



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

FACULTAD DE DERECHO

PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

**DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN, HACIENDA Y JUSTICIA EN EL ESTADO
SOCIAL**

TESIS DOCTORAL

**ANTECEDENTES, EVOLUCIÓN Y PERSPECTIVAS DEL PROCESO DE PAZ EN
COLOMBIA. ¿JUSTICIA TRANSICIONAL O IMPUNIDAD?**

ALEXANDER JAIMES MEDINA

Director:

José Antonio Sendín Mateos

Salamanca, 2025

*A la memoria de las víctimas de una guerra cíclica y estéril,
que sólo ha engendrado violencia, viudas, huérfanos y rabia.*

*A la memoria del candidato presidencial Miguel Uribe Turbay;
otro líder asesinado, otro magnicidio sin respuestas.*

*Primero justicia y como consecuencia natural vendrá la paz.
“El efecto de la justicia será paz; y la labor de la justicia, reposo y
seguridad para siempre” (Isaías 32:17 RV 1960).*

AGRADECIMIENTOS

A Dios por su fidelidad, a Pity, Isa, los yayos, al tío Titi y a la reina madre por su apoyo, son el motor de mi vida. A las víctimas y victimarios por sus testimonios. A José Antonio Sendin Mateos por aceptar ser mi director de tesis. A las Universidades de Salamanca y Zaragoza en España, Andes, Militar y Externado de Colombia por su acogida.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I: LA HISTORIA DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA. EL PROCESO DE PAZ CON LA GUERRILLA DE LAS FARC-EP Y EL ESTADO ACTUAL DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL	1
1. ORÍGENES Y CAUSAS DEL CONFLICTO ARMADO EL COLOMBIA.....	7
1.1. LA VIOLENCIA EN COLOMBIA EN EL SIGLO XIX	7
1.2. LA VIOLENCIA EN COLOMBIA EN EL SIGLO XX.	17
1.2.1. La guerra de los mil días de 1899 a 1902	18
1.3. EL REFORMISMO CONSTITUCIONAL Y LA RELACIÓN CON LAS GUERRAS DEL SIGLO XIX Y XX	28
1.4. LA COMPARACIÓN ENTRE LA GUERRA DE LOS MIL DÍAS Y LA ACTUAL CRISIS DE VIOLENCIA EN COLOMBIA. FIN DE DOS GUERRAS, PRINCIPIO DE OTRAS.	31
2. EL USO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS GUERRAS DEL SIGLO XIX, XX Y XXI EN COLOMBIA.....	36
2.1. LA OPERACIÓN BERLÍN. UNO DE LOS ATAQUES CON MÁS BAJAS DE NIÑOS VÍCTIMAS DEL RECLUTAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA.....	47
2.2. LOS NNA EN EL PROCESO DE PAZ CON LA GUERRILLA Y EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE PETRO.	49
3. LA ÉPOCA DE LA VIOLENCIA, 1920 Y 1960.	56
3.1. LA MUERTE DE JORGE ELIECER GAITÁN; EL DETONANTE PARA EL INICIO DE ÉPOCA DE LA VIOLENCIA.....	58
3.2. EL FRENTE NACIONAL, UNA ESTRATEGIA POLÍTICA PARA SACAR AL DICTADOR GUSTAVO ROJAS PINILLA DEL PODER.....	66

3.3. EL NACIMIENTO DE LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA FARC-EP	68
4. EL PROCESO DE PAZ DEL PRESIDENTE BELISARIO BETANCUR	74
4.1. EL ASESINATO DEL MINISTRO DE JUSTICIA RODRIGO LARA RESTREPO.....	76
4.2. LA GUERRA SUCIA, QUE TAMBIÉN LE TOCÓ VIVIR A LA PAZ DE BETANCUR.....	79
4.3. EL DURO GOLPE A LOS PARTIDOS TRADICIONALES A TRAVÉS DE LA DESCENTRALIZACIÓN. LA DISPUTA POLÍTICA E IDEOLÓGICA TRADICIONAL SE CONVIERTE EN DISPUTA POR RENTAS	80
4.4. LA TOMA DEL PALACIO DE JUSTICIA POR EL M-19 Y LA RETOMA POR LAS FFMM Y DE POLICÍA, 6 Y 7 DE NOVIEMBRE DE 1985, PARA NO OLVIDAR EN LA HISTORIA DE LA VIOLENCIA EN COLOMBIA	83
4.5. PRINCIPALES ACCIONES DEL M-19 DESDE SU CREACIÓN HASTA LA TOMA DEL PALACIO DE JUSTICIA.....	87
4.6. DESPUÉS DE LA TOMA DEL PALACIO DE JUSTICIA.....	96
4.7. EL ASESINATO DE LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	101
4.8. LOS AÑOS NOVENTA: EL INICIO DE UN AMBIENTE DE PAZ EN MEDIO DE LAS BALAS Y LA POSIBILIDAD DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA COLOMBIA.....	103
5. LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991	105
5.1. EL MUY CUESTIONADO Y SANCIONADO GOBIERNO DE ERNESTO SAMPER PIZANO, QUIEN LLEGARÍA AL PODER FINANCIADO POR EL CARTEL DE CALI.....	113
5.1.1. Ruido de sables, el enemigo oculto de Samper	115
5.2. EL SIGLO XXI, LA ETAPA MÁS CERCA DE LA PAZ QUE COLOMBIA HA VIVIDO	118
5.2.1. El Proceso de Paz del presidente Andrés Pastrana Arango: movidas audaces con resultados predecibles	118
5.2.2. Mano firme, corazón grande.....	121

5.3. ACUERDO DE PAZ ENTRE EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE JUAN MANUEL SANTOS Y LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA FARC-EP 2016	124
CAPÍTULO II. LA JUSTICIA TRANSICIONAL COMO MECANISMO PARA ALCANZAR UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA.....	135
1. APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE JUSTICIA DESDE LOS DOS MODELOS TEÓRICOS QUE CONVERGEN EN LA JUSTICIA TRANSICIONAL.....	136
1.1. JUSTICIA RETRIBUTIVA	136
1.2. JUSTICIA RESTAURATIVA	141
2. PRINCIPIOS PROCEDIMENTALES PARA LA PAZ EN COLOMBIA	144
2.1. PRINCIPIO DE DIGNIDAD HUMANA	149
2.2. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PAZ.....	150
2.3. PRINCIPIO DE LEGALIDAD	152
2.2. PRINCIPIO DE DEBIDO PROCESO.....	159
3. RECORRIDO HISTÓRICO NORMATIVO EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA. ANÁLISIS VALORATIVO DE LAS NORMAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO. MARCO ACTUAL. PRINCIPALES PROBLEMAS DE LA REGULACIÓN COLOMBIANA. EL FUTUTO CON PETRO.	161
4. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991 Y MARCO JURÍDICO PARA LA PAZ.....	164
4.1. LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO DE PAZ CON LAS FARC-EP.....	164
5. ACUERDO GENERAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA	169
5.1. REFRENDACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA.....	170
5.2. LA REFORMA CONSTITUCIONAL POR EL “PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ESPECIAL PARA LA PAZ O FAST TRACK”	178

6. AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ	182
6.1. EL MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL DEL ACUERDO ESPECIAL PARA LA PAZ	188
6.2. VÍCTIMAS Y CONDICIONES PARA SER CONSIDERADO VÍCTIMAS	189
6.2.1. Los derechos de las víctimas	189
6.3. GARANTÍAS SUSTANCIALES Y PROCESALES PARA LA NO REPETICIÓN.....	207
6.4. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS.....	211
6.4.1. Garantía de independencia e imparcialidad	211
6.4.2. Garantías relativas a testigos y a las víctimas.....	214
6.4.3. Derecho a la publicidad de los informes de las comisiones	216
6.4.4. Derecho a un recurso equitativo y efectivo.....	218
6.4.5. Derecho a la participación política. Las denominadas curules de paz.....	221
7. POLÍTICAS PÚBLICAS VINCULANTES EN COLOMBIA PARA LA PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DD.HH. QUE IMPACTAN DIRECTAMENTE EL PROCESO DE PAZ ENTRE LAS FARC-EP Y EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE DE JUAN MANUEL SANTOS.....	230
7.1. ACCIONES ADELANTADAS DESDE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR	230
7.2. POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS A LA VIDA, INTEGRIDAD, LIBERTAD Y SEGURIDAD DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES.....	231
7.3. PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES EN LOS TERRITORIOS	239
7.4. POLÍTICA PÚBLICA DE CONVIVENCIA, RECONCILIACIÓN, TOLERANCIA, Y NO ESTIGMATIZACIÓN	243
7.5. POLÍTICA PÚBLICA GARANTÍAS Y RESPETO A LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	245
7.6. COMITÉ SOCIAL DEL PLAN DE ACCIÓN OPORTUNA	250

7.7. PROGRAMA INTEGRAL DE GARANTÍAS PARA MUJERES LIDERESAS Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS	254
7.8. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO PARA LA GESTIÓN EN DD.HH.	259
7.9. PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO "SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA T-025 DE 2004, POBLACIÓN DESPLAZADA".....	262
7.10. PROGRAMA DE PROTECCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD, SEGURIDAD O LIBERTAD, POR CAUSAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA EN COLOMBIA.....	268
7.11. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGO Y RECOMENDACIÓN DE MEDIDAS – CERREM.....	273
7.12. ESCUELA DE LIDERES, DDH	274
7.13. BANCO DE PROYECTOS, DDH	276
7.14. OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS	302
8. LA POLÍTICA PÚBLICA DE PAZ CON LEGALIDAD DEL PRESIDENTE IVÁN DUQUE MÁRQUEZ.....	304
8.1. CRÍTICAS A LA POLÍTICA PUBLICA DE PAZ CON LEGALIDAD DEL PRESIDENTE IVÁN DUQUE MÁRQUEZ, POR TENER UNA PRESUNTA TENDENCIA A LA PERFIDIA Y A LA SIMULACIÓN	310
9. EL FUTURO CON EL PRESIDENTE GUSTAVO PETRO URREGO	322
10. NORMOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN Y REFRENDACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA	332
CAPITULO III. EL SISTEMA INTEGRAL COLOMBIANO DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN	337
1. LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN (CEV).....	338

2. LA UNIDAD ESPECIAL PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y DEBIDO AL CONFLICTO.....	345
2.1. JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP).....	356
2.2. ACREDITACIÓN COMO VÍCTIMAS, LEY 1922 DE 2018; art. 3.....	357
2.3. PRESENTACIÓN DE INFORMES.....	357
2.4. SELECCIÓN DE CASOS	358
2.5. EL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ	372
2.6. COMPETENCIAS DE LA JEP	377
2.6.1. Tipo de sanciones que puede imponer la JEP	378
2.6.2. Justicia Restaurativa y la obligación de sanción efectiva en la JEP.....	379
2.6.3. El papel de la JEP en la extradición	380
2.6.4. Amnistía e indulto	381
2.6.5. Marco normativo específico para la JEP	382
2.6.6. Posiciones en contra y a favor de la JEP.	384
2.6.7. Principales aciertos y desaciertos de la JEP	391
2.7. MEDIDAS PARA COMBATIR LA IMPUNIDAD	392
2.8. MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO DE LA JEP	409
2.8.1. Leyes sobre arrepentidos	409
2.8.2. Organización de los tribunales militares	411
CONCLUSIONES	416
BIBLIOGRAFÍA	438
ANEXOS.....	464

LISTA DE GRÁFICAS

Gráfica 1. Distribución regional de las batallas y los combates de la guerra de los mil días reportados por Lisímaco Palau en 1990	20
Gráfica 2. Firma del tratado de Wisconsin	24
Gráfica 3. Libros raros y manuscritos del Banco de la República de Colombia	26
Gráfica 4. Comportamiento histórico del total de victimizaciones por reclutamiento relacionado con las FRAC-EP en menores de edad.....	43
Gráfica 5. Participación porcentual de víctimas por rango de edad.	44
Gráfica 6. Zona e injerencia por bloque de las FARC-EP	45
Gráfica 7. Asesinato de Jorge Eliecer Gaitán	61
Gráfica 8. Archivo El Espectador, El ministro de Justicia, Rodrigo Lara Bonilla	78
Gráfica 9. Archivo El Espectador, El procurador revela Resultados de investigaciones sobre el MAS	80
Gráfica 10. Principales actores sociales de la movilización social entre 1979 y 1990	81
Gráfica 11. Paros cívicos en Colombia entre 1980 y 1990	81
Gráfica 12. Muerte del Dr. Antonio Roldán Betancourt (1989).....	99
Gráfica 13. Resultados electorales, Asamblea Nacional Constituyente (1990) ...	108
Gráfica 14. Porcentaje de voto.....	176
Gráfica 15. Tiempo el 3 de octubre de 2016	180
Gráfica 16. ABC de las curules transitorias especiales de paz	226
Gráfica 17. Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz	227
Gráfica 18. Políticas públicas de garantía y defensa de los DD.HH. de los colombianos.....	231
Gráfica 19. Comité de Coordinación y Recomendaciones de Medidas de Protección en el Proceso Electoral-CORMPE	273
Gráfica 20. Entrega Banco de Proyectos	289
Gráfica 21. Evidencia de Comisiones creadas.....	344

Gráfica 22. XIV Encuentro Nacional de Administraciones de Cementerios. Bogotá. 2022.....	347
Gráfica 23. XIV Encuentro Nacional de Administraciones de Cementerios y sepultureros.	347
Gráfica 24. Mausoleo Homenaje Víctimas de Masacre de Bojayá. Cementerio Central de Bojayá – Chocó. 2019	350
Gráfico 25. Equipo forense de la Unidad de Búsqueda adelantando una recuperación de cuerpos en un cementerio. Foto Comunicaciones UBPD	356

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Marco legal y jurisprudencial de las curules de paz.....	223
Tabla 2. Proyectos en Gestión Preventiva de Riesgo orientados a las entidades territoriales priorizadas 2018 - 2022.....	233
Tabla 3. Procesos formativos frente a la prevención de graves violaciones a los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal.	234
Tabla 4. Asistencias técnicas para la formulación de Planes Integrales de Prevención 2018 – 2022	235
Tabla 5. Asistencias técnicas Implementación Modelo de Gestión Preventiva del Riesgo, 2018 – 2022.....	236
Tabla 6. Sesiones Subcomité Nacional de Prevención, Protección y garantías de No Repetición. 2018 – 2022	237
Tabla 7. Misiones Humanitarias. 2020-2021.....	238
Tabla 8. Organizaciones y comunidades con proceso de generación de Planes de seguridad y autoprotección organizacionales y comunitarios, 2018-2022	242
Tabla 9. Promotores Comunitarios Acreditados. 2022.....	243
Tabla 10. Acciones formulación Política Pública de Convivencia, Reconciliación, Tolerancia, y No Estigmatización. 2020- 2022.....	243
Tabla 11. Acciones formulación Política Pública Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos. 2019- 2022	246
Tabla 12. Acciones de reconocimiento a la labor de defensa de los derechos humanos, 2019- 2020	252
Tabla 13. Acciones ruta interinstitucional de garantía a la labor de los defensores, 2021- 2022.....	253
Tabla 14. Acciones socialización Comité Social del PAO, 2021- 2022.....	253
Tabla 15. Avances implementación Programa Integral de Garantías para Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos. 2018- 2022	257
Tabla 16. Acompañamiento técnico a entidades territoriales. 2019- 2022.....	260
Tabla 17. Acompañamiento técnico a entidades territoriales. 2020- 2022.....	261

Tabla 18. Caracterización y fortalecimiento de las organizaciones sociales y defensoras de Derechos Humanos. 2019- 2022.....	261
Tabla 19. Acciones apoyo cumplimiento Auto 092 de 2008. 2018-2022	263
Tabla 20. Acompañamiento técnico	266
Tabla 21. Acciones apoyo cumplimiento Auto 620 de 2017. 2019-2022	267
Tabla 22. Acciones apoyo cumplimiento Auto 005 de 2005. 2018-2022	268
Tabla 23. Acciones seguimiento Programa de Protección para Víctimas y Testigos. 2018-2022.....	271
Tabla 24. Acciones implementación Escuela de Líderes. 2020-2022.....	274
Tabla 25. Banco de Proyectos. Vigencia 2019	277
Tabla 26. Banco de proyectos, vigencia 2020	278
Tabla 27. Banco de proyectos, vigencia 2021	290
Tabla 28. Espacios de diálogo social.....	302
Tabla 29. Marco normativo para la implementación del acuerdo final para la paz	332
Tabla 30. Encuentros con administraciones de cementerios y sepultureros. 2018 - 2022.....	348
Tabla 31. Encuentros territoriales con administraciones locales 2018-2022.	349
Tabla 32. Talleres de fortalecimiento técnico del Banco de Perfiles Genéticos de Desaparecidos de Colombia y del Banco Nacional de Datos Genéticos de Argentina (2020-2021)	354
Tabla 33. Caso 01, Toma de rehenes, graves privaciones a la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las FARC-EP.	359
Tabla 34. Caso 02, violaciones a los DD.HH. en los municipios de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas del departamento de Nariño.....	360
Tabla 35. Caso 03, Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado.	362
Tabla 36. Caso 04. Prioriza situación territorial de la región de Urabá.	364
Tabla 37. Caso 05. Prioriza situación territorial en la región del norte de Cauca y le sur del Valle del Cauca.	366

Tabla 38. Caso 07, Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado.....	368
Tabla 39. Caso 08, Crímenes no amnistiabiles cometidos por la fuerza pública, agentes del Estado en asocio con grupos paramilitares.....	369
Tabla 40. Caso 09, Crímenes contra Pueblos y Territorios Étnicos.....	370
Tabla 41. Caso 10, Crímenes no amnistiabiles cometidos por las extintas FARC-EP en el marco del conflicto armado colombiano.....	371
Tabla 42. Caso 11, Violencia basada en género, incluyendo violencia sexual y reproductiva, y crímenes cometidos por prejuicio	372

ANEXOS

Anexo A. Imagen del Acuerdo celebrado el 5 de febrero de 2024 en La Habana, Cuba, entre la guerrilla del ELN y el gobierno del presidente Gustavo Petro	464
Anexo B. Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.	466

SIGLAS

Autodefensas Gaitanistas de Colombia – AGC

Autodefensas Unidas de Colombia – AUC

Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la implementación – CSIVI

Corte Interamericana de Derechos Humanos - Corte IDH

Corte Penal Internacional – CPI

Departamento Administrativo de Seguridad – DAS

Derecho Internacional de los Derechos Humanos – DIDH

Derecho Internacional Humanitario – DIH

Derechos Humanos - DD.HH.

Dirección de derechos Humanos – DDH

Ejército de Liberación Nacional – ELN

Ejército Popular de Liberación – EPL

Fiscalía General de la Nación – FGN

Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo – FARC-EP

Fuerzas Militares de Colombia – FFMM

Grupos Armados Ilegales – GAI

Grupos Armados Organizados – GAO

Instituto de Estudios y la Paz – INDEPAZ

Jurisdicción Especial para la Paz – JEP

Misión de Observación Electoral – MOE

Movimiento Revolucionario Liberal – MRL

Muerte a secuestradores – MAS

Negros, Afros, Raizales y Palenqueros – NARP

Niños, Niñas y Adolescentes – NNA

Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD

Plan de Acción Oportuna – PAO

Plan Nacional de Desarrollo – PND

Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET

Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de no Repetición – SIVJRNR

Unión Patriótica – UP

INTRODUCCIÓN

La presente investigación es el resultado de seis años y siete meses de viajes a diferentes zonas rurales en Colombia llegando en avión, carro, canoa, moto y a caballo, intensas pero provechosas horas en bibliotecas, hemerotecas y centro de investigación en Colombia, Zaragoza, Salamanca y París, entrevistas a víctimas y victimarios del conflicto en Colombia residentes en el país y exiliados, asistencia a audiencias públicas de Control Político en el Congreso de la República, al Alto Comisionado para la Paz, al Director de la Unidad Nacional de Protección y al Ministro de Defensa, reuniones con entidades públicas en Colombia encargadas de mantener la paz y análisis de más de mil doscientos metros lineales de documentos.

Su objetivo es hablar del pasado, presente y futuro de la esquiada paz en Colombia. Después de años de guerra, la ausencia de justicia es un caldo de cultivo que genera nuevas o mejoradas violencias como en Colombia donde las mesas de diálogo, las políticas públicas y los esfuerzos por alcanzar la paz, terminan siendo insuficientes e incluso estériles para detener el crecimiento de los grupos al margen de la ley, el narcotráfico y el secuestro como forma de financiación, del reclutamiento forzado, de los atentados contra la población civil, las fuerzas militares y de policía, de las desacertadas políticas de dialogo con grupos al margen de la ley que solo han servido para pactar un cese al fuego unilateral en un clima propicio para la agitación en masa como detonante para cambiar el rumbo para siempre de la historia republicana de Colombia.

En el trabajo trataremos de establecer una relación entre el régimen de responsabilidad del Estado, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), el Derecho Internacional Humanitario (DIH) y los instrumentos de justicia transicional derivados del marco jurídico para la paz en Colombia. El proceso de paz, culminado en el año 2016 con la firma del Acuerdo de Paz, tiene varios aspectos que lo hacen importante en Colombia. Desde el punto de vista jurídico, el

proceso cuenta con un reconocimiento de derechos a las víctimas del conflicto, estableciendo mecanismos para la reparación y la justicia transicional.

De otro lado, se diseñó un marco jurídico especial para garantizar la no repetición del conflicto armado vivido con las FARC-EP. Asimismo, el desarme y la reintegración de los guerrilleros a la vida civil se producen dentro de un marco legal generando un derrotero para procesos futuros de paz.

Frente a su importancia política, el proceso de paz con la guerrilla de las FARC-EP trajo estabilidad en las regiones e impulso por un breve tiempo, el progreso social y cierto ambiente de esperanza. El segundo aspecto social fue el cambio de narrativa, pues el país dejó de hablar de pescas milagrosas, tomas guerrilleras y secuestros como estrategias de la Guerrilla, para empezar a hablar de términos que se volvieron familiares (por lo menos en lo teórico), como: inclusión social, desarrollo y paz.

Otro aspecto de la importancia política del proceso de paz fue la cuestionada garantía de participación de los ex FARC-EP, pues, sin lograr un solo voto, les fueron garantizados por dos periodos consecutivos (ocho años) escaños en el Senado de la República y la Cámara de Representantes, cuando de simultánea tenían procesos ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) por sus múltiples crímenes contra el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario (DIDH y el DIH).

Por su parte, el aporte social del proceso de paz trajo cohesión social y convivencia pacífica en algunas zonas del territorio nacional, permitiendo que donde antes era imposible transitar se permitiera el tránsito libre con fines de movilidad, turismo y la presencia permanente estatal, lo que en años de conflicto era impensable. Esto no duraría mucho, pues ocho años después de la firma del Acuerdo de Paz, el control territorial integral en muchas zonas de Colombia por parte del Estado se perdió, por

cuenta del control territorial que ejercen antiguas FARC-EP, entre otros grupos armados.

El aporte social del proceso de paz también impactó el desarrollo rural, pues al hablarse de paz en el campo se dio paso a la inversión y desarrollo desde una mirada industrial y exportadora. Este hecho propició que el campo colombiano ofreciera sus productos en los mercados internacionales: el café, el cacao, el chontaduro, por solo mencionar unos pocos, se sembraron en zonas donde se cultivaban matas de coca, *el combustible* de la guerra en Colombia.

Asimismo, el empoderamiento de las víctimas en el proceso de paz, les dió nuevas y mejores oportunidades para jugar un papel más activo en la conquista de derechos sociales y políticos que en otro tiempo eran impensables en zonas con presencia de grupos guerrilleros.

El proceso de paz es considerado un hito en la historia de Colombia, pues de él ha dependido en buena parte la estabilidad política y social del país en los últimos sesenta años. Su éxito o fracaso no se reduce a una cuestión política, sino que sus efectos tienen connotaciones sociales, económicas nacionales e internacionales, los cuales tienen total vigencia porque pese a la firma de una Acuerdo Final, la paz sigue siendo una utopía y una realidad esquiva. Colombia, en sus 200 años de existencia, ha disfrutado de breves periodos de paz¹.

El primer capítulo tiene como propósito realizar una valoración del proceso de paz con la guerrilla de las FARC-EP desde una mirada al pasado, pasando por la historia

¹ La historia de Colombia se divide en cuatro etapas: la época precolombina, que se remonta a más de 14.500 años, surgiendo culturas como las muiscas, taironas y quimbayas. La época hispánica, que comienza en 1492 y termina en 1819, año en el cual se fundó el Virreinato de la Nueva Granada, con su capital Santafé (hoy Bogotá). La **época republicana** comienza en 1819 y se extiende hasta la actualidad. En este periodo se formaron distintos estados, como la Gran Colombia, la República de la Nueva Granada, los Estados Unidos de Colombia, entre otros. La **República de Colombia** se establece en 1886, cuando el país adopta definitivamente su nombre actual.

del conflicto armado en Colombia, sus principales causas y las razones para perdurar en el tiempo, incluso después de la firma del Acuerdo final entre las partes. Se hará una revisión a la justicia transicional de Colombia y el estado actual del cumplimiento de sus pilares: verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

En el segundo capítulo, se hace un análisis valorativo del recorrido histórico normativo del conflicto armado en Colombia, el marco legal del proceso de paz con la guerrilla de las FARC-EP y el estado actual de la paz en Colombia con el presidente Gustavo Petro. En el mismo sentido, resulta importante fijarse en las víctimas. Examinaremos el marco jurídico, las condiciones actuales para que una persona sea declarada víctima del conflicto, en qué consiste la indemnización, sus derechos, las políticas públicas vinculantes y obligatorias para todos los actores y el cumplimiento del componente de reparación consagrado en los acuerdos.

También, se analiza el sistema de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, con especial énfasis, en el estado actual de la búsqueda de cerca de 100.000 personas dadas por desaparecidas en el marco del conflicto. Finalmente, se observa el proceso de pedagogía del conflicto y el marco jurídico de los centros de memoria.

El tercer capítulo se enfoca en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y el estado actual de los macro casos, la Comisión de la Verdad y su informe final, y el estado actual de la paz en Colombia. El marco jurídico nacional e internacional y su alcance jurídico, político y social del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

En el capítulo final, expone unas conclusiones trayendo como principal componente el juicio de insatisfacción o satisfacción al proceso y el estado de cumplimiento del mismo, teniendo en cuenta el resultado arrojado por la evaluación de la estadística

oficial aportada por entidades públicas del orden nacional y territorial y de entrevistas a excombatientes de las FARC-EP en algunas partes del territorio nacional.

Se realiza un recorrido por la visión histórica del conflicto armado partiendo desde el año 1930, y culminando con el estado del arte para el año 2024. Se hace un énfasis de algunos hitos históricos desde 1930, con el gobierno del presidente Betancur al 2016, fecha de la firma del Acuerdo de Paz con la guerrilla de las FARC-EP. Asimismo, se revisa el cumplimiento del acuerdo de paz por parte del Estado colombiano por medio de diferentes gobiernos y también por las FARC-EP, analizando si el Acuerdo final para la paz estable y duradera, como se le llamo al acuerdo firmado con la guerrilla de las FARC-EP, ha satisfecho su propósito y si pueden ser duraderos.

Se exponen las bases teóricas y aplicadas de la justicia transicional en Colombia como pilar del Acuerdo Final para la paz, identificando su propósito de obtener verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, y se examina en qué porcentaje se ha cumplido el acuerdo entre las FARC-EP y el Estado, y cómo está operando la JEP como tribunal especial de justicia. Hasta la fecha, han sido dos los gobiernos que han tenido la responsabilidad de implementar el Acuerdo: el del presidente Iván Duque Márquez, de centro derecha, y el de Gustavo Petro Urrego, de izquierda progresista.

El método usado para la presente investigación es observacional, retrospectivo, crítico y propositivo. Se examinan documentos y fuentes históricas para obtener información relevante y confiable, y se revisan retrospectivamente más de 50 años de conflicto armado para entender su evolución y contexto, con el fin de proporcionar una comprensión más profunda de la realidad nacional colombiana.

Finalmente, se cuestionan críticamente las diferentes fuentes consultadas, identificando sesgos y dando contexto a los documentos, buscando identificar posibles limitaciones en la información, incluso de fuentes oficiales. El objetivo final es ofrecer soluciones y recomendaciones basadas en los hallazgos encontrados cuyo objetivo, es proponer acciones o cambios a través una nueva política pública nacional de derechos humanos a partir de toda la información obtenida.

CAPÍTULO I: LA HISTORIA DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA. EL PROCESO DE PAZ CON LA GUERRILLA DE LAS FARC-EP Y EL ESTADO ACTUAL DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL

1. ORÍGENES Y CAUSAS DEL CONFLICTO ARMADO EL COLOMBIA

1.1. LA VIOLENCIA EN COLOMBIA EN EL SIGLO XIX

El conflicto armado en Colombia no se limita a los últimos 60 años, ya que sus raíces se remontan al siglo XIX y ha atravesado diversas fases. La etapa más reciente se consolidó con el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera², resultado de las negociaciones en La Habana entre representantes del Gobierno Nacional, liderado por el presidente Juan Manuel Santos, y miembros de las FARC-EP, quienes acordaron de manera conjunta poner fin al enfrentamiento armado interno.

Este proceso fue el resultado del Encuentro Exploratorio sucedido en la capital de la República de Cuba entre el día 23 de febrero y el día 26 de agosto de 2012. El Acuerdo fue incorporado a la Constitución Política de Colombia³ y del cual se habla en profundidad al igual que, de la nueva política de paz total⁴.

² El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una paz Estable y Duradera de Paz, firmado el 24 de noviembre de 2016, en el Teatro Colón en Bogotá D.C. por el jefe de la delegación de las FARC-EP Iván Márquez, hoy prófugo de la justicia y quien renunciara al proceso en fecha posterior y refundara las FARC-EP; Humberto de la Calle Jefe de la Delegación del Gobierno, un garante de Cuba y otra de Noruega, además por parte del gobierno firmarían: Sergio Jaramillo, Jorge Enrique Mora, Oscar Naranjo, María Angela Holguín, Frank Pearl, Gonzalo Restrepo y Roy Barreras y, por parte de las FARC-EP acompañarían Pablo Catatumbo, Pastor Alape, Joaquín Gómez, Mauricio Jaramillo, Bertulfo Álvarez, Carlos Antonio Lozada y Ricardo Téllez y, finalmente, el presidente Juan Manuel Santos Calderón y Timoleón Jiménez, Comandante del Estado Mayor Central de las FARC-EP.

³ Fue incorporado a la Constitución Política de Colombia de 1991, mediante el Acto Legislativo 002 de 2017 Senado, 002 de 2016 (Acumulado con el proyecto de acto legislativo número 003 de 2017) Cámara de Representantes.

⁴ Ley 2272 de 2022, declarada exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-542 de 2023. Asimismo, reglamentada en los Decretos 2656, 2657, 2658, 2659, 2660 de 2022 y en la Resolución 036 de 2023.

El siglo XX en Colombia estuvo marcado por múltiples violencias: la política, la económica y la social. Frente a la primera, las violencias han impedido una institucionalidad fuerte y capaz de garantizar derechos y deberes en todo el territorio nacional sin que a la fecha, es decir en pleno siglo XXI, la situación haya mejorado como lo demuestra el quinto informe preelectoral de la Misión de Observación Electoral (MOE), realiza un monitoreo permanente de la violencia política, a fin de identificar tendencias y patrones en el comportamiento de la misma y emitir recomendaciones para hacerle frente, a la violencia contra liderazgos políticos, sociales y comunales en el 2023, que reporta datos del 29 de octubre 2022 al 29 de septiembre 2023.

Este informe revela en cuanto al accionar y la presencia de los Grupos Armados Ilegales (GAI), que han presentado 1.352 hechos violentos, de los cuales 947 son acciones armadas y 405 amedrentamientos, “Lo que representa un aumento 127%, frente al 2019, sin embargo, se destaca que estos hechos violentos ya venían incrementando desde las elecciones pasadas de 2022, respecto de las cuales el aumento en la violencia es del 66%⁵”.

Para la MOE estos hechos, son una clara alerta, pues la violencia contra liderazgos políticos, sociales y comunales en el país, constituyen una amenaza a la democracia en la medida que limita la participación y representación de la población, siendo un medio para imponer o silenciar posturas, procesos y demandas, y afectar procesos democráticos dirigidos por líderes sociales en todo el territorio nacional, siendo un patrón constante en la historia república de Colombia, la violencia como forma de hacer política⁶.

⁵ Infobae, 21/10/2023. <<https://www.infobae.com/colombia/2023/10/22/violencia-de-grupos-armados-ilegales-aumento-127-durante-campana-electoral-en-colombia-en-2023/>> [Consulta 02/2025].

⁶ *Ibidem*.

Como cifras relevantes se resalta, más 50 militares asesinados por grupos armados en 2023, y otros 163 que han resultado heridos, a pesar de los más de 6000 golpes al Ejército de Liberación Nacional (ELN) en lo corrido de 2023; 1.134 por las disidencias de las FARC-EP; y 1.558 por las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), también conocidas como Clan del Golfo. Ahora bien, pese a que la fuerza pública para la vigencia 2023, realizó 3.788 capturas en flagrancia, 2.632 capturas con sus respectivas órdenes de captura y 1.777 combates, la violencia en los territorios fronterizos fue en aumento.

Según entrevista del comandante General de las Fuerzas Militares de Colombia (FFMM) General Helder Giraldo, entre el 1 de julio y el 17 de diciembre de 2023, las autoridades generan una fuerte afectación a la capacidad armada de las organizaciones criminales: incautando 1.565 armas, 170.532 municiones, 81.041 explosivos y 639 depósitos ilegales⁷.

Según informe⁸ de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de Estados Americanos⁹, para el primer semestre de 2023, los grupos al margen de la ley, lograron abarcar más territorios, registrándose múltiples ataques a la población civil, fenómeno que continúa afectando en mayor medida, las regiones campesinas y rurales que son absorbidas por la guerra, que aún se mantiene producto del narcotráfico, la extorsión, el secuestro, la explotación ilegal de recursos naturales (minería, recursos forestales, especies vegetales e hidrocarburos) la trata de personas y el contrabando, entre otras.

⁷ Infobae, 19/12/2023 <<https://www.infobae.com/colombia/2023/12/20/mas-de-50-militares-han-sido-asesinados-por-grupos-armados-en-2023-y-otros-163-han-resultado-heridos/>> [Consulta 02/2025].

⁸ Entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023, la MAPP/OEA realizó 1.128 misiones en terreno en 486 centros poblados de 195 municipios en 22 departamentos de Colombia. Estas visitas incluyeron zonas urbanas y rurales, como cabeceras municipales, corregimientos, veredas, resguardos indígenas y consejos comunitarios. Durante este período, se recorrieron más de 159.000 kilómetros por vía terrestre y más de 3.500 por vía fluvial.

⁹ El mandato de la MAPP/OEA emana del convenio suscrito entre el Gobierno de la República de Colombia y la Secretaría General de la OEA firmado el día 23 de enero de 2004.

Frente a la violencia económica y social, la exclusión ha sido la regla sin mayores avances en la materia siendo en algunos casos los detonantes de miserias, nuevas formas de violencia y delincuencia. Según cifras del Observatorio de derechos humanos, conflictividades y paz del Instituto de Estudios y la Paz (INDEPAZ) publicadas el 20 de septiembre de 2023, fueron asesinados en lo corrido de 2023, 185 líderes sociales y defensores de derechos humanos, y 44 excombatientes de las FARC-EP firmantes del acuerdo de paz.

Según la misma ONG, (20 de diciembre de 2023) se han presentado 92 masacres, con 295 víctimas, hechos que denotan que la violencia en Colombia, aún no termina y tiene más ánimo de permanecer en el tiempo que de retirarse de la historia.

Otro aspecto fundamental fue el reformismo constitucional. Las constituciones políticas de Colombia marcaron el derrotero del modelo de Estado, las cuales tuvieron un enfoque centralista¹⁰ a partir de la Constitución Política de 1821, momento de consolidación de la República. Sin embargo, en las mismas excluyeron territorios y sectores y tan solo en el breve periodo del 1853 a 1886, lapso en el cual se expidieron las constituciones de 1853, 1858 y 1863 esta última, apoyada por conservadores, se consideró en modelo de estado federal, con reconocimiento de algunas culturas cuyas ideas liberales ayudaron a abolir la pena de muerte, acercaron al país al *ius gentium* y abrieron el camino al bloque de constitucionalidad sin embargo sus propósitos, no lograron materializarse, y el paso por el federalismo no dejó mayores avances para el cierre de brechas generacionales.

¹⁰ RESTREPO PIEDRAHITA, C. *Constituciones políticas nacionales de Colombia*. Bogotá D.C. Universidad Externado de Colombia, 2003. Las constituciones de 1853 y 1858 incorporaron de forma inédita, la elección popular de magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Procurador General de la Nación (artículo 13 de la Constitución Política de 1853 y artículo 60 de la Constitución Política de 1858). A partir de 1821, se consolidó la República, se expidieron constituciones centralistas de 1821, 1830, 1832 y 1843.

Entre la Constitución de 1886 y la Carta de 1991, transcurrieron los cerca de 100 años narrados por García Márquez en la novela universal *Cien años de soledad*¹¹. La tradición histórica de Colombia ha sido cimentada en una democracia que la ha llevado a sobreponerse de golpes militares que se presentaron en América Latina en los años sesenta y setenta, junto con México, Venezuela y Costa Rica y estallidos sociales más recientemente en Chile y Colombia¹².

En el caso de Colombia, el hecho que sus gobernantes hayan sido electos de forma regular y hayan sido civiles, a excepción de la junta militar y del golpe de cuartel dado por el General Rojas Pinilla, la eleva a la categoría de la democracia más sólida de América Latina¹³ y esto en parte, por la preponderancia que han tenido los textos constitucionales en su historia, promulgados para regular la vida social, civil, política y económica de los territorios americanos y asiáticos pertenecientes a la Corona Española, como en el caso de las Leyes de Indias que básicamente fueron una recopilación de la Leyes de Burgos y la Leyes Nuevas las cuales trataban de otorgar derechos a los indígenas frente a abusos en su contra¹⁴ y considerados por algunos como la “constitución colonial”¹⁵.

Algunos textos constitucionales han sido el producto de revueltas, guerras e intereses que uno u otro bando han defendido. Ese *mesianismo constitucional*¹⁶ ha

¹¹ PÉCAUT, D., *Crónica de dos décadas de política colombiana 1968-1988*. Bogotá: Siglo XXI, 1988, pág. 20. “*Cien años de soledad*” de Gabriel García Márquez, aunque publicada en 1967 y ambientada bajo la vigencia de la Constitución de 1886, no aborda directamente las violencias de los años ochenta ni el proceso constituyente de 1991. Sin embargo, como señala Melba Luz Calle, la historia de Macondo anticipa episodios clave de la historia colombiana del siglo XX y se convierte en una forma temprana de interpretación de la violencia. Eduardo Collazos afirma que la obra se nutre de hechos reales, mientras que Francisco J. Palacios destaca el paralelismo entre las guerras civiles perdidas por Aureliano Buendía y la violencia estructural sufrida por el pueblo colombiano.

¹² PÉCAUT, D., *Orden y violencia. Evolución sociopolítica de Colombia entre 1930 y 1953 1968-1988*. Bogotá: Siglo XXI, 1988, p. 20. Colombia se ha mantenido como una “democracia restringida” exceptuando la dictadura militar de Gustavo ROJAS PINILLA y la Junta Militar entre 1953 y 1958.

¹³ PIZARRO, E., *Una democracia asediada. Balance y perspectivas del conflicto armado en Colombia*. Bogotá D.C: Norma, 2004, p. 205.

¹⁴ OTS, J., *Historia del Derecho español en América y del Derecho indiano*. Madrid: Aguilar, 1968.

¹⁵ SACHICA, L., *Constitucionalismo mestizo*. México: UNAM, 2002. p. 253.

¹⁶ URIBE VARGAS, D. *Las constituciones de Colombia*. Perspectiva historia y sociológica, vol. I. Madrid. Ediciones Cultura Hispánica, 1985, p. 24.

estado acompañado de la errónea creencia de resolver los cambios sociales y políticos a partir de la expedición de una nueva constitución, generando más un culto por las normas jurídicas que por la justicia social¹⁷. Históricamente, estas reformas han venido acompañadas de violencia; ésta ha sido la forma de hacer política en Colombia¹⁸.

La causas del conflicto, en el siglo XIX se debe en gran medida, a la ambición partidista en especial de sus dirigentes que veían en la guerra un medio para conquistar y retener el poder, la falta de tolerancia por las ideas políticas, sociales, económicas y religiosas del contrario, la injusticia social que generó pobreza y mantuvo al país en un estancamiento económico global comparado con otras economías de la región, siendo el interés político la principal causa del rezado de crecimiento (incluso hasta hoy) en varias regiones del país, y el interés de algunos sectores que se beneficiaban económicamente con una guerra prolongada en el tiempo que generara réditos y la posibilidad de estar cerca de las esferas de poder y dominación, garantizando estabilidad, información y seguridad.

Paralelamente a esta violencia, el país crecía económicamente gracias al sector ferroviario y a las exportaciones de tabaco y la quina¹⁹ y más adelante del café, actividades que estimulaban la economía del país principalmente la agraria, basada en la propiedad terrateniente y el comercio²⁰ atado a los haciendas y parcelas familiares, presionado por un proceso mundial de industrialización que obligó a dar una mirada a la economía interna, ya que los ingresos de Colombia, derivaban en gran parte de los impuestos de aduanas generados por la actividad exportadora.

¹⁷ SACHICA, L. *Nuevo Constitucionalismo colombiano*. Bogotá D.C. *Temis*, 1992, pág. 38. Indica que son sesenta y una las reformas que tuvo la Constitución Política de 1886 *sin embargo, el excanciller Augusto RAMÍREZ OCAMPO indica que son 59 las reformas a la carta del 86*.

¹⁸ ANGARITA, C., *Estado, poder y derechos humanos en Colombia*. Bogotá: Corporación René García, 2000, p. 70; PECAULT, D., *Op. Cit.*, p. 15.

¹⁹ JIMÉNEZ, M. y SIDERI, S. *Historia del Desarrollo Regional en Colombia*. Bogotá: CEREC - CIDER, 1984. p. 49. Colombia tuvo tres grandes auges de quina relativamente cortos: 1849-1852, 1867-1873 y 1877-1882, movidas por su demanda.

²⁰ MELO, J.O. «Las vicisitudes del modelo liberal (1850-1899)», en *Historia económica de Colombia*. Bogotá: TM editores, 1994. p.171

Este modelo económico movido en parte por el trabajo humano, derivó en esclavitud siendo el detonante de la guerra de los mil días, donde en la costa caribe, negros se rebelaron contra los propietarios conservadores a través de guerra de guerrillas²¹.

Este levantamiento fue promovido en parte por la presión inglesa que contribuyó a la liberación de esclavos y a la dinamización de la económica llevando a la población a una mayor libertad económica, de pensamiento, creencias, apertura y por ende de derechos civiles, en oposición al tradicional modelo feudal que hasta antes de la guerra de los mil días imperó en el panorama político colombiano.

No obstante, ganaderos y comerciantes, liberales y conservadores, organizaron sus propias milicias, en parte por la ausencia del Estado en algunas regiones del territorio nacional, enquistando la violencia²² como forma para someter al campesino llevando a Colombia a una república liberal pero no moderna, atada a la tierra y rezago que exigía los motores económicos internacionales.

La República en sus inicios, conservó el esquema fiscal heredado de España, enfocado en un modelo con altísima dependencia de tributación indirecta y aunque la Constitución de Cúcuta de 1821, aprueba una ley que introducía un modelo de tributación directa, este proyecto no llegó a tener éxito debido a las necesidades de la guerra y a la desorganización administrativa las cuales continuaron durante la primera mitad del siglo XIX en Colombia²³.

El siglo XIX, en materia de hacienda pública en Colombia, se caracterizó por ser el siglo de los monopolios fiscales, de la tributación indirecta y en gran medida, del

²¹ GILHODÉS, P., *Las luchas agrarias en Colombia*. Bogotá: Presencia, 1998, p. 19.

²² KALMANOVITZ, S. *Breve historia económica de Colombia*. Bogotá, Colombia: Universidad de Bogotá: Jorge Tadeo Lozano, 2025, p. 169-227

²³ RESTREPO, J., *Hacienda Pública*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2015, p. 185.

impuesto de aduanas, varias de las guerras civiles del siglo XIX, tuvieron como escenario geográfico la Costa Atlántica y en especial, los puertos de Barranquilla y Cartagena.

Esto en razón a que los alzados en armas tenían pleno conocimiento que el impuesto de aduanas tenía un impacto fiscal determinante para la economía del país, y tomarse los puertos de la Costa era afectar directamente al gobierno. Esta fue una de las principales razones de las sangrientas batallas que se libraron en 1876-1877, y en 1885, que por poco derroca al presidente Núñez²⁴.

En Colombia, las guerras y las violencias han estado presentes en la conformación de Estado y de nación a lo largo del tiempo, atando el pasado con el futuro que permite darle una unidad y un sentido común al conglomerado social llamado Colombia²⁵. El discurso político sobre la violencia y los conflictos bélicos, han logrado ser el punto de partida desde el cual se piensa la nación y se organiza la verdad²⁶.

La guerra, como eje de pervivencia histórica, no se acerca tanto a la estadística de los muertos, el desplazamiento forzado, la corrupción y las económicas ilícitas que la alimentan, el concepto hobbesiano citado por Foucault denominado “los estados de guerra²⁷” son momentos en la historia donde se presenta al *animus belli*, como ese deseo incontrolable de no someterse a la autoridad legal y constitucional establecida rechazando cualquier poder distinto al propio, manteniendo la posibilidad de combatir al enemigo con todas las formas de lucha incluso ilegales, organizados en bandos con la consigna de matar o morir.

²⁴ Ibidem., p. 190.

²⁵ GUERRA, F. X. *Modernidad e independencias: Ensayo sobre las revoluciones Hispánicas*. México: Siglo XXI, 1993, p. 85-102.

²⁶ URIBE DE HINCAPIÉ, M. T. «Las guerras por la nación en Colombia durante el siglo XIX», *Estudios Políticos*, (18), 9–27. <<https://doi.org/10.17533/udea.espo.17426>> p.20

²⁷ HOBBS, T., *Leviatán*. 2ª. Ed. Madrid: Editora Nacional, 1980 y FOUCAULT, M., «La guerra conjurada, la conquista y la sublevación», en: *Genealogía del racismo*. Madrid: Editorial La Piqueta, 1996, p. 10.

Esos estados de guerra logran mantenerse en el tiempo con más o menos intensidad, pero con un factor común independientemente de su intensidad y son las mutuas hostilidades, la mutua desconfianza, los desafíos permanentes, de las demandas, ataques incluso contra la vida y honra del contrario logrando someterlo o neutralizarlo, para obtener fines políticos, y ni que decir, de las explicaciones morales que la justificaron.

Frente a los conflictos internacionales en los que se vió involucrada Colombia en el siglo XIX, hay que decir que la nación no entró directamente en un conflicto armado internacional ni recibió ataques armados de países europeos, como ocurrió en México, Argentina, Guatemala, Cuba, Paraguay y Chile.

Su conflicto no traspasó las fronteras más allá de los conatos de violencia contra Panamá y Ecuador, lo cual quiere significar que el país en el siglo XIX, no tuvo que enfrentar mayores retos internacionales en seguridad y defensa nacional, dedicándose a lidiar con la violencia interna protagonizada por guerras civiles de alcance nacional y otras de carácter regional, golpes de estado, disputas partidistas, revueltas de artesanos, campesinos, negros e indígenas, predominando en el siglo XIX en Colombia el *animus belli*, la voluntad irrestricta de acudir a las armas y las rebeliones contra el orden institucional, hecho que generó un estado de pervivencia histórica de guerra, dividiendo al estado en bandos.

La prensa también interfirió en el proceso, pues para don Felipe Pérez, las guerras empezaban en las mesas de redacción de los periódicos y terminaban en los campos de batalla, las cuales terminaban siendo el combustible que agitaba las calles, el Congreso de la República y las sociedades de pensamiento, siendo el centro de la discusión; la Constitución y la ley, ya sea porque era usada para extender

privilegios, para quienes gobernaban o porque era usada en contra de los contradictores de quienes lo hacían²⁸.

Este hecho convirtió a la prensa del siglo XIX en una prensa política y polémica, que ambientaba el escenario previo a la guerra, que cuando ocurriera, ya no fuera sorpresa para nadie. La forma de ambientar las guerras era realmente simple, con un solo titular²⁹ que descalificara el orden vigente, se crispaban los ánimos inconformes y convertían a la guerra en una necesidad inevitable, justificándolas una y otra vez, como el único medio para restablecer derechos, un orden justo y legítimo. Uribe De Hincapié citando a Jaramillo precisa:

“Poco antes del estallido de la Guerra de los Mil Días, el periódico conservador El Cascabel denunció que el gobierno había violado la Constitución y declarado la guerra al país, llamando a una “lid gloriosa” contra sus enemigos. Por su parte, Rafael Uribe Uribe, único representante liberal en la Cámara, advirtió que, si no se respetaba el sufragio libre, la guerra sería inevitable. Ambos discursos reflejan la profunda polarización política y la percepción de ruptura institucional que precedieron al conflicto armado más devastador de la historia republicana de Colombia”³⁰

Ahora bien, frente al carácter nacional o local de las guerras en Colombia en el siglo XIX, en unos territorios se presentaban confrontaciones, pero en otros no, y que el centro de los conflictos no siempre era el mismo por el carácter dinámico de las diferentes necesidades en el territorio, pero que en todo caso, se les dio un carácter nacional porque tenían el propósito de legitimar el Estado y permanecer en el ideario colectivo de los nacionales como un mecanismo de presión coercitivo de unos pocos sobre muchos.

²⁸ URIBE DE HINCAPIÉ, M. T. op. cit., p.23.

²⁹ *Idem*. Muestra cómo los lenguajes políticos durante las guerras civiles del siglo XIX reflejaban una profunda polarización y dramatización del conflicto. Titulares de prensa como “La nación gime bajo el yugo de la peor tiranía”, “Los esbirros del gobierno pisotean las instituciones de la República” y “Vivimos bajo el más bárbaro de los despotismos” evidencian cómo se construía una narrativa de lucha por la nación, en la que cada bando se atribuía la defensa de la legitimidad frente a un enemigo interno considerado opresor”.

³⁰ *Ibidem*., p. 28.

A principio del siglo XIX los conflictos se dieron en Popayán-Pasto; luego se desplaza hacia el centro del territorio con dos ejes: Antioquia y Cauca en el Occidente y Cundinamarca y Santander en el Oriente y, a finales del siglo XIX, las guerras tuvieron su principal eje de operaciones en el bajo Magdalena y algunas ciudades de la Costa Atlántica, dándole a las guerras, un alcance más territorial que nacional o lo que equivale a decir, de todos los colombianos entre sí³¹. Durante el siglo XIX Colombia se enfrentó, entre 1812 a 1902 a diez guerras civiles nacionales³², dos guerras internacionales con Ecuador y una con Perú y once, entre golpes, auto golpes e intentos de golpe de estado³³.

1.2. LA VIOLENCIA EN COLOMBIA EN EL SIGLO XX.

La realidad de la Colombia actual se entiende revisando el siglo XX, este periodo estuvo cargado de un inmenso desarrollo, pero de profunda la violencia marcada por dos guerras civiles: la guerra civil de los mil días de 1899 a 1902 y la guerra denominada La Violencia de 1920 a 1948 y 1958 que produjo cerca de doscientos mil muertos³⁴.

³¹ URIBE DE HINCAPIÉ, M. T. «La Espada de las fronteras», *Colombia: País de regiones*, Tomo. Bogotá: Cinep-Colciencias, 1998, pp. 27-109

³² Colombia vivió múltiples guerras civiles entre los siglos XIX y XX, iniciando con la guerra de independencia (1810–1825), seguida por conflictos internos como la guerra entre federalistas y centralistas (1812–1815), la guerra de los supremos (1839–1841), y las guerras civiles de 1851, 1854, 1860–1862, 1876–1877, 1884–1885, 1895 y la guerra de los mil días (1899–1902). Estos enfrentamientos reflejan profundas divisiones ideológicas entre liberales y conservadores, luchas por el modelo de Estado (centralismo vs. federalismo), y tensiones sociales y religiosas. Las victorias se alternaron entre ambos bandos, aunque el Partido Conservador consolidó su poder tras la guerra de los mil días, que dejó una grave crisis humanitaria y la separación de Panamá.

³³ Colombia ha enfrentado diversas guerras internacionales y golpes de Estado a lo largo de su historia. Entre los conflictos externos destacan la guerra grancolombo-peruana (1828–1829), sin vencedores; la guerra del Cauca (1832), con victoria neogranadina; y la guerra colombo-ecuatoriana (1863), con triunfo colombiano. En cuanto a los golpes y autogolpes de Estado, se registran múltiples episodios entre 1828 y 1953, protagonizados por figuras como Simón Bolívar, Rafael Urdaneta, José María Melo, Tomás Cipriano de Mosquera, Rafael Núñez, José Manuel Marroquín, Rafael Reyes, y Gustavo Rojas Pinilla, reflejando una constante inestabilidad política marcada por rupturas institucionales, conflictos ideológicos y luchas por el poder.

³⁴ PECAULT. D., *Op. Cit.*, p. 17.

Después de la segunda mitad del siglo, el país entró en una nueva espiral de violencia al cual denominado Conflicto Armado Interno que inicio con: el Frente nacional con una duración de 1960 a 1974 y el conflicto interno entre 1974 y 1990. Colombia terminó el siglo XX con una guerra que atravesó de 1990 a 2002; luego se presentaron varios conflictos: de 2002 a 2010, de 2010 a 2018 y el conflicto interno de 2018, a la fecha.

1.2.1. La guerra de los mil días de 1899 a 1902

El siglo XX para el mundo, fue el siglo de la aviación, la televisión, del automóvil y del cine. Para Colombia fue un siglo de progreso económico, social y cultural, marcado por la peor de las guerras hasta el momento³⁵. La guerra terminó con otro conflicto patrocinado por las guerrillas, los paramilitares que subsisten gracias al narcotráfico, el secuestro y la minería ilegal, hasta hoy, a los dos denominado *La Violencia*.

El nuevo centenario, recibe una guerra que había iniciado el siglo anterior el 17 de enero de 1899, y culminaría el 21 de noviembre de 1902, la llamada Guerra de los Mil días, un hecho histórico, social y político importante para el país y caracterizado por un enfrentamiento irregular entre el ejército gubernamental conservador y un ejército de guerrillas liberales anárquico, marginado del poder político desde 1880, movido por las inconformidades que generó, en parte, los resultados de las políticas de la regeneración, apoyada por el Partido Nacional conformado por conservadores y liberales moderados y que en sus inicios, encabezado por Rafael Núñez.

Miguel Antonio Caro, líder del Partido Nacional en aquel entonces, manifiesta un interés de perpetuarse en el poder, situación que genera un descontento entre elites y sectores populares. El resultado de la guerra fue la victoria del Partido

³⁵ JARAMILLO, C. *Los guerrilleros del novecientos*. Bogotá D.C: Fondo Editorial CEREC, 1991., p.112.

Conservador, generando una gran crisis económica, cien mil muertos, la desaparición del Partido Nacional y un año después de culminada, con la separación de Panamá, apoyada por los Estados Unidos, en 1921, le paga a Colombia 25 millones de dólares por haber apoyado la independencia de Panamá³⁶.

La causa de La Guerra de los Mil Días no fue otra que la misma del centenario; viejas y nuevas rivalidades políticas por la puja del poder, entre liberales y conservadores, dejando, un número considerable de víctimas que, cotejando el patrón de edad, de mortalidad, el número de habitantes para ese entonces, que no superaba los cuatro millones en todo el país y los registros vitales del repositorio de *Human Mortality Database*, con la pérdida de 38.724 vidas humanas en tres años de guerra y finalizada se estimó que la pérdida económica llegaba a los 25 millones de pesos oro³⁷.

Asimismo, la guerra dejó una profunda crisis económica que se vio reflejada en una devaluación de la moneda local año tras año, y una inflación que alcanzó máximos históricos³⁸.

Aunque el número de combates aumentó el segundo y tercer año de guerra, la distribución regional no cambió, manteniéndose en las mismas regiones con presencia de liberales divididos en dos corrientes, una que deseaba llegar al poder por la democracia (moderados) y otra por las armas si era necesario (belisistas radicales), y conservadores que tenían dos corrientes ideológicas; nacionalistas

³⁶ MORALES DE GOMEZ, T., 2017. El Tratado Urrutia – Thomson. <<https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-165/el-tratado-urrutia-thomson>> [Consulta: 02/2025]. La separación de Panamá de Colombia se produjo el 3 de noviembre de 1903. Aunque el tratado que formalizaba esta ruptura fue aprobado como ley en Colombia el 9 de julio de 1914, su entrada en vigor definitiva se retrasó debido a debates en el Congreso de Estados Unidos y a obstáculos políticos. Finalmente, el tratado adquirió validez jurídica el 12 de diciembre de 1921, casi dos décadas después del hecho.

³⁷ MEISEL, A., y ROMERO, P., 2017. «La Mortalidad de la Guerra de los Mil Días». Cuaderno de Historia Económica y Empresarial. <<https://www.banrep.gov.co/es/chee-43#:~:text=Hay%20cierto%20consenso%20sobre%20las,respaldada%20por%20un%20an%C3%A1lisis%20formal>> [Consulta 02/2025].

³⁸ *Idem*.

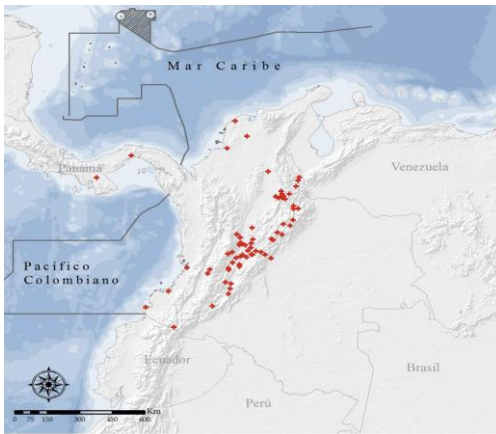
(liderados por Rafael Núñez y Miguel Antonio Caro) e históricos (azules moderados y hasta con ciertos tintes liberales) los cuales aceptaban la idea de entenderse con los liberales, rechazaban la censura a la prensa y la restricción a derechos individuales como arma política para acatar a la oposición y nacionalistas (azules retardatarios al extremo).

Estas divisiones se basaron en la forma como percibían la centralización y el régimen de La regeneración, que hasta el momento lideraban Núñez y Caro, sumado a la visión de afrontar la económica de un país pobre, con una marcada concentración de tierra y de riqueza cuya economía se basaba en las exportaciones de café, una lenta industria y una clase trabajadora pobre. El primer brote de guerra civil se dio el 20 de octubre de 1899, ambientado por el apoyo que el General Juan Francisco Gómez, el 17 de octubre, declarándose a favor de la guerra, la cual iniciaría en la histórica región de Socorro Santander, fortín del liberalismo radical del siglo XIX, con la particularidad que el gobierno venezolano, intervino con el apoyo de tropas.

En el siguiente mapa se muestra la distribución geográfica de los combates reportados por Palau. Salvo algunas excepciones, las confrontaciones ocurridas el primer año, fueron en la región Andina. Jaramillo recopila la fechas y ubicaciones de 539 combates utilizando múltiples fuentes mostrando que la mayoría de ellas se concentraron en la regional andina, pero también se reportaron combates en el Caribe y Panamá el cual, hasta la fecha, continuaba siendo un departamento de Colombia³⁹.

Gráfica 1. Distribución regional de las batallas y los combates de la guerra de los mil días reportados por Lisímaco Palau en 1990

³⁹ JARAMILLO, C., op. cit., p.24



Fuente. Palau. Cuadro sinóptico de los combates librados hasta la fecha en la presente Guerra.

La Guerra de los Mil Días, estaba prevista que ser una batalla corta, que duró 1.130 días en la cual se desarrollaron fieros y sangrientos combates como la batalla de Peralonso, lo que actualmente es Norte de Santander, y Palonegro entre tropas irregulares del liberalismo, contra un ejército organizado, aunque con poca experiencia que representaba a gobierno conservador.

Frente a la batalla de Palonegro, donde los dos ejércitos se enfrentaron el 11 y 26 de mayo de 1900, con una guerra ininterrumpida, sin tregua ni cese al fuego, dejando a su paso la derrota liberal y cuatro mil trescientos afectados entre muertos y heridos. A partir de ese episodio, la guerra se extendería a zonas del territorio nacional a través de guerra de guerrillas liberales y conservadoras dejando miles de basas de ambos bandos.

Por su parte, el General Benjamín comandante del ejército liberal organizado y conformado por más de 9.000 soldados armados con fusiles, cuatro buques de vapor, 27 veleros, cañones y ametralladoras, armamento ganado del ejército conservador. El General Benjamín Herrera, estratega y quien implementaría por primera vez en el mundo la estrategia militar las alambradas, las cuales fueron usadas extensamente en la segunda guerra mundial, no pudo volver a movilizar a sus tropas y la guerra quedó paralizada dado que no podía atacar Panamá y Colon porque provocaría el desembarco de tropas estadounidenses y no podía movilizar a su ejército al interior del país, sin embargo, siempre busco la paz.

La paz llegaría luego de dos momentos importantes: La firma del armisticio en la hacienda Neerlandia entre Ciénega y Aracataca (Magdalena) y el Tratado del USS Wisconsin.

Tratado Neerlandia. Fue un tratado firmado en la hacienda Neerlandia (ubicada en la zona bananera del Magdalena, muy cerca Ciénega) el 24 de octubre de 1902, por Florentino Manjarrez, gobernador de Magdalena, a pesar que los combates continuaron hasta noviembre en Panamá entre las embarcaciones Lautaro (Chileno y expropiado por los conservadores) derrotado en 1902, frente al Panamá y Almirante Padilla (de propiedad liberal).

Este acuerdo fue producto del cansancio de las FFMM quienes se sentían derrotadas en el interior del país, aunque dominaban en Panamá. Rafael Uribe Uribe, comandante de las tropas liberales en el Magdalena y Bolívar, reconoció que prolongar la guerra, llevaría irrestrictamente a su degeneración y entró en la búsqueda de condiciones de paz *decorosas y prácticas*.

Después de sufrir una derrota en Ciénaga el 14 de octubre de 1902, acordó un armisticio de diez días para estudiar las propuestas de paz. La constante presión de la marina estadounidense enviada por el gobierno de Roosevelt, para proteger los futuros intereses de la construcción del canal de Panamá hicieron que los liberales a cargo del general Rafael Uribe Uribe, depusieran las armas sin combatir, debido a la amenaza norteamericana.

Los firmantes del acuerdo fueron: Urbano Castellanos, por el Gobierno conservador, y Carlos Adolfo Urueta, por los liberales. Fue aprobado en los días posteriores por

Florentino Manjarrez, comandante general y jefe de operaciones del Gobierno del Magdalena, y por Rafael Uribe Uribe⁴⁰.

Tratado de Wisconsin. El segundo evento que llevo a la finalización de la Guerra de los Mil Días, fue precisamente la ratificación al interior del buque militar de los Estados Unidos USS Wisconsin atracado en la Bahía de Panamá, del armisticio, el cual tenía como propósito proteger los intereses del gigante del norte en el canal de Panamá y de su independencia de Colombia, razón por la cual, se ordena la militarización el ferrocarril de Panamá generando un apoyo fundamental al movimiento independentista que llevo a la separación de Panamá.

Al interior del buque y después de varios días, el 21 de noviembre de 1902, las comisiones conformadas por el General Lucas Caballero Barrera, quien era el comandante del Estado Mayor del Ejército Unido del Cauca y Panamá, el coronel Eusebio A. Morales Secretario de Hacienda de la Dirección de Guerra del Cauca y Panamá, quien actuaba en representación del general Benjamín Herrera y del partido liberal, Víctor Manuel Salazar, gobernador del Istmo, y el general Alfredo Vázquez Cobo, jefe del Estado Mayor del ejército Conservador ubicado en la Costa Atlántica, el Pacífico y Panamá, quienes actuaban en representación del gobierno, firman la paz.

Con el logro de la paz, se ordenó el Decreto 1718 del 24 de noviembre de 1902, indultando a todos los individuos que participaron en la guerra, con el decreto se dispuso la cesación de las hostilidades y el 1 de junio de 1903, fue levantado el estado de sitio. Para el resto del país la noticia llegó tarde, no se conocía en los territorios apartados, dada la ausencia de medios para reproducirla y la distancia entre Panamá y el resto del país, hecho que generó que en algunos lugares se

⁴⁰ JARAMILLO, C. op. cit, 1991. SÁNCHEZ, G. y AGUILERA, M., *Memoria de un país en guerra. Los Mil Días: 1899-1902*. Bogotá: Editorial Planeta/Universidad Nacional de Colombia, 2001.

presentaran hecho aislados de violencia, entre tanto llegaba oficialmente la noticia de la paz.

“El Tratado del Wisconsin, que puso fin oficialmente a la guerra civil, no logró detener de inmediato las hostilidades debido a las limitaciones en las comunicaciones de la época. La noticia llegó tarde a muchas regiones del país, especialmente a zonas apartadas como Panamá, y la aplicación de las órdenes fue descoordinada. Como resultado, el conflicto no terminó de forma abrupta, sino que se fue extinguiendo gradualmente, sin celebraciones nacionales ni una sensación clara de cierre para la mayoría de la población⁴¹”.

Gráfica 2. Firma del tratado de Wisconsin



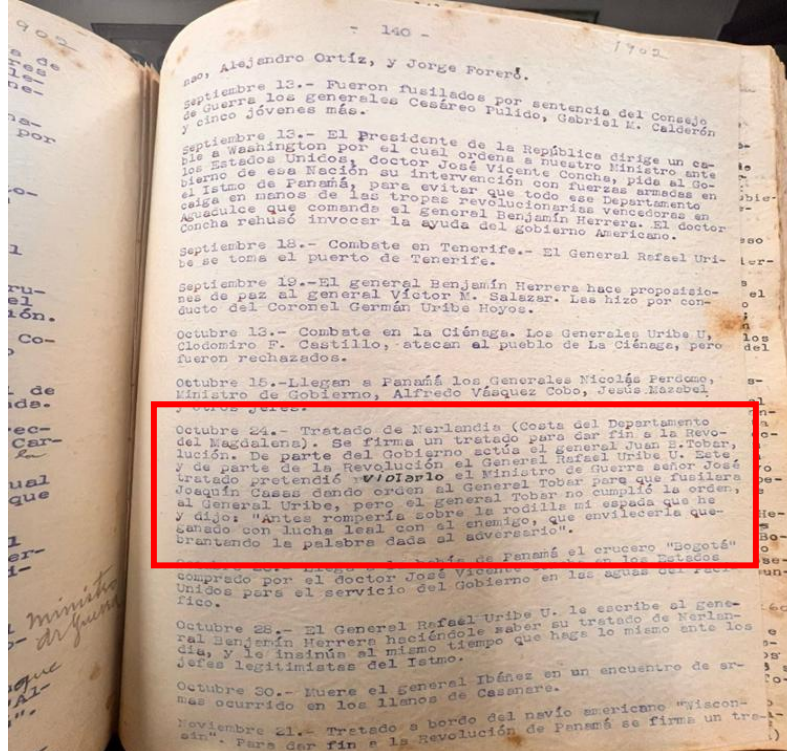
Fuente: Firma del tratado de Wisconsin. 1902. Museo Nacional de Colombia. En la foto: Los conservadores generales Víctor M. Salazar (primero de izquierda a derecha) y Alfredo Vázquez Cobo (segundo de izquierda a derecha) y los liberales Eusebio Morales (tercero de izquierda a derecha), Lucas Caballero (cuarto de izquierda a derecha) y el general liberal Benjamín Herrera.

El General Uribe Uribe, a pesar de no tener formación militar, por su éxito táctico en el Batalla de Peralonso, le dio gran reputación como el principal general liberal, por

⁴¹ JARAMILLO CASTILLO, C.E. *El Tratado de Wisconsin. 21 de noviembre de 1902, 2004.* <<https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-117/el-tratado-de-wisconsin-noviembre-21-de-1902>> [Consulta 02/2025]

eso, ordenar su fusilamiento, era una victoria para los conservadores, sin embargo, el general Juan Tobar, se negó a cumplirla.

Gráfica 3. Libros raros y manuscritos del Banco de la República de Colombia



Fuente. Bueno, J. Joaquín. (1783). [Hechos más notables ocurridos en la guerra magna en Colombia entre 1783 y 1945] / José Joaquín Bueno [s.n.] p. 140 tomo I. Este material hace parte de la colección especial de libros raros y manuscritos del Banco de la República de Colombia consultado en la Biblioteca Luis Ángel Arango el 02 de febrero de 2024.

Tampoco fue suficiente para el General Benjamín Herrera, quien no logró que se convocara una asamblea constituyente, lo cual consideraba imperioso para alcanzar la paz y la justicia, viéndose también obligado a entregar su poderoso ejército, pero manteniendo su ideal de paz lanzando un manifiesto en el que anunciaba que la República podía progresar con la paz y la convivencia, sobre las bases de justicia y derecho.

También fue reconocido por Estados Unidos como uno de los más grandes estrategas militares, logrando diezmar el ejército conservador en Panamá y Colón y la línea férrea que las conectaba limitando el sufrimiento humano de los horrores de la guerra. En 1904 se posesiona como presidente Rafael Reyes, anunciando un

gobierno que mantendría la concordia entre liberales y conservadores para lo cual, Benjamín Herrera manifestó su apoyo para mantener una paz estable y duradera⁴².

Posteriormente diputado y vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente y legislativa que se convocó el 15 de marzo de 1905 por el presidente Rafael Reyes, organizando la participación política del partido liberal, senador y empresario.

Liberales y conservadores mantuvieron un ambiente de concordia y de amistad, lo cual llevó a la creación de la Unión Republicana, al cual reunía a militares conservadores y liberales, al cual se unió el General Benjamín Herrera siendo uno de los principales lideres articulando en 1910 a 16 liberales y 6 conservadores para darle el triunfo a Carlos Eugenio Restrepo convirtiéndose en el doceavo presidente de Colombia. El 17 de diciembre de 1921 el Partido Liberal nombro en Convención a Benjamín Herrera como candidato presidencial quien contendría por el solio de Bolívar, con el conservador Pedro Nel Ospina, quien ganó las elecciones, gracias al fraude electoral.

Este hecho generó gran descontento en las bases liberales, y en la Convención Nacional Liberal en Ibagué, pidieron iniciar una guerra nueva civil a lo cual Herrera se opuso y en su lugar propuso la oposición a todas las políticas conservadoras, y el ataque desde las universidades, la prensa y la justicia al gobierno conservador. Esta estrategia permitió que el Partido Liberal consiguiera llegar a la presidencia en 1930, con la elección de Enrique Olaya Herrera. Hoy se lee en su tumba ubicada en el cementerio Central de Bogotá D.C: *La patria por encima de los partidos*.

Los periódicos de época registraban la terminación de la guerra, meses e incluso años después de terminada, indicando que el fin de la guerra de Los Mil Días y la Separación de Panamá, Colombia padeció una crisis económica, social y política

⁴² OSORIO, J.A. «*Biografía de un caudillo: Benjamín Herrera*». Revista de América. Volumen X. Bogotá: El Tiempo, 1947.

desfavorable⁴³. Esta necesidad de salir del coletazo de la guerra, durante 1904, el jurado electoral eligió como representante para el Ejecutivo al general Rafael Reyes, este periodo se conoció como el *Quinquenio de Reyes* o *Dictadura de Reyes* según sus opositores, bajo el lema *Menos política y más administración*.

El gobierno de Rafael Reyes, ejecutó acciones progresistas con el fin de sacar al país de su letargo financiero promoviendo el crecimiento de las industrias nacionales. Otros de los actos del presidente Reyes al poco tiempo de su posesión, fue impulsar una reforma constitucional a la Constitución Política de 1886. Para lograrlo, suprime el Congreso de la Republica acto ampliamente cuestionado por tratarse del órgano que representaba la voluntad popular.

El paso por seguir después de clausurado el Congreso, fue instaurara una Asamblea Nacional Constituyente del 01 de marzo al 30 de abril de 1905, con la participación de ocho departamentos, con la cual se crearon nuevos departamentos, se eliminó la figura de la vicepresidencia, se dio nombramiento vitalicio a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y se deja sentada la posibilidad de nuevas reformas.

1.3. EL REFORMISMO CONSTITUCIONAL Y LA RELACIÓN CON LAS GUERRAS DEL SIGLO XIX Y XX

Uno de los textos más consultados sobre la relación entre la violencia en Colombia durante los siglos XIX y XX y el desarrollo constitucional, son las Cartas de Batalla de Valencia Villa quien indica:

“A lo largo de la historia colombiana, cada constitución del siglo XIX fue tanto consecuencia como causa de guerras civiles, y lo mismo ocurrió con las reformas del

⁴³Anales de la Asamblea Nacional, 1905-1911.
<<https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/2983>> [Consulta 04/2025]

siglo XX, que surgieron de conflictos y a su vez generaron nuevos enfrentamientos. Esta dinámica refleja una lucha constante entre visiones políticas opuestas, donde los códigos constitucionales se enfrentan entre sí, y con ellos, el país termina enfrentándose a sí mismo y a su propio pueblo⁴⁴.

La única causa de las guerras no son las reformas constitucionales, la postura se basa en la corriente contemporánea de causalidad la cual hoy esta es desuso gracias a teorías como de la relatividad y el principio de indeterminación, la causalidad en el siglo XX cede terreno a una nueva teoría cuántica⁴⁵, según la cual el mundo no es un mecanismo compuesto de piezas básicas y regido por leyes y fuerzas inmodificables sino un todo unificado, es decir, un sistema dotado de una gran flexibilidad interna interconectado entre sus unidades separadas, siendo hoy el universo un todo interrelacionado por múltiples y diversas redes plurales, no siendo la excepción el mundo del derecho que hoy obliga a dar una mirada no solo a las a normas, sino a comportamientos, dinámica sociales y contextos culturales e históricos.

Lo anterior no fue ajeno a las razones, para algunos, justificaron la violencia, en los siglos XIX, XX e incluso el XXI; la carencia de garantía de derechos, los excesos de estas y los deseos de cambiar lo existente por un instrumento jurídico que resolviera el caso que dejo lo anterior es un ejemplo del claro apego a la tesis causalista antes anotada, mediante la cual, los males eran producidos por falencias de las constituciones y tenían como efectos, violencias generalizadas.

Ejemplo de lo anterior, fue la proclama el padre de la regeneración presidente Rafael Núñez en el siglo XIX, para explicar la muerte de la Constitución de Rionegro de 1863 y la necesidad de promulgar la nueva Constitución de 1886 en los balcones

⁴⁴ VALENCIA VILLA, H., *Cartas de batalla: una crítica del constitucionalismo colombiano*. Bogotá: Panamericana Editorial, 2010., p.149

⁴⁵ CALLE MEZA, M.L., «Relaciones entre la cultura constitucional y las etapas bélicas del siglo pasado», en *Constitución y guerra en la Colombia del siglo xx*. p. 96. <<https://www.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2021/09/Constitucion-y-guerra-en-la-Colombia-del-siglo-xx.pdf>> [Consulta 01/2025]

del Palacio de Nariño, como lo señala Calle: *La Constitución de Rionegro ha dejado de existir*.

Esta frase pronunciada ante la muchedumbre que lo escuchaba indicada el fin de una época constitución y el inicio de otra, también el fin de veinte dos años de guerra civiles, miserias, producías según el propio Núñez por el monumento a la anarquía como lo era la Constitución de Rionegro de 1863. Este discurso supuso un nexo causal entre el constitucionalismo colombiano y la violencia y como las demás, no logró consolidar la paz afirmada por Caro en el discurso de posesión de Rafael Núñez:

“El fragmento exalta los principios consagrados en la Constitución posterior a la guerra civil de 1885, destacando la restauración del orden nacional, la armonía entre los poderes del Estado, el fortalecimiento del Ejército como garante del orden, y el restablecimiento de la justicia como refugio de los más vulnerables. También se subraya la represión de libertades desmedidas consideradas perjudiciales, y la protección de las libertades orientadas al bien común, que favorecen el desarrollo de las artes, las ciencias, la industria y el comercio. Estos principios, proclamados en 1885, fueron respaldados por las municipalidades y formalizados por el cuerpo constituyente⁴⁶”.

La nueva Carta Política, no trae un ambiente de paz, todo lo contrario, hasta finales del siglo XIX, causa represión originando o que, para muchos, ha sido la causa de dos guerras: la guerra de 1895 y la Guerra de los mil días, que ultimaron la vida de 170.000 colombianos⁴⁷.

Historia que se repite en 1990, como causa para la expedición de la Constitución de 1991, hasta ahora vigente pero sobre la cual se ambientan, en parte gracias a las nuevas formas de violencia en los territorios, aires reformistas de la Constitución

⁴⁶ CARO, M. «Discurso en el acto de posesión del doctor Núñez» En: *Obras completas. Escritos políticos*, Tomo X, Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1990, pp. 275 – 279.

⁴⁷ POSADA, F., Colombia: violencia y subdesarrollo. Bogotá D.C: Universidad Nacional, 1969, p. 30.

Política más garantista de la historia de Colombia pero que, en la práctica, mantiene un modelo centralista que empodera a una ejecutivo en Bogotá pero desconoce las realidades en los territorios más apartados y frente al cual conviene tener buenas relaciones políticas so pena de no tener apoyo económico para los planes y proyectos distritales, departamentales y municipales.

Esta fue reformada en 1910, después del gobierno de Rafael Reyes y en 1936, en el gobierno de Alfonso López Pumarejo y luego en el 1905, 1954, 1957, 1958, 1968 y 1986; estas reformas, entre otros aspectos fundamentales, buscaron ampliar la base de participación y luchar contra la corrupción, centrándose en el estado de derecho.

Esta constitución permaneció en el tiempo en Colombia por más de 104 años, pues en 1991, un movimiento estudiantil denominado séptima papeleta, convoca una Asamblea Nacional Constituyente que diera origen a la primera constitución política de corte social y democrática de derecho, vigente hasta hoy.

1.4. LA COMPARACIÓN ENTRE LA GUERRA DE LOS MIL DÍAS Y LA ACTUAL CRISIS DE VIOLENCIA EN COLOMBIA. FIN DE DOS GUERRAS, PRINCIPIO DE OTRAS.

Entre la Guerra de los mil días y el actual conflicto colombiano hay más similitudes que diferencias, pese al centenario que separa a los dos acontecimientos, sin embargo, existen patrones comunes entre ambos; Colombia inicia el siglo XXI con un conflicto interno y acciones tendientes a buscar la paz, tal situación se repite en el siglo XX, iniciando con un duro conflicto armado y al mismo tiempo buscando la paz.

La Guerra iniciada en el siglo XIX, concluye con cuatro hechos importantes. i) el Decreto No. 933 de 1902, “Por medio del cual el gobierno concede un indulto”; ii)

Acta de Riofrio, como un ejercicio de consulta y dialogo con los liberales del norte del país, promovido por los generales Rafael Uribe Uribe y Clodomiro Castillo en la cual se decide sobre la importancia de no continuar con la confrontación belicista⁴⁸ de un sector radical predominado la corriente pacifista; iii) el tratado de Neerlandia, consecuencia directa del Acta de Riofrio, en la cual se concretó la voluntad expresa de los firmantes de lograr la paz poniendo las armas y; iv) el Tratado de Wisconsin, con el cual, se puso fin a 1.130 días de guerra y logra aplacar a fuerza liberal en Panamá, al mando del general Benjamín Herrera.

El proceso de paz entre el Gobierno del presidente Juan Manuel Santos y la guerrilla de las FARC-EP, en el siglo XXI, se centra en doce puntos denominados Agenda común para el cambio hacia una nueva Colombia donde se delegan a miembros negociadores por cada bando, se llevan a cabo un sin número de reuniones, se acuerda una agenda y se logra firmar la paz en diciembre de 2016, con lo que se creía, era la totalidad del grupo guerrillero y daría como resultado una paz inmediata en los territorios.

Ambiente que en algunas regiones del país se sintió con el mismo entusiasmo y esperanza que en su momento trajo el tratado del Wisconsin. Del antes, durante y después del proceso de paz con las FARC-EP. Otra de las cosas en común entre los conflictos de los dos siglos, es el tiempo de duración, el cual es proporcional a su degradación, solo por recordar lo ya anotado, durante el siglo XIX, el clima de violencia política desencadenó nueve guerras civiles de carácter nacional (1830, Guerra de los Supremos, Guerras nacionales civiles de 1851, 1854, 1860, 1876-1877, 1884-1885, 1895 y la Guerra de los Mil días).

Por su parte el Conflicto armado interno colombiano del siglo XIX y XXI inicia en 1948 con la época de La Violencia, en especial el Bogotazo hasta diciembre de

⁴⁸ AGUILERA, M. y SANCHEZ, G. *Op. cit.*, p. 369.

2016, con la firma del Acuerdo entre FARC-EP y Gobierno Santos, pero que afecta en muchas regiones el conflicto mutando a diferentes grupos que reclamaban el control territorial que habían dejado los guerrilleros que si cumplieron el Acuerdo; mismo tratamiento ha sufrido hasta hoy las negociaciones con el ELN.

El componente de permanencia en el tiempo solo ha degradado mediante el uso de prácticas reprochadas por el DIH (tortura, secuestro, asesinatos de secuestrados, crímenes de civiles, el uso de los niños en la guerra, etc.) siendo un desafortunado patrón de la guerra en Colombia. Coinciden Sun Tzu, Martin Van Creveld, Clausewitz, Liddell Hart y Moltke, que el grado de deterioro de los conflictos es directamente proporcional a su duración. Con acierto Sánchez y Aguilera, se *analiza*:

“El texto reflexiona sobre la transformación del perfil del guerrillero, señalando que en el pasado este se guiaba por ideales y buscaba representar un nuevo orden social con su conducta. Sin embargo, en la actualidad, esa imagen se ha desdibujado, como lo evidencian los discursos públicos, testimonios y pronunciamientos de líderes armados. Se plantea una crítica contundente al deterioro ético de los actores del conflicto, comparando incluso el discurso de líderes guerrilleros como el Mono Jojoy con el del general franquista Millán Astray, quien durante la Guerra Civil Española expresó el lema “¡Viva la muerte!”, reflejando una visión siniestra y destructiva del combate⁴⁹”.

Otra de las similitudes entre aquel conflicto y el actual, que termina siendo el mismo, son precisamente las concesiones a la insurgencia a través de decretos, leyes o instrumentos jurídicos que permitieron al salto de delincuentes políticos a delincuentes comunes, y de comunes a senadores: en aquella guerra se expide el Decreto 933 de 1902 “*Otorgamiento de indultos contra entrega de armas*”; Ley 4 de 1908.

⁴⁹ *Ibidem.*, p. 375.

Durante la década de 1930, el Estado colombiano adopta medidas de reconciliación tras las guerras civiles, mediante leyes como la Ley 65 de 1937, que creó el Escalafón de Antiguos Militares, reconociendo grados militares a excombatientes y otorgándoles beneficios como tierras, becas para sus descendientes y preferencia en cargos públicos. Posteriormente, la Ley 7 de 1938, establece recompensas económicas para los excombatientes, según su rango militar, como parte de un esfuerzo por integrar a los derrotados en la vida civil y reconocer su participación en los conflictos armados.

En el Acuerdo para una paz estable y duradera, en el marco de una justicia transicional, se estableció un régimen de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, al igual que beneficios políticos como 5 curules automáticas en Senador y Cámara de Representes, por dos periodos seguidos sin someter sus nombres a la contienda electoral. De esta justicia y del 2016, a la fecha.

Las guerrillas que se convirtieron en grupo radicales del liberalismo, estuvo conformada por hombres sin tierra, pequeños propietarios y colonos, negros de las dos costas, indios guajiros desposeídos, aborígenes del sur del Tolima, del Cauca y de Panamá, en un número reducido, artesanos, servidores sociales en las tareas sociales más humildes todos bajo las líneas del general Rafael Uribe Uribe, Gabriel Vargas Santos y Benjamín Herrera, algunos movido por si sed de venganza otros por el sectarismo político, y otros como única opción de vida.

Los guerrilleros eran iletrados, no dominaban la escritura ni la lectura, tienen un alto desconocimiento de la política, excluyendo incluso los ideales que los llevaron a estar en los campos de batalla⁵⁰. A pesar de todos los esfuerzos, las guerrillas no lograron la cohesión suficiente atomizándose en muchos grupos locales liderados

⁵⁰ JARAMILLO, C. Los Guerrilleros de los Novecientos. Bogotá: CEREC, 1991., p.46

en parte por jefes que usaban el terror como mecanismo de presión para garantizar la lealtad y permanencia a la guerrilla.

Estrategias como las *Dianas*⁵¹, el fusilamiento y reclutamiento forzado de niños, el reclutamiento de padres enfermos y lisiados físicos⁵² y la brutalidad en el trato fueron usada en la Guerra de los Mil Días fueron estrategias usadas en parte, por las FARC-EP cincuenta años después, y por grupo paramilitares que lucharon contra la barbarie de las FARC-EP, pero terminaron siendo igual de barbaros, vengativos, irracionales, narcotraficantes, violadores y asesinos que sus verdugos.

⁵¹ Castigo consistente en azotes impartido sobre los glúteos desnudos con varas de madera fuertes, delgadas y flexibles, como las varas de rosa.

⁵² JARAMILLO, C. Los guerrilleros ... op. cit. p. 215.

2. EL USO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS GUERRAS DEL SIGLO XIX, XX Y XXI EN COLOMBIA

Un patrón de la guerra entre el pasado y el presente es el uso de los niños en la guerra⁵³; las normas de la época indican que la edad mínima para el reclutamiento, era a partir de los 16 años y hasta los 60, la realidad hizo que los límites solo fueran un formalismo. La realidad muestra que a partir de los 10 años es apto para la guerra y que todos los hombres de la zona pueden estar habilitados para engrosar las filas de las guerrillas.

El uso de hombres en la guerra, incluso a temprana edad, genera como consecuencia la disminución de mano de obra agrícola, la protesta de los dueños de tierra productiva que estaban llamados a la quiebra. No hay excepción para guerrillas liberales, ni conservadoras; ambos usaron a niños en la guerra incumpliendo las reglas del mínimo de edad para entrar en ella.

“Un listado de 95 oficiales y 205 soldados tomados prisioneros a las fuerzas del Tolima, en diciembre de 1901, da testimonio de los extremos alcanzados: el rango de edades de los capturados fluctuaba entre los 10 y los 82 años y el 11% del grupo de soldados tenía 14 años o menos, distribuidos como lo anota Charles Bergquist: cinco de catorce años, siete de trece, nueve de doce y, uno de diez⁵⁴”.

El uso de niños, niñas y adolescente en la guerra ha estado presente en las guerras libradas en Ecuador, El Salvador, Paraguay y Perú sin desconocer Guatemala, pero las cifras más alarmantes del uso de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) en la Guerra las tiene Colombia, donde al menos 13.000 NNA ha sido reclutados, para la

⁵³ DUTLI, T. Niños combatientes prisioneros. Revista Internacional de la Cruz Roja. N.º 101, 1990. p.252 “Los conflictos armados contemporáneos se caracterizan por un aumento significativo de víctimas civiles, siendo los niños los más afectados debido a su vulnerabilidad. Su participación directa en las hostilidades es un fenómeno alarmante que ha generado una creciente preocupación en la comunidad internacional, dada la gravedad de las consecuencias físicas, emocionales y sociales que enfrentan”

⁵⁴ BERGQUIST, C., Café y conflicto en Colombia. 1886 -1910. Medellín FAES, 1999, p. 403.

guerra lo que significa que uno de la cada cuatro combatientes irregulares es un menor de edad.

Las FARC-EP y ELN (distorsiones de la izquierda) al igual que los grupos paramilitares como las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) -distorsiones de la derecha- reclutaron a menores de edad en sus filas. Se calcula que dos tercios de estos NNA tiene menos de 15 años, y los más jóvenes reclutados tienen siete años⁵⁵. El secretario general de Naciones Unidas, revela un informe sobre el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en el periodo comprendido entre enero de 2009 y agosto de 2011, por un grupo armados ilegales, especialmente FARC-EP, ELN y los grupos surgidos después de la desmovilización de las autodefensas AUC⁵⁶.

El informe, que abarca de enero de 2009, a agosto de 2011, menciona las graves violaciones a los Derechos Humanos (DD.HH.) de niños, como reclutamiento, violencia sexual, secuestros, ataques contra escuelas y hospitales y denegación de acceso humanitario y que hace hincapié en que los grupos ilegales, hasta la fecha del informe, siguen haciendo presencia en Colombia.

El informe revela que los niños de la guerra con víctimas permanentes de fuego cruzado de grupos armados, son asesinados, mutilados por minas antipersonales y aunque reconoce los esfuerzos del gobierno nacional para proteger los derechos de los menores, destaca la necesidad de aplicar medidas para prevenir las graves violaciones contra los NNA en la guerra.

El anterior informe fue revelado el 6 de marzo de 2012, y a la fecha de escribir estas líneas, y después de un proceso de paz con las FARC-EP en 2016, el panorama,

⁵⁵ Human Rights Watch. Aprenderás a no llorar. Niños combatientes en Colombia. Versión en español, Bogotá: Editorial Gente Nueva, 2004.

⁵⁶ ONU. Informe del secretario general sobre los niños y el conflicto armado en Colombia, 2012. <<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7455.pdf>> [Consulta 02,2025]

no ha cambiado. Según el informe Final de la Comisión de la Verdad⁵⁷, el reclutamiento de NNA no fue una práctica aislada ni aleatoria; por el contrario, fue una clara e intencionada lógica racional y a una estrategia de guerra por los GAI donde cada uno aprovecho las vulnerabilidades de los menores, la docilidad de su carácter a temprana edad y la obediencia sin cuestionamientos y mayormente adaptables a las necesidades de la guerra⁵⁸.

La Comisión de la Verdad en su Informe final, entrevista una familiar víctima de menor reclutado revelando desgarradores hechos así:

“Esperanza, una joven reclutada por las FARC-EP, relata que al llegar al campamento El Silencio encontró a decenas de niñas, niños y adolescentes como ella, evidenciando el reclutamiento masivo de menores. Según su testimonio, los grupos armados preferían a los más jóvenes por ser más fáciles de adoctrinar y menos propensos a desertar. Esta práctica también fue confirmada por una madre en el sur del Tolima, quien denuncia que un comandante anuncia públicamente el reclutamiento obligatorio de menores desde los nueve años, como parte de una estrategia para fortalecer las filas guerrilleras⁵⁹”.

Este hecho repudiado por el DIH no solo era de conocimiento de los comandantes de las FARC-EP, era una política de guerra, establecida a partir de 1982, en la Séptima Conferencia, donde se establecen las comisiones de reclutamiento las cuales debían seducir para las filas a hombres y mujeres entre 15 a 30 años⁶⁰.

Política ratificada por el reglamento de las Milicias Bolivarianas del Estado Mayor en 1989, en el cual se establece que los milicianos ingresan entre los 16 y los 30

⁵⁷ COMISIÓN DE LA VERDAD. *No Es un mal menor niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado*. Hay futuro si hay verdad. Bogotá: Bogotá: Comisión de la Verdad, 2022., p. 105

⁵⁸ *Idem.*, p.190.

⁵⁹ COMISIÓN DE LA VERDAD. op. cit.

⁶⁰ SANABRIA TAMAYO, A. «Séptima conferencia, salto estratégico evolutivo 1982-1992», en Fenomenología y transformación del discurso de las FARC para la estrategia y el poder. Bogotá: Editorial ESDEG, 2022.

años⁶¹. Por su parte el ELN no se queda atrás, y en su Código de Guerra (art. 2) afirma:

“No se incorporan menores de quince años a la fuerza militar permanente. Se podrán integrar a otras actividades revolucionaras diferentes a la participación de hostilidades”; decisión ratificada en 2020, momento en el cual el ELN manifestó que las filas deberían estar compuestas por mayores de dieciséis años, según las normas del DIH⁶²”.

Igual doctrina fue usada por las AUC quienes indicaron en sus estatutos: “puede ser miembro de la organización cualquier persona mayor de edad sin distinción de sexo, credo político, religioso o étnico; que libre y espontáneamente manifieste su voluntad de formar parte de la organización”. Por la otra parte de la guerra, las AUC determinaron en sus estatutos: “puede ser miembro de la organización cualquier persona mayor de edad sin distinción de sexo, credo político, religioso o étnico; que libre y espontáneamente manifieste su voluntad de formar parte de la organización⁶³”.

Para la Comisión de la Verdad, y pese a que dichas organizaciones al margen de la ley, reglamentaron la edad mínima para el reclutamiento, estas edades de ingreso no se cumplieron en la práctica. Por su parte el género que más fue reclutado fue el masculino dada la noción de masculinidad heroica y fuerte.

El informe Final de la Comisión de la Verdad revelan que en las FARC-EP y el ELN el 67,9% de las NNA eran hombres en los grupos paramilitares el porcentaje fue del 82,1%, para los paramilitares, reclutar menores era una forma reducir costos porque se les pagaba un salario menor que al resto de la tropa. En la sentencia contra el

⁶¹ FARC-EP. Reglamento de las Milicias Bolivarianas, 1989. artículo 2. <<https://www.elperiodico.com/es/internacional/20200113/el-colombia-combatientes-16-anos-edad-7804115>> [Consulta 02,2024].

⁶² El Periódico, 13/01/202. <<https://www.elperiodico.com/es/internacional/20200113/el-colombia-combatientes-16-anos-edad-7804115>> [Consulta 02,2024].

⁶³ AUC. Estatuto de constitución y régimen disciplinario, 2018, art. 8. <<https://www.elgaitanista.org/estatutos-egc>> [Consulta 02,2024].

comandante paramilitar del Bloque Mineros de la AUC, Ramiro Vanoy, hace evidente que el reclutamiento de NNA era una política de guerra:

“La Sala señaló que, en el marco de una estrategia de expansión territorial, social y de control de recursos, se recurrió al reclutamiento de menores de edad, una práctica considerada criminal. Esta conducta fue sistemática, ya que los comandantes preferían incorporar niños por ser más obedientes, manipulables, menos exigentes económicamente y más fáciles de controlar que los adultos. Esta lógica operativa evidencia que el reclutamiento de menores no fue un hecho aislado, sino parte de un plan o política estructurada dentro del conflicto armado⁶⁴”.

En el Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, cita la sentencia contra el paramilitar Atanael Matajudíos Buitrago y miembros del Bloque Tolima de las Autodefensas Unidad de Colombia, donde se deja en evidencia que el reclutamiento de NNA obedecía a criterios financieros: “Resulta una alternativa muy económica y eficiente en relación con el costo del combatiente adulto⁶⁵”. Asimismo, se menciona que los más pequeños son fáciles de adoctrinar y son “luchadores eficientes” por su agilidad y dado que “no tienen muy bien definido el concepto de lo bueno y lo malo⁶⁶”.

Para la Comisión de la Verdad, entre 1990 a 2017, fueron reclutados 16.238 NNA, la Comisión de la Verdad identifica que el 11,1% son indígenas y el 8,6% son NNA negros, afrocolombianos, raizales o palenqueros (NARP)⁶⁷. Esto equivale a un 19,7 %, sin considerar información no registrada por las FARC-EP. Puede parecer

⁶⁴ Tribunal Superior de Medellín, Radicado. 110016000253200680018, 2 de febrero de 2015. Sentencia en contra de Ramiro Vanoy Murillo, alias «Cuco Vanoy»

⁶⁵ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Radicado 110016000253201400103, 7 de diciembre de 2016. Sentencia priorizada - Postulado: Atanael Matajudíos Buitrago y otros, Bloque Tolima.

⁶⁶ *Idem*.

⁶⁷ JEP. «*Proyecto conjunto de integración de datos y estimaciones estadísticas*», en Informe metodológico del proyecto conjunto JEP-CEV-HRDAG de integración de datos y estimación estadística. Bogotá: Comisión de la Verdad, 2022.

una cifra baja, no obstante, si se tiene en cuenta que el porcentaje de esta población en el país es de un 13,74% (4,4% indígena⁶⁸ y 9,34% NARP⁶⁹).

Por su parte, la JEP, informa otra cifra preliminar en el marco del Caso No. 7, subcaso FARC-EP, diferente a la mencionada por la Comisión de la Verdad; 18.677⁷⁰ NNA fueron reclutados por los bloques de las FARC-EP, en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 1996 y el 01 de diciembre de 2016⁷¹, en su mayoría por el Bloque Oriental y sus territorios de influencia.

La Sala de Reconocimiento de la JEP, identifica tres hipótesis investigativas sobre conductas asociadas al reclutamiento de niños para la guerra por la guerrilla: violencia sexual basada en género, desaparición forzada y homicidio, tortura, y otros tratos crueles inhumanos o degradantes. Frente a ello, la JEP, en la fase de investigación, llama a 26 excombatientes a rendir testimonio sobre lo sucedido.

En el citado Auto No. 159 de 2021, la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, de la JEP, determinó que se trató de hechos graves con múltiples formas de agresión, que constituyeron crímenes a la luz del derecho interno y el derecho internacional.

⁶⁸ *Ibidem*. “De acuerdo con los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018 se reconocen como indígenas 1’905.617 personas, lo que corresponde al 4,4% del total nacional correspondiente a 48’258.494. p. 195.

⁶⁹ *Idem*. La Comisión de la Verdad destacó una controversia en torno a las cifras de población afrocolombiana (NARP) reportadas en el Censo Nacional de 2018, que registró 2.982.224 personas (6,68 % del total nacional), frente a los 4.671.160 (9,34%) reportados por la Encuesta de Calidad de Vida del mismo año. Esta diferencia del 30 % respecto al censo de 2005 llevó a comunidades afrocolombianas e indígenas a denunciar un “genocidio estadístico”, al considerar que se invisibilizó a una parte significativa de su población.

⁷⁰ JEP. Comunicado 086, 10/08/2021. <<https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/La-JEP-establece-que-al-menos-18.667-ni%C3%B1os-y-ni%C3%B1as-fueron-reclutados-por-las-Farc-EP.aspx>> [Consulta 02/2025]. Informe revelado por la JEP, el 10 de agosto de 2021. Este informe se obtuvo de cruzar 31 bases de datos aportadas a través de 36 informes presentados por parte de diferentes organizaciones de víctimas, del Estado colombiano, instituciones universitarias y 274 víctimas del conflicto que hasta el 28 de julio de 2021 habían sido acreditadas en el caso.

⁷¹ *Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas*. Auto No. 159 de 2021. “Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado”. Mediante el cual la JEP, hace pública la priorización interna y llama a versiones voluntarias dentro del Caso 07.

Tal postula es asumida por la JEP dada su obligación de priorizar y seleccionar el *reclutamiento ilegal de personas* cuando se configuren crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad⁷². En el citado auto, se presenta la caracterización de las 274 víctimas del conflicto que hasta el 28 de julio de 2021, habían sido acreditadas en el caso (49% de las cuales corresponden a niños y niñas reclutados y 51% a sus familiares)⁷³.

Pese a la precisión del número, la JEP advierte que el Universo Provisional de Hechos es una aproximación que se obtuvo de contrastar 31 tablas de datos aportadas por diferentes entidades públicas⁷⁴, privadas y organizaciones de víctimas, en las cuales se reportaron hechos de reclutamiento, cometidos por las FARC-EP, en diferentes periodos de tiempo en todo el territorio nacional en contra de NNA.

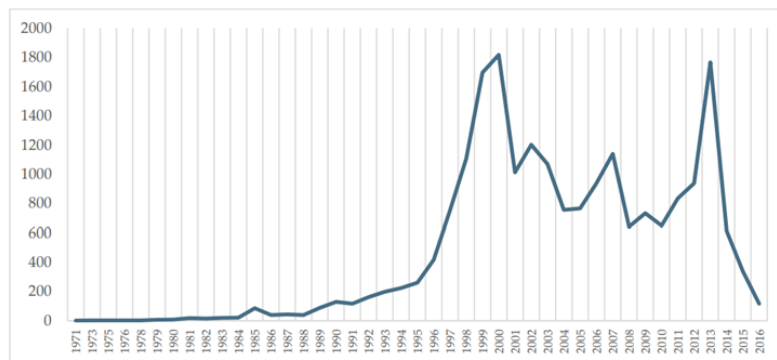
⁷² JEP. Auto 029 de 2019, citando sentencia C-579 de 2013 y C-007 de 2018 de la Corte Constitucional de Colombia. párr. 31.

⁷³ *Idem*.

⁷⁴ *Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas*. Auto 159 de 2021., pp. 5 y 6. La JEP consolidó una amplia base de datos a partir de información proveniente de diversas entidades estatales como la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio de Defensa, el ICBF, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y la Agencia de Reincorporación, además de tres bases propias construidas durante el proceso de sistematización de información, incluyendo solicitudes de acreditación de víctimas. Por su parte, el Grupo de Análisis de la Información (GRAI) contrastó esta información con bases de datos bajo su custodia, provenientes de entidades como el Centro Nacional de Memoria Histórica, la Unidad de Víctimas, organizaciones indígenas como la ONIC y el CRIC, y otras organizaciones de víctimas y derechos humanos, incluyendo una base propia con informes presentados a la JEP.

Gráfica 4. Comportamiento histórico del total de victimizaciones por reclutamiento relacionado con las FRAC-EP en menores de edad.

Ilustración 1. Comportamiento histórico del total de victimizaciones por reclutamiento relacionados con las FRAC-EP en menores de edad



Fuente: GRAI

Fuente. GRAI, 2022.

Otro dato que no resulta menos relevante en la zonificación de la victimización de NNA en Colombia siendo el departamento del Meta, el que más concentra violaciones a los derechos de los menores, con un total de 5.132 representando el 24% del total de crímenes identificados, seguido de Antioquia con 2.187 que corresponde a un 10%, en tercer lugar, Guaviare y Caquetá con cerca del 8% cada uno.

Frente a las víctimas registradas por sexo, se encuentra que el 54% de las víctimas, lo que equivale a decir 10.004 corresponden a niños, el 22%, 4.102 corresponden a niñas, el 24% es decir 4.566, no especifica el sexo y 5 registros que corresponden al 0.03% indicaron ser de sexo indeterminado⁷⁵.

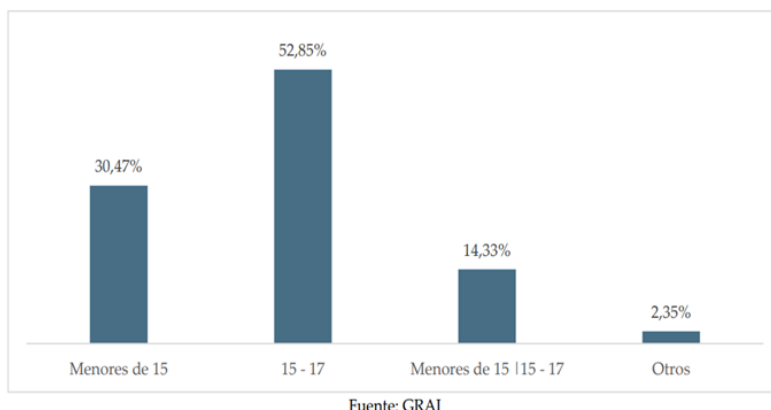
Con relación al rango de edad de los NNA reclutados por las FARC-EP, la JEP, reveló que el 15.20% de las víctimas identificadas, esto es 2.839 personas, corresponde a niños menores de 15 años; el 8,10 % es decir 1.513 personas, corresponde a niñas menores de 15 años y el 7,15% es decir, 1.136 personas no se obtuvo certeza sobre el sexo. También agrego el Tribunal, que para el rango de edad entre 15 a 17 años, el 29,19% es decir, 5.451 personas son niños, el 8,49%

⁷⁵ *Ibidem.*, p.12.

es decir, 1.586 son niñas y del 15.16% es decir, 2.831 personas no se tiene certeza sobre el sexo, según fuente del Grupo de Análisis de Información GRAI.

Gráfica 5. Participación porcentual de víctimas por rango de edad.

Ilustración 2. Participación porcentual de víctimas por rango de edad



Fuente. GRAI, 2022.

La grafica permite identificar que 8.987 víctimas menores asociadas al Bloque Oriental (BORI); 2.669 asociadas al Bloque Sur (BSUR); 1.818 al Bloque Noroccidental (BNOR); 1.420 al Bloque Occidental (BOCC); 977 al Comando Conjunto Central “Adán Izquierdo” (CCCA); 727 al Bloque Magdalena Medio (BMME); 719 al Bloque Caribe (BCAR); y 114 al Bloque Móvil Arturo Ruiz (BMAR). Por su parte, 3.476 víctimas no registran una asociación específica a un bloque. La siguiente gráfica muestra la relación de número de víctimas asociadas por bloque.

En el mismo auto de la JEP, se hace una caracterización del reclutamiento de NNA por bloques, según la organización interna dada en la VIII Conferencia de las FARC-EP⁷⁶, en el cual se arrojaron los siguientes datos: Para la Sala de Reconocimiento de Verdad, de los 18.677 NNA registrados, 16.466, se encuentran plenamente identificadas según el bloque donde fueron reclutadas, así:

⁷⁶ FGN. Conformación de siete Bloques de Frentes en “Octava Conferencia de las FARC-EP. Comandante Jacobo Arenas. ¡Estamos cumpliendo!”. 18/04/1993. Bogotá: Documentos rectores 1990-2015, p. 99-108.

El reclutamiento ilegal de menores en Colombia muestra una alta concentración en el Bloque Oriental, con el 48,1% de las víctimas, principalmente adolescentes entre 15 y 17 años. Le siguen el Bloque Sur (14,3%), el Bloque Noroccidental (9,8%), el Bloque Occidental (7,6%), el Comando Conjunto Central (5,2%), el Bloque Magdalena Medio (3,9%) y el Bloque Caribe (2%). En todos los casos, la mayoría de las víctimas tenían entre 15 y 17 años, aunque también se registran numerosos casos de menores de 15 años⁷⁷.

Hecho que genera que el reclutamiento de NNA por parte de la FARC-EP era una estrategia de guerra que generó que el grupo incurriera en un crimen de guerra, en el periodo comprendido entre 1996 y diciembre de 2016, con la salvedad que para Colombia el crimen de guerra de la Corte Penal Internacional (CPI), solo entra en vigencia a partir de 2009.

Gráfica 6. Zona e injerencia por bloque de las FARC-EP

Ilustración 4. Zona e injerencia por bloque de las FARC - VIII conferencia



Fuente: GRAI

Fuente. GRAI, 2022

⁷⁷ Auto 159 de 2021., op. cit.

Lo anterior alerta sobre la grave violación a DD.HH. y DIH que históricamente han atravesado los NNA colombianos en 50 años de guerra, incluso hasta hoy a través de la vulneración a sus derechos a través de violaciones continuas a sus derechos como el derecho a la vida, integridad física, a la integridad sexual, a la libertad personal, a la educación, a tener una familia y no ser separado de ella, a su integridad y sobre todo a su dignidad humana, como sujetos de especial protección constitucional⁷⁸ en virtud del principio del interés superior del menor⁷⁹ o *pro infans*⁸⁰.

Las niñas y niños de la guerra en Colombia, han sido reclutados en contra de su voluntad, y quienes han manifestado su consentimiento para ingresar a las guerrillas, lo han hecho incluso llevados por la precisión, los ideales de lucha, pero dada con condiciones de menores, violentando su integridad siendo el presunto consentimiento, otro hecho más de la violencia ensañada con los niños en Colombia en el marco de la guerra, dado que en ciertas circunstancias, lo NNA, hacen parte *voluntariamente* del conflicto cuando se vinculan por persuasión o creyendo falsas promesas de sus reclutadores quienes les ofrecen dinero, posición, protección para ellos y sus familias y respeto.

Los niños en la guerra son vulnerados y sus victimarios, incurren en el tipo penal de reclutamiento ilícito, el cual es reconocido desde el DIH de conformidad con el Estatuto de Roma de la CPI⁸¹ en el cual, en el artículo 8, numeral 2b, se define el reclutamiento ilícito como un crimen de guerra, y en el mismo sentido, la Constitución Política de Colombia en su artículo 93 en virtud del bloque de constitucionalidad.

⁷⁸ Corte Constitucional. Sentencia T-468/18. M.P. Diana Fajardo Rivera.

⁷⁹ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo. Radicación número: 05001-23-33-000-2016-01878-01(AC), 1 de noviembre de 2016.

⁸⁰ Corte Constitucional. Sentencia C-170/04. M.P. Rodrigo Escobar Gil

⁸¹ El Estatuto de Roma de la CPI, fue aprobado para Colombia, mediante la Ley 742 de 2002, art. 8. “xxvi) Reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades”.

Incorpora los tratados de DD.HH. y DIH, como el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a su participación en el conflicto armado, relativo a la participación de niños en el conflicto armado⁸², estableciendo que los estados que hagan parte del conflicto adoptaran todas las medidas necesarias para evitar que los NNA, sean reclutados ilícitamente. Para UNICEF, los niños son utilizados como soldados pierde su infancia y son víctimas a menudo de una extrema brutalidad.

En otros casos, son obligados a ser parte de los grupos a través de amenazas y violencia. Una vez reclutados, son abusados sexualmente, mutilados y usados inicialmente como *cocineros, raspachines de hoja de coca, campaneros* instaladores de minas anti personas, instrumentos sexuales y luego preparados y enviados, incluso en algunos casos drogados, a cometer los más repudiables crímenes sin remordimiento e indiferencia, incluso contra sus propias familias, a fin de destruir sus lazos familiares y comunitarios⁸³, en medio de un metodológico proceso de deshumanización y narrativa de lucha por un falso ideal de justicia social, igualdad y lucha que, con el paso del tiempo, solo deja secuelas psicológicas y psiquiátricas irreparables que, en algunos casos llevan al suicidio o al muerte.

2.1. LA OPERACIÓN BERLÍN. UNO DE LOS ATAQUES CON MÁS BAJAS DE NIÑOS VÍCTIMAS DEL RECLUTAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA.

La Operación Berlín fue una operación militar realizada por el Ejército Nacional de Colombia durante los diálogos de paz entre el presidente Andrés Pastrana Arango y la guerrilla de las FARC-EP, la cual se lleva a cabo entre noviembre de 2000 y enero de 2021, en el Páramo de Berlín ubicado en los departamentos de Santander y Norte de Santander entre el Ejército Nacional y la columna móvil Arturo Ruiz de la de guerrilla de las FARC-EP.

⁸² UNICEF. Resolución A/RES/54/263, 12/02/2002. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

⁸³ *Idem.*

El 18 de noviembre de 2000, el ejército ataca a hombres de la Columna guerrillera Arturo Ruiz que se dirigía desde la zona de distensión al Magdalena Medio, donde murieron 94 personas, de las cuales 74 reclutados eran menores de edad. Uno de los sobrevivientes narra su testimonio ante la JEP y en presencia del máximo cabecilla de las FARC-EP, Rodrigo Londoño, donde aprovecha para pedirle a las FARC-EP que confesaran donde estaban los restos de los desaparecidos, de los niños muertos en la guerra e intentaron huir para regresar a casa, pero de los cuales nunca más se conoció su paradero⁸⁴.

En el mismo sentido, declara ante la JEP, uno de los hombres más importantes de las FARC-EP, Eli Mejía Mendoza, alias "*Martin Sombra*", el carcelero del grupo insurgente, considerado uno de los hombres más sanguinarios y a quien, Manuel Marulanda Vélez Alias Tirofijo y creador de las FARC-EP, le entregó la responsabilidad del cuidado de los políticos, empresarios, policías, militares secuestrados y también, de entrenar a los niños de la guerra.

Martin Sombra, en un primer testimonio ante la JEP el 6 de diciembre de 2022, manifiesta que, hubo reclutamiento de NNA menores de 15 años por parte del grupo guerrillero e incluso cuenta que el mismo, entreno a un grupo de menores caníbales. En su testimonio ante la JEP, describe detalles escabrosos de lo que fue el reclutamiento en la guerrilla. Su relato fue directo: "Sí hubo menores de 15 años en las filas de la extinta guerrilla.

⁸⁴ Comisión de la Verdad. 27/11/2019. <<https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/nunca-mas-ninos-y-ninas-en-la-guerra-ninas-ninos-adolescentes-hablaron-colombia>> [consulta 02/2025]. "Un joven, reclutado por las FARC a los 12 años, relató su experiencia como menor combatiente en la columna móvil Arturo Ruiz, donde la mayoría eran niños. Fue entrenado en La Macarena (Meta) y participó en acciones armadas, incluyendo un ataque a un helicóptero en el que viajaba el General Carreño, lo que desencadenó la Operación Berlín. Durante esta ofensiva militar, muchos menores murieron, ya sea en combate o tras entregarse, según el testimonio. El joven denuncia la doble victimización sufrida: primero por parte de la guerrilla que lo reclutó forzosamente, y luego por el ejército, que habría actuado con extrema violencia contra los menores durante la operación"

Eso no es un secreto para nadie el ingreso de los menores de edad. Mire, yo andaba con *Los Patos*, chinos de 13, 14 años” declaró. Por parte de la magistrada que dirigía la diligencia, se le cuestiona el reclutamiento a sabiendas que no se podía hacer y manifestó: “porque ya estaban montados en el marrano eléctrico. Ya conocían, entonces tocaba entrenarlos, son hombres al futuro y mujeres al futuro” Luego la magistrada de a JEP, le solicita indicar, en qué consistía la fuerza de los caníbales a lo cual contestó:

“Alias *Martín Sombra*, exintegrante de las FARC, relató en una entrevista prácticas extremas y crueles dentro de los entrenamientos de fuerzas especiales, incluyendo actos de canibalismo como parte de las pruebas de resistencia. Justificó el uso de menores en estas tareas por su agilidad y capacidad de aprendizaje, afirmando que eran entrenados en explosivos, comunicaciones, enfermería, construcción de trincheras y hasta cocina. Describió cómo recibió a cientos de jóvenes en condiciones precarias en el campamento El Barrial, donde los formó para distintos frentes armados, destacando que tanto niños como niñas eran instruidos en técnicas de combate, y que las mujeres, según él, mostraban mayor disposición para aprender. Este testimonio evidencia la gravedad del reclutamiento forzado y el uso de menores en el conflicto armado colombiano, el contiene descripciones de violencia extrema, discriminación y violaciones graves a los derechos humanos, especialmente contra niños, niñas y personas indígenas y LGBTIQ+. Este tipo de relatos son profundamente sensibles y reflejan la crudeza del conflicto armado en Colombia, así como la urgencia de justicia, verdad y reparación para las víctimas⁸⁵”.

2.2. LOS NNA EN EL PROCESO DE PAZ CON LA GUERRILLA Y EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE PETRO.

A pesar que el DIH⁸⁶, establece como límite inferior de edad para el reclutamiento 15 años, dando un estatuto jurídico de combatientes a los a los niños y niñas

⁸⁵ Noticias Caracol, 06/12/2022 “La barbarie del reclutamiento de menores en las FARC: ‘Martín Sombra’ dio crudos detalles”. <https://www.youtube.com/watch?v=Q2_LLRRByrA> [Consulta 02/2025].

reclutadas y que participen en las hostilidades y en caso de captura son tratados como prisioneros de guerra, el *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados*, aprobado en Colombia mediante la Ley 833 de 2003⁸⁷ en el gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez, establece que la persona menor de 18 años no debe ser reclutada por las fuerzas armadas o por los grupos armados, y tampoco debe participar en las hostilidades para la utilización de niños en la guerra⁸⁸.

Los hechos de violencia contra niños, en el marco del conflicto, hoy son objeto de investigación por la JEP, hechos realizados por las FARC-EP hasta diciembre de 2016, sin embargo, en los diálogos de paz que actualmente entre el Gobierno del presidente Petro y el ELN especialmente en el cierre del sexto ciclo, el 5 de febrero de 2024, en La Habana Cuba, se firmara el “Protocolo de Acciones Específicas para el Cese al Fuego Bilateral, Temporal y Nacional” (Anexo), en el punto 14 se especifica:

“No utilizar de manera alguna a menores de 15 años edad, en el conflicto armado conforme con el DIH, incluyendo acciones de inteligencia y bélicas” esto, no solo va en contravía con el ordenamiento jurídico colombiano, por franca violación a la ley, también deja la puerta abierta para que el estándar logrado en la Ley 833 de 2003 se rebaje, de 18 a 15 años, y ser patente de corso para que los mayores de 15 años, puedan ser reclutados por el ELN, de suerte que NNA, según el acuerdo de paz entre el gobierno Petro y el ELN; sí puedan ser reclutados para la guerra, bajo la excusa de estar amparados por el DIH, situación no solo grave para la garantía al intereses superior de los NNA reclutados⁸⁹, además, ser un acuerdo de paz

⁸⁷ Art. 4. “1) Los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años”

⁸⁸ Ley 833 de 2003. “Por medio de la cual se aprueba el “Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados”.

⁸⁹ Decreto 3966 de 2005. Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, 2009. “Los niños y niñas son las principales víctimas de los conflictos armados, ya que no solo sufren directamente la violencia —como asesinatos, mutilaciones, secuestros y desplazamientos—, sino que también son utilizados como instrumentos de guerra, incluso como soldados. Esta

regresivo para la tan anhelada pero esquiva paz y nuevamente, una burla para las víctimas del conflicto.

La Ley 833 de 2003 (art. 4), mediante la cual Colombia aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, establece que los grupos armados que no forman parte de las FFMM estatales tienen prohibido, bajo cualquier circunstancia, reclutar o involucrar en hostilidades a menores de 18 años.

A su vez, el Decreto 3966 de 2005 (art. 3), por medio del cual se promulga el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados", establece que:

“1) Los Estados Parte elevarán la edad mínima para el reclutamiento voluntario de personas en sus fuerzas armadas nacionales por encima de la fijada en el párrafo 3 del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño, teniendo en cuenta los principios formulados en dicho artículo, y reconociendo que en virtud de esa Convención los menores de 18 años tienen derecho a una protección especial”

En atención a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, y cumpliendo con las reglas para la entrada en vigor de los tratados internacionales en Colombia, la Corte Constitucional⁹⁰, conforme lo dispone el art. 241-10 de la Carta Política, revisó este instrumento internacional y su ley aprobatoria, ejerciendo un control completo y automático de constitucionalidad⁹¹ sobre el contenido material del Protocolo y de su ley aprobatoria, así como de la regularidad de su trámite legislativo, declarando,

situación les priva de derechos fundamentales como la educación y la salud, y les deja profundas secuelas emocionales. Las niñas, además, enfrentan riesgos adicionales como la violencia y explotación sexual. En todos los casos, los menores afectados por la guerra quedan en una situación de extrema vulnerabilidad”

⁹⁰ Corte Constitucional. Sentencia-172/2004. M.P. Jaime Córdoba Triviño

⁹¹ Corte Constitucional. Sentencia C-333/1994. M.P. Fabio Morón Díaz. El control tiene un carácter preventivo a pesar de ser posterior a la sanción de la ley respectiva, es previo al perfeccionamiento del instrumento internacional.

después de revisar su trámite⁹², la exequibilidad de la Ley 833 de 2003, que aprueba el *Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados*, así como la Ley 833 de 2003, por medio de la cual fue aprobado, resaltando frente a la participación de los niños en el conflicto informa que:

La protección especial hacia NNA se justifica por su condición de vulnerabilidad, ya que están en proceso de desarrollo y requieren atención prioritaria. Según la Corte Constitucional, esta protección se basa en tres razones principales: 1) El respeto por la dignidad humana, fundamento del Estado Social de Derecho; 2) Su indefensión debido a su etapa de crecimiento y su relación con el entorno; y 3) La necesidad de garantizar un futuro digno para la sociedad, asegurando derechos como la vida, salud, educación y bienestar.

La violencia del conflicto armado en Colombia ha afectado gravemente a esta población. Muchos menores han sido víctimas de masacres, desplazamientos, pobreza y abandono, o han sido reclutados por grupos armados ilegales. Esta participación forzada o voluntaria vulnera múltiples derechos fundamentales, como la integridad, la libertad, la educación, la salud y la recreación. Incluso cuando se vinculan por decisión propia —por razones económicas, emocionales o de protección familiar—, terminan siendo víctimas de violencia y explotación, incluyendo esclavitud sexual⁹³.

La Defensoría del Pueblo de Colombia, el pasado 12 de febrero de 2024, en conmemoración de lo que se constituyó en el Protocolo Facultativo Adicional de la Convención de los Derechos del Niño, relativo a la participación de los niños en los conflictos armados y del *Día Internacional de las manos rojas*, alertó sobre la grave situación de reclutamiento, uso y utilización de NNA por parte de grupos ilegales y

⁹² *Idem*. En Colombia, la aprobación de leyes que ratifican tratados internacionales sigue el procedimiento de una ley ordinaria, lo que implica su publicación oficial, debates en comisiones y plenarias de ambas cámaras (art. 157 C.P.), un intervalo mínimo de ocho días entre debates y quince días entre su aprobación en una cámara y el inicio del debate en la otra (art. 160 C.P.), además de la sanción presidencial. No obstante, existen dos particularidades: el trámite debe comenzar en el Senado (art. 154 C.P.) y, una vez sancionada, la ley debe ser enviada a la Corte Constitucional en un plazo de seis días para su revisión definitiva (art. 241-10 C.P.)"

⁹³ Ley 833 de 2003. op. cit.

de estructuras del crimen organizado, con el fin de que el Gobierno nacional, los departamentos, distritos y municipios, se implementen estrategias de prevención de reclutamiento⁹⁴.

Según el registro de reclutamiento de NNA en el conflicto armado en Colombia, indica que, en el 2023, un total de 184 NNA fueron reclutados por grupos ilegales y estructuras criminales, de los cuales 110 fueron niños y adolescentes, y 74 niñas y adolescentes.

La Defensoría del Pueblo reporta que, las edades en que los niños son reclutados oscilan entre los 9 y 17 años, siendo el rango etario entre 14 y 17 años donde se concentra el mayor número de reclutados (123 casos). Con relación a la pertenencia de los niños, se demuestra que el 68,4% hacia parte de comunidades indígenas, siendo este grupo poblacional el más afectado por este delito.

También se reporta por el Ministerio Público que los departamentos y municipios más golpeados, en casos de reclutamiento, se presentaron el Cauca (125); Norte de Santander (14); Nariño (10); Putumayo (6); Arauca (6); Valle del Cauca (5); Caquetá (5); Amazonas (4); Chocó (4); Antioquia (3); y Meta (2). Cauca fue el departamento de Colombia donde más casos de reclutamiento de menores y registraron en Colombia en lo corrido de 2023 y 2024, Inza (24); le siguieron Páez (20); Caldono (18); Morales (10); Tibú (Norte de Santander; 9); y Suarez (Cauca; 7).

Para la Defensoría del Pueblo, las estructuras criminales que más cometieron en el 2023, este crimen contra NNA, fueron: Las disidencias de las FARC-EP (91,1%), ELN (7%), otros (1,3%) y grupos posdesmovilizados de las AUC con el (0.6%). Sin embargo, estas cifras no se acompañan con la realidad, del reclutamiento, dado que

⁹⁴ Defensoría del Pueblo, 12/02/2024. <<https://www.defensoria.gov.co/web/guest/-/el-reclutamiento-de-ni%C3%B1as-y-adolescentes-es-un-crime-de-guerra-que-debe-parar-de-inmediato?p%2Fweb%2Fquest%2Fsearch%3Fq%3Dreclutamiento>> [Consulta 02/2025].

Colombia, actualmente no cuenta con un sistema de denuncias y seguimiento contra el reclutamiento, con el cual se pueda no solo proteger la confidencialidad de las familias que denuncian y ser una herramienta de prevención en tiempo real de este crimen que tiene vocación de permanencia en el tiempo.

La Defensoría del Pueblo, a través de su delegada para Alertas Tempranas, revela que entre el 2018 y 2023, emite 299 Alertas Tempranas (AT), de las cuales 251 advirtieron el riesgo de reclutamiento, uso y utilización de NNA. En 2018 (73); 2019 (45); 2020 (48); 2021 (22); 2022 (31) y 2023 (32). Según el informe, los departamentos sobre se presentó mayor riesgo de reclutamiento de NNA por parte de grupo ilegales y estructuras criminales fueron Choco (37); Antioquia (26); Cauca (29); Valle del Cauca (29); Nariño (24) y Norte de Santander (22AT).

Según el panorama dantesco en contra de los NNA colombianos, pareciera que en las regionales más apartadas de los cascos urbanos y de las grandes ciudades, es donde mayormente se presenta este fenómeno, sin embargo, la Defensoría advierte que en la capital de Colombia Bogotá cuenta con 13 AT. También ciudades intermedias como Buenaventura (Valle del Cauca; 13), Morales (Cauca; 12); Puerto Asís (12); Puerto Colombia (Atlántico; 12); Tumaco (Nariño; 12).

Para la Defensoría del Pueblo, en lo corrido del Gobierno del presidente Petro, en los años 2023 y 2024, los niños han sido instrumentalizados a través de la amenaza de muerte para entrar o salir del territorio, el narcotráfico y la distribución de sustancias psicoactivas, estos elementos, tienen como propósito que niños y niñas, se sientan atraídos para engrosar las filas de la delincuencia desde temprana edad bajo el riesgo de no volver a ser parte de una familia, o en algunas ocasiones, y después de ser reclutados, ser regresados como informantes del grupo secuestrador, hecho que ha generado que la comunidad no quiera recibir de regreso un niño que estuvo secuestrado como informante, al punto de ser expulsados de sus comunidades.

Frente a este fenómeno, urge por parte del Gobierno nacional, incluir en todos los diálogos y acercamientos de paz con grupo al margen de la ley, el componente de liberación de NNA reclutados, y la prohibición de su ejercicio de manera inmediata al acercamiento del dialogo de paz, por tratarse del interés superior de los NNA.

Dicha protección inmediata, debe reglamentarse en un protocolo con enfoque diferencial (grupos étnicos, sociales etc.) que incluya la prohibición, la atención del secuestrado, la atención del liberado y la prevención para evitar la reinserción fortaleciendo entornos protectores y la creación de redes de apoyo que no solo contengan el fenómeno en aumento, sino que tenga las herramientas necesarias para denunciar hechos de reclutamiento y recibir protección del estado⁹⁵.

⁹⁵ *Idem.*

3. LA ÉPOCA DE LA VIOLENCIA, 1920 Y 1960.

Durante la denominada segunda guerra mundial, el papel de Colombia, inicialmente fue neutral, sin embargo, después del ataque de Pearl Harbor, el 18 de diciembre de 1941, Colombia rompería relaciones con las Potencias del Eje integradas por Alemania, Japón e Italia y resolvería mantener su apoyo a Estados Unidos convirtiéndose en un aliado estratégico en el hemisferio, hecho que le generó, después de la guerra, un repunte económico generado entre otros aspectos, por la migración desde Europa hacia Colombia que generarían empleo a nivel nacional.

El presidente Alfonso López Pumarejo, durante su periodo (1934 a 1938) adelantó La Revolución en Marcha, cuyo plan de gobierno se basó en poner en marcha ambiciosas reformas enfocadas al agro, la educación y el sistema de tributación.

Su sucesor, el Eduardo Santos (1938-1942) desarrolló una política de protección a la industria nacional para contrarrestar los efectos nocivos de la Segunda Guerra Mundial. La segunda presidencia de Alfonso López (1942 a 1945) tuvo que afrontar la baja en el precio del café, las alzas en el precio de las importaciones y el desequilibrio presupuestal como consecuencia de los efectos nocivos de la guerra.

En Colombia existió un período de violencia ocurrido entre 1920 y 1960; tras la renuncia del presidente Alfonso López Pumarejo en 1945, después de finalizada la Segunda Guerra Mundial, y bajo la presidencia de Alberto Lleras Camargo, se celebrarían en Colombia las últimas elecciones pacíficas. El Partido Liberal estaba dividido entre las candidaturas de Gabriel Turbay (el Turco Tubay) y Jorge Eliecer Gaitán (el negro Gaitán) las ganó el conservador empresario, constructor y dirigente cafetero, Mariano Ospina Pérez, quien representaba a la oligarquía de la época.

Sin embargo, la idea del presidente Ospina de convertir a Colombia en una gran empresa, fracasó por cuenta de la violencia desatada en los pueblos con los

alcaldes conservadores, inicialmente en Santander cuna de las guerras civiles. Para ese momento Jorge Eliecer Gaitán, era el jefe único del liberalismo, quien informa la salida del gobierno de Unidad Nacional, al tiempo que las mayorías vislumbraban una victoria liberal auspiciadas por la violencia desatada en contra del gobierno conservador; precisamente era la violencia desatada en parte del territorio nacional lo que justificaba que el conservadurismo se mantuviera en el poder.

Precisamente esa violencia desatada en el territorio nacional permitía mantener en el poder al partido conservador, ante un liberalismo dividido atizando la guerra eterna histórica entre liberales y conservadores, godos y cachiporros, azules contra rojos, que parecía más una herencia generacional sostenida por dogmas religiosos, algunos extremos, de padres a hijos, que por la libre elección. Una guerra sangrienta entre liberales y conservadores, a este periodo se le conoce como *La Violencia* con sus iniciales en mayúscula por ser nombre propio y no como el genérico de violencia.

El periodo conocido como *La Violencia* en Colombia se caracterizó por una intensa confrontación entre simpatizantes del Partido Liberal y del Partido Conservador, marcada por asesinatos, masacres, persecuciones, terrorismo y destrucción. Este conflicto se intensificó tras el asesinato del líder liberal Jorge Eliécer Gaitán el 9 de abril de 1948, hecho que desencadenó el estallido social conocido como *El Bogotazo*, y que marcó el inicio de una de las etapas más cruentas de la historia política del país.

Fecha que se considera como el inicio de La Violencia partidista en Colombia y calenda clave para entender que a partir de la misma, se crearon grupos que han mutado en diferentes denominaciones pero que hasta la fecha, hacen presencia en el territorio nacional alternado el orden público, algunos solicitando reformas socioeconómicas y políticas pero todos ejerciendo delincuencia organizada selectiva envueltos en sangrientas disputas de poder por control territorial,

sometiendo a la población y empresarios, mediante amenazas y extorsión, controlando además de la minería ilegal, el secuestro, el narcotráfico, y otras economías subterráneas, para asegurar su financiación y garantizar su permanencia en el tiempo.

3.1. LA MUERTE DE JORGE ELIECER GAITÁN; EL DETONANTE PARA EL INICIO DE ÉPOCA DE LA VIOLENCIA.

Regresando en la línea de tiempo, es preciso anotar que el liberalismo, al estar encabezado por líderes masones, promovieron fuerzas, unas al margen de la ley y otras no, para combatir a los conservadores, surgiendo líderes liberales como Sangrenegra, Guadalupe Salcedo y el Mariachi, gestando una época siniestra en Colombia para el bipartidismo, que se conserva hasta hoy con ligeros cambios ideológicos entre progresismo y anti-progresismo.

De esta época de sangre, surgen líderes como Pedro Antonio Marín (Manuel Marulanda Vélez, alias Tirofijo) quien más adelante se convertiría, no solo en el líder fundador de las FARC-EP, además en el guerrilleo más longevo del mundo. Algunas fuerzas conservadoras cursaron en la ilegalidad a través de los Chulavitas, El Cóndor Lozano y Efraín González, para algunos, posibles antecedentes del paramilitarismo contemporáneo.

Durante *La Violencia*, los chulavitas o policías chulavitas, fueron el cuerpo paramilitar armado de los gobiernos conservadores de los presidentes Mario Ospina Pérez y Laureano Gómez (quien los financiaba) y del partido conservador, el cual tenía funciones de policía secreta y de agentes de terror del gobierno, y simultáneamente prestaban servicios de inteligencia y apoyo en escuadrones, en contra de *cachiporros* o *chusmeros* que más adelante se convertirían en comunistas.

Paralelamente a la época de la violencia desatada en marzo de 1948, Bogotá y el país, se convertiría en la sede de la IX Conferencia Panamericana, la cual tenía como propósito evitar que el comunismo y sus estrategias se infiltrara en la región y permearan las instituciones, siendo esta la principal razón para que los ojos del hemisferio estuvieran en Bogotá y fuera visitada por importantes personajes como, el general George Marshall quien diseñó el Plan Marshall, Salvador Ocampo y por supuesto, Fidel Castro quien estuvo en Bogotá D.C.

Antes del asesinato de Jorge Eliecer Gaitán, y el inicio de *La violencia* en 1946, los conservadores regresaron al poder, luego de la división entre Gaitán y Gabriel Turbay, candidatos del Partido Liberal, contra un Partido Conservador que se presenta a Mariano Ospina Pérez como candidato único. Este triunfo diezmo el liderazgo al interior de la dirigencia histórica del partido liberal, rompiendo la unidad liberal, luego que sus expresidentes Eduardo Santos y Alfonso López Pumarejo, salieran del país.

El camino al interior de la colectividad roja quedaría más despejado, pero no menos convulsionado para Gaitán, quien se quedaría a cabeza e iniciaría un recorrido entre 1946 y 1947, por todo el país. La representación liberal de Gaitán no sería pacífica y prontamente asumiría una andanada de críticas virulentas contra el Partido Conservador por una ola de violencia que, para la fecha, ya sumaba 14.000 víctimas⁹⁶.

En 1948, Gaitán convoca la marcha del silencio en señal de protestas contra el gobierno conservador, y 100.000 personas lo acompañaron en Bogotá, convirtiéndose en el líder indiscutible de miles de colombianos que veían en él, no solo el modelo de político a seguir sino su faro, y anhelaban llevarlo a la Casa de Nariño a tomar posesión del tan anhelado solio de Bolívar, pero que ese mismo año,

⁹⁶ MOLANO, A. «*Fragments de la Historia del conflicto armado*», en Contribución al entendimiento del conflicto armado colombiano. Bogotá D.C.: Ediciones de Abajo, 2015., p.65

el 09 de abril de 1948, dos impactos de bala que le propinó Juan Roa Sierra a la salida de su oficina en el centro de la capital del país, cegaron su vida, acabando para siempre con el sueño de algunos, de tener a Gaitán como presidente de Colombia. Rápidamente el gobierno conservador de Ospina asumiría una posición defensiva frente a los conatos de violencia y también saldría que desmentir lo que se decía en las calles, que los conservadores habían matado a Gaitán.

El escenario no podía ser de mayor incertidumbre y desorientación partidista, los *lopistas* y *santistas*, no fueron activos en el momento porque sus dirigentes estaban en el exilio, las corrientes *gaitanitas* al interior del Partido Liberal, no tenía apoyos partidistas tras la muerte de su líder natural, siendo el inicio para que la violencia rápidamente se tomaran los rincones del territorio nacional, produciéndose una ruptura entre el gobierno nacional y territorial, como en el caso de Barrancabermeja, por citar solo uno de los tantos ejemplos de estado fallido y de la reacción espontánea y en algunos casos desproporcionada del pueblo:

"Tras el asesinato de Jorge Eliécer Gaitán y el estallido de *El Bogotazo*, se conformó una junta de gobierno local que nombró alcalde al dirigente gaitanista Rafael Rangel, desarmó a la Policía y creó una milicia ciudadana para mantener el orden. Sin embargo, la violencia llevó a la detención preventiva de cientos de conservadores. Aunque el 18 de abril se intentó formalizar la autoridad local y mantener la *policía cívica*, el movimiento fue desmantelado por el Ejército, que destituyó a Rangel, reprimió a líderes sindicales y ejecutó a algunos. Un año después, Rangel fundaría las primeras guerrillas en Santander, marcando el inicio de una nueva etapa de resistencia armada⁹⁷".

⁹⁷ BARBOSA, F. ¿Justicia transicional o impunidad? La encrucijada de la Paz en Colombia. Bogotá: Editora Géminis S.A.S. 2017. p. 29.

Gráfica 7. Asesinato de Jorge Eliecer Gaitán



Fuente. El Tiempo Colombia. 9 de abril de 1948. El cuerpo sin vida del caudillo liberal yace en la Clínica Central. El asesinato de Jorge Eliecer Gaitán dio origen a la terrible época de La Violencia en Colombia, foto de archivo.

Rafael Rangel y los hombres que lo apoyaron, fueron amnistiados por el golpista general Rojas Pinilla en 1953. A pesar de ello, el líder guerrillero fue representante a la Cámara por el Movimiento Revolucionario Liberal (MRL) con una política de resistencia contra el Frente Nacional, pero su ejemplo y el de muchos, fue el conato de luchas violentas a manera de autodefensa en muchas partes del territorio nacional.

Entre 1949 y 1950, la violencia se extiende por gran parte del territorio nacional y genera el cierre del Congreso de la República, fue asesinado Vicente Echandía, hermano de Darío Echandía, candidato a la presidente por el Partido Liberal. La unidad de Ospina se derrumbó y en Chaparral, Líbano, Cunday, Armero, Natagaima y Villarrica en el Tolima, al igual que Puerto Wilches en Bucaramanga y San Vicente de Chucurí en Santander, en Tuluá Valle, en Pandi, Yacopí, Pasca, Anolaima y Cachipay en Cundinamarca⁹⁸.

El 7 de agosto de 1950, toma posesión Laureano Gómez, siendo el único presidente electo en Colombia en tomar posesión ante la Corte Suprema de Justicia, y no ante

⁹⁸ *Ibidem.*, p.291.

el presidente del Congreso, como ordena la tradición constitucional del país. Este hecho se debe, al cierre del Congreso en 1949, por orden de Ospina Pérez. Durante su mandato, La Violencia se recrudeció, las instituciones se pusieron al servicio de la violencia, también, se intentó hacer una Constitución basada en el falangismo y el corporativismo promovido por el nacional sindicalismo⁹⁹ del dictador Franco en España.

La fractura del Estado de derecho era evidente, patrocinada por una inestabilidad política considerable, el mantenimiento de un Estado de Sitio, restricción de derechos de los ciudadanos y el mantenimiento de los privilegios de la iglesia católica. También le dio poderes extraordinarios al ejecutivo para tiempos de crisis, hecho que fue catalogado por la oposición como *dictadura civil*.

Entre tanto, en las regiones más apartadas de la capital, algunos campesinos gaitanistas, se organizaron en diversas guerrillas en el país. La guerrilla del Llano protegía su territorio contra la Policía, el Ejército chulavita y contra *los pájaros*, quienes eran los paramilitares de la época. Estos movimientos se dividieron, de un lado, en ejércitos se basaron en ideales comunistas del bolchevismo y, de otro, en fracciones gaitanistas liberales, que entraron en 1954, en procesos de paz con el gobierno militar. Estas guerrillas liberales estuvieron lideradas por Gerardo Loayza, en Rioblanco, a la cual, posteriormente se sumaría, Pedro Antonio Marín Alias (Manuel Marulanda Vélez, Tirofijo) comandante histórico de las FARC-EP, Leopoldo García Alias (Peligro), y Efraín Valencia, alias (general arboleda)¹⁰⁰.

En 1950, comunistas comunes y liberales puros, coincidían en su lucha contra el gobierno conservador, y confluyeron en el sur del Tolima, más exactamente en la Hacienda, El Davis en el municipio de Rioblanco, propiedad de Gerardo Loayza, un

⁹⁹ PARDO MOTTA, D.G. *Laureano Gómez Castro y su proyecto de reforma constitucional (1951-1953)*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2010., p. 54.

¹⁰⁰ MOLANO, A., *A lomo de mula: Viaje al corazón de las FARC*. Bogotá: Aguilar/El Espectador, 2016. p.19.

campesino liberal que organizó uno de los más grandes grupos de autodefensas en el sur del departamento y lugar donde acudieron cientos de personas que huían de los ataques conservadores, entre ellas Tirofijo, quien buscó refugio en la hacienda de su primo.

La hacienda El Davis, fue lugar donde se creó una comunidad autosuficiente en la cual la propiedad privada estaba proscrita y desde donde se consideraron estrategias de apropiación contra terratenientes y los bienes recuperados se reparten en dicho territorio histórico del terrorismo. Manuel Marulanda, Isauro Yosa (Mayor Lister) y Charro Negro, al llegar al sur de Tolima, tenían como propósito unir fuerzas con el comando guerrillero conformado por el liberal Gerardo Loaiza en la región de El Davis Tolima.

Sin embargo, tal unión no se dio y, por el contrario, se vivió el rompimiento total de las relaciones políticas y militares entre comunistas y liberales, al punto de empezar una guerra entre ellos. El desarrollo y desenlace de esta guerra llevó a que, en 1966, el mismo sur del Tolima viera el nacimiento de las FARC-EP en Marquetalia.

Posteriormente en la Hacienda El Davis, se fraccionaria en dos sectores radicales¹⁰¹. Un sector estaría liderado por Isauro Yosa (Mayor Lister) y el otro por Gerardo Loayza, generando enfrentamientos entre unos y otros, siendo uno decisivo, cuando el guerrillero liberal Jesús María Oviedo, alias “Mariachi” se une con los hermanos Loaiza y ataca a la fracción comunista en EL Davis. Mariachi se convertiría en la mano derecha del Ejército Nacional y por ese ataque, *“Charro Negro, Ciro Trujillo y Marulanda, se solidarizaron con la causa comunista”*¹⁰².

¹⁰¹ *Ibidem.*, pp. 65-71. Para Jaime Guaraca, la ruptura se produjo porque Loaiza recibió instrucciones del Partido Liberal para romper con los comunistas porque buscaban introducir la ideología de la Unión Soviética. “Entrevista con Jaime Guaraca en La Habana”

¹⁰² *Ibidem.*, p.25.

En 1952, se hace la primera conferencia guerrillera en Viotá Cundinamarca, con una conclusión relevante para la historia de la influencia guerrillera en todo el territorio nacional; la necesidad de crear cuatro grupos que debían expandirse en el territorio nacional. el primero en Algeciras (Huila), El Pato (Caquetá) y Guayabero (Meta); el segundo hacia Planadas y Gaitania (Tolima); el tercero, por la Cordillera Central hasta Riochiquito entre Huila y Cauca y, el cuarto: a Villarrica en predios de Sumapaz¹⁰³.

Para Barbosa, la reorganización de las fuerzas también hizo que las ideales se reorganizaran: “Algunos jefes guerrilleros liberales se convirtieron en colaboradores del Ejército, otros pasaron a encabezar cuadrillas de bandidos y otros habían ingresado en el curso de la experiencia de lucha armada al Partido Comunista¹⁰⁴”.

En 1951, el presidente Laureano Gómez sufre un derrame cerebral y no termina su presidencia. Fue reemplazo por Roberto Urdaneta Arbeláez, quien ejerce su mandato desde 1951, hasta 1953, fecha en la cual, el hasta ese momento, reasume la presidencia de la República, con el apoyo de líderes conservadores (Gilberto Álzate Avendaño y Mariano Ospina Pérez) dan un golpe de estado encabezado por el General Gustavo Rojas Pinilla y un sector no Laureanista del partido conservador.

El sábado 13 de junio de 1953, se materializa el plan y se depone al gobierno conservador de Laureano Gómez, tras varios años de violencia generalizada y gestión impopular de su mandato, debido a las medidas dictatoriales de su mandato y el radicalismo de sus ideas¹⁰⁵. Pese al golpe de estado, las guerrillas siguieron operando en parte del territorio nacional pero ahora en un nuevo departamento; Meta, liderado por Guadalupe Salcedo, quien guiaría la toma en Orocué (Meta) y el Turpial (Casanare), pero que, tras el golpe de Rojas Pinilla, el 13 de junio de 1953,

¹⁰³ GONZÁLEZ, E., Poder y violencia en Colombia. Bogotá D.C. ODECOFI, 2014, P.309

¹⁰⁴ BARBOSA, F. op. cit., p. 31

¹⁰⁵ ATEHORTÚA CRUZ, A.L. «El golpe de Rojas y el poder de los militares», Revista Folios, núm. 31, (2010) pp. 33-48

aceptaría la amnistía propuesta por el golpista y se entrega con 300 hombres en Monterrey Casanare, este hecho genera, la expedición del Decreto 1823 de 1954, mediante el cual se amnistiaron los delitos políticos cometidos antes de esta fecha, en el marco de la guerra partidista existente, incluyendo miembros de las FFMM, guerrilla, paramilitares -chulavitas y pájaros-.

Con el paso del tiempo, quienes habían gozado de amnistía, fueron asesinados y su líder, Guadalupe Salcedo, es dado de baja por la fuerza pública en Bogotá, el 6 de junio de 1957¹⁰⁶. Entre 1954 a 1959, los guerrilleros que no quisieron gozar de amnistía, por temor a correr la misma suerte de Salcedo, continuaron asaltando fincas cometiendo el delito de abigeato y enfrentando a bandas conservadores.

La guerra, en la dictadura de Rojas Pinilla, atacó Villarica, Berlín y Cunday (Tolima) y Sumapaz para evitar que se conviertan en un fortín guerrillero como Viotá y perdiendo la oportunidad de resolver el problema de tierras. Su mandato se caracterizó por la extensión de la guerra y de sus frentes en el sur del país, lo que generó un desplazamiento de cerca de 10.000 personas hacia El Pato, Guayabero, y Ariari llevando a la creación de un ejército de Liberación con una organización similar al Ejército Nacional, compañías, escuadras, bloques y un reglamento estricto que incluía a la población civil¹⁰⁷.

Su mandato termina el 10 de mayo de 1957, inmerso es los escándalos que antecedieron su partida del poder, como la masacre de los estudiantes el 8 y 9 de mayo de 1954, la censura al diario El Tiempo y El Espectador, la persecución a los líderes liberales y la afrenta directa contra la Corte Suprema de Justicia, al exigirle a sus magistrados su renuncia, por expedir fallos que no eran de sus agrados y conveniencias; caso que, guardadas las proporciones, vivió Colombia en el 2024.

¹⁰⁶ VILLANUEVA, O., *Guadalupe salcedo y la insurrección llanera. 1949-1957*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2014, pp. 521-539.

¹⁰⁷ MOLANO, A., op. cit., pp. 28 y 43.

Con el asedio por parte del ejecutivo a la Corte Suprema de Justicia, para que eligiera prontamente al sucesor del Fiscal General de la Nación Francisco Barbosa, quien en medio de su mediática gestión (para unos), y una exitosa gestión de protección institucional en contra de las injusticias de la Paz Total (para otros) adelantó investigaciones contra el círculo más cercano del primer mandatario y la campaña que lo llevaría al poder, incluyendo a su hermano, nuera e hijo, este último acusado por delitos relacionados con la financiación ilegal de la campaña presidencial 2022-2026, lavado de activos¹⁰⁸ y enriquecimiento sin justa causa¹⁰⁹.

3.2. EL FRENTE NACIONAL, UNA ESTRATEGIA POLÍTICA PARA SACAR AL DICTADOR GUSTAVO ROJAS PINILLA DEL PODER

Tras la salida de Rojas Pinilla del poder, los conservadores y liberales establecen un pacto en 1953, al que denominarían *Frente Nacional* negociado en las ciudades españolas de Sitges y Benidorm donde se firmaría el 24 de julio de 1956 el “Pacto de Benidorm”, y el cual estaría vigente entre 1958 a 1974. En el marco del Frente Nacional, el expresidente liberal, Alberto Lleras Camargo, y el expresidente conservador, Laureano Gómez, acuerdan retornar a la política partidista y para ello, usarían el plebiscito (que era más un referendo, por poner a consideración un texto que reformada la Constitución y no una política de estado, como finalidad del plebiscito) como mecanismo de refrendación nacional.

El 4 de octubre de 1957, se expide un acto legislativo por medio del cual se reconocen los acuerdos políticos y se convoca su realización el primer domingo de diciembre de dicha calenda. En dicho acto legislativo, se planteó la paridad burocrática entre liberales y conservadores hasta 1968, y con el Acto Legislativo No.

¹⁰⁸ El Tiempo, 11/01/2024. <<https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/nicolas-petro-fue-acusado-formalmente-por-dos-delitos-que-viene-ahora-en-su-caso-843847>>. [Consulta 02/ 2025].

¹⁰⁹ *Ibidem*.

01 del 15 de septiembre de 1959, se establece que la presidencia estaría repartida entre liberales y conservadores por los próximos 16 años.

Esta fue una propuesta de los partidos tradicionales para lograr un gobierno constitucional y representativo después de la dictadura, pero también un período para la consolidación de los principales actores de la guerra en Colombia iniciando un nuevo periodo de violencia en Colombia. Con Alberto Lleras Camargo, iniciaría el Frente Nacional (1958-1962). Con este nuevo acuerdo entre liberales y conservadores, se logró negociar la desmovilización de las guerrillas sobrevivientes, se intentó retomar la reforma agraria y la nueva construcción de carreteras como de El Palo, Toribio en Cauca; Santander – San Pedro – la Mina en Jambaló y Tierradentro donde Tirofijo fue interventor.

Parte de los campesinos de la resistencia colombiana, exguerrilleros liberales que no se desmovilizaron, ahora con orientación comunista, se autoorganizaron en repúblicas independientes. El estado, con el apoyo del gobierno norteamericano, en 1964, inicia un ataque aéreo probando bombas que luego fueron detonadas en la Guerra de Vietnam.

Donde los habitantes sobrevivientes se refugian en la selva y forman las FARC-EP. También se formaron otras guerrillas: el ELN en 1965, en el departamento de Santander, el Ejército Popular de Liberación (EPL) en 1968, ubicado en la región occidental de la costa atlántica, el Movimiento M-19 1970, como guerrilla urbana, el Partido Revolucionario de los Trabajadores del PRT en 1970, y el Movimiento Quintín Lame en 1980 en Cauca.

Con el Frente Nacional se abrió la discriminación política, dentro de la formación de nuevos actores políticos que en conjunto; la apertura económica ciertamente reduce el acceso a la riqueza de las clases media y baja; esto da impulso a algunos colombianos en desarrollar actividades de carácter ilícito como, el contrabando y

narcotráfico, siendo otra marcada época de la violencia colombiana. Ya que, el Estado colombiano con el Frente Nacional limitó las posibilidades legales en el marco de la democracia, por ello en este momento para quienes aspiran a la riqueza sólo tenían el camino de la ilegalidad.

Como característica del Frente Nacional se resalta la alternancia constitucional en el poder entre liberales y conservadores, un gobierno de coalición bipartidista, la distribución de ministerios y la repartición de la torta burocrática en las tres ramas del poder público, donde se resalta que, en el Congreso de la República, el acuerdo de distribución igualitaria de curules se respetó hasta 1974, es decir, cuatro periodos presidenciales: dos liberales y dos conservadores.

En el mismo sentido, el Frente Nacional termina con el fin de la violencia bipartidista en Colombia y genera la desmovilización de las guerrillas liberales, sin embargo, los problemas sociales, económicos y políticos continuaban en el territorio nacional, ahora con más actores que reclamaban nuevos liderazgos, diferentes a la democracia cerrada ofrecida por el duopolio entre rojos y azules, que duraría 16 años. La nueva crispación social ocasionada por la exclusión política, generó entre 1948 y 1957, solo en el departamento del Tolima; 35.294 personas asesinadas y 93.882 desplazamientos¹¹⁰, iniciando una nueva época de violencia en Colombia, la cual se denominaría, el conflicto armado interno, el cual se mantiene hasta hoy.

3.3. EL NACIMIENTO DE LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA FARC-EP

Este negocio de poder, producto del Frente Nacional, llevaría de regreso a Carlos Lleras Restrepo a la presidencia en 1958, quien busca un proceso de paz con los grupos al margen de la ley, mediante la creación del Plan Nacional de Rehabilitación

¹¹⁰ BARBOSA, F. op. cit., p. 17.

con el cual se pretendía reincorporar las guerrillas y tener paz en el territorio nacional.

En principio su plan de paz daría los mejores resultados, llevar a Alias *Manuel Marulanda Vélez* (Tirojifo), fundador de las FARC-EP, a desmovilizarse, razón por la cual es amnistiado y nombrado por el gobierno de Lleras como inspector de caminos en Carmen Gaitana (Tolima). Igual suerte corrió el *Charro Negro* quien transitó de la¹¹¹ ilegalidad a la legalidad, iniciando a proyectar cine mexicano en los pueblos y posteriormente es nombrado presidente de la Unión Sindical de Agricultores de Riochiquito y Tierradentro. En el mismo sentido, sus compañeros, Richard, Martín Camargo, Oscar Reyes y Ciro Trujillo dejan la guerrilla y retoman sus actividades agrícolas.

Sin embargo, los aires de paz con las desmovilizaciones de los principales líderes guerrilleros, llegaría a su fin. El Ejército Nacional inicia una ofensiva militar contra bandidos aliados con antiguos guerrilleros liberales o comunistas que habían ingresado a la legalidad. Este fue el caso de Jesús María Oviedo alias *Mariachi* quien decide retomar los territorios abandonados por sus antiguos compañeros de armas. *Mariachi*, entra sus hombres a Gaitana Tolima reclamado por el robo de unas reses, lo que produjo la reacción airada de *Charro Negro*. En dicho encuentro se produce su muerte. Este hecho fue visto por *Tirojifo* y por Isauro Yosa *Mayor lister*, como una traición del estado y el inicio de una guerra con el establecimiento. La muerte de *Charro Negro* da origen a las FARC-EP en enero de 1960.

Para Delgado, este hecho fue detonante para fundar las FARC-EP:

"Este testimonio refleja un momento clave en la historia del conflicto armado colombiano. Según el relato, el asesinato de Jacobo Prías Alape en enero de 1960 en Gaitana, Tolima, a manos de la guerrilla liberal comandada por el "general Mariachi", marcó el

¹¹¹ GONZÁLEZ, F., *Poder y violencia en Colombia*, op.cit., p. 339.

inicio de la guerra de Marquetalia. Este hecho simboliza el paso de las autodefensas campesinas comunistas hacia una organización guerrillera más estructurada, en un contexto donde ya se evidenciaban señales claras de un movimiento insurgente en formación, incluso antes del ataque militar a Marquetalia en 1964¹¹².

La lucha en la década de los 50 era principalmente ideológica, permeada por las corrientes de pensamiento de la antigua URSS y de su influencia Estalinista que colonizaba a su paso, como las bacterias de la carne de cerdo mal cocida. Tal y como sucedió con el MRL, creado por Alfonso López Michelsen, hijo de Alfonso López Pumarejo, en reacción al Frente Nacional, el cual concentró guerrilleros comunistas y liberales en los años 50, pero que, en 1962, deciden deslindarse el comunismo en la Convención Liberal de Ibagué, hecho que no fue de muy buen recibo en el movimiento revolucionario.

Otros guerrilleros como el fundador del M-19 Jaime Bateman Cañón, también hizo política con López y frente a deslindarse del comunismo, mucho vieron la necesidad de crear nuevas guerrillas urbanas que tenían como eje central la Revolución cubana y la Revolución Maoísta, en medio de una avanzada de Estados Unidos a través de La Alianza para el Progreso del presidente Kennedy en América Latina de contrarrestar los efectos de la guerra fría.

La influencia Maoista, permea las aulas de la Universidad Industrial de Santander UIS, donde varios estudiantes acogen las tesis del cura Camilo Torres y se crea el ELN bajo el liderazgo de Fabio Vásquez Castaño, hecho que genera, por parte del presidente conservador Guillermo León Valencia, la necesidad, de buscar apoyo militar de EE.UU para las FFMM con el propósito de recuperar el territorio nacional en parte tomado por las guerrillas del ELN, EPL creada en 1963, y las antiguas guerrillas comunistas y liberales con presencia en Tolima y Neiva.

¹¹² DELGADO, A., *Todo tiempo pasado fue peor, Memorias del auto basadas en entrevistas hechas por Juan Carlos Celis*. Medellín: La Carreta Social, 2007, p. 174.

Frente a este hecho, EE. UU brinda su apoyo militar, organizándose el plan LAZO y como resultado es neutralizado Roberto González Prieto (Pedro Brincos), Jacinto Cruz Usma (Sangre Negra) y *Tarzán* (1964). El 18 de mayo de 1964, el Ejército Nacional, con el apoyo del ejército de Estados Unidos, y en el marco de la guerra fría que librarán Norteamérica y la URSS, ataca Marquetalia bajo la *Operación Soberanía* generando que la guerrilla se dispersara en toda la zona¹¹³. Sin proponérselo, el presidente Guillermo León Valencia, convierte un problema de guerrilla focalizado, en una justificación de expansión territorial de la guerrilla por todo el territorio nacional.

Para González, el ataque a Marquetalia significó la fundación oficial de las FARC-EP:

“Tras la ofensiva militar contra Marquetalia en 1964, la guerrilla comunista reorganizó sus fuerzas. En 1965, durante la primera conferencia del Bloque Sur en Riochiquito (Cauca), se unificaron varios destacamentos guerrilleros con unos 100 combatientes. Para 1967, en la segunda conferencia, adoptaron el nombre de FARC-EP, marcando una estrategia más ofensiva con 300 hombres distribuidos en seis frentes¹¹⁴”.

Al respecto, señalaría también el rumbo del futuro de las FARC-EP:

"Este fragmento muestra un momento de transformación ideológica dentro de la guerrilla comunista en Colombia. Tras años de operar bajo esquemas de autodefensa, se impulsó un cambio hacia una estrategia ofensiva, abandonando no solo la mentalidad defensiva, sino también las estructuras jerárquicas tradicionales heredadas del ejército. Se eliminaron los rangos militares como *cabo o teniente*, en un intento por construir una organización más horizontal y revolucionaria, coherente con sus principios políticos¹¹⁵”.

¹¹³ BARBOSA, F. op. cit., p. 18.

¹¹⁴ GONZÁLEZ, F., *Poder y violencia en Colombia*, op.cit., p. 355

¹¹⁵ *Ibidem*, pp. 82-84

Este sería el principio de retos para Colombia; la creación atomización de una guerrilla, que antes estaba focalizada y ahora se había reorganizado con una clara estructura ideológica, organizada, financiada por la ilegalidad y convertida en guerrilla móvil, difícil de encontrar y presente en muchos lugares por su cambio de estrategia de sedentaria a movilizarse por el territorio nacional.

El ataque del ejército a Marquetalia fue un grave error estratégico e histórico para el gobierno, porque la lucha antes sectorizada, se convierte en una lucha nacional que toma fuerza gracias a la influencia de la guerra fría y la Revolución Cubana, internacionalizando el conflicto armado como única forma de lucha.

El sucesor de Misael Pastrana Borrero fue Alfonso López Michelsen, quien fue líder del MRL, y quien no continuo con la lucha histórica de una reforma agraria. En el plano nacional el dinero del narcotráfico empezaría a jugar un papel determinante en la historia negra del Colombia.

El 14 de septiembre de 1977, se presenta un gran paro cívico en Colombia motivado por las desigualdades sociales y por el secuestro y posterior asesinato del líder sindical el 19 de abril de 1976, José Manuel Mercado, a manos del Comandos Simón Bolívar y Camilo Torres del grupo guerrillero M-19, acusado, según un comunicado de dos páginas de: *Traición a la patria, a la clase obrera y al enemigo del pueblo*¹¹⁶.

Después de estar secuestrado durante 64 días por el M-19, es asesinado y dejado en la glorieta de la Avenida calle 63 con Avenida Carrera 50 en Bogotá D.C. este hecho fue rechazado por todo el país y descubrió que el grupo guerrillero, también

¹¹⁶ RIAÑO, José y PANESSO, J. *La espada de Bolívar: el M-19 narrado*. Antioquia: ITM, 2006.

era terrorista, y más adelante, como lo mostraría la historia, narcoterrorista. Frente a este hecho Jaime Bateman afirmo que:

“La decisión de ajusticiarlo fue sometida al juicio popular, generando un amplio debate entre sindicatos y ciudadanos. Mercado fue acusado de colaborar con el imperialismo estadounidense y de recibir pagos de ese gobierno, lo cual él mismo habría reconocido durante un interrogatorio. Para sustentar la ejecución, se distribuyeron 500 mil folletos con pruebas en su contra¹¹⁷”.

Esto generó el levantamiento social, dejando políticamente debilitado al presidente Alfonso López, quien, para levantar su deteriorada imagen, tramita una reforma constitucional con el propósito de modificar la justicia, sin embargo, la misma es declarada inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia mediante el Acto Legislativo No. 02 de 1977, que indica que el órgano llamado a reformar la Constitución de 1886 era el Congreso de la República y no el ejecutivo.

Posteriormente López es reemplazado en el Palacio de Nariño, por Julio Cesar Turbay Ayala, (1978-1982), quien plantea una recuperación del orden público en el territorio nacional a través del denominado *Estatuto de seguridad*, promulgado el 6 de septiembre de 1978, y declarado exequible por la Corte Suprema de Justicia el 30 de octubre de 1978, denominado por algunos, como la Comisión de la Verdad, como la expresión máxima del estado de sitio (allanamientos sin orden judicial, detenciones arbitrarias, torturas, desaparición forzada, consejos verbales de guerra para juzgar a civiles, entre otros). La tensión entre centrales obreras y las FFMM se mantenía desde el Paro Cívico de septiembre de 1977, por el uso de la fuerza de policías y militares.

¹¹⁷ LARA SALIVE, P. Siembra vientos y recogerán tempestades. Barcelona: Fontamara, 1982., pp. 179-180.

4. EL PROCESO DE PAZ DEL PRESIDENTE BELISARIO BETANCUR

Después de que Julio Cesar Tubay Ayala, ganara las elecciones presidenciales, (luego de dos intentos fallidos) el conservador Belisario Antonio Betancur Cuartas se posesiona como presidente (1982-1986). Su mandato desde el mismo momento de la posesión estuvo marcado por la búsqueda de la paz, con las FARC-EP¹¹⁸, el M-19, y EPL, los cuales también fracasaron. Los hechos de paz daban en un inicio indicios que la paz estaría cerca. Esto se ve reflejado por varios hechos, como el sece al fuego, la suspensión del secuestro, la extorción y el terrorismo por las FARC-EP.

El presidente garantizó la vida de los desmovilizados y les ofreció amnistía como alternativa para acabar con años de guerra y permitir su incorporación a la vida civil. Desde su discurso de posesión, el presidente Belisario Betancur, abrió la posibilidad real para el fin del conflicto y el inicio de un proceso de paz con todos los grupos armados.

“El 7 de agosto de 1982, el presidente Belisario Betancur asumió el poder con una firme apuesta por la paz, convocando a todas las fuerzas políticas, incluidas corrientes liberales derrotadas, para enfrentar las causas del conflicto: pobreza y desigualdad. Su gobierno buscó ampliar la democracia y saldar la deuda social, mientras las guerrillas, centradas en la toma del poder, vieron en el diálogo una oportunidad política. Sin embargo, el cese al fuego se convirtió en un punto de tensión, reflejando los desafíos de esa primera gran oportunidad de negociación¹¹⁹”.

¹¹⁸ ARENAS, J. Vicisitudes del proceso de paz, 1990, p. 14. en: <https://www.arcoiris.com.co/wp-content/uploads/2012/02/vicisitudes_paz_jarenas.pdf> [Consulta 03/2024] El 28 de marzo de 1984 se firmó el **Acuerdo de La Uribe** entre el gobierno de Belisario Betancur y las FARC-EP, considerado por Jacobo Arenas como un “tratado de paz”. Este proceso había comenzado el 30 de enero de 1983 con una declaración conjunta entre la Comisión de Paz, presidida por Otto Morales Benítez, y el secretariado de las FARC, marcando el inicio formal de un intento de solución política al conflicto armado en Colombia”.

¹¹⁹ Comisión de la verdad. La paz perdida de Betancur: Ni una gota más de sangre, 1983 <<https://www.comisiondelaverdad.co/la-paz-de-betancur>> [Consultar 03/2025].

El 11 de mayo de 1984, las FARC-EP presenta su plataforma política de lucha *Unión Patriótica* (UP) como un medio para luchar por el tratamiento de tierras, reforma electoral, autonomía municipal y la elección popular de alcaldes y gobernadores. Años más adelante, este partido sería exterminado por diversos actores armados, oficiales y no oficiales, entre paramilitares y las fuerzas del Estado, como lo afirmó Rafael Pardo Rueda:

“en octubre de ese año habían sido asesinados 165 miembros de ese partido. Unos sufrieron atentados del grupo guerrillero Ricardo Franco disidencia de las FARC-EP, otros de los paramilitares formados por los traficantes de drogas (MAS) y otros por miembros de las FFMM¹²⁰”. Frente a este hecho, el 30 de enero de 2023, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), condenó al Estado colombiano, precisando:

“La Corte IDH declaró que el Estado colombiano es responsable por las graves violaciones a los derechos humanos cometidas contra más de 6.000 integrantes de la UP desde 1984, como parte de un plan sistemático de exterminio que se extendió por más de dos décadas¹²¹”.

En el mismo sentido la Corte IDH, determina que el Estado colombiano, es responsable por la violación a los derechos a la libertad de expresión, de asociación, libertad personal, derecho a la honra de los integrantes del grupo, vida y políticos que reconoce la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) o Pacto de San José Costa Rica.

El fallo, también ordeno continuar con las investigaciones de los desaparecidos, brindar tratamiento psicológico y psiquiátrico a las víctimas que lo requieran, acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, placas en lugares

¹²⁰ PARDO RUEDA, R. *La historia de las guerras*. Bogotá: Ediciones B, 2004, pp. 483-184.

¹²¹ Corte IDH. Corte IDH_CP-09/2023. Colombia es responsable por el exterminio del partido político Unión Patriótica <https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_09_2023.pdf> [Consulta 02/2025].

públicos, elaboración de videos que revelen la estigmatización contra la UP, placas conmemorativas, una de ellas reposa hoy en el Capitolio del Congreso de la República, entre otras medidas.

4.1. EL ASESINATO DEL MINISTRO DE JUSTICIA RODRIGO LARA RESTREPO

Por su parte, el narcotraficante Pablo Escobar, atacaba a la institucionalidad a través de diversos ataques orquestados a través del Cartel de Medellín. Uno de los atentados terroristas fue contra el ministro de Justicia de Betancur, Rodrigo Lara Bonilla, acribillado el 30 de abril de 1984, a manos de Iván Darío Guisado (un joven de 16 años), integrante de la red de *Los Priscos*, un grupo de criminales al servicio del Cartel de Medellín.

El ministro se convierte en objetivo militar por su clara defensa a la extradición de colombianos narcotraficantes y en especial a sus cabecillas, Pablo Escobar Gaviria y Gonzalo Rodríguez Gacha, hacia los Estados Unidos y su denuncia relacionada con el ingreso de dineros del narcotráfico al fútbol colombiano y a la política. Fue un contradictor de Pablo Escobar a quien criticó por su llegada a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia en 1982, bajo el aval del movimiento Alternativa Liberal, con el apoyo del político Alberto Santofimio Botero y Jairo Ortega.

Lara era un líder político destacado y sin prontuario, hecho que le generaba autoridad para ir de frente contra el naciente narcotráfico que ya permeaba la institucionalidad: “Desde su llegada, anunció que su bandera sería la guerra a la mafia, y que no le temblaría la mano para extraditar a los narcotraficantes ya que la Corte Suprema había avalado la constitucionalidad del tratado de extradición¹²²”.

¹²² Comisión de la verdad. Guerra sucia, 1984 <<https://www.comisiondelaverdad.co/la-guerra-sucia>> [Consulta 02/2025].

Las acusaciones contra Pablo Escobar se respaldaban entre otros hechos, por una noticia desempolvada de los archivos del Periódico El Espectador por su director Guillermo Cano, en el cual mostraba una captura años antes de Pablo Escobar. Este hecho genera la reacción inmediata de la Embajada de los EEUU, quien le retiro la visa, al entonces representante a la Cámara de Representes, Escobar Gaviria. Este hecho inicio el trámite para perdida de inmunidad parlamentaria. La justicia reabriría la investigación en su contra por sus lazos con el narcotráfico y por la muerte de dos agentes del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que lo habían capturado.

Lara también articularía, el primer gran golpe al Cartel de Medellín, que lo dejaría al descubierto; lo daría junto con la DEA y la Policía Antinarcóticos, el 12 de marzo de 1984, el hallazgo de *Tranquilandia*, una red de laboratorios de cocaína con capacidad para refinar tres toneladas de cocaína al mes.

La retaliación del Cartel de Medellín no se hizo esperar: el 30 de abril de 1984, a las 7:30 pm un sicario asesinó al ministro Lara cuando llegaba a su casa, esto a pesar de que la Policía ya tenía información de inteligencia respecto a que la mafia quería matarlo (Información confirmada a la Comisión en entrevista de contraste con agentes de inteligencia que tuvieron conocimiento de las amenazas que se cernían sobre el ministro Lara)¹²³.

El ministro de Justicia también se convierte en un enemigo del Cartel de Medellín, al revivir viejos procesos penales contra Escobar y Carlos Lehder, ordena el decomiso de centenares de avionetas y de propiedades usadas para la producción de sustancias alucinógenas producto de las actividades ilegales de narcotráfico. La muerte de Lara Bonilla, inicia una guerra entre el Estado colombiano y grupos

¹²³ *Idem*.

narcotraficantes: “Ese día se abrió un frente de guerra: la de un sector del narcotráfico en cabeza de Pablo Escobar contra el Estado y la de un sector del Estado contra los narcotraficantes del Cartel de Medellín¹²⁴”.

La muerte de Lara, a manos de un joven de 16 años, también dejaría al descubierto otro fenómeno para la violencia en Colombia; “El narcotráfico se convirtió en la tumba para por lo menos dos generaciones de jóvenes, bajo fenómenos como el sicariato, las milicias y pandillas, y actualmente en bandas de tráfico al detal¹²⁵”.

Gráfica 8. Archivo El Espectador, El ministro de Justicia, Rodrigo Lara Bonilla



Fuente. El 27 de agosto de 1983, el ministro de Justicia Rodrigo Lara Bonilla declaró ser un “ministro peligroso para quienes están fuera de la ley”, en una rueda de prensa donde presentó pruebas contra narcotraficantes como Pablo Escobar y Carlos Lehder. Mostró a periodistas un video de la cadena ABC sobre las mafias del narcotráfico, en respuesta a las acusaciones que había recibido, reafirmando su lucha frontal contra el crimen organizado.

El 17 de julio de 1984, se crea una nueva comisión plural por el presidente Betancur, de negociación y diálogo, sin embargo, tampoco llegó a ninguna decisión ni aproximación dada la falta de fuerza vinculante y el exceso de miembros sin poder de decisión en sus comitivas; tradición que aún permanece en Colombia, donde la forma más rápida pero poco eficaz de enfrentar los problemas y diferencias, es a

¹²⁴ *Idem.*

¹²⁵ *Idem.*

través de la creación de comisiones *ad hoc*, que terminan convirtiendo el fondo el formalismo, lo trascendental en burocrático, lo importante en urgente y lo generacional en conveniencia electoral.

La enorme desconfianza entre estado y el M-19 se agudiza después de dos hechos a manos del grupo guerrillero que sucedieron en Bogotá D.C; el robo de las 7.000 armas en el Cantón Norte del Ejército (1978-1979) y la toma de la embajada de República Dominicana. En 1981 el M-19 incorpora directamente a otro factor generador de violencia en Colombia, en el ya oscuro panorama de violencia; el narcotráfico, tras el secuestro de la hermana del capo del Cartel de Medellín Fabio Ochoa Vásquez, Martha Nieves Ochoa.

Este hecho genera, que más de 200 narcotraficantes crearon el grupo Muerte a secuestradores (MAS). Ante estos hechos protagonizados por el M-19, las FARC-EP, admiradores de sus causas, se reorganizaron autorizando el reclutamiento urbano, ya no solo rural, y se crean redes urbanas que debían rendir cuentas al secretariado de las FARC-EP ¹²⁶.

4.2. LA GUERRA SUCIA, QUE TAMBIÉN LE TOCÓ VIVIR A LA PAZ DE BETANCUR

El secuestro de Marta Nieves Ochoa en 1981, por el M-19, pide un rescate de 12 millones de dólares y genera toda una reacción en cadena del mundo del crimen organizado, en lugar de pagar, tres semanas después los narcotraficantes crearon el grupo MAS, mito fundacional del paramilitarismo en Colombia.

El Periódico El Espectador, el 6 de febrero de 1983, publica la carta que el (en ese entonces) Procurador General de la Nación, Carlos Jiménez Gómez, enviaría dos

¹²⁶ SANABRIA TAMAYO, A. Op. cit.

días antes al presidente Belisario Betancur, informando sobre la investigación solicitada al Ministerio Público sobre el MAS. En su carta, el Procurador revela los lazos entre miembros de las FFMM y estructuras del narcotráfico y la ampliación de su radio de acción, para aplicar una justicia privada en sus comienzos y pasar luego a convertirse en instrumento de venganza y represión, de “castigo desproporcionado y gratuito, hasta la criminalidad en todos los órdenes de la actividad privada”.

Una de las misivas del Procurador Jiménez como conclusión de su investigación, fue solicitar la declaratoria de estado de emergencia social, la modernización de la justicia para combatir la impunidad penal y la civil de modo que la credibilidad perdida en la ciudadanía en su institucionalidad regresara prontamente¹²⁷.

Gráfica 9. Archivo El Espectador, El procurador revela Resultados de investigaciones sobre el MAS



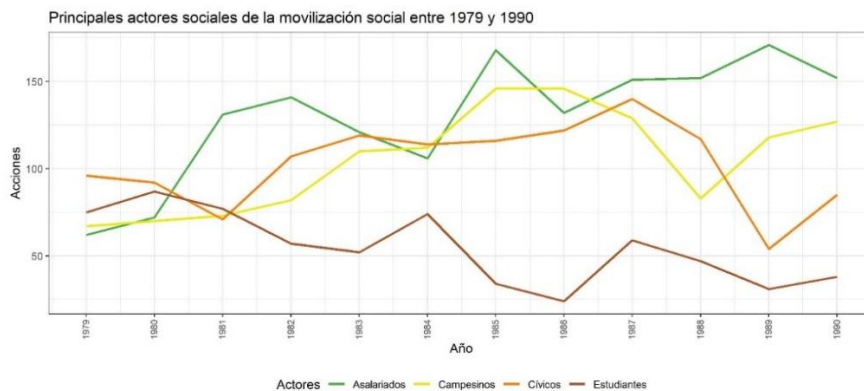
Fuente: Crédito del documento: El procurador revela Resultados de investigaciones sobre el MAS, Página 1-A & Continuación de la página 1a-A, El procurador revela, Página 8-A ECONOMICA. Bogotá, febrero 6, 1983, Archivo El Espectador, COMUNICAN S.A.

4.3. EL DURO GOLPE A LOS PARTIDOS TRADICIONALES A TRAVÉS DE LA DESCENTRALIZACIÓN. LA DISPUTA POLÍTICA E IDEOLÓGICA TRADICIONAL SE CONVIERTE EN DISPUTA POR RENTAS

¹²⁷ Comisión de la verdad., op. cit., 1984. Contenido completo de la carta

Durante los años 80, emerge una nueva fuerza para Colombia, la fuerza legítima de los movimientos sociales que crecían pese a la represión del Estatuto de Seguridad. Este movimiento social era representado por organizaciones agrarias, sindicales, estudiantiles, ecologistas, cívicas urbanas y defensoras de derechos humanos. Estas organizaciones lucharon por la inclusión social, igualdad, derechos políticos y lucha contra la impunidad.

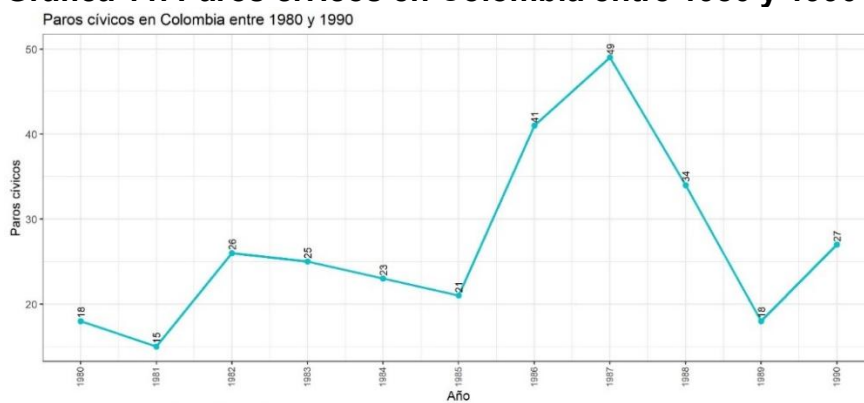
Gráfica 10. Principales actores sociales de la movilización social entre 1979 y 1990



Fuente: Mauricio Archila, Idas y venidas.

Fuente. Archula Neira, M. Idas y venidas, vueltas y revueltas: protestas sociales en Colombia. Bogotá: Siglo del hombre, 2003., p. 183.

Gráfica 11. Paros cívicos en Colombia entre 1980 y 1990



Fuente. Archula Neira, M. op.cit, p. 249.

La descentralización política y fiscal, entre 1983 y 1993, como resultado de las movilizaciones sociales emergentes, dieron un duro golpe a los tradicionales *feudos electorales*, abriendo el camino para nuevos liderazgos políticos emergentes. A

través un marco normativo¹²⁸, Colombia se convierte en un país pionero en políticas de descentralización en la región, pese a que algunas de esas políticas no se concretaron inmediatamente.

Por su parte, la descentralización fiscal aumenta el valor de control sobre alcaldías y concejos municipales antes asignadas a partidos según el número de concejales electos. La descentralización se convierte en un instrumento de integración de los liderazgos regionales y un paso para lograr la paz.

Este fenómeno fortalece las finanzas de los territorios, les permite recaudar impuestos, otorgando mayor autonomía y poder. También le da participación política a los grupos que transitaban de la ilegalidad a la legalidad con propuesta política propia como las FARC-EP con la UP. Eso convierte las tradicionales disputas políticas e ideológicas en disputas por rentas. Así lo expresa Jaime Castro a la Comisión de la Verdad: “Yo decía que uno de los instrumentos para lograr la paz era descentralizar para poderle ofrecer a la guerrilla desmovilizada que aspirara a alcaldías, a gobernaciones, a todas esas vainas sin necesidad de estar peleando en el monte¹²⁹”.

Este periodo en la historia de Colombia, estuvo marcado por la lucha de movimientos sociales, el auge de la descentralización política y fiscal y los primeros ataques del narcoterrorismo (Cooperación y alianza estratégicas entre mafias del narcotráfico y grupos armados extremistas y terroristas; alianzas entre grupos guerrilleros y narcotraficantes), el surgimiento del narcoparamilitarismo (Movimiento que reemplazo al paramilitarismo y al narcotráfico en Colombia a partir de 2006 tras la desmovilización de las AUC y la desaparición del Cartel del Norte del Valle) y el inicio del genocidio contra la UP.

¹²⁸ Ley 14 de 1983, Ley 50 de 1984, Ley 11 y 12 de 1986, Ley 78 de 1986, y Decretos reglamentarios expedidos en los años 1986 y el 1987.

¹²⁹ Comisión de la verdad., op. cit., 1984. Entrevista 1272-PR-03610. Ministro de Justicia del gobierno de Betancur.

La renuncia de Colombia a la Copa Mundial de fútbol de 1986, y dos hechos que marcarían la historia de Colombia: La toma del Palacio de Justicia (6 y 7 de noviembre de 1985) donde murieron 111 personas y fueron desaparecidas 11, y la Tragedia de Armero producto de la erupción del volcán nevado del Ruiz el miércoles 13 de noviembre de 1985, desastre natural en el que murieron cerca de 25.000 personas y fueron desplazadas cerca de 75.000.

4.4. LA TOMA DEL PALACIO DE JUSTICIA POR EL M-19 Y LA RETOMA POR LAS FFMM Y DE POLICÍA, 6 Y 7 DE NOVIEMBRE DE 1985, PARA NO OLVIDAR EN LA HISTORIA DE LA VIOLENCIA EN COLOMBIA

La *Operación Antonio Nariño por los Derechos Humanos*, fue el nombre con el cual el M-19 denomina la toma al Palacio de Justicia en Bogotá D.C. la cual inicia el miércoles 6 de noviembre de 1985 a las 11:30 de la mañana, donde el Comando Iván Marino Ospina del M-19, conformado por 35 guerrilleros (25 hombres y 10 mujeres), seis menos de los contemplados en el plan original¹³⁰ toman el Palacio de Justicia en la Plaza de Bolívar de Bogotá D.C.

El plan consistía en presentar una *demanda armada* ante los magistrados y convocar a un juicio público contra el gobierno del presidente Belisario Betancur por traición a la voluntad nacional de forzar la paz por el camino de la participación ciudadana y la negociación, al que se comprometiera mediante el acuerdo de cese al fuego y Dialogo Nacional, el 24 de agosto de 1984¹³¹.

¹³⁰ GÓMEZ GALLEGU, J.A.; HERRERA VERGARA, J.R. y PINILLA PINILLA, N. Informe final de la Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia. Bogotá: Universidad del Rosario., p. 112.

¹³¹ Documentos M-19. Textos de la demanda, Operación Antonio Nariño por los Derechos de Hombre. Compañía Iván Marino Ospina, noviembre 6 de 1986. Villamizar Herrera, Aquel 19 será. 428. [Última consulta: febrero 2025].

Un año antes, el 24 de agosto de 1984, en Madrid España, el M-19 firma una tregua o suspensión temporal de hostilidades con el gobierno del presidente Belisario Betancur conocidos como los Acuerdos de Corinto, Hobo y Medellín, luego se reunirían junto a Álvaro Fayad en 1983, en Ciudad de México, la tregua no duraría mucho tiempo y se rompería después del asesinato del cofundador y comandante máximo del M-19 (como era apodado el grupo) Iván Marino Ospina en la ciudad de Cali Colombia.

Su Alias era *Felipe* y fue el encargado de atracos bancarios, robo de armamento y del secuestro y fusilamiento del líder sindical, arriba citado, José Raquel Mercado en 1976. Por su parte, Carlos Pizarro Leongómez (Asesinado el 26 de abril 1990) máximo comandante después de la muerte de Álvaro Fayad, sufrió un atentado días después de la firma del Acuerdo. Un año después, Antonio Navarro y otros miembros del M-19 fueron heridos por miembros del Ejército Nacional en Cali. Por esta razón, sintieron la traición del Estado y en septiembre de 1985 rompieron unilateralmente la tregua.

El M-19, fue una organización guerrillera y narcoterrorista urbana colombiana surgida tras los comicios presidenciales del 19 de abril de 1970, que apoyaron la candidatura al conservador del Frente Nacional, Misael Pastrana Borrero, sobre el candidato opositor y antiguo dictador, Gustavo Rojas Pinilla y llevaron a ganar la presidencia, después de un fraude electoral orquestado por los partidos tradicionales para continuar en el poder y de los efectos burocráticos que les había dejado el Frente Nacional. El M-19, hizo parte del conflicto armado interno colombiano desde enero de 1974, hasta marzo de 1990, fecha de su desmovilización.

La toma al Palacio de Justicia duró dos días (6 y 7 de noviembre de 1985) y la historia de la justicia en Colombia sufriría su más duro golpe por parte del narcotráfico en alianza con la guerrilla del M-19. Durante esos días, los colombianos

veían por sus televisores en casa como la construcción, se consumía en llamas después de un largo enfrentamiento entre un grupo guerrillero y el Ejército Nacional.

La desesperanza se había metido en los corazones de los colombianos a través de las imágenes que los noticieros, narraban con incertidumbre. Los noticieros relataron la noticia, del amotinamiento y secuestro en uno de los pisos del Palacio, de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

La voz del presidente de la Corte, el magistrado Alfonso Reyes Echandía, se escuchó como un clamor por todo el país, quien suplicó estando al teléfono en entrevista con Juan Gossain, que “*¡Cese inmediatamente el fuego! ¡Que el ejército no dispare más!*”. Esa sería la última vez que se escucharía la voz del ilustre jurista. El país se sumió en medio del dolor, la muerte y la inmolación no solo del presidente de la Corte Suprema de Justicia, también de todos sus magistrados. El país no comprendía concertada que estaba pasando lo único que tenía claro era que el M - 19 y Pablo Escobar se habían tomado el Palacio de Justicia.

Esta actividad, el M-19 fue financiada por el Cartel de Medellín quienes pedían se quemarían los expedientes de extradición por narcotráfico, también, retuvo al interior del Palacio, visitantes y funcionarios judiciales. Las fuerzas el estado respondieron con una contra toma, el resultado fue 111 muertos y un número aún desconocido de desaparecidos. Algunos miembros en la retoma torturaron, desaparecieron y años más tarde, fueron condenados por la Justicia Penal Militar y por la Corte IDH recibiendo la responsabilidad internacional a Colombia por violaciones a los derechos humanos¹³².

Según el fallo de la Corte IDH contra Colombia, quien solo condenó al Estado colombiano y no al grupo guerrillero, afirma que se trató de una *toma anunciada*, ya

¹³² Corte IDH. Caso Rodríguez Vera y otros (desaparecidos del palacio de justicia) vs. Colombia. 14 de noviembre de 2014.

que el ejército tenía información del servicio de inteligencia sobre la inminente toma del Palacio, por parte del grupo guerrillero M-19. A pesar de ello, dos días antes, la seguridad de los jueces y del personal que trabajaba en el Palacio de Justicia fue retirada, dejando desprotegidas a las 250 personas que se encontraban en su interior.

Para la Corte IDH, Colombia fue responsable de la desaparición forzada de un integrante del M-19, de 7 empleados de la cafetería que operaban en la sede del Palacio, y de 2 visitantes ocasionales. Adicionalmente la Corte IDH determina que se viola el derecho a la vida de dos personas.

En el mismo sentido prueba que cuatro personas salen con vida del Palacio, tres de ellas fueron detenidas ilegalmente y torturadas por miembros del ejército y una fue sometida a tratos crueles e inhumanos. Frente a la muerte del magistrado auxiliar Carlos Horacio Urán, “la Corte concluye que salió con vida del Palacio de Justicia, fue torturado y ejecutado extrajudicialmente por miembros de la fuerza pública, y su cuerpo sin vida devuelto a las instalaciones del Palacio¹³³”

En el mismo sentido, el Consejo de Estado colombiano, condena al Ministerio de Defensa a pagar la suma de 1.600 millones de pesos colombianos, a la familia de Gloria Anzola de Lanao, desaparecida durante la toma al Palacio de Justicia¹³⁴.

Frente a las responsabilidades individuales, en la actualidad solo existen dos condenas por desaparición forzada. Una contra el General (R) Arias Cabrales por la desaparición de 5 víctimas y otra contra el Coronel (R) Alfonso Plazas Vega, por la desaparición de Irma Franco y Carlos Augusto Rodríguez Vera. Los dos cumplen condenas de 35 y 30 años de prisión respectivamente en instalaciones militares. El

¹³³ *Idem*.

¹³⁴ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo. Radicación número: 25000-23-26-000-2008-00306-01(51743), 21 de septiembre 2016. C.P. Guillermo Sánchez Luque.

en caso del coronel Plazas, su condena esté pendiente de resolver un recurso extraordinario de casación ante la Corte Suprema de Justicia.

Para muchos analistas, la Guerrilla de M-19 era política y nunca tuvo una posición de cambio del sistema (injusto), sino de cambio de personas. Su lema *con las armas al poder*. Esa fue la razón por la cual muchas de sus intervenciones terroristas eran acompañadas de despliegue mediático. En sus inicios, realiza actos que consideración simbólicos, similares por la guerrilla uruguaya de los *Tumaparos*, cuando sustrajeron la bandera del prócer José Gervasio Artigas en 1969¹³⁵.

Sus actos siguieron con el robo a la espada del libertador Simón Bolívar, en la en Bogotá D.C. el 17 de enero de 1974, ese día, el M-19 dejaría una nota que decía: *Bolívar, tu espada vuelve a la lucha*¹³⁶; hacia parte de los grupos guerrilleros de segunda generación¹³⁷, cuyo propósito era tener un alcance internacional, sumar adeptos, tener conexiones diplomáticas para crecer en Latinoamérica, independientes de Moscú y Pekín. Ese era el ideal el M-19 en sus inicios, una guerrilla urbana, con ideales de lucha social y con una clara estrategia propagandística que aumentaba en cada golpe de opinión¹³⁸.

4.5. PRINCIPALES ACCIONES DEL M-19 DESDE SU CREACIÓN HASTA LA TOMA DEL PALACIO DE JUSTICIA

Los hechos que quisieron mostrar como simbólicos, como el robo a la espada de Bolívar, el robo de las armas del Cantón Norte en 1978, la toma a la Embajada de Republica Dominicana en 1980, el ataque al Batallón Cisneros y el atentado al general Rafael Samudio Molina, comandante del Ejército Nacional, en octubre de

¹³⁵ Salinas, Sergio Fernando. El M-19: desde la montaña al parlamento. 1997 [en línea]. Disponible en: www.scribd.com/.../M19-De-la-montana-al-Parlamento. [Última consulta: febrero 2025].

¹³⁶ Villamizar, Darío. Aquél 19 será. Bogotá: Planeta. Bogotá: 1995, pág. 53.

¹³⁷ Salinas, op. cit., p. 2.

¹³⁸ GÓMEZ GALLEGOS, J.A.; op. cit. p.45

1985, no fueron los únicos actos ilegales, pero si los más mediáticos, tal y como se habían planeado.

El secuestro y posterior asesinato del líder sindical José Raquel Mercado, la toma a iglesias, de asamblea de trabajadores, de trenes, aviones, bombas, secuestro, atentados, compra de armas¹³⁹.

Se evidenciaba que, junto a su lucha de corte romántico, el accionar del grupo tenía un carácter claramente terrorista, orientado a la toma del poder mediante el debilitamiento del Estado y la seducción de nuevas generaciones, atraídas por nobles ideales. Estos ideales, inspirados en la revolución cubana liderada por el Che Guevara y Fidel Castro, parecían exitosos en su momento, pero con el tiempo la historia reveló graves violaciones a los derechos humanos cometidas por ese régimen, incluyendo torturas, asesinatos y persecuciones contra quienes se oponían a su ideología.

También se sumaron tomas guerrilleras, en 1980 el M-19 ocupó las instalaciones de la Escuela el Remanso y del *Idema* del Barrio Bello Horizonte, al suroriente de Bogotá como una “denuncia a la política oficial de hambre y represión contra el pueblo¹⁴⁰”.

En 1980, más exactamente, el 13 de septiembre, a las 8:05 de la noche, en medio de la programación normal del canal 7 y 9 de la televisión nacional, fue interrumpido el sonido y luego se escuchó, con voces masculina y femenina, el contenido de la carta que Jaime Bateman, como comandante del M-19, le enviaba al presidente Julio Cesar Turbay Ayala. En dicha interrupción, Bateman expuso sus criterios sobre

¹³⁹ En 1981, el M-19 intentó ingresar grandes cargamentos de armas al país, pero fueron interceptados: en abril cayó un camión con armamento en el sur, y en noviembre la Armada hundió el barco *El Katrina* con 500 toneladas de armas en el Pacífico. Ver *El Katrina*, German Castro Caicedo. Editorial Planeta. Pag 13.

¹⁴⁰ LARA SALIVE, P., op. cit., p. 197.

el Proyecto de Ley de Amnistía presentado al Congreso de la Republica el 20 de julio de 1980¹⁴¹.

La guerrilla del M-19 también secuestro aviones, como en 1981 el avión de Aeropesca, que utilizo para el transporte de armas desde La Guajira el norte colombiano hasta la región Amazónica del Caquetá y que acuatizó en el rio Ortegua¹⁴². Otro caso de secuestro de aeronaves tuvo lugar en 1982, en un vuelo regular entre Bogotá y Pereira, el avión HK 2637 de la empresa Aerotal, con 128 pasajeros a bordo, de los cuales 46 quedaron en libertad en Cali y el resto de los rehenes junto con los guerrilleros llegaron a la ciudad de las garantías para las guerrillas y el terrorismo hasta hoy, La Habana¹⁴³.

La toma de poblaciones también fue un arma de guerra para el M-19. Para la “Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia”, el 14 de marzo de 1984, el grupo terrorista intentó tomarse Florencia, capital del departamento del Caquetá, a través de la campaña “Jaime Bateman Cayon, por tregua y dialogo nacional” siendo la primera vez en la historia de la violencia en Colombia, que un grupo guerrillero llagaba a la capital de un departamento¹⁴⁴.

Unas de las consecuencias de la toma a la población, fue la declaratoria de estado de sitio en los departamentos de Tolima, Cauca, Huila y Caquetá¹⁴⁵. Esta toma fue un “fracaso militar para la insurgencia y un alto costo político” para el grupo terrorista¹⁴⁶. Sumado a los anteriores hechos terroristas, el M-19 incursiono en la práctica abominable del secuestro con fines extorsivos, políticos y de *sanción*¹⁴⁷.

¹⁴¹ GÓMEZ GALLEGU, J.A.; op. cit. p. 45.

¹⁴² *Ibidem*. pág. 231

¹⁴³ *Ibidem*. p.46

¹⁴⁴ RESTREPO, J., op. cit., p. 112.

¹⁴⁵ *Idem*.

¹⁴⁶ Revista Semana. “Siete hombres, un destino” [en línea]. Disponible en: http://www.semana.com/wf_ImprimirArticulo.aspx?IdArt=27723. [Ultima consulta: febrero 2025].

¹⁴⁷ GÓMEZ GALLEGU, J.A.; op. cit. p. 46. El primer secuestro extorsivo en Colombia ocurrió en 1933 y fue tipificado como delito en 1936. Inicialmente se realizaba con fines personales, pero a partir de 1965, el grupo

“Entre 1975 y 1977, el grupo guerrillero M-19 llevó a cabo varios secuestros de alto perfil en Colombia, incluyendo al gerente de Sears y al de Indupalma, obteniendo grandes sumas de dinero y generando presión política. Uno de los actos más impactantes ocurrió en 1976, con el secuestro y asesinato del líder sindical José Raquel Mercado, en un hecho que el grupo calificó como un *juicio popular*, lo cual causó gran conmoción nacional”¹⁴⁸.

Luego su cuerpo fue tirado en una avenida en Bogotá y su comandante, en nombre de toda la organización y de sus miembros, mediante un comunicado, informó que el M-19 decidió impartir “justicia”; secuestrándolo, torturándolo y asesinándolo.

En 1981, el M-19 secuestró, como ya lo anotamos, a Martha Nieves Ochoa Vásquez, hermana de los hermanos Ochoa y jefes narcotraficantes en Medellín. Los narcotraficantes, se negaron a pagar el dinero solicitado para su liberación, como retaliación, crearon el MAS¹⁴⁹. La reacción del Cartel de Medellín fue lograr casi su exterminio en el departamento, tiempo después, el M-19 terminaría trabajando para el Cartel de Medellín y financiarían la toma al Palacio de Justicia.

En 1982, el grupo terrorista secuestro al famoso presentador español de televisión colombiana, Fernando González Pacheco, quien para entonces conducía un famoso programa de entrevistas “Citas con Pacheco”, con el propósito de enviar una carta de paz al presidente Julio Cesar Turbay Ayala:

En 2022, un juez español admitió inicialmente una denuncia contra Gustavo Petro por su presunta participación en un secuestro cometido por el M-19 en los años 80. Sin embargo, la Audiencia Nacional de España archivó el caso, al considerar que no se cumplían los requisitos legales para ejercer jurisdicción, ya que no existía una querrela

liderado por Manuel Marulanda —Que luego sería las FARC-EP— lo utilizó como método de financiación guerrillera, siguiendo el ejemplo de movimientos similares en Argentina. [Última consulta: febrero 2025].

¹⁴⁸ *Idem*.

¹⁴⁹ Movimiento organizado por el Cartel de Medellín, liderado por Pablo Escobar.

formal de la víctima, su familia o la Fiscalía. La denuncia se basaba en hechos ocurridos durante la militancia de Petro en el M-19, pero fue desestimada por falta de fundamento procesal¹⁵⁰.

En 1985, el M-19 secuestró a Camila Michelsen Niño, hija del banquero Jaime Michelsen Uribe por dos años.

“Camila estudiaba finanzas en el Politécnico Grancolombiano uno de los tentáculos del Grupo. La seguimos unos días. Teníamos compañeros en su curso. Sabíamos detenidamente sus rutinas. Y un día, le llegamos a la clase. Golpeamos. Nos bajamos las capuchas. El profesor nos abrió. Le apuntamos con un r-15 que llevábamos; el profesor creyó que formábamos parte del equipo de grabación; se rió, trató de chancearse con nosotros hasta cuando alzamos a Camila, le metimos un pan francés entre la boca, le disparamos a un guardia de seguridad, que moriría después, y salimos por la portería sin más; la caleta donde íbamos a meter a Camila la hicimos como una cabina de radio, a prueba de ruido, nos identificamos como delincuentes comunes. “No me vayan a hacer nada, mi papá les paga, por favor, por favor¹⁵¹”.

Más adelante narró frente a la hija del banquero más poderoso de Colombia y por quien se pagó y negocio en Costa Rica:

“Ella imploraba: Por favor, por favor, yo no tengo nada que ver, yo soy estudiante, mi papá es el rico, él responde. Le dábamos pastillas para calmarla y mantenerla medio dopada. Era obediente, sólo nos reclamaba: No me vayan a hacer daño, por favor, respétenme. Nada se le contestaba ni nada se le aclaraba. Duró tres días moqueando sin comer, pero al tercer día pidió Corn Flakes. Le trajimos veinte paquetes, como diciéndole: la cosa es larga; al mes, Pedro Pacho comenzó a negociar desde Panamá,

¹⁵⁰ VILLAMIZAR, óp. cit., p. 317

¹⁵¹ “Así secuestramos a Camila Michelsen”. Periódico El Espectador 8 de agosto de 2009. ver en: <https://www.elespectador.com/politica/asi-secuestramos-a-camila-michelsen-article-155153/> [Última consulta: febrero 2025].

donde el Grupo tenía otros tentáculos: treinta millones de dólares o nada. Punto; Supimos después que ya había negociado por quince millones de dólares¹⁵²”

Después de dos años, el 31 de julio de 1987, Camila fue liberada, después de pagarse su rescate, y dejada en las instalaciones de Inravisión, en la avenida El Dorado en Bogotá D.C.

Otro de los hechos del grupo terroristas, fue la compra de armas a Alemania, las cuales eran transportadas en El Katrina, un buque pirata, que fue hundido por la Armada Nacional el 14 de noviembre de 1981 a las 11:48 de la noche, la cual venia cargada con más de 400 toneladas de armas y municiones para el M-19 en el océano pacifico colombiano. Las armas nunca se recuperaron por el peso, la marea y las lluvias. Así lo narró al Periódico El Tiempo, 35 años después del hundimiento de El Katrina, el Eduardo Otero Erazo, comandante del buque de la Armada Nacional de Colombia ARC Sebastián de Belalcázar, que hundió las armas del M-19:

“Hacia las 7 de la noche se recibió una contraorden secreta para ubicar un buque con armas proveniente de Panamá, que podría ingresar por las Bocas del río San Juan, cerca del cabo Charambirá. El comandante ordenó zarpar hacia Gorgona en busca de la embarcación *Karina*. A las 11 de la noche, tras zarpar, se informó a los oficiales sobre la operación¹⁵³”.

Mas adelante señaló: Sobre las 8 de la noche, la tripulación del ARC Sebastián de Belalcázar identificó al buque Karina mediante un reflector, confirmando que era el objetivo de la operación. Al intentar detenerlo, el buque simuló acatar la orden pero

¹⁵² “Así secuestramos a Camila Michelsen”. Periódico El Espectador 8 de agosto de 2009. ver en: <https://www.elespectador.com/politica/asi-secuestramos-a-camila-michelsen-article-155153/> [Ultima consulta: febrero 2025].

¹⁵³ Entrevista publicada por el periódico El Tiempo el 14 de noviembre de 2016. Ver en <https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/testimonios-del-hundimiento-del-karina-30953> [Ultima consulta: febrero 2025].

luego intentó colisionar con la nave de la Armada, maniobra que fue evitada a tiempo¹⁵⁴.

El Karina, fue hundido por tres impactos manuales de cañón, del Sebastián de Belalcázar, en inmediaciones de Puerto Charambirá (Valle), un buque con una pieza de artillería en la proa cuyo alcance era de unas 14.600 yardas y poseía y radar, navegador por satélite, ecosonda, una tripulación especializada de 80 hombres, 20 tanques de combustible, 4 de agua dulce, y la velocidad máxima de 16 nudos¹⁵⁵.

Nunca se supo el número exacto de armas que traía, sin embargo, una posterior investigación, descubriría que se trataba de un cargamento de armas negociado en Alemania en el mercado negro por el M-19, que partido de África hacia Panamá y de allí a Colombia.

Otros dos hechos marcaron el ideario del grupo terrorista. El ataque a la Embajada de Israel en Colombia, en 1981, por el conflicto palestino – israelí, como muestra de solidaridad con la Organización para la Liberación Palestina (OLP) y en 1982, tras la masacre de palestinos en los campos de refugiados de Sabra y Shatila en Beirut, el M-19 realizó un nuevo atentado contra la Embajada de Israel, utilizando esta vez, una basuca y ametralladoras; este atentado afectó la residencia del embajador de Israel en Colombia Jaime Aron, situada en el Chico entre las calle 92 y entre carreras 12 y 13 en Bogotá; desde los edificios de una zona residencial, se observaban dos vehículos (un Renault 12 gris y un taxi negro) desde los cuales se disparaban ráfagas de ametralladora de forma continua¹⁵⁶.

¹⁵⁴ Entrevista publicada por el periódico El Tiempo el 14 de noviembre de 2016. Ver en <https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/testimonios-del-hundimiento-del-karina-30953> [Última consulta: febrero 2025].

¹⁵⁵ CASTRO CAICEDO, German. El Karina. Editorial Planeta. Pag. 325. 2015.

¹⁵⁶ Publicado por Revista Semana el 24 de octubre de 1982. Ver en <https://www.semana.com/nacion/articulo/atentado-contra-la-embajada-de-israel/953-3/> [Última consulta: febrero 2025].

Desde varios sectores se sentido el rechazo contra este hecho, por tratarse del primer acto terroristas contra la comunidad judía desde la polémica guerra del Líbano. Atentado que rápidamente fue atribuido al grupo guerrillero.

Hoy el presidente de Colombia, Gustavo Petro Urrego, exintegrante del M-19, a través de su cuenta de X, ha escrito cientos de mensajes a favor de la causa palestina y en contra de la acción del Estado de Israel, al punto de romper relaciones diplomáticas entre Colombia e Israel, amenazar con cerrar la embajada de Colombia en Israel y expulsar a los agregados de Israel en Colombia.

No mostrar solidaridad ni cortesía diplomática con el atentado que sufrió Israel el 7 de octubre de 2023, por parte de 10 grupos palestinos, incluida la Yihad Islámica en Palestina que se unieron al grupo terrorista Hamas y atacaron por sorpresa el territorio israelí y asesinaron a 1400 personas en sus casas, masacrando a hombres, mujeres y niños y tomaron como rehenes 239 civiles y soldados, de los cuales se han liberado solo cuatro.

El M-19 se desmovilizó en 1990 pero al parecer, para algunos de sus antiguos miembros, las luchas que acompañaron sus causas, aún permanecen tan vigentes como el anhelo de permanecer en el poder, directa o por interpuesta persona, con la Constitución que gracias a las cuestionadas amnistías¹⁵⁷ del 90 y reprochables leyes de punto final prohibidas para el DIH, los llevaría a una Asamblea Nacional Constituyente, de la cual surgió la actual Constitución Política de Colombia de 1991, o sin ella, con o sin, el apoyo del “poder constituyente”.

¹⁵⁷ VILLAMIZAR, óp. cit., p. 369. GÓMEZ GALLEGGO, J.A.; op. cit. p. 53: “Tras el Acuerdo de Corinto, el presidente Belisario Betancur enfrentó una fuerte presión política. Aunque logró una amnistía, la desmilitarización de zonas como Corinto y El Hobo generó malestar en el establecimiento, cerrando espacios de negociación. Las supuestas concesiones provocaron rumores de golpe de Estado y una crisis en el poder, con críticas desde el Congreso, sus aliados y las Fuerzas Armadas, inconformes con su política de paz”.

Para el M-19 la vida y la libertad, se habían convertido en una moneda de cambio, en un mediático y torpe chantaje para justificar toda forma de lucha y de violación a los derechos humanos.

Muchos de los miembros del M-19 se entrenaron en la República Árabe de Libia¹⁵⁸ y Cuba este último lugar donde recibieron entrenamiento para la toma de la Embajada de Republica Dominicana, luego volverían triunfantes a la isla y con el botín de dos millones de dólares que el gobierno de Turbay les daría por la liberación de los rehenes.

Frente a la toma de la Embajada de Republica Dominicana, el ex ministro de Gobierno, Jaime Castro, por su parte, afirmó:

“La toma de la Embajada de República Dominicana fue una operación política, ya que se proponía la posibilidad de establecer un diálogo entre la oligarquía y la guerrilla, así como la liberación de los guerrilleros del M-19 presos. Por el contrario, la toma del Palacio de Justicia fue una operación y un acto de guerra, ya que entraron asesinando y buscando hacerse al poder.”¹⁵⁹

El grupo terrorista M-19, también fue responsable de dinamitar la sede de la embajada de Honduras en Bogotá el cual dejó serias heridas el embajador y daños materiales a las instalaciones locativas de la sede diplomática. El M-19 reivindicaría el atentado y culpo a Honduras de aliarse con Estados Unidos para atacar desde su territorio a Nicaragua¹⁶⁰.

¹⁵⁸ Noticia publicada en el portal Infobae el 27 de marzo de 2024. En un discurso pronunciado el 20 de marzo de 2024 en Tierralta, Córdoba, el presidente Gustavo Petro afirmó que el M-19, grupo guerrillero al que perteneció, tuvo vínculos ideológicos y de entrenamiento con milicias palestinas. Mencionó que militantes como Enán Lora Mendoza se entrenaron en Libia junto a combatientes de la Organización para la Liberación de Palestina y el Frente Polisario. Petro sostuvo que el M-19 compartía “la misma raíz” con estos movimientos, reafirmando una afinidad histórica con las luchas árabes por la autodeterminación.” Ver en: <https://www.infobae.com/colombia/2024/03/27/gustavo-petro-reitero-que-el-m-19-era-aliado-de-los-arabes-miembros-del-grupo-entrenaron-con-milicias-palestinas/> [Última consulta: febrero 2025].

¹⁵⁹ CASTRO, Jaime. *“El Palacio de Justicia: ni golpe de Estado ni vacío de poder”*. Bogotá: Norma, 2009, p. 30.

¹⁶⁰ Villamizar, óp. cit., p. 297.

Desde sus inicios el M-19 procuró expandir sus relaciones fuera de Colombia, para ello participo en redes de grupos guerrilleros en Latinoamérica con Cuba y los Tupamaros de Uruguay y el Caribe. Frente a este hecho, la Comisión de la Verdad sobre la toma al Palacio de justicia, manifestó que Gustavo Petro Urrego, miembro de esa guerrilla indicó: “podríamos decir que el M-19 en 1978 era un movimiento tupamaro. Nos organizábamos igual que ellos, y de su escuela militar aprendimos técnicas de guerrilla urbana que habían implementado en Montevideo¹⁶¹”.

Las alianzas del M-19 con las guerrillas del continente era estrechas según lo revelo el coronel Plazas Vega en entrevista con la Comisión de la Verdad, “el coronel (r) Plazas Vega no dudó en vincular la toma del Palacio de Justicia con el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), de El Salvador,¹⁶² y el Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN), de Nicaragua¹⁶³. Recordó que los tres grupos estaban afiliados a la Internacional Socialista¹⁶⁴ y por eso cree que fue una conspiración internacional.

4.6. DESPUÉS DE LA TOMA DEL PALACIO DE JUSTICIA

Por parte del ejecutivo se expidió un Decreto de estado de sitio, el 3272 del 9 noviembre de 1985, con el cual se recompuso la Corte Suprema de Justicia. La Corte Tenia varios enemigos, en primer lugar, el narcotráfico: toda vez que en el seno de la corporación se avalaba la extradición de peligrosos narcotraficantes del Cartel de Medellín, en su mayoría, hacia los Estados Unidos.

¹⁶¹ GÓMEZ GALLEGU, J.A.; op. cit. p. 48.

¹⁶² Guerrilla salvadoreña que nace 1980, de la unión de las cinco organizaciones políticomilitares que existían desde los años cuarenta. En 1992 se constituyó como partido político legal.

¹⁶³ Guerrilla nicaragüense que llegó al gobierno y puso fin a la dictadura de Anastasio Somoza en 1971.

¹⁶⁴ La Internacional Socialista (IS) es una organización internacional de partidos socialistas, laboristas y socialdemócratas, fundada en 1951. <http://www.lainternacionalsocialista.org/about.cfm>. [Ultima consulta: febrero 2025].

El segundo gran enemigo era la guerrilla, que venía a la Corte Suprema como una institución responsable del statu quo del País. Atacar a la Corte, era atacar el corazón del problema.

El 7 de agosto de 1986, es elegido el presidente número 35, en la historia de Colombia, con la votación más alta hasta ese momento en la historia del país y una elección cruzada por la muerte a integrantes de la UP y una creciente presencia de grupos armados ilegales. Una vez electo, Barco Vargas, cambiaría su estrategia frente al gobierno anterior.

El presidente Barco, al iniciar su gobierno en 1986, designa a Rafael Pardo Rueda, para dirigir el Plan Nacional de Rehabilitación (PNR). La misión de Pardo Rueda era dar un giro en cuatro ejes a las aproximaciones del gobierno con las FARC-EP:

"Tras el Acuerdo de Corinto, se realizaron cambios clave en la política de paz del gobierno de Betancur: se eliminaron las comisiones de paz y diálogo, asumiendo directamente el presidente las negociaciones; se suprimieron las comisiones de verificación, dejando esa tarea al Congreso y a las FARC-EP; y se reestructuró el Plan Nacional de Rehabilitación, ampliando su cobertura, presupuesto y participación ciudadana¹⁶⁵".

En 1986, el presidente Barco a través del Consejo Presidencial para la reconciliación, Carlos Ossa, criticó la acción de las FARC-EP quienes respondieron entregando una lista de servidores públicos que estaban participando en el asesinato de miembros de la UP. En la lista se encontraban 12 oficiales del Ejército Nacional y 2 alcaldes que actuaban con paramilitares para exterminar al grupo político¹⁶⁶.

¹⁶⁵ PARDO RUEDA, R. op. cit. p. 501.

¹⁶⁶ VELÁSQUEZ, Carlos Alfonso, La esquivada terminación del conflicto armado en Colombia, 2011. op.cit; pág. 83 La carrera Editores.

Para el Exfiscal General de la Nación, Francisco Barbosa: “El tiempo enseñaría que lo que estaba ocurriendo con la UP era más grave. Un maridaje ignominioso entre paramilitares, narcotraficantes, militares y terratenientes se ensañaba contra los políticos de izquierda. La opción para muchos de ellos fue regresar a la selva. De nuevo, se le puso trampa a la paz¹⁶⁷”

En 1986, el presidente Virgilio Barco Vargas, anunciaría que usaría la extradición contra el narcotráfico. Eso generó que algunos narcotraficantes encabezados por Pablo Escobar crearan el grupo “Los extraditables” el cual tendría como propósito librar una guerra frontal contra el estado colombiano usando el terrorismo como arma de lucha.

Sin embargo, Escobar no tenía al Estado como su principal enemigo, el Cartel de Cali, lo quería muerto y los narcos de la época tuvieron que escoger estar con Pablo o contra él. Esto generó que, en 1989, se librara una guerra de Pablo Escobar contra el Estado y contra el Cartel de Cali, en medio de esta guerra, estaba la población civil, ciudadanos colombianos que temían perder su vida o la de sus familiares, por la detonación controlada de un carro bomba del Cartel de Medellín y de Los Extraditables.

El propósito de Escobar era arrinconar al establecimiento, derrotar al Cartel de Cali y obligar a un proceso de paz mientras continuaban su actividad ilegal. Hecho que por el que fue apodado *el patrón del mal*.

¹⁶⁷ BARBOSA, F. op. cit., p. 53.

Gráfica 12. Muerte del Dr. Antonio Roldán Betancourt (1989)



Fuente: Crédito de la imagen: Autor desconocido, 1989. BPP-F-040-0724 Muerte del Dr. Antonio Roldán Betancourt (1989). El atentado fue perpetrado por la banda “Los Priscos”, vinculada a Pablo Escobar, y dirigido por alias “Popeye” y “Pinina”. Confundieron un vehículo policial con el del gobernador y detonaron 100 kilos de dinamita, causando la muerte de seis personas, entre ellas escoltas, un concejal y un trabajador del Tren Metropolitano. El sepelio se realizó en el cementerio Campos de Paz, donde el presidente Virgilio Barco condenó el crimen.

Ese año, la confianza FARC-EP gobierno Barco, se fractura y en septiembre de ese año, el grupo guerrillero, acríbillo en San Vicente del Caguán (Caquetá), a 27 soldados del Ejército Nacional. Ese mismo año, el tenso ambiente nacional era un caldo de cultivo para que en septiembre se creara la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar, compuesta por todas las fuerzas rebeldes del país; FARC-EP, ELN, EPL, Quintín Lame, Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT) y el M-19; el macro grupo, mantendría operaciones hasta 1994, donde cada grupo decide continuar su lucha por separado.

El objetivo era articular objetivos comunes y ejecución de operaciones militares a gran escala; según las fuentes oficiales, la coordinadora contraria con al menos 60 frentes y al menos 30.000 guerrilleros. Para el gobierno, la creación de la coordinadora representa un retroceso en el camino hacia la paz. La alianza criminal alejaba un más los anhelos de paz, y la posibilidad de la dejación de armas por los grupos al margen de la ley.

El presidente Barco tuvo que lidiar con el aumento de los carteles de la droga, el crimen del candidato presidencial de la UP Jaime Pardo Leal, el director de El

Espectador Guillermo Cano Isaza, y del periodista Jorge Enrique Pulido a manos de Pablo Escobar, denotaban que el gobierno no tenía muchas herramientas para atacar de frente y por la vía institucional a todos sus terroristas enemigos.

Tampoco contaba con una Constitución Política con herramientas jurídicas que, le permitiera garantizar derechos a los ciudadanos y combatiera la criminalidad con contundencia institucional y gobernanza nacional, solo podía ser modificada por el Congreso de la República, en el cual, recaída exclusivamente el poder soberano y constituyente, haciendo casi imposible reformar la centenaria Constitución Política de Núñez y Caro de 1886.

El 20 de febrero de 1988, se realiza un acuerdo para convocar a un referendo para modificar la Constitución Política de 1886, pero el Consejo de Estado declara la suspensión provisional en prevención del *Acuerdo de Casa de Nariño* con el mismo argumento que diez años antes, que habían esgrimido la Corte Suprema de Justicia el 5 de mayo de 1978; la Constitución de 1886, no podía reformarse por el ejecutivo, solo por el beneplácito del Congreso.

En 1988, el M-19 secuestra al líder conservador Álvaro Gómez Hurtado, hecho que acercó a su partido con el partido de gobierno para aunar esfuerzos acompañando las políticas de orden público, pero desde el nivel nacional donde se tuvieran en cuentas las regiones. La mediación de Panamá y México junto a Álvaro Leyva Duran, M-19 y Antonio Navarro Wolf, permitieron la liberación del dirigente político. Cabe resaltar que sí, el M-19, y Navarro Wolf no hubiera cedido en su liberación, en 1991, no hubiera podido ser uno de los tres presidentes, de la Asamblea Nacional Constituyente; junto a Horacio Serpa y Álvaro Gómez Hurtado.

En este contexto, el fenómeno del narcotráfico surge y crece en Colombia debido principalmente a tres factores: la extensión de tierra fértil apta para el cultivo, una población con recursos limitados que facilitan su trabajo y la ausencia de

condiciones en algunas zonas. geografía del país. El fenómeno cobra impulso por primera vez en la década de 1990, cuando el país se convierte en el principal fabricante y exportador de coca del mundo.

De 1975 a 1995, la organización de la empresa evoluciona de forma sencilla. Por un lado, los países vecinos de Bolivia y Perú cultivaban casi el 90% del cultivo ilícito y luego era transportada por avión a las zonas selváticas de Colombia, donde iniciaba un proceso de refinación de la planta para obtener finalmente el producto a exportar a América del Norte. Sin embargo, por decisiones gubernamentales de cada país, el ciclo productivo se ha visto desestabilizado por el control fronterizo.

En este contexto, la guerrilla de las FARC-EP preside la mayor superficie de tierra cultivable, este hecho fortaleció su economía militar, y comienza a apropiarse de más de 150.000ha de suelo colombiano. La FARC-EP se dedica al narcotráfico conexo desde su cultivo, fabricación y exportación. Asimismo, este mecanismo de financiamiento fue el eje económico tanto del mencionado grupo como de los grupos parapoliciales.

4.7. EL ASESINATO DE LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

En abril de 1989, el presidente Virgilio Barco, prohíbe las autodefensas que habían sido promovidas desde 1965, en agosto los paramilitares del Magdalena Medio asesinaron al que sería el próximo presidente de Colombia. Gonzalo Rodríguez Gacha (*El mexicano*), se convertiría en el principal objetivo del gobierno quien sería abatido en un enfrentamiento en diciembre de ese año con la Policía.

Dar con la ubicación del *mexicano* no era fácil, pero gracias a un infiltrado en su círculo más cercano, Alias *El Navegante* del Cartel de Cali avisa de su paradero a la Policía Nacional y el *mexicano* quien fue el financiador de las autodefensas en Puerto Boyacá y la conexión de estas con el Cartel de Medellín, fue dado de baja.

Estos grupos al margen de la ley serían perseguidos por el estado por su participación junto a Pablo Escobar por el asesinato de Luis Carlos Galán.

El 18 de agosto de 1989, poco antes de comenzar un evento político en Soacha, Cundinamarca, es asesinado por orden del Cartel de Medellín, liderados por Pablo Escobar y el líder político que buscaba sacar de la contienda electoral a la presidente de 1990, Alberto Santofimio Botero condenado a 24 años de prisión. En el mismo sentido, el director del DAS, Miguel Maza Márquez, también resulta condenado por la Corte Suprema de Justicia por el magnicidio del líder liberal.

El crimen fue sistemático entre agentes del estado, narcotraficantes y políticos, quienes veían en Galán una amenaza para cada uno de sus intereses, dadas las denuncias públicas de líder político entre el narcotráfico y la política del momento, hecho que hasta hoy permanece incluso con dineros en campañas presidenciales (narcopolítica).

Santofimio Botero, fue condenado a 24 años de prisión, la Corte Suprema de Justicia, determina que el líder político, convence a Pablo Escobar de matar al entonces candidato presidencial Luis Carlos Galán Sarmiento, a quien consideraba un enemigo político y una amenaza para sus intereses de llegar a la presidencia en 1990. Con su postulación, el partido liberal, pretendía continuar en el poder, tras la terminación del Frente Nacional. Actualmente se encuentra en libertad condicional desde el 2020, porque un juez consideró que había cumplido las tres quintas partes de la pena; en 2018, fue llamado a indagatoria por el asesinato de Rodrigo Lara Bonilla.

Tras la muerte de Galán, fue postulado el exministro Cesar Gaviria Trujillo, quien fue inscrito como precandidato a la consulta de 1990, pese a que Santofimio Botero se oponía a realizarla, pues muerto Galán, no habría lugar a realizarla y sus aspiraciones de llegar a la Casa de Nariño, estaban más cerca. Sin embargo, la

consulta se lleva a cabo y Gaviria resulta ganador y candidato único de la consulta y meses después, fue elegido presidente de los colombianos, en medio de una sangrienta campaña que segó la vida de dos candidatos presidenciales.

Las versiones contra Santofimio comienzan a cobrar más fuerza tras las declaraciones de Alias *Popeye*, lugar teniente de Pablo Escobar y cercanos al capo del Cartel de Medellín. Contra Santofimio también pesa una condena por el llamado proceso 8.000 al recibir dinero del narcotráfico que llevaría a Ernesto Samper Pizano a la presidencia de la Republica el 7 de agosto de 1994.

4.8. LOS AÑOS NOVENTA: EL INICIO DE UN AMBIENTE DE PAZ EN MEDIO DE LAS BALAS Y LA POSIBILIDAD DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA COLOMBIA

El inicio de los noventa estuvo marcado por un nuevo incremento de violencia. La Toma y retoma del palacio de Justicia en noviembre de 1985, atentados, secuestros, masacres, acciones de violencia por parte de paramilitares, guerrilla, narcotraficantes y los asesinatos de tres candidatos presidenciales en campaña a manos del narcotraficante Pablo Escobar Gaviria (Luis Carlos Galán, Carlos Pizarro Leongómez y Bernardo Jaramillo Ossa), y Jaime Pardo Leal miembro de la UP, ambientaron el escenario para que Colombia empezara a clamar por el cambio o terminara de ir por el despeñadero hasta el estado fallido.

El 9 de marzo de 1990, en medio de las elecciones parlamentarias, el M-19 firma un acuerdo político con el Gobierno, posteriormente firman EPL, Quintan Lame y PRT; por fuera de este evento quedarían el ELN y las FARC-EP. La estrategia usada fue la misma propuesta por el presidente Barco: “Cese bilateral del fuego, concentración en unas cuantas zonas desmilitarizadas y entrega formar de

armas¹⁶⁸” estas condiciones no eran las mismas para todos los grupos, dado que unos se encontraban dispersos y carecían autonomía en sus diferentes frentes.

Con el M-19, vino la primera propuesta de reforma constitucional, quien la presenta como exigencia en su pliego de condiciones para liberar al político conservador cautivo Álvaro Gómez Hurtado, quien también sería asesinado, en el gobierno de Ernesto Samper Pizano, en hechos oscuros que aún no se terminan de aclarar, donde se vieron involucrados grupos al margen de la ley en complicidad con la misma institucionalidad.

¹⁶⁸ BARBOSA, F. op. cit., p. 58.

5. LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991

El independentismo americano de la corona inglesa, la resolución francesa y la influencia Kelseniana en el derecho constitucional, inspiraron en parte, una nueva carta política, ubicándola como normas de normas, con cuatro partes a lo largo de sus 380 artículos (preámbulo, parte dogmática, parte orgánica y mecanismos de reformas constitucional). En materia de democracia participativa pluralista la Corte Constitucional de Colombia, ha identificado dos etapas en las relaciones electores y elegidos.

La primera, referida al acto de elección a través del ejercicio del sufragio, es decir, cuando los ciudadanos escogen y confieren legitimidad democrática a sus representantes. La segunda, se concreta en el derecho de la ciudadanía a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, para lo cual el ordenamiento constitucional dispone de diversos mecanismos para su efectividad¹⁶⁹.

Como era imposible reformar la antigua Constitución de 1886, por la voluntad popular, ya que era el Congreso quien lo podía hacer, los estudiantes universitarios y grupos sociales, en un levantamiento cultural, político, educativo y social, clamaban por una nueva carta donde todos fueran reconocidos y el país tuviera esperanza.

Dentro de la contextualización histórica de la Constitución Política de 1991, es importante resaltar tres estados: Las barreras normativas para reformar la Constitución Política de 1886; el periodo preconstituyente; y la Asamblea Nacional Constituyente.

¹⁶⁹ Corte Constitucional. Sentencia C-027/18, M.P. José Fernando Reyes Cuartas.

Las barreras normativas para reformar la Constitución Política de 1886. 1) El Plebiscito de 1957 (art. 13) radica de manera exclusiva el poder constituyente al Congreso de la República; 2) La Constitución Política de 1886 (art. 218) disponía que solo podría ser reformada por Acto Legislativo, discutido y aprobado por el Congreso.

El periodo preconstituyente¹⁷⁰. Tras el magnicidio de Luis Carlos Galán, se inició un movimiento estudiantil universitario llamado: “Todavía podemos salvar a Colombia”, creador de la propuesta la *Séptima Papeleta*, la cual consistía en que se contara extraoficialmente un voto extra en las elecciones parlamentarias del 11 de marzo de 1990, adicional a la seis que se depositaban, mediante el cual se solicitara una consulta popular para convocar una Asamblea Constituyente; solicitud que también había puesto como condición el M-19 para liberar a Álvaro Gómez Hurtado.

Este tipo de reforma constitucional no estaba autorizado en la Constitución de 1886, estipulado en el plebiscito de 1957(art.13); se incluye una séptima papeleta en las elecciones a Senado, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Juntas Administradoras Locales (las elecciones a gobernadores fueron a partir de 1991).

Al no ser una elección oficial la autoridad electoral no imprimiría tarjetas electorales por esta razón, el movimiento “fue apoyado por los medios de comunicación impresos del país, principalmente los diarios El Tiempo y El Espectador, además de simpatizantes políticos del galanismo, algunas comunidades religiosas y del partido Alianza Democrática M-19¹⁷¹”

¹⁷⁰ Banco de la República. Asamblea Nacional Constituyente, 1991. <https://www.banrepcultural.org/coleccion-bibliografica/especiales/asamblea-nacional-constituyente-archivo>> [Consulta 04/2025].

¹⁷¹ *Idem*.

Decreto 927 de 1990. La consulta popular arroja cerca de 2 millones de votos a favor del Plebiscito por Colombia, voto por una Asamblea Constituyente que reforme la Constitución y determine cambios políticos, sociales y económicos en beneficio del pueblo. Esto provoca una situación de facto y obliga al Gobierno tener en cuenta la decisión popular la cual legaliza por el Decreto 927 de 1990, *Estado de sitio para contabilizar los votos* y se faculta a la Organización Electoral para contabilizar los votos que se depositaran en las elecciones presidenciales del 27 de mayo de 1990.

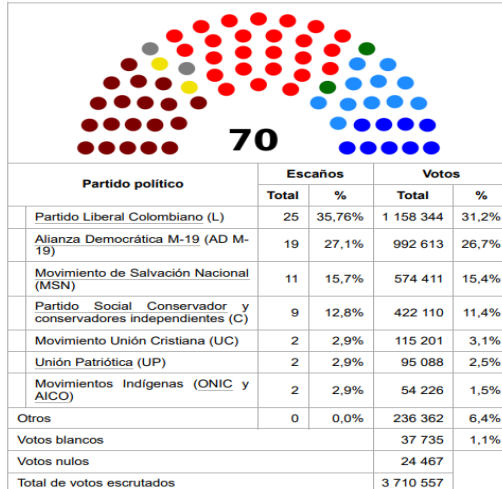
El decreto fue declarado constitucional por la Corte Suprema de Justicia Sala Constitucional, el 24 de mayo de 1990. Ni el ente electoral, ni el movimiento estudiantil pudieron establecer cuantos ciudadanos votaron alternativamente, a favor de una Constitución aquel 11 de marzo, pero el objetivo se cumplió: el presidente Virgilio Barco Vargas decreta un estado de sitio para que se organizara un plebiscito constitucional en las presidenciales del 27 de mayo del mismo año.

Plebiscito constitucional en las presidenciales del 27 de mayo. El 27 de mayo de 1990, el 89% de los votantes, 5'096.631 votaron si a favor de la Asamblea Nacional Constituyente.

Decreto 1926 de 1990. Estado de sitio. Para convocar y elegir la Asamblea Nacional Constituyente en una misma elección.

Elecciones del 9 de diciembre de 1990. 26% del censo electoral equivalente a 3,710,557 colombianos votaron y eligieron a sus 70 asambleístas así: Partido liberal, M-19, MSN, PSC, Conservadores, Unión Cristiana, UP e Indígenas.

Gráfica 13. Resultados electorales, Asamblea Nacional Constituyente (1990)



Fuente. Banco de la República. Asamblea Nacional Constituyente, 1991.

El periodo constituyente.

1) *Instalación de la Asamblea Nacional Constituyente.* Inicio sus labores en el Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada en Bogotá, el 5 de febrero de 1991; dada la multiplicidad de partidos representados en ella, se acordó una presidencia tripartita con las corrientes que representarían en lo posible las diferentes facciones de pensamiento político. Álvaro Gómez Hurtado (Movimiento Salvación Nacional) conservador, Horacio Serpa Uribe (Partido Liberal) y Antonio Navarro Wolf del M-19.

2) *Deliberaciones.* la Asamblea que organizó en cinco comisiones permanentes encargadas de su organización y de temas puntuales:

- Comisión primera: Dedicada al estudio de los principios, derechos, deberes, garantías y libertades fundamentales. También se encargó de los mecanismos de participación democrática, el sistema electoral, los partidos políticos y el estatuto de oposición “*parte dogmática*” esta comisión contó con 16 miembros.
- Comisión segunda: encargada del ordenamiento territorial y autonomía local. Esta comisión contó con 13 miembros.

- Comisión tercera: Reforma a la estructura del Estado, el Congreso, la Fuerza Pública, el régimen del estado de sitio y las relaciones internacionales. Esta comisión contó con 14 miembros.

- Comisión cuarta: Reforma a la estructura del Estado, el Congreso, la Fuerza Pública, el régimen del estado de sitio y las relaciones internacionales. Esta comisión contó con 8 miembros.

- Comisión quinta. Encargada de asuntos económicos, sociales, ecológicos, de hacienda y servicios públicos. Esta comisión contó con 19 miembros.

- Comisión codificadora. Se encargó de organizar los artículos aprobados en el primer debate en Plenaria y revisar su coherencia política y jurídico. Integrada por 9 miembros.

3) *Clausura*. el 4 de julio culminó sus labores la Asamblea Nacional Constituyente con una carta que comprendería un preámbulo, una parte dogmática (principios y derechos), una parte orgánica (estructura del estado) y unos mecanismos de reforma constitucional.

Sin embargo, el 9 de diciembre de 1990, día en que los colombianos salieron eufóricos a las urnas para elegir a sus constituyentes, el ejército ejecuta la *Operación Casa Verde u Operación Colombia*, por orden del presidente Cesar Gaviria Trujillo, contra el campamento principal de las FARC-EP, con el fin de dismantelar al Estado Mayor y el Secretariado del grupo guerrillero.

Casa Verde, era más que un campamento, era un centro de convergencia, durante el gobierno de Belisario Betancur y Virgilio Barco, esta sede sirvió como lugar de reuniones para conversaciones de paz entre el gobierno y las FARC-EP y allí se firmaron los Acuerdos de La Uribe o *Acuerdo de sede al fuego, Paz y Tregua* (28 marzo de 1984) en los cuales las FARC-EP ordenaron un cese al fuego de sus 30 frentes guerrilleros y el presidente Betancur ordenó lo mismo a las autoridades civiles y militares del país. Este acuerdo dejaría la puerta libre para que los

guerrilleros, se acogieran a la Ley 35 de 1982 y decretos complementarios (Ley de Amnistía).

Los Acuerdos de la Uribe contemplaban: “1) Cese al Fuego desde el 28 de mayo; 2) Con el cese verificado de enfrentamientos se abre un periodo de prueba para que las FARC-EP vuelvan a la vida civil; 3) Las FARC-EP podrán acogerse a los beneficios de la Ley 35 de 1982; 4) El gobierno tiene la voluntad de: Promover la modernización de las instituciones políticas, impulsar la reforma agraria, facilitar la organización sindical, incrementar la educación, la salud, vivienda y empleo, protección de derechos ciudadanos, iniciativas de paz; 5) Mejoramiento de condiciones para la acción política y participación electoral; 6) El acuerdo será válido para otros grupos y de acuerdo con las partes; 7) Ratificación presidencial¹⁷²”.

El Bombardeo a Casa Verde, fue una torpe acción, que rompe la confianza entre las partes y niega toda opción de paz con el grupo guerrillero. Los años siguientes a 1991, fueron de intentos por reconstruir la confianza mutua, reuniones en Cravo Norte (Arauca), Venezuela y Tlaxcala (México) con delegaciones del gobierno (Álvaro Leyva Duran, Horacio Serpa y Andrés González) y de las FARC-EP (Alfonso Cano, Iván Márquez y Pablo Catatumbo) por parte del ELN (Antonio García).

Los intentos de negociación se rompen definitivamente el 4 de mayo de 1992, tras el secuestro y muerte por parte del EPL, del exministro Angelino Duran Quintero. Dos días después, el gobierno informa a la opinión pública que la guerrilla no responde a los ofrecimientos de paz, con esto el líder de las FARC-EP, Alfonso Cano cierra las negociaciones con una frase lapidaria y premonitoria de otra ola de violencia en Colombia: *Nos vemos dentro de 10.000 muertos*.

El cuatrienio del presidente Cesar Gaviria termina con, la muerte de uno de los criminales más grandes y ricos en la historia colombiana, Pablo Escobar Gaviria en

¹⁷² Comisión de la verdad. Acuerdos de la Uribe, 1984 <<https://www.comisiondelaverdad.co/el-acuerdo-de-la-uribe>> [Consulta 02/2025].

la ciudad de Medellín, el 3 de diciembre de 1993, tras una alianza entre un grupo llamado Perseguidos por Pablo Escobar, la Policía, el Ejército y EEUU (*Los Pepes*); la aprobación de la Ley 160 de 1994, crea las zonas de reserva campesina y un sistema novedoso de reforma de tierras.

Los constituyentes elegidos fueron 70 con voz y voto y 5 con voz, pero sin voto, la historia mostraría que un voto más estaría decidiendo en la sombra, se trató de Pablo Escobar Gaviria, quien presionó y amenazó a los constituyentes para que el 19 de junio de 1991, para prohibir la extradición de nacionales a los Estados Unidos se incluyera en la Constitución. Solo trece constituyentes se opusieron a las mayorías en la Asamblea entre ellos Juan Carlos Esguerra y María Teresa Garces; fueron 45 votos los obtenidos para prohibir la extradición:

“Durante la Asamblea Constituyente, la mayoría votó por prohibir la extradición, en parte por miedo y presiones del contexto violento, y según algunos testimonios, por la influencia de miembros vinculados a los carteles de la droga. Aunque hubo argumentos legítimos en contra, como los de Álvaro Gómez y Horacio Serpa, la decisión benefició a los narcotraficantes, que fingieron someterse a la justicia. Esguerra recordó haber recibido una amenaza directa de los extraditables, advirtiéndole que ya hacía parte de su *lista de honor*¹⁷³”.

Por su parte, María Teresa Garces, exconstituyente en la misma entrevista con El Tiempo, manifiesta que la asamblea jamás pudo sesionar serenamente sobre la conveniencia o no de la extradición. Ya el país había visto mucho derramamiento de sangre por cuenta del narcotráfico que tenía arrodillado al país; el olor a muerte les respiraba en la nuca a los constituyentes.

¹⁷³ Recuerda Juan Carlos Esguerra, exministro y participante de la Constitución de 1991, en entrevistas con El Tiempo, el 04 de julio de 2021. Para ver la entrevistas consultar en: <https://www.noticiascaracol.com/politica/constitucion-de-1991-el-papel-de-la-mafia-en-la-prohibicion-de-la-extradicion> [Última consulta: febrero 2025].

Meses después de aprobarse la no extradición, Pablo Escobar, decide someterse a la justicia colombiana con la única condición de ser recluido en la Cárcel La Catedral ubicada en sus propios terrenos. De la cárcel de máxima seguridad, se fugaría tras enterarse que el gobierno del presidente Gaviria la tomaría, tras enterarse que el capo seguía delinquir desde la cárcel.

Su fuga por la parte trasera de La Catedral daría lugar a la creación del Bloque de Búsqueda, comandado por el coronel Hugo Aguilar. 17 meses después de su fuga fue localizado, en el barrio Los Olivos en Medellín Colombia, tras rastrear una conversación telefónica entre el Capo y su hijo ubicado en residencias Tequendama en Bogotá. Pablo Escobar es dado de baja tras su huida, y su cuerpo cae en los tejados de la última casa que usa como escondite el 2 de diciembre de 1993.

En 1997, ya sin Pablo Escobar, pero con grupos del narcotráfico en aumento, el Congreso de la República, reactiva la extradición y desde entonces han sido extraditados por diferentes delitos más de 2.810 colombianos según cifras del Ministerio de Justicia; y de estos 2.374 a los Estados Unidos.

En el gobierno del presidente Iván Duque Márquez, fueron enviados 357 personas a cortes federales en los Estados Unidos. Lo cierto es que, antes los narcotraficantes preferían una tumba en Colombia que una cárcel en los Estados Unidos, hoy, prefieren negociar directamente con la DEA en EEUU, quedarse con parte de sus fortunas fruto del terrorismo y el narcotráfico y salir en libertad tras cumplir penas cortas en prisiones americanas, que incluso son más benévolas que las colombianas, por crímenes similares.

5.1. EL MUY CUESTIONADO Y SANCIONADO GOBIERNO DE ERNESTO SAMPER PIZANO, QUIEN LLEGARÍA AL PODER FINANCIADO POR EL CARTEL DE CALI

El 7 de agosto de 1994, fue elegido Ernesto Samper Pizano, miembro del Partido Liberal; su mandato fue lamentable para el país, por las consecuencias institucionales, nacionales e internacionales que se vivieron. Con serios cuestionamientos y condenas en el proceso con radicación judicial 8.000, como la de Santofimio Botero, Santiago Medina el tesorero de su campaña, Fernando Botero Zea Ministro de Defensa y gerente de su campaña y quien fue el único que pagó cárcel y fue responsable de acabar con la imagen nacional e internacional de Samper, el 22 de enero de 1996, cuando en una ampliación de su indagatoria, confiesa que el presidente de la República Ernesto Samper Pizano, *si sabía*, del ingreso de dineros del cartel de Cali, a su campaña.

Samper a través de su negociador de paz, Carlos Holmes Trujillo, intenta iniciar un diálogo con las guerrillas, sin embargo, el narco escándalo del ingreso del narcotráfico a su campaña, que enrarecía el ambiente, desde la Casa Blanca hasta las montañas de Colombia, frenó todo intento.

Sin embargo, durante su gobierno, más preocupado por el proceso que se seguía en la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes en contra del presidente, que por gobernar; el abandono del estado permitió que los grupos al margen de la ley, tanto guerrilla como paramilitares, y las *Convivir*, se fortalecieran y continuaran su accionar delictivo y narcoterrorista contra la institucionalidad y la sociedad civil “para 1997, las UAC ya tenían siete bloques regionales¹⁷⁴”.

¹⁷⁴ BARBOSA, Francisco. Op.cit. pág. 61.

La guerrilla no negociaría con un gobierno cuestionado, pero tampoco dejaría de incrementar su actividad terrorista, contra la población civil a través de los secuestros masivos, y las *pescas milagrosas*, donde quienes transitaban por las carreteras de Colombia, eran detenidos y secuestrados por las FARC-EP, esto afecta gravemente el turismo y la economía, porque los colombianos preferían no salir de paseo por carretera con sus familias, por miedo a nunca más volver a ver a un miembro de su familia. A eso se suman las marchas cocaleras en el sur de país, ataques sanguinarios contra el Ejército Nacional y la Policía Nacional como las tomas guerrilleras en Puerres (Nariño), las Delicias (Caquetá), San Juanito y Patascoy (Nariño).

La imagen de Samper, tanto nacional como internacionalmente, está deteriorada por no decir que acabada de la cual nunca se levantó, y era necesario, que los reflectores sobre su mandato ya no girarán en torno al dinero del narcoterrorismo en su campaña para llegar a la residencia, a sus buenos oficios como primer mandatario, por eso opta por despejar 15.000 kilómetros al sur del país para en junio de 1997 donde recibiría de la guerrilla 70 soldados secuestrados en las tomas guerrilleras¹⁷⁵.

El general Harold Bedoya Pizarro, comandante de las FFMM, en señal de protesta contra la claudicación y languidez del gobierno, en especial por la toma guerrillera de Las Delicias, decide no asistir y manifestó: “Eso es un circo con muchos payasos¹⁷⁶”, y al día siguiente, fue llamado a calificar servicios por decreto y retirado del servicio terminando con una carrera de más de 40 años al servicio de la institución y del país.

¹⁷⁵ Entre 1965 y 2013, se registraron 1.755 incursiones guerrilleras en cabeceras municipales y centros poblados en Colombia. De estas, 609 fueron tomas de poblados y 1.146 ataques a puestos de policía. Las FARC-EP fueron responsables del 63 % de las acciones, seguidas por el ELN (18,4%), el EPL (5%) y el M-19 (2,7%). El departamento más afectado fue Cauca, especialmente el municipio de Toribío, con 32 incursiones.

Por su parte, en el plano internacional, se deterioran las relaciones con algunos países Andinos y Estados Unidos, descertifica a Colombia en su lucha contra las drogas y le retira la visa de ingreso al presidente Ernesto Samper Pizano. Una situación nunca vista para un país que estaba en cuidados intensivos y que se queda sin credibilidad institucional, marchas en las calles a favor y en contra, y con el fortalecimiento y aumento de sus enemigos internos.

5.1.1. Ruido de sables, el enemigo oculto de Samper

En aquella época, empieza a sonar en el ideario colectivo, la idea de un golpe de Estado contra Samper. Este también estuvo ambientado por el asesinato del exconstituyente y líder conservador Álvaro Gómez Hurtado, a quien se acusa de liderar el ruido de sables contra Samper y erradamente de querer poder a las FFMM en contra del primer mandatario para deponerlo por la fuerza.

Al respecto, el periódico El Tiempo, informa que:

“Entre 1995 y 1997, el gobierno de Ernesto Samper enfrentó tensiones con la cúpula militar, especialmente con el general Harold Bedoya. El conflicto comenzó con el rechazo militar al despeje de La Uribe para diálogos con las FARC-EP, generando rumores de golpe de Estado y presiones internas. Aunque Bedoya fue ascendido y nombrado comandante de las FFMM, mantuvo una postura crítica frente a la política de paz, oponiéndose al despeje de zonas estratégicas y proponiendo medidas como la creación de milicias nacionales. Las diferencias se intensificaron con declaraciones públicas, censuras presidenciales y tensiones institucionales que reflejaban el difícil equilibrio entre el poder civil y militar en medio del conflicto armado¹⁷⁷”.

Frente a esto el propio Ernesto Samper narra al Diario El Tiempo:

¹⁷⁷ El tiempo, 25/07/1997. Samper-Bedoya. Relaciones tormentosas.
<<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-617382>> [Consulta 02/2025].

“El expresidente afirmó que existió una conspiración para derrocarlo, no mediante un golpe clásico, sino a través de una estrategia moderna en la que confluyeron tres tipos de actores: las élites sociales que generaron un ambiente adverso, los ideólogos con proyectos de derecha que influenciaron normas constitucionales, y un grupo de facto compuesto por militares retirados y personas dispuestas a recurrir a la violencia, como en el asesinato de Álvaro Gómez Hurtado y el atentado contra su abogado¹⁷⁸”.

“De cierta manera, mi hipótesis es que esos tres niveles de conspiración se relegitimaron el uno al otro y produjeron como resultado final una ola conspiratoria o sea que mi respuesta tajante es decir que sí existió una conspiración¹⁷⁹”

Para Enrique Santos Calderón en el mismo reportaje indica que Samper manifestó una conspiración en su contra porque había perdido respaldo de la opinión pública, y el apoyo internacional de los EE. UU., quienes tenían una imagen de ilegitimidad contra Samper:

“Durante el gobierno de Ernesto Samper, se habló de intentos de golpe militar impulsados por sectores políticos de derecha, miembros del Partido Conservador y algunos militares inconformes. Aunque no se concretó, hubo malestar abierto en las Fuerzas Armadas, como lo expresó el general Cifuentes, lo que alimentó los rumores de una posible rebelión contra el presidente¹⁸⁰”.

Para el líder liberal y escudero hasta su deceso, Horacio Serpa Uribe, frente al ruido de sables, en la misma crónica de El Tiempo, manifiesta:

“En el país existía conciencia de que se estaba gestando una conspiración civil. Algunos sectores buscaban incitar a las Fuerzas Armadas, mientras que otros, bajo el pretexto de lograr la paz, proponían una reconciliación que incluía la participación de la guerrilla.

¹⁷⁸ *Idem.*

¹⁷⁹ El tiempo, 23/03/2003. Hubo o no conspiración contra Samper. <<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-977372>> [Consulta 02/2025].

¹⁸⁰ *Idem.*

Sin embargo, esta propuesta exigía la renuncia del presidente como condición para avanzar en el proceso de paz. El hablante afirma haber vivido, sentido y denunciado esta conspiración¹⁸¹”

Por su parte del embajador de Estados Unidos en Colombia, Myles Frechette, quien siempre fue un crítico muy duro de Ernesto Samper, desde los narcos casets que evidenciaron el ingreso de dineros del narcotráfico en la segunda vuelta presidencial, manifestó, en la crónica¹⁸², que le dijo al primer mandatario:

“Mire, presidente, hay gente por ahí que anda preguntando cuál sería la reacción de E.U. frente a un golpe de Estado y yo les he dicho muy tajantemente que bajo ningún punto de vista sería aceptado. Usted fue elegido democráticamente y EEUU ya no acepta ese tipo de quiebres en el orden constitucional. Él me dijo: Bueno, embajador, aquí yo no creo que haya nada con respecto a un golpe de Estado, aquí hay una fuerte tradición civilista”

Si se hubiera dado su salida, habría tenido la misma suerte que corrió su permanencia, una crisis institucional nacional e institucional que mino la confianza institucional, nacional e internacional, no solo en la persona del presidente Samper sino en todo su gobierno al cual consideraban, moralmente inhabilitado y frente al cual las guerrillas no sentían respeto, ni temor militar.

Entre tanto el presidente luchaba por recuperar lo poco de su imagen y su favorabilidad, los grupos al margen de la ley, crecieron orgánicamente y su conducta terrorista fue en aumento. Esta fue la última vez en el siglo XX, que se habla de un golpe de Estado en Colombia, proveniente del propio establecimiento contra el primer mandatario para derrocar a un presidente electo popularmente en segunda vuelta, como lo disponía la nueva Constitución de 1991.

¹⁸¹ *Idem.*

¹⁸² *Idem.*

5.2. EL SIGLO XXI, LA ETAPA MÁS CERCA DE LA PAZ QUE COLOMBIA HA VIVIDO

La campaña *Andrés presidente* resultaría ganadora en las elecciones presidenciales que cerrarían el siglo XX y darían inicio al siglo XXI (1998-2002). Su bandera no podía ser otra, que la paz, y audazmente como estrategia de campaña, se entrevista con el líder de las FARC-EP *Tirofijo*, reunión que llegó a ser una realidad gracias a la mediación de Álvaro Leyva Duran y el discurso que Augusto Ramírez Ocampo, Rafael Pardo Rueda y Jesús Antonio Bejarano escribieron para Pastrana en el Hotel Tequendama, lugar donde dos jóvenes localizaran a Víctor G Ricardo y lo llevaran ante el mismo *Tirofijo* y el *Mono Jojoy* jefe Militar de las FARC-EP.

De la reunión surgieron exigencias de las FARC-EP, entre ellas el despeje de 5 municipios, y el posterior apoyo de Marulanda a Pastrana; Leyva convence al Secretariado que la propuesta de Pastrana era mucho más viable que la de Serpa y que se debían reunir con un vocero de su campaña, siendo esta la razón del viaje a la salva de Víctor G. Ricardo a reunirse con *Tirofijo*.

5.2.1. El Proceso de Paz del presidente Andrés Pastrana Arango: movidas audaces con resultados predecibles

El 9 de julio de 1998, por primera vez en la historia de Colombia, un presidente electo, viaja a la selva a entrevistarse con el líder más antiguo del continente y comandante de las FARC-EP con el propósito de hacer posible un dialogo que condujera hacia la paz y la reconciliación nacional. En dicha reunión, se acuerda el despeje de cinco municipios e instalar la mesa de negociaciones en los siguientes 90 días de su gobierno, según la lectura del Acuerdo de los pozos en San Vicente del Caguán. El grupo guerrillero quería el despeje de 42.000 kilómetros para discutir los temas de la agenda.

Ante esta petición, y de acuerdo con la Ley 418 de 1997, la cual facultaba al presidente para hacer acuerdos con grupos al margen de la ley, el presidente Andrés Pastrana acepta sin algo a cambio y en octubre de 1998, mediante la Resolución No. 85, crea *La Zona de Distensión* y el 7 de noviembre de 1999 entra en funcionamiento la zona de despeje o (DMZ) por tres meses inicialmente, para adelantar el proceso de paz con las FARC-EP¹⁸³.

La DMZ comprende una extensión de 42.000 kilómetros cuadrados y estuvo conformada por los municipios de La Uribe, Mesetas, Vista Hermosa en Meta y San Vicente del Caguán en Caquetá, siendo esta la primera vez que un gobierno en la historia de Colombia, desmilitarizo cinco municipios para dialogar. Ahí iniciaría formalmente el tercer proceso de paz con las FARC-EP.

La zona estaba inicialmente proyectada para tres meses, desde el 7 de noviembre de 1998 hasta el 7 de febrero de 1999. Sin embargo, con el paso de los meses, el tiempo de duración de la zona de distensión se prolonga a través de diferentes decretos. No obstante, el 20 de febrero de 2002, el presidente de la República Andrés Pastrana Arango por medio de la Resolución No. 32, decide darla por terminada y ordena a las FFMM retomar el territorio despejado, después que un mes antes, el 7 de enero de 1999, se instalara la mesa de negociación con la inasistencia de *Tirotijo* quien deja al presidente Pastrana con la presión internacional encima, y escuchando el discurso enviado por Marulanda leído por Joaquín Gómez.

El discurso enviado por *Tirotijo*, se centraba en la historia de las FARC-EP, un reclamo por la muerte de aves de corral y otros embates a causa de la acción de las FFMM y un sin número de argumentos cargada de soberbia y arrogancia frente

¹⁸³ OREN, M. *Six Days of War: June 1967 and the Making of the Modern Middle East*. Oxford: Oxford University, 2002. p. 7. Una zona desmilitarizada es un territorio donde se prohíbe la presencia o actividad militar por acuerdos entre partes en conflicto. Estas zonas suelen ubicarse en fronteras entre potencias militares y, en algunos casos, actúan como fronteras internacionales de facto. Ejemplos incluyen el paralelo 38 entre las dos Coreas, la franja entre Irak y Kuwait, la Antártida y el espacio exterior.

a las víctimas y frente a la mano tendida del presidente Pastrana quien, ante la burla de las FARC-EP, decide el 20 de febrero de 2002, recuperar la zona de distensión.

El 1 de noviembre de 1998, las FARC-EP se tomaron Mitú (Vaupés), como un acto de fuerza y una demostración que no eran la guerrilla de La Uribe, Caracas o Tlaxcala, sino que eran una organización poderosa que controlaba parte del territorio, contaba con una estructura interna e incluso, podían convertirse en un sujeto de derecho internacional con *status* de beligerancia como en El Salvador o Nicaragua.

Los diálogos habían fracasado, la confianza estaba rota y entre tanto, las AUC, seguían creciendo y haciéndose fuertes en los territorios y en el país. El 13 de agosto de 1999, es asesinado en Bogotá el humorista Jaime Garzón y el 15 de septiembre, el profesor Jesús Antonio *Chucho*, Bejarano, negociador del gobierno en los diálogos de Tlaxcala.

El 8 y 9 de febrero de 2001, se realiza el Acuerdo de los pozos, mediante el cual las partes ratifican su deseo de continuar con los diálogos y descongelar la mesa de negociación¹⁸⁴. Como muestra de paz, las FARC-EP entregan a 352 militares retenidos y el gobierno entrega a 15 guerrilleros. Sin embargo, el 15 de julio de 2001, las FARC-EP secuestran a gobernador del Meta Alan Jara y la presión contra Pastrana aumenta para romper definitivamente las negociaciones de paz.

El 20 de febrero de 2002, se levanta la zona de distensión por una presión insuperable contra el presidente, por el secuestro de un avión en el que iba el senador y presidente de la Comisión de Paz Jorge Eduardo Gechem Turbay quien termina siendo secuestrado por las FARC-EP. Esa fue la gota que rebosó el vaso y obliga a Pastrana a poner punto final a la zona de distensión y al proceso de paz.

¹⁸⁴ Andrés Pastrana Arango. (8-9/02/2021) Reunión presidente Pastrana con Comando de las FARC-EP - 8 y 9 de febrero de 2001. <<https://www.youtube.com/watch?v=uRZotfIGb4>> [Consulta 02/2025].

Tres días después fue secuestrada la candidata presidencial Ingrid Betancourt y su fórmula vicepresidencial Clara Rojas.

Tras su levantamiento, innumerables denuncias de los habitantes de los cinco municipios fueron elevadas contra sus derechos humanos, el DIH, sumado a secuestros, allanamientos, robo de ganado, extorsiones, negociación de secuestrados, reclutamiento de NNA, violaciones a mujeres, niñas y adolescentes, asesinatos y planeación de ataques contra poblaciones colindantes.

La zona de distensión se convierte en la guarida del terrorismo y en su principal centro de operaciones. En la Zona de Distensión no ingresaba la fuerza pública, y solo reinaba la ley de las FARC-EP. En algunos casos, los vehículos robados en centros urbanos, al ser rastreados por las aseguradoras a través de dispositivos GPS, evidenciaban que se encontraban en la zona de distensión, pero era materialmente imposible recuperarlos porque en la zona estaba prohibida la presencia del Estado.

5.2.2. *Mano firme, corazón grande*

Fue el lema de campaña de Álvaro Uribe Vélez, con el cual es presidente de Colombia (2002 a 2010). Aquella época se caracteriza por una enorme frustración nacional, de inseguridad en las carreteras, el aumento de secuestro, asesinatos y tomas guerrilleras, lo que lleva al poder al antioqueño, para muchos su lema de campaña era la advertencia para los grupos armados que les llegaría alguien con mano dura.

En efecto, arremetió militarmente contra esas guerrillas generado una importante disminución de su pie de fuerza hasta el punto de dar de baja a sus principales cabecillas, incluso invadiendo territorio extranjero, como en el caso de la Operación Fénix, en suelo ecuatoriano, donde se dio de baja a alias, *Raúl Reyes*. La *política*

de seguridad democrática del presidente Uribe, consistía fortalecer a las FFMM en su lucha contra el terrorismo, en principio no contempla una nueva fase de negociación con las FARC-EP, solo con los paramilitares a quien desmoviliza y extradita través de la Ley 975 de 2005.

“La Ley 975 fue vista por muchos no como un marco de paz, sino como una ley de sometimiento que permitió debilitar al paramilitarismo, aunque dejó vacíos en justicia transicional, especialmente en verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. A pesar de ello, facilitó acercamientos con el ELN, las FARC-EP y las AUC. Entre 2002 y 2010, se desmovilizaron aproximadamente 53.810 miembros de grupos armados¹⁸⁵”.

Durante su mandato la sensación nacional de seguridad aumenta, las familias volvieron a viajar por las carretas del país sin temor a una pesca milagrosa y la inversión extranjera se aumentó y por ende el empleo. Durante su presidencia el secuestro se redujo de 2.282 a 213 casos por año y los homicidios disminuyeron de 29.000 a 16.000¹⁸⁶. La inflación era de 7% en 2002, pasando a 2% al final de su mandato. La tasa de desempleo pasa del 16% a 11% y la inversión extranjera de US\$2 mil millones anuales a US\$7 mil millones en el mismo periodo. El Producto interno bruto PIB crece un promedio de 4.47% al año y Colombia fue uno de solo 3 países que tuvieron crecimiento económico positivo durante la crisis mundial de 2008¹⁸⁷.

La delincuencia organizada descende y la confianza inversionista aumenta, en gran parte de las medidas de seguridad respaldada por una política de seguridad internacional consecuencia de los atentados a las torres gemelas en New York el 11 de septiembre de 2001, sin embargo, su presidencia estuvo cuestionada por diferentes organismos como un gobierno que violó los DD.HH, con altos

¹⁸⁵ El tiempo (27/10/2016). 63.000 personas se han desmovilizado en Colombia. <<https://www.eltiempo.com/especiales/cifras-de-desmovilizados-en-colombia-49334>> [Consulta 02/2025].

¹⁸⁶ La tercera, (19/06/2010) <<https://www.latercera.com/noticia/fuerte-caida-de-narcotrafico-y-secuestros-marca-gestion-de-uribe/>> [Consulta 02/2025].

¹⁸⁷ Departamento Nacional de Estadísticas DANE, Colombia (2025)

funcionarios cuestionados, enjuiciados y condenados, e irregularidades en la sesión de tierras a beneficio propio, y genocidio.

Lo anterior, sumado a varios hechos de violencia como el atentado al Club EL Nogal en Bogotá por las FARC-EP donde murieron 36 personas y más de 200 resultaron heridas, el rescate de Ingrid Betancourt y tres contratistas norteamericanos, a través de la Operación Jaque, ejecuciones extrajudiciales o falsos positivos, las interceptaciones ilegales a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, la yidis política, agroingreso seguro, entre otros.

Álvaro Uribe, fue responsable de dar un golpe al grupo guerrillero dejándolo arrinconado tras la muerte de alias *Raúl Reyes*, *Iván Ríos* y otros 63 jefes guerrilleros¹⁸⁸, años después alias *Mono Jojoy* y el máximo líder *Alfonso Cano* también serían abatidos. La operación Jaque que permite la liberación de Ingrid Betancourt y otros 14 secuestrados fueron acciones militares que debilitaron a las FARC-EP y que fueron coordinadas por el mismo Juan Manuel Santos siendo el ministro de defensa de Uribe.

Juan Manuel Santos lo sucedería en Palacio y estaría por dos periodos consecutivos como presidente, firmaría el Acuerdo para la terminación del conflicto y la consolidación de una paz estable y duradera con las FARC-EP en diciembre de 2016, en Bogotá, después de un referendo que recoge el deseo de la mayoría de los colombianos de no hacer la paz con las FARC-EP. Pese a ello y gracias a una nueva forma de reformar la Constitución Política de Colombia (1991) denominado *fast track*, se celebra la firma final, terminando en principio, con más de 60 años de conflicto interno.

¹⁸⁸ GÓMEZ GIRALDO, M. La historia secreta del proceso de paz. Bogotá: Intermedio, 2016, p. 24.

De este ministro, ya en la presidencia, se esperaba que agudizara la política de seguridad democrática de su antecesor, pero decide optar por el camino de la paz abriendo el camino para el proceso de paz con las FARC-EP que años más tarde, le entregaría un nobel de paz.

5.3. ACUERDO DE PAZ ENTRE EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE JUAN MANUEL SANTOS Y LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA FARC-EP 2016

El 7 de agosto de 2010, se posesiona Juan Manuel Santos Calderón como presidente de Colombia y se esperaba que continuara con la Política de Seguridad Democrática. Sin embargo, desde su discurso de posesión, dijo que la puerta del dialogo no estaría cerrada; y en efecto así sucedió, seis años dura la negociación con las FARC-EP que culminaron el Acuerdo Final para la Terminación del conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en diciembre de 2016.

El 12 de noviembre de 2016, ocurre un hecho histórico para el pueblo de Colombia y más aún para las zonas fuertemente afectadas por la violencia transnacional cambio generacional, que es la firma del Acuerdo de Paz entre el Gobierno y Las FARC-EP¹⁸⁹. Diferentes procesos de paz anteriores habían avanzado, pero ninguno logró terminar satisfactoriamente con años de violencia. Los anteriores procesos de resarcimiento que se dieron no fueron del todo exitosos. El estigma o el etiquetado de quienes han depuesto las armas continúa en muchas partes de la sociedad¹⁹⁰.

En Venezuela ya con el nuevo líder a la cabeza de las FARC-EP con alias *Timochenko* se retoman diálogos con las FARC-EP entre el 23 de febrero y el 26 de

¹⁸⁹ Human Rights Watch. (01/11/2007) Colombia: Eventos del 2006. <https://www.hrw.org/legacy/spanish/docs/2007/01/11/colomb14999_txt.htm> [Consulta 03/2025]

¹⁹⁰ CNMH. ¡Basta Ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad". Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013. p.16 <<https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/resumen-ejecutivo-basta-ya.pdf>> [Consulta 02/2025]

agosto de 2012, sin despliegues publicitarios como en procesos anteriores, se presenta un acuerdo exploratorio en La Habana (Cuba) y se hace público el Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera firmada entre las partes y como testigos Venezuela y Noruega.

Los diferentes ejes temáticos del Acuerdo como participación política, desarrollo rural integral, solución al problema del narcotráfico, víctimas y finalización del conflicto, fueron discutidos durante cuatro años, logrando en algunos casos acuerdos parciales.

El 4 de septiembre de 2012, se anuncian al país los Acuerdos con las FARC-EP y el presidente Santos nombra al equipo negociador: Humberto de la Calle Lombana, Sergio Jaramillo Caro, Frank Pearl, Luis Carlos Villegas y los generales Jorge Mora Rangel, Óscar Naranjo, la Canciller María Ángela Holguín y al final del proceso, los senadores Roy Barreras e Iván Cepeda.

El 18 de octubre de 2012, y luego de más de cincuenta años de conflicto armado con las FARC-EP, se instala la mesa de negociaciones en Oslo Noruega y el 9 de noviembre de 2012, por sugerencia del exministro Álvaro Leyva, se remite una comunicación al Comité Internacional de la Cruz Roja, para darle el Acuerdo del 26 de agosto de 2012, que daría inicio a las conversaciones, un carácter especial según el DIH, y que pone ende y en virtud de la Constitución Política (1991; art. 93), sería incorporado el denominado bloque de constitucionalidad.

La Ley 1448 de 2011, o Ley de tierras y de víctimas establece medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas para las víctimas de violaciones a DD.HH. y el Acto Legislativo 01 de 2012¹⁹¹, *Marco Jurídico para la paz*, donde se establecen reglas de juego como justicia transicional, la creación de una Comisión de la Verdad,

¹⁹¹ Fue declarado exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-579 de 2013.

y los mecanismos de sanción. Estas fueron dos muestras claras que el presidente Santos se estaba jugando el todo por el proceso de paz con las FARC-EP.

Sin embargo, el punto de justicia transicional estuvo empantanado hasta el gobierno nombro una subcomisión de 3 expertos; Juan Carlos Henao expresidente de la Corte Constitucional, Manuel José Cepeda expresidente de la Corte Constitucional y el profesor de la Universidad de *Notre Dame*, Douglas Cassel; por parte de las FARC-EP nombran al exministro Álvaro Leyva, al abogado Diego Martínez y al jurista español y secretario del partido comunista español, Enrique Santiago.

La participación de Enrique Santos Calderón, hermano del presidente Santos, Iván Cepeda y Álvaro Leyva fueron claves para destrabar en tiempo récord este componente y así, el Acuerdo pudiera tener una justicia transicional con verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. La subcomisión termina sesiones el 23 de febrero de 2015¹⁹².

Luego en un evento se firma el acuerdo sobre justicia transicional con presencia del presidente Juan Manuel Santos y *Timochenko*. Este componente crearía la JEP, ahí se fija la fecha de la firma del acuerdo para el 23 de marzo de 2016, la cual no se cumple por la dinámica misma de las negociaciones y conversaciones, y se aplaza para el 26 de noviembre de 2016, 4 días después el Congreso refrendó los acuerdos.

El 15 de diciembre del mismo año, se firma el Acuerdo del Sistema Integral De Justicia, Verdad, Reparación y Garantías de no Repetición (SIVJRNR) dentro del componente de justicia y una vez se cerraron las negociaciones, el documento final se firma el 26 de septiembre de 2016, previo a la realización del plebiscito para

¹⁹² BAPP. (23/09/2015). Comunicado conjunto No. 60. Cuba, La Habana. <<https://bapp.com.co/documento/comunicado-conjunto-no-60/>> [Consulta 03/2025] Mesa de Conversaciones Delegaciones del Gobierno nacional y de las FARC-EP

refrendación popular de los colombianos que se lleva a cabo el 2 de octubre de 2016, en el cual, la mayoría de colombianos, de manera sorpresiva votan por él no a un proceso de paz con las FARC-EP.

Finalmente, y después de la decisión mayoritaria del pueblo, se hicieron reuniones presenciales con los representantes del no, y después de varios ajustes, sobre todo al componente de justicia, el Acuerdo Final se firma el 24 de noviembre de 2016.

El Acuerdo Final, pretende poner fin a más de 50 años de guerra que provocó innumerables violaciones a los DD.HH. y al DIH. El Acuerdo establece el mecanismo para implementar el proceso de desarme, incluye herramientas que permitirán el logro de los tres objetivos básicos del Acuerdo: justicia, verdad y reparación¹⁹³. En vía de conseguir dichos desenlaces se crea la nueva JEP que asegurara el logro de la justicia, esclareciera la verdad y estableciera un mecanismo de reparación para la población víctima de violencia¹⁹⁴.

Por lo anterior, este proceso no puede compararse con otros que se han adoptado en Colombia, ya que es el resultado del trabajo, en cuya construcción participaron diversos sectores de la población afectada por la guerra y organizaciones no gubernamentales, todo con el objetivo de construir un nuevo país de paz sin impunidad, donde el perdón sea recordado, pero no olvidado para no repetir los errores del pasado.

Así se podría concluir conforme al reportaje realizado por una cadena internacional alemana de periodismo¹⁹⁵, que el acuerdo de paz tenía por objeto precisar las condiciones para el cese de hostilidades del grupo guerrillero FARC-EP, protegiendo así a la población y los bienes de carácter civil de las hostilidades de la

¹⁹³ Human Rights Watch. (01/11/2007) op. cit.

¹⁹⁴ *Idem*.

¹⁹⁵ Deutsche Welle. (21/11/2017) Colombia celebra la paz y la biodiversidad <<https://www.dw.com/es/colombia-y-el-fin-de-la-guerra/g-38851659>> [Consulta 11/2024]

guerra. Entre las acciones que es necesario en particular, tener en cuenta las acciones encaminadas a la dejación de las armas, el cese al fuego definitivo y el enfrentamiento bilateral con el Estado, por supuesto, todo ello desde la firma y el inicio de la implementación del acuerdo¹⁹⁶.

Asimismo, se incluyen políticas encaminadas a lograr la reinserción de los excombatientes a la vida civil. En este sentido, el acuerdo podría ser considerado un instrumento importante para poner fin al conflicto armado interno en Colombia, que ha afectado a varias generaciones de familias en el país, ya que contiene diversos instrumentos y orienta de manera integral la creación de políticas que buscan un nuevo período de paz en el estado¹⁹⁷.

La violencia y las violaciones a los DD.HH. en Colombia se han hecho tan fuertes que, voces que piden la paz, han trascendido fronteras y han sido escuchadas por diversos países y organismos internacionales¹⁹⁸. Por eso la Organización de las Naciones Unidas (ONU) estuvo involucrada en el proceso de negociación, creación y desarrollo del Acuerdo de Paz, por ejemplo, después del acuerdo lideró el proceso de desarme del grupo guerrillero FARC-EP, técnicamente con trazabilidad, además de la capacidad de verificar la autenticidad y ejecución de las operaciones y resultados, todo lo anterior, con el único objeto de asegurar efectivamente la entrega completa y definitiva de las armas¹⁹⁹.

El mismo hilo argumental, la DW enuncia que los principales puntos que se encuentran en el Acuerdo de Paz, para la finalización de la guerra con el grupo guerrillero FARC-EP son los siguientes:

¹⁹⁶ *Idem.*

¹⁹⁷ *Idem.*

¹⁹⁸ *Idem.*

¹⁹⁹ *Idem.*

Cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo; Dejación de armas; Zonas veredales y puntos transitorios de normalización; Reincorporación social, económica y política; Garantías de seguridad; Entrega oficial de datos; ONU inicia proceso para legitimar desarme; Menores entregados por las FARC-EP; Contenedores listos para guardar armas; Armas fundidas para tres monumentos a la paz²⁰⁰.

Finalmente, como conclusión es importante citar el apartado de Paz en el informe final de la Comisión de la Verdad (2022), se establece sobre la responsabilidad en el Acuerdo de paz que la Comisión tiene en cuenta este marco complejo y cambiante que facilita las decisiones individuales y grupales de las personas en conflicto. Las responsabilidades son diferentes para quienes ejercen el poder del Estado y quienes lo defienden, pues deben respetar a toda costa sus leyes sin que el conflicto los excluya de él. Y diferente para quienes toman las armas y niegan la legitimidad del Estado. Y difieren según la posición de cada persona en la sociedad²⁰¹.

En el Sistema Integral para la Paz, la JEP identifica a los máximos responsables de los crímenes de guerra y de lesa humanidad, y los condena a restaurar la justicia en el marco de un nuevo proceso de transición adecuado. La Comisión, por su parte, establece responsabilidades históricas, morales y políticas colectivas, y mencionar la responsabilidad personal sólo cuando sea necesario para comprender el conflicto²⁰².

De igual forma, aclara que la Comisión no es un organismo judicial, por lo que los hechos no son forenses. Aun así, precisan y aportan a la urgencia de establecer y

²⁰⁰ *Idem.*

²⁰¹ Comisión de la Verdad. Informe Final Comisión de la Verdad, 2022 < <https://www.comisiondelaverdad.co/>> [Consulta 05/2025]

²⁰² *Idem.*

asumir la responsabilidad es esencial para la paz, porque sin ella, la construcción del futuro quedaría paralizada²⁰³.

Finalmente, precisa la Comisión de la verdad que los profesionales cooperantes provenientes de Alemania y acompañaron a la Comisión para ilustrar su proceso de transición después de segunda guerra mundial. Los cuales enseñaron que su pueblo ha recuperado la dignidad y el orgullo incluso décadas después del Holocausto y los crímenes de guerra. Explica que: “tomaron como propio el sufrimiento de las víctimas, y además se reconoció la herida como el cuerpo de la nación y la responsabilidad colectiva. Por ello, se deduce que es posible que se cree la propia realidad, como agencia de una nación responsable²⁰⁴”.

Así mismo se explica que:

“Los acuerdos de paz en Colombia han sido momentos clave de democratización y modernización, impulsando avances en la construcción del Estado y la nación. Sin embargo, su fragilidad radica en la falta de atención a las estructuras políticas, económicas y sociales. Por ello, la paz en el país sigue siendo mayormente negativa, entendida como la ausencia de conflicto armado, lo que ha llevado a una amplia experiencia en procesos de reincorporación²⁰⁵”.

Lo cierto de lo expuesto es la realidad política de Colombia, “que trata de hacer inexpugnable la Paz, por medio de un Acuerdo que consolide el Estado de Transición hacia una paz estable y duradera. Infortunadamente, “los expresidentes Andrés Pastrana y Álvaro Uribe, que contribuyeron con los resultados conseguidos en sus gobiernos a preparar el terreno para hacer posible el Acuerdo de La Habana,

²⁰³ *Idem.*

²⁰⁴ *Idem.*

²⁰⁵ *Ibidem.* p. 496

no tuvieron la grandeza para ver y acompañar lo que otros concluían²⁰⁶”. Continúa el informe final de la Comisión de la Verdad (2022) para dictar que:

“La propuesta de paz del gobierno de Belisario Betancur incluía reincorporación, rehabilitación y reconciliación, pero esta última quedó rezagada. Mientras el país ha invertido mucho en la guerra —en recursos, discursos y vidas—, ha hecho poco por construir una paz duradera y por fomentar una verdadera reconciliación entre los colombianos²⁰⁷”.

A partir de lo expuesto, se analiza que el actual Acuerdo de Paz, requiere la disposición de las fuerzas armadas al margen de la Ley para su efectivo cumplimiento, voluntad política del Estado para que ponga en marcha lo establecido en su texto. Cabe resaltar que si bien, un Acuerdo de Paz necesita este impulso para su efectividad, es conveniente recordar al gobierno, que su voluntad debe corresponder a la observancia de los postulados constitucionales con fundamento en el pináculo del Estado Social de Derecho.

Por lo tanto, su actuar debe ir acorde a la consecución de la justicia social, y es por medio de los Acuerdos de Paz, que se hizo viable como su nombre lo indica una Paz estable y duradera. Pues se requerían medidas progresivas que permitieran la reparación de las víctimas, la reafirmación del poder estatal, y la resocialización de los miembros de las fuerzas beligerantes. En este sentido, de igual forma, que uno de los puntos esenciales es el haber alcanzado la participación política en el máximo órgano representativo de los ciudadanos, como lo es el Congreso de la República. Este es un elemento fundamental para lograr una democracia social que represente de manera acertada los diversos sectores de la población colombiana.

²⁰⁶ Comisión de la Verdad. «*La Paz Grande*». Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Bogotá: Comisión de la Verdad, 2022., p.51

²⁰⁷ Comisión de la Verdad. Informe Final Comisión de la Verdad, 2022., p. 496 <<https://www.comisiondelaverdad.co/>> [Consulta 05/2025]

De esta forma, se evita la consolidación de grupos al margen de la Ley, ya que uno de los factores que impulsaron la creación de dichos grupos fue la imposibilidad de participar políticamente con la creación del denominado Frente Nacional. Es por ello, que la Corte Constitucional resalta que la participación política es un elemento fundante que debe contener el Acuerdo de Paz, para lograr de manera efectiva su institucionalidad.

El proceso de paz con la guerrilla de las FARC-EP, adquiere la popularidad alcanzada, por tratarse del acuerdo con la guerrilla más sanguinarias y antigua del continente americano en su tránsito por llegar al poder, pero no toda la guerrilla acompañó el proceso y algunos se quedaron en la ilegalidad, conformando la segunda Marquetalia a cargo de alias Iván Márquez quien justificó el retorno de las FARC-EP por presunta traición del Estado a los acuerdos de paz. Márquez calificó el hecho como el retorno de las FARC-EP, cuyo centro de operaciones se ubica entre las montañas de Colombia y Venezuela, con complacencia de este último estado. El proceso de paz con las FARC-EP, desmoviliza a algunos combatientes, pero atomiza la violencia en nuevos grupos nacientes que se disputan el control territorial dejado por las antiguas FARC-EP.

Según cifras públicas a 21 de diciembre de 2023, por INDEPAZ, Ministerio de Defensa, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, Invamer, Banco de la República y la Defensoría del Pueblo, se han producido 93 masacres, 183 líderes sociales han sido asesinados, 42 firmantes del acuerdo han sido asesinados, el secuestro en Colombia ha aumentado 62,9%, las extorsiones en 8,0%, la trata de personas en 32,2%, el hurto a personas en 6,8%, el hurto a vehículos en 1,6% y los confinamientos de poblaciones enteras que no pueden salir de sus territorios por amenaza de grupos al margen de la ley 31,1%.

El actual gobierno de Gustavo Petro, manifiesta su intención de alcanzar la *paz total* y para ello propone la negociación con todos los grupos armados que han formado

parte del conflicto armado y el sometimiento a la justicia de bandas criminales que operan en el territorio nacional. Tres meses después de su posesión como presidente de Colombia, el Congreso de la República aprueba la Ley de Paz Total, con el propósito de permitirle al presidente negociar directamente con estos grupos y bandas criminales relacionadas con el narcotráfico, alrededor de conversaciones y de sometimiento a la justicia.

En el actual gobierno del presidente Petro, también se hacen gestiones para alcanzar la paz con grupos al margen de la ley, así, después de tres debates en el Congreso de la República, una conciliación y la final aprobación en el Congreso colombiano, el 4 de noviembre de 2022, el presidente sanciona la modificación, adición y prórroga de la Ley 418 de 2022 la Paz Total, la cual permite que esta sea política de Estado y le da facultades al mandatario, al Alto Comisionado de Paz y al gobierno para adelantar negociaciones con GAI y calificar el tipo de organización. La ley también crea un fondo para la paz, para garantizar inversión social en zonas golpeadas por la violencia al igual que zonas del territorio denominadas *regiones de paz* que tiene como propósito adelantar diálogos con actores armados ilegales que deseen acogerse a la ley.

Otra de las banderas de la ley de Petro, es implementar los compromisos adquiridos en el Acuerdo Final para la Paz estable y duradera de diciembre de 2016, con las FARC-EP, establecer un proceso de paz con el ELN y llegar a todos los GAI a través del sometimiento.

El incremento de violencia en los últimos años, ha encendido las alarmas por parte de la comunidad internacional y la Procuraduría General de la Nación, quienes han manifestado que la actual política de *Paz Total* del gobierno Petro, permite que los grupos al margen de la ley, se aprovechan de la voluntad de paz para fortalecer sus capacidades logísticas en armamento, a la par de que van ganando más terreno en

los departamentos en los que delinquen a través de secuestros, extorsiones, masacres y reclutamiento forzado.

CAPÍTULO II. LA JUSTICIA TRANSICIONAL COMO MECANISMO PARA ALCANZAR UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA

1. APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE JUSTICIA DESDE LOS DOS MODELOS TEÓRICOS QUE CONVERGEN EN LA JUSTICIA TRANSICIONAL

Para entender El proceso de paz en Colombia entre la guerrilla de las FARC-EP y el gobierno nacional, es necesario, en primer lugar, definir el concepto de justicia desde los dos modelos teóricos que convergen en la justicia transicional, lo cual se expone a continuación.

El concepto de justicia en que descansa el retribucionismo está ligado a la necesidad de imponer una sanción como respuesta a la transgresión de una norma, que, en un comienzo, se entendió también como la lesión a un derecho o a la libertad ajena. Así el individuo trasgresor recibe un castigo solo porque lo merece y esto es suficiente para dar lugar al derecho a castigar y al deber de imponer un castigo²⁰⁸. De igual forma el individuo que cumple la norma recibe una recompensa a la que se hace merecedor. Desde este punto de vista, lo justo, entonces, estaría determinado por el *merecimiento* de la sanción al individuo, dado el comportamiento errado desde lo normativo; *contrario sensu* lo injusto se presentará cuando se castigue a un inocente o se premie a un culpable²⁰⁹.

1.1. JUSTICIA RETRIBUTIVA

El castigo y por tanto la justicia, es una respuesta moral al acto cometido. Pero esta respuesta debe ser proporcional, es decir, debe corresponder a la gravedad de la infracción, la cual “puede calcularse por el nivel de daño causado, la cantidad de ventaja injustamente adquirida o por el desequilibrio moral provocado”²¹⁰. Por ello

²⁰⁸ KANT, I. *Metafísica de las costumbres*. Madrid: Tecnos, 2005., p. 165; MOORE, M. *Placing Blame. A general theory of the criminal law*. Oxford: Oxford University Press, 1997., p.88.

²⁰⁹ TORRES ORTEGA, I. *La justificación del castigo en la filosofía del Derecho Contemporánea*. [Tesis doctorado en derecho] 2017., p.263 “El castigo tiene un valor moral en sí mismo cuando se aplica al culpable, mientras que castigar a un inocente representa una injusticia fundamental. Según Hegel, el castigo justo no solo repara la falta, sino que también expresa la voluntad y libertad del delincuente, reconociendo su responsabilidad como sujeto moral”.

²¹⁰ GONZÁLEZ, I. «¿Es la justicia restaurativa un aporte a los valores del sistema jurídico?», *Revista de Justicia Restaurativa*. no. 2 (2012).

su finalidad es privar al infractor de tal ventaja obtenida e imputarle una censura, que *rectifique la balanza*²¹¹.

En este punto, surgen dos posturas sobre el concepto de justicia retributiva. La primera de ellas, denominada 'clásica o cruda', se condensa en los planteamientos de Kant:

“La pena judicial (poena forensis) no debe utilizarse como un medio para obtener beneficios, ya sea para el infractor o para la sociedad. Su aplicación debe basarse únicamente en el hecho de que se ha cometido un delito. Antes de considerar cualquier utilidad que pueda derivarse de la pena, es necesario que el individuo haya sido considerado merecedor del castigo²¹²”.

Significa que la finalidad del castigo no es ser un medio para alcanzar otro bien, por ejemplo, prevenir la trasgresión normativa, responde al daño causado por la ofensa que el infractor ha cometido. Se trata de un sentido no utilitarista de la justicia, pues su justificación no reposa en su capacidad para alcanzar beneficios futuros²¹³.

Kant desarrolla el principio de culpabilidad, a partir del cual el individuo solo responde por el hecho trasgresor y en cuanto sea culpable. Esto, impone una barrera para el abuso de la pena y la instrumentalización del hombre y particularmente del condenado a favor de la utilidad del castigo para la sociedad, pues lo que se busca es que solamente la culpabilidad quede retribuida. Por ello, si “se disolviera la sociedad civil, antes tendría que ser ejecutado hasta el último asesino que se encuentre en la cárcel, para que cada cual reciba lo que merecen sus actos²¹⁴”.

²¹¹ PONCELA, P. «Por la pena, disuadir o retribuir», *Nuevo Foro Penal*, Año IV, No. 16, (1982). p. 910

²¹² KANT, I., op. cit., p. 166

²¹³ *Idem*.

²¹⁴ *Ibidem*. p. 168.

En ese sentido, la justicia es *talional* ofrece seguridad respecto de la calidad y cualidad del castigo, al no inclinar la balanza más hacia un lado que hacia otro. Por lo cual, cualquier daño inmerecido que se ocasiona, se retribuye a su autor; “si le injurias, te injurias a ti mismo; si le robas, te robas a ti mismo; si le pegas, te pegas a ti mismo; si le matas, te matas a ti mismo²¹⁵”. Sin embargo, advierte Kant que las diferencias sociales pueden incidir en la aplicación literal de la retribución, por lo que deberá mantenerse su efecto *respecto al modo de sentir de los más nobles*.

Así por ejemplo “la multa por una injuria verbal no guarda relación alguna con la ofensa, porque quien tiene mucho dinero puede permitírsela perfectamente por placer alguna vez; pero [podría llegar a equipararse si se obliga al infractor] no solo a retractarse públicamente, sino también, a besar la mano de aquél, aun cuando sea inferior²¹⁶”.

En síntesis, se resalta la idea de la retribución como un valor absoluto e inmanente y las *ventajas* morales del sistema *talional* y de la *igualdad de las penas* que éste involucra²¹⁷. Su consecuencia fundamental, es que la aplicación del castigo debe efectuarse por la infracción cometida, aunque resulte innecesaria para el bien de sociedad; y por tanto la justicia, es un fin en sí misma.

Ahora bien, en la segunda postura sobre la justicia retributiva se matizan las premisas kantianas y se da paso a una conceptualización menos moralista. Así, se aclara que el principio de culpabilidad no debe ser entendido como *solo los culpables deben ser castigados*, sino que “el merecimiento de un transgresor es la razón para castigarlo”²¹⁸.

²¹⁵ *Ibidem.*, p. 167.

²¹⁶ *Ibidem.*, p. 168

²¹⁷ DURÁN, M. «Teorías absolutas de la pena: origen y fundamentos. Conceptos y críticas fundamentales a la teoría de la retribución moral de Immanuel Kant a propósito del neo-retribucionismo y del neo-proporcionalismo en el derecho penal actual», *Revista de Filosofía* (2011). p.132.

²¹⁸ MOORE, M. op. cit., p. 89

También se señala que la finalidad del castigo no es la venganza de la víctima, pues éste puede y debe aplicarse, aún si a aquella le es indiferente o se opone; así como tampoco dejar satisfecho a todos los ciudadanos²¹⁹. Aunado a ello, se entiende que el castigo no está justificado en la prevención de la venganza por parte de las víctimas, o de la justicia privada, ni se traduce en el vehículo de la condena social por la conducta del trasgresor²²⁰.

No se trata de una justicia formal que trata los casos igual por igual, pues el merecimiento del castigo justifica el análisis en cada caso, aunque sí, debe corresponder en todos ellos, la sanción a la gravedad de la conducta reprochable. En palabras de Betegón *la razón aceptable para imponer un castigo es que la persona haya cometido una trasgresión*²²¹.

Hörnle, por su parte, explica el castigo como *represión* y no simple *punición*, teniendo en cuenta los derechos e intereses de las víctimas; y la “función expresiva de reproche por una conducta defectuosa²²²” que cumple. Este reproche, se fundamenta en el daño causado y su determinación se debe realizar considerando la perspectiva de la víctima, en cuanto a la afectación de su calidad de vida, al constituir lo materialmente reprochable del ilícito²²³.

Junto a ello, Lesch plantea como función de la pena “la estabilización de expectativas y, la compensación de la culpabilidad, en donde su fundamento y fin se unifican y adquiere no sólo una dimensión dialéctico-hegeliana, sino también

²¹⁹ *Ibidem.*, p. 90

²²⁰ TORRES ORTEGA, I. op. cit., p. 259

²²¹ BETEGÓN, J. La justificación del castigo. Primera edición. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1992., p. 115

²²² SZCZARANSKI, F. «Aproximación a la reiteración delictiva y a la teoría concursal desde la teoría de la pena», *Política criminal* (2013) p.515.

²²³ HÖRNLE, T. «Distribution of punishment: The role of a victim's perspective», *Buffalo Criminal Law Review*, Vol. 3 (1999), p. 185.

práctico-utilitarista²²⁴". Por ello, para este autor el mal jurídico-penal es el ataque del autor a la vigencia de la norma, en el caso del homicidio, la prohibición de matar, no el cadáver de la víctima.

Los elementos coincidentes entre las posturas esbozadas son ciertamente la interrelación entre la justicia y el castigo y entre éste, el 'merecimiento', la ofensa y su gravedad. A su vez, los aspectos divergentes se condensan en la proporcionalidad del castigo respecto a la cantidad del daño causado, en la primera, o a la cantidad de la ventaja injusta obtenida, en la segunda.

La justicia retributiva o retribucionista, enfocada principalmente en la teoría de la pena que busca la respuesta directa y proporcional al hecho o crimen encontrándola moralmente aceptable independiente de sus resultados reales en el individuo y de contera en la sociedad, establece que la severidad de la pena debe ser proporcionada y razonable a la gravedad de la infracción, siendo este un concepto no solo aceptado por el estados de derecho sino también por los sistema comunes de justicia; proporcionalidad que no necesariamente exige que el cumplimiento sea equivalente a la falta tal y como se consagró en la ley del talión o *lex talionis*, donde se desplazaba el concepto de proporcionalidad por reciprocidad, siendo el término *talión* derivado de la voz latina *tallos* o *tale*, que traduce al castellano *idéntico* o semejante. La crítica ilustrada, a partir del tratado de Cesar de Beccaria, de los delitos y las penas de 1764, supera ese concepto sin embargo hoy algunos estados la mantienen como forma de justicia como en el caso de la sharia o ley islámica.

A partir de lo expuesto, la justicia retributiva es aquella en la cual el individuo que ha contravenido con su comportamiento normas, causando daño u obteniendo una ventaja injusta, merece un castigo proporcional.

²²⁴ LESCH, H, «Intervención Delictiva e Imputación Objetiva», *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 48. (1995), p. 951 Como aspecto introductorio, cabe destacar que la justicia retributiva encuentra sus orígenes en civilizaciones y religiones antiguas.

1.2. JUSTICIA RESTAURATIVA

Este concepto se relaciona con el restablecimiento de los vínculos sociales alterados por la trasgresión a la ley²²⁵. no se centra en el castigo a imponer, en el daño generado y las acciones requeridas para repararlo, involucrando a víctimas, victimarios y comunidad²²⁶. Por ello, busca que el ofensor tome responsabilidad por su conducta y repare el daño ocasionado, material o moral.

Contempla, un sentido comunitarista de la justicia a partir del cual se discuten y deciden entre los miembros de la comunidad las formas de castigo y restauración de los daños ocasionados por la conducta reprochable a la comunidad y a la víctima. Su finalidad es “restablecer la igualdad social, y fortalecer a la comunidad y sus valores²²⁷” incluido el ofensor, lo que lleva a reconocer como rasgos diferenciadores:

i) la forma en que se concibe la relación del sujeto con su entorno social, inspirada en formas de justicia ancestral y comunitaria, ii) una respuesta justa a las ofensas contra los intereses de la sociedad, sin que implique de manera alguna la ruptura de los vínculos sociales del ofensor, es decir, con su familia, amigos, referentes afectivos y comunidad, menos aún la ruptura de los vínculos de la víctima directa y de otras personas afectadas²²⁸.

Así, la justicia restaurativa se define desde tres aristas: responsabilidad, verdad colectiva y reparación más allá del contenido económico. En el primer caso, se juzga al infractor, pero el *castigo* que se impone busca motivarlo a comprender las

²²⁵ PATIÑO, D. y RUÍZ, A. «La justicia restaurativa: un modelo comunitarista de resolución de conflictos», *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. Vol. 45, No. 122 (2015), p. 235.

²²⁶ DOMINGO, V. «Justicia restaurativa como ciencia penal o social, encaminada a mejorar la justicia. En Educación Social», *Revista d'Intervenció Socioeducativa*, vol. 67 (2017). p. 75.

²²⁷ RAMÍREZ, M. Una propuesta de fundamentación de la justicia restaurativa. [Tesis de maestría en Filosofía y Ciencias Sociales]. Tlaquepaque, Jalisco: ITESO, (2016), p. 42.

²²⁸ ESCOBAR, D. «La justicia restaurativa en relación con otras justicias: justicia penal ordinaria», *Gaceta Ser Restaurativo* No. 3 (2018). p. 3.

consecuencias de sus acciones, los daños ocasionados, y generar acciones para la reparación, generando empatía con las víctimas. Al tiempo, busca atender las necesidades del ofensor, que aseguren un cambio en su comportamiento y su reintegro a la comunidad.

En el segundo caso, se busca la participación de la comunidad, como víctima secundaria del delito, pero también como responsable en el tratamiento de las conductas trasgresoras a partir del conocimiento y análisis de los hechos que las generaron y las condiciones que acompañaron a los directamente afectados. Así mismo, se procura el fortalecimiento del sentido de comunidad. En el tercer caso, se busca el reconocimiento simbólico por parte del ofensor del daño sufrido por la víctima, que satisfaga su necesidad de reivindicación.

Es por ello que la justicia restaurativa se centra más en necesidades que en castigos y que en palabras de Zehr sea “un proceso que involucra en la medida de lo posible a los afectados por el delito y permite identificar y abordar los daños, las necesidades y las obligaciones colectivamente con el fin de curar y hacer las cosas bien²²⁹”.

Así mismo esta justicia se soporta en tres pilares: El primero, sobre la atención a los daños y las necesidades, a partir del cual la justicia procura reparar el daño dentro de lo posible, tanto de manera concreta como simbólica. Esta perspectiva centrada en la víctima requiere que la justicia se ocupe de las necesidades de las víctimas aun cuando no se haya identificado ni detenido a ningún ofensor. Centrarse en el daño implica que también tenemos que preocuparnos por el daño sufrido por los ofensores y las comunidades. Para ello, puede ser necesario abordar las causas que dieron origen al crimen. El objetivo de la justicia restaurativa es generar una experiencia que sea sanadora para todos los involucrados²³⁰.

²²⁹ ZEHR, H. El pequeño libro de la Justicia Restaurativa. Paraguay: Good Books-CEMTA, 2010., p. 27

²³⁰ *Ibidem.*, p. 29

El segundo, sobre las obligaciones, recoge la premisa según la cual, si el crimen tiene que ver esencialmente con el daño, entonces la responsabilidad activa requiere que se ayude a los ofensores a comprender ese daño. Los ofensores tienen que empezar a darse cuenta de las consecuencias de sus acciones. Además, esto implica que tienen la responsabilidad de enmendar el daño en la medida de lo posible, tanto de manera concreta como simbólica. Esta obligación le corresponde en primera instancia al ofensor, pero la comunidad y la sociedad tienen obligaciones también²³¹.

El tercero, sobre la participación, implica que las partes que se han visto afectadas por el crimen—víctimas, ofensores, miembros de la comunidad—puedan ejercer roles importantes en el proceso judicial. Cada una de las partes afectadas debe tener acceso a información acerca de las otras y debe tener participación en el proceso de decidir qué se necesita para hacer justicia. Así, abre las puertas en el proceso judicial para que víctimas, ofensores y miembros de la comunidad se involucren activamente al compartir sus respectivas experiencias para construir medidas y acciones para atender sus necesidades e intereses de las víctimas²³².

Estos tres pilares permiten entender la justicia restaurativa, como aquella en la que se atienden los daños y necesidades de las víctimas, se insta a los ofensores a cumplir con la obligación de reparar esos daños, y se da paso al diálogo entre víctima, agresor y miembros de la comunidad.

²³¹ *Ibidem.*, p. 30

²³² *Ibidem.*, p. 30

2. PRINCIPIOS PROCEDIMENTALES PARA LA PAZ EN COLOMBIA

Cuando se habla de principios procedimentales en un proceso de paz y en especial de un componente estructural como lo es la JEP, se hace referencia a las bases procesales sobre las cuales todo el teorema de la paz descansa para hacer posible una paz estable y duradera. Sin este piso jurídico procesal, nada sería posible y todo quedaría en el papel con la enorme repercusión que dicha retorica genere una nueva violencia.

Es especial se realiza un enfoque en la JEP, quien tiene la responsabilidad histórica de impartir justicia, y determinar si como juez de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, pasará a la historia como una corte de justicia o de impunidad que busca la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición dentro del conocimiento de los delitos y daños ocasionados en el contexto del conflicto armado, dejando a un lado la ideologización y centrándose en la justicia material para actores estatales y no estatales, sin excepción.

La JEP hoy se encuentra separada de la justicia ordinaria y está basada en el concepto de justicia transicional, la cual ha sido entendida como un tipo de justicia caracterizado por alejarse del sistema convencional con el que se afrontan las violaciones de DD.HH. en épocas de conflicto y post conflicto²³³.

Enorme reto tiene la JEP en Colombia, pues, como lo señala Ambos los resultados de las JEP como de la justicia transicional en general, no solo se centran en la seria investigación y juicios que permitan una retribución de la persecución penal²³⁴, sino también, en la restauración de los derechos de las víctimas dentro del contexto de transición de tal suerte, que los principios procesales de la JEP deben tener como

²³³ SANDOVAL, D; NACIRA, A; TULENA, J; TRIANA, P. «Justicia transicional: su contenido y significado. Una breve aproximación al caso colombiano», *Cuadernos de derecho penal*, (2), (2009) p.33.

²³⁴ AMBOS, K., La Parte general del derecho penal internacional. Bogotá: Temis, 2005, 221 y ss.

derrotero, enfocar su función jurídica y social con estricto apego a los principios generales del derecho para lograr una administración de justicia integral.

Tamaño problema enfrente los jueces quienes deben salirse del esquema tradición de justicia retributiva por una justicia transicional con fines, reglas y procedimientos diferentes. Un sistema jurídico que, para muchos, puede resultar antidemocrático, impositivo y poco popular por no ser el más equitativo, en términos de conducta – pena, en la medida en que plantea un modelo de justicia diferente al tradicional, cuyas penas deben flexibilizarse y algunas de sus fases deben ser secretas abriendo la discusión a la presunta violación al principio de inmediación, legalidad, publicidad y seguridad jurídica.

La importancia del estricto cumplimiento de los principios²³⁵ procesales en la implementación de una justicia transicional como eje de cualquier proceso de paz en el mundo y en especial, uno tan complejo como el colombiano, radica en que el inadecuado cumplimiento de sus principios, tratando de aplicar principios tradicionales por los transicionales, constituye una incorrecta interpretación y aplicación de los principios que rigen el marco de la justicia transicional, que puede conllevar no solo a la desnaturalización de este sistema, sino que, además, podría violar los derechos de las víctimas, de los acusados o incluso el fracaso del proceso de justicia transicional en su conjunto, en tanto puede eventualmente llegar a alegarse una incorrecta administración de justicia²³⁶.

El marco jurídico penal en Colombia se encuentra consagrado en la Ley 906 de 2004, en la cual se establecen los principales principios procesales que resultan ser

²³⁵ Según la teoría estándar de los principios, estos son normas que exigen que algo se realice en la mayor medida posible, teniendo en cuenta tanto lo que es fácticamente como jurídicamente viable. Por ello, los principios se entienden como mandatos de optimización, ya que pueden cumplirse en distintos niveles y su grado de aplicación depende no solo de lo que es posible en la realidad, sino también de lo permitido por el marco legal.

²³⁶ ZULETA CASTILLA, D.E. «Principios procedimentales para la Justicia Especial para la Paz en Colombia», *Revista Vis Iuris*, 6(12), 2019. pp.107-137.

la base o fundamento para el desarrollo de cualquier tipo de procedimiento penal, incluida la justicia transicional. La Justicia tradicional, encuentra su fundamento y principios rectores en disposiciones como el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera establecido en la Ley 975 de 2005; Acto Legislativo 01 de 2016; Acto Legislativo 01 de 2017; Decreto 1753 de 2016; Ley 1820 de 2017; Decreto 700 de 2017; Decreto 706 de 2017, entre otras normas jurídicas.

En dicho marco jurídico se resaltan los principios procesales como la libertad, la igualdad, la legalidad, la presunción de inocencia, el derecho de las víctimas, gratuidad, intimidad, contradicción, derecho de defensa, debido proceso, inmediación, concentración, publicidad, juez natural, doble instancia, integración y prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal, los cuales a su vez desarrollan la Constitución Política de Colombia (1991; art. 22), el cual dispone:

Define que la paz es tanto un derecho como un deber obligatorio. Además, el artículo 188 señala que el presidente representa la unidad nacional y, al asumir su cargo, se compromete a proteger los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Por su parte, la Ley 418 de 1997 y sus reformas posteriores asignan al presidente la responsabilidad de liderar la política de paz, en su rol de garante del orden público en todo el país.

El 24 de noviembre de 2016, el Gobierno colombiano firmó con las FARC-EP un nuevo Acuerdo Final para poner fin al conflicto armado y construir una paz duradera; este acuerdo fue refrendado por el Congreso el 30 de noviembre del mismo año; como parte de su implementación, se expide la Ley 1820 de 2016, que regula amnistías e indultos para delitos políticos y conexos, y establece tratamientos penales especiales para quienes hayan cometido delitos relacionados directa o indirectamente con el conflicto, incluyendo mecanismos como la libertad condicionada y la cesación de procedimientos.

En el punto 5 del Acuerdo Final de Paz se acordó la creación del SIVJRNR, establecido formalmente mediante el Acto Legislativo 01 de 2017; este sistema fue diseñado como parte de las medidas transitorias para consolidar una paz estable y duradera. Dentro de sus componentes se encuentra la JEP, encargada de administrar justicia respecto a los delitos cometidos en el contexto del conflicto armado, especialmente aquellos que constituyen graves violaciones al DIH y a los DD.HH.

Por su parte, la Corte Constitucional ha concretado, a través de una línea jurisprudencial, la definición del concepto de Justicia Transicional, entre otras, en las sentencias C-370 de 2006, C-1199 de 2008, C-771 de 2011, C-052 de 2012 y consolidada en la C-579 de 2013, particularmente, en la sentencia C-771 de 2011 la Corte Constitucional manifiesta que si bien el concepto de justicia transicional no se encuentra de manera expresa definido en la Carta Política de 1991, sí existen 3 alusiones a ella:

En primer lugar, la frecuente mención a la paz (preámbulo, arts. 2º, 22 y 95), como uno de los objetivos principales del Estado colombiano; en segundo lugar, la referencia en la Constitución de instituciones como la amnistía y el indulto, propios de la justicia de transición y, por último, el concepto de justicia transicional se sustenta en la expresa mención del concepto de política criminal del Estado. A partir de estas tres consideraciones, la Corte Constitucional de Colombia concluye que la implantación de mecanismos propios de la justicia transicional es una alternativa válida dentro del marco constitucional colombiano, cuando concurren especiales circunstancias que justifican la adopción excepcional de este tipo de medidas.

En el ámbito del derecho internacional público, se han adoptado dos instrumentos clave para garantizar la reparación integral de las víctimas de conflictos. El primero son los Principios sobre la lucha contra la impunidad, aprobados el 21 de abril de

2005 por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU mediante la Resolución 2005/81. El segundo instrumento son los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas a recursos y reparaciones, adoptados por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 2005 a través de la Resolución 60/147. Ambos documentos establecen estándares internacionales para asegurar justicia y reparación a quienes han sufrido violaciones graves de derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Los principios internacionales sobre impunidad y sobre reparaciones son fundamento de derecho en la medida en que contienen las obligaciones internacionales de los Estados derivadas de tratados vigentes, costumbre internacional, principios generales de derecho internacional y como resultado de su valor en el derecho internacional, habrán de observarse en Colombia, de acuerdo a su naturaleza como criterios de interpretación.

Los principios internacionales sobre la lucha contra la impunidad y sobre el derecho de las víctimas a la reparación establecen que los Estados tienen la obligación de garantizar la protección efectiva de las víctimas. Estas obligaciones se agrupan en cuatro ejes fundamentales: el derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la no repetición. El principio 37 destaca que las garantías de no repetición son mecanismos preventivos que complementan las demás obligaciones y forman parte esencial del derecho a una reparación integral.

La Corte Constitucional de Colombia, en Sentencia C-370 de 2006, reconoció expresamente la relevancia de estos principios internacionales, subrayando su importancia en el marco del derecho interno para asegurar justicia y reparación a las víctimas de violaciones graves de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, expresando lo siguiente:

La Corte Constitucional ha destacado que, en contextos de transición hacia la paz como el colombiano, las víctimas tienen derecho a la verdad, la justicia y la reparación. El derecho a la verdad es imprescriptible y abarca tanto el conocimiento individual sobre lo ocurrido como el derecho colectivo a preservar la memoria histórica, con el fin de evitar la repetición de las violaciones.

Además, se reconoce que las garantías de no repetición incluyen medidas como la disolución de grupos armados y su reintegración social y económica. Estas acciones, impulsadas por el Estado, forman parte esencial del proceso de justicia transicional y del derecho a la reparación integral.

Ahora bien, Colombia ya cuenta en su ordenamiento jurídico con varios escenarios de justicia transicional como son: el establecido en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012; Ley 1424 de 2010 y la JEP, creada mediante el Acto Legislativo 01 de 2017.

2.1. PRINCIPIO DE DIGNIDAD HUMANA

La Declaración Universal de DD.HH. señala que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. La dignidad humana es un valor jurídico de carácter universal, inalienable e intrínseco al ser humano. La dignidad humana²³⁷ es un principio rector de todo proceso judicial o procedimiento y debe ser garantizado en todo tiempo y lugar. Para el ius naturalismo el ser humano es digno en sí mismo, con independencia del aprecio, reconocimiento

²³⁷ Sentencia T-291/16. La Corte ha definido la dignidad humana desde tres enfoques: (i) como autonomía, es decir, la capacidad de cada persona para construir su propio proyecto de vida; (ii) como condiciones materiales mínimas para una existencia digna; y (iii) como protección frente a tratos degradantes, garantizando la integridad física y moral de las personas. Además, la dignidad humana cumple tres funciones dentro del orden jurídico: (i) como valor fundante del Estado y del sistema legal; (ii) como principio constitucional que orienta la interpretación de las normas; y (iii) como un derecho fundamental autónomo, exigible por los ciudadanos.

o valoración social, o de su vínculo con la divinidad. Lo humano, la naturaleza humana es concebida con una dignidad y un valor intrínsecos.

Este principio no se encuentra taxativamente señalado en las normas que regulen al proceso de paz en Colombia y que anteriormente fueron señaladas, sin embargo, considerados que constituye el más importante de los principios rectores procesales y sustanciales que tanto Administración como administrados deben tener presente como elemento ontológico que determina la naturaleza misma de todos los seres humanos, siendo un derecho y deber social al cual el estado debe respetar y amparar pero sobre todo, hemos de entender que la dignidad humana más allá de una visión ontológica, es un conjunto de condiciones y atributos que determinan un trato justo²³⁸.

En sentencia C-420 de 2002, la Corte Constitucional determina que la observancia al principio universal de dignidad humana es un límite al ius puniendi del Estado, toda vez que señala que “la constitucionalidad o no de las normas penales debe limitarse al respeto de los derechos fundamentales y la constitución”, además, plantea que el modelo o política criminal del país no está determinado por los fallos que la misma corporación emita, sino por la configuración normativa que el legislador determine, siempre y cuando atienda los principios y valores de la dignidad humana.

2.2. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PAZ

Desde una perspectiva constitucional, la Paz como sustantivo, tiene condición dual de valor y de principio. Como valor, representa uno de los fines más preciados del ordenamiento. Como principio, no solo es pauta de interpretación y creación de

²³⁸ Ley 599 de 2002. Código Penal Colombiano. art. 1 Dignidad Humana. “El derecho penal tendrá como fundamento el respeto a la dignidad humana”.

normas, sino que puede incluso ser objeto de aplicación directa en casos concretos²³⁹.

No entraremos en la discusión de si la paz, es un derecho o principio, porque dicha discusión ha sido ampliamente zanjada en el ordenamiento jurídico tanto internacional como nacional colombiano, donde se han concluido que es un derecho fundamental.

En el ámbito internacional, la *Declaración de Oslo sobre el Derecho Humano a la Paz*, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, en 29ª Celebrada en París del 21 de octubre al 12 de noviembre de 1997, expresa en su art.1 que la Paz es un derecho humano, inherente a su dignidad, que excluye todo tipo de guerra y de conflicto armado y que se debe garantizar sin ningún tipo de discriminación²⁴⁰.

Para la Corte Constitucional:

“El derecho a la vida comporta la dimensión integral del hombre como ser digno; en consecuencia, la vida digna exige un mínimo de bienes internos, y dicho, en otros términos, toda persona tiene derecho a vivir en condiciones de paz y tranquilidad. La paz como derecho supone la relación social, se manifiesta como la convivencia ordenada entre los ciudadanos. La tranquilidad individual es un derecho personalísimo derivado de la vida digna, es una tendencia inherente al ser personal y un bien jurídicamente protegible que comprende el derecho al sosiego, que se funda en un deber constitucional, con lo cual se mira el interés general. De ahí que jurídicamente sea diferente el derecho constitucional a la paz, que es un derecho social, con el derecho a

²³⁹ VALENCIA RESTREPO, H. Nomoárquica, principalística jurídica o de los principios generales del derecho. Bogotá: Temis, 1999., p. 530. Sobre las funciones interpretativa, creativa e integradora de los principios.

²⁴⁰ En la Sentencia C-370 de 2006, la Corte Constitucional resolvió una demanda de inconstitucionalidad contra varios artículos de la Ley 975 de 2005, que regula la reincorporación de miembros de grupos armados al margen de la ley. En este contexto, se reafirmó que, según el Decreto Ley 2591 de 1991, la acción de tutela no procede para proteger derechos colectivos como la paz, lo que confirma que este no es considerado un derecho fundamental en sí mismo.

la tranquilidad de una persona que es una prerrogativa subjetiva; luego, cuando éste se perturba existen otras vías judiciales distintas a la acción de tutela, salvo el caso que se ocasione un perjuicio irremediable. Es evidente que el ser humano tiene derecho a la tranquilidad y como tal este derecho constituye un bien jurídico protegible por el Estado y la sociedad; es así como la tranquilidad es uno de los deberes previstos en el artículo 95, numeral 6 Superior.”.

La Ley 1820 de 2016 (art. 5), en armonía con la Constitución Política de Colombia, reafirma que la paz es tanto un derecho como un deber de obligatorio cumplimiento. Esta norma resalta que la paz es una condición esencial para el ejercicio de todos los derechos y que los colombianos tienen el compromiso irrenunciable de alcanzarla y preservarla.

La razón de traer el derecho fundamental a la paz, al capítulo de principios de la paz, es porque el tratamiento practico que se debe hacer al derecho a la paz, obedece no solo a una política de seguridad democrática constitucionalmente consagrado sino a un principio que debe ser garantizado en toda política pública, marco jurídico, sistema de gobierno y actuación judicial y administrativa del cual se desprenda no solamente la sana convivencia sino la realización armónica de los cometidos esenciales del estado de derecho.

2.3. PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Todo proceso judicial debe estar sustentado en un marco general normativo, justo y eficaz que, de forma coercitiva establezca frenos y contrapesos y de otro, establezca paz con justicia, en un estado social de derecho. Es pues la legalidad una base de confianza, seguridad jurídica y justicia social. El principio de legalidad tiene una doble condición,

“De un lado es el principio rector del ejercicio del poder y del otro, es el principio rector del derecho sancionador. Como principio rector del ejercicio del poder se entiende que

no existe facultad, función o acto que puedan desarrollar los servidores públicos que no esté prescrito, definido o establecido en forma expresa, clara y precisa en la ley. Este principio exige que todos los funcionarios del Estado actúen siempre sujetándose al ordenamiento jurídico que establece la Constitución y lo desarrollan las demás reglas jurídicas²⁴¹”.

Asimismo, el máximo tribunal constitucional en Colombia estableció en sentencia C-091 de 2017, que el principio de legalidad es un pilar fundamental de los estados constitucionales y como una barrera para la arbitrariedad del dirigente o del aparato de justicia. Por su parte, la misma corporación en la sentencia C-710 de 2001, señala que el principio de legalidad tiene una doble connotación, como ejercicio del poder y como garantía en el derecho sancionador.

Como ejercicio del poder hace referencia a que la Administración y sus funcionarios no pueden adelantar o realizar actos que no estén facultados o prescritos en la norma; y como principio del derecho sancionador, se refiere a que nadie podrá ser juzgado sino de acuerdo con las normas preexistentes al acto que se le imputa. Este principio resulta obligatorio no solo a las decisiones judiciales sino también administrativas, pues no se limita al ámbito penal, sino que se extiende a actuaciones administrativas y judiciales incluso la acción de tutela derecho constitucional que garantiza la protección de derechos e intereses y la efectividad del derecho material²⁴².

Es pues el principio de legalidad la premisa fundamental en la cual descansan las relaciones entre los asociados y mediante el cual se hace posible la realización del contrato social, ya que, de un lado existen conductas previamente tipificadas como delitos y de otro, sanciones para el quebrantamiento de dichas medidas bajo el

²⁴¹ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-710 de 2001. M.P. Jaime Córdoba Triviño

²⁴² Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T- 774 de 2004. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa

fundamento de que no hay crimen y pena que no esté previamente definida en la ley *-nullum crimen nulla poena sine lege-*.

El Código Penal Colombiano establece art. 6: “nadie podrá ser investigado ni juzgado sino conforme a la ley procesal vigente al momento de los hechos, con observancia de las formas propias de cada juicio.” Esto quiere decir que el acto que se impute debe estar previamente constituido o descrito integralmente como tipo penal (Barreto, 2010). Quiere lo anterior señalar que, el principio de legalidad se asocia a los sistemas garantistas, según los cuales existen presupuestos para que los asociados conozcan las conductas permitidas y las que son prohibidas²⁴³.

Castillo define el principio de legalidad a partir de dos perspectivas diferentes de las que se han abordado hasta el momento, estas perspectivas son: la legalidad formal y la legalidad sustancial, referidas al cumplimiento estricto del conjunto de ritos procesales que fungen como presupuesto de la operatividad judicial y, por otro lado, el principio de legalidad se entiende desde su óptica teleológica según la cual el operador judicial debe propender por la materialización del derecho sustancial mientras la formalidad le sirve como instrumento para tal fin²⁴⁴.

La Corte Constitucional de Colombia, en decisiones de agosto de 2013 y 2014, declara la exequibilidad de los arts. 1 y 3 del Marco Jurídico para la Paz, al considerar que no reemplazan la Constitución. Además, reconoció que es legítimo implementar mecanismos de justicia transicional, como la selección y priorización de casos, para lograr una paz estable y duradera.

La Corte se pronunció también sobre los parámetros que debería tener en cuenta el Congreso a la hora de legislar sobre el tema. Estos parámetros incluyen las

²⁴³ ZULETA CASTILLA, D.E. op, cit. pp.107-137.

²⁴⁴ CASTILLO BARRERA, L. Subjetividad del victimario y justicia transicional en Colombia: El caso Mancuso, 2014 [Tesis de grado en politología] p. 113.

necesarias garantías para la sociedad y para las víctimas, de forma tal que se garantice una selección y priorización transparente de los casos, el derecho a la verdad más amplia posible (incluyendo el derecho a conocer en donde están los restos de los familiares de las víctimas), entre otros.

La Corte Constitucional solicitó al Congreso de la República dar prioridad a la investigación y sanción de delitos graves cometidos en el marco del conflicto armado, como ejecuciones extrajudiciales, tortura, desapariciones forzadas, violencia sexual contra mujeres, desplazamiento forzado y reclutamiento ilegal de menores, especialmente cuando estos sean considerados crímenes de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra cometidos de forma sistemática.

Esto indica que la paz, es un derecho, no hay duda de ello, que debe ser garantizado por el Estado colombiano, por mandato constitucional y con amplio desarrollo normativo internacional, sin embargo, cuando hablamos de un derecho, hablamos correlativamente de una compensación de cargas que implica de un lado una exigencia, y de otro, una concesión.

Si de un lado se crea un derecho, de otro surge la necesidad para el Estado de asumir las cargas que sean necesarias para garantizar este derecho, pero a los asociados la obligación de asumir ciertos compromisos correlativos a ese derecho. Veamos, si el Estado garantiza el derecho a la salud, debe existir el deber de contribuir pecuniariamente con la prestación del servicio público de salud a través de del pago o contribución mensual; si existe del derecho a una jubilación por vejez, correlativamente se genera el deber de cotizar al sistema pensional; si los servidores públicos tienen derechos²⁴⁵, coetáneamente están compelidos a cumplir con sus deberes²⁴⁶ funciones.

²⁴⁵ Ley 734 de 2002., art. 33. Derechos.

²⁴⁶ *Ibidem.*, art. 34. Deberes

El sistema legal también debe ser justo, de lo contrario, aunque legal, no será legítimo y promoverá inestabilidad, injusticia y desorden, esto no se lograría sin un sólido derecho fundamental a la legalidad que garantice la paz como un fruto de un sistema legal justo.

Kant, resume en su importante propuesta a la paz, usando el evangelio, que la paz será una añadidura como resultado de buscar ante todo acercarnos al ideal de la razón práctica y a su justicia, de lo cual podríamos inferir que, no habrá paz si antes no se han aplicado mínimos de justicia, *-derechos, pero también deberes-* concluyendo que primero debe buscarse el ideal de justicia y como resultado natural, su resultado natural será la paz; el fruto de la justicia es la paz²⁴⁷.

El principio de legalidad no solo se encuentra consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, sino también por el tema que se aborda, en la norma penal sustancial²⁴⁸, procesal y penitenciaria fundamentada en el bloque de constitucionalidad como amparo de aplicación y protección de derechos. El principio de legalidad es uno de los elementos más importantes del debido proceso y un elemento esencial de un estado constitucional, entendido como barrera o dique a la arbitrariedad y el abuso en el ejercicio del poder²⁴⁹.

En el mismo sentido, mediante sentencia C-710 de 2001, la misma corporación manifestó que la legalidad tiene una doble connotación, como ejercicio del poder y como garantía en el derecho sancionador. Como ejercicio del poder se refiere a que la administración y sus funcionarios no pueden adelantar o realizar actos que no estén facultados o prescritos en la norma; y como principio del derecho sancionador,

²⁴⁷ KANT, I., op. cit., p. 166

²⁴⁸ Ley 599 de 2002., op. cit., art.6 Legalidad. Nadie puede ser juzgado por un hecho si no existía una ley que lo prohibiera en ese momento, y siempre debe ser ante un juez competente y con todas las garantías del proceso. Si después aparece una ley más favorable para la persona, esta debe aplicarse, incluso si ya fue condenada. Además, solo se puede usar la analogía (comparar con otros casos) cuando la norma sea permisiva, no para imponer castigos.

²⁴⁹ Corte Constitucional. Sentencia C-091/17. M.P. María Victoria Calle Correa.

se refiere a que nadie podrá ser juzgado sino de acuerdo con las normas preexistentes al acto que se le imputa.

El principio de legalidad en Colombia tiene su base en la Constitución, cuyo Preámbulo establece que el país se organiza como un Estado Social de Derecho. Esto implica que todas las acciones del Estado deben estar respaldadas por normas jurídicas, lo que convierte a la legalidad en un pilar fundamental del orden democrático, participativo y justo que la Constitución busca garantizar.

La Constitución de Colombia (art. 29) reconoce el derecho al debido proceso como fundamental. Esto significa que nadie puede ser juzgado sin una ley previa que defina el delito, debe hacerlo un juez competente y respetando todas las garantías legales propias de cada juicio, tanto en procesos judiciales como administrativos.

En Colombia, en materia penal, siempre se aplica la ley más favorable, incluso si es posterior a los hechos. Toda persona se presume inocente hasta que un juez declare lo contrario. Quien sea acusado tiene derecho a la defensa, a un abogado, a un juicio público sin demoras injustificadas, a presentar y controvertir pruebas, a apelar la sentencia y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Además, cualquier prueba obtenida violando el debido proceso es inválida.

La norma antes citada, indica que “Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”, quiere lo anterior indicar que es requisito sine qua non que el acto que se impute debe constituir un hecho típico, es decir que en la ley penal se debe indicar o describir de manera completa los elementos estructurales del tipo, luego no hay delito si la ley no lo ha contemplado previamente como tal, describiendo y atribuyendo al autor una pena (*nullum crimen sine lege – nulla poena sine lege*), como límite al poner punitivo del estado o *ius puniendi*.

Históricamente el principio de legalidad surge como una necesidad intrínseca del hombre de lograr la protección de sus derechos, es decir, por el deseo de ser respetado como persona no solo por sus iguales sino también por las instituciones en cada una de sus actuaciones judiciales y administrativas; pero, para obtener el amparo de la legalidad, se debió luchar contra aquellos que ostentaban el poder, como grupo minoritario, que se presentaban como opresores y violadores de unos mínimos de derecho inherentes a todas las personas.

La legalidad se convirtió en una línea invisible la cual ni ciudadanos ni estado deben cruzar, so pena de las sanciones por desconocimiento a los ritos procesales consagrados en las constituciones y en la ley. La Carta Magna Inglesa de 1215, determina que los DD.HH. son plasmados, por primera vez en un acta escrita.

En dicho documento histórico, suscrito el 17 de junio de 1215, entre el Rey Juan Sin Tierra y los hombres libres (barones feudales, nobles y clero), se reconocieron derechos como el debido proceso²⁵⁰, la libertad, la propiedad, entre otros, permitiendo establecer un límite al poder del monarca y unos derechos que debían ser respetados por los intervinientes en el acta suscrita. Es entonces un principio fundante del estado social de derecho, mediante el cual los asociados y la administración están sometidos al imperio de la ley.

A su turno, la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, documento francés del 26 de agosto de 1789, en su artículo 6 prescribe: La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho a concurrir personalmente o por medio de representantes, a su formación. Debe ser la misma para todos, sea que proteja o sea que castigue. Todos los ciudadanos, siendo iguales a sus ojos, son igualmente admisibles a todas las dignidades, cargos y

²⁵⁰ FLEINER, T. Derechos Humanos. Bogotá: Temis, 1999, p. 17. Carta Magna Inglesa de 1215. Artículo 39. Ningún hombre libre, será arrestado, o detenido en prisión, o desposeído de sus bienes, proscrito o desterrado o molestado de alguna manera y no dispondremos sobre él, ni lo pondremos en prisión, sino por el juicio legal de sus pares, o por la ley del país.

empleos públicos, según su capacidad y sin otra distinción que la de sus virtudes y talentos.

Al respecto la Corte Constitucional de Colombia, en Sentencia C-091 de 2017, ha manifestado que:

“En el sistema garantista el principio de legalidad opera en un lugar esencial, y se divide en dos grandes principios: el principio de legalidad en sentido amplio o mera legalidad, que se refiere a la prohibición de juzgar una persona si no existe una ley previa que defina la conducta objeto de reproche, y que constituye por tanto un mandato a los jueces, y el principio de estricta legalidad, que define una técnica legislativa basada en el uso de descripciones de tales conductas bajo el nivel más alto posible de precisión, y es por lo tanto, una condición a la legislación”.

Frente al principio de legalidad en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en la JEP en Colombia Ley 1957 de 2019 (art. 10), determina que la JEP cumplirá sus funciones garantizando la aplicación del principio de legalidad consagrado en la Constitución Política (art. 29).

2.2. PRINCIPIO DE DEBIDO PROCESO

Desde el último cuarto de siglo pasado el mundo ha sido testigo de una proliferación de procesos y acuerdos de paz mediante las llamadas *olas de democratización* las cuales han estado acompañadas de unos enormes retos que un no terminan de resolverse, tales como:

¿Cuál sería el tratamiento que debe darse a los crímenes cometidos en el conflicto?; ¿Cómo referirnos al proceso de paz, pos acuerdo o pos conflicto?; ¿Cómo garantizar el derecho de las víctimas al restablecimiento de sus garantías y al mismo tiempo, cómo garantizar la no repetición de hechos atroces?; ¿Cómo tragarse el

sapo de ver a los victimarios en sus curules en el Congreso de la República de Colombia como consecuencia del Acuerdo de Paz sin pagar por sus crímenes?; ¿Qué tipo de justicia debe aplicarse a quienes voluntariamente se han sometido a un Acuerdo de Paz como en el caso de las FARC-EP, que sea lo suficientemente justa y al mismo tiempo mantenga la paz?; ¿Cómo generar garantías de regreso a la vida civil de excombatientes? Todo ello alimentó la discusión y la producción académica, en particular en las últimas dos décadas, acerca de las características, principios, alcances y límites de la justicia para procesos de transición.

Los mecanismos jurídicos y políticos de justicia transicional se adaptan a las características culturales, históricas y a las motivaciones de cada sociedad. Según la doctora Dorys Ardila, en su obra *Justicia Transicional: Principios Básicos*, los procesos de transición presentan particularidades en países que han vivido rupturas democráticas, como ocurrió con las dictaduras en América Latina.

En contextos de conflicto armado o guerra, no solo se violan los derechos humanos, sino también las normas del Derecho Internacional Humanitario (DIH). Esto ha dado lugar a una variedad de mecanismos jurídicos y políticos conocidos como la *geometría de la justicia transicional*, los cuales deben adaptarse a cada realidad y buscar un equilibrio entre la paz y la justicia dentro del marco de un Estado Social de Derecho.

3. RECORRIDO HISTÓRICO NORMATIVO EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA. ANÁLISIS VALORATIVO DE LAS NORMAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO. MARCO ACTUAL. PRINCIPALES PROBLEMAS DE LA REGULACIÓN COLOMBIANA. EL FUTURO CON PETRO.

Como examinamos en el capítulo anterior, el cierre del proceso de paz con las FARC-EP se enmarcó en el modelo tradicionalmente usado en los procesos de paz en el mundo en los cuales hay ausencia de justicia retributiva y una presencia muy fuerte de justicia transicional en sus principios de verdad, reparación integral a las víctimas²⁵¹ y garantías de no repetición.

Los principios internacionales de protección a las víctimas establecen que los Estados deben garantizar cuatro obligaciones principales: verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, a las que se suma la reforma institucional. El principio 37 destaca que las garantías de no repetición son medidas preventivas que complementan las demás obligaciones y forman parte esencial del derecho a la reparación integral.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-370 de 2006, destacó la importancia de los principios internacionales sobre la lucha contra la impunidad y sobre el derecho de las víctimas a obtener reparación. Reconoció que estos principios son fundamentales para garantizar justicia en casos de violaciones graves a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario, expresando lo siguiente:

²⁵¹ En el derecho internacional público, se han adoptado dos instrumentos clave para garantizar la reparación integral de las víctimas de conflictos: los Principios sobre la lucha contra la impunidad, aprobados en abril de 2005 por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, y los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas a recursos y reparaciones, adoptados por la Asamblea General en diciembre del mismo año. Ambos documentos establecen estándares para proteger los derechos de las víctimas de violaciones graves de derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

"en procesos de transición hacia la paz como el colombiano, las víctimas tienen derecho a saber, a la justicia y a la reparación. El derecho a saber es imprescriptible y permite conocer la verdad sobre lo ocurrido, tanto a nivel individual como colectivo, lo cual es clave para evitar que se repitan las violaciones. Además, dentro de las garantías de no repetición se incluye la disolución de grupos armados y la implementación de medidas de reintegración²⁵².

De lo anterior se colige que el derecho a la verdad constituye un eje fundamental de la justicia de transición y por otra parte se entiende que las medidas para la reincorporación y el proceso de reintegración social y económica que ha consolidado el Estado constituyen una garantía de no repetición.

El proceso de paz firmado entre el presidente Juan Manuel Santos y las FARC-EP creó un sistema integral centrado en las víctimas, que también abordó temas clave como el desarrollo rural, la participación política, el cese al fuego definitivo, la dejación de armas, la seguridad para los firmantes, la lucha contra organizaciones criminales, el problema de las drogas ilícitas y los mecanismos de implementación y verificación del acuerdo. Todo esto con el objetivo principal de construir una paz estable y duradera.

"El SIVRNR busca garantizar la mayor justicia posible y la rendición de cuentas por las violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario durante el conflicto. Además, contribuye al esclarecimiento de la verdad y a la construcción de la memoria histórica, elementos esenciales para una paz duradera²⁵³".

Como ya se anotó en el capítulo anterior, la Corte Constitucional²⁵⁴ manifiesta que si bien el concepto de justicia transicional no se encuentra de manera expresa

²⁵² Corte Constitucional. Sentencia C-370/2006. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa

²⁵³ INDEPAZ. Acuerdo sobre las víctimas del conflicto: "Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición", incluyendo la justicia especial para la paz; y compromiso sobre derechos humanos, 2015. p.127.

²⁵⁴ La Corte Constitucional ha concretado, a través de una línea jurisprudencial, la definición del concepto de Justicia Transicional, entre otras, en las Sentencias C-370 de 2006, C-1199 de 2008, C-771 de 2011, C-052 de 2012 y consolidada en la C-579 de 2013, particularmente, en la sentencia C-771 de 2011.

definido en la Carta Política de 1991, sí existen 3 alusiones a ella: en primer lugar, la frecuente mención a la paz (preámbulo, arts. 2º, 22 y 95), como uno de los objetivos principales del Estado colombiano; en segundo lugar, la referencia en la Constitución de instituciones como la amnistía y el indulto, propios de la justicia de transición y, por último, el concepto de justicia transicional se sustenta en la expresa mención del concepto de política criminal del Estado.

A partir de estas tres consideraciones, la Corte Constitucional de Colombia concluye que la implantación de mecanismos propios de la justicia transicional es una alternativa válida dentro del marco constitucional, cuando concurren especiales circunstancias que justifican la adopción excepcional de este tipo de medidas.

4. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991 Y MARCO JURÍDICO PARA LA PAZ.

4.1. LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO DE PAZ CON LAS FARC-EP

Para poder entender la legalidad de uno de los procesos de paz más importantes del continente americano en los últimos 50 años, el cual está a punto de cumplir una década desde su firma el 24 de noviembre de 2016, es importante identificar su marco jurídico y los cambios que introdujo al ordenamiento jurídico necesarios para su implementación.

Para abordar este capítulo, el del marco jurídico para la paz en Colombia, resulta necesario definir el contexto en el cual se encontraba el país, al inicio de las negociaciones: Para inicios del año 2012, en el país se observaba una “economía de crecimiento²⁵⁵”, Colombia era uno de los Estados que manejó con mayor solvencia la crisis financiera del 2012, que vivieron muchos países desarrollados²⁵⁶. En el sector laboral, también hay consenso entre trabajadores y empleadores para aumentar el salario mínimo y mejorar las condiciones de trabajadores²⁵⁷.

Asimismo, el presidente Juan Manuel Santos contaban con un importante y mayoritario respaldo en el Congreso de la República para sacar adelante el marco jurídico necesario para echar a andar el sustento jurídico de un acuerdo de paz con la guerrilla más antigua del continente americano²⁵⁸; era una necesidad sentida que empezó a crecer desde diversos sectores de la vida pública y que aún permanecía viva en la memoria colectiva de los colombianos; retomar lo que 10 años atrás,

²⁵⁵ El tiempo. (28/02/2012). FARC, secuestro y paz. <<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-11240023>> [Consulta 02/2025].

²⁵⁶ El tiempo. (04/01/2012). Presidente Santos: usted puede lograr la paz. <<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-10935534>> [Consulta 02/2025].

²⁵⁷ El tiempo. (28/02/2012). Farc, secuestro y paz. <<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-11240023>> [Consulta 02/2025].

²⁵⁸ El tiempo. (19/01/2012). Sin disputas por la paz. <<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-10969344>> [Consulta 02/2025].

habían sido las negociaciones del Caguán con las FARC-EP iniciadas por el presidente Andrés Pastrana Arango.

Este llamado colectivo tuvo eco en el presidente Santos, planteó *“hechos contundentes, verdaderos y convincentes de la voluntad de la contraparte para llegar a un acuerdo de paz”*²⁵⁹, esto generó que colombianos(as) por la paz²⁶⁰, le propusieran al gobierno del presidente Santos, un cese al fuego bilateral, por 90 días para iniciar diálogos de paz y, aunque dicha tregua no se dio.

Las FARC-EP solicitaron al gobierno, pero el grupo guerrillero a través de su máximo comandante, *Timochenko* anuncia la necesidad de retomar la agenda del Caguán²⁶¹. Frente a la falta de credibilidad que durante años habían acumulado las FARC-EP en los colombianos por parte del pueblo colombiano su propuesta con tuvo mayor éxito, sin embargo, en su página web anunciaron su deseo terminar con el secuestro como arma de guerra y fuente de financiación, en su comunicado se comprometieron a aumentar de 6 a 10, la liberación de soldados y políticas secuestrados que tenían en su poder²⁶².

El Comunicado de las FARC-EP sobre la suspensión de los secuestros; en este comunicado²⁶³, las FARC-EP expresan su disposición al diálogo y a una solución política al conflicto armado en Colombia, criticando a quienes rechazan sus llamados a la paz. Anuncian la liberación de los últimos prisioneros de guerra en su

²⁵⁹ VARGAS, Víctor Manuel. (16/01/2012). Agenda del Caguán no es volver a la zona de distensión <<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-5090581>> [Consulta 02/2025].

²⁶⁰ Colombianos y Colombianas por la paz, (CCPP), fue una iniciativa ciudadana de intercambio epistolar entre los años 2008 y 2012, periodo donde se apoyó el intercambio humanitario y se pidió por la liberación de secuestrados de las FARC, con el apoyo de la Cruz Roja Internacional.

²⁶¹ VARGAS, Víctor Manuel. (16/01/2012). Agenda del Caguán no es volver a la zona de distensión <<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-5090581>> [Consulta 02/2025].

²⁶² Semana (04/03/2012). Timochenko dice que "vale la pena apostar por paz y reitera fin secuestro. <<http://www.semana.com/nacion/articulo/timochenko-dice-vale-pena-apostar-paz-reitera-fin-secuestro/254413-3>> [Consulta 02/2025].

²⁶³ FARC-EP (26/02/2012). Comunicado las FARC-EP sobre la suspensión de los secuestros: 26/02/2012 <<https://bapp.com.co/archivos/1.03.1941.pdf>> [Consulta 02/2025].

poder y agradecen el apoyo del gobierno de Brasil y de organizaciones como ASFAMIPAZ.

Además, declaran el fin de las retenciones de civiles con fines económicos, derogando la norma interna que las permitía. También denuncian el aumento del gasto militar por parte del gobierno colombiano como un obstáculo para la paz y proponen avanzar hacia un acuerdo de regularización del conflicto. Finalmente, respaldan la creación de una comisión internacional para verificar las condiciones de los presos en Colombia.

Esta anunciada liberación, en efecto se dio en Villavicencio departamento del Meta el 2 de abril de 2012²⁶⁴. Como consecuencia de lo anterior, el presidente Juan Manuel Santos, anuncio casi un mes después, más exactamente el 4 de marzo del mismo año sobre las 12:30 de la tarde, el inicio de la segunda fase del proceso de paz con las FARC-EP, para los primeros 15 días del mes de octubre en Oslo (Noruega)²⁶⁵ luego de superada la fase explotaría. Esta sería la apuesta más osada del mandato del presidente Santos.

Esa hoja de ruta, como la definió el mismo Santos, tuvo cinco grandes capítulos: Desarrollo rural (mayor acceso a tierra, infraestructura para las zonas más apartadas, etc.), Garantías para la oposición política (con el compromiso de las FARC-EP de romper la relación armas – política), el fin del conflicto (dejación de armas y reintegración de los guerrilleros a la vida civil), Narcotráfico y Derechos de las víctimas²⁶⁶. Esta nueva fase, contaría con el apoyo de estados aliados como Cuba y Noruega quienes continuarían como anfitriones y garantes del proceso. Para

²⁶⁴ Publimetro. (2/04/2012). <Los últimos policías y militares secuestrados en Colombia son liberados por las FARC". Internet: (<http://www.publimetro.co/lo-ultimo/los-ultimos-policias-y-militaressecuestrados-en-colombia-son-liberados-por-las-farc/IAmlDb!n12rnyMsHg4fHtdvOLW8A/>> [Consulta 02/2025].

²⁶⁵ El tiempo. (5/09/2012). Gobierno se prepara para segunda fase del proceso, que será en Noruega <<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12194472>> [Consulta 02/2025].

²⁶⁶ El tiempo. (2013). Diálogos de paz en la historia de Colombia. <<https://www.eltiempo.com/Multimedia/infografia/dialogosdepaz/>> [Consulta 02/2025].

Santos, era una oportunidad única que no podía dejar pasar y que entendía que no era fácil ni rápida²⁶⁷, pero de ser posible, terminaría con 50 años de conflicto armado y el rédito político sería incalculable en lo personal y en lo político²⁶⁸.

Las partes designaron a sus representantes en la mesa de negociación. Por parte del gobierno, el presidente Santos designa al hasta el momento ministro de Ambiente Frank Pearl, al asesor de seguridad nacional Sergio Jaramillo, al exvicepresidente Humberto de la Calle Lombana y a su hermano Enrique Santos Calderón quien había sido director del periódico El Tiempo²⁶⁹.

Por su parte, las FARC-EP designaron a Mauricio Jaramillo, comandante del Bloque *José María Córdoba*, a Marcos Calarcá, negociador de las FARC-EP, Andrés Paris y Rodrigo Granda el denominado canciller de las FARC-EP hoy en serios líos con la justicia de paraguay por el asesinato de la hija del expresidente Raúl Cubas hace 20 años²⁷⁰, finalmente, las partes seleccionaron un nuevo negociador, Santos al gobierno de Chile y las FARC-EP al gobierno de Venezuela.

Cuando el 7 de agosto de 2010, se posesiona Juan Manuel Santos Calderón como presidente de la República de Colombia todas las apuestas daban que continuaría su guerra contra las FARC-EP, esa guerra que fue efectiva diezmando a las FARC-EP a través de muchos golpes a sus principales cabecillas, siendo ministro de Defensa del gobierno de Álvaro Uribe y que, sin ese paso en su carrera, no hubiera sido presidente de los colombianos.

²⁶⁷ Semana (09/01/2012). Secretos de la negociación. <<http://www.semana.com/nacion/articulo/secretos-negociacion/263986-3>> [Consulta 02/2025].

²⁶⁸ El tiempo. Discurso del presidente Santos, sobre firma del acuerdo para iniciar diálogos. Esta fue la Alocución sobre el 'Acuerdo General para la Terminación del Conflicto'. <<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12193789>> [Consulta 02/2025].

²⁶⁹ Semana (09/01/2012). Secretos de la negociación <<http://www.semana.com/nacion/articulo/secretos-negociacion/263986-3>>. [Consulta 02/2025].

²⁷⁰ El tiempo. (9/052013). Los que firmaron el Acuerdo que dio inicio al proceso de paz <<http://m.eltiempo.com/politica/los-que-firmaron-el-acuerdo-que-dio-inicio-al-proceso-depaz/12194730/1>> [Consulta 02/2025].

Su paso por el Ministerio de Defensa fue el peldaño que le ayudó a ser presidente y obvio se ganó el respaldo del expresidente Uribe quien confió que su sucesor en la presidencia continuaría con su legado de la Seguridad Democrática²⁷¹. Las muertes de los comandantes como *Raúl Reyes*, *Iván Ríos* y otros 63 jefes guerrilleros²⁷², además del éxito mundial de la Operación Jaque que permitió la liberación de 14 secuestrados y la excandidata presidencial Ingrid Betancourt fueron acciones de guerra determinantes para catapultar al ministro de defensa del presidente Uribe para ser su inmediato sucesor, incluso a regañadientes del mismo Uribe quien hubiera preferido dar al guiño a su ministro de agricultura, Andrés Felipe Arias.

²⁷¹ La Política de Seguridad Democrática fue la principal estrategia del gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002–2010), enfocada en fortalecer la presencia del Estado y sus fuerzas de seguridad frente a grupos armados ilegales. Presentada oficialmente en 2003, esta política logró reducir la violencia y aumentar el control territorial, lo que elevó significativamente la popularidad del presidente. Sin embargo, según el periodista Jaime Saldarriaga, a partir de 2008 la estrategia mostró señales de desgaste, con un aumento en los ataques insurgentes y mayores bajas en las fuerzas armadas hacia el final del mandato.

²⁷² GÓMEZ GIRALDO, M. op. cit., p 24.

5. ACUERDO GENERAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA

El siguiente documento corresponde al Acuerdo General logrado entre las FARC-EP y la delegación del gobierno Santos en el cual se acordó la agenda a tratar en las fases de negociación, como resultado de un encuentro exploratorio que tuvo sede en La Habana, Cuba, entre febrero 23 y agosto 26 de 2012, que tuvo la participación de Cuba y Noruega como garantes y, el apoyo del Gobierno de Venezuela como facilitador logístico y de acompañamiento. Dada la importancia histórica del documento, en especial los firmantes y su contenido (ver anexo).

Este acuerdo general, genero confianza en un sector de la sociedad colombiana en el proceso y en la mesa de diálogo, y se implementaron los comunicados conjuntos y no por separado, como en el pasado, como un único mecanismo oficial de información en concordancia con el punto VI del Acuerdo General. El punto de partido tuvo lugar el 18 de octubre donde se anunció la fecha de inicio de las conversaciones en La Habana Cuba, sede oficial de los diálogos, para el 15 de noviembre sobre el punto número uno de las conversaciones relacionado con el Desarrollo Agrario Integral²⁷³.

Las negociaciones se desarrollaron en medio de la esperanza y la desconfianza, sin embargo los acercamientos avanzaron y los días 17,18 y 19 de diciembre de 2013 se llevó a cabo el primer espacio de participación donde se le pidió a la Universidad Nacional y a la Organización de Naciones Unidas, su colaboración frente a los mecanismos de participación y se creó una página web²⁷⁴ donde se informaría periódicamente la Mesa de Conversaciones, publicara el avance de manera oficial e incluso, contara con la posibilidad de recibir propuestas de los ciudadanos.

²⁷³ GOBIERNO DE COLOMBIA, FARC-EP. (31/05/2014). Mesa de conversaciones para la terminación del conflicto y la creación de una paz estable y duradera <www.mesadeconversaciones.com.co> [Consulta 02/2023]

²⁷⁴ *Idem*.

Los diálogos de paz entre el gobierno del presidente Juan Manuel Santos y las FARC-EP comenzaron oficialmente tras un Encuentro Exploratorio realizado en La Habana, Cuba, entre el 23 de febrero y el 26 de agosto de 2012. Este encuentro marcó el inicio de un proceso bilateral y voluntario para poner fin al conflicto armado en Colombia.

Como resultado de los diálogos exploratorios, se logró un Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el cual fue firmado con la presencia de testigos nacionales y delegados de Cuba y Noruega, quienes actuaron como países garantes. Además, Venezuela y Chile participaron como países acompañantes, respaldando el proceso de paz y fortaleciendo su legitimidad internacional.

La agenda aprobada permitió la instalación de la Mesa de Conversaciones el 18 de octubre de 2012 en Oslo, capital del Reino de Noruega, marcando el inicio formal del proceso de paz. Posteriormente, las actividades continuaron de manera ininterrumpida en La Habana, Cuba, con el objetivo de avanzar hacia la suscripción del nuevo Acuerdo Final, consolidando así el compromiso de las partes con la construcción de una paz estable y duradera.

5.1. REFRENDACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA

En el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera firmado por el presidente Juan Manuel Santos Calderón y la guerrilla de las FARC-EP el 26 de agosto de 2012, se establecieron tres ejes temáticos que marcarían el rumbo del proceso de negociación. Uno de los tres ejes,

se centró precisamente en la refrendación o la denominada: *“implementación, verificación y refrendación*²⁷⁵”.

Muchas fueron las propuestas para salir finalmente del conflicto, pero el presidente Santos optó por el camino de la refrendación popular del acuerdo para legitimar el proceso y contar con el apoyo popular. Su cálculo político lo empezó a abonar a través de la expedición de las leyes estatutarias que servirían de antesala a su propósito; la Ley 1745 de 2014²⁷⁶ con la se establecieron reglas para el desarrollo de referendos constitucionales y la Ley 1757 de 2015²⁷⁷, por medio de la cual se establecieron parámetros para la promoción y protección del derecho a la participación democrática.

En la ciudad de Barraquilla, el 8 de febrero de 2016, el presidente Santos señaló: *“Les guste o no”, lo que se firme en La Habana (Cuba), lo someteré a plebiscito*”, sin embargo, a la mañana siguiente, en carta abierta al presidente, la guerrilla manifestó su rechazo y afirmó que era un error político, por considerar que *“no es la vía política ni el instrumento jurídico – constitucional adecuado”*.

El jefe negociador Iván Márquez, en carta leída, manifestó: *“Somos las partes en la mesa de diálogo los competentes para definir el sistema de refrendación que se aplicará a los acuerdos que finalmente se alcancen*²⁷⁸”. Finalmente, las partes acordaron someter a refrendación popular y el 2 de octubre de 2016, el acuerdo fue sometido a la decisión popular.

Unos meses antes, el Consejo de Estado frente a la posibilidad de someter los acuerdos al escrutinio popular, precisó:

²⁷⁵ SANTOS CALDERÓN, E. *Así empezó todo*. Bogotá D.C.: Círculo de lectores, 2014.

²⁷⁶ Corte Constitucional. Sentencia C-784 de 2014, M.P. María Victoria Calle Correa.

²⁷⁷ Corte Constitucional. Sentencia C-150 de 2015, M.P. Mauricio González Cuervo.

²⁷⁸ El colombiano. (8/02/2016). Santos reitera que acuerdos de paz se refrendarán con plebiscito <<https://www.elcolombiano.com/colombia/paz-y-derechos-humanos/santos-reitera-que-acuerdos-de-paz-se-refrendaran-con-plebiscito-CD3566523>> [Última consulta: febrero 2025].

Resalta que, en Colombia, la conducción de la política de orden público es una competencia exclusiva del presidente de la República, y ninguna persona o autoridad puede actuar de forma independiente o contraria a sus decisiones en esta materia. Además, se establece que los acuerdos de paz firmados por el presidente son decisiones políticas legítimas dentro del marco de sus facultades constitucionales y legales, y no requieren, en principio, de formalidades adicionales como la “refrendación”, ya que ni la Constitución ni la Ley 418 de 1997 contemplan tal procedimiento ni definen ese concepto²⁷⁹.

No obstante, lo anterior, el presidente y su gobierno decidieron someter el acuerdo a la decisión del pueblo mediante Decreto 1391 de 2016, por medio del cual se convoca a un plebiscito y se dictan otras disposiciones.

En entrevista realizada por el profesor Martínez, sobre si consideraba que los derechos fundamentales, como el de la paz, eran contra mayoritarios y por tanto no debían ser sometidos a plebiscitos ni referendos, citando a Ferrajoli manifiesta que, efectivamente, no solo era posible sino necesario por ser la paz un principio contra mayoritario. Frente al sometimiento del Acuerdo a un referendo constitucional afirma:

Este texto argumenta que el Acuerdo de Paz no requería ser sometido a un referéndum popular, ya que la paz es un principio superior y un derecho fundamental consagrado en la Constitución (1991, art. 22), que no depende del consenso mayoritario para su legitimidad ni puede ser anulado por la voluntad de una mayoría. En este sentido, el resultado negativo del plebiscito del 2 de octubre no compromete la validez ni la obligación del Estado de garantizar la paz, ya que esta representa una condición previa e indispensable para la convivencia civil y el ejercicio de todos

²⁷⁹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 255 de 2016, C.P. Germán Alberto Bula Escobar. Refrendación de Acuerdos de Paz/Acuerdo de Paz Entre FARC-EP Y Gobierno Nacional – Antecedentes.

los demás derechos fundamentales. Por ello, someter la paz a consulta popular se considera impropio e innecesario desde el punto de vista constitucional²⁸⁰.

Finalmente, el profesor de la Universidad Nacional de Colombia Mauricio Martínez, le preguntó al profesor Ferrajoli su opinión sobre si los acuerdos, por el hecho de haber sido firmado por las partes negociadoras y depositados en instrumentos internacionales, habían entrado al ordenamiento jurídico, aunque hayan sido rechazados por el pueblo en el plebiscito, a lo cual respondió que los acuerdos eran vinculantes para las partes negociadoras.

El Acuerdo fue objeto de consulta al pueblo mediante la figura del plebiscito el cual fue un mecanismo escogido por las partes en su momento, para que el pueblo de manera libre y voluntaria, y en una única jornada electoral, decidiera si apoyaba o no el acuerdo al que se había llegado entre el Gobierno de Juan Manuel Santos y las FARC-EP.

El plebiscito por la paz de 2016, para quienes lo impulsaron e incluso financiaron, era la prueba acida del proceso, a través del cual, directamente los colombianos en las urnas darían su respaldo o rechazo. Este mecanismo, no era nuevo para refrendar una política de gobierno a través de la consulta a los colombianos, pues en 1957, se usó para refrendar el espaldarazo que la ciudadanía le dio a la creación de un Frente Nacional que prometía traer paz a Colombia.

Casi sesenta años después, los colombianos volvían a las urnas para decidir si aceptaban o rechazaban el Acuerdo de Paz firmado entre el Gobierno y el grupo guerrillero más antiguo de América Latina, justamente nacido durante el Frente Nacional. Este mecanismo de refrendación se llevó a cabo el domingo 2 de octubre de 2016. Para que el acuerdo fuese valido, el “SI”, debía contar con al menos el

²⁸⁰ MARTINEZ, M. y FERRAJOLI, L. Fundamentos de la justicia transicional para Colombia. Bogotá: Grupo Editorial Ibañez, 2017. pp. 124 y 125.

13% del censo electoral, es decir, (4.396.626 votos) y superar en número de votos al “NO”.

Algunos partidos apoyaron decididamente el Acuerdo tales como, el Partido Social de Unidad Nacional conocido como El Partido de la U²⁸¹, el Partido Cambio Radical²⁸², el movimiento político MIRA el cual inscribió Comité Promotor apoyando el SI²⁸³, el movimiento de Gustavo Petro también escribió comité por el SI²⁸⁴, en el mismo sentido, el Polo Democrático lanzó una fuerte campaña en apoyo al plebiscito²⁸⁵.

Por su parte, los movimientos de líderes sociales, plataformas de derechos humanos, sectores interreligiosos, gremios y asociaciones, no se hicieron esperar en su campaña a favor o en contra. Para muchos, la campaña a favor del sí, estuvo cargada de una narrativa de miedo, pues quien no apoyara el acuerdo, corría al riesgo de ser tildado como amante de la guerra y la muerte. La narrativa era clara, si no se votaba por el sí, la guerra sin cuartel se tomaría calles, campos y plazas. Ese acto de gobierno polarizó a los colombianos en dos bandos, amigos o enemigos de la guerra, o amigos y críticos del acuerdo, y luego de su firma, la polarización se centró entre si el país había transitado hacia un post acuerdo (amigos del NO) o post conflicto defendido por los amigos del SI.

²⁸¹ La FM, (12/03/2015) Partido de la U inicia gran campaña en favor del plebiscito por la paz. <<https://web.archive.org/web/20160911033029/http://www.lafm.com.co/pol%C3%ADtica/noticias/partido-de-u-inicia-gran-campa-195833>> [Consulta 05/2024].

²⁸² El Espectador (30/08/2016). Cambio Radical defiende su sí al plebiscito por la paz <<https://www.elespectador.com/politica/cambio-radical-defiende-su-si-al-plebiscito-por-la-paz-article-651962/>> [Consulta 05/2024].

²⁸³ El Diario del Huila (13/09/2016) *Nuestro Sí al Plebiscito. Primera Parte.* <<https://web.archive.org/web/20160914160427/http://diariodelhuila.com/opinion/nuestro-si-al-plebiscito-primera-parte-cdgint20160913130718106>> [Consulta 05/2024].

²⁸⁴ CMI (13/10/2016). 21 campañas se han inscrito por el “SI” y el “NO” <<https://web.archive.org/web/20161014042238/http://www.cmi.com.co/politica/campanas-se-han-inscrito-por-el-si-y-el-no-al-plebiscito/402545/>> [Consulta 05/2024].

²⁸⁵ La Opinión (31/07/2016). El plebiscito provoca divisiones en los partidos políticos <<https://www.laopinion.co/politica/el-plebiscito-provoca-divisiones-en-los-partidos-politicos>> [Consulta 05/2024].

De manera predecible, el SI gano, solo en aquellas zonas del territorio nacional donde el Estado brillaba por su ausencia y donde el conflicto armado interno era la regla general. Precisamente en regiones donde las FARC-EP tenían presencia, el sí resultó claramente ganador. En regiones como el Catatumbo, Urabá, el Nudo de Paramillo, Arauca, Montes de María, Guaviare, Putumayo y regiones como el Pacífico, Orinoquia y Amazonia el SI ganó con más del 50%²⁸⁶.

Especialmente es estas zonas, las FARC-EP no solo eran un grupo al margen de la ley sino, además, un actor político y social ganando a través de la fuerza y las vías de hecho, el temor de sus habitantes y su abnegado respaldo. Sin embargo, no en todas las zonas donde había presencia el conflicto armado ganó el sí, por ejemplo, en los Santanderes y en el Magdalena Medio Antioqueño, ganó el no. Los municipios como San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur y Morales el NO ganó por un margen estrecho.

La derrota del SI no estaba en las cuentas de sus promotores, los tomó por sorpresa, y su triunfo, aunque significativo no fue estruendoso, pues solo superó al no con 53.000 votos. Los promotores del referendo, nunca se imaginaron semejante derrota, de haberla tenido en sus cuentas, jamás se hubieran embarcado en tamaño embeleco. El exceso de confianza, en parte, se alimentó por el resultado de las encuestas²⁸⁷ que daban al SI como ganador.

La abstención jugó un papel definitivo, llegando al 62.59%, la más alta en los últimos 22 años y se convirtió en una mala copia de la segunda vuelta presidencial de 2014, donde en las zonas donde ganó Juan Manuel Santos, ganaría el SÍ, y en las zonas

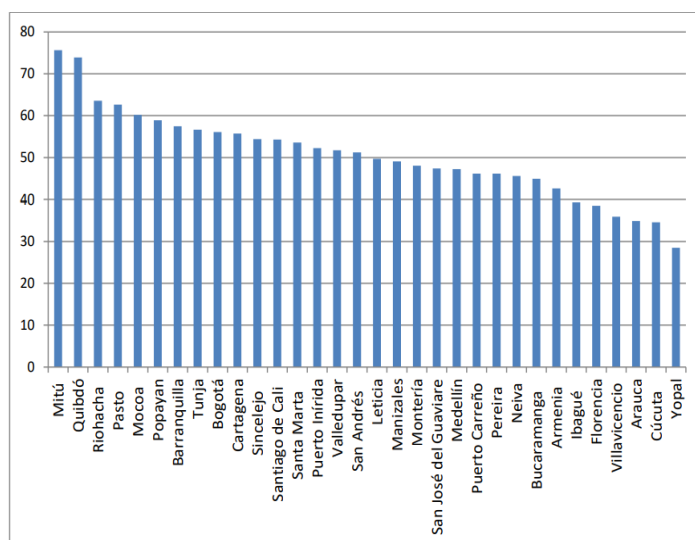
²⁸⁶ Fundación Ideas para la Paz (06/10/2016). Votando por la paz: Entendiendo la ventaja del “No”. <<https://storage.ideaspaz.org/documents/57fe5fa1deaae.pdf>> [Consulta 05/2024].

²⁸⁷ La encuestadora Polimétrica indicaba que el 62% de los encuestados votarían a favor del acuerdo. Por su parte Datexco, indicó que el 55% votarían por el SI. Y Ipsos Napoleón Franco, señaló que el sí, ganaría ampliamente con el 66%.

donde ganaría Oscar Iván Zuluaga, ganaría el NO, concluyendo que el país rural votó por el SI, y el urbano, más o menos por el NO.

Gráfica 14. Porcentaje de voto

GRÁFICO 5. PORCENTAJE DEL VOTO POR EL SÍ EN LAS CAPITALES DEPARTAMENTALES



Fuente: Fundación Ideas para la Paz (06/10/2016) Votando por la paz: Entendiendo la ventaja del “No”. <<https://storage.ideaspaz.org/documents/57fe5fa1deaae.pdf> página 17> [Consulta 02/2025].

El SI perdería porque su maquinaria estuvo descoordinada, los partidos políticos se sumaron al SI más por un oportunismo electorero que por una íntima convicción de sacarlo adelante, no tuvieron una estrategia unificada según datos del portal La Silla Vacía,

“si la maquinaria hubiera caminado como lo hizo en 2014, en Atlántico, por ejemplo, hubieran votado las 702 mil personas que respaldaron a Santos en la segunda vuelta y, por consiguiente, habrían aparecido 271 mil votos más a favor del Sí. En Bolívar hubo 190 mil votos menos que en la segunda vuelta de 2014.”²⁸⁸

El NO fue ganado por el esfuerzo de 21 sectores que manifestaron por legítima preocupación, sus preocupaciones, y otros, emprendieron una campaña de

²⁸⁸ *Ibidem.*, p. 18.

desprestigio, miedo y exacerbación de la indignación. Algunas de las críticas era el rechazo a que los históricos terroristas de Colombia, ocuparan directamente, por dos periodos y sin someterse a las urnas, curules. Esta preocupación resultó genuina, hoy, antiguos comandantes de las FARC-EP ocupan 5 curules en el Senado y 5 en la Cámara de Representantes.

Otra de las estrategias de la campaña del NO, era que Colombia se convirtiera en una segunda Venezuela, hecho que no se dio, pero que, con el paso de los años, se vuelve a despertar, por los múltiples anuncios del presidente Gustavo Petro de convocar a una Asamblea Nacional Constituyente y su mensaje en plaza pública con total dureza en su discurso contra banqueros, empresarios, medios de comunicación, y estruendoso silencio contra los actos terroristas contra población civil y miembros de las FF.MM y de Policía, por parte de del Estado Mayor Central de las FARC-EP, el ELN, el Clan del Golfo, en su periodo como presidente, sumado a sus erráticos mensajes en plaza pública, ondeando la bandera de su antigua guerrilla M-19 en la Plaza de Bolívar, el 1 de mayo de 2024, día internacional de los trabajadores, mostrándose al mundo como un presidente y nostálgico guerrillero.

Ese recordado domingo, 13.066,025 colombianos, salieron a votar: 6.377.464 por el SI, 49.76% y, 6.431.372 colombianos votaron por el NO. Los primeros en rechazar el resultado de los comicios fueron las FARC-EP desde La Habana, a través de su máximo comandante, Rodrigo Londoño, Alias “Timochenko” considerando este resultado como una victoria política guerrillera, que el resultado no afectaría en nada lo acordado en La Habana por haberse dado antes del plebiscito, que su contenido era válido y depositado como un acuerdo especial en el marco de los convenios de Ginebra²⁸⁹.

²⁸⁹ BBC News Mundo, (03/10/2016). Plebiscito en Colombia: Timochenko dice que las FARC seguirán apostando por la paz <<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37537809>> [Consulta 05/2024]

El líder de la oposición, el expresidente Álvaro Uribe y los 21 sectores que apoyaron el NO, como algunos movimientos cristianos liderados por el líder religioso caleño Jhon Milton Rodríguez y los pastores Héctor J. Pardo y Eduardo Cañas Estrada, fueron los líderes triunfadores de la jornada; estos últimos quienes estuvieron en La Habana, se desencantaron del Acuerdo por facilitarle el poder a las FARC-EP y por ello posteriormente impulsaría, con el apoyo de miles de cristianos en Colombia, el Movimiento Político Cristiano, *Colombia Justa Libres* en 2017, logrando para las elecciones 2018-2022, con cerca de 500.000 votos, curules para gobernaciones, alcaldías, asambleas departamentales, concejos, ediles y 3 curules en el Senado de la República y una curul en la Cámara de Representantes que les dio reconocimiento nacional por su gran trabajo en el legislativo.

El triunfo del NO, en parte de debió a que los más de 5.000.000 millones de conservadores y cristianos en Colombia, se opusieron a la inclusión del término “ideología de género” en el Acuerdo, el cual se incluyó 111 veces, no obstante tratarse de inclusión de género sumado a la dificultad de la redacción del texto del Acuerdo que solo comprendía una parte de la población y un muy bajo porcentaje leyó las más de 200 páginas que lo contenía.

5.2. LA REFORMA CONSTITUCIONAL POR EL “PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ESPECIAL PARA LA PAZ O FAST TRACK”

Hasta la derrota del SI en las urnas, Colombia contaba solo con 3 maneras de reformar la Constitución: 1) La Asamblea Nacional Constituyente, 2) el Referendo Constitucional, 3) Acto Legislativo; siendo este último el que ha logrado reformar 57 veces la Constitución de 1991.

Después de ella, una cuarta manera de hacerlo se introdujo en el ordenamiento jurídico a través del procedimiento legislativo Especial para la Paz, llamado comúnmente como *Transito Rápido* o *Fast Track*, para el trámite ágil y abreviado en

el Congreso de la Republica de los proyectos de acto legislativo y de leyes ordinarias, necesarias para la implementación del Acuerdo de Paz y otorgaba facultades extraordinarias al presidente. Dicho procedimiento fue introducido por el Acto Legislativo N.º 1 del 7 de julio de 2016²⁹⁰.

Para el Consejo de Estado, el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz” es:

Explica las características del “Procedimiento Legislativo Especial para la Paz”, establecido mediante el Acto Legislativo N.º 1 de 2016, destacando que es excepcional, transitorio y parcial. Es excepcional porque introduce reglas que se apartan del procedimiento legislativo ordinario; transitorio, porque hace parte del derecho transicional derivado del Acuerdo Final de Paz y no tiene vocación de permanencia; y parcial, porque no regula todo el procedimiento legislativo, sino solo ciertos aspectos. Debido a estas características y a la menor protección que ofrece al principio democrático, se establece que sus disposiciones deben interpretarse de manera estricta, sin permitir interpretaciones extensivas o analógicas, especialmente en lo que respecta a los límites materiales y temporales del Congreso para su aplicación²⁹¹.

La inicia de la reforma fue de origen gubernamental y su trámite en el Congreso de la República, el proyecto debía tener un trámite preferente y sumario, debía discutirse y aprobarse en una sola vuelta y a través de cuatro debates, y el transido entre Senado y Cámara solo debía ser de ocho días; para su aprobación se requería mayoría absoluta de votantes y podía tramitarse en sesiones extraordinarias y todas las normas que se aprobaran en el marco de la paz, tendrían control automático de constitucionalidad y único posterior a su entrada en vigencia.

Dicho Acto Legislativo 01 de 2016, fue sometido al control de la Corte Constitucional quien la declaró exequible en sentencia C-332 de 2017 (art. 1; lit. h y j) que

²⁹⁰ “Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”

²⁹¹ Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicación número: 11001-03-06-000-2017-00194-00(2360), 27 de noviembre 2017. C.P. Oscar Darío Amaya Navas

indicaban: Los proyectos de ley y de acto legislativo solo pueden ser modificados si dichas modificaciones: i) Se ajustan al contenido del Acuerdo Final, y ii) Cuentan con el aval previo del Gobierno Nacional.

Luego del 2 de octubre de 2016, donde se presenta un rechazo muy cerrado de los colombianos -6.431.376 votos (50,21%) por el “No” contra 6.377.482 votos (49,78%) por el “Sí”- en el plebiscito a la decisión pública de paz del presidente Santos. Se inician dos meses de incertidumbre y de amplias negociaciones con los sectores del NO, para lo cual, el 12 de noviembre de 2016, el acuerdo fue modificado y ajustado.

No obstante, lo anterior, algunos sectores de oposición no aceptaron los cambios entre ellos la elegibilidad política, la poca o nada severidad contra los criminales de lesa humanidad y de guerra y su ausencia de cárcel y una JEP, que, para aquel entonces, generaba serios cuestionamientos. Así fue registrado por el periódico El Tiempo el 3 de octubre de 2016:

Gráfica 15. Tiempo el 3 de octubre de 2016



Fuente. El tiempo 03/10/2016

Pese a lo anterior, el 26 de noviembre de 2016, se firma el Acuerdo de Paz por segunda vez entre la guerrilla de las FARC-EP el gobierno del presidente Juan Manuel Santos y el 29 y 30 de noviembre de 2016, el Congreso de la República con

fundamento en la Ley 5 de 1992, y la Constitución Política de Colombia (1991) refrenda el acuerdo de paz y dicha decisión del legislativo, es respaldada con un Conceto del Consejo de Estado de la Sala de Consulta y Servicio Civil, dándose inicio al día “D” y el día 30 de diciembre de 2016, se aprueba en el Congreso de la Republica la ley de indulto, amnistía y procedimientos penales.

Si bien el *Fast Track* tuvo un impacto significativo en la implementación del Acuerdo de Paz, sus consecuencias han sido objeto de debate y análisis desde diferentes perspectivas. A continuación, se presenta una mirada general a las principales consecuencias del *Fast Track* para la paz en Colombia:

Fue un instrumento que tuvo un impacto significativo en la implementación del Acuerdo de Paz en Colombia, con avances y desafíos que aún hoy se discuten y analizan. Su legado para la paz en el país es complejo y multifacético, y debe ser evaluado en el contexto de los retos y oportunidades que Colombia enfrenta en su camino hacia la paz duradera, la cual, ocho años después, aún sigue esquivada por los enormes problemas en su implementación.

6. AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ

El Acuerdo Final para la paz, constituye un avance importante hacia la paz en Colombia, pese a los tropiezos y desaciertos, los anhelos de paz un siguen vivos pero muy afectados. Para el actual gobierno su implementación es fundamental y base de la Paz Total, política del Gobierno nacional que en su Plan de Desarrollo “Colombia potencia mundial de la vida”, le apostó a una visión participativa, amplia, incluyente e integral para el logro de la paz estable y duradera, con verdaderas garantías de no repetición y de seguridad para los colombianos.

“Busca transformar los territorios, superar el déficit de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, y acabar con las violencias armadas, tanto aquellas de origen sociopolítico como las que están marcadas por el lucro, la acumulación y el aseguramiento de riqueza²⁹²”.

El actual gobierno de Gustavo Petro informa a través de la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz que dispuso la suma de \$50.4 billones en la implementación del Acuerdo Final para la paz para su periodo de gobierno. Aproximadamente el 80% de esos recursos están destinados en sacar adelante la reforma rural integral propuesta en el Acuerdo, es decir, (\$41,6 billones) superando los \$13,39 billones del presupuesto del gobierno del presidente Iván Duque Márquez.

El Acuerdo Final como ya lo hemos anotado, tuvo 6 puntos, y en el actual gobierno, este ha sido su avance:

Punto 1 Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral. El Gobierno Petro expide el Derecho 1406 de 2023, por medio del cual reglamenta la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Reforma Agraria y

²⁹² Ley 2294 de 2023 (art. 4)

Desarrollo Rural, el cual había sido creado a través de la Ley 160 de 1994, pero que duro sin desarrollo e implementación por más de 29 años.

Asimismo, se informa por parte de la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz que a noviembre de 2024 se habían gestionado 603.711 hectáreas de tierras: de estas 44.145 han sido compradas y 450.000 hectáreas de tierra han sido formalizadas a campesinos, indígenas, víctimas del conflicto y a comunidades negras.

Ahora bien, frente al catastro multipropósito impulsado el gobierno anterior, el gobierno Petro se ha puesto como meta para el cuatrienio actualizar el 70% del Territorio Nacional es decir un total de 583 de los 1.110 municipios en Colombia. Sin embargo, a 12 meses de terminar el gobierno solo se han alcanzado 128 municipios, lo que equivale a 31 millones de hectáreas.

Otro avance significativo es la consolidación de las zonas del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), los cuales están organizados en 16 subregiones, 170 municipios y 11.000 veredas representado el 36% del territorio nacional, incluyendo territorios históricamente afectados por la violencia, la pobreza, las economías ilegales y la debilidad institucional.

Estas zonas PDET fueron el resultado del consenso la construcción colectiva con más de 200 mil colombianos y colombianas quienes participaron activamente en su implementación. La participación de la sociedad civil permito que se crearan más de 33.000 iniciativas, hecho que en gran parte dejo formulado el gobierno Duque. En el gobierno Petro tan solo se han invertido \$1.73 billones para la implementación de 472 iniciativas o Planes de acción para la Transformación Regional (PATR). De estos, se han aprobado 98 proyectos por \$274 mil millones, de los cuales 23 se encuentran localizados en 19 municipios PDTE en 10 departamentos (Antioquia,

Arauca, Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Nariño, Putumayo, Sucre y Tolima con una inversión de \$77 mil millones).

Otro aporte del gobierno Duque que el gobierno Petro ha sabido usar es el aporte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) paz aplicando una metodología de asignación de recursos dando prelación a las regiones que menos habían recibido y priorizando iniciativas que apuntan a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado en los territorios a través del OCAD paz.

Punto 2 Participación política. El Acuerdo Final garantizó participación política a los excomandantes de las FARC-EP; Primero se creó el partido FARC-EP sin embargo su historial de violencia haría que su nombre como opción política generara rechazo en el electorado cambiándose rápidamente a Comunes, el nombre del partido actual de las FARC-EP, el cual representa a más de 10 expresiones o movimientos sociales. La firma del Acuerdo les daría la entrada al Congreso de la República por dos periodos consecutivos y de manera directa a 10 exguerrilleros, 5 en el Senado de la República y 5 en la Cámara de Representantes, para los periodos 2018-2022 y 2022-2026.

Sin embargo, para el momento en que se escribe la presente tesis, (abril de 2025), el Gobierno a través del Ministerio del Interior, prepara la modificación del Decreto 1066 de 2015, eliminando las 10 curules, y volviendo al número inicial de 103 senadores y la Cámara sufrirá la misma baja. Esto significa que el partido Comunes debe competir en las elecciones legislativas 2026-2030, en igualdad de condiciones y mantener la personería jurídica del partido, es decir, el partido debe alcanzar el 3% de los votos en las elecciones legislativas para conservar su vida jurídica.

Sin embargo, las cifras en el pasado no les auguran un buen futuro, pues en el 2018, cuando participaron por primera vez en la contienda electoral tan solo obtuvieron 55.400 votos al Senado, esto representó el 0.34% del total de los sufragios y para

el Senado los resultados fueron similares 33.956 votos, sin las FARC-EP no hubieran tenido aseguradas las curules por el Acuerdo Final nunca hubieran llegado.

Las FARC-EP a través de Comunes se ha consolidado como una organización política sólida, pero con serios inconvenientes en su base la cual no logra ni consolidarse ni fidelizar esfuerzos, en el 2019 lograron ganar la alcaldía de Guapi (Cauca) y Turbaco (Bolívar), en colisión con otros movimientos políticos, pero en las elecciones de 2022 sumados los votos a Senado (25.708) y Cámara (21.425) solo sumaron 50.000 votos. Esto pone al partido en un serio aprieto que le obliga a unirse en coalición a otros partidos y movimientos pues solo dejaría de existir.

Punto 3 Fin del conflicto. El Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP) fue creado en el marco del Acuerdo Final de Paz (puntos 2.1.2.1 y 3.4.7) y reglamentado mediante el Decreto Ley 895 de 2017. Su objetivo es promover una cultura de convivencia, tolerancia y solidaridad que dignifique el ejercicio de la política. Basado en un enfoque de Seguridad Humana, el SISEP incorpora principios de derechos humanos, enfoque diferencial, de género, étnico, cultural, territorial e interseccional, como base para la construcción de la Paz Total. El sistema incluye diversas instancias como la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, la Instancia de Alto Nivel, la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Desempeño del Sistema, el Comité de Impulso a las Investigaciones, el Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida y los Programas Integrales de Protección, con la participación de más de 14 actores institucionales y sociales.

En el gobierno Petro y frente a este punto, también se construyó y sancionó la política pública de desmantelamiento de organizaciones criminales y también su respectivo plan de acción que es el Plan Estratégico de Seguridad y Protección para la población la reincorporación estando en trámite su reglamentación. Este plan ha estado acompañado de diferentes mesas técnicas de seguridad y protección para

firmantes del acuerdo de paz en Norte de Santander, Nariño, Meta, Tolima, La Guajira, Antioquia, Caquetá, Valle del Cauca y Putumayo.

Sin embargo, este pobre esfuerzo no se compadece con los 13 excombatientes asesinados en 2025 y 31 en el 2024, de los 432 asesinados desde la firma del Acuerdo Final, esto sin mencionar los preocupantes resultados de la Paz Total.

Punto 4. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas. El punto cuatro del Acuerdo Final para la Paz, pretendía crear un panorama de tránsito de la ilegalidad a la legalidad de manera rápida y estable, donde el campesino dejara de cultivar coca para convertirse en cultivador de productor de la región y un potencial exportador, sin embargo, nada más alejado de la realidad sucede hoy en zonas como Cauca, Catatumbo y Nariño, entre otros lugares donde la coca lejos de desaparecer ha aumentado su cultivo, producción y comercialización.

La estrategia de reconversión de economías ilícitas cuyo propósito era la reactivación económica en las regiones tradicionalmente cocaleras, de matas de mariguana y amapola tenía la visión de no solo apalancarse en erradicación sino en alternativas productivas sostenibles. Esto llevo a que se ampliara la política a 145 municipios del país, incluyendo 56 municipios del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos. A la fecha, se han sumado al programa casi 100 mil familias de 56 municipios que se han comprometido con el programa. Se han apropiado cerca de 3,2 billones de pesos para su implementación. Esto estuvo acompañado de la Política Nacional de Drogas por parte del Ministerio de Justicia.

Punto 5 Víctimas. Según el Registro Único de Víctimas de la Unidad para las Víctimas del Gobierno Nacional, con corte 31 de marzo de 2025, se han reconocido como víctimas del conflicto armado a 9.912.173 (18,4% de la población colombiana). Se han logrado 1.102. Esto ha servido para incluir a 953 sujetos colectivos y 416 comunidades étnicas.

La Comisión de la Verdad hizo 104 recomendaciones en el capítulo étnico y recomendaciones generales que involucran a más de 40 entidades del Estado, las cuales han sido acogidas por el gobierno del presidente Petro y articuladas con el Sistema de Verdad, Justicia y Reparación.

Asimismo, se ha trabajado con la JEP en proyectos restaurativos en el marco de la garantía de los derechos a la justicia y reparación de las víctimas del conflicto priorizando tres proyectos restaurativos: 1) Desminado humanitario en Dabeiba, Antioquia; 2) Restauración ambiental en el corredor Sumapaz – Chingaza; y 3) Proyecto ambiental con enfoque étnico en la reserva ecológica del pueblo Awá en Nariño.

Punto 6 Verificación y Refrendación. En el presente gobierno, se reactivan las instancias del Acuerdo y se aseguraron los recursos para la Instancia Especial de Alto Nivel de Pueblos Étnicos y la Instancia Especial de Mujeres. Igualmente se han mantenido una conversación directa con el partido Comunes realizando 14 sesiones de seguimiento y verificación de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la implementación (CSIVI) y el Consejo Nacional de reincorporación con una financiación de \$7.000 millones de pesos. Otro logro fue la implementación de la instancia de Acompañamiento Internacional dispuesta en el punto 6 del Acuerdo de Paz de la cual hacen parte más de 30 actores internacionales

Capítulo étnico. Lo relacionado con el capítulo étnico no ha tenido mayores desarrollos más allá de la estrategia para avanzar en puntos con mayor rezago y reincorporación integral.

6.1. EL MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL DEL ACUERDO ESPECIAL PARA LA PAZ

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto no solo debía contar con un respaldo jurídico nacional, sino también con un marco jurídico internacional, en especial bajo las normas del Derecho Internacional Humanitario (DIH). Este conjunto de normas, principalmente los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales de 1977, regula la conducta de las partes en los conflictos armados, limitando los métodos y medios de combate, y protegiendo a la población civil y a las víctimas. Además, el DIH permite establecer acuerdos especiales que brindan salidas jurídicas a los conflictos, lo cual fue esencial para legitimar internacionalmente el Acuerdo de Paz colombiano.

El Convenio de Ginebra de 1949 (art. 3), relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV), tiene como propósito:

“Establecer normas mínimas de humanidad aplicables en los **conflictos armados no internacionales**. Señala que todas las partes en conflicto deben tratar con humanidad a las personas que no participan directamente en las hostilidades —como civiles, heridos, detenidos o combatientes que han depuesto las armas—, prohibiendo actos como homicidios, tortura, tratos degradantes, toma de rehenes y ejecuciones sin juicio justo. También establece la obligación de recoger y asistir a los heridos y enfermos, y permite la intervención de organismos humanitarios imparciales, como el Comité Internacional de la Cruz Roja. Finalmente, aclara que aplicar estas normas no afecta el estatus jurídico de las partes en conflicto²⁹³”.

Se constituye el núcleo esencial de un proceso de paz, pues abre la posibilidad a que las partes en conflicto armado no internacional celebren acuerdos especiales

²⁹³ Aprobado el 12 de agosto de 1949 por la Conferencia Diplomática para Elaborar Convenios Internacionales destinados a proteger a las víctimas de la guerra, celebrada en Ginebra del 12 de abril al 12 de agosto de 1949. Entrada en vigor: 21 de octubre de 1950.

como lo fue el proceso de paz entre el Gobierno de Juan Manuel Santos Calderón y las FARC-EP.

Este acuerdo, además, orbitó en torno a las más de nueve millones de víctimas que ha dejado el conflicto en más de cincuenta años, quienes serían reparadas integralmente por los victimarios con los dineros que por años se había acumulado producto del narcotráfico, la extorsión, la minería ilegal y el secuestro. Este eje fundamental del acuerdo seduciría a los excombatientes y reafirmaría la confianza de sus defensores, sin embargo, los años darían la razón a los primeros y avergonzaría a los segundos pues aún las más de nueve millones de víctimas siguen sin reparación porque las FARC-EP afirman que el dinero recaudo se gastó en la guerra.

6.2. VÍCTIMAS Y CONDICIONES PARA SER CONSIDERADO VÍCTIMAS

6.2.1. Los derechos de las víctimas

El SIVJRNR está basado en las víctimas, y no en los victimarios, ya que estos, tendrían que afrontar sus procesos y condenas, con la condición de que reconozcan verdad, abandonen las armas y reparen a las víctimas. A agosto de 2024, la Unidad para las Víctimas, reporta 9.737.008, personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos. Del número anterior, 7.651.474 víctimas cumplen con los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la ley y 2.085.534 no son sujetos de atención por víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación para la defensa de sus derechos.

Por su parte, la Corte Constitucional de Colombia, en la Sentencia de Unificación SU-150 de 2021, caracteriza los derechos de las víctimas como:

“Este subconjunto de derechos fundamentales se caracteriza por imponer obligaciones tanto al Estado como a los particulares; tener un contenido complejo cuyo conocimiento es esencial para diseñar garantías eficaces; poder entrar en conflicto con otros principios, lo que requiere ejercicios de ponderación para su aplicación; y presentar relaciones de interdependencia e indivisibilidad entre sí, ya que su realización conjunta es una exigencia inherente a la dignidad humana²⁹⁴”.

Derecho a la verdad. La Ley 1448 de 2011(art. 23) “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.”, establece el derecho a la verdad, indicando que:

“Las víctimas, sus familiares y la sociedad tienen un derecho imprescriptible e inalienable a conocer la verdad sobre las circunstancias y motivos de las violaciones graves a los derechos humanos, incluyendo el paradero de las personas desaparecidas o fallecidas. Este derecho implica una obligación activa del Estado, en particular de la fiscalía general de la Nación y los organismos de policía judicial, de garantizar la búsqueda continua de las víctimas hasta que sean encontradas, vivas o muertas. Este principio refuerza el compromiso con la verdad, la justicia y la reparación en el marco del conflicto armado”

La Corte Constitucional de Colombia en Sentencia T-418 de 2015, señala que las víctimas tienen derecho a la verdad, la cual es definida como:

“Tiene una doble dimensión: una colectiva, orientada a preservar la memoria histórica y evitar el olvido de las violaciones a los derechos humanos, y una individual, que se concreta principalmente en el ámbito judicial mediante el acceso de las víctimas a un

²⁹⁴ Corte Constitucional. Sentencia de Unificación SU-150 de 2021. M.P. Alejandro Linares Cantillo. Referencia: Expediente T-7.585.858. Acción de tutela instaurada por el senador Roy Leonardo Barreras Montealegre contra la Mesa Directiva del Senado de la República.

recurso efectivo. Este derecho implica la posibilidad de conocer lo sucedido y de buscar una coincidencia entre la verdad procesal y la verdad real. Así, independientemente de las acciones judiciales, las víctimas, sus familias y allegados tienen derecho a conocer las circunstancias en que ocurrieron las violaciones y, en casos de fallecimiento o desaparición, a esclarecer la suerte y el paradero de la víctima”.

Desafortunadamente, la impunidad rampante en muchos procesos de vulneración de derechos fundamentales de las víctimas en varias partes del mundo, en especial en países de Latinoamérica, han llevado a que desde 1990, hasta hoy, los esfuerzos de la comunidad internacional se centren en atender y satisfacer la necesidad de justicia de las comunidades.

De manera conexa, el derecho a la verdad se halla casi siempre por medio de la garantía del derecho a la justicia. Este es el camino necesario, pero debido al panorama en el cual se desenvuelven estos DD.HH. vulnerados y al dolor causado, hay unas prerrogativas especiales que deben ser atendidas al igual que el derecho fundamental a obtener una reparación y una justicia equitativa para todas las partes²⁹⁵.

Entonces, se entiende el derecho a la verdad, como aquel por medio del cual se satisface la necesidad de saber que pasó, no limitándose a una actuación o hecho en general, sino precisamente acudiendo al origen de la situación, a un contexto que permita generar estrategias de reparación concienzudas, bien trabajadas y fundamentadas en debida forma.

Dentro de los principios que abogan contra la impunidad, se reconoce la verdad como un derecho fundamental que hace parte de la persona y mantiene su vigencia con el tiempo. El cual tiene dos condiciones particulares:

²⁹⁵ RINCÓN, T. Verdad, justicia y reparación: la justicia de la justicia transicional. Bogotá: Universidad del Rosario, 2020

1) Este derecho recae en los hombros del Estado quien debe fungir como garante, preservando la información que hace parte de dicha verdad, así como cualquier prueba sobre DD.HH. o derechos protegidos por la comunidad internacional que hayan sido vulnerados con ocasión de la comisión de dichas conductas.

2) El Estado tiene una obligación de tomar medidas coercitivas o no para cumplir con los deberes de promoción y verificación de la verdad, evitando que tales circunstancias queden en la impunidad o el olvido selectivo, creando tesis negacionistas sin fundamento que solo acarrearían una revictimización por parte de quienes sufrieron con dichas conductas.

Informes como el Joinet, han formulado el derecho de las víctimas a conocer los hechos de primera mano y por qué ocurrieron estos hechos, siendo un derecho de categoría individual o colectivo según el caso, que ayuda a preservar la memoria de los intervinientes y previene que estas situaciones vuelvan a ocurrir cuando se retorna a la memoria de los resultados pasados que desembocan en dichas vulneraciones constantes²⁹⁶.

El estado es quien debe velar por que esta información se mantenga incólume con el tiempo y no sufra modificaciones que alteren el contenido de dichas historias. Para ayudar con esta labor de vigilancia por parte del Estado se han sugerido la conformación de grupos de trabajo o comisiones encargadas de investigar e informar sobre los hallazgos hechos, así como la preservación total de cualquier archivo o información que se relacione directamente con las violaciones a estos derechos²⁹⁷.

²⁹⁶ Corte IDH. Informe de Joinet sobre la Impunidad, 1997.

²⁹⁷ DÍAZ, I. L. El rostro de las invisibles víctimas y su derecho a la verdad, justicia, reparación y no repetición. Cali: Pontificia Universidad Javeriana, 2016.

Pese a la desconfianza que se da sobre este derecho a la verdad, debido a la desconfianza en el aparato estatal, por el miedo a ser asesinados o atacados o por la necesidad de no creer en la muerte de un ser querido, se trazan estrategias que desean mejorar las condiciones de estos procesos, ayudar a las víctimas a superar las situaciones adversas ocurridas. La verdad, en estos procesos, se forja como un instrumento clave para reconciliarnos como sociedad y propiciar ambientes de paz²⁹⁸.

Por tanto, si los procesos que se inicien no cuentan con los tres factores claves, verdad, justicia y reparación, habrá cabos sueltos que impedirán que se sepa la verdad del todo. Como ejemplo, los paramilitares que han llegado a los Estados Unidos enviados a través de la extradición no han dicho la verdad como debe ser, esto contado por las propias víctimas que insisten en que a la *verdad* de estas personas les faltan partes, lo cual no se compadece con la situación de las personas que han sufrido el horror de la guerra, pues muchas familia siguen esperando información de sus familiares y de donde fueron sepultados o en qué circunstancias fueron desaparecidos para por lo menos poder quedar tranquilos y en el mejor de los casos poder dar sepultura a su difuntos o por lo menos poder vivir un duelo acorde.

La verdad se erige como el patrón por medio del cual la persona, acepta lo sucedido, lo asimila y lo procesa para sí mismo y su entorno y hace un duelo de la situación para con ello poder seguir adelante y superar las situaciones presentadas.

Derecho a la justicia. La Corte Constitucional en Sentencia T-418 de 2015, estableció las siguientes reglas para salvaguardar el derecho a la justicia, de los cuales se destacan:

²⁹⁸ *Ibidem.*, p. 10

(i) la prevención de dichas violaciones; (ii) la lucha contra la impunidad; (iii) el establecimiento de mecanismos judiciales ágiles y eficaces; (iv) la investigación, procesamiento y sanción de los responsables; (v) el respeto al debido proceso; (vi) la fijación de plazos razonables para los procesos; (vii) la obligación de iniciar investigaciones de oficio; (viii) evitar que los mecanismos judiciales encubran la verdad o generen impunidad; (ix) establecer límites a figuras como el non bis in ídem y la prescripción penal; (x) regular las exclusiones o reducciones de responsabilidad en contextos de transición; (xi) reconocer la legitimidad de las víctimas y la sociedad para participar como parte civil; (xii) garantizar la participación activa de las víctimas en el proceso penal; y (xiii) asegurar que el derecho a la justicia también garantice los derechos a la verdad y a la reparación

Según la Ley 1448 de 2011 (art. 24), las víctimas tienen derecho a acceder a medidas de atención, asistencia y reparación sin que ello limite su derecho al acceso a la justicia. Además, se establece como deber del Estado llevar a cabo una investigación efectiva que permita esclarecer las violaciones contempladas en el artículo 3° de la misma ley, identificar a los responsables y aplicar las sanciones correspondientes. Esta disposición refuerza el compromiso estatal con la verdad, la justicia y la reparación integral de las víctimas del conflicto armado.

Esto permite ver, que ha surgido una importante transformación en la manera en la cual se asumen los períodos de transición entre guerras o los de las dictaduras más autoritarias a una democracia participativa. Entrando al detalle, el aspecto novedoso de la Justicia Transicional es la introducción de la justicia como eje fundamental para todas las partes intervinientes en el proceso. Efectivamente, dentro de las características fundamentales de la Justicia Transicional²⁹⁹, el concepto de justicia propiamente dicho aparece como una forma de calificar cada asunto

²⁹⁹ Las Naciones Unidas definen la justicia transicional como el conjunto de procesos y mecanismos que una sociedad implementa para enfrentar un pasado de abusos masivos a los derechos humanos, con el fin de garantizar la rendición de cuentas, servir a la justicia y lograr la reconciliación. Este enfoque se basa en cuatro principios fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos: verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Estos pilares buscan no solo atender los derechos de las víctimas, sino también fortalecer la democracia, el Estado de derecho y la paz sostenible en contextos de transición.

separadamente. De esa forma, esta toma un significado particular, distinguido no sólo por lo que significan en sí mismo sino por lo que significaron en su momento otros procesos llevados a cabo en las últimas tres décadas por lo menos³⁰⁰.

Los tipos de justicia sobre los que se puede abordar el asunto son variados pasando por la justicia distributiva, retributiva, reparadora entre otras que finalmente llevan a la justicia transicional. El concepto general dice que esta es una virtud que poseen los individuos, las comunidades, las sociedades y una forma de conseguir acuerdos o soluciones a conflictos o problemas surgidos, por medio de una interpretación justa y equivalente de los hechos y de la ley, de parte de jueces, tribunales y otros encargados³⁰¹.

El fortalecimiento y la consagración de la justicia como derecho en los procesos transicionales, lleva consigo la esquematización y conformación de escenarios que permitan mostrar la verdad y definir de qué manera se hará una reparación concienzuda para las partes. Este trabajo trae consigo un grupo de mecanismos políticos y legales que velan por un adecuado equilibrio entre aquello que significa la verdadera y completa paz y la justicia en el Estado Social e Derecho. El acogerse a procesos de justicia transicional equivale el uso de un derecho a manejar recursos de manera justa y eficiente y a generar medidas de restricción equivalentes que permitan esclarecer la lucha para evitar impunidad³⁰².

Es necesario dejar en claro que, la justicia transicional no tiene pies ni cabeza si el eje fundamental de esta no es precisamente la justicia, desde la cual se hacen extensivas las demás disposiciones propias del Estado Social de Derecho. Los

³⁰⁰ UPRIMNY, R., y SAFFON, M. P. «Usos y abusos de la justicia transicional en Colombia», *Anuario de derechos humanos*, (4). 2005, p. 214.

³⁰¹ VALENCIA, H. (26/10/2007). Introducción a la justicia transicional. *Claves de la razón práctica*, (180). Conferencia magistral impartida en la Cátedra Latinoamericana “Julio Cortázar” de la Universidad de Guadalajara, México.

³⁰² BELLOSO, N. «La justicia transicional: ¿La renuncia de lo irrenunciable?», *Revista Quaestio Iuris*, 10(1), 2017 p. 338.

procesos de democratización de países en conflicto generan heridas muy difíciles de sanar, pero a las cuales se les debe hacer frente sin miramientos³⁰³.

En Colombia la política pública de justicia transicional es una política de Estado adoptada para superar la situación de conflicto armado y de graves y masivas violaciones de los DD.HH. y el DIH mediante la creación e implementación de mecanismos transicionales; esta política pública comprende actualmente todos los mecanismos transicionales vigentes creados para superar el conflicto armado garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

Mediante Sentencia C-577 de 2014 la Corte Constitucional la define así:

“La justicia transicional se concibe como un conjunto de procesos de transformación social y política profunda, orientados a superar un pasado de violencia y violaciones masivas a los derechos humanos. Su propósito es lograr la reconciliación y la paz, garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, restablecer la confianza en el Estado y fortalecer la democracia. Para ello, se recurre a una variedad de mecanismos judiciales y extrajudiciales que buscan no solo sancionar a los responsables, sino también reconstruir el tejido social y promover valores constitucionales fundamentales como la dignidad humana, la participación y la no repetición”.

Así mismo, los mecanismos transitorios son de carácter judicial o extrajudicial y humanitario y deben cumplir con unos estándares internacionales³⁰⁴. Es necesario también precisar, que los procesos en los cuales interviene la Justicia Transicional, obedecen a delitos graves contra los DD.HH. entre ellos, desapariciones forzadas, torturas, asesinatos clandestinos.

³⁰³ *Ibidem.*, p. 358.

³⁰⁴ Finalmente, no debe olvidarse que en la justicia transicional coexisten una amalgama de elementos de justicia: justicia retributiva, preventiva, ejemplarizante, distributiva, representacional y restaurativa, todos ellos, complementarios.

Siempre se aboga por evitar que las personas que cometen dichos delitos queden impunes, pues esto sólo generaría malestar y la sensación de que estas conductas pueden pasarse por alto sin una adecuada intervención por parte del estado. De la justicia transicional, hace parte fundamental la justicia retributiva y restaurativa en la cual se da prelación a la reparación del daño cometido antes que, a la coacción o represión de dicha conducta, sin que esto quiera decir que se permite y da permisividad a la comisión de los delitos³⁰⁵.

Frente a un momento en el que han forjado diversos conceptos internacionales una red de protección en torno a las víctimas, las personas que abogan por el castigo como método en las transiciones de dichos procesos, se dejan llevar por la inminente necesidad de crear no solo un sistema de jueces que determinen efectivamente la comisión de un delito, sino un sistema de penas acorde a la infracción cometida.

Se indica por ejemplo que los instrumentos internacionales en los que se indica el deber de investigar la comisión de un delito, su juzgamiento y sanción, suele hacerse en términos entendidos por el derecho penal que es el que señala el camino a seguir con el responsable de la acción que se reprocha. Este elemento condiciona la investigación de los jueces sobre la comisión de una conducta, como factor determinante para esclarecer los hechos sucedidos y sufridos por las víctimas, pues se constituye cuáles fueron los elementos clave que posteriormente garantizaran el derecho a la verdad y a la reparación a la luz del derecho internacional³⁰⁶.

El reconocimiento al derecho a la justicia tiene un reconocimiento internacional amplísimo a nivel internacional, gracias a la labor de entidades como las Naciones

³⁰⁵ BELLOSO, N., op. cit., p. 358.

³⁰⁶ OCAMPO, C.D. «Mecanismos judiciales para garantizar el derecho a la justicia: una reflexión sobre el sistema integral de justicia transicional en Colombia», *Misión Jurídica*, (20), 2021., p. 246.

Unidas entre otras del mismo calibre. El reconocimiento de este derecho lo hace tener cierta relevancia sobre otros. Sobre este particular Gómez indica que, la justicia como derecho conlleva el deber y la obligación estatal de generar y propiciar sistemas judiciales y legales apropiados para denunciar, investigar, enjuiciar y condenar toda conducta enmarcada en excesos y vulneraciones a los DD.HH.³⁰⁷.

Así como exige que sean los Estados quienes ejecuten las medidas para evitar impunidad ante casos de violación grave y continua de los DD.HH. de las víctimas.

El derecho con que cuentan las víctimas de acceder a la justicia y a obtener un trato igualitario por ley es una obligación que debe garantizar el Estado para efectivizar los derechos de las víctimas, atenderlas bajo los parámetros del respeto y la comprensión de que son objeto por su calidad diferencial, salvaguardando sus intereses. Para que esto suceda es necesario brindar desde el inicio información clara y eficaz del papel que cumplirán las víctimas, el contenido de las decisiones judiciales que contra ellos se pueden llegar a proferir y garantizar que todos los puntos de vista serán tenidos en cuenta³⁰⁸.

Reconocer estos derechos implica que el Estado adquiera el compromiso de tomar medidas para reducir el daño causado por la falla en el servicio del estado, de forma -que en cada parte del proceso las relaciones se lleven teniendo la debida consideración a las víctimas y garantizando claro está, la protección contra cualquier acto que atente contra la vida de las víctimas y contra su dignidad.

Igualmente, el Estado deberá brindar los recursos económicos para que cada entidad territorial o nacional que haga parte de estos proyectos pueda sustentarlos

³⁰⁷ GÓMEZ GIRALDO, M. «La historia secreta del proceso de paz. Bogotá: Intermedio, 2016., p. 24.

³⁰⁸ Sampedro-Arrubla, J. A. (2008). Los derechos humanos de las víctimas: apuntes para la reformulación del sistema penal», *International Law*, (12), 2008., p. 363.

y mantenerlos si es necesario en pro del beneficio de las víctimas. (Sampedro, 2008, p. 363) Precisadas las generalidades, se indican los objetivos principales de la JEP:

- 1) Abordar y buscar alternativas para curar y remediar las fracturas sociales generadas, producto de las vulneraciones a los derechos humanos,
- 2) Curar y atender las heridas no solo físicas sino psicológicas que causan en los individuos estas violaciones de que han sido sujetos,
- 3) Entregar a las víctimas la justicia que reclaman y conseguir enjuiciar a los responsables,
- 4) Crear un registro histórico que conozca toda la sociedad,
- 5) Restaurar a su origen el Estado Social de Derecho y
- 6) Reformar cuanto sea necesario a las instituciones pertinentes, para que estas sean promotoras de la democracia, de los DD.HH. y su respeto sin miramientos, así como,
- 7) Promover una paz estable y duradera.

Entre las alternativas que suelen tomarse bajo la sombrilla de la Justicia Transicional, podemos encontrar los procesos judiciales ya sean en tribunales nacionales o a nivel internacional si así lo requieren otras jurisdicciones, las comisiones de verdad, los pedidos públicos de perdón, los monumentos conmemorativos o sitios simbólicos, la desmovilización de miembros de los grupos al margen de la ley, su desarme y su reintegro a la vida civil, etc.³⁰⁹.

También tienen las víctimas, el derecho a que sea el Estado el encargado de establecer y esclarecer los hechos juzgando, responsabilizando concienzudamente a los perpetradores y sancionando cuando a ello haya lugar. Tendrán también el derecho sustancial a que los daños sufridos sean resarcidos completamente, incluyendo restitución de tierras entre otros, compensaciones de cualquier índole, indemnizaciones.

³⁰⁹ AMADOR, D.S., y TULENA, A. «Justicia transicional: su contenido y significado. Una breve aproximación al caso colombiano», *Cuadernos de derecho penal*, (2)., 2009., p. 48.

Este es el derecho completo a ser reparados. Por último, quienes hayan sufrido por conductas contrarias a la ley, tienen derecho a que se reestablezcan las garantías de no repetición de estos crímenes atroces. Este conjunto de derechos es conocido por ser el ámbito general en el cual se desenvuelven los derechos de las víctimas³¹⁰.

Aun así, la vía jurídica no es solamente la única de manera de garantizar los derechos de las víctimas. Incluso en comunidades en las cuales ha habido creciente victimización, como suele suceder en sociedades que han sufrido con conflictos armados a gran escala, los países suelen recurrir a alternativas aparte de la justicia para mejorar la atención de estas comunidades.

Por esto se han creado entes gubernamentales que se encargan de viabilizar y garantizar esta clase de derechos reparativos, los procedimientos del manejo de la memoria colectiva histórica, entre otros se similar índole. Este viene siendo el camino administrativo el cual se complementa de igual manera con el ámbito judicial para lograr una atención integral.

Es así como podemos decir que, en Colombia, las víctimas del conflicto pueden acudir en cualquier momento a buscar ayuda de estas entidades, misma que no puede ser negada y en todo caso, de no ser esta la entidad encargada, deberá redireccionar los asuntos correspondientes a quien deba tratarlos para la mayor celeridad en la resolución de dicho asunto.

Derecho a la justicia y concepción tradicional de justicia: El derecho a la justicia se genera como aquel que, ejercitado por las víctimas, les permite acceder a mecanismo idóneos y de carácter imparcial, por medio del cual se logran

³¹⁰ SÁNCHEZ, A. «Ciencia, revolución y creencia en Camilo Torres: ¿Una Colombia secular?», *Nómaditas(Col)*, (25), 2996., p. 12

reestablecer, aunque sea parcialmente los derechos que en algún momento les fueron arrebatados con ocasión del conflicto³¹¹.

Este derecho contiene dentro de sí la posibilidad de que la autoridad tome las decisiones que considere pertinentes según el desarrollo del asunto tratado, otorgar las oportunidades procesales a que hay lugar, garantizar que se cumpla la sentencia judicial que se profiera entre otras. Estas garantías y obligaciones en cabeza del Estado existen gracias a la conformación del Bloque de Constitucionalidad y las herramientas de carácter internacional existentes, firmadas por Colombia y ratificadas, en los cuales el Estado ha tomado como suya la obligación de respetar y proteger tales derechos conforme lo disponen los Derechos Humanos³¹².

De otro lado, la Corte IDH ha indicado que el fin fundamental de cada estado, es establecer el acceso a la Justicia en esta clase de asuntos, colocando todas las herramientas necesarias para que quienes han visto conculcados sus derechos obtengan una satisfacción por la culpa en la falla del Estado³¹³.

Por esto, la nación debe investigar y judicializar los comportamientos que vulneren estos derechos que cuentan con especial protección³¹⁴, entregándole a la misma ley las herramientas necesarias para evitar que los casos in comento queden impunes, pues al haber impunidad se corre el riesgo de que las conductas repudiadas vuelvan a presentarse³¹⁵.

Esta garantía de no impunidad permite respetar el derecho de las víctimas de conocer la ocurrencia de un hecho generador y de que los perpetradores sean

³¹¹ Sentencia C-370/2006., op. cit.

³¹² TORRES VILLARREAL, M.L., and IREGUI PARRA, P.M., eds. Agenda temática de derechos humanos en el marco del posconflicto. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario: Fundación Hanns Seidel, 2016.

³¹³ Corte IDH. Caso Godínez Cruz vs. Honduras, 1989

³¹⁴ *Idem*.

³¹⁵ Corte IDH. Caso Paniagua Morales y otros vs. Guatemala, 1995., p. 74

sancionados en debida forma, atendiendo al principio reparador y restaurador de estas disposiciones protegiendo así la confianza que le es depositada al Estado³¹⁶.

Derecho a la reparación integral. En la misma sentencia la Corte Constitucional aclaró:

“El derecho de reparación, conforme al Derecho Internacional contemporáneo también presenta una dimensión individual y otra colectiva. Desde su dimensión individual abarca todos los daños y perjuicios sufridos por la víctima, y comprende la adopción de medidas individuales relativas al derecho de (i) restitución, (ii) indemnización, (iii) rehabilitación, (iv) satisfacción y (v) garantía de no repetición. En su dimensión colectiva, involucra medidas de satisfacción de alcance general como la adopción de medidas encaminadas a restaurar, indemnizar o readaptar los derechos de las colectividades o comunidades directamente afectadas por las violaciones ocurridas.”

Asimismo, la Ley 1448 de 2011 (art. 25), establece:

“Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por los daños sufridos como consecuencia de las violaciones contempladas en la ley. La reparación integral incluye medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, las cuales deben aplicarse en dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, según la naturaleza de la vulneración y las características del hecho victimizante. Este enfoque busca no solo compensar el daño, sino también transformar las condiciones que lo hicieron posible, reconociendo la dignidad de las víctimas y su papel en la construcción de la paz”.

Ahora bien, para la Corte Constitucional, las medidas de reparación deben obedecer a parámetros claros que garanticen los derechos de estas las cuales deben regirse por dos principios:

³¹⁶ Corte IDH. Caso de la Masacre de Mapiripan vs. Colombia, 2005

Este fragmento destaca dos principios esenciales en el marco de la reparación a las víctimas: el de integralidad y el de proporcionalidad. El principio de integralidad implica que las víctimas deben recibir reparaciones de distinta naturaleza, ajustadas a los diversos tipos de afectación sufrida, reconociendo que estas medidas no son excluyentes entre sí, ya que cada una cumple un objetivo específico e insustituible. Por su parte, el principio de proporcionalidad exige que la reparación guarde coherencia con la magnitud del daño causado, incluyendo el restablecimiento de derechos, la mejora de las condiciones de vida de las víctimas y la investigación y sanción de los responsables, ya que sin estos elementos la reparación perdería su eficacia y sentido.

Aunque no hay una sociedad netamente perfecta y que tenga un equilibrio sustentado entre las demandas morales y éticas versus las políticas, que se exigirían en Estados de derecho modernos, las transiciones hacia la democracia en varios puntos del mundo han visualizado los rasgos y dimensiones de la lucha contra la impunidad. Estos serían generalmente los pilares básicos sobre los cuales se funda la justicia transicional, refiriéndonos a la restauración paulatina del Estado, la conformación de una cultura en la cual no impere la impunidad, la restauración en la confianza hacia los entes públicos entre otras circunstancias fortalecidas por la transformación de modelos totalitarios que conducen a formar sociedades inclusivas³¹⁷.

La titularidad del derecho a la reparación no puede ser condicionada exclusivamente a la voluntad del político de turno pues ha habido varios ejemplos históricos en los que cabe la manipulación política de quienes deben dar sus versiones de las historias para salvaguardar intereses meramente personales y que no se les responsabilice directamente de la comisión de ciertas conductas, como sucedió por

³¹⁷ CÁCERES-MENDOZA, E. «Justicia transicional y derecho a la reparación integral. Aproximación al caso colombiano», *Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política*; Vol. 7, 2013., p. 61.

ejemplo con la aceptación por referendo de la legislación de perdón y olvido en Uruguay después de su último proceso dictatorial

Dígase, en relación con lo primero, que la titularidad del derecho a la reparación integral, en su trípode verdad, justicia y reparación, no puede condicionarse solo a la voluntad política de los Gobiernos de turno, pues ya bastantes ejemplos históricos se han producido acerca de la manipulación política de los actores para salvaguardar sus integridades y evitar responsabilidades directas, como lo fue la aceptación social por vía de referendo de las Leyes de perdón y olvido en Uruguay después de la última dictadura civil (1973-1985), abre las puertas para la impunidad y la negación de justicia hacia las víctimas³¹⁸.

La institución que se torna clave para el derecho público en este tema específico, es precisamente el derecho de las víctimas a la justicia vista como un tridente de protección a las víctimas bajo los preceptos del derecho a la verdad y a la memoria, a la justicia desde el castigo a los victimarios y a la reparación de las víctimas. Por medio de una resolución, la Organización de las Naciones Unidas aprobó el texto que hoy día se constituye como doctrina oficial mundial en la materia. Esta aparece bajo el título de Principios y direccionamiento general sobre el derecho de las víctimas sobre violaciones al derecho internacional de DD.HH. y vulneraciones graves al DIH³¹⁹.

La justicia transicional en materia comparada enseña que el factor reparativo, bajo una metodología de indemnización paga por el estado a quienes son víctimas del conflicto, es necesaria, pero debe ir acompañada de otros conceptos precisamente para satisfacer los derechos completos de las víctimas, como puede ser el esclarecimiento de los hechos ocurridos y la sanción a que por ellos haya lugar.

³¹⁸ *Ibidem.*, p. 65.

³¹⁹ VALENCIA, H. (26/10/2007). Op. cit.

Esta ha sido precisamente la experiencia vívida de la mayoría de los países acá mencionados que han hecho la transición democrática pertinente.

En varios casos señalados ya, la primera parte de los procesos transicionales ha sido crear una política de verdad y recuperación de la memoria colectiva, sobre los hechos que han desembocado todos estos procesos, por medio de comisiones y mesas de trabajo tendientes a revelar la verdad de los sucesos, tal y como sucedió por ejemplo en Chile donde se forjó la necesidad de que estos procesos tuvieran la verdad más completa posible³²⁰.

La reparación de víctimas en procesos donde se ha superado un régimen dictatorial es un tema que viene de vieja data y se ha presentado varias veces en muchos lugares del mundo, sobre todo en casos donde se hacían transiciones supuestamente controladas en las que había la preocupación referente a que camino tomar con las personas víctimas y los victimarios.

Aún todo esto, desde la Segunda Guerra Mundial y su terminación, aunado al desarrollo inmediato después de esta de legislación sobre derechos humanos, por las condiciones tan cruentas que dejó la guerra, estos temas de reparación para las víctimas tomaron especial relevancia. Estos esfuerzos han crecido en las últimas décadas debido al crecimiento de estos procesos de justicia que buscan garantizar los derechos de quienes han sufrido las consecuencias de los conflictos.

La justicia transicional se erige como concepto que concibe dentro suyo las características, los métodos y otros que se han usado y deben usarse constantemente en procesos transicionales para llegar a la etapa deseada de democracia social y retirar el descontento social. La idea de estos procedimientos

³²⁰ *Ibidem.*, p. 9.

es garantizar la paz y que estas circunstancias en la medida de lo posible no se presenten nuevamente en ningún momento³²¹.

En diversos documentos se ha hecho mención de que la función y finalidad básica de la reparación para víctimas es promulgar la justicia, satisfaciendo los derechos al resarcimiento y la verdad de las víctimas. Esta reparación ha de ser íntegra, además de proporcional a la gravedad de los delitos cometidos y el daño sufrido por la víctima (ONU, 2005: principio 15) por medio de la restitución, es decir retornar a la persona de la víctima al estado en el cual se encontrare antes de la comisión de los delitos impugnados, la indemnización justa de los perjuicios causados, incluyendo aquellos que hayan afectado su órbita personal, su estado de salud mental entre otros y claro por qué no, la rehabilitación que implica obtener atención médica, psicológica y servicios de índole social³²².

Las víctimas cuentan con el derecho a ser reparados por los daños acaecidos sobre su persona con ocasión del conflicto, lo cual ya ha sido regulado en la legislación internacional de DD.HH. y se ha desarrollado en nutrida jurisprudencia de los tribunales que han llevado adelante estos procesos. Por medio del acceso efectivo a la justicia se establece una garantía para las personas intervinientes, aunque también debe reforzarse por medio del acceso a sistemas vigilados internacionales donde las normas provengan de dichos sistemas que obliguen a los estados a cumplir con dichas garantías en tiempos de procesos de paz ya consagrados o en formación y que pueden usar la indemnización como un método alternativo de reparación de las víctimas³²³.

³²¹ CASAS, A., y HERRERA, G. «El juego político de las es: un marco analítico de las reparaciones en procesos de justicia transicional», *Papel político*, 13(1), 2008., pp. 451-477.

³²² PATIÑO, Á. A. «Las reparaciones simbólicas en escenarios de justicia transicional», *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 21(2), 2010., p. 52

³²³ BOLAÑOS ENRÍQUEZ, T.G., y BIEL PORTERO, I. «La justicia transicional como proceso de transformación hacia la paz», *Derecho PUCP*, (83), 2019., p. 424.

6.3. GARANTÍAS SUSTANCIALES Y PROCESALES PARA LA NO REPETICIÓN

Para la Corte Constitucional³²⁴ la garantía de no repetición está compuesta por todas las acciones dirigidas a impedir que vuelvan a realizarse conductas con las cuales se afectaron los derechos de las víctimas, las que deben ser adecuadas a la naturaleza y magnitud de la ofensa. “La garantía de no repetición está directamente relacionada con la obligación del Estado de prevenir las graves violaciones de los DDHH, que comprende la adopción de medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos³²⁵”.

Para la Corte Constitucional el contenido de esta obligación no solo fundamental para el cumplimiento de un acuerdo de paz, sino para el deber del Estado de mantener la paz de manera prolongada en el tiempo. Este contenido y alcance consiste en:

“Establece una serie de obligaciones del Estado orientadas a la prevención de violaciones a los derechos humanos. Estas incluyen: (i) reconocer internamente los derechos y garantizar la igualdad; (ii) diseñar e implementar estrategias de prevención integral; (iii) desarrollar programas educativos y de divulgación para eliminar patrones de violencia y promover el conocimiento de los derechos y sus mecanismos de protección; (iv) fortalecer la respuesta institucional ante denuncias y robustecer las entidades competentes; (v) asignar recursos suficientes para apoyar la prevención; (vi) adoptar medidas para erradicar factores de riesgo, incluyendo herramientas para su identificación y notificación; y (vii) tomar medidas específicas cuando se identifique que un grupo está en riesgo de sufrir vulneraciones. Estas acciones son fundamentales para garantizar una protección efectiva y sostenida de los derechos humanos³²⁶”

³²⁴ Corte Constitucional. Sentencia T-418/15. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

³²⁵ *Idem.*

³²⁶ *Idem.*

Por su parte la Ley 1448 de 2011 (art. 149) establece entre otras, las garantías de no repetición que adoptará el estado colombiano:

“La garantía de no repetición comprende todas aquellas acciones orientadas a impedir que se repitan las conductas que vulneraron los derechos de las víctimas, y deben ser adecuadas a la naturaleza y magnitud de la ofensa sufrida. En este marco, el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho y acceso a la información por parte de las víctimas, sus representantes y abogados, como condición esencial para la materialización de sus derechos. Este acceso debe respetar los límites establecidos por la ley en cuanto a la reserva legal y el manejo de información confidencial, asegurando así un equilibrio entre la transparencia y la protección de datos sensibles”.

A lo largo el conflicto, no solo las FARC-EP fueron los únicos victimarios, otros actores ilegales llevaron dolor y muerte a millones de familias colombianas. El seis de octubre de 2021, se conmemoraron los doscientos años de la Constitución Política de la Gran Colombia. Ese día se recordaron los principios que nos han unido como nación y también se aprovechó para que el presidente Iván Duque Márquez, anunciara la firma del decreto que reglamenta las curules que tendrían las víctimas en la Cámara de Representantes durante ocho años para el periodo 2022-2026 y 2026-2030.

Según la ONU, los entes públicos que han colaborado con la extensión del conflicto se deben transformar en unas que promulguen y ayuden a propulsar la paz y la protección de los derechos humanos, siendo garantía de respeto de los preceptos del Estado Social de derecho. Así las cosas, conformar estas entidades que deben ser justas, no se subsume únicamente a una cuestión justa sino de prevención, pues estas instituciones se convertirán en aquellas que impidan de alguna forma desde sus funciones, que estas situaciones no se vuelvan a presentar.

La garantía de no repetición va de la mano con el cambio de paradigma de las entidades públicas de modo que estas dejan de ser meros instrumentos que están al servicio de la represión estatal y la corrupción de otras entidades. Para evitar la repetición de los conflictos y generar una confianza en el Estado, es preciso que los funcionarios corruptos o que hayan hecho parte de conductas reprochables en regímenes anteriores, sean retirados de sus cargos haciendo público estos retiros de la función. Esta es solo una de las maneras que tiene el Estado de aceptar su responsabilidad por lo ocurrido y demostrar buena voluntad respecto de la parte débil de la sociedad.

Estas garantías se han vuelto una parte fundamental del sistema de derechos interamericano como una forma importante de reparar a las víctimas. Todo esto teniendo en cuenta la Convención Americana (art. 63) en la que se señala que, en caso de ser procedente, la CIDH puede ordenar la reparación de los daños cometidos, así como ordenar el pago de una indemnización a quien se haya visto lesionado en sus intereses. Basados en esta suposición, la CIDH ha ordenado a varios estados proveer las garantías de no repetición.

El tribunal ha dictado aproximadamente ciento sesenta medidas semejantes las cuales conllevan revisión de estructuras, entidades, leyes, políticas de estado que puede que no estén del todo alineadas con la legislación internacional; un ejemplo que se puede citar es el caso *Almonacid vs Chile*³²⁷.

El tratadista propone tres ideologías sobre las cuales halla legitimidad y sustento las garantías de no repetición ordenadas por el ente judicial del sistema de la CIDH. En primer lugar, los principios que favorecen a las personas individualmente consideradas, como pueden ser el de subsidiariedad y efectividad, los cuales

³²⁷ DAJER, D. «Las garantías de no repetición en el acuerdo final: ¿El día después de mañana de la justicia transicional en Colombia?», *Cuadernos de estrategia*, (189), 2017., p.66.

requieren ser conexos e ir de la mano para que los dictámenes de la Corte tengan real efectividad. También se encuentra el principio de *pacta sunt servanda*, en virtud del cual los compromisos adquiridos deben ceñirse todos ante los postulados de la buena fe, incluyendo las órdenes de la Corte en lo que sobre las garantías de no repetición tiene que ver³²⁸.

Estas garantías suelen constituirse como una manera de efectivizar los derechos de las víctimas y repararles sus garantías y derechos afectados a lo largo de la duración del conflicto. Todas estas medidas tienen como fin que la sociedad misma tenga la certeza de que estas circunstancias que hayan dado pie a la conformación de un conflicto y una vulneración no se repetirán.

Estas garantías se dividen según su función y finalidad en preventivas y reparadoras. Por un lado, la preventiva le da al estado la obligación de anticiparse a las violaciones que pudiesen presentarse y tiene especial relevancia por cuanto en ocasiones el riesgo inminente es persistente y no es suficiente sólo reparar los daños ya cometidos sino hallar estrategias para prevenir los futuros. Esto según el registro de la Unidad para las víctimas a 2022.

La dimensión reparadora se refiere a las acciones tendientes a reducir el daño infligido a las víctimas en la vulneración de sus derechos, haciendo reflejo en otros ámbitos como puede ser la institucionalidad del estado, su razón política o sus fundamentos económicos y que pueden mejorar para beneficio de la comunidad en general.

Estas acciones se ven reflejadas en la socialización de la verdad, la pedagogía y enseñanza a las comunidades en materia de DD.HH. entre otras estrategias. Implementar de manera apropiada las garantías de no repetición, constituyen un

³²⁸ *Ibidem.*, p. 68.

logro de los procesos de paz, así como una forma de fortalecer la democracia participativa de los estados.

La unidad de víctimas ha fundado su desarrollo en la reconciliación entre los actores, para tender lazos de confianza y retribución entre ellos, hacer partícipe al pueblo de procesos democráticos, propender por cumplir con los derechos de las víctimas y el manejo de los terrenos entre Estado, las comunidades afectadas y los victimarios o antagonistas.

6.4. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS

6.4.1. Garantía de independencia e imparcialidad

Los jueces y operadores de justicia se encuentran corrompidos por una falta de independencia e imparcialidad en los procesos, es necesario abordar estos temas primero desde un enfoque conservador para luego explayarlo de manera un poco más liberal³²⁹.

La Corte IDH ha precisado que la independencia y la imparcialidad, aunque juntas y conexas, tienen cada una un marco legal propio y diferenciado. Así, como parte de las garantías que debe ofrecer un juez de la república para abordar cualquier asunto que se le asigne, mínimamente debe tener las siguientes:

1) Haber sido nombrado de manera legal y conforme a la ley; 2. Tener un tiempo determinado y establecido desde el principio, en el cual deberá ejercer el cargo, 3. Tener garantías para desarrollar su labor lejos de presiones de terceros que puedan nublar o interferir con su imparcialidad.

³²⁹ DIB-AYESTA, L. C. (2021). La reconstrucción del Poder Judicial como garantía de no repetición y prerequisite para la implementación de mecanismos de justicia transicional. *Unidad de Investigaciones Académicas del Centro de Derechos Humanos de la UNIMET*, 2021. p. 47.

Así mismo, el que un Tribunal o Juzgado sea imparcial, conlleva que no debe tener prejuicios contra los indiciados y antes, debe ofrecer garantías para que no haya dudas sobre su trabajo y sus decisiones. Para que un Tribunal de Justicia sea totalmente imparcial, se precisa que quienes lo componen no tengan intereses contrapuestos y no se encuentren en el ojo del huracán por alguna conducta inapropiada o por falta de legitimidad o garantías en sus decisiones³³⁰.

La justicia no debe entenderse únicamente como la sensación de obtener un resarcimiento. Esta también debe tratar asuntos de máxima relevancia como la exclusión social, la desigualdad, los derechos de las comunidades minoritarias, las injusticias, entre otros. El objeto de atribuir a la justicia un carácter democrático, es generar un remesón en las relaciones de poder para que la dominación y exclusión pasen a un segundo plano y se reivindiquen los derechos de las comunidades anteriormente nombradas y todas aquellas que necesiten de dicha justicia³³¹.

Otro escritor que ha tratado el asunto es Durango quien precisa que las garantías para exigir justicia tienen tres partes: 1) El juez no puede ser parte, debe ser completamente imparcial para absolver o condenar; 2) No debe tener intereses legítimos que nublen el desarrollo del proceso litigioso; y 3) No se debe a ningún tercero en calidad de subordinado ni permitiendo su acceso al proceso si no le es permitido.

Agrega aparte, que la ausencia de intereses subjetivos de parte del juez debe verse más allá de las circunstancias de modo y lugar y este, por ende, no debe tener sesgos políticos, ideológicos, religiosos ni de ningún otro tipo y que puedan afectar el curso del proceso, debe caracterizarse por no tener relaciones de ningún tipo con

³³⁰ *Ibidem.*, p. 53.

³³¹ DURANGO, G.A., «Justicia, derecho e igualdad», *Revista Forum*; Vol.1, No.1, 2011., pp. 35-64

las partes del proceso y no debe involucrarse en ninguna faceta emocional o psicológica con el litigio en sí mismo³³².

Es así como la imparcialidad del juez, derivada del constitucional derecho al debido proceso, va también de la mano con la objetividad al fallar, la neutralidad para estudiar el caso y se define totalmente como una carencia o rechazo de las influencias externas, evitando que sus conceptos puedan verse afectados por estar más cerca de alguna de las partes que de la otra en conflicto³³³.

En la sentencia que es punto clave para estudiar este caso en particular, se arranca de que la JEP por no ser parte de las herramientas primigenias nombradas e imbuidas por conducto de la constitución, pero sí, siendo parte de un proceso de paz entre el gobierno y las FARC-EP, y son una conformación diferente a la de la Rama Judicial, no tiene la imparcialidad e independencia sobre terceros intervinientes que hayan sido parte de la comisión de los delitos en el lapso del conflicto armado.

Sobre este asunto en particular, se tiene de presente que no es posible atribuir que un tribunal no tiene las garantías suficientes, solamente por no haber sido creado desde la Constitución. Esto es así porque sea cual sea la naturaleza del Juez, este debe impartir justicia como cualquier otro juez de la república, dentro de los cuales están la independencia e imparcialidad para ejercer sus funciones ³³⁴.

³³² COLORADO, A.M. El papel del juez en la conciliación judicial conforme al Código General del Proceso en Colombia, 2021 [Tesis de especialización] p.19

³³³ *Idem*.

³³⁴ ESTRADA, F. «Terceros civiles y garantía del juez natural en la JEP: análisis de la Sentencia C-674 de 2017 desde una perspectiva transicional», *Dikaion*, 31(2)., 2022., p. 18.

6.4.2. Garantías relativas a testigos y a las víctimas

Los conceptos estandarizados a nivel mundial de verdad, justicia y reparación, se vuelven termómetros para medir que tan viable y justo será el proceso y como serán protegidos a lo largo del mismo los derechos de las partes intervinientes³³⁵. Por este motivo las anteriores normatividades que buscaron regular la materia quedaron en deuda con las comunidades a las cuales se supone apoyarían, en especial con las víctimas directas del conflicto armado al no cumplir con las obligaciones que conllevan la protección de los derechos humanos.

De otro lado, el presidente Juan Manuel Santos, muestra una clara voluntad política de poder reparar debidamente a las víctimas por lo que uno de los primeros pasos reales, fue la confección de la ley de Víctimas y Restitución de Tierras, ley que estudia y propone interesantes avances sobre obligaciones que imponen las normatividades internacionales suscritas por Colombia, en los procesos ya mencionados.

Entonces, las víctimas se sintieron encajadas dentro de varios preceptos de la Justicia Transicional. Dicho en palabras de la Corte Constitucional: Restitución de víctimas es toda acción encaminada a que la víctima tenga el mismo grado de satisfacción que hubiese tenido en un momento anterior a la comisión del delito o el crimen que se reprocha. Indemnizar quiere decir, compensar sea en mucho o en poco, los perjuicios causados por el delito y que hayan afectado notoriamente a la víctima y su entorno, en el ámbito que sea³³⁶.

Ahora bien, rehabilitar quiere decir toda acción que busque recuperar a las víctimas de sus traumas o afectaciones psicológicas, sufridas por la comisión de este delito.

³³⁵ UPRIMNY, R., y SAFFON, M. P. op. cit. p.175

³³⁶ CÁRDENAS, J.C., ZAMORA, A.S., y AZUERO, C.M. «Reflexiones en torno a la Justicia Transicional en Colombia: Fuerzas Armadas, Víctimas y posacuerdo», *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 23(2), 2018. pp.11-24.

Satisfacer o compensar moralmente, es llevar a cabo acciones que mejoren la calidad de vida de las víctimas, devolviéndoles la dignidad perdida y difundiendo la verdad de los hechos acontecidos. Las garantías de no repetición conllevan dentro de sí mismas la obligación de dismantelar y conseguir desmovilizar a los grupos armados que han hecho parte del conflicto como ilegales³³⁷.

Igualmente, otros escritores precisan que los valores que fundan la justicia restauradora son entre otros: 1) El encuentro: Momento donde las víctimas, victimarios, mediadores e intervinientes activos en general, se reúnen a hablar sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar del delito y sobre las consecuencias que generó; 2) La reparación: en lo posible, la reparación del daño causado debe hacerse imperativamente por quien causó dicho daño³³⁸.

Los elementos claves de dicha reparación serán la disculpa, un cambio de actitud, la restitución en lo posible y la generosidad de las partes para aceptar su condición y perdonar. 3. El reintegro, entendida como la característica de que pueden gozar ambas partes víctima y victimario, para volver a ser efectivos y funcionales dentro de la sociedad de la que hacen parte, respetándose entre sí y comprendiendo las dinámicas del conflicto. 4. Inclusión: Se da la opción para que las personas que se consideren interesadas hagan parte de la resolución del conflicto generado por la comisión de una conducta delictiva a la luz del Código Penal o la legislación internacional en materia de DD.HH.

La justicia, no se trata solamente de retribuir. También es menesteroso restaurar y reparar, atendiendo inclusive a la víctima desde el daño, su sufrimiento y las necesidades a las que se ve sometido. La pena a la cual se hace acreedor el

³³⁷ Corte Constitucional. Sentencia C-575 de 2006. M.P. Álvaro Tafur Galvis

³³⁸ DIAZ, F. «La justicia transicional y la justicia restaurativa frente a las necesidades de las víctimas», *Umbral científico*, (12), 2008., p. 122.

victimario requiere de alternativas que conlleven a revisar las necesidades de las víctimas, siendo consecuente al daño recibido por la persona afectada.

También es preciso crear una política especial que permita a las personas vincularse nuevamente a la sociedad sin temor a retaliaciones o venganzas como generalmente ocurre en los procesos transicionales, sino que las personas que se acogen a estos procesos tengan garantías para retornar al seno de sus comunidades con oportunidades de iniciar una nueva vida³³⁹.

En el procedimiento de toma de testimonios, se presentaron innumerables dificultades por los esquemas de protección de que debían gozar los intervinientes en calidad de testigos. Por ello fue necesario plantear sistemas de testimonios internos que sirvieran para retroalimentar a las comunidades afectadas.

Por ello nacieron las Comisiones de la Verdad y la Reconciliación, como métodos para impartir justicia, aunque fuese de forma simbólica. Estas comisiones, buscan implementar esquemas culturales con priorización de la protección de los DD.HH. a fin de evitar nuevas injusticias como las que se cometieron en un pasado.

6.4.3. *Derecho a la publicidad de los informes de las comisiones*

Los estudios y trabajos que se han ido adelantando, justifican la confidencialidad de la información como alternativa para evitar presión sobre las personas que rinden testimonios o para garantizar su protección en su calidad. Sin embargo, el informe final si es preciso que se divulgue en la mayor cantidad de sitios que sea posible, quedando los participantes de estas comisiones investidos con inmunidad para que no se les pueda perseguir inclusive por difamación pues tiene primacía la verdad y se parte de la buena fe de quienes participan allí. (Organización de las Naciones

³³⁹ *Ibidem.*, p. 127

Unidas - ONU., 1997, pp. 4-5). En el Informe (E/CN.4/2005/102/Add.1 del 8 de febrero del año 2005) el cual fuese presentado a la CIDH, se dio alcance a la explicación y fundamentación del derecho a la verdad.

Publicidad de los informes de las comisiones: para que no se haga una presión indebida sobre los testigos o se les ponga en un inminente e innecesario riesgo, por mandato de la Comisión se puede conseguir que algunos de los testimonios se hagan como confidenciales en contraposición al informe final el cual debe tener la máxima difusión que sea posible. Se consagra el derecho a obtener una verdad colectiva, la cual debe disfrutar toda la población sin que esto conlleve que se haga todo el tiempo ceñido a un grupo de personas, pues también es importante lo que las parte individualmente vistas tengan para decir.

Entre todas las partes deben actuar para propender por el cumplimiento del principio de recordación el cual busca proteger los testimonios para que en ningún momento pierdan su norte ni busquen esconder la verdad con hechos alterados o faltos de verdad y que terminen negando lo acontecido.

La publicidad de los informes es vital pero siempre teniendo en cuenta que no todas las partes actúan en la misma calidad o tienen el mismo nivel jerárquico, por lo que es un hecho que hay personas que revisten al menos desde el punto de vista práctico la necesidad de ser protegidos para evitar que se les hostigue o se les ataque en el curso del proceso, por lo cual siempre se podrá hacer uso de la herramienta de la confidencialidad. El informe final por su parte si debe hacerse conocido a la mayor cantidad de personas posibles.

Las comisiones de verdad son las encargadas en un inicio de allanar el camino de la justicia y su trabajo no se limita exclusivamente al trabajo realizado. El trabajo posterior de presentación del informe final tiene una relevancia semejante pues la sociedad finalmente resulta exigiendo la presentación del documento.

El trabajo de la comisión no termina al iniciar el proceso de transición posterior al inicio de las negociaciones, sino muy por el contrario es apenas un inicio en el cual se crean líneas de estudio, investigación por parte de los tribunales y se genera una presión para que algunos casos se muevan y no queden en impunidad, también sirve para reparar los daños cometidos³⁴⁰.

Vital se hace que las comisiones desde un inicio se caractericen por su independencia, por ser imparciales ante las personas que acuden allí, que tengan clara cuál es su competencia y los límites de sus mandatos. Sin embargo, también es importante la financiación estatal de que gocen estos tribunales para poder sostener el capital humano que se encarga de estudiar estos casos, además de los recursos para crear esquemas de protección a víctimas y victimarios en calidad de testigos, atención en materia psicológica y otros recursos que se vayan requiriendo conforme avancen las investigaciones.

Ahora bien, los resultados que se generen de estas actuaciones por obligación deben ser puestos en conocimiento por medios expeditos, ya sean estos públicos o privados, pues el fin es que la mayor cantidad de ciudadanos posibles tengan acceso a esta información. Finalmente, se debe generar una estrategia para proteger la información que obtengan, evitando posiblemente su pérdida, que esta sea alterada o falsificada lo que puede permitir que personas acusadas de graves delitos queden en la impunidad absoluta por la comisión de delitos graves³⁴¹.

6.4.4. Derecho a un recurso equitativo y efectivo

³⁴⁰ HAU ESPINOSA, B. (2022). *Justicia Transicional en Chile desde la perspectiva de género* [Tesis de maestría], p. 42

³⁴¹ ZAMORA-GUZMÁN, S.G. (2019). *La comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición: escenario de reparación simbólica para las víctimas mediante la búsqueda de su dignificación*, 2019 [Tesis de pregrado], p.14

Es preciso, generar la necesidad de obtener herramientas e instrumentos que ayuden a acceder y cuidar los archivos públicos que ingresan a estos procesos, pues se convierten en fuente importantísima de documentación, por medio de la cual se pueden iniciar las investigaciones en estos procesos, así como lo ha señalado la Comisión de DD.HH. de la ONU. Es deber de los Estados velar por el correcto cuidado y preservación de los archivos y toda prueba relacionada con violaciones graves a los Derechos Humanos, como parte vital para que se haga de público conocimiento estas vulneraciones, lograr impulsar investigaciones sobre el tema, entre otros. También se deben reforzar las medidas penales que eviten el daño, la sustracción o la falsedad de documentos tendientes a mostrar esta verdad, evitando así que se genere un halo de inseguridad e impunidad en el proceso.

Los recursos con que deben contar los afectados para acceder a la información, deben adaptarse a la categoría de persona que la necesite, entendiendo que todos están en situación de vulnerabilidad, pero unos más que otros, incluso dando prelación a los niños. El Comité otorga relevancia al establecimiento de mecanismos jurídicos y administrativos para dar atención a los reclamos por violaciones a los derechos humanos.

A su vez precisa que para que estos derechos sean aprovechados en debida forma, son los pactos que se logren los que deben garantizarse por medio de la Rama Judicial. Particularmente se necesitan mecanismos que efectivicen las obligaciones de investigación de las violaciones de derechos con prontitud. Las entidades nacionales encargadas de los derechos humanos, las cuales han sido imbuidas de facultades especiales serán entonces, las encargadas de llegar a este puerto³⁴².

³⁴² CHINCHÓN ÁLVAREZ, J. «Justicia Transicional, “Memoria Histórica”, y responsabilidad internacional del Estado: Un análisis general a propósito del cumplimiento de ciertas obligaciones internacionales en juego después de más de tres décadas del inicio formal de la transición política española», *Revista de Derecho de Extremadura*, 2009., p. 56

Esta disposición, surge de la obligación de los estados de investigar los delitos cometidos en su jurisdicción, tomar medidas pertinentes sobre los infractores, para que así las personas que sean consideradas sospechosas penalmente, logren ser efectivamente procesadas, se les juzgue y condene de manera apropiada garantizando a las víctimas la reparación de los daños acaecidos y el derecho a conocer de primera mano la verdad de los hechos además de precisar que estas situaciones no vuelvan a tener cabida³⁴³ (Uyabán, 2015, p. 15)

En el entendido que los estados que hacen parte tienen como deber asegurar que ninguna persona quede sin una protección judicial, así como que estas puedan ejercitar los recursos a que hay lugar, las leyes de auto amnistía entre otras de este tipo son violatorias de los artículos 8 y 25, ya que las leyes de amnistía colocan a las víctimas en estado de indefensión permanente y extienden el período de impunidad ya que las investigaciones se ven obstaculizadas y no se permite a las víctimas y las familias de estos saber la verdad y ser reparados en debida forma³⁴⁴.

Exigir como condición para la elección de desmovilizados, la revelación de la verdad sobre el fin de varios secuestrados o desaparecidos, entregando a las víctimas recursos para que sus derechos sean resarcidos. 6.2.3.2.1.7. El derecho de acceder a la justicia lleva consigo y como componente propio, el derecho a que se haga justicia, así como el derecho de hacerse partícipe dentro del proceso penal como principio o desarrollo del pleno ejercicio de los derechos.

La participación se lleva a cabo, mediante la información oportuna a los familiares o representantes de la persona que falleció, indicando cuales audiencias se han de llevar a cabo, en que fechas y horarios, teniendo las víctimas acceso a la

³⁴³ UYABÁN, E.F. Análisis de la justicia transicional en el marco de la (CIDH): caso Colombia. Bogotá: Universidad Católica de Colombia, 2015., p. 15.

³⁴⁴ *Ibidem.*, p. 20.

información que surja de la investigación, y teniendo derecho a controvertir o presentar pruebas³⁴⁵.

Básicamente la generalidad es la siguiente: Es deber del Estado buscar los medios para conseguir la tan anhelada paz, siendo de discrecionalidad del legislador la decisión de cuáles serán los medios idóneos para cumplir con tal fin. La paz además de ser un valor enunciado en la constitución y un derecho que tienen todas las personas, es un fin que busca el Estado y que se sobrepone sobre otros de menor importancia, siempre y cuando sea necesario anteponerlo. Es por esto que cualquier proceso de paz, debe ceñirse a cumplir lo dictaminado en la constitución.

6.4.5. *Derecho a la participación política. Las denominadas curules de paz.*

Las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, fueron reconocidas en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera entre el Gobierno nacional y las FARC-EP, firmado en el año 2016, con el propósito que acercara a las víctimas del conflicto armado, históricamente excluidas en diferentes espacios de representación, a la creación y discusión de los actos legislativos, leyes, ejercicios de control político que se hace en el Congreso de la República de Colombia.

Según el Centro Nacional de Memoria Histórica, revela que, entre 1958 y 2012, 220.000³⁴⁶ colombianos fueron asesinados violentamente con ocasión al Conflicto

³⁴⁵ FAJARDO, L.A. «Examen de constitucionalidad sobre el proceso de justicia transicional con los grupos paramilitares: análisis de la sentencia de constitucionalidad c-370/06, sobre la ley 975 de 2005», *Revista Civilizar* No. 11., 2006., p. 81.

³⁴⁶ CNMH. ¡Basta Ya!... op cit. Describe el carácter y propósito del informe del Grupo de Memoria Histórica y el Centro Nacional de Memoria Histórica, el cual constituye tanto un memorial de agravios de cientos de miles de víctimas del conflicto armado interno en Colombia, como un acta de compromiso con la transformación del futuro del país. El informe y sus 20 volúmenes documentan una violencia prolongada, cambiante en actores, motivaciones y formas, que ha afectado de manera desigual al territorio nacional, pero cuya mayor parte de víctimas han sido civiles no combatientes. Se trata de una guerra degradada que ha transgredido todas las normas humanitarias, más allá de los fines sociales o políticos esgrimidos por los distintos actores. Este esfuerzo busca no solo dejar constancia del sufrimiento, sino también contribuir a la memoria colectiva, la reconciliación y la no repetición.

Armado Colombiano, sin embargo, muchas de esas víctimas han quedado invisibilizadas y no habían tenido real participación en escenarios de gobierno.

Durante el proceso de negociación de paz en La Habana entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP, se propuso la creación de las curules de paz como un mecanismo para garantizar la representación política de las víctimas y de las comunidades más afectadas por el conflicto armado y el abandono estatal. Esta figura fue incluida en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, específicamente en el punto 2, titulado *“Participación política: Apertura democrática para construir la paz”*. Su objetivo es promover la inclusión política de territorios históricamente marginados, fortaleciendo así la democracia y la construcción de una paz estable y duradera desde los territorios.

Estas curules fueron creadas mediante Acto Legislativo 02 del 25 de agosto de 2021, el cual establece la creación de 16 circunscripciones Especiales para la Paz y a su vez las 16 curules de la Cámara de Representantes, donde cada una de las cuales representaría a los 16 territorios en dos periodos electorales: 2022-2026 y 2026-2030. Esto, dando cumplimiento al punto 2.3.6 del acuerdo: “Promoción de la representación política de poblaciones y zonas especialmente afectadas por el conflicto y el abandono”, para avanzar en igualdad y justicia social en el país.

Para la Corte Constitucional en Sentencia de Unificación SU-150 de 2021, las *Circunscripciones Transitorias Especiales De Paz para la Cámara de Representantes* o por su sigla CTEPCR,

“Resalta que las curules de paz no solo constituyen una medida de satisfacción política para las víctimas del conflicto armado —al restituirles su derecho a la representación y participación política—, sino que también funcionan como una garantía de no repetición. Estas curules permiten superar la exclusión histórica y brindar un mandato diferenciado

que represente auténticamente sus intereses dentro de la comunidad política. Además, se consideran parte de un conjunto más amplio de medidas jurídicas, políticas y administrativas orientadas a impedir la repetición de las violaciones sufridas, proteger los derechos de las víctimas y asegurar su realización efectiva en el marco de la construcción de una paz duradera”.

Asimismo, en la misma sentencia antes anotada, el alto tribunal constitucional en Colombia estableció los parámetros de conformación y participación política de las curules de paz precisando lo siguiente:

“(i) las circunscripciones deben responder a las zonas con mayor incidencia del conflicto armado; (ii) para acceder a las mismas se debe tener la condición de víctima, y estar avalado por sus organizaciones, o por pueblos étnicos cuyos territorios coincidan con las áreas identificadas; (iii) se prohíbe a los partidos y movimientos políticos tradicionales (incluido el integrado por los miembros de las FARC-EP) inscribir candidatos a estas circunscripciones; y (iii) en el propio Acuerdo Final se reconoce expresamente su naturaleza de medida reparadora y de no repetición”.

Tabla 1. Marco legal y jurisprudencial de las curules de paz

1. Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, específicamente en el punto 2, titulado: “Participación política: Apertura democrática para construir la paz”. 2.3.6 del acuerdo: “Promoción de la representación política de poblaciones y zonas especialmente afectadas por el conflicto y el abandono”.
2. Acto Legislativo núm. 01 de 2016, “por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”
3. Decreto Ley 885 de 2017: “Por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia”
4. Proyecto de Acto Legislativo 05 de 2017 Senado, 017 de 2017 Cámara Creaba las Circunscripciones Especiales para la Paz y establecía el proceso para la elección de las curules transitorias, es decir, los puestos dentro de la Cámara de Representantes durante los dos periodos postconflicto. Este proyecto no avanzó debido a que no obtuvo los votos suficientes en el Senado de la República
5. Resolución 1289 de 15 de agosto de 2019, por medio de la cual se creó el Comité de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral - CORMPE, como una instancia de coordinación y recomendación para analizar los casos concretos de solicitudes de protección de candidatos que se encuentren en una situación de riesgo extraordinario o extremo, con ocasión de sus actividades políticas, y efectuar las recomendaciones a las entidades competentes sobre las medidas de prevención y protección a implementar.
6. Sentencia SU-150 de 2021 mediante la cual la Corte Constitucional de Colombia, decidió una tutela ante la negativa de la Mesa Directiva del Senado de la República de dar por aprobado el proyecto de Acto Legislativo 05 de 2017 Senado, 017 de 2017 Cámara, por medio del cual se crean 16 CTEPCR en los periodos 2018-2022 y 2022-2026.

La Corte Constitucional de Colombia ordenó que se procediera por el área respectiva tanto del Senado de la República como de la Cámara de Representantes, a desarchivar y ensamblar el documento final aprobado del proyecto de Acto Legislativo 05 de 2017 Senado, 017 de 2017 Cámara, y que el mismo sea suscrito y remitido al presidente de la República para la respectiva sanción presidencial.
7. Acto Legislativo 02 de 25 de agosto de 2021. “Por medio del cual se crean 16 CTEPCR en los períodos 2022-2026 y 2026-2030”. Surge por la decisión de la Corte Constitucional en la sentencia antes anotada SU-150 de 2021. Este Acto Legislativo creó las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz y, a su vez la representación transitoria de estos territorios en las 16 curules para las víctimas en la Cámara de Representantes para los periodos constitucionales 2022- 2026 y 2026-2030.
8. Resolución núm. 9857 del 10 de septiembre de 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil: Establece el calendario para las elecciones de los representantes a la Cámara de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz 2022- 2026.
9. Decreto N.º 1207 del 05 de octubre de 2021: La Presidencia de la República da los lineamientos a seguir para las elecciones de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz 2022-2026 y 2026-2030, a partir del Acto Legislativo 02 de 2021.
10. Resolución 2817 de 15 de octubre de 2021 - Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, establece la ruta para la expedición de certificación de la condición de víctima a la que se refiere el Acto legislativo 2 de 2021.
11. Resolución núm. 7669 del 21 de octubre de 2021 del Consejo Nacional Electoral: Se constituyen los Tribunales Electorales Transitorios de Paz, cuya función es vigilar y dar garantías durante las elecciones en las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz.
12. Resolución 7670 N.º del 21 de octubre de 2021 del Consejo Nacional Electoral: Se crean las Comisiones Escrutadoras Especiales para la Paz, que tienen la función de efectuar los escrutinios ² de los votos de los representantes adicionales elegidos por las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, así como los de establecer los lineamientos que estas Comisiones deben seguir durante su labor.
13. Resolución 7671 núm. del 21 de octubre de 2021 del Consejo Nacional Electoral: Fija el procedimiento para dejar sin efecto la inscripción de cédulas que se hayan hecho de manera irregular dentro de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz.
14. Resolución núm. 7927 del 29 de octubre de 2021 del Consejo Nacional Electoral: Se constituyen los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, que tienen como función ejercer actividades preventivas que permitan identificar acciones que constituyan un riesgo para el correcto funcionamiento de las elecciones.
15. Resolución núm. 8947 del 15 de diciembre de 2021 del Consejo Nacional Electoral: Adopta el protocolo para promover una mayor participación política de las mujeres, así como para garantizar el derecho al voto en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres y para prevenir y atender los casos de violencia contra las mujeres en la política.

La circunscripción electoral en el congreso de la República de Colombia es el reparto de los escaños entre candidatos o partidos y existen tres tipos: nacional, territorial y especial. Es decir, es un territorio dentro del cual los votos emitidos constituyen el fundamento para el reparto de los escaños entre candidatos o partidos.

Según la Defensoría del Pueblo, “Las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz fueron creadas con el objeto de aumentar la representación política de las víctimas de las zonas más afectadas por el conflicto armado. Estas zonas coinciden con las Zonas Veredales Transitorias de Normalización y Puntos Transitorios de Normalización para la desmovilización de las FARC-EP, las cuales fueron elegidas por ser las zonas más

afectadas por el conflicto armado. Dentro de estas circunscripciones encontramos 167 municipios en 19 departamentos, enmarcados en exactamente 16 territorios, que corresponden a los puestos que se otorgarán dentro de la Cámara de Representantes (curules), para que las víctimas cuenten con una representación considerable en este órgano legislativo³⁴⁷”.

De acuerdo con el Acto Legislativo 02 de 2021 (art. 5) pueden aspirar a las curules de paz:

1. Ciudadanos en ejercicio
2. Mayores de 25 años
3. Víctimas del conflicto armado
4. Haber nacido o habitado Enel territorio al menos los 3 años anteriores a la elección.
5. En caso de ser desplazado en proceso de retorno al territorio de la circunscripción, deben haber nacido o habitado en estos al menos 3 años consecutivos en cualquier época.

Respecto a los municipios que conforman las CRITREP, en total son 167 municipios los cuales fueron distribuidos en 16 circunscripciones y coinciden con los municipios donde actualmente se desarrollan los PDET³⁴⁸.

Los Territorios PDET son los tienen como objeto estabilizar y transformar los territorios más afectados por la violencia, la pobreza, las economías ilegales y la debilidad institucional y así lograr el desarrollo rural que requieren estos 170 municipios³⁴⁹.

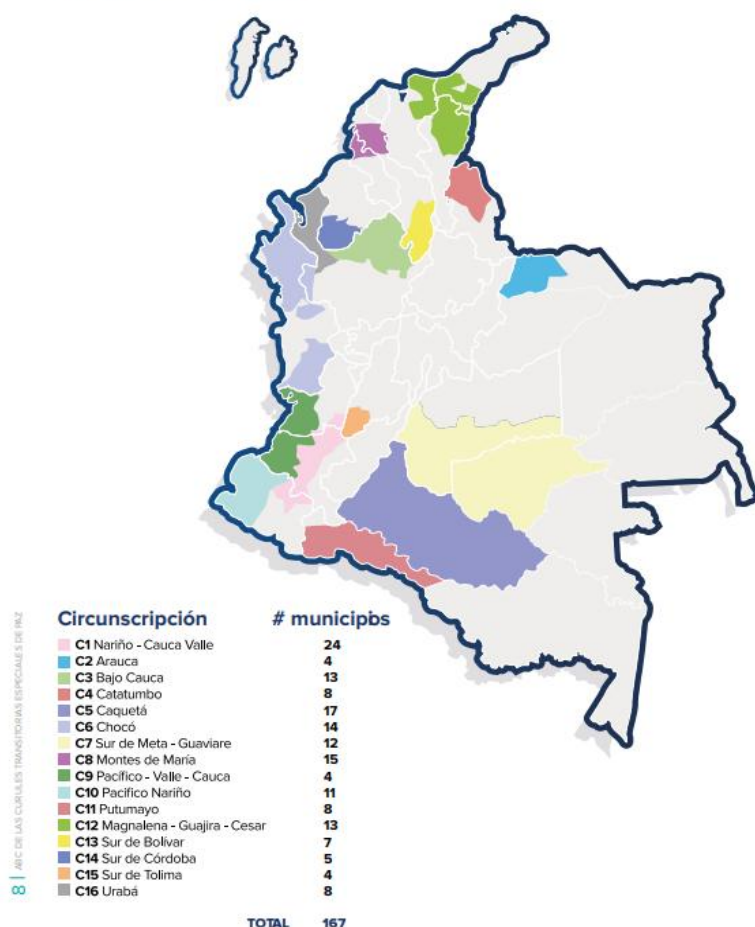
³⁴⁷ Defensoría del pueblo. Curules de Paz ¡Lo que debes saber! Bogotá: La defensoría, 2002., p. 19

³⁴⁸ Los territorios PDET, están organizados en 16 subregiones, 170 municipios 11.000 veredas.

³⁴⁹ SIC. Territorios PDET donde aplican las Tasas Preferenciales de registro de marcas, patentes y diseños industriales, 2025.

Gráfica 16. ABC de las curules transitorias especiales de paz

1.3. ¿QUÉ MUNICIPIOS CONFORMAN ESTAS CIRCUNSCRIPCIONES?



Fuente. Registraduría Nacional del Estado Civil. Cuadro de ABC de las curules transitorias especiales de paz.

Corresponden al 36% del territorio nacional y corresponden a las zonas más afectadas por la violencia, pobreza, ausencia del Estado y presencia de cultivos de uso ilícito. También corresponden al 45% de Parques Nacionales Naturales, donde viven 6,6 millones de colombianos y representan el 24% de la población rural. El analfabetismo en estos territorios es de 3 veces el promedio nacional. hay presencia de 25% de grupos étnicos.

Menos de la tercera parte de la población tiene acceso a agua potable. 3 de cada 4 no tienen acceso a vivienda digna y el 77,5% de la red vial está en mal estado. En dichas subregiones hay presencia del 41% de mujeres. Es importante mencionar

que los PDET son la planeación más grande e incluyente del mundo donde participaron en su conformación cerca de 200 mil personas³⁵⁰. El art.2 del Acto Legislativo mencionado detalla su conformación; conformación. Las mencionadas Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz estarán conformadas así:

Gráfica 17. Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz



Fuente. Defensoría del pueblo. Curules de Paz... op. cit.

El Acto Legislativo 02 de 2021, establece como características de las CITREP que los dignatarios serían elegidos en igual número de Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, uno por cada una de dichas Circunscripciones. La curul se

³⁵⁰ ART. Datos publicados a agosto de 2024, por la Agencia de Renovación del Territorio ART <https://www.renovacionterritoio.gov.co/especiales/especial_PDET/> [Consulta 02/2025]

asignó al candidato de la lista con mayor cantidad de votos. Las listas deberán elaborarse teniendo en cuenta el principio de equidad e igualdad de género.

Esta reforma constitucional nació a la vida jurídica a través de la decisión tomada por la Corte Constitucional en Sentencia SU-150 de 2021. Es importante resaltar que, en esta sentencia, la Corte le ordenó a la organización electoral (Consejo Nacional Electoral y Registraduría del Estado Civil) adoptar medidas para el cumplimiento cabal de todas las actividades que garantizaran las representaciones de las víctimas a las curules de paz. En la citada providencia se destacan las siguientes características de las Circunscripciones de Paz, las cuales deben entenderse como una medida transicional de reparación integral y, en especial, una garantía de no repetición. Por primera vez se crean unas circunscripciones para las víctimas que permitan fortalecer su representatividad en el Congreso. Sus características son las siguientes³⁵¹:

1. Las CITREP, no solo fueron creadas con ocasión al acuerdo entre el gobierno del presidente Santos y las FARC-EP, sino también con el propósito de abrir espacios reales de representatividad con voz y voto a las víctimas de conflicto armado en el Congreso de la República de Colombia. El 13 de marzo de 2022 los ciudadanos habilitados para votar, mayores de 18 años, en las zonas rurales – no en las cabeceras municipales- que integraron las circunscripciones votaron para elegir: Senado de la República, Cámara de Representantes, Participar en las consultas de partidos y en las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz.
2. La vigencia temporal de dichas Circunscripciones contempla dos periodos electorales: a) 2022- 2026 y b) 2026-2030.
3. Se amplían 16 curules adicionales para estos liderazgos en la Cámara de Representantes del Congreso de la República.

³⁵¹ Registraduría Nacional del Estado Civil. Cuadro de ABC de las curules transitorias especiales de paz, 2022. <https://cmscedae.registraduria.gov.co/uploads/ABC_CURULES_DE_PAZ_FINAL_5d763d6559.pdf> [Consulta 02/2025]

4. Los y las representantes de las CITREP son las personas asentadas en zonas rurales afectadas por el conflicto armado interno de manera específica, no urbanas. Esta circunstancia les otorga la medida de reparación.

5. Las personas que se inscriban para participar en las elecciones de estas circunscripciones son directamente víctimas del conflicto.

6. Los partidos y organizaciones políticas con personería jurídica, incluido el surgido del Acuerdo de Paz con las FARC-EP no podrán incidir o participar en la postulación a candidaturas en esta circunscripción

7. Se promueve la inclusión de los pueblos étnicos, cuando su territorio coincida con las zonas de especial protección referidas en la sentencia de la Corte Constitucional.

8. Podrán postular candidatos: Organizaciones de: víctimas, campesinos, sin ánimo de lucro por ejemplo de mujeres, Consejos comunitarios, resguardos, autoridades indígenas y Kumpany, Grupos significativos de ciudadanos que necesitan un respaldo ciudadano del 10 % del censo electoral de la Circunscripción Transitoria Especial de Paz.

La política de Paz con Legalidad, del presidente Iván Duque Márquez, tenía como propósito como lo dijo Archila, Consejo Presidencial para la Estabilización:

“En estos objetivos se basa la Paz con Legalidad: atender y reparar a las más de nueve millones de víctimas que hay registradas en el país. En atender sus necesidades, acompañarlas de regreso a las tierras que tuvieron que abandonar por la violencia, garantizar su sostenibilidad económica y escuchar la voz de las familias étnicas y campesinas que padecieron con mayor rigor la violencia en las zonas rurales.”³⁵².

³⁵² ARCHILA PEÑALOSA, E. Paz con legalidad: un camino de hechos hacia la paz. Iván Duque Márquez. Bogotá: Intermedio Editores, 2021., p. 100.

7. POLÍTICAS PÚBLICAS VINCULANTES EN COLOMBIA PARA LA PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DD.HH. QUE IMPACTAN DIRECTAMENTE EL PROCESO DE PAZ ENTRE LAS FARC-EP Y EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE DE JUAN MANUEL SANTOS.

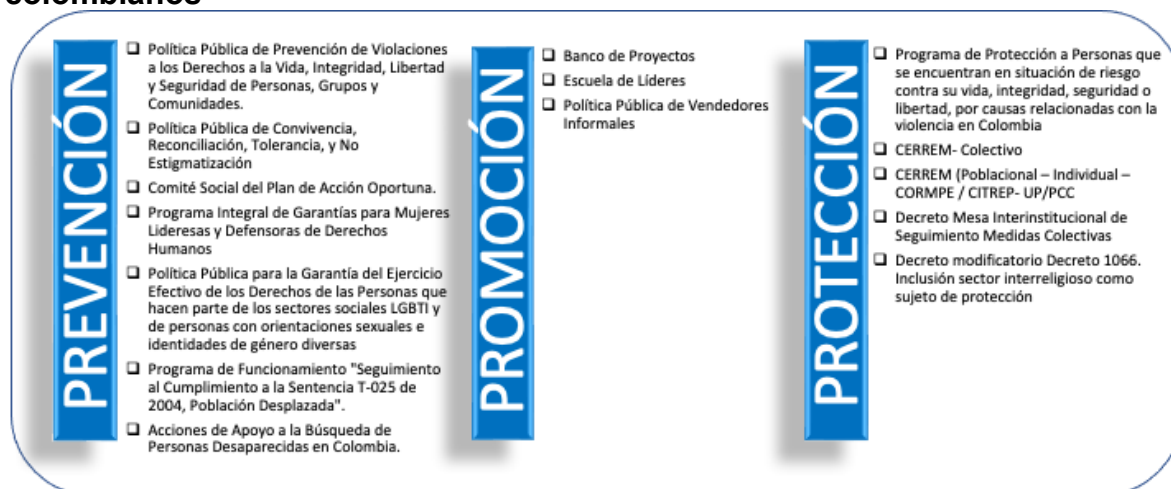
7.1. ACCIONES ADELANTADAS DESDE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

El Decreto 2040 de 2015 (art. 2) asigna a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior la responsabilidad de liderar, dentro del ámbito de sus competencias, la formulación, el seguimiento y la evaluación de los componentes que integran la política nacional en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, ordena:

“Definir lineamientos generales para diseñar e implementar mecanismos de prevención y protección destinados a personas que enfrenten riesgos extraordinarios o extremos contra su vida, integridad, libertad o seguridad, como consecuencia de situaciones relacionadas con la violencia de carácter político, ideológico o derivada del conflicto armado interno”.

Las políticas públicas en materia de derechos humanos se estructuraron en torno a tres ejes fundamentales: prevención, promoción y protección, con un enfoque orientado a generar un impacto significativo en la construcción de paz. Por ello, y con fines pedagógicos, se presentarán las políticas públicas que desarrollan cada uno de estos componentes. A continuación, se expone un cuadro que reúne las principales políticas implementadas para garantizar y defender los derechos humanos en Colombia, con especial atención a la protección de líderes y lideresas sociales, defensores(as) de DD.HH. líderes comunales y exintegrantes de las FARC-EP.

Gráfica 18. Políticas públicas de garantía y defensa de los DD.HH. de los colombianos



Fuente. DDH – Min. Interior, 2022

7.2. POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS A LA VIDA, INTEGRIDAD, LIBERTAD Y SEGURIDAD DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES.

Adoptada mediante el Decreto 1581 de 2017, esta política pública tiene como propósito fundamental garantizar y promover los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de todas las personas, grupos y comunidades en el territorio nacional. Para ello, contempla acciones orientadas a prevenir la aparición de riesgos y establece mecanismos de coordinación interinstitucional entre los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, con el fin de asegurar una respuesta oportuna, adecuada y efectiva frente a posibles violaciones de derechos humanos.

Con el objetivo de fomentar su puesta en marcha, se han llevado a cabo las siguientes iniciativas:

Plan Estratégico de la Política Pública de Prevención. Diseñado y compartido con las entidades responsables, siendo posteriormente validado y aprobado por el Comité Técnico de Prevención. Además, se desarrolló e implementó un sistema de

seguimiento a la ejecución de dicha política, mediante el cual 37 entidades territoriales reportaron anualmente, entre 2018 y 2021, acciones orientadas a prevenir la vulneración de los DD.HH.

Proyectos en Gestión Preventiva de Riesgo orientados a las entidades territoriales categoría 5 y 6 priorizadas. Esta iniciativa busca brindar acompañamiento a aquellas entidades que, por limitaciones financieras, no cuentan con los recursos necesarios para formular políticas, planes y programas en materia de prevención. Por ello, el proyecto de inversión que respalda esta acción contempla una asignación presupuestal específica destinada a financiar iniciativas que faciliten la implementación de Planes Integrales de Prevención de violaciones a los DD.HH., así:

Tabla 2. Proyectos en Gestión Preventiva de Riesgo orientados a las entidades territoriales priorizadas 2018 - 2022

VIGENCIA	ACTIVIDAD	MUNICIPIOS	BENEFICIADOS
2018	Seis (6) entidades territoriales priorizadas para la formulación técnica en Gestión Preventiva del Riesgo de los Planes de Desarrollo.	Puerto Libertador (Córdoba), ~~Itzmina~~ , Río Sucio (Chocó), Chimichagua (Cesar), Caloto (Cauca), y Fundación (Magdalena).	NNA, líderes(as) y defensores(as), comunidad indígena, comunidad afro, organizaciones sociales, víctimas. En un promedio de 200 personas por proyecto.
2018	Once (11) entidades territoriales priorizadas para la formulación técnica en Gestión Preventiva del Riesgo de los Planes de Desarrollo.	Zaragoza (Antioquia), Alto Baudó, Medio Baudó, Litoral de San Juan, Río Sucio (Chocó), Puerto Libertador (Córdoba), Santa Rosa del Sur (Bolívar), Caloto, Guapi (Cauca), San José del Guaviare (Guaviare) y Dibulla (Guajira).	NNA, líderes(as) y defensores(as), comunidad indígena, comunidad afro, organizaciones sociales, víctimas. En un promedio de 200 personas por proyecto
2019	Ocho (8) entidades territoriales priorizadas para la formulación técnica en Gestión Preventiva del Riesgo de los Planes de Desarrollo.	Puerto Guzmán (Putumayo), Quibdó (Choco), Tumaco (Nariño), Tarra (norte de Santander), Córdoba (San José de Ure), Santander de Quilichao (Cauca), Turbo y Taraza (Antioquia).	NNA en orientadas al Fortalecimiento de los Derechos de NNA, prevención del reclutamiento y utilización de NNA por grupos organizados al margen de la ley. En un promedio de 120 personas por proyecto
2020	Diez y ocho (18) entidades territoriales priorizadas para la formulación técnica en Gestión Preventiva del Riesgo de los Planes de Desarrollo.	Se desarrolla a través de la estrategia Banco de Proyectos	
2021	11 iniciativas	Se desarrolla a través de la Estrategia del Banco de Proyectos en sinergia con Fondo Emprender del SENA	
2022	10 iniciativas	Se desarrolla a través de la Estrategia del Banco de Proyectos en sinergia con ICETEX	

Fuente. DDH – Min. Interior, 2022

Formación en Gestión Preventiva del Riesgo. Con el fin de fortalecer conocimientos, habilidades y destrezas en materia de Gestión Preventiva del Riesgo, que incluyan acciones pedagógicas, participativas e incluyentes para que instituciones del Estado, servidores públicos, sociedad civil y comunidad en general, cuenten con un marco conceptual, jurídico y metodológico, así como un objetivo común frente a la prevención de graves violaciones a los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal, se desarrollaron procesos formativos, así:

Tabla 3. Procesos formativos frente a la prevención de graves violaciones a los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal.

VIGENCIA	ACTIVIDAD	ENTIDADES TERRITORIALES	PERSONAS FORMADAS
2018	Once (11) talleres	Chocó, Córdoba, Santander, Antioquia, Nariño, Atlántico, Valle del Cauca y Arauca.	1016 beneficiados (funcionarios públicos, integrantes de organizaciones sociales y comunidad en general)
2019	Nueve (9) talleres	Antioquia, Caquetá, Cauca, Cesar, Valle del Cauca, Bogotá, Huila, Casanare y Cauca,	1051 beneficiados (funcionarios públicos, integrantes de organizaciones sociales y comunidad en general)
2020	Veintitrés (23) jornadas: 16 diplomados y 7 foros virtuales	Diez y seis (16) diplomados virtuales en Putumayo, Cesar, Nariño, Atlántico, Casanare, Choco, Bogotá, Caquetá, Meta, Arauca, Valle Del Cauca. Siete (7) foros virtuales en Nariño, Cauca, Norte De Santander, Arauca, Caquetá, Córdoba, Antioquia (Bajo Cauca)	979 beneficiados (funcionarios públicos, integrantes de organizaciones sociales y comunidad en general)
2021	9 diplomados virtuales	Se desarrolla a través de la estrategia Escuela de líderes	
2022	Se desarrolla a través de la estrategia Escuela de líderes		

Fuente. DDH – Min. Interior, 2022

Metodología de evaluación y gestión en el territorio en materia de Gestión Preventiva del Riesgo. En la vigencia 2019, la DDH realizó el diseño de un sistema de seguimiento y monitoreo con indicadores cualitativos y cuantitativos de gestión, con enfoque de género, para medir la acción territorial en materia de Gestión Preventiva de Riesgo, basado en 4 categorías de análisis: i) capacidades institucionales, ii) capacidades sociales, iii) coordinación y articulación institucional y iv) desarrollo de la Gestión preventiva de riesgo en el territorio.

Planes Integrales de Prevención y Protección- PIP. Son la herramienta de planeación de gobernaciones y alcaldías que orientan y articulan la institucionalidad

para el análisis y la gestión de riesgo a nivel territorial, permitiendo el desarrollo de acciones directas de prevención y protección para personas y comunidades en riesgo identificadas.

A través de esta acción, se contribuye a la integración territorial entre el Estado y la comunidad y al fortalecimiento de espacios para la participación efectiva de las víctimas y organizaciones civiles que comparecen a estos espacios, quienes a partir de estos ejercicios logran incidir en la definición de medidas que permita la superación de los escenarios de riesgo, restrinjan la posibilidad que otros actores sociales sean victimizados, propendan por las garantías de no repetición y el goce efectivo de derechos de las víctimas, y de la sociedad en general.

Tabla 4. Asistencias técnicas para la formulación de Planes Integrales de Prevención 2018 – 2022

VIGENCIA	NÚMERO DE PLANES DE PREVENCIÓN	DEPARTAMENTOS
2018	Se realizaron 70 asistencias técnicas para la formulación de Planes Integrales de Prevención.	Putumayo, Quindío, Antioquia, Casanare, Valle Del Cauca, Meta, Córdoba, Cauca, Cesar, Caquetá, Atlántico, Arauca, Bolívar, Chocó, Huila, Magdalena, Nariño, Norte De Santander, Santander, Sucre, Tolima
2019	Se realizaron 40 asistencias técnicas para la formulación de Planes Integrales de Prevención.	Antioquia, Arauca, Bolívar, Caquetá, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Norte de Santander, Magdalena, Meta, Guaviare, Magdalena, Putumayo, Nariño, Sucre y Valle del Cauca.
	Se realizaron 15 asistencias técnicas para actualización de Planes Integrales de Prevención.	Antioquia, Caquetá, Putumayo, Bolívar, Norte de Santander y Arauca.
2020	Se realizaron 50 Asistencias Técnicas para la formulación de Planes Integrales de Prevención.	Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Caquetá, Cauca, Casanare, Caldas, Cesar, Chocó, Córdoba, Guaviare, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Risaralda, Quindío, Sucre, Valle del Cauca
2021	Se realizaron 75 Asistencias Técnicas para la formulación de Planes Integrales de Prevención.	Arauca, Atlántico, Bolívar, Caquetá, Cauca, Casanare, Cesar, Chocó, Córdoba, Guaviare, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Sucre, Valle del Cauca
2022	A corte mayo 31 se han formulado once (11) planes de prevención	Valle (departamental). Municipales: Neiva y Pitalito (HUI), Montería y Valencia (Córdoba), Buenaventura y Jamundí (Valle), Puerto Guzmán, Orito y San Miguel (Putumayo) y San Martín (Cesar)

Fuente. DDH – Min. Interior, 2022.

Implementación del modelo de Gestión Preventiva del riesgo a nivel Territorial.

Dentro de la competencia funcional del Ministerio del Interior se encuentra el brindar asesoría técnica permanente a autoridades del nivel territorial para el fortalecimiento de los espacios de prevención de violaciones a los DD.HH. e infracciones al DIH en especial en el marco del Subcomité de Prevención Protección y garantías de No Repetición como

máxima instancia de articulación, así como el asesorar técnicamente a las entidades territoriales en la puesta en marcha del modelo de Gestión Preventiva del Riesgo.

A través de esta acción, se fortalecen conocimientos y habilidades técnicas de comunidades e instituciones, para lo cual un grupo de profesionales especializados realizan asesoría permanente, con el propósito de consolidar herramientas y espacios orientados a la prevención, se han definido cuatro líneas estratégicas: i) asesoría y asistencia técnica en Gestión Preventiva del Riesgo, ii) fortalecimiento de las capacidades comunitarias en prevención, iii) fortalecimiento institucional en esta materia, y iv) coordinación y articulación interinstitucional para la prevención.

Tabla 5. Asistencias técnicas Implementación Modelo de Gestión Preventiva del Riesgo, 2018 – 2022

VIGENCIA	ACCIÓN	NUMERO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS	ENTIDADES TERRITORIALES
2018	Asesoría permanente a 70 entidades territoriales	350 asistencias técnicas	Antioquia, Arauca, Bolívar, Boyacá, Caquetá, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, La Guajira, Norte de Santander, Meta, Guaviare, Magdalena, Putumayo, Nariño, Tolima y Valle del Cauca
2019	Asesoría permanente a 98 entidades territoriales	500 asistencias técnicas	Antioquia, Arauca, Bolívar, Caquetá, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Norte de Santander, Magdalena, Meta, Guaviare, Magdalena, Putumayo, Nariño, Sucre y Valle del Cauca
2020	Asesoría permanente a 87 entidades territoriales.	450 asistencias técnicas	Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Caquetá, Cauca, Casanare, Caldas, Cesar, Chocó, Córdoba, Guaviare, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Risaralda, Quindío, Sucre, Valle del Cauca
2021	Asesoría permanente a 99 entidades territoriales	600 asistencias técnicas	Arauca, Atlántico, Bolívar, Caquetá, Cauca, Casanare, Cesar, Chocó, Córdoba, Guaviare, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Sucre, Valle del Cauca
2022	A corte mayo 31 asistencias técnicas em trece (13) entidades territoriales:		Gobernaciones: Huila y Arauca. Municipios: región Sur de Bolívar y Montes de María, Buenaventura, Bajo Calima y Jamundí (Valle del Cauca), Valencia (Córdoba), Puerto Guzmán, Orito y San Miguel (Putumayo) y San Martín (Cesar).

Fuente. DDH – Min. Interior, 2022.

Coordinación y articulación. Secretaria Técnica Subcomité Nacional de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición. Grupo de Trabajo Interinstitucional del Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas. Esta labor tiene como finalidad analizar y gestionar de manera preventiva los riesgos de violaciones a los DD.HH. y al DIH, con énfasis en la protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de personas, grupos y comunidades en situación de riesgo.

Desde el nivel nacional, esta instancia lidera la coordinación y articulación de los esfuerzos institucionales, mediante la formulación de lineamientos para la implementación de la política pública de prevención, protección y garantías de no repetición. Asimismo, se encarga de planificar, recomendar, hacer seguimiento y evaluar las acciones estatales orientadas a reducir factores de riesgo, mitigar sus impactos y asegurar garantías de no repetición frente a situaciones derivadas del conflicto armado interno, la violencia sociopolítica o la conflictividad social. Se han desarrollado sesiones territoriales, priorizando municipios donde se han presentado hechos de desplazamiento forzado, con el fin de realizar acciones de coordinación y articulación para la atención a la población desplazada y el acompañamiento a los alcaldes locales.

Tabla 6. Sesiones Subcomité Nacional de Prevención, Protección y garantías de No Repetición. 2018 – 2022

VIGENCIA	SESIONES DEL SUBCOMITÉ NACIONAL DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN										
2018	• Sesión plenaria territorial. Ocaña (Norte de Santander). Mayo • Sesión técnica territorial. Quibdó (Chocó). Febrero • Sesión plenaria territorial. Medellín (Antioquia). Octubre • Sesión plenaria territorial. Montería (Córdoba) Noviembre										
2019	• Sesión plenaria territorial. Puerto Libertador (Montería). Abril • Sesión plenaria territorial. Puerto Asís (Putumayo). Junio. Se construye Ruta de Atención a Líderes. • Sesión plenaria territorial. Popayán (Cauca). Octubre.										
2020	• Sesión plenaria territorial. Quibdó (Chocó). Enero 14. Presentación Plan Choque que conlleva ejecutar cinco Misiones Humanitarias interinstitucionales a los municipios de: Riosucio, Baudó, Medio Atrato, Litoral San Juan y Juradó, en el primer trimestre de 2020, las cuales tienen como objetivo, además de la presencia institucional nacional, departamental y local, llevar soluciones en el marco del componente de prevención y protección. <table border="1"> <thead> <tr> <th>MISIÓN</th><th>FECHA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Riosucio</td><td>27 de enero al 3 de febrero</td></tr> <tr> <td>Baudó</td><td>10 al 14 de febrero</td></tr> <tr> <td>Medio Atrato</td><td>24 al 29 de febrero</td></tr> <tr> <td>Litoral San Juan</td><td>9 al 13 de marzo</td></tr> </tbody> </table> Las misiones humanitarias de Riosucio, Baudó, Medio Atrato y Litoral San Juan culminaron en la realización de un Comité de Justicia Transicional respectivamente, mediante el cual se acordaron acciones de prevención y protección desde las entidades territoriales, hasta el nivel nacional. Las misiones fueron lideradas por el Ministerio del Interior, con la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, la Unidad de Atención y Reparación de Víctimas, entre otras. • Sesión plenaria territorial. Nariño. Marzo. Objeto respuesta institucional a la situación humanitaria y de confinamiento a los municipios del Pacífico Nariñense. • Sesión extraordinaria Nacional. Mayo. Se abordó situación de desplazamiento y confinamiento de comunidades étnicas (pueblos indígenas y consejos comunitarios afrodescendientes de los departamentos de Nariño, Antioquia, Caquetá, Putumayo, Choco y Norte de Santander, logrando respuesta institucional.	MISIÓN	FECHA	Riosucio	27 de enero al 3 de febrero	Baudó	10 al 14 de febrero	Medio Atrato	24 al 29 de febrero	Litoral San Juan	9 al 13 de marzo
MISIÓN	FECHA										
Riosucio	27 de enero al 3 de febrero										
Baudó	10 al 14 de febrero										
Medio Atrato	24 al 29 de febrero										
Litoral San Juan	9 al 13 de marzo										
2021	• Sesión plenaria territorial. Departamentos de Cauca - Bajo Cauca y Chocó. Marzo • Sesión plenaria territorial. Departamentos de Guaviare. Abril • Sesión extraordinaria. Departamentos de Nariño y Córdoba. Junio • Sesión plenaria territorial. Antioquia. Agosto. Revisar retorno población desplazada municipio de Ituango • Sesión extraordinaria departamentos de Cauca, Chocó y Norte de Santander. Octubre • Sesión plenaria territorial. Argelia (Cauca). Noviembre • Sesión plenaria territorial. Chocó. Diciembre										

Fuente. DDH – Min. Interior, 2022

Estrategia Plan de Choque. Subcomité Nacional de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición. En el marco del Subcomité Nacional de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, y en atención a las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo sobre la crítica situación humanitaria y de seguridad que enfrenta la población civil en los departamentos de Cauca y Nariño —afectada por confinamientos y desplazamientos forzados derivados del conflicto armado—, se acordó en sesión plenaria la formulación de un Plan de Choque.

Esta estrategia contempló la planificación y ejecución de Misiones Humanitarias en dichos territorios, con el objetivo de intervenir de manera directa en las zonas impactadas por el conflicto. Durante estas misiones se analizaron y validaron las acciones implementadas para la atención y restablecimiento de derechos de las víctimas, se identificaron vacíos en la respuesta institucional y se definieron acciones a impulsar a mediano y largo plazo, mediante procesos de articulación y coordinación interinstitucional.

Tabla 7. Misiones Humanitarias. 2020-2021

DEPARTAMENTO		MUNICIPIO	FECHA	
Cauca	Costa Caucana	Guapi	28 junio	04 julio
		Timbiquí		
		López De Micay		
Nariño - Costa Pacífica Nariñense	Subregión Telembí	Barbacoas	21 julio	27 julio
		Roberto Payán		
		Magüí Payán		
	Subregión Pie de Monte Costero	Ricaurte		
Nariño - Costa Pacífica Nariñense	Subregión Pacífico Sur	San Andrés De Tumaco	20 agosto	29 agosto
	Subregión Sanquianga	Santa Bárbara Iscuandé		
		El Charco		
		La Tola		
		Olaya Herrera		
		Mosquera		
		Francisco Pizarro		
		El Tarra		
		Convención		
		Teorama		
		Ocaña		

Fuente. DDH – Min. Interior, 2022

Entre los logros alcanzados se destacan: i) la presencia institucional como medida preventiva y de protección, evidenciada en la ausencia de violaciones a los DD.HH. durante el desarrollo de las visitas a las comunidades; ii) la realización de jornadas de atención dirigidas a poblaciones rurales y urbanas, en las que se ofrecieron orientaciones, asesoría jurídica, atención psicosocial, entrega de alimentos con alto

valor nutricional, verificación del estado de los derechos y activación de rutas institucionales del SNARIV, incluyendo servicios de salud y trámites ante la Registraduría Nacional; iii) la articulación entre consejos comunitarios y entidades como el ICBF, la UARIV y la Dirección de Comunidades Negras del Ministerio del Interior, lo que permitió establecer canales directos de comunicación y coordinación.

Los municipios reiteraron que es la primera vez que observaron una visita institucional organizada y con tantas entidades con responsabilidad en la ley de víctimas. Como impacto a mediano y largo plazo, se iniciará un seguimiento riguroso a los compromisos adquiridos por las entidades en el marco de los Comités de Justicia Transicional, el cual será realizado por la consultoría para el seguimiento a los planes de Choque entre la DDH y ACNUR que impulse, en alianza con el Ministerio público, el cumplimiento de estos.

Se calcula que, en el desarrollo de las Misiones Humanitarias en los diferentes espacios, instancias y visitas a la comunidad, se atendieron aproximadamente 3000 personas.

7.3. PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES EN LOS TERRITORIOS

Este programa fue establecido mediante el Decreto 660 de 2018 y reglamentado dentro del Decreto Único del Sector Administrativo del Interior (1066 de 2018). Su objetivo principal es definir e implementar medidas de protección integral dirigidas a comunidades, líderes, lideresas, representantes y activistas de organizaciones sociales, populares, étnicas, de mujeres y de género en los territorios, garantizando los derechos fundamentales a la vida, integridad, libertad y seguridad.

El desarrollo del programa se estructura en torno a los siguientes componentes: i) medidas integrales de prevención, seguridad y protección; ii) promotores y

promotoras comunitarias/as de paz y convivencia; iii) protocolo de protección para territorios rurales; y iv) apoyo a la labor de denuncia. La implementación de estos componentes está a cargo de diversas entidades del Estado, entre ellas: los Ministerios del Interior, Defensa Nacional, Justicia y del Derecho, Salud y Protección Social, y Ambiente y Desarrollo Sostenible; las Consejerías Presidenciales para los Derechos Humanos, para la Estabilización y Consolidación, y de Seguridad; el Alto Comisionado para la Paz; la Policía Nacional; el Comando General de las Fuerzas Militares; la Unidad Nacional de Protección; y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Son avances generales del proceso de implementación del Programa, el cual es respuesta de indicador de plan marco de implementación son:

- Impulso de sesiones del Comité Técnico de los componentes de medidas integrales de prevención, seguridad y protección, y del protocolo de protección para territorios rurales.
- Generación de la metodología para la definición de criterios de priorización, lineamiento fundamental para la implementación del Programa en los componentes de medidas integrales de prevención, seguridad y protección, y del Protocolo de Protección para Territorios Rurales.
- Construcción y concertación del Plan Operativo Anual (POA), Documento base para el desarrollo de las funciones del Comité Técnico de los componentes de medidas integrales de prevención, seguridad y protección, y del protocolo de protección para territorios rurales.
- Socialización del decreto 660 de 2018 en los Subcomités de Prevención Territoriales de Gobernaciones y Alcaldías. En estos espacios han tenido como propósito socializar, apropiar y brindar orientaciones técnicas sobre diversos instrumentos normativos, en materia de protección de líderes sociales y defensores de DD.HH. y prevención de violaciones a los DD.HH. de estas

poblaciones, así como avanzar en la construcción de instrumentos que permitan la prevención de violaciones.

A la fecha se han desarrollado jornadas de socialización y acompañamiento técnico en 126 municipios ubicados de 21 departamentos, así como la construcción de cajas de herramientas distribuidas en los 32 departamentos y 1.103 municipios

- Construcción de la guía metodológica para la formulación, gestión y evaluación de los Planes Integrales de Prevención.
- Realización de reuniones bilaterales para concertar las estrategias de articulación y coordinación con los diferentes programas complementarios y que lideran otras carteras: i) Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación; ii) Plan de Rehabilitación Psicosocial para la Convivencia y la No Repetición; iii) Política Pública de Prevención.

En cuanto a los avances de los componentes del programa, tenemos:

Componente Planes de seguridad y autoprotección organizacionales y comunitarios. Como acción de apoyo a la implementación del primer componente, se han desarrollado jornadas de formación a las comunidades para la elaboración e implementación de los planes de seguridad y autoprotección organizacionales y comunitarios.

Estas jornadas de trabajo comunitarias, permitieron un análisis para la comprensión y búsqueda de alternativas frente a los riesgos de violación y vulneración de los derechos, cualificar conocimientos, habilidades, técnicas y destrezas en materia de construcción de paz territorial y prevención de violaciones de Derechos Humanos, así como el impulsar la implantación del Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios.

Tabla 8. Organizaciones y comunidades con proceso de generación de Planes de seguridad y autoprotección organizacionales y comunitarios, 2018-2022

VIGENCIA	ORGANIZACIONES Y COMUNIDADES
2018	Se acompañaron nuevas Organizaciones sociales en la generación del diagnóstico de riesgo
2019	Se acompañó a nuevas Organizaciones sociales en la generación del diagnóstico de riesgo. Adicionalmente se acompañó en seguimiento e implementación de sus planes de prevención y autoprotección a las organizaciones del 2018
2020	Se acompañó siete (7) nuevas Organizaciones sociales en la generación del diagnóstico de riesgo.
2021	Se acompañó seis (6) nuevas Organizaciones sociales en la generación del diagnóstico de riesgo.
2022	A corte mayo 31, se realizaron las siguientes acciones: • Socialización Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones, en los municipios de Cúcuta y Ocaña, Norte de Santander. • Asistencia técnica a dos organizaciones defensoras de DD.HH. • Socialización Programa con una organización defensora de DD.HH. en Valle del Cauca para definir las primeras acciones del plan. • Taller construcción plan integral de prevención de la gestión de riesgo colectivo de violaciones de DD.HH. e infracciones al DIH, dirigido a organizaciones de líderes, lideresas, defensores y defensoras de DD.HH. y población en proceso de reincorporación del departamento de Nariño. • Taller continuación construcción Plan Integral de Prevención a Violación de DD.HH. para población en proceso de reincorporación, Departamento del Cauca.

Fuente. DDH – Min. Interior, 2022

Componente Programa de Promotores (as) Comunitarios de Paz y Convivencia. Durante la vigencia 2021, en desarrollo de ejercicio interinstitucional entre los ministerios del Interior y de Justicia y del Derecho, se promovió la postulación de personas naturales, a nivel nacional, con cualidades para resolver conflictos.

Con el apoyo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, se establecieron unos parámetros de cumplimiento de requisitos mínimos para cursar una serie de cursos virtuales y/o presenciales en los cuales se formaría a los inscritos en temas relacionados a la convivencia, paz, resolución de conflictos, como métodos alternativos y autoprotección.

Con base en la emisión de la resolución 986 expedida el 31 de mayo de 2022 por el Ministerio de Justicia y del Derecho que acredita como Promotores de Paz y Convivencia, conforme a los listados remitidos por el Ministerio del Interior, avanza la notificación de los 78 promotores acreditados, procedentes de los siguientes departamentos:

Tabla 9. Promotores Comunitarios Acreditados. 2022

DEPARTAMENTO	NÚMERO	MUJERES	HOMBRES
Bolívar	6	5	1
Cauca	14	12	2
Córdoba	1	1	0
Huila	26	14	12
Nariño	5	0	5
Norte de Santander	4	1	3
Putumayo	7	5	2
Meta	15	11	4
Total	78	49	29

Fuente. DDH – Min. Interior, 2022

7.4. POLÍTICA PÚBLICA DE CONVIVENCIA, RECONCILIACIÓN, TOLERANCIA, Y NO ESTIGMATIZACIÓN

Como parte del cumplimiento del CONPES 3931 de 2018, correspondiente a la 'Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP', se diseñó una estrategia con el acompañamiento del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia. Esta política incorpora lineamientos pedagógicos orientados a reducir los riesgos de estigmatización e intolerancia entre las comunidades, los exintegrantes de las FARC-EP y las instituciones. Su formulación responde a los indicadores establecidos en el Plan Marco de Implementación. Para su formulación se desarrollaron las siguientes acciones:

Tabla 10. Acciones formulación Política Pública de Convivencia, Reconciliación, Tolerancia, y No Estigmatización. 2020- 2022

VIGENCIA	ACCIONES DESARROLLADAS
2020	- Sesión plenaria del Consejo Nacional de Paz. Desarrollada el 27 de octubre, espacio donde el Consejo realiza entrega, al señor presidente de la República, del documento de lineamientos y recomendaciones para la formulación de la política pública de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización, insumo base para su formulación, acorde a lo establecido en el CONPES 3931. - Inicio, por parte del Ministerio del Interior, de mesas técnicas interinstitucionales para: i) definir ruta de trabajo frente a la formulación de la Política; ii) construcción matriz base para la elaboración del plan de acción, donde se consignaron las 151 acciones que contempla la política, lo cual permitió los siguientes resultados: - Elaboración plan y cronograma de trabajo, para la formulación de la política en conjunto con el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. - Generación de mesas técnicas con el Comité Nacional de Paz y las entidades del orden nacional. - Formalización de la comisión redactora de la política integrada por: tres (3) miembros del Comité Nacional de Paz; uno (1) del Ministerio del Interior; y uno (1) de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en calidad de observador y facilitador. - Definición de espacios de participación para la implementación de la política, así como la construcción de acciones y espacios de concertación interinstitucional y su dimensión territorial. - Consolidación del documento a fin de poder desarrollar la articulación con los gobiernos territoriales que plantee el Consejo Nacional de Paz.

	- o Generación de cinco (5) sesiones de trabajo con la comisión redactora desarrolladas en el mes de noviembre, donde se abordaron las siguientes temáticas: Sesión 1: revisión de los enfoques aplicables a la política; Sesión 2: revisión de los principios aplicables a la política; Sesión 3: revisión de las definiciones de la política; Sesión 4: revisión técnica de las acciones del eje de reconciliación; y Sesión 5: apropiación fiscal de la política. - o Por inconformidad manifestada por las consejeras integrantes de la Comisión Redactora en cuanto de la financiación de la política, deciden levantarse de la mesa de trabajo. - o En diciembre 21 se desarrolla reunión entre las consejeras integrantes de la Comisión Redactora y el viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos, acordándose que a inicios de la vigencia 2021 se retoman las sesiones para avanzar en el proceso de construcción de la política. - o Encuentro de saberes, desarrollado en el mes de diciembre en la ciudad de Cali. Contó con la participación de líderes y lideresas de los departamentos de Nariño, Cauca, Choco y Valle del Cauca, espacio donde se recogieron insumos importantes para la formulación del plan de acción de la política.
2021	• Desarrollo mesas técnicas interinstitucionales para la definición de: i) Entidades responsables de las acciones; ii) Entidades de apoyo, y; iii) Líneas de inversión o presupuesto que tiene actualmente las diversas entidades del Gobierno Nacional • Elaboración propuesta de Plan de Acción de la política pública para revisión por parte de las entidades. Se identificaron 32 entidades del orden nacional. • Desarrollo de espacios de concertación técnica con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), para identificar concordancias y similitudes o inclusión de las acciones en otras políticas públicas, a fin de no generar duplicidades. • Inicio construcción de la estrategia de comunicación y pedagogía, propuesta y solicitada por el Comité, con los Sistemas de Medios Públicos - RTVC, con una estructura de contenido que abarca: i) Que es la política; ii) Para que es esta política; iii) Que busca la política; iv) Sujetos de la campaña: niños, niñas, jóvenes, mujeres, LGBTIQ+, comunidades negras, comunidades étnicas, líderes sociales, defensores de DDHH, víctimas, excombatientes, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, minorías políticas, minorías religiosas, población migrante; v) Necesidades: por qué es necesaria esta política; vi) Pactos: escenarios de reconciliación y acciones culturales y artísticas; vii) Conceptos: aspecto conceptual de la política. • Inicio construcción de una estrategia de prevención y superación de la estigmatización, en articulación con la ARN. • Restablecimiento de las mesas técnicas con el Consejo Nacional de Paz, con la mediación y facilitación de MAPP-OEA, quienes se convierten en acompañantes de los ejercicios técnicos con el Consejo Nacional de Paz. • Jornadas de socialización, divulgación y validación del documento de política pública realizadas en el mes de noviembre en Popayán (Cauca) y Tumaco (Nariño), donde la vicepresidenta del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia (CNPRC) junto con el Ministerio del Interior, Dirección de Derechos Humanos, y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, realizaron una presentación de los antecedentes y desarrollos principales de la política, con sus enfoques, a delegados de las organizaciones sociales de mujeres, indígenas, campesinos, jóvenes, LGBTI, excombatientes, discapacidad y víctimas. • Jornada de presentación y lanzamiento del documento de Política Pública de Reconciliación, Convivencia y No Estigmatización, realizado los días 16 y 17 de diciembre, espacio que contó con la participación del presidente del Comité Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, Agencia Nacional de Reincorporación, Oficina del Alto comisionado para la paz, delegado de la Oficina de DD.HH. de Naciones Unidas y delegados de las organizaciones sociales de mujeres, indígenas, campesinos, jóvenes, LGBTI, excombatientes, discapacidad y víctimas. Jornada donde se definió que el instrumento de materialización sería un decreto.
2022	• Redacción proyecto borrador de decreto que reglamenta la Política Pública de Reconciliación, Convivencia y No Estigmatización, producto de mesas de trabajo interinstitucionales. • Desarrollo de consultoría dentro del Programa de Gobernabilidad Responsable adelantado por DAI-USAID y la DDH del Ministerio del Interior, con el objeto adelantar el proceso de elaboración de la caja de herramientas pedagógicas, metodologías y asistencia técnica, para la socialización y territorialización de la política. • Publicación del borrador de decreto en la página oficial del Ministerio del Interior para observaciones de la ciudadanía. • En proceso de revisión por la Oficina Asesora Jurídica

Fuente. DDH – Min. Interior, 2022

7.5. POLÍTICA PÚBLICA GARANTÍAS Y RESPETO A LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

En respuesta a la situación de agresiones en contra de defensores de Derechos Humanos, líderes sociales, comunales y de periodistas, el presidente Iván Duque Márquez puso en marcha un proceso con el fin de adelantar todos los esfuerzos institucionales para proteger la labor de los líderes y lideresas sociales, comunales, periodistas y defensores de los DD.HH. desde el año 2018.

Es así como el 23 de agosto de 2018, en el municipio de Apartadó - Antioquia, a instancia del Procurador General de la Nación y del Defensor del Pueblo, el presidente suscribió el “Pacto por la Vida y la Protección de los Líderes y lideresas sociales y las personas defensoras de derechos humanos”, en el que asumió el compromiso de diseñar, participativamente, una política pública de prevención y protección integral, con enfoque diferencial de equidad, étnico y territorial.

Reafirmando el compromiso en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” 2018–2022, Objetivo 5 -Pacto por la vida, Pacto por la Legalidad, meta: formular e implementar la Política Pública Nacional de Prevención y Protección Integral de Líderes y lideresas sociales, Comunales, Periodistas y Defensores de Derechos Humanos. Para su formulación se desarrollaron las siguientes acciones:

Tabla 11. Acciones formulación Política Pública Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos. 2019- 2022

VIGENCIA	ACCIONES DESARROLLADAS
2019	- Definición propuesta de ruta metodológica, socializada y valorada, compuesta por tres fases: i) Fase I: Valoración de los instrumentos de política pública en materia de prevención y protección; ii) Fase II: Participación territorial; y Fase III: Consolidación del documento de política - Primera fase: valoración, a nivel institucional, de las medidas adoptadas, a fin de verificar fortalezas y oportunidades para solucionar la problemática actual. Paralelo inició, por parte del Ministerio del Interior, con el acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación, del diseño y estructuración de una propuesta inicial de diagnóstico de la problemática y el planteamiento de objetivos centrales basada en el principio de construir sobre lo construido. - Esta fase contó con el acompañamiento de la comunidad internacional a través de diversas agencias de la Organización de Naciones Unidas (PNUD, OACNUDH, ONU Mujeres, Misión de Verificación), MAPPOEA, y con el soporte técnico y financiero de USAID y OIM. - Definición de la ruta metodológica para la formulación de la política pública, basada en acciones de consenso con los actores de la sociedad civil y el acompañamiento de la comunidad internacional. - Instalación de espacios de participación con la Confederación Nacional de Acción Comunal, el Proceso Nacional de Garantías, la Federación Colombiana de Periodistas, el proceso de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular, las entidades territoriales y los escenarios multiactor de empresas y derechos humanos. - Constitución del Comité Nacional para el Proceso de Elaboración de la Política Pública conformado por: Ministerio del Interior, Consejería Presidencial para los DD.HH. y Asuntos Internacionales, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, y delegados de diversos sectores de la sociedad civil. - El Comité contó con el acompañamiento permanente de las organizaciones del Sistema de Naciones Unidas presentes en el país (Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Segunda Misión de Verificación –ONU, ONU Mujeres, Organización Internacional para las Migraciones) y la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia (MAPPOEA) en calidad de garantes y apoyo técnico. Delegados de organizaciones de la sociedad civil, centrales obreras del país, organización comunal, organizaciones de mujeres líderes y defensoras de derechos humanos, organizaciones de periodistas, organizaciones LGBTI, plataformas de DD.HH. y organizaciones sociales, la Red Pacto Global, el Comité Minero Energético y Guías Colombia. - Realización de cinco (5) talleres territoriales y tres (3) sectoriales, espacios que contaron con la participación de 370 personas defensoras de DD.HH. y de 160 funcionarios y servidores públicos tanto del orden nacional como territorial, así como la participación de 10 sectores y 26 entidades, donde el rol facilitador fue asumido por la Procuraduría General de la Nación, con el apoyo técnico de la Defensoría del Pueblo. - Adicionalmente participaron la Federación Colombiana de Municipios, la Federación Nacional de Departamentos y la Federación Nacional de Personeros y el acompañamiento y apoyo técnico de la Comunidad internacional (PNUD, OACNUDH, Segunda Misión, MAPP-OEA, OIM, USAID, OEI). Lamentablemente las plataformas de DD.HH. que hacen parte de la Mesa Nacional de Garantías para los defensores (as) de DD.HH. y otras organizaciones sociales suspendieron su participación en este espacio a pesar del llamado que realizó el Gobierno nacional de continuar acompañando el proceso. - En el marco de la conmemoración del día de los DD.HH. realizado el 10 de diciembre de 2019, se socializó el documento Marco de Política Pública de Protección Integral y Garantías para Líderes y Líderas Sociales, Comunes, Periodistas y Defensores, espacio que contó con la participación del señor presidente de la República.
2020	- Ante la indicación que la política debía ser un documento CONPES, el Ministerio del Interior inició un ciclo de talleres en territorio, con participación de sociedad civil. - En articulación con los departamentos del Valle del Cauca y Antioquia, se desarrollaron espacios de participación departamental, bajo una metodología que permite recibir los aportes de los diferentes sectores frente a los lineamientos del documento Marco de Política Pública, a fin de incorporarlos al documento CONPES y articular el proceso de formulación de los planes de desarrollo territorial con los lineamientos de política pública a nivel nacional. El primero de ellos se realizó en la ciudad de Cali los días 27 y 28 de febrero; en este taller hicieron parte diferentes organizaciones de la sociedad civil de distintas regiones del Valle del Cauca. El taller territorial del departamento de Antioquia se realizó los días 5 y 6 de marzo. - Adicionalmente, y través de la Federación de Departamentos, Federación de Municipios, la Asociación de Ciudades Capitales y la Federación Colombiana de Personeros, se desarrolló proceso con las entidades territoriales para incorporar estrategias y acciones en los planes de desarrollo territorial, que permitan generar garantías para la labor de los líderes sociales y

	defensores de derechos humanos, resaltando la necesidad de generar espacios de participación para la sociedad civil. • El 26 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior presentó al Departamento Nacional de Planeación, el borrador del documento de política pública para su revisión, y a partir de allí definir el cronograma de trabajo a seguir para la presentación del documento CONPES. • En el marco de la mesa técnica interinstitucional para elaboración del documento CONPES de política, compuesto por los Ministerios del Interior, de Defensa Nacional, las Consejerías Presidenciales para los DD.HH. y DIH, de Seguimiento, de Seguridad y Departamento Nacional de Planeación, se revisó el documento con el objeto de recibir aportes. • En el mes de junio se entrega al Departamento Nacional de Planeación, la nueva versión del documento, así como una versión de la matriz del plan de acción y seguimiento (PAS). • En el marco de la reunión de alto nivel liderada por la Consejería Presidencial de Gestión y Cumplimiento, con la participación del DNP, los ministerios del Interior, Defensa Nacional y de Justicia y del Derecho, Consejería Presidencial para los DD.HH. y UNP, realizada en el mes de octubre, se comunicó la decisión de no adoptar mediante Conpes la Política Nacional de Respeto y Garantías a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos, sino a través de decreto.
2021	• Se retoma la posición de adoptar la Política Nacional de Respeto y Garantías a la Labor de Defensa de los DD.HH. mediante documento CONPES. • Con tal propósito se trazaron cuatro objetivos específicos: (i) articular el esfuerzo interinstitucional para intervenir los factores de riesgo que amenazan el ejercicio de la defensa de los Derechos Humanos; (ii) fortalecer las capacidades institucionales para la prevención temprana y la protección oportuna de los líderes, lideresas, defensores y defensoras; (iii) incentivar la adopción de estrategias que fortalezcan las etapas de investigación, judicialización y sanción de las agresiones contra los defensores y defensoras de DDHH; y (iv) fortalecer las capacidades individuales y colectivas de los defensores y defensoras de Derechos Humanos, para la promoción y el reconocimiento a dicha labor. • En el mes de mayo se reactiva la mesa interinstitucional DNP, UNP, Consejerías para Gestión y Cumplimiento, Derechos Humanos, Seguridad Nacional, entre otras, espacio donde se desarrolla un cronograma previsto en 6 etapas, con miras a abarcar las temáticas: antecedentes, marco normativo, marco conceptual, diagnóstico, definición de la política, matriz del plan de acción y seguimiento (PAS), y aprobación del documento. • Como acción paralela al proceso de construcción del documento Conpes, el Ministerio del Interior ha liderado la ejecución de un conjunto de acciones de corto plazo, en concordancia, con el enfoque conceptual de la política, en donde se promueven e impulsan acciones específicas en lo local dirigidas a: ii) identificar y gestionar los posibles riesgos de vulneración de derechos; ii) adelantar acciones que impulsen la obligación de investigar, juzgar y sancionar agresiones contra personas defensoras de DDHH y iii) generar las condiciones para un ambiente que promueva y facilite el desarrollo de la labor de las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos. A continuación, se presentan los principales avances de las acciones de corto plazo: Identificar y gestionar los posibles riesgos de vulneración de derechos: Se identificación de 28 municipios que registran el mayor número de homicidios y vulneraciones a defensores de derechos humanos, ubicados en 7 regiones del país: i) Arauca; ii) Cauca; iii) Costa Pacífica; iv) Norte de Santander; v) Valle del Cauca; vi) Caquetá; y vii) Antioquia. Entre los meses de octubre, noviembre y diciembre, un equipo de profesionales del Ministerio del Interior, visitaron partes de los municipios focalizados y avanzaron en la elaboración de los diagnósticos rápidos que permiten identificar la situación de riesgo de agresiones contra defensores de derechos humanos, teniendo en cuenta las variables: i) dinámicas territoriales; ii) dinámicas de violencia; iii) sectores sociales de riesgo; iv) conflictividades sociales; y v) sistema de garantías. La fase de diagnóstico se ha nutrido a partir de sesiones de trabajo con el PAO, la CIPRAT, la UNP y el SAT de la Defensoría del Pueblo. Adelantar acciones que impulsen la obligación de investigar, juzgar y sancionar agresiones contra personas defensoras de Derechos Humanos: Entendiendo que una de las formas de fortalecer las garantías para el ejercicio de la labor de defensa de los DD.HH. es investigar, juzgar y sancionar efectivamente a los responsables de las agresiones contra los defensores, los ministerios del Interior, de Justicia, de Hacienda y Consejería para la Gestión y Cumplimiento avanzaron en el fortalecimiento del proceso de articulación con la rama judicial, para lograr la creación progresiva de juzgados penales que judicialicen las agresiones contra personas defensoras de derechos humanos. Para su materialización, el Ministerio de Hacienda dispuso una adición presupuestal para el año 2021 que garantice la creación y funcionamiento permanente de 11 juzgados penales del circuito especializados. Acorde a lo manifestado por la Rama judicial, estos juzgados tendrán competencia para conocer de homicidios en persona protegida, como son las personas defensoras de derechos humanos, así como los homicidios de los excombatientes de las FARC-EP. Generar las condiciones para un ambiente que promueva y facilite el desarrollo de la labor de las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos.

Con el fin de contribuir al ejercicio de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos, al reconocimiento de su labor y a la no estigmatización, el Ministerio del Interior avanzó en la construcción de Pactos Ciudadanos en 5 departamentos, con el fin de promover la concurrencia de esfuerzos de actores institucionales y sociales, contra la estigmatización y a favor de las personas defensoras de DD.HH. y líderes sociales.

Los departamentos en donde se adelantaron fueron: i) Antioquia; ii) Caquetá; iii) Chocó; iv) Córdoba; v) Valle del Cauca. La mayoría de los pactos se suscribieron el 10 de diciembre en el marco de la conmemoración del día internacional de los derechos humanos.

- Con la generación del documento borrador CONPES y la matriz del plan de acción y seguimiento (PAS), se genera cronograma entre el Ministerio del Interior y el Departamento Nacional de Planeación, para su socialización en seis ciudades priorizadas a fin de abarcar los 32 departamentos.
- El proceso de socialización se realiza en: i) Cúcuta (septiembre 27); ii) Valledupar (Octubre 1º), iii) Florencia (Octubre 5), iv) Cali (Octubre 7), v) Bogotá (Octubre 8), vi) Apartadó (Octubre 12), espacios que contaron con la participación de líderes y lideresas, organizaciones sociales, delegados de misiones diplomáticas, organismos multilaterales y entidades territoriales de nivel departamental y municipal, los cuales permitieron recoger insumos que enriquecieron la construcción del documento.



Imagen. Jornada socialización borrador documento CONPES. Apartadó-Antioquia. 2021

- Finalmente, y con el fin de desarrollar estrategias de política a nivel nacional que permitan: i) Desarrollar estrategias institucionales conjuntas para intervenir los factores de riesgo que amenazan el ejercicio de defensa de los derechos humanos; ii) Fortalecer las capacidades institucionales para la prevención temprana y la protección oportuna de los defensores de derechos humanos; iii) Adoptar estrategias que fortalezcan las etapas de investigación, judicialización, y sanción de las agresiones contra los defensores de derechos humanos; y iv) Robustecer las capacidades individuales y colectivas de los defensores de derechos humanos, para la promoción de los derechos y el reconocimiento a su labor, se expide el 6 de diciembre de 2021, el CONPES 4063 DE 2021: "Política Pública Garantías y Respeto a la labor de Defensa de los Derechos Humanos", el cual es una política que será ejecutada en un horizonte de cinco años.



Imagen. Jornada lanzamiento documento CONPES. Bogotá, diciembre 10 de 2021

	• Este documento CONPES consta de cuatro (4) objetivos, 57 acciones a desarrollar, y la participación en su cumplimiento de 12 entidades como son: Departamento Nacional de Planeación, los Ministerios del interior, de Defensa Nacional, Justicia y del Derecho, Salud y Protección Social, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Agricultura y Desarrollo Rural, las Consejerías Presidenciales para los DD.HH. y Asuntos Internacionales y la Equidad para la Mujer, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica para el Estado, el Centro Nacional de Memoria Histórica y la Unidad Nacional de Protección. • Como acciones de impulso a la garantía a la defensa de los Derechos Humanos, la DDH. realizó las siguientes acciones: Mesa de trabajo con sectores de comunicación social y periodismo sobre la labor de defensa los derechos humanos. Taller realizado en diciembre de 2021 en la ciudad de Bogotá, contó con la participación de periodistas de diferentes municipios del país, espacio mediante el cual se buscó promover el cambio de los imaginarios y el desarrollo de prácticas a favor de la labor de la defensa de los derechos humanos. Pactos ciudadanos en contra de la estigmatización y a favor del respaldo de los defensores de derechos humanos Suscritos en el departamento de Bolívar y Valle del Cauca, con el propósito de promover el cambio de los imaginarios y el desarrollo de prácticas a favor de la labor de la defensa de los derechos humanos. Feria nacional de experiencias exitosas en deliberación pública y pluralismo Realizada en la ciudad de Bogotá, conto con la participación de 50 personas defensoras de DD.HH. procedentes de 16 de los 17 municipios priorizados para el proceso de ejecución de medidas de mitigación del riesgo a la labor de defensa de los Derechos Humanos, con el propósito de generar visibilización y reconocimiento a las organizaciones por las acciones de promoción y fortalecimiento desarrolladas en sus territorios Caracterización de las organizaciones sociales y defensores de derechos humanos. Desarrollada a través de la aplicación del instrumento de caracterización a 28 organizaciones que desarrollan actividades en 17 de los municipios priorizados. Con fundamento en la información obtenida, se elaboró informe, con el propósito de que cuando se adelanten acciones, estas permitan mejorar las capacidades de las organizaciones y sus líderes. Estrategia de autocuidado y autoprotección dirigida a organizaciones y personas defensoras de Derechos Humanos. Logró el fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones priorizadas y sus líderes, ubicadas en los departamentos de Arauca y Cauca. Estrategia psicosocial para defensores de DD.HH. y sus familias con prioridad en lo rural. Se adelantó ejercicio piloto aplicado a defensores de DD.HH. y líderes sociales ubicados en los municipios de Yarumal, La Unión y Carmen de Viboral en el departamento de Antioquia, con el propósito de fortalecer las capacidades de las organizaciones y sus líderes.
2022	Con el fin de implementar las acciones incluidas en la matriz del plan de acción y seguimiento (PAS) del Conpes, se incorporan nueve de ellas en el proyecto de inversión Fortalecimiento a la Garantía de la Labor de Defensa de los DD.HH. a Nivel Nacional, las cuales avanzan en las gestiones a lugar, cuya programación de cumplimiento es el cuarto trimestre de 2022. Estas acciones son: ○ Diseñar conjuntamente entre los comités social y operacional del PAO, un modelo de intervención nación - territorio para la garantía a la labor de defensa de los Derechos Humanos, considerando las particularidades territoriales, y presentarlo ante la Comisión del PAO. En sesión de comité social del PAO se acordó desarrollar mesa técnica. ○ Diseñar e implementar un índice que incluya las diferentes variables institucionales y sociales relacionadas con la prevención, protección, garantías de no repetición y la generación de condiciones favorables a la labor de defensa de los DDHH. Avanza la realización de mesas de trabajo con el fin de revisar antecedentes e insumos sobre la materia, con el fin de construir la hoja de ruta correspondiente.

	○ Construir, acompañar la implementación y monitorear los planes de acción de las Zonas Especiales de Garantías para el Liderazgo Social y Defensa de los Derechos Humanos, en el marco del modelo de intervención nación - territorio para la mitigación de riesgos de vulneraciones a las personas defensoras de DDHH, garantizando la participación de los actores claves del territorio. En sinergia PNUD, se han realizado jornadas validación de los diagnósticos municipales rápidos riesgo de Nóvita, Riosucio y Carmen del Darién (Chocó). ○ Cofinanciar iniciativas a organizaciones defensoras de Derechos Humanos, con enfoque diferencial, de género, y orientación e identidad sexual diversa, priorizando Zonas Especiales de Garantías para el Liderazgo y la Defensa de los Derechos Humanos, dirigidas a su fortalecimiento organizacional. Esta acción se desarrollará a través de la estrategia ICETEX ○ Consolidar pactos ciudadanos territoriales en contra de la estigmatización y a favor de la sana controversia en el país, priorizando las Zonas Especiales de Garantías para el Liderazgo Social y la defensa de los Derechos Humanos, para consolidar una red nacional de respeto y apoyo de la defensa de los Derechos Humanos. Avanzan las gestiones con el departamento de Norte de Santander. Adicionalmente se han sostenido reuniones con funcionarios de los municipios de El Carmen y El Tarra, a fin de socializar la estrategia y definir los compromisos a plasmados en cada pacto. ○ Realizar anualmente una Feria Nacional de Experiencias Exitosas en la defensa de los Derechos Humanos. ○ Aplicar periódicamente la Encuesta de Caracterización de Organizaciones Sociales y Defensores que adelantan acciones en materia de DD.HH. y Paz, en los municipios de las Zonas Especiales de Garantías para el Liderazgo y la Defensa de los Derechos Humanos. En consideración dificultades identificadas en el formulario, al momento de responderlo, avanza el ajuste del instrumento. ○ Diseñar e implementar un plan estratégico de cultura de respeto y de garantías a la labor de defensa de los DDHH, que incluya la coordinación de espacios de participación de la ciudadanía nacional y territorial para el desarrollo de una campaña de reconocimiento a la labor de defensa de los Derechos Humanos, con enfoque de género y diferencial. Avanza la revisión de la oferta institucional de los Ministerios: Educación, Defensa, Interior, TIC, Trabajo y Justicia, Consejería Presidencial DDHH, UNP, Defensoría del Pueblo y Unidad para las Víctimas, Agencia Reincorporación, ESAP y SENA ○ Implementar una estrategia de autocuidado y autoprotección dirigida a organizaciones y personas defensoras de DDHH

Fuente. DDH – Min. Interior, 2022

7.6. COMITÉ SOCIAL DEL PLAN DE ACCIÓN OPORTUNA

En respuesta a la grave situación enfrentada por personas defensoras de derechos humanos —especialmente aquellas que desarrollan su labor en zonas rurales y apartadas—, el Gobierno Nacional implementó el Plan de Acción Oportuna (PAO), cuyo objetivo principal es establecer garantías efectivas para el ejercicio de la defensa de los derechos humanos. Esta estrategia se basa en la coordinación, orientación y articulación de mecanismos de actuación que sean adecuados, oportunos y eficaces para la prevención y protección de líderes sociales, comunales, defensores de derechos humanos y periodistas.

El PAO se ejecuta a través de la Comisión Intersectorial para el Desarrollo del Plan, instancia encargada de articular y coordinar los programas de protección y los

recursos de las entidades estatales involucradas. Su labor se enfoca en garantizar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de quienes ejercen labores de liderazgo y defensa de derechos en contextos de riesgo.

Esta Comisión está regulada bajo el Decreto 2137 de 2018, modificado por el decreto 1138 de 2021, y su trabajo está enfocado en la articulación de las entidades nacionales y territoriales, de los espacios que han venido trabajando en los territorios, y en hacer más eficientes las medidas que deba adoptar al Estado Colombiano en su conjunto. En síntesis, para la respuesta rápida a las amenazas o a las potenciales agresiones que puedan afectar el ejercicio del liderazgo social. La secretaría técnica es ejercida de forma conjunta por el Viceministerio de Relaciones Políticas del Ministerio del Interior y el Viceministerio para las Políticas y Asuntos Internacionales del Ministerio de Defensa Nacional.

Mediante el Decreto 1138 de 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el decreto 2137 de 2018, se crean los comités especializados de la Comisión Intersectorial para el desarrollo del PAO, con la misionalidad de impulsar su labor: i) Comité Operativo del PAO; y ii) Comité Social del PAO.

El Comité Operativo del PAO para la protección y reacción inmediata frente a las vulneraciones de los derechos a la vida, libertad, seguridad e integridad de los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas, la secretaría técnica está en cabeza del Viceministerio de Relaciones Políticas del Ministerio del Interior, a través la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Comité Social del PAO para la prevención y promoción de los DD.HH. de los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas, está integrado por: i) Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos del Ministerio del Interior, quien lo preside; ii) Viceministro de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; iii) Director del Departamento Nacional

de Planeación; iv) Alto Comisionado para la Paz; v) Consejero Presidencial para los DD.HH. y Asuntos Internacionales; y vi) el Consejero Presidencial para la Estabilización y Consolidación-

La secretaría técnica está en cabeza del Viceministerio para la Participación e Igualdad de Derechos del Ministerio del Interior, a través de la DDH.

Desde su creación, el Comité Social del PAO ha sesionado en seis (6) ocasiones: i) octubre 26 de 2021; ii) diciembre 23 de 2021; iii) diciembre 24 de 2021 (virtual); iv) febrero 28 de 2022; v) marzo 28 de 2022; vi) mayo 12 de 2022.

Este comité avanza en la generación del plan de acción, el cual contendrá parte de las acciones incorporadas en el CONPES 4063, a fin de ser escenario de impulso de estas. Paralelo a esta acción, la DDH ha desarrollado:

Acciones de reconocimiento a la labor de defensa de los derechos humanos. Con el fin de reconocer la labor de defensa de los Derechos Humanos, el DDH ha desarrollado las siguientes acciones:

Tabla 12. Acciones de reconocimiento a la labor de defensa de los derechos humanos, 2019- 2020

VIGENCIA	ACCIONES DESARROLLADAS
2019	En el marco de la conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos, celebrado el 10 de diciembre, el Ministerio del Interior llevó a cabo un acto de reconocimiento a la labor de quienes defienden los derechos humanos. El evento contó con la participación del presidente de la República, Iván Duque, y reunió a más de 400 líderes, defensores y representantes de la comunidad internacional.
2020	Estrategia de reconocimiento a la labor de defensa de los derechos humanos. Desarrollada bajo la denominación "LiderEsColombia", con la finalidad de visibilizar el ejercicio del liderazgo social, con el propósito de enaltecer la importancia de la labor que desarrollan líderes sociales y defensores de DD.HH. en las comunidades, organizaciones y sociedad en general, a través de sus historias de vida y por medio de diferentes herramientas comunicativas. Lo anterior, con el fin de disminuir la estigmatización del ejercicio de la labor del liderazgo social en el país. Fue lanzada el 25 de agosto, a través de un comercial de televisión que resalta la labor de los líderes sociales en Colombia, por los medios nacionales en horario prime por medio de un Código Cívico, espacio brindado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). Esta estrategia estuvo acompañada de piezas publicadas en Instagram @mininterior, Twitter @mininterior y Facebook Ministerio del Interior, donde se emitieron historias de líderes sociales de diferentes municipios del territorio nacional, contando desde su propia voz la importancia que tiene su labor en la construcción de país. Esta campaña entregó 5 de becas de 10 millones de pesos c/u con la UNAD, en los departamentos de: Antioquia, Cauca, Córdoba, Nariño y Norte de Santander.

Fuente. DDH – Min. Interior, 2022

Ruta Interinstitucional de Garantía a la labor de los Defensores en territorio.

Desarrollada a través de procesos de asistencia técnica dirigidas a que los líderes sociales y defensores de DD.HH. puedan activarlas cuando sea necesario y las entidades territoriales cuenten con un mecanismo de acción rápido y oportuno.

Tabla 13. Acciones ruta interinstitucional de garantía a la labor de los defensores, 2021- 2022

VIGENCIA	ACCIONES DESARROLLADAS
2021	Asistencia técnica en 12 departamentos, así: Antioquía, Arauca, Caquetá, Cauca, Chocó, Córdoba, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo y Valle del Cauca.
2022	A corte mayo de 2022, la actividad se han desarrollado asistencias en los departamentos de: Cauca, Meta, Arauca, Valle del Cauca y Nariño.

Fuente. DDH – Min. Interior, 2022

Socialización Comité Social del PAO. Con el fin de divulgar la estrategia PAO, se han realizado jornadas de socialización en:

Tabla 14. Acciones socialización Comité Social del PAO, 2021- 2022

VIGENCIA	ACCIONES DESARROLLADAS
2021	Jornadas de socialización en 19 departamentos: Antioquía, Arauca, Bolívar, Caldas, dos (2) en Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Huila, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Valle del Cauca y dos (2) en Risaralda. 
2022	A corte abril de 2022 se han realizado 6 jornadas en los departamentos de Magdalena, Putumayo, Bolívar, Quindío y Cesar. 

Fuente. DDH – Min. Interior, 2022.

7.7. PROGRAMA INTEGRAL DE GARANTÍAS PARA MUJERES LIDERESAS Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

En el proceso de reconstrucción del tejido social y fortalecimiento de la democracia en Colombia, las mujeres han asumido roles de liderazgo social y de defensa de los derechos humanos, que han permitido visibilizar a nivel territorial y nacional, las problemáticas por las que las mujeres atraviesan en el contexto social, económico, político, y familiar; generando así, mecanismos que garantizan en mayor grado su participación en los asuntos de interés público y la seguridad en pie de igualdad.

Sin embargo, a raíz de su labor de liderazgo, se ven expuestas a afectaciones diferenciales que vulneran sus derechos e impiden ejercer sus roles en la sociedad. El Programa Integral de Garantías para Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos, surge gracias al impulso de las organizaciones sociales y las Plataformas Nacionales de DD.HH. quienes históricamente han emprendido la lucha por el reconocimiento de los liderazgos de las mujeres, así como, por la garantía para el goce efectivo de sus derechos.

Es adoptado mediante Resolución No. 0845 de 2018, expedida por el Ministerio del Interior, e incorporado en el PND: Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad, por el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, con el objetivo de reafirmar el compromiso del Gobierno Nacional frente a la adopción de medidas integrales de prevención, protección y garantías de no repetición para mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos.

Para su implementación el Programa cuenta con un Plan de Acción Nacional. Vigencia 2019-2022, liderado por el Ministerio del Interior, en su calidad de Secretaría Técnica del Programa, construido bajo un proceso participativo y articulado con Entidades de Gobierno Nacional, Ministerio Público y lideresas y

defensoras de derechos humanos, agrupadas en 4 Plataformas Nacionales de mujeres lideresas y defensoras que se constituyen en el Movimiento Social de Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos (MSM), dentro de las que se encuentran, Red Nacional de Mujeres Lideresas y Defensoras, Cumbre Nacional de Mujeres y Paz, Grupo G-PAZ / Sisma Mujer y el Proceso Nacional de Garantías. Con tal propósito se desarrollaron 24 mesas en el proceso de construcción del Plan de Acción, así:

i) 17 mesas de Gobierno. ii) Adicionalmente, durante los meses de noviembre y diciembre de 2019 se desarrollaron 7 mesas de socialización y concertación entre entidades del Gobierno Nacional y Plataformas Nacionales de Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos, las cuales fueron facilitadas por la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo.

El Plan de Acción, se enmarca en los ejes estratégicos: i) Prevención: enfocado en fortalecer los liderazgos de las mujeres y las organizaciones de lideresas y defensoras de DD.HH. como estrategia para reducir las vulnerabilidades a las que se encuentran expuestas por su labor; esto mediante el incremento de sus capacidades de acción y el desarrollo de herramientas para la gestión del riesgo; ii) Protección: dirigido a incrementar la capacidad de respuesta institucional ante situaciones de riesgo inminente, así como a adecuar medidas de protección para incorporar un enfoque de género y derechos de las mujeres, integrando una perspectiva étnica y diferencial; y iii) Garantías de no repetición: enfocado en generar condiciones para que las violaciones de derechos no ocurran de nuevo mediante la lucha contra la impunidad y la salvaguarda de la memoria histórica de las luchas de las mujeres y de su visión sobre lo ocurrido.

Estos ejes permiten un abordaje y respuesta integral de las diversas problemáticas que enfrentan las lideresas y defensoras de Derechos Humanos, en aras de generar acciones que permitan la construcción de un entorno propicio, libre y seguro para el

ejercicio de la labor que desempeñan las lideresas y defensoras de DD.HH. en todo el territorio nacional.

El plan vinculó a 28 entidades del orden nacional, bajo 144 subactividades construidas con base en la misionalidad de cada una de ellas.

“Las entidades que hacen parte del Plan de Acción son: Ministerios del Interior, de Justicia y del Derecho, de Defensa Nacional, del Trabajo, de Salud y Protección Social, de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de Educación, de Agricultura y Desarrollo Rural, de Vivienda, Ciudad y Territorio, de Cultura, y del Deporte, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, Unidad Nacional de Protección, Oficina del Alto Comisionado para la Paz, Consejerías Presidenciales para la Equidad de la Mujer, para la Juventud, y para los DD.HH. y Asuntos Internacionales, Agencia para la Reincorporación y la Normalización, Agencia Presidencial de Cooperación Internacional, FGN, PGN, Defensoría del Pueblo, CNMH, CNE, ESAP, ICBF, y el SENA”.

Con miras a la regionalización del *Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos*, se desarrollan procesos de territorialización, al ser el territorio el escenario dónde las mujeres desarrollan la labor de liderazgo y defensa de los derechos humanos. Como resultado de ello, el Programa cuenta con procesos de territorialización instalados en el departamento de Putumayo y la región de Montes de María (Sucre y Bolívar), así como, dos procesos territoriales, en fase de instalación, en los departamentos del Cauca y Chocó.

Adicionalmente avanza en la territorialización del Programa en los departamentos de Meta, Magdalena, Nariño, Antioquia, Norte de Santander y Valle del Cauca. Como avances del proceso de implementación del Programa y con base en la gestión adelantada por la DDH del Ministerio del Interior en calidad de Secretaría Técnica del Programa, se encuentra:

Tabla 15. Avances implementación Programa Integral de Garantías para Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos. 2018- 2022

VIGENCIA	ACCIONES DESARROLLADAS
2018	• Expedición de la Resolución No. 0845 de 2018, Ministerio del Interior, por la cual se adopta el Programa Integral de Garantías para las Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos. • Desde el último trimestre del 2018, el Ministerio del Interior dio inicio al proceso de territorialización del Programa, bajo el desarrollo de dos pilotos en el departamento de Putumayo y la Región de los Montes de María. • Formalización de la Mesa Permanente de Seguimiento a la situación de seguridad de las mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos, materializada el 6 de agosto del 2018 en el municipio de Mocoa, como respuesta a la citación hecha por distintas organizaciones sociales de mujeres del Putumayo, durante la sesión de la Subcomisión Nacional de Garantías de Seguridad que tuvo lugar el 06 de julio del 2018 en el municipio de Puerto Asís.
2019	• Sesión de la Comisión Intersectorial de Garantías para Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos. Instancia de alto nivel convocada por la DDH, y desarrollada el 9 de julio, jornada en la cual se estableció un cronograma de trabajo para la construcción del Plan de Acción de esta política pública, bajo la vigencia 2019-2022. • En este espacio se realiza la firma del Pacto de Gobierno por las Garantías de las Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos, en cabeza de la señora vicepresidenta de la República, Marta Lucía Ramírez y la señora ministra del Interior, Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda. • Como parte del proceso de construcción del Plan de Acción del Programa, durante el segundo semestre, se desarrollaron un total de 24 mesas de concertación, las cuales contaron con participación de entidades nacionales, plataformas nacionales de mujeres y el Ministerio Público, como garantes del proceso. Territorialización del Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras de DD.HH. Departamento de Putumayo: de las acciones desarrolladas se destacan: ○ Expedición del decreto departamental 0255 de 2019, por medio del cual “se adopta e implementa el Programa Integral de Garantías para las mujeres lideresas y defensoras de DD.HH. en el departamento”. ○ Actualización de los Planes Integrales de Prevención, con el fin de aterrizar las líneas del Programa, las particularidades del territorio y los riesgos diferenciados que fueron identificados por las Lideresas y Defensoras. Trabajo articulado con la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación. ○ La Gobernación de Putumayo y el Ministerio Público construyeron la Ruta de protección y atención para líderes y lideresas con enfoque de género en distintos municipios del departamento. ○ Construcción del Directorio de Atención Rápida, conformado por las entidades territoriales competentes en lo relacionado a la atención y protección a líderes y lideresas del departamento del Putumayo. ○ Jornada de capacitación y empoderamiento a 91 mujeres defensoras de DD.HH. y lideresas en Mocoa, que tuvo como líneas de acción estratégicas, el empoderamiento de la mujer, la productividad, el emprendimiento y el fortalecimiento de sus procesos organizativos. Territorialización del Programa en la región de los Montes de María: de las acciones desarrolladas se destacan: ○ Adopción del Programa, mediante pacto firmado entre la Alcaldía de San Juan Nepomuceno con Presidencia, con el propósito de construir la casa refugio de lideresas y defensoras de DD.HH. que sean víctimas de amenazas. ○ Construcción de Rutas de Protección con enfoque de género y enfoque étnico en el departamento de Bolívar. ○ Frente a la estrategia del Ministerio del Interior “Más Mujeres, Más Democracia”, se trabajó en el componente de violencia política hacia las mujeres, el cual se incluyó dentro de las líneas de trabajo del Plan de Acción Nacional del Programa. ○ Construcción de los Planes de Acción Territoriales de la Región de los Montes de María y el departamento de Putumayo, por parte de los Comités de Impulso de estos pilotos. Durante el año 2019 se avanzó en la implementación de las líneas de: i) Prevención de violencias basadas en género (VBG); ii) Formación y empoderamiento de las mujeres lideresas y defensoras de DD.HH.; iii) Fortalecimiento de los procesos organizativos de las lideresas y defensoras de Derechos Humanos; iv) Visibilización y liderazgo de las mujeres lideresas y defensoras de Derechos Humanos; v) Reconocimiento y respeto por su labor; vi) Mecanismos de protección integral.
2020	• Sesión de la Comisión Intersectorial de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos, desarrollada el 12 de febrero de 2020 e impulsada por la DDH del Ministerio del Interior, en su calidad de Secretaría Técnica del Programa, instancia que realizó la entrega del Plan de Acción del Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos, vigencia 2019-2022, instrumento con el cual se logra consolidar una estrategia de articulación nacional,

	que cuenta con la participación de 28 entidades del orden nacional, concertadas bajo la misionalidad de cada una de éstas. • Construcción de los lineamientos generales para el desarrollo de actos de reconocimiento en favor de la labor que desarrollan las mujeres lideresas y defensoras de Derechos Humanos. Liderado por la DDH del Ministerio del Interior, en calidad de Secretaría Técnica, en compañía con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. • En el marco de la estrategia ESCUELA DE LIDERES se ofertaron 3 diplomados en temas de interés a las mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos, con el objetivo de fortalecer los procesos de formación y capacitación en esta población de especial protección. • Desarrollo de 26 mesas de trabajo con diferentes organizaciones de mujeres lideresas y defensoras de Derechos Humanos, para fortalecer los canales participativos involucrados en el proceso de Implementación del Plan de Acción en los territorios y para dar continuidad a los pilotos territoriales que se vienen impulsando desde la Secretaría Técnica del Programa en los departamentos de Putumayo, Cauca, Chocó y la Región de los Montes de María. • Desarrollo de 64 mesas de trabajo con entes territoriales, relacionadas con la socialización de las líneas estratégicas del Programa y de su Plan de Acción Nacional vigencia 2019-2022 a los entes territoriales, con miras a su inclusión en los Planes Departamentales de Desarrollo, realizadas con las Gobernaciones de Sucre, Bolívar, Putumayo, Cauca, Chocó, Antioquia, Nariño, Norte de Santander, Valle del Cauca, Arauca, Meta, Caquetá, Vaupés, Atlántico y Córdoba. • Como resultado de las mesas de trabajo, se logró la inclusión del Programa y de sus líneas estratégicas en los siguientes Planes de Desarrollo departamentales: ○ Putumayo: i) Incorporación del Programa Integral de Garantías para Mujeres en el Plan de Desarrollo Departamental del Putumayo, aprobado mediante Ordenanza 796 del PDD 2020-2023 "13 Municipios, Un Solo Corazón", en la línea estratégica de Derechos Humanos- Seguridad y Convivencia. ii) expedición del decreto departamental 0255 de 2019, por medio del cual se adopta e implementa el Programa. iii) municipio de Mocoa: adopción de las líneas estratégicas del Programa en su Plan de Desarrollo Municipal. ○ Bolívar: Inclusión el Programa en el Plan de Desarrollo Departamental de Bolívar "Bolívar Primero" (Ordenanza 289 de 2020), dentro de las estrategias incluidas en el componente de "Garantía Integral de los Derechos Humanos", que se derivan de la línea de gestión departamental denominada "Bolívar Primero en Derechos Humanos." págs. 228-232. ○ Sucre: inclusión de las líneas estratégicas en favor de las garantías de mujeres lideresas y defensoras de Derechos Humanos, derivadas de las mesas de articulación territorial, impulsadas por la Secretaría Técnica del Programa. ○ Chocó: Plan de Desarrollo del Chocó denominado "Generando Confianza", incluyó la territorialización del Plan de Acción Nacional vigencia 2019-2022 del Programa y otras medidas tendientes a brindar garantías para la participación segura de las mujeres lideresas y defensoras de DD.HH. en el territorio, contemplado en el componente de "Estrategias Sector Derechos Humanos", págs. 389-390. ○ Cauca: Inclusión del Programa en el Plan de Desarrollo del departamento del Cauca denominado "42 motivos para avanzar". • Segunda sesión del 2020 de la instancia de Alto Nivel de la Comisión Intersectorial de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos. Desarrollada en el mes de noviembre, con el objetivo de impulsar la implementación del Plan de Acción Interinstitucional del Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos. • Impulso de iniciativas cofinanciadas dirigidas a mujeres lideresas, las cuales se desarrollan a través de la estrategia banco de proyectos. • Mesa Ejecutiva del Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos. Desarrollada en el mes de diciembre del 2020, con el objetivo de apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo de sus funciones. Contó con la participación de: Ministerio de Justicia y del Derecho, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Consejería Presidencial para los DD.HH. y Asuntos Internacionales, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Unidad Nacional de Protección, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz, Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Escuela Superior de Administración Pública ESAP, y las plataformas Cumbre Nacional de Mujeres y Paz/ Limpal Colombia, Nacional Sisma Mujer/ G-Paz y Red Nacional de Mujeres Defensoras
2021	• Elaboración y expedición de los lineamientos nacionales de adecuación institucional territorial para la territorialización del Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos. Documento que recoge las experiencias de los ejercicios de territorialización desarrollados en la región de los Montes de María y en el departamento del Putumayo. • Construcción Herramienta Metodológica para el Desarrollo de los Espacios Autónomos orientados a la Conformación del Comité de Impulso. La DDH, en calidad de Secretaría Técnica y en articulación con la Organización Internacional generaron la herramienta con el objetivo de facilitar a las lideresas y defensoras el desarrollo de espacios autónomos, a través de los cuales se realizará la conformación del Comité de Impulso.

	• En el marco de la estrategia ESCUELA DE LÍDERES, se ofertaron 3 diplomados en temas de interés a las mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos. • Desarrollo de 36 mesas interinstitucionales, con participación de las 28 entidades nacionales que hacen parte del Plan de Acción y el Ministerio Público como garante del proceso, en donde se ha logrado fortalecer las alianzas y consolidar rutas de trabajo para la implementación del Plan de acción, así como avanzar en su territorialización. • Desarrollo de 22 mesas de articulación con entidades del orden territorial con el objetivo de fortalecer las capacidades de los entes territoriales en el marco de los procesos de territorialización del Programa en los departamentos priorizados. • Desarrollo de 47 mesas de trabajo con organizaciones de mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos. • Impulso de iniciativas cofinanciadas dirigidas a mujeres lideresas, las cuales se desarrollan a través de la estrategia BANCO DE PROYECTOS.
2022	• Desarrollo de 12 espacios de articulación con entidades del orden nacional y organismos de cooperación internacional, en aras de avanzar en la implementación del Plan de Acción Nacional, así como de impulsar los procesos de territorialización. • Desarrollo de 4 mesas de articulación territorial con el objetivo de dar continuidad al proceso de fortalecimiento de las capacidades de los entes territoriales, en el marco de los diferentes procesos relacionados con la territorialización. • Construcción y validación del Cronograma de las giras subregionales del Programa en el departamento del Cauca, desarrollado en articulación con la Gobernación del Cauca, y en el marco de la Hoja de Ruta de este proceso de territorialización. • Desarrollo de 4 mesas de articulación territorial con las Organizaciones de Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos, con el objetivo de avanzar en los diferentes procesos de territorialización adelantados por las mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos, así como de fortalecer sus capacidades organizativas, en el marco de la labor que desempeñan en sus territorios. Como resultado de esto, se logró la conformación del Comité de Impulso de la Territorialización del Programa en el departamento del Magdalena. • Impulso de iniciativas cofinanciadas dirigidas a mujeres lideresas, las cuales se desarrollan a través de la estrategia BANCO DE PROYECTOS. • En el marco de la estrategia ESCUELA DE LÍDERES se ofertaron 1.090 cupos en procesos de formación.

Fuente. DDH – Min. Interior, 2022.

7.8. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO PARA LA GESTIÓN EN DD.HH.

Con el propósito de apoyar el fortalecimiento de la capacidad de las entidades territoriales y la sociedad civil en la adopción del Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) para el desarrollo de su gestión en procura de garantizar la prevención de la vulneración de derechos humanos, la DDH acompaña técnicamente a los entes territoriales con el propósito de:

Incorporar el Enfoque Basado en Derechos Humanos -EBDH- en los Instrumentos de Planeación Territorial. La DDH brinda orientaciones conceptuales y las herramientas de política pertinentes a las Gobernaciones y Municipios para la formulación e implementación de una adecuada política pública de DD.HH., que responda a las realidades de cada uno de los territorios, permita

mejorar las condiciones de gobernabilidad en lo local y garantice la participación de los diferentes sectores fortalecimiento del sujeto político; atendiendo los principios rectores de los DD.HH. como son el de pro-persona; Igualdad y no discriminación; progresividad y no regresividad; integralidad y universalidad; todos estos principios recogidos en Artículo 4 del decreto 4100 de 2011.

Adicionalmente se brinda asesoría a las entidades territoriales en la conformación de instancias territoriales del sistema nacional de DD.HH. y DIH, como son los comités de DD.HH. y los consejos de paz, reconciliación y convivencia donde participan representantes de las entidades territoriales con competencia en el tema, y miembros de organizaciones sociales, quienes encuentran en este escenario un espacio para la concertación de líneas de trabajo territorial en derechos humanos, a través de estrategias que potencian la implementación de los planes de trabajo.

Tabla 16. Acompañamiento técnico a entidades territoriales. 2019- 2022

VIGENCIA	ACCIONES DESARROLLADAS
2019	Se acompañó técnicamente a 35 entidades territoriales en la adopción del enfoque de DD.HH. en su gestión
2020	Se acompañó técnicamente a las 32 gobernaciones del país, sus ciudades capitales y 7 municipios. Durante estas asistencias, se resaltó la importancia de del Sistema Nacional de DD.HH. y DIH y sus subsistemas de derechos, y finalmente, incluir las líneas estratégicas de la DDH dentro de los planes de desarrollo territoriales.
2021	Se acompañó técnicamente a las 32 gobernaciones del país, sus ciudades capitales y 23 municipios, a quienes se apoyó en la adopción del enfoque de DD.HH. en su proceso de gestión y el fortalecimiento de instancias de articulación y coordinación en materia de Derechos Humanos.
2022	A corte mayo, avanza el proceso de acompañamiento técnico en 24 gobernaciones del país, sus ciudades capitales.

Fuente. DDH – Min. Interior, 2022.

Iniciativas cofinanciadas para fortalecer la gestión de DD.HH. en los territorios y la ejecución de los planes de desarrollo en el componente de DD.HH. y paz. Tienen como finalidad el impulsar, con las entidades territoriales, proyectos significativos enfocados al respeto y garantía de los derechos humanos, igualdad y no discriminación, educación y cultura en derechos humanos, paz y reconciliación, transformación de conflictos que contribuyan al aprendizaje de prácticas exitosas en estos temas.

Tabla 17. Acompañamiento técnico a entidades territoriales. 2020- 2022

VIGENCIA	ACCIONES DESARROLLADAS
2020	Las iniciativas se desarrollan a través de la estrategia BANCO DE PROYECTOS
2021	Las iniciativas se desarrollan a través de la estrategia FONDO EMPRENDER
2022	Las iniciativas se desarrollan a través de la estrategia ICETEX.

Fuente. DDH – Min. Interior, 2022

Caracterización y fortalecimiento de las organizaciones sociales y defensoras de Derechos Humanos. Reconociendo que las organizaciones sociales son actores fundamentales para salvaguardar los DD.HH. de las poblaciones a nivel nacional y territorial, desde la DDH, se desarrolló una herramienta de caracterización de estas, con el fin de identificar las condiciones administrativas, de funcionamiento y gestión con que cada una de ellas cuenta.

El objetivo de este diagnóstico es caracterizar las organizaciones y poder así en acciones y estrategias que les permitan fortalecer el rol que ejercen y propiciar un escenario que les permita mejorar su impacto, incidencia y capacidad para exigir el cumplimiento de sus derechos.

Tabla 18. Caracterización y fortalecimiento de las organizaciones sociales y defensoras de Derechos Humanos. 2019- 2022

VIGENCIA	ACCIONES DESARROLLADAS
2019	Se caracterizaron 25 organizaciones sociales y defensores/as de DD.HH. Ha quienes se les asistió técnicamente en la formulación de planes de fortalecimiento de gestión en Derechos Humanos
2020	Se caracterizaron 25 Organizaciones sociales defensoras de derechos humanos, para orientar el fortalecimiento y sostenimiento de las capacidades organizacionales y las competencias para la gestión del conocimiento por parte de las personas y organizaciones que ejercen la labor de defensa de los Derechos Humanos.
2021	Se caracterizaron a organizaciones ubicadas en los departamentos de Arauca, Atlántico, Caldas, Caquetá, Putumayo, Quindío, San Andrés, Santander, Tolima y Vaupés.
2022	A corte mayo, se han realizado las encuestas de caracterización a organizaciones ubicadas en los departamentos de Amazonas, Córdoba, Magdalena, Huila, Cauca y Valle del Cauca

Fuente. DDH – Min. Interior, 2022

7.9. PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO "SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA T-025 DE 2004, POBLACIÓN DESPLAZADA"

Mediante la sentencia T-025 de 2004, la Corte Constitucional declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado interno en el país, e impartió varias ordenas a diferentes autoridades del gobierno Nacional, a fin de que adopten las medidas necesarias para asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales de la población desplazada.

Desde la DDH, se apoya la construcción del informe anual ECI, se participa en las reuniones convocadas por la Unidad para las Víctimas para brindar los lineamientos para la presentación del Informe Anual avances en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional–ECI, se acompaña a las entidades territoriales en la socialización de los autos que la Dirección implementa a fin de que a nivel territorial se desarrollen acciones con miras a su cumplimiento.

Adicionalmente se realizaron acciones dirigidas a apoyar el cumplimiento de algunos autos priorizados por el Ministerio del Interior: Mediante el Auto 092 de 2008 se dictan ordenes dirigidas a la protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado.

Con tal propósito se realizaron acciones dirigidas a la difusión y prevención de la violación de los derechos de las mujeres víctimas, con enfoque de género, con el objetivo de promover el pleno goce de los derechos de las mujeres, basada en una cultura de no violencia y una sana convivencia entre géneros.

Tabla 19. Acciones apoyo cumplimiento Auto 092 de 2008. 2018-2022

VIGENCIA		ACCIONES DESARROLLADAS																																									
2018	• Diseño e implementación de una campaña en redes sociales para el día 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, con piezas comunicativas y video • Diseño e implementación de una campaña en redes sociales para el día 25 de mayo, Día Nacional de las Víctimas de Violencia Sexual, con piezas comunicativas. • Elaboración, diseño del ABC de la Violencia Sexual y el ABC del Acoso Sexual. • Elaboración, diseño y animación de la Ruta de Atención en Prevención de la Violencia Basada en Género – VBG – • Realización del Diplomado en Atención y Prevención de la Violencia de Género en las ciudades de Cali y Cartagena, espacio que contó con la participación de 90 funcionarios públicos de los municipios de Cartagena, Arjona, María la Baja e Islas del Rosario. Cali, Pradera, Palmira, Tuluá y Buga. • Desarrollo del Proyecto “Masculinidades Corresponsables y No Violentas” con el apoyo de ONU Mujeres. Dirigido a 35 funcionarios y funcionarias del Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Ministerio de Defensa, DPS y Migración Colombia. Asignación por parte de ONU Mujeres de un Profesional experto en el tema de Masculinidades. • Elaboración de la Guía Metodológica para la Implementación en el nivel territorial del Proyecto con funcionarios Públicos, “Masculinidades Corresponsables y No Violentas”, el cual conto con el apoyo de ONU Mujeres.																																										
2019	• Elaboró documento “El ABC del Lenguaje Incluyente y No Sexista”; en coordinación y articulación con la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia y el Derecho y el Programa Nacional Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana. • Realización de 16 talleres “Género, violencia contra la mujer y masculinidades”, así: <table><tr><th>ACTIVIDAD</th><th>PROGRAMA</th><th>TEMATICAS</th><th>CIUDAD</th><th>ENTIDAD</th><th>PERSONAS CAPACITADAS</th></tr><tr><td rowspan="13">Taller Género, violencia contra la mujer y masculinidades</td><td rowspan="13">Género Masculinidades Corresponsables y No Violentas</td><td rowspan="13"> • Género y violencias basadas en género. • Prevención de violencia contra la mujer. • Masculinidades, género y feminicidios. • Desaprendizaje de conductas machistas. • Modalidades de feminicidio. • Violentómetro. • Ley 1257 de 2008. </td><td>Sincé (SUCRE)</td><td>Alcaldía</td><td rowspan="7">147 funcionarios con funciones en temas de genero</td></tr><tr><td>Aguachica (cesar)</td><td>Alcaldía</td></tr><tr><td>Barrancas (Guajira)</td><td>Alcaldía</td></tr><tr><td>Paz de Ariporo</td><td>Alcaldía</td></tr><tr><td>Nunchia y Yopal (Casanare)</td><td>Alcaldía</td></tr><tr><td>Paipa y Chiquinquirá (Boyacá)</td><td>Alcaldía</td></tr><tr><td>Valledupar (Cesar)</td><td>Alcaldía</td></tr><tr><td rowspan="3">Santiago de Cali</td><td>Base Militar De Buga.</td><td rowspan="3">96 miembros de la fuerza pública.</td></tr><tr><td>Base Militar De Buenaventura</td></tr><tr><td>Base Militar De Palmira</td></tr><tr><td>Santander</td><td>Quinta Brigada</td><td>41 miembros de la fuerza pública.</td></tr><tr><td>San Andrés</td><td>Base Militar</td><td>24 miembros de la fuerza pública.</td></tr><tr><td>Escuela de suboficiales</td><td>Base Militar</td><td>142 miembros de la fuerza pública.</td></tr></table>					ACTIVIDAD	PROGRAMA	TEMATICAS	CIUDAD	ENTIDAD	PERSONAS CAPACITADAS	Taller Género, violencia contra la mujer y masculinidades	Género Masculinidades Corresponsables y No Violentas	• Género y violencias basadas en género. • Prevención de violencia contra la mujer. • Masculinidades, género y feminicidios. • Desaprendizaje de conductas machistas. • Modalidades de feminicidio. • Violentómetro. • Ley 1257 de 2008.	Sincé (SUCRE)	Alcaldía	147 funcionarios con funciones en temas de genero	Aguachica (cesar)	Alcaldía	Barrancas (Guajira)	Alcaldía	Paz de Ariporo	Alcaldía	Nunchia y Yopal (Casanare)	Alcaldía	Paipa y Chiquinquirá (Boyacá)	Alcaldía	Valledupar (Cesar)	Alcaldía	Santiago de Cali	Base Militar De Buga.	96 miembros de la fuerza pública.	Base Militar De Buenaventura	Base Militar De Palmira	Santander	Quinta Brigada	41 miembros de la fuerza pública.	San Andrés	Base Militar	24 miembros de la fuerza pública.	Escuela de suboficiales	Base Militar	142 miembros de la fuerza pública.
ACTIVIDAD	PROGRAMA	TEMATICAS	CIUDAD	ENTIDAD	PERSONAS CAPACITADAS																																						
Taller Género, violencia contra la mujer y masculinidades	Género Masculinidades Corresponsables y No Violentas	• Género y violencias basadas en género. • Prevención de violencia contra la mujer. • Masculinidades, género y feminicidios. • Desaprendizaje de conductas machistas. • Modalidades de feminicidio. • Violentómetro. • Ley 1257 de 2008.	Sincé (SUCRE)	Alcaldía	147 funcionarios con funciones en temas de genero																																						
			Aguachica (cesar)	Alcaldía																																							
			Barrancas (Guajira)	Alcaldía																																							
			Paz de Ariporo	Alcaldía																																							
			Nunchia y Yopal (Casanare)	Alcaldía																																							
			Paipa y Chiquinquirá (Boyacá)	Alcaldía																																							
			Valledupar (Cesar)	Alcaldía																																							
			Santiago de Cali	Base Militar De Buga.	96 miembros de la fuerza pública.																																						
				Base Militar De Buenaventura																																							
				Base Militar De Palmira																																							
			Santander	Quinta Brigada	41 miembros de la fuerza pública.																																						
			San Andrés	Base Militar	24 miembros de la fuerza pública.																																						
			Escuela de suboficiales	Base Militar	142 miembros de la fuerza pública.																																						

				Cartagena	Migración Colombia,	44 funcionarios
				Medellín	Personeros, Fiscales,	18 funcionarios
				Bucaramanga	Comisarios De Familia,	18 funcionarios
				Santa Marta	Inspectores De Policía,	40 funcionarios
				Tunja	Trabajadores Sociales, Maestros	30 funcionarios
2020	Jornadas de capacitación, en materia de género, a funcionarios de entidades territoriales y miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia, a fin de sensibilizarlos frente al problema y frente a las necesidades especiales de atención de las víctimas de la violencia sexual, lo que se constituye en un esfuerzo que propende en la promoción y prevención de los derechos constitucionales de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado.					
	ACTIVIDAD	PROGRAMA	TEMATICAS	CIUDAD	ENTIDAD	PERSONAS CAPACITADAS
	Taller Género, violencia contra la mujer y masculinidades	Género y Masculinidades Corresponsables y No Violentas	- Marco jurídico conceptual internacional en materia de género. - Normatividad nacional en materia de género. - Conceptos y definiciones de género. - Violencia Basada en género. - Feminicidio - Ley 1761 de 2015 "ROSA ELVIRA CELY" - Los equipajes de las Masculinidades. - Enfoque Racional de Genero. - Violencia Sexual. - Violencia Basada en Genero. - Sexo y género, Estereotipos de genero - Patriarcado	Arauca	Fuerza de Tarea Marte CMGFM	26
				Pasto	Ejército, BR23	56
				Bogotá	Comando General de las FFMM – Ejército Nacional	25
				Coveñas	Escuela de formación de la Armada Nacional de Colombia de Coveñas	36
				Tolemaida	la Escuela de Militar de Suboficiales del Ejército Nacional Escuela Militar de Suboficiales 'Sargento Inocencio Chincá' - Tolemaida	249
				Bogotá	Decima Brigada BR10	28
				Madrid	Personal de la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana en Madrid Cundinamarca	191
				Barranquilla	Personal de la I DIVISIÓN del Ejército-Barraquilla	64
				Barrancabermeja	Funcionarios públicos de la ciudad de Barrancabermeja Santander.	92
				Tunja	Funcionarios públicos de la ciudad de Tunja	67
				Cartago	Funcionarios públicos de la ciudad de Cartago	100

2021	Jornadas de capacitación, en temáticas de género, a los funcionarios de entidades territoriales y a miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia, a fin de sensibilizarlos frente al problema y frente a las necesidades especiales de atención de las víctimas de la violencia sexual, que propende en la promoción y prevención de los derechos constitucionales de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado.					
	ACTIVIDAD	PROGRAMA	TEMATICAS	CIUDAD	ENTIDAD	PERSONAS CAPACITADAS
	Taller Género, violencia contra la mujer y masculinidades	Género y Masculinidades Corresponsables y No Violentas	- Marco jurídico conceptual internacional en materia de género. - Normatividad nacional en materia de género. - Conceptos y definiciones de género. - Violencia Basada en género. - Feminicidio - Ley 1761 de 2015 “ROSA ELVIRA CELY” - Los equipajes de las Masculinidades. - Enfoque Racional de Genero. - Violencia Sexual. - Violencia Basada en Genero. - Estereotipos de Genero - Sexo y género, Estereotipos de genero - Patriarcado	Sabana de Torres (Santander)	Alcaldía Municipal	11
				Cantagallo (Bolívar)	Alcaldía Municipal	46
				Aguachica (Cesar)	Alcaldía Municipal	35
				Abrego (Norte de Santander)	Alcaldía Municipal	42
				Calamar (Guaviare)	Alcaldía Municipal	12
				Barrancabermeja (Santander)	Alcaldía Municipal	71
				Bogotá	Fuerza Aérea	47
				Tunja (Boyacá)	Alcaldía Municipal	77
				Baranoa (Atlántico)	Alcaldía Municipal	36
				La Aguada (Santander)	Alcaldía Municipal	11
				Leticia (Amazonas)	Alcaldía Municipal	11
				Cali (Valle del Cauca)	Alcaldía Municipal	17
				Cartago (Valle del Cauca)	Alcaldía Municipal	58
				Meta (Villavicencio)	Alcaldía Municipal	21
2022	A corte mayo, se han desarrollo: - Talleres en temáticas de género municipios: Abrego (Norte de Santander), Calamar (Guaviare), Tunja (Boyacá), Cartago y Cali (Valle), La Aguada (Santander) y Baranoa (Atlántico). - Diseño del ABC para capacitaciones en temas de Feminicidio v Masculinidades Corresponsables v No Violentas.					

Fuente. DDH – Min. Interior, 2022

El Auto 373 de 2016, ordena al Ministerio del Interior, en el marco del subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no repetición, la construcción de una ruta urgente de identificación y mitigación de riesgos en los 10 municipios más expulsos. (Zaragoza, San José del Guaviare, Guapi, Caloto, Puerto Libertador, Alto Baudó, Medio Baudó, Riosucio, Santa Rosa del Sur y Litoral San Juan).

Durante la vigencia 2019, como actividades adelantadas para la prevención del desplazamiento forzado y otras violaciones a los DD.HH. en zonas priorizadas, se adelantaron misiones de verificación acordadas por el gobierno nacional con diferentes organizaciones sociales del país, a fin de recolectar, revisar, documentar y analizar información de primera mano, que soporte quejas y denuncias presentadas por las comunidades a las que se han vulnerado sus derechos.

Tabla 20. Acompañamiento técnico

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FECHAS
Boyacá	Pajarito	7-9 de febrero
Tolima	Ortega	19-22 de febrero
Cordoba	Tierra Alta y Puerto Libertador	12-17 de marzo
Bolivar (Sur)	Arenal Y Morales	18-22 de abril
Antioquia	El Pando Y Chigorodó	30 de agosto- 1 septiembre
Arauca	Tame	18-19 de septiembre
Chocó	Riosucio	17-21 de octubre
Bolivar	Norosí	2-3 De noviembre

Fuente. Elaboración propia.

Durante la vigencia 2021, se realizó desplazamiento a los territorios en los cuales se acompañó técnica y profesionalmente a los funcionarios delegados como enlace por las Gobernaciones en temas relacionados con Víctimas y Derechos Humanos, con quienes se realizaron acercamientos para validar el estado de la orden de la Corte, los avances realizados y las dificultades encontradas en el desarrollo de la misma, dichas visitas fueron realizadas a los departamentos de: i) Antioquia en lo relacionado con el municipio de Zaragoza, Cauca (Guapi y Caloto); ii) Chocó (Alto Baudó, Medio Baudó, Riosucio y Litoral San Juan); y iii) Córdoba (Puerto Libertador y San José de Uré).

El Auto 620 de 2017, ordena al Ministerio del Interior, la adopción de medidas provisionales urgentes para la protección de la población afrodescendiente e indígena de la Costa Nariñense, en el marco del seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004 y sus autos complementarios 004 y 005 de 2009, 174 de 2011, 073 de 2014 y 373 de 2016. Frente a este compromiso la Dirección ha desarrollado las siguientes actividades:

Tabla 21. Acciones apoyo cumplimiento Auto 620 de 2017. 2019-2022

VIGENCIA	ACCIONES DESARROLLADAS
2019	• Participación en la comisión Intersectorial del Auto 620, presidida por la Vicepresidencia de la República; • Asistencia técnica a los municipios de Rosario y Leiva, con miras a la actualización de los planes integrales de prevención, mediante análisis interpretativo y conclusivo de riesgo; • Acompañamiento técnico a los municipios de Tumaco, Olaya Herrera, Francisco Pizarro y Maguí Payán, mediante transferencia de herramientas metodológicas, para el correcto funcionamiento de los espacios de prevención y capacitación a servidores públicos para la formulación de planes integrales de prevención, análisis conclusivo de riesgo y la formulación de protocolos de actuación. • Como parte del proceso de articulación y coordinación, se desarrolló el Foro Voces de Paz, los días 20 y 21 de agosto en Tumaco, con participación de los 10 municipios de la costa nariñense, espacio donde se socializaron los mecanismos de prevención y protección para líderes del Pacífico y Pie de Monte. • Como impulso a la implementación de los planes de prevención municipales, se financiaron iniciativas orientadas al fortalecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes -NNA, dirigidas a la prevención del reclutamiento y utilización de NNA por grupos organizados al margen de la ley, la consolidación de entornos protectores y el aprovechamiento del tiempo libre, acompañadas de procesos formativos, los cuales beneficiaron 729 NNA de los municipios priorizados de la costa pacífica nariñense. Esta acción se desarrolló a través de la estrategia BANCO DE PROYECTOS
2020	• Acompañamiento al taller de socialización del auto, con los nuevos mandatarios y la gobernación de Nariño, con el propósito de realizar un diagnóstico del estado actual de necesidades de acuerdo con la información consignada en los planes integrales de prevención. • Como parte del proceso de impulso a la implementación de los planes de prevención municipales, se la financiaron iniciativas presentadas por la comunidad desplazada de diez (10) municipios de la costa pacífica nariñense, que beneficiaron a 8.100 personas pertenecientes a grupos de víctimas del conflicto armado, población vulnerable, adultos y adultos mayores, madres cabeza de hogar, líderes y lideresas, así como la comunidad LGBTI desplazada. Esta acción se desarrolló a través de la estrategia BANCO DE PROYECTOS
2021	• Como parte del proceso de impulso a la implementación de los planes de prevención municipales, se la financiaron iniciativas presentadas por la comunidad desplazada en los diez (10) municipios de la costa pacífica nariñense, para beneficiar a personas pertenecientes a grupos de víctimas del conflicto armado, población vulnerable, adultos y adultos mayores, madres cabeza de hogar, líderes y lideresas, así como la comunidad LGBTI desplazada. Esta acción se desarrolló a través de las estrategias BANCO DE PROYECTOS y FONDO EMPRENDER
2022	• Como parte del proceso de impulso a la implementación de los planes de prevención municipales, se la financiaron iniciativas presentadas por la comunidad desplazada en los diez (10) municipios de la costa pacífica nariñense, para beneficiar a personas pertenecientes a grupos de víctimas del conflicto armado, población vulnerable, adultos y adultos mayores, madres cabeza de hogar, líderes y lideresas, así como la comunidad LGBTI desplazada. Esta acción se desarrolló a través de la estrategia BANCO DE PROYECTOS e ICETEX

Fuente. DDH – Min. Interior, 2022

En el marco de la protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado, la Corte Constitucional, mediante el Auto 005 de 2005, ordenó a la DDH desarrollar las siguientes actividades:

Tabla 22. Acciones apoyo cumplimiento Auto 005 de 2005. 2018-2022

VIGENCIA	ACCIONES DESARROLLADAS
2019	• Como impulso a la implementación de los planes de prevención municipales, se realizó financiación de iniciativas orientadas al fortalecimiento de los derechos de los NNA, prevención de su reclutamiento y utilización por grupos organizados al margen de la ley, consolidación de entornos protectores y aprovechamiento del tiempo libre, de los municipios de Carmen del Darién, Istmina, Bojayá, Riosucio y Medio San Juan del departamento de Chocó. Esta acción se desarrolló a través de la estrategia BANCO DE PROYECTOS
2020	• Como impulso a la implementación de los planes de prevención municipales, se realizó financiación de iniciativas orientadas a beneficiar 1120 personas integrantes de comunidades compuestas por adolescentes, jóvenes, Madres Cabeza de Familia y Consejos Comunitarios de los municipios de Alto y Medio Baudó, Bojayá, Carmen del Darién, el Litoral de San Juan y Riosucio, a través de las siguientes iniciativas. Esta acción se desarrolló a través de la estrategia BANCO DE PROYECTOS
2021	• Como parte del proceso de impulso a la implementación de los planes de prevención municipales, se la financiaron iniciativas presentadas por la comunidad. Esta acción se desarrolló a través de las estrategias BANCO DE PROYECTOS y FONDO EMPRENDER
2022	• Como parte del proceso de impulso a la implementación de los planes de prevención municipales, se la financiaron iniciativas presentadas por la comunidad. Esta acción se desarrolló a través de las estrategias BANCO DE PROYECTOS e ICETEX

Fuente. DDH – Min. Interior, 2022

7.10. PROGRAMA DE PROTECCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD, SEGURIDAD O LIBERTAD, POR CAUSAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA EN COLOMBIA

El Ministro del Interior doctor Daniel Palacio Martínez, en el gobierno del Presidente Iván Dique Márquez, expidió la Resolución 1289 del 15 de agosto de 2019, por medio de la cual se creó el Comité de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral-CORMPE, como una instancia de coordinación y recomendación para analizar los casos concretos de solicitudes de protección de candidatos que se encuentren en una situación de riesgo extraordinario o extremo, con ocasión de sus actividades políticas, y efectuar las recomendaciones a las entidades competentes sobre las medidas de prevención y protección a implementar.

Dicho comité tenía el propósito de articular la coordinación interinstitucional de las autoridades del nivel nacional y territorial, con el fin de procurar el normal desarrollo de los procesos electorales, en cumplimiento de las garantías electorales, la salvaguarda de los derechos y deberes y la protección de los candidatos de las

circunscripciones transitorias especiales de paz, para la Cámara de Representantes en los períodos 2022-2026 y 2026-2030, a cargo de una instancia transitoria de protección de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz -CITREP.

Dicha Resolución 1289 del 15 de agosto de 2019, en su artículo 2, estableció en cabeza del Director de DD.HH. del Ministerio del Interior -honor que asumí por 368 días entre 2021 a 2022, la responsabilidad de presidirlo, y junto con la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior, la Dirección de la Unidad Nacional de Protección, el Jefe de Operaciones del Ejército nacional, el Director de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional, un delegado de la Fiscalía General de la Nación, un delegado de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y un delegado de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se ordenaron 3.761 medidas materiales de protección (Medios de comunicación, chalecos blindados, botones de apoyo, hombres de protección, vehículos convencionales y vehículos blindados) a favor de 1027 candidatos y se obtuvo un resultado de cero candidatos a las curules de paz asesinados³⁵³.

Con el propósito de contribuir de manera efectiva a la consolidación de la paz en el país, se expidió la Ley 975 de 2005, orientada a facilitar los procesos de paz y la reincorporación —ya sea individual o colectiva— de integrantes de grupos armados al margen de la ley a la vida civil. Esta normativa también establece mecanismos para garantizar los derechos de las víctimas, asegurando el acceso a la verdad, la justicia y la reparación.

Con el objeto de salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de la población que se encuentre en situación de amenaza o riesgo como consecuencia directa de su participación en calidad de víctima o testigo dentro del proceso de Justicia y Paz, se creó el Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la

³⁵³ Subdirección de Protección Unidad Nacional de Protección UNP, 2022.

Ley 975 de 2005; Decreto 3570 de 2007, modificado por el Decreto 1737 de 2010, el cual fue incorporado en el Decreto 1066 de 2015, sector administrativo del Interior. La dirección ejecutiva del programa es ejercida por la DDH del Ministerio del Interior, donde la parte operativa es implementada Policía Nacional de Colombia y FGN.

En cumplimiento de sus funciones, la DDH hacer seguimiento y evaluación al Programa de Protección para Víctimas y Testigos, al funcionamiento y determinaciones del Grupo Técnico de Evaluación de Riesgo - GTER y al impacto de las medidas, brindar asistencia técnica a las autoridades de orden territorial en la aplicación de los diferentes dispositivos de prevención y protección previstos en el decreto, y coordina las estrategias de capacitación, orientación y asistencia técnica necesaria y oportuna a entidades encargadas de operar el Programa, entre otras.

Tabla 23. Acciones seguimiento Programa de Protección para Víctimas y Testigos. 2018-2022

AÑO	ACCIONES DESARROLLADAS
2018	• Ocho (8) de eventos de capacitación y orientación a las entidades encargadas de operar el Programa. • Realización de 25 jornadas de asesoría y asistencia técnica a los siete (7) grupos técnicos de valoración de riesgo - GTER ubicados en las ciudades de Medellín, Cali, Pereira, Barranquilla, Bucaramanga, Ibagué y Bogotá, con una cobertura de 32 departamentos, así como a autoridades de orden Nacional y Territorial, responsables de la protección a víctimas del conflicto armado interno. • Realización de 14 jornadas de seguimientos técnicos a las siete (7) regionales del Grupo Técnico de evaluación de Riesgo GTER.
2019	• Desarrollo de 10 jornadas de capacitación en el tema de protección de víctimas del conflicto armado, dirigido a funcionarios de la FGN, Policía Nacional, Defensoría del pueblo, Procuraduría General de la Nación, en las ciudades de: Bucaramanga (Santander), Ibagué (Tolima), Pereira (Risaralda), Cali (Valle del Cauca), Medellín (Antioquia), Barranquilla (Atlántico), Riohacha (Guajira), Montería (Córdoba), Cúcuta (Norte de Santander) y Quibdó (Chocó) • Realización de 32 asistencias técnicas y jurídicas a la Policía Nacional y Fiscalía General de la Nación, relacionadas con el Programa de Protección de Víctimas del Conflicto Armado, en los siguientes territorios de: Montería (Córdoba), Armenia (Quindío), Leticia (Amazonas), Barrancabermeja (Santander), Santo Tomás (Atlántico), Barranquilla (Atlántico), Cali (Valle del Cauca), Cartagena (Bolívar), Yopal (Casanare), Villavicencio (Meta), Riohacha (Guajira), Bucaramanga (Santander), Ibagué (Tolima), Pereira (Risaralda), y Medellín (Antioquia). • Realización de jornadas de seguimiento técnico a las siete (7) regionales del Grupo Técnico de evaluación de Riesgo GTER y que agrupan los 32 departamentos, ubicadas en Bogotá D.C, Ibagué, Cali, Pereira, Medellín, Barranquilla, y Bucaramanga. • En consideración a que las mujeres víctimas de los actores armados han venido reclamando sus derechos en el marco de la Ley de Justicia y Paz, y con miras a con miras a fortalecer sus procesos organizativos y productivos, se financiaron 3 proyectos productivos, dirigidos a brindar apoyo en el fortalecimiento de las capacidades productivas y organizativas de mujeres víctimas de violencia sexual. Esta acción se desarrolló a través de la estrategia BANCO DE PROYECTOS
2020	• Realización de 32 jornadas de asistencia técnica y jurídica, dirigidas a las autoridades de orden nacional y territorial. • Realización de 10 jornadas de apoyo a la implementación de estrategias de capacitación, orientación y asistencia técnica a las entidades encargadas de operar el programa de protección y a 80 funcionarios adscritos a la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la Unidad de Víctimas. • Realización de 43 jornadas de seguimiento y evaluación al funcionamiento y determinaciones del Grupo Técnico GTER; • Como órgano de segunda instancia, resolvió por acto administrativo, nueve (9) recursos de apelación y un recurso de queja, contra las decisiones de los Grupos Técnicos de Evaluación del Riesgo, GTER; y v) Activación los Grupos Departamentales de Medidas Complementarias de los departamentos de: Antioquia, Choco, Valle del Cauca, Guajira, Santander, Risaralda, Córdoba, Tolima, Meta, Montería, Sucre, Norte de Santander y Atlántico. • Adicionalmente se financiaron 3 proyectos productivos, dirigidos a brindar apoyo en el fortalecimiento de las capacidades productivas y organizativas de mujeres víctimas de violencia sexual. Esta acción se desarrolló a través de la estrategia BANCO DE PROYECTOS
2021	• Realización de 28 jornadas de asistencia técnica en los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Risaralda, Santander, Bolívar, Caquetá, Atlántico, Antioquia, Tolima, Guajira y en la ciudad de Bogotá, orientadas a fortalecer las capacidades institucionales, en la ruta de atención a las víctimas del conflicto armado. • Realización de 33 jornadas de seguimiento y evaluación al funcionamiento y determinaciones del Grupo Técnico GTER. • Realización de 9 jornadas de capacitación dirigidas a los miembros de la Policía Nacional y funcionarios responsables de la protección y atención de las víctimas del conflicto armado, con relación a las competencias del Estado en materia de atención a víctimas, rutas de atención y socialización de mapa de riesgo de víctimas. • En Coordinación del Grupo Técnico de Elaboración del Mapa de Riesgo de Víctimas por parte de la Policía Nacional y el Observatorio de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, se generó asistencia técnica y jurídica para la actualización del mapa de riesgo de las víctimas de justicia transicional, para presentarlo ante el Comité interinstitucional de Justicia y Paz, insumo fundamental, para la toma de decisiones por parte de los diferentes órganos que conforman este Programa.

	• Como órgano de segunda instancia, resolvió por acto administrativo, cinco (5) recursos de apelación y un recurso de queja, contra las decisiones de los Grupos Técnicos de Evaluación del Riesgo, GTER; • Con miras a apoyar a las mujeres víctimas de los actores armados a través del fortalecimiento de sus procesos organizativos y productivos, se financiarán iniciativas productivas las cuales se implementará a través de la iniciativa FONDO EMPRENDER.
2022	• A corte mayo, se han realizado cuatro (4) jornadas de asistencia técnica a los funcionarios del orden nacional, departamental y municipal y comandantes de estación, con relación a las competencias del estado en materia de protección de víctimas del conflicto, socialización del mapa de riesgo de víctimas de justicia transicional y rutas de atención a víctimas del conflicto armado interno, en los departamentos del Guaviare, Cesar y Putumayo, y los municipios de Mocoa y Villa Garzón. 

Imagen jornada de asistencia técnica a funcionarios del orden nacional, departamental y municipal y comandantes de Policía

Fuente. DDH – Min. Interior, 2022

7.11. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGO Y RECOMENDACIÓN DE MEDIDAS – CERREM

El Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, tiene por objeto la valoración integral del riesgo de las poblaciones objeto de análisis y la recomendación de medidas de protección y complementarias. De forma directa o por delegación, el director de DD.HH. hace parte de los comités de evaluación de riesgo y recomendaciones de medidas -CERREM poblacional e individual. De igual forma ejerce la secretaría técnica del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas para Dirigentes, Miembros y Sobrevivientes de la UP y el Partido Comunista Colombiano

También forma parte de la mesa técnica de seguridad y protección del Programa de Protección Especializada, creado para brindar garantías a los integrantes del nuevo movimiento o partido político surgido del tránsito de las FARC-EP a la vida política legal. Este programa contempla medidas de protección para sus actividades, sedes, exintegrantes en proceso de reincorporación a la vida civil, así como para sus familias, conforme al nivel de riesgo determinado. Su implementación se rige por lo establecido en el Decreto 299 de 2017. Mediante Resolución 1289 de 2018 del Ministerio del Interior, ejerce la presidencia del Comité de Coordinación y Recomendaciones de Medidas de Protección en el Proceso Electoral-CORMPE.

Gráfica 19. Comité de Coordinación y Recomendaciones de Medidas de Protección en el Proceso Electoral-CORMPE



Fuente. Elaboración propia.

Con base en lo establecido en el Decreto 1139 de 2021, la Dirección realiza seguimiento a la implementación de las medidas asignadas, mediante acto administrativo, a la protección colectiva. Con el fin de garantizar el ejercicio del liderazgo religioso, se impulsó la generación del decreto que permite la inclusión del sector interreligioso como sujeto de protección, en el marco de lo establecido en el decreto 1066 de 2015 decreto único reglamentario del sector Administrativo.

7.12. ESCUELA DE LIDERES, DDH

Con el fin de generar una oferta de formación pertinente frente al ejercicio del liderazgo y la defensa de los derechos humanos, la DDH hace parte de la estrategia liderada por el Viceministerio para la Participación e Igualdad de Derechos

Tabla 24. Acciones implementación Escuela de Líderes. 2020-2022

VIGENCIA	ACCIONES DESARROLLADAS																																																								
2020	- Desarrollado en convenio con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, con una inversión por parte de la Dirección de \$2.834.698.926. - Se ofertaron diplomados en: - Formulación de políticas públicas; - Participación DD.HH. e inclusión social; - Diseño de proyectos sociales; - Formulación de proyectos de desarrollo regional; - Ley de víctimas y política de prevención - derechos humanos; - Liderazgo, pensamiento creativo e innovador; y - Políticas públicas. - Como resultado de esta iniciativa, se logró la certificación de 1681 líderes procedentes de 30 departamentos y la ciudad de Bogotá, de los cuales 877 son mujeres, 434 hombres y 370 pertenecientes a organizaciones o colectivos LGBTI o OGSD, quienes a través de los procesos de formación pudieron incrementar la capacidad de respuesta institucional y comunitaria, al contar con herramientas que les permitan prevenir, minimizar y neutralizar los riesgos propios de sus actividades diarias, de tal forma que se logre debilitar o disminuir los niveles de vulnerabilidad y las posibilidades de sufrir acciones contra la vida, integridad y libertad de sus miembros.																																																								
<table><tr><th>DEPARTAMENTO</th><th>No. CERTIFICADOS</th><th>DEPARTAMENTO</th><th>No. CERTIFICADOS</th></tr><tr><td>Valle Del Cauca</td><td>170</td><td>Santander</td><td>42</td></tr><tr><td>Cauca</td><td>168</td><td>Caldas</td><td>39</td></tr><tr><td>Antioquia</td><td>135</td><td>Putumayo</td><td>35</td></tr><tr><td>Cundinamarca</td><td>123</td><td>Risaralda</td><td>35</td></tr><tr><td>Norte De Santander</td><td>92</td><td>Bolívar</td><td>33</td></tr><tr><td>Bogotá</td><td>73</td><td>Tolima</td><td>33</td></tr><tr><td>Chocó</td><td>73</td><td>Córdoba</td><td>29</td></tr><tr><td>Casanare</td><td>72</td><td>Arauca</td><td>25</td></tr><tr><td>Atlántico</td><td>69</td><td>Sucre</td><td>24</td></tr><tr><td>Magdalena</td><td>62</td><td>Guajira</td><td>12</td></tr><tr><td>Huila</td><td>60</td><td>Vaupés</td><td>10</td></tr><tr><td>César</td><td>52</td><td>Quindío</td><td>8</td></tr><tr><td>Meta</td><td>51</td><td>San Andrés</td><td>8</td></tr></table>		DEPARTAMENTO	No. CERTIFICADOS	DEPARTAMENTO	No. CERTIFICADOS	Valle Del Cauca	170	Santander	42	Cauca	168	Caldas	39	Antioquia	135	Putumayo	35	Cundinamarca	123	Risaralda	35	Norte De Santander	92	Bolívar	33	Bogotá	73	Tolima	33	Chocó	73	Córdoba	29	Casanare	72	Arauca	25	Atlántico	69	Sucre	24	Magdalena	62	Guajira	12	Huila	60	Vaupés	10	César	52	Quindío	8	Meta	51	San Andrés	8
DEPARTAMENTO	No. CERTIFICADOS	DEPARTAMENTO	No. CERTIFICADOS																																																						
Valle Del Cauca	170	Santander	42																																																						
Cauca	168	Caldas	39																																																						
Antioquia	135	Putumayo	35																																																						
Cundinamarca	123	Risaralda	35																																																						
Norte De Santander	92	Bolívar	33																																																						
Bogotá	73	Tolima	33																																																						
Chocó	73	Córdoba	29																																																						
Casanare	72	Arauca	25																																																						
Atlántico	69	Sucre	24																																																						
Magdalena	62	Guajira	12																																																						
Huila	60	Vaupés	10																																																						
César	52	Quindío	8																																																						
Meta	51	San Andrés	8																																																						

		Boyacá	46	Guainía	7																																																																								
		Caquetá	45	Guaviare	6																																																																								
		Nariño	44	Totales	1681																																																																								
2021	- Desarrollado en convenio con la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, y con una inversión por parte de la Dirección de \$1.406.500.000. - Se ofertaron diplomados en: - Construcción de paz y derechos humanos; - Formulación de proyectos; - Políticas públicas; - Autoprotección y ruta de protección (con UNP); - Sistema de alertas tempranas para la prevención de riesgos en derechos humanos; y - Diálogo social e intercultural con enfoque diferencial. - Como resultado de esta iniciativa, se logró la certificación de 4033 líderes procedentes de 31 departamentos y la ciudad de Bogotá, de los cuales 2272 son mujeres, 1749 hombres y 12 se auto reconocen como intergénero, quienes a través de los procesos de formación pudieron incrementar la capacidad de respuesta institucional y comunitaria, al contar con herramientas que les permitan prevenir, minimizar y neutralizar los riesgos propios de sus actividades diarias, de tal forma que se logre debilitar o disminuir los niveles de vulnerabilidad y las posibilidades de sufrir acciones contra la vida, integridad y libertad de sus miembros.																																																																												
		<table><tr><th>DEPARTAMENTOS</th><th>No. CERTIFICADOS</th><th>DEPARTAMENTOS</th><th>No. CERTIFICADOS</th></tr><tr><td>Bogotá D.C.</td><td>599</td><td>Putumayo</td><td>97</td></tr><tr><td>Valle Del Cauca</td><td>303</td><td>Boyacá</td><td>93</td></tr><tr><td>Cauca</td><td>256</td><td>Huila</td><td>84</td></tr><tr><td>Norte De Santander</td><td>240</td><td>Arauca</td><td>73</td></tr><tr><td>Nariño</td><td>216</td><td>Casanare</td><td>60</td></tr><tr><td>Cesar</td><td>199</td><td>La Guajira</td><td>60</td></tr><tr><td>Cundinamarca</td><td>195</td><td>Sucre</td><td>58</td></tr><tr><td>Antioquia</td><td>186</td><td>Caldas</td><td>56</td></tr><tr><td>Bolívar</td><td>161</td><td>Quindio</td><td>38</td></tr><tr><td>Atlántico</td><td>157</td><td>Caquetá</td><td>37</td></tr><tr><td>Santander</td><td>157</td><td>Risaralda</td><td>34</td></tr><tr><td>Chocó</td><td>148</td><td>Guaviare</td><td>17</td></tr><tr><td>Magdalena</td><td>142</td><td>Vaupés</td><td>8</td></tr><tr><td>Tolima</td><td>123</td><td>Vichada</td><td>7</td></tr><tr><td>Córdoba</td><td>115</td><td>San Andrés</td><td>5</td></tr><tr><td>Meta</td><td>108</td><td>Guainía</td><td>1</td></tr><tr><td colspan="2">Totales</td><td colspan="2">4033</td></tr></table>				DEPARTAMENTOS	No. CERTIFICADOS	DEPARTAMENTOS	No. CERTIFICADOS	Bogotá D.C.	599	Putumayo	97	Valle Del Cauca	303	Boyacá	93	Cauca	256	Huila	84	Norte De Santander	240	Arauca	73	Nariño	216	Casanare	60	Cesar	199	La Guajira	60	Cundinamarca	195	Sucre	58	Antioquia	186	Caldas	56	Bolívar	161	Quindio	38	Atlántico	157	Caquetá	37	Santander	157	Risaralda	34	Chocó	148	Guaviare	17	Magdalena	142	Vaupés	8	Tolima	123	Vichada	7	Córdoba	115	San Andrés	5	Meta	108	Guainía	1	Totales		4033	
DEPARTAMENTOS	No. CERTIFICADOS	DEPARTAMENTOS	No. CERTIFICADOS																																																																										
Bogotá D.C.	599	Putumayo	97																																																																										
Valle Del Cauca	303	Boyacá	93																																																																										
Cauca	256	Huila	84																																																																										
Norte De Santander	240	Arauca	73																																																																										
Nariño	216	Casanare	60																																																																										
Cesar	199	La Guajira	60																																																																										
Cundinamarca	195	Sucre	58																																																																										
Antioquia	186	Caldas	56																																																																										
Bolívar	161	Quindio	38																																																																										
Atlántico	157	Caquetá	37																																																																										
Santander	157	Risaralda	34																																																																										
Chocó	148	Guaviare	17																																																																										
Magdalena	142	Vaupés	8																																																																										
Tolima	123	Vichada	7																																																																										
Córdoba	115	San Andrés	5																																																																										
Meta	108	Guainía	1																																																																										
Totales		4033																																																																											
2022	- Se desarrollará en convenio con la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, y con una inversión por parte de la Dirección de \$877.500.000 pesos. - La oferta de diplomados es. - Construcción de paz y derechos humanos; - Autoprotección y ruta de protección (con UNP); - Sistema de alertas tempranas para la prevención de riesgos en derechos humanos; - Especializado para líderes sociales; - Diálogo social e intercultural con enfoque diferencial; y - Protección penal a los defensores de DD.HH. y líderes sociales. - Como resultado preliminar, se han inscrito 2.834 líderes procedentes de diferentes departamentos del país.																																																																												

Fuente. DDH – Min. Interior, 2022.

7.13. BANCO DE PROYECTOS, DDH

Con el fin de impulsar las diferentes acciones que la Dirección lidera, se financian iniciativas a través de socios estratégicas, dirigidas a fortalecer planes integrales de prevención, apoyo al cumplimiento de autos de cumplimiento de la sentencia T-025 priorizados, impulsar la garantía del ejercicio de defensa de los Derechos Humanos, fortalecer organizaciones, asociaciones y comunidades, así como aquellas integradas por personas que hacen parte de los colectivos LGBTI o con orientaciones sexuales y de género diversas, así:

Tabla 25. Banco de Proyectos. Vigencia 2019

DEPTO	MUNICIPIO	ORGANIZACIONES BENEFICIADAS	DOTACIONES	No. DE CAPACITACIONES	TOTAL, DE NNA CAPACITADOS
Bolívar	Montes De María	Esfuézate "Asociación De Mujeres Valientes Y Amorosas Del Departameto De Sucre"	Transformación de productos: galletas, dulces, mermeladas, salsas; línea cocina: adaptación de espacio para montar restaurante (cuarto de labores) y espacio de ventas; ventas de comida.	3	40
Bolívar	El Salado	Asociación Mujeres Sembrando Vida,	Manufactura y línea hogar.	1	40
Chocó	Carmen Del Darién	Concejo comunitario- resguardo indígena.	Elementos deportivos de futbol	2	110
Chocó	Istmina	Escuela de municipal de danzas tradicional de Istmina, escuela municipal de música tradicional de Istmina (Bmbazu)	Elementos deportivos de futbol e instrumentos musicales	1	100
Chocó	Bojayá	Corregimiento de la Loma Napippi Corregimiento de Puerto conto, Municipio Bellavista	Elementos deportivos de futbol e instrumentos musicales	3	140
Chocó	Riosucio	Consejo Comunitario de Cacarica	Elementos deportivos de futbol	2	100
Chocó	Medio Sanjuan	Escuela deportiva estrellas del futuro de medio san juan	Elementos deportivos de futbol	1	120
Nariño	La Tola	JAC Anón Soledad, JAC Yacup, JAC San Antonio, I.E Arca de Noé, I.E Sofonias Yacup, Fundación para el Rescate de las Costumbres Ancestrales del Pacifico, Juventud Cristiana Toleña "Jesucristo", Escuela Deportiva Anón Soledad, Escuela Deportiva San Antonio, Escuela Deportiva Nerete, Escuela deportiva San Pablo Mar, Escuela Deportiva de Baloncesto, Casa Albergue.	Elementos deportivos de futbol e instrumentos musicales	1	120
Nariño	Olaya Herrera	NNA de los pueblos indígenas Eperara Siapidaara.	Elementos deportivos de futbol e instrumentos musicales	1	110
Nariño	Santa Barbara De Iscuandé	Organizaciones locales pertenecientes a los consejos comunitarios del municipio de Santa Barbara de Iscuande. (A nivel veredal), Casco urbano: Grupos Renacer y Raíces.	Elementos deportivos de futbol e instrumentos musicales	2	100
Nariño	Barbacoas	Asociación Deportiva Talentos Del Futuro Escuela de Formación Deportiva en Baloncesto Los Madrugadores	Elementos deportivos de futbol y elementos tecnológicos	1	180
Nariño	Tumaco	Población de Alto Mira y Frontera, Zona Imbili, 5 veredas (Imbili, las Lomas, La Vega, San Agustín y el Guabo) de Alto Mira y Frontera- zona Imbili,	Elementos deportivos de futbol, instrumentos musicales, culturales y tecnológicos	2	107
Nariño	Francisco Pizarro	Escuela Deportiva FUNDETAR, Escuela Deportiva Gringos FC, Grupo Musical Son Folclor, Banda 26 de Noviembre, Grupo Musical Pequeño Gigantes, Grupo de Danzas Renacer	Elementos deportivos de futbol y elementos tecnológicos	1	112
Sucre	Tolú Viejo, Corozal Y Turbaco	IMP Mujeres Por La Paz	Línea de belleza: peluquería, esmaltes, secadoras, cepillos, entre otros; Ventas: uniformes, ropa, zapatos, chancas, biblias; miscelánea, entre otras; porcicultura.	3	40
Total			9		570

Fuente. DDH, 2022.

Durante el año 2020, se apoyaron proyectos que se ubicaron en 20 departamentos con una inversión de \$6.206.519.840:

Tabla 26. Banco de proyectos, vigencia 2020

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ORGANIZACIÓN	OBJETIVO	PRODUCTO	BENEFICIARIOS
Antioquia	Ituango	Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo	Promover el reconocimiento y la exigibilidad de los DD.HH. por parte de los estudiantes de la Institución a partir de los proyectos deportivos, de movilidad y comunicativos de la institución	Se apoyó con dotación de elementos deportivos, tales como, bicicletas, parqueaderos para bicicletas, uniformes, termos, así como elementos tecnológicos como cámaras, entre otros aspectos.	257 NNA.
Antioquia	Tarazá	Institución Educativa Rural San Antonio. Junta de acción comunal el Gúaimaro, junta de acción comunal barro blanco, junta de acción comunal Puerto Antioquia	Fortalecer el tejido social y económico de la comunidad educativa a partir de la implementación de estrategias de comunicación y emprendimiento, contribuyendo a mejorar lazos de convivencia y la búsqueda de alternativas sociales y laborales en el municipio de Tarazá Antioquia. Desarrollar un programa de capacitación integral a la comunidad educativa, fundamentando y fomentando los DD.HH. y la participación ciudadana. Promover los DD.HH., la convivencia y el fortalecimiento del tejido social, en los corregimientos del Gúaimaro, Barroblanco, y Puerto Antioquia a través del deporte, la recreación y la actividad física.	Se apoyo a la escuela rural San Antonio, con la adquisición de elementos tecnológicos para sala de cómputo, tales como, computadores, cámaras, proyectos, así como la adquisición de sillas y escritorios, entre otros. Así mismo se apoyó a la Junta de Acción Comunal con la adquisición de elementos para la realización de actividades deportivas.	750 NNA y Jóvenes afectados por el conflicto armado.
Antioquia	Toledo	Movimiento Ríos Vivos	Fortalecer al Movimiento Ríos Vivos a través de la adecuación de su sede, de la capacitación en algunas temáticas y adquisición de equipos de cómputo.	Se adecuó de la sede, suministrando materiales para construcción, puerta de seguridad, así mismo se apoyó con elementos de cómputo, sillas y escritorios.	650 adultos mayores, víctimas del megaproyecto Hidroituango y víctimas del conflicto armado.
Arauca	Fortul	Fundación Convenio Social.	Fortalecer estrategias de prevención y mitigación de situaciones negativas que afectan la inseguridad, alteración de la convivencia, violación de los DDHH, el DIH por parte de actores armados en NNA y Defensores de DD.HH. y comunidad en general de las zonas rural y urbana de municipio.	Dotación para 14 proyectos productivos, entre los cuales se encuentran una huerta, pollos para engorde, cerdos, gallinas ponedoras, codornices, así mismo se apoyó en la adecuación de una cancha con luminarias y apoyo con muralismo	166 NNA, jóvenes y adultos de zona rural y urbana.
Arauca	Fortul	ASOJUNTAS y miembros del grupo motor.	Implementar escuela de liderazgo con enfoque en derechos humanos, paz, reconciliación y fortalecimiento de la ciudadanía, para los líderes y lideresas pertenecientes a zonas rurales del municipio.	Se apoyó el desarrollo de una escuela de liderazgo para promover la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización.	47 lideresas
Atlántico	Malambo	Junta de Acción comunal del barrio San Fernando de Malambo.	Brindar un acompañamiento integral a los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de la comunidad malambra en la promoción de los Derechos Humanos	Se apoyó con dotación de uniformes, balones, para una escuela de fútbol, así como con elementos para actividades lúdicas	115 NNA y Jóvenes víctimas del conflicto armado.
Bolívar	Carmen De Bolívar	Red de Mujeres Salaeras	Crear canales de comunicación donde se pueda visibilizar la situación del territorio entorno a la	Se apoyó con dotación e insumos para radio-revista construida, dirigida y grabada por la Red de mujeres Salaeras resistentes	51 mujeres Lideresas

		resistentes en el territorio	construcción de paz y reconstrucción de la memoria histórica.	en el territorio donde se puedan desarrollar espacios de difusión sobre la memoria histórica de los hechos sucedidos en el territorio.	
Bolívar	Montes De María	Mesa de Garantías para Lideresas y Defensoras de DD.HH. de los Montes de María.	Disminuir la vulnerabilidad a la que están expuestas y aumentar las capacidades de las lideresas y defensoras de DD.HH. de los Montes de María, integrantes de la Mesa de Garantías para lideresas y defensoras de Derechos Humanos.	Se apoyó a las mujeres lideresas de la región con los proyectos productivos que tienen relación con la cría de animales, entrega de electrodomésticos, insumos y elementos de panadería, telas, tecnología (computadores, tablets), ferretería, ropa, adquisición de vitrinas, máquinas de coser.	605 mujeres lideresas
Boyacá	Cubara	Fundación nacional de desarrollo social y defensa del medio ambiente	Desarrollar y promover espacios de sana convivencia que contribuyan a la promoción del respeto y la no inclusión de niños, niñas, adolescentes, jóvenes en el conflicto armado y evitar la violación de los DD.HH. de los dirigentes comunales del municipio.	Se apoyó con insumos para proyectos productivos de habitantes de 11 veredas, que tienen que ver con siembra de semillas, así como en formación en artes (muralismo) y en prevención del riesgo.	269 NNA, Jóvenes y Adultos de las zonas rural y urbana
Caquetá	Puerto Rico	Institución Educativa Rural Santana Ramos Institución Educativa Rural La Aguillilla. Centro Educativo la Floresta #5.	Generar espacio de construcción de paz y reconciliación a través de actividades lúdicas y recreativas que fortalezcan los planes de vida de NNA del Centro Educativo La Floresta. Puerto Rico -Caquetá. Implementar planes integrales de prevención a violación de DDHH y DIH en la Institución Educativa Rural La Aguillilla, sede principal y sede Montebello. Fortalecer habilidades y capacidades de niños, niñas y adolescente garantizando un mejor aprovechamiento del tiempo libre, a través de la dotación de elementos deportivos y culturales a la Institución Educativa Santana Ramos.	Se apoyó con la dotación de elementos deportivos y musicales que permitan fortalecer las capacidades de Niños. Niñas y adolescentes del municipio.	600 NNA.
Caquetá	El Doncello	Organizaciones relacionadas con actividades deportivas.	Contribuir al desarrollo integral y aprovechamiento del tiempo libre de una forma sana, recreativa, con calidad y objetivos claros de los niñas, niños y jóvenes de El Doncello por medio del deporte. Fortalecer las capacidades de resolución de problemas, liderazgo y pensamiento lógico en 35 niños niñas y adolescente del Municipio de El Doncello, a través de la enseñanza y práctica del ajedrez. Fortalecer de los procesos de aprendizaje, comunicación y liderazgo en NNA de la Institución Educativa San Judas Tadeo, a través de la dotar de equipos cómputo y audiovisual.	Se apoyó en la adquisición de elementos deportivos, como uniformes, balones de fútbol, tableros de ajedrez, para generar espacios que mitiguen el riesgo entre NNA, así mismo, se apoyó a la Junta de Acción de Puerto Hungría en la adquisición de elementos de cómputo, proyector y elementos de oficina que permitan fortalecer los procesos de aprendizaje de NNA.	825 NNA.
Caquetá	San Vicente Del Caguán	Comunidad del Municipio de San Vicente del Caguán	Implementar una escuela de liderazgo con enfoque en derechos humanos, paz, reconciliación y fortalecimiento de la ciudadanía, para los líderes y lideresas pertenecientes a zonas rurales del municipio de San Vicente del Caguán.	Se diseñó escuela de liderazgo para la ejecución de 8 encuentros o talleres para 40 líderes y lideresas, con una duración estimada de 4 horas y con grupos de máximo 20 participantes. De acuerdo con lo anterior se realizaron entregables representados en cartillas de memoria de	41 campesinos de JAC.

				la escuela de liderazgo, así mismo se realizó entrega de elementos de audiovisuales, tales como computador portátil, video cámara, proyector, entre otros	
Caquetá	Belén De Los Andaquíes	Resguardo Indígena Embera Katio La Cerinda	Fortalecer habilidades tecnológicas de niños, niñas, adolescentes y población en general y mejorar conectividad del Resguardo Indígena Embera Katio La Cerinda.	Se apoyó en la dotación de elementos y herramientas tecnológicas como computadores, proyector, e internet por 1 año, así como elementos para actividades lúdicas, entre los cuales tenemos libros, kits para dibujo, juegos de mesa, entre otros.	100 personas de población indígena.
Cauca	Guapi	Mujeres Lideresas	Formular un documento de "Política Pública de Género" para el municipio de Guapi del Departamento del Cauca	Se brindó apoyo a la comunidad para la elaboración de un documento de política pública de género para la comunidad de guapi.	64 mujeres Lideresas.
Cauca	Guapi	Asociación De Mujeres Del Rosario.	Promover la práctica de seguridad alimentaria y empoderamiento económico de las mujeres de la asociación a través del establecimiento de proyecto de cría de gallinas ponedoras en el municipio de Guapi.	Se brindó apoyo para un proyecto productivo con la dotación de elementos de papelería, materiales para construcción de un galpón, así mismo se apoyó en la compra de animales, comida, bebederos plásticos y panales para huevos.	500 mujeres Lideresas.
Cauca	Patía	Fundación Mujer con Valor.	Promover la cultura, la tradición oral el reforzamiento de usos y costumbres desarrollando actividades psicoeducativas, culturales y deportivos, con enfoque étnico, a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la comunidad rural del municipio de Patía, veredas Juncal, Puro, Mulalo y Angulo, como estrategia para prevenir la instrumentalización de población NNAJ en dinámicas de tráfico y consumo de SPA y fortalecer calidad de vida de familias de madres cabeza de hogar y prevenir el consumo de SPA por sus hijos, mediante apoyo a proyectos productivos y dotación con material semilla de proyectos productivos familiares.	Se apoyó con un tallerista para temas lúdico-prácticos para el desarrollo de las siguientes temáticas para uso del tiempo libre: teatro, juegos tradicionales, danza contemporánea y ritmos urbanos, música y otras actividades lúdicas., así mismo con dotación deportiva y musical. Para el proyecto productivo se apoyó con la compra de animales, comida y talleristas para diferentes capacitaciones en el manejo de animales.	1.100 NNA. 485 familias Campesinas.
Cauca	Suarez	Asociación de Mujeres Afrodescendientes de la Vereda de Yolombo	Promover la práctica de seguridad alimentaria y empoderamiento económico de las mujeres de la asociación a través del establecimiento de proyecto de cría de gallinas ponedoras en la vereda de yolombo, en Suárez, Cauca.	Se brindó apoyo con un proyecto productivo y la compra de materiales para construcción, compra de gallinas ponedoras, contratación de tallerista para temas agrónomos.	220 mujeres afrodescendientes cabeza de familia y grupos culturales.
Cauca	Suarez	Asociación agroindustrial de productores agropecuarios y mineros afrodescendientes Yolombo Gelima	Fortalecer y rescatar las expresiones culturales de la comunidad afrodescendiente perteneciente al consejo comunitario de la toma municipio de Suarez Cauca.	Se apoyó a la comunidad con talleres para incentivar las prácticas culturales ancestrales, así mismo se brindó dotación de elementos musicales y tecnológicos como computador y proyector.	160 mujeres madres cabeza de familia.

Cauca	Piendamó	Cabildo Indígena Kwesx Kiwe	Fortalecer el acceso y disfrute de los DD. HH por medio de uso de las TIC,s.	Se apoyó al cabildo con una sala de cómputo que requirió la adquisición de elementos tecnológicos como computadores, cabina de sonido, televisor, diademas, así como la compra de sillas y escritorios.	470 personas de la población indígena.
Cauca	Mercaderes	Colombia social impact corporation.	Promover la soberanía económica en las familias beneficiarias a través de capacitaciones psicosociales y de formación en proyectos productivos enfocados a familias víctimas del conflicto en el municipio de Mercaderes, generando un cambio estructural en sus raíces y aportando a la soberanía económica.	Se apoyó con un proyecto productivo para pollos de engorde, adquiriendo la alimentación para 220 pollos, así como la compra de pollos de 15 días de nacidos y la contratación de talleristas para temas de soberanía alimentaria.	140 mujeres y hombres víctimas del conflicto.
Cesar	Valledupar	La Paz Diversa y Afirmativa	Fortalecer los conocimientos en DD.HH. y resolución de conflictos en la población LGBTI del municipio de Valledupar, fortaleciendo con tres unidades productivas para incentivar la sana convivencia y la reactivación económica en el territorio.	Se apoyó con un proyecto a la comunidad LGBTI, con una dotación para salón de belleza, entre las cuales tenemos, plancha para cabello, secadores, kit de peinillas, así como dotación con espejos, sillas, muebles entre otros.	140 personas de la Población LGBTI.
Cesar	Pelaya	Club Deportivo Los Calidosos en la disciplina de futbol. Escuela de formación deportiva Espapel. Escuela de artes marciales SIMONKIATZU. Escuela de Formación deportiva municipal de futbol Rafael Valle. Semillero de iniciación musical.	Crear estrategias que permitan el fortalecimiento de las escuelas de formación deportivas y culturales, a través de implementación de herramientas que ratifiquen la formación de NNA en riesgo de violación de sus derechos humanos, brindándoles alternativas de esparcimientos para el aprovechamiento del tiempo libre	Se al municipio con 4 escuelas de formación deportiva y 1 musical, para ello se doto con elementos deportivos, tales como uniformes, balones, pisos para la práctica de artes marciales, patines, protectores, entre otros.	1300 NNA y Jóvenes víctimas del conflicto armado.
Cesar	Becerril	Junta de Acción comunal de Estados Unidos / Asociación Usa Visa.	Fortalecimiento de La Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Estados Unidos en Becerril	Se apoyó con la adecuación de la sede de la JAC y con equipos y dotación de sillas, mesas, etc.	1720 líderes y líderes de la comunidad.
Córdoba	San José De Uré	Corporación Joven Uré.	Crear y persistir en espacios de convivencia y reconciliación de la comunidad de San José de Uré, liderado por jóvenes capacitados en estrategias de paz y danza folclórica para la construcción de escenarios de convivencia y promoción de los DD.HH. y prevención de reclutamiento forzado.	Se apoyó con dotación de vestuario y elementos musicales a la corporación, así mismo se brindó taller en temas relacionados con autoprotección, reconciliación y convivencia.	600 adolescentes y Jóvenes (entre los 12 y 28 años) afectados por el conflicto y por el contexto de la región.

Cordoba	Tierralta	Cabildos mayores de Río Sinú y Río Verde "CAMAEMKA"	Realizar los primeros juegos tradicionales del pueblo Embera Katío del Alto Sinú, en zona rural del municipio de Tierra Alta, Córdoba.	Se apoyó con elementos deportivos y traslados para la realización de los primeros juegos deportivos de la comunidad indígena.	300 jóvenes y Adultos (entre los 17 y 30 años) de la comunidad indígena Dozá, comunidad Embera Katío, afectados por el conflicto.
Choco	Alto Baudo	Consejo comunitario general del Río Baudo y sus afluentes "ACABA"	Desarrollar conocimientos en DD.HH. y habilidades de liderazgo y técnicas, en líderes del consejo comunitario mayor de ACABA y sus 20 consejos comunitarios locales que lo integran en el Municipio de Alto Baudo, como también dotarlos con los equipos y herramientas necesarios para desarrollar sus actividades al interior de su organización.	Se brindó apoyo con dotación de equipos tecnológicos para el mejoramiento de la comunicación entre territorios.	4640 población víctima del conflicto armado: Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes y Madres cabeza de hogar.
Choco	Bojayá	Asociación de Mujeres Guayacán de Bellavista	Fortalecer la asociación Guayacán Artesanías con elementos e insumos de dotación para su idea productiva con la finalidad de sostener la economía en el tiempo y promover actividades de prevención desde lo artístico.	Se brindó apoyo a la comunidad con dotación de elementos para bordado, y elementos de oficina. Así mismo, se construyó una choza para la realización de encuentros, capacitaciones y reuniones.	150 madres cabeza de hogar víctimas del conflicto y población vulnerable.
Choco	Bojayá	Red de mujeres construyendo paz "POR AMOR A BOJAYA".	Establecer una tienda de productos de aseo, productos de bebé y cosméticos para generar un nuevo mercado municipal y así incrementar los ingresos de la familia Red de mujeres de Bojayá de manera productiva	Se brindó apoyo con un proyecto productivo para la Implementación de la tienda comunitaria que incluye dotación de diferentes elementos para su comercialización.	109 mujeres Afro.
Choco	Carmen Del Darién	Consejo Comunitario de Jiguamiandó.	Dotar una sala de cómputo para la comunidad de Jiguamiandó, con miras a contribuir a una formación integral de nuestros estudiantes, egresados, docentes, que lo lleve a ser competitivo en la sociedad.	Se brindó apoyo a la comunidad con dotación de Salas de sistemas para conectar los 12 territorios y dotación de elementos de oficina de consejo	302 jóvenes del Consejo comunitario
Choco	Carmen Del Darién	Consejo Comunitario del Río Curvaradó.	Dotar la oficina del consejo comunitario de la cuenta del Río Curvaradó la cual nos ayudara a facilitar la administración y el manejo del territorio en cuanto a la documentación que se realice. *Beneficiar a las familias que vienen viviendo en una situación de pobreza extrema.	Se brindó apoyo con un proyecto productivo para la producción de alevinos en el consejo comunitario de la cuenta del río Curvaradó. Así mismo se apoyó con la dotación de elementos de oficina para la comunidad del Consejo de Curvaradó.	109 mujeres Afro.
Choco	Carmen Del Darién	Consejo Comunitario de Jiguamiandó.	Establecer una tienda de productos de aseo, productos de bebé y cosméticos para generar un nuevo mercado municipal y así incrementar los ingresos de la familia Red de mujeres de Bojayá de manera productiva.	Se brindó apoyo con dotación de elementos deportivos para crear escuela deportiva, entre los cuales se entregaron balones de fútbol, conos, mallas, guantes deportivos, cronometro, pitos, entre otros.	109 mujeres Afro.
Choco	Litoral Sal Juan	Asociación de aseo buen aire del Litoral del San Juan, en docordo "ASOASEOBUEN AIR" Mesa Municipal de Participación	Fortalecer la ASOCIACION DE ASEO BUEN AIRE DEL LITORAL DEL SAN JUAN, EN DOCORDO "ASOASEOBUENAIRE a través la adquisición de insumos, materia prima y equipos para la transformación del pescado, la piangua y el camarón en embutidos para su posterior comercialización.	Se brindó apoyo con dotación de insumos tecnológicos para proyecto productivo, así como materia prima para la transformación del pescado, la piragua y el camarón. Así mismo se fortalecen las capacidades de la Mesa Municipal de Víctimas con dotación de elementos tecnológicos, sesión para generar proceso de formación	304 personas en condición de vulnerabilidad de la comunidad del Litoral Sal Juan

		Efectiva de las Víctimas de El Litoral Del San Juan	Fortalecer las capacidades organizativas de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas de El Litoral Del San Juan.	de DD.HH. a la población víctima, entre otros.	
Choco	Medio bauto	Consejo comunitario mayor del rio Pepe.	Fortalecer la Gobernanza desarrollando conocimientos en DD.HH. y habilidades de liderazgo y técnicas, en líderes de los consejos comunitarios mayor del Rio Pepe y Acaba al igual que a sus líderes y sus 23 consejos comunitarios locales que los integran en el Municipio del Medió Bauto, como también dotarlos con los equipos tecnológicos y mobiliarios necesarios para desarrollar sus actividades de administración y defensa territorial.	Se brindó apoyo con dotación de equipos tecnológicos y mobiliario para el fortalecimiento de la gobernanza comunitaria.	12598 población víctima del conflicto armado: Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes y Madres cabeza de hogar.
Choco	Quibdó	Fundación Latidos Chocó.	Fortalecer las capacidades financieras técnicas de Latidos, para la sostenibilidad de la fundación, la exigibilidad, y atención de la población LGBTI, y acciones de incidencia para garantizar acceso a la justicia a la población LGBTI. Se apoyó con un proyecto para sistema de producción	Se apoyó con dotación e insumos para el proyecto avícola, gallinas ponedoras, pollos de engorde, comederos, nidales, cama, empaques, etc.	130 personas de la Comunidad LGBTI.
Choco	Quibdó	Organización de mujeres víctimas del Conflicto Armado PETALOS DE ROSA.	Fortalecer los DD.HH. y la generación de ingresos a través de la creación del Restaurante de Comidas Típicas del Pacífico.	Se apoyó con la adquisición de utensilios e insumos para la dotación del restaurante.	240 mujeres lideresas.
Choco	Quibdó	Fundación Mujer y Vida	Crear el Centro de Cuidado "Plantando mis Valores, como medio de atención, cuidado y protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Quibdó, especialmente, a quienes integran la comuna I de la misma ciudad.	Se apoyó con dotación de centro de cuidado y albergue, así mismo en la adecuación de este.	200 mujeres lideresas.
Choco	Quibdó	Fundación Ébano Diverso	Fortalecer las capacidades productivas de la población beneficiaria mediante la dotación unidades productivas y kit de bioseguridad de para reactivación económica de la población LGBTI del municipio de Quibdó.	Se apoyó con dotación de productos de belleza, tales como tijeras, kit de cepillos térmicos, secadores, crema de peinar, etc., así mismo con capacitación en ventas.	500 personas de la Comunidad LGBTI.
Choco	Riosucio	Fundación Social Más Joven.	*Impulsar el establecimiento y desarrollo de un proyecto productivo "panadería pan más joven", con el fin de estimular en los jóvenes de la localidad la generación de empleos y a través de este mejorar la calidad de vida de los mismos y fomentar el arraigo de los beneficiarios en nuestra Tierra	Se brindó apoyo a la comunidad con proyecto productivo dotando con elementos para la elaboración de panadería, tales como horno, bandejas, vitrina, exhibidor de pan, entre otros.	330 mujeres cabeza de Familia y Jóvenes
Choco	Riosucio	Consejo comunitario mayor de la cuenca del rio cacarica "COCOMACA"	Realizar la sede principal del consejo comunitario, para desarrollar conocimientos en DD.HH. y habilidades de liderazgo y técnicas, en los líderes y lideresas del consejo ubicado en el Municipio de Rio sucio, como también dotarlos con los equipos y herramientas necesarios para desarrollar sus actividades al interior de su organización.	Se brindó apoyo con materiales para la construcción de la sede principal del consejo comunitario de la cuenca del rio cacarica. Así mismo se dio dotación de elementos tecnológicos y mobiliarios para oficina.	6940 personas que giran alrededor del consejo comunitario.
La Guajira	Dibulla	Líderes y lideresas del municipio de Dibulla	Implementar una Escuela de Liderazgo con enfoque en derechos humanos, paz, reconciliación y fortalecimiento de la ciudadanía, para los líderes y lideresas	Se apoyó el desarrollo de una escuela de liderazgo para promover la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización.	48 líderes y lideresas.

			pertenecientes a zonas rurales del municipio de Dibulla Guajira.		
La Guajira	Comunidad De Shiruria – Manaure.	Asociación de Artesanos y Artesanos WAYUU del Corregimiento de Shiruria	Desarrollo sostenible de la pesca artesanal, la seguridad alimentaria y la reducción de la pobreza de las familias en tiempo de COVID 19 a la comunidad de Shiruria – Manaure	Se apoyó con dotación de elementos piscícolas	comunidad de Shiruria – Manaure
Huila	Algeciras	Consejo de Paz - Población víctima del conflicto - Secretaría de Gobierno - Personería - ART - Agencia de Reincorporación.	Realizar un diagnóstico participativo sobre la situación de garantía de los DD.HH. en el municipio de Algeciras que considera las problemáticas estructurales, factores causales, capacidades institucionales y estrategias de garantía de los DD.HH. y el DIH, para la construcción de un documento de política pública.	Se realizó acompañamiento técnico para la elaboración de los lineamientos que permitan la construcción de un documento de política pública en Derechos Humanos, para ello se requirió de talleristas, alimentación y elementos de logística.	100 campesinos, víctimas del conflicto, mujeres, jóvenes, personas en proceso de reincorporación, líderes en DD. HH, organizaciones sociales y productivas, población LGBTI.
Magdalena	Aracataca	Junta de acción comunal corregimiento de Macaraquilla.	Brindar un acompañamiento integral a los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes del corregimiento de Aracataca y veredas c en la promoción de los Derechos Humanos.	Se apoyó con elementos deportivos tales como, balones, uniformes y también se dio dotación de elementos musicales.	124 NNA y Jóvenes víctimas del conflicto armado.
Meta	Mesetas	Institución Educativa Jardín de Las Peñas	Promover una cultura de legalidad y de convivencia ciudadana con enfoque diferencial a través de actividades artísticas y disciplinas deportivas para un uso adecuado del tiempo libre dirigido a niños, niñas, adolescentes, jóvenes padres de familia, docentes de la comunidad rural de la Institución Educativa Jardín de Las Peñas, líderes de la comunidad y funcionarios públicos del municipio de Mesetas, Centro poblado Jardín de Peñas y de las veredas El Porvenir, El Piñal, La Paz, Las Colinas, El Palmar, Cafetales, La Barrialosa, Bajo Andes, San Fernando, Nueva Esperanza, La Unión, La Reforma, La Floresta, Baja Cuncia, Alto Andes, como una estrategia para la prevención temprana a actividades de vinculación ilícita de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.	Se apoyó con dotación cultural, musical y deportiva, con la entrega de instrumentos musicales, elementos deportivos y culturales.	400 NNA.
Meta	El Castillo	Federación comunal del Meta.	Garantizar al campesino afiliado a la junta de acción comunal el consumo fresco de frutas y hortalizas, rescatar el interés y la producción de esta.	Se apoyó con proyecto productivo de hortalizas, con la adquisición de semillas para siembra, elementos para cerramiento y sombra del cultivo, tales como mallas, polisombra y equipo técnico para asistencia del cultivo.	310 familias campesinas.
Meta	Vista Hermosa	Asociación de Mujeres Desplazadas del Meta- ASOMUDEM	Producción y Comercialización del Cultivo de Piña (Ananás COMOSUS (L.) Merrill) en el municipio De Vista Hermosa.	Se apoyó el proyecto a través de la entrega de insumos agrícolas y elementos tecnológicos	30 mujeres víctimas de violencia sexual

Nariño	Barbacoas	Fundación EL PROGRESO	Proyecto productivo pollos de engorde aplicado a la población víctima de desplazamiento - insumos deportivos - insumos de bioseguridad industrial - equipos de cómputo.	Se apoyó el proyecto a través de la entrega de animales, elementos agropecuarios, deportivos y tecnológicos	520 personas población víctima del conflicto armado y el desplazamiento del municipio
Nariño	Francisco Pizarro	Asociación de Familias Desplazadas de Francisco Pizarro (ASODEFRA)	Proyecto productivo pollos de engorde aplicado a la población víctima de desplazamiento	Se apoyó el proyecto a través de la entrega de animales, elementos agropecuarios, e insumos agrícolas	240 personas pertenecientes a población víctima del conflicto armado: hombres y mujeres, madres y padres cabeza de hogar (entre los 19 y 55 años)
Nariño	Mosquera	ASOCIACION AMANECER MOSQUEREÑO	Proyecto audiovisual y musical	Se apoyó el proyecto a través de la entrega de Instrumentos musicales, equipos tecnológicos y elementos deportivos	300 adolescentes y Jóvenes (entre los 14 y 25 años) vulnerables del municipio
Nariño	Olaya Herrera	CONSEJO COMUNITARIO RIO SANQUIANGA	Fortalecimiento y dotación de insumos para los tres consejos comunitarios del municipio	Se apoyó el proyecto a través de la entrega de Instrumentos tecnológicos.	3900 adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores (entre los 15 y 59 años) de los consejos comunitarios víctimas del conflicto armado
Nariño	Roberto Payan	VICTIMAS FLORECER	Iniciativas deportivas, iniciativa productiva de pollos de engorde e iniciativa de dotación para oficina de a victimas	Se apoyó el proyecto a través de la entrega de Animales – Agropecuario, equipos tecnológicos y elementos deportivos	300 personas víctimas del conflicto armado: niños, niñas, adolescentes, jóvenes y madres cabeza de hogar
Nariño	Tumaco	ASOCHILLANGUA - CORPOAGROMI RA	1.Iniciativa de producción de plantas aromáticas y medicinales 2.Iniciativa de producción de alimentos y especies para garantizar la seguridad alimentaria	Se apoyó los proyectos a través de la entrega de Animales – Agropecuario, semillas e insumos de papelería	600 madres cabeza de hogar víctimas del conflicto y población vulnerable
Nariño	Tumaco	Asociación de Lideresas del Pacifico Nariñense –ASOLIPNAR.	Fortalecimiento comunitario, organizativo, empresarial y restaurativo de derechos para 25 mujeres víctimas de violencia sexual o v/o pertenecientes a ASOLIPNAR en el municipio de San Andrés de Tumaco.	Se apoyó el proyecto a través de la entrega de elementos tecnológicos y elementos deportivos	25 mujeres víctimas de violencia sexual
Nariño	La Tola	CONSEJO COMUNITARIO PLAYAS UNIDAS	Iniciativa de rescate de la música tradicional del pacifico e iniciativa de fortalecimiento del tejido social a través del deporte	Se apoyó el proyecto a través de la entrega de instrumentos musicales, Instrumentos tecnológicos y elementos deportivos	550 niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus núcleos familiares
Nariño	Magui Payan	MANOS AMIGAS DEL PATIA GRANDE	Iniciativa de desarrollo y auto sostenimiento económico a través de la producción Porcicola	Se apoyó el proyecto a través de la entrega de animales (lechones) y alimento para animales	400 familias de la zona rural, víctimas del conflicto armado: niños, niñas,

					adolescentes, jóvenes y sus familias
Nariño	Santa Barbara De Iscuande	ASOCIACION DE VICTIMAS CAMINOS DE PAZ	1. Iniciativa productiva de agricultura familiar y huertas caseras e 2. iniciativa deportiva para la cultura de paz en el municipio	Se apoyó los proyectos a través de la entrega de implementos deportivos y semillas	1000 NNA y Jóvenes víctimas del conflicto armado
Nariño	El Charco	Alcaldía de El Charco	Iniciativa de dotación para funeraria tradicional del pacífico e iniciativa musical	Se apoyó el proyecto a través de la entrega de Instrumentos musicales Elementos tecnológicos, Carpas, e insumos de cocina	Alcaldía de El Charco.
Norte De Santander	El Tarra	ASOJUNTAS de El Tarra y Comité de cacaoteros del Municipio de El Tarra – COMICATA	Fortalecer las seis ASOJUNTAS del municipio del El Tarra a través de la Dotación de elementos tecnológicos, así como su respectiva capacitación en el manejo de estos. *Consolidar un grupo de 10 mujeres capacitadas para la preparación de los productos derivados del cacao	Se dio dotación de equipos de cómputo para ASOJUNTAS y adecuación del espacio a COMICATA, para la fabricación de derivados del Cacao	960 miembros de ASOJUNTAS. 240 mujeres víctimas del conflicto armado.
Norte De Santander	Hacarí	ASMESAN - Asociación de juntas mesitas y san miguel	Diseñar y desarrollar una campaña de No estigmatización, de respeto y reconocimiento de la labor de los líderes sociales, dirigentes comunales y defensores de DD.HH. del municipio de Harcarí que es susceptible de ser extensiva a la zona occidental del territorio del Catatumbo. *Lograr que los jóvenes del municipio de Harcarí desarrollen habilidades en Mecánica de motocicletas y ornamentación que les permitan desarrollar su proyecto de vida. ASMESAN - Asociación de juntas mesitas y san miguel	Se apoyo fortaleciendo las capacidades en curso de mecánica de motocicleta y ornamentación.	1380 miembros de ASOJUNTAS y Jóvenes víctimas del conflicto.
Norte De Santander	Sardinata	Institución Educativa Nuestra señora de las Mercedes Sardinata.	Formar a jóvenes del Colegio Nuestra Señora de las Mercedes de Sardinata a través de talleres de música y de DD.HH. para evitar situaciones de riesgo y prevención de reclutamiento. *Desarrollar sus habilidades en mecánica automotriz que le permitan aprender un oficio y generar ingresos para sus familias.	Se apoyó con dotación de elementos de música y fortaleciendo las capacidades con curso de mecánica y ornamentación.	500 NNA y Jóvenes víctimas del conflicto armado. 30 adolescentes, Jóvenes y Adultos potencialmente en riesgo de ser reclutados por actores armados.
Norte De Santander	Tibú	Fundación Artística y Cultural Ishtana.	Formar a un sector de la comunidad de Pacelli en el conocimiento de los derechos humanos, y cómo actuar para prevenir conductas que atenten contra estos y así puedan replicar este saber en toda la comunidad.	Se apoyó con dotación de elementos para escuela de música.	150 NNA y Jóvenes víctimas del conflicto armado.
Norte De Santander	Tibú	Institución educativa colegio integrado campo dos.	Diseñar y desarrollar una campaña de No estigmatización, de respeto y reconocimiento de la labor de los dirigentes comunales y líderes sociales del territorio a nivel local y departamental.	Se apoyó con elementos para emisora comunitaria, así como en el fortalecimiento de las capacidades con un curso textil y sus insumos.	4180 NNA y Jóvenes víctimas del conflicto armado - excombatientes.

Valle Del Cauca	Buenaventura	Institución Educativa Jesús Adolescente. *Fundación bienestar social y desarrollo integral del ser humano" VIDADIGNA"	Empoderar jóvenes, líderes de la Comuna Doce del Distrito de Buenaventura con habilidades en derechos humanos, artes y oficios, de modo que se generen oportunidades nuevas para la vida, y se minimice el riesgo de ser reclutados para la guerra. Fortalecer individual y colectivamente a las mujeres víctimas de violencias sexual del Distrito de Buenaventura pertenecientes a la Fundación a través del fortalecimiento socio económico potenciando el conocimiento y restablecimiento de derechos humanos, con herramientas que les permita mayor autonomía y mejorar su calidad de vida	Se apoyó con dotación de elementos para proyecto de panadería, así como talleres para ejercer el oficio. Así mismo se apoyó a la organización vida digna, en la adquisición de elementos para proyecto productivo que tiene que ver con el oficio de sastrería, por lo que se doto de máquina de coser e insumos para el oficio, así como un taller para realizar el oficio.	600 hombres, mujeres y jóvenes entre los 12 y 30 años. 240 mujeres víctimas de Violencia Sexual.
Valle Del Cauca	Cali	Asociación de mujeres afrocolombianas-AMAFROCOL-CALI. *YANASER (Yanacona al servicio) - Cabildo Yanacon	Mejorar las condiciones psicoafectivas, psicosociales, socioeconómicas y las capacidades humanas de mujeres negras residentes en la ciudad de Cali, pertenecientes a AMAFROCOL y a otros colectivos y que han sufrido algún tipo de violencia. *Fortalecer a los indígenas yanacona y a sus Unidades Productivas del grupo YANASER mediante capacitaciones, suministro de: herramientas, insumos e investigación.	Se apoyó a la organización AMAFROCOL, con la adquisición de computadores portátiles y uno de mesa, celulares, cámara fotográfica, kit de luces, máquina de coser, escritorio industrial, persianas japonesas, impresora, mouses, productos capilares, telas africanas y una aplicación para cargar en la app store. Así mismo, se apoyó a la organización YANASER, en la adquisición de diferentes elementos para los proyectos productivos, hilos, vajillas, cubiertos, sillas, coladores, entre otros.	150 mujeres víctimas de diferentes violencias. 600 comuneros del cabildo Yanacona.
Putumayo	Mocoa	Asociación Alianza Departamental de organizaciones de Mujeres Tejedoras de Vida.	Fortalecer el tejido productivo y organizacional de Tejedoras de Vida en el departamento del Putumayo, diez de sus organizaciones, y el Impulso al Atelier de Vida, punto focal para mayor visibilidad y proyección de los proyectos de construcción de paz de las organizaciones de mujeres.	El proyecto fortaleció a cinco (5) organizaciones afiliadas a Tejedoras de vida en sus procesos administrativos, contables y la compra de elementos tales como máquinas de coser, hilos, lana, artesanías, entre otros, para sus iniciativas productivas.	710 mujeres campesinas, indígenas, afrodescendientes, lideresas y víctimas del conflicto armado.
Putumayo	Puerto Asís	Asociación Campesina de Puerto Asís – ASOCPUERTOASÍS *Asociación Campesina del Sur Oriente Putumayo ACSOMAYO	Fortalecer la capacidad de incidencia, gestión de información y comunicaciones de la Asociación Campesina del Suroriente Putumayo – ACSOMAYO y Asociación Campesina de Puerto Asís - ASOCPUERTOASÍS	Se apoyaron dos (2) iniciativas, ambas tienen que ver con fortalecimiento de redes de comunicación, con la compra de computador, televisor, discos extraíbles, impresora, escritorios, entre otros.	3040 líderes y lideresas campesinos.
Putumayo	Puerto Caicedo	Asociación de Mujeres del Municipio de	Incidir en el desarrollo social territorial de comunidades campesinas y étnicas, articulando proyectos productivos para fortalecer el desarrollo de los DD.HH. en el municipio de Puerto Caicedo	Se brindó apoyo en dotación en insumos y materiales a las organizaciones productivas beneficiarias de la organización, con la adquisición de pollos,	693 mujeres campesinas, indígenas, afrodescendientes,

		Puerto Caicedo – ASMUM		purina, maderas, hilos, cuerdas, cementos ladrillos, cámara de video, entre otros.	líderes y víctimas del conflicto armado.
Putumayo	Valle Del Guaumez	Asociación Violetas de Paz de la Inspección del Tigre.	Fortalecimiento de la actividad agropecuaria para el empoderamiento social y económico de las mujeres de la Inspección del Tigre y Guadualito	Se brindó apoyo para mejorar el nivel de tecnificación de la producción avícola, con la adquisición de incubadora para 300 huevos de gallina, huevos fértiles, planta eléctrica, así mismo se apoyó en el mejoramiento del proceso de comercialización, con la adquisición de congelador horizontal, enfriador vertical, balanza, selladora al vacío, entre otros.	612 mujeres víctimas del conflicto armado
Santander	Barrancabermeja	Voces diversas lesbianas.	Crear un emprendimiento social, generado en una idea de negocio con perspectiva social, como fuente de sostenimiento personal y organizativo, así mismo fomentar la incidencia social e institucional con enfoque diferencial de los procesos LGBTI en la región del Magdalena Medio, logrando fortalecer la garantía de derechos para las personas con orientación sexual e identidad de género diversas; incluyendo campañas de sensibilización y visibilización en los espacios públicos de los territorios para sensibilizar y promover pedagógicamente cultura de la diversidad e igualdad de género.	Se apoyó con el fortalecimiento al reconocimiento de la organización a través de estrategias de desarrollo en publicidad, tales como creación de página web, software contable, publicidad, así como los elementos que requiere la organización para hacer publicidad.	495 personas de la población LGBTI.
Tolima	Planadas	Comunidad del municipio	Implementar una escuela de liderazgo con enfoque en derechos humanos, paz, reconciliación y fortalecimiento de la ciudadanía, para los líderes y líderes pertenecientes a zonas rurales del municipio de Planadas Tolima y que se pueda reproducir el conocimiento al interior de los núcleos veredales.	Se apoyó el desarrollo de una escuela de liderazgo para promover la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización.	41 campesinos, víctimas del conflicto, líderes comunitarios y sociales.

Fuente. DDH – Min. Interior, 2022

Finalmente, en 2021 se impulsaron 79 proyectos a través de la estrategia FONDO EMPRENDER -SENA. Dichos proyectos dieron cobertura a 32 departamentos, aportando una financiación de \$4.149 millones. Adicionalmente, bajo la estrategia DOTACIONES se implementaron proyectos ubicados en 15 departamentos, con una inversión de \$2.000 millones.

Gráfica 20. Entrega Banco de Proyectos



Fuente. Elaboración propia

Tabla 27. Banco de proyectos, vigencia 2021

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETO DE LA PROPUESTA	GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO	IMPACTO
Antioquia	Zaragoza	Asociación de negritudes de Zaragoza "ANEZA"	Desde el enfoque diferencial con las tecnologías podemos avanzar	Garantizar la profundización en medidas que nos permitan seguir desarrollando la capacidad o el potencial de nuestros jóvenes y a su vez abarcar en un sentido general la alfabetización tecnológica inclusive a un nivel más amplio con el propósito de beneficiar a nuestra comunidad a expensas de la problemática inherente a la ubicación y zona geográfica en la que habitamos	230 personas, entre niños, jóvenes y adolescentes afros, del área urbana y rural.	Acceso a equipos de cómputo con conectividad a internet para llevar a cabo su proceso educativo
Antioquia	Tarazá	Club de escuela de ciclismo	"Proyecto de fortalecimiento a las garantías para el ejercicio del liderazgo social y defensa de los DD.HH. a nivel nacional"	Con este proyecto lograremos una intervención a los jóvenes que desean practicar en la escuela de ciclismo club ciclo tara, que aportan un beneficio a la comunidad Taraceña.	230 personas, entre niños, jóvenes y adolescentes afros, 70 del área urbana y 160 del área rural	Impactará a 230 jóvenes que se vinculen al proyecto dándoles una alternativa en ofimática
Antioquia	Cáceres	Asociación social de jóvenes y mujeres FE Y ESPERANZA	Las herramientas tecnológicas como medidas de autoprotección	Dotación de herramientas ofimáticas tendremos conexión a internet para acceder a capacitaciones, programas y proyectos de auto protección y DDHH que nos van a ayudar a fortalecer nuestras capacidades de liderazgo y la disminución del riesgo	145 integrantes de población juvenil, mujeres líderes, indígenas y campesinos rango de edad entre los 14 y los 65 año	El proyecto impactará a 145 personas del municipio brindándoles la posibilidad de reforzar o aprender sus capacidades ofimáticas para apropiárselas como una herramienta en su ejercicio como líderes sociales.
Antioquia	El Bagre	Asociación de mujeres agroambientales de Puerto Claver	Mujer y vida	El proyecto busca fortalecer la unidad de emprendimiento piscícola de la asociación de mujeres agroambientales, generado en ellas mayor autonomía económica y fortalecimiento de las capacidades de liderazgo	20 lideresas de la organización (entre los 18 y 60 años edad)	El proyecto impactará a las lideresas permitiendo tener mayores herramientas de protección, auto protección, autonomía económica con la finalidad de que sean unas mujeres que inspiren a otras en materia de emprendimiento y liderazgo comunitario
Arauca	Arauca	Fundación socio cultural somos llano - FUNDELLANO	Promoción y difusión de los DDHH: líderes sociales como voceros de la comunidad araucana.	Busca diseñar e implementar mecanismos para la promoción y divulgación de los DD.HH. mediante la comunicación asertiva en digitales y físicos, además de visibilizar la importancia de los líderes sociales en la comunidad araucana, como agentes de visibilización, respeto y promoción de los DD.HH. en el municipio.	28 hombres y mujeres con edades entre 18 y 70 años	Tendrá impacto en 28 líderes y lideresas sociales de distintas edades que quieran vincularse a los espacios pedagógicos donde se abordarán temáticas acerca del rol del líder

Arauca	Tame	Renovando bienestar	Emprendimiento productivo establecimiento de gallinas ponedoras	promover emprendimientos con personas que hacen parte de grupos vulnerables (desplazados por el conflicto interno - asociación de víctimas ASOVICSUCRE). la fundación llanos Colombia se centra en apoyo a iniciativas que conlleven al mejoramiento de las condiciones de vida tanto de sus asociados como de los grupos con los que trabaja.	37 hombres y mujeres cabeza de hogar con edades entre los 30 y 60 años en condición de desplazamiento por el conflicto armado	Impactará de manera directa a 8 familias de población víctima vinculadas a este emprendimiento.
Arauca	Fortul	Fundación FUNDRAFOR T	Fortalecimiento de la forma organizativa. fundación de renovación afrodescendiente	Busca el fortalecimiento de la forma organizativa de la fundación de renovación afrodescendiente "FUNDRAFORT" del municipio de Fortul - Arauca.	710 hombres, mujeres, niños(as) que se identifican como población afrocolombiana	Se impactará a toda la población que se beneficia con los programas de la Fundación al robustecer y fortalecer su infraestructura y herramientas de trabajo
Bolívar	Santa Rosa Del Sur	Asociación de mujeres desplazadas víctimas del conflicto armado ubicadas en Santa Rosa del Sur - ASMUDEVIC SAR	Fortalecimiento productivo como mecanismo de prevención del reclutamiento forzado de NNAJ	Fortalecer la lucha contra el reclutamiento forzado de ASMUDEVIC SAR. la asociación trabaja con mujeres víctimas del conflicto armado en diferentes frentes. ha desarrollado distintos proyectos culturales con NNA, vivienda identificando que el mayor indicador de reclutamiento se da en familias con bajos ingresos, por lo que se propuso a impulsar la generación de ingresos de sus asociadas como estrategia para la defensa de los DDHH en el territorio.	140 mujeres rurales víctimas del conflicto armado, en edades desde los 16 años hasta los 70.	Promover, mejorar y dar capacitaciones a Mujeres rurales víctimas del conflicto armado, en edades desde los 16 años hasta los 70. dándoles como herramientas la agricultura para realicen actividades agropecuarias.
Caquetá	Puerto Rico	Asociación de jóvenes por Rionegro - ASOJORIO-	La comunidad que somos	Contribuir a la autogestión comunitaria de piezas graficas de visibilización de la gestión y, por consiguiente, a fortalecer el reconocimiento social hacia los líderes y lideresas sociales, con quienes se articula para el diseño de diversas campañas de sensibilización (territorial, histórico, social, cultural y ambiental), que propenda por una mejor cohesión social.	1525 jóvenes entre las edades de 14-38 años y en equidad de género	Impactará a la población del municipio ya que se harán campañas de sensibilización y difusión con 25 líderes directamente sobre el quehacer comunitario del líder o lideresa.
Caquetá	San Vicente Del Caguán	Fundación social y ayuda FUSYA	Promoviendo el aprendizaje tecnológico	Buscar dignificar y potenciar el liderazgo de líderes y lideresas menospreciadas, a través de la capacitación e implementación de nuevas tecnologías lo cual permitirá el desarrollo efectivo del liderazgo en nuestro municipio, teniendo como principio la igualdad y oportunidad.	240 hombres y mujeres entre los 25 y 60 años.	Tendrá impacto a nivel municipal ya que se pretende capacitar líderes y lideresas sociales en temas tecnológicos que les permitan tener mejores capacidades para el desarrollo de sus actividades comunitarias

Caquetá	La Montañita	Asociación de mujeres líderes de Santuario	Fortalecimiento a las garantías para el ejercicio del liderazgo social y defensa de los DD.HH. a nivel nacional a través de pollos de engorde	Fortalecer las líneas productivas de pollo de engorde de las mujeres líderes contribuye a que estas mujeres víctimas del conflicto armada y el desplazamiento forzado contribuyan al sustento de sus hogares y la sostenibilidad familiar, así mismo como a mejorar la calidad de vida personal, familiar y social generando una seguridad alimentaria, una alimentación sana y saludable y un ingreso económico.	17 mujeres líderes víctimas del conflicto armado, desplazadas y madres cabeza de hogar entre los 31 y 68 años	Este proyecto impacta de manera directa a 17 líderes y sus familias, generándoles un empleo y mejorando su calidad de vida
Caquetá	Cartagena Del Chairá	Fundación amazónica AGROMICH AIRA	Herramientas para un sueño como instrumento cultural de líderes y lideresas del municipio de Cartagena del chaira	Potencializar la participación de la mujer en los diferentes escenarios como gestora de cambio social, la cual en el municipio en su gran mayoría se dedica a actividades del hogar, algunas son estigmatizadas por su condición de mujer en un contexto social donde la fuente generadora de ingresos proviene de los hombres, también se busca disminuir la violencia intrafamiliar o maltrato de la cual son objeto algunas mujeres.	30 jóvenes mayores de 14 años, de comunidad mestiza, indígena y afro, personas desplazadas, vulnerables, personas con limitación física, que desarrollan actividades productivas desde el hogar	El impacto se da inicialmente con 10 líderes y sus familias a quienes a partir de sus conocimientos y desde su cultura se les ofrece un espacio para la creación y comercialización de sus artesanías
Caquetá	El Doncello	Asociación de mujeres campesinas constructoras de progreso y paz BERLIN	"entrenando por la vida"	Crear una escuela deportiva con enfoque en la formación humana.	250 líderes y lideresas desde los 16 años a los 28 años	Disminución factores de riesgo de líderes y lideresas.
Cauca	Guapi	Asociación para la defensa del medio ambiente y de nuestra cultura negra - ASO MANOS NEGRA-	"la marea": propuesta de fortalecimiento y dotación tecnológica para la formación y acompañamiento a mujeres mayores y adolescentes en condición de vulnerabilidad de sus derechos de género y diferencia	Auscultar nuevas alternativas para la protección de los DD.HH. mediante la motivación cultural, dotación de equipos y herramientas tecnológicas para mejorar el acceso y las capacidades técnicas en las mayores y jóvenes de la zona rural del municipio de Guapi, específicamente mujeres pertenecientes a los consejos comunitarios rieron Guajui y Gu	10 jóvenes (17-28 años) y 30 en edad mayor (29 años en adelante)	Impactará a 40 líderes sociales y sus círculos comunitarios con el fortalecimiento de sus capacidades y herramientas que les permitirán llevar a cabo de mejor manera sus labores
Cauca	Guapi	Asociación arroceros del pacífico	Construyendo legado	Renacer el cultivo de arroz en el municipio de Guapi, vereda de El Rosario comunidad que asido azotada por la violencia y la falta de oportunidades en su territorio que le permitan conservar su	2140 hombres y mujeres población afrodescendientes entre los 18 y 60 años	El impacto se verá en 140 familias de líderes y lideresas con las que se trabajará el fortalecimiento y la enseñanza de prácticas ancestrales

				legado ancestral y conservación de productos de pan coger la cual podrá beneficiar a la comunidad de manera directa e indirecta ya que todos nuestros productos son orgánicos.		para la puesta en marcha del proyecto que generará empleos
Cauca	Corinto	Asociación de cabildos indígenas de la zona norte de cauca	Fortalecimiento de los mecanismos propios de protección colectiva	Mediante fortalecimiento de los mecanismos propios de protección colectiva se podrá contribuir a la documentación monitoreo y denuncias de los de los hechos de violación de DD.HH. y DIH.	12363 personas población indígena: niños, niñas, adolescentes, adultos y adulto mayor/hombres, mujeres y población LGBT	Tendrá impacto en toda la población del municipio con la capacitación y dotación en y de herramientas tecnológicas para la realización de actividades a 12 personas líderes y Líderesas.
Cauca	Caloto	Fundación retoma tus sueños jóvenes emprendedores	Capacitando a caloto en las TICS's "conectando sueños"	Capacitar a jóvenes del municipio de caloto en el departamento del Cauca Colombia, en el desarrollo de proyectos de emprendimiento mediante el uso de las tecnologías de información y comunicaciones.	120 jóvenes entre 16 y 30 años	Este proyecto tendrá impacto inicial en 120 jóvenes del municipio de Caloto en brindarles capacitación en herramientas ofimáticas con el finde que puedan ejercer su labor de liderazgo, dando mejor manejo a los procesos con capacidades en herramientas tecnológicas.
Cauca	Toribio	Asociación de cabildos indígenas de Toribio, Tacueyó y San Francisco-Proyecto Nasa	Mejorar las condiciones para el buen uso del tiempo libre de niños, niñas, jóvenes y adolescentes del pueblo indígena nasa de Toribio.	Las nuevas generaciones nasas de los resguardos de Toribío, Tacueyó y San Francisco - Proyecto Nasa comparten los principios del plan de vida proyecto nasa, rodean a sus autoridades, fortalecen los valores propios para la defensa de la vida.	180 niños, niñas, jóvenes y adolescentes en una vereda priorizada en cada uno de los tres resguardos	Impactará a 180 niñas, niños, jóvenes y adolescentes, brindándoles una alternativa diferente a través del deporte de la jurisdicción de Toribio (tres veredas)
Cauca	Suarez	Asociación de mujeres del Patía construyendo paz	Mejoramiento de calidad de vida mediante la crianza de gallinas ponedoras, en la vereda la toma, municipio de Suarez.	Apoyo y fortalecimiento a la producción actual de gallinas ponedoras en la vereda La Toma la cual se compone de 1000 familias numerosas, entre 7 y 10 integrantes por cada familia a fin de generar proyectos económicos en la región y fomentar el tejido social familiar.	300 mujeres lideresas	Tendrá impacto directo en 10 familias, madres cabeza de familia, lideresas sociales que trabajan por toda la comunidad, mejorando su calidad de vida y proporcionándoles un sustento
Cauca	Tambo	Conexión juvenil	Mejoramiento de calidad de vida mediante la crianza de cerdos, en la vereda San Joaquín, municipio del Tambo.	Aporta de una manera muy positiva como apoyo al trabajo en familia y la mujer como eje central de desarrollo económico ya que se cuenta con el grupo de personas ya organizadas y en busca de oportunidades como esta.	370 mujeres lideresas	Tendrá impacto directo en 10 familias, madres cabeza de familia, lideresas sociales que trabajan por toda la comunidad, mejorando su calidad de vida y proporcionándoles un sustento
Cauca	Paez	Asociación de autoridades	Fortalecimiento de los Puyaksa Wesx (guardia indígena)	Promover la defensa de los derechos de pueblos indígenas mediante el fortalecimiento tecnológico de la red de	37255 personas integrantes dl equipo de	Los beneficiarios directos serán seis resguardos indígenas en los que se va a mejorar la capacidad instalada de su

		ancestrales territoriales Nasa CXHACXHA	para la defensa territorial, la protección de la vida y la cultura en el municipio de Páez mediante la formación y dotación de elementos de comunicación	emergencia y alerta temprana del municipio de Páez - Cauca.	guardias entre las edades de 21 y 35 años	guardia indígena para la defensa y control se su territorio, poblacionalmente son 6.712 comuneros indígenas que contarán con unas mejores condiciones para ejercer su autonomía territorial
Cauca	Santander De Quilichao	Fundación Tengo Ganas	Liderazgo digital para la transformación social fortalecimiento de capacidades tecnológicas y habilidades de comunicación e innovación para la defensa y promoción de la garantía de los DD.HH. en el municipio de Santander De Quilichao.	Fortalecer las capacidades y habilidades del liderazgo de la Fundación Tengo Ganas, para la implementación de estrategias de información y comunicación, para la promoción de la garantía de los DD.HH. mediante herramientas digitales y tecnológicas.	1020 jóvenes entre los 14 - 30 años	Impactará a 1000 personas del municipio mediante 20 líderes y lideresas sociales que se capacitarán en medios tecnológicos y fortalecerán sus aptitudes organizativas
Cauca	Buenos Aires	Corporación de desarrollo rural del Cauca y Valle CORDESAL	Fortalecimiento de las mujeres en su unidad familiar	Fortalecimiento de la unidad entre las familias y la organización de mujeres dentro del territorio que los acoge, de esta forma, ayuda a tener una mirada de trabajo colectiva jugando un papel importante el elemento cultural, social, ambiental y tecnológico que ayuden a fortalecer el tejido social y las acciones conjuntas.	150 mujeres afrodescendientes, que oscilan entre los 25 y 50 años	Se impactarán 150 mujeres líderes del municipio en trabajo organizativo y la población en general pues con el fortalecimiento de estas mujeres el ejercicio comunitario se podrá hacer de mejor manera.
Cauca	Caloto	Fundación Mujer Con Valor	Con educación a los NNJA de la vereda el palo podemos seguir adelante.	En el marco de los DDHH los jóvenes y niños del departamento del Cauca han estado en constante afectación y olvido por lo que estos proyectos son adecuados ya que se trata directamente del manejo de tiempo de los NNJA de la vereda el palo brindando un espacio de seguridad y en donde aprenden de manera didáctica y adecuada.	25 niños y adolescentes, 13 niñas y 12 niños entre 10 y 18 años se han dividido por edades para enfatizar la enseñanza y que compartan los de los mismos rangos de edad.	Formación adecuada programas y medios para la educación por medio de la tecnología
Cauca	Guapi	Asociación de mujeres	Promoción y prevención del	Con esta intervención oportuna, se pretende resolver problemas	100 niños, niñas y jóvenes que oscilan	Generar y fortalecer herramientas de protección integral de los niños, niñas,

		del rosario (ASOMUR)	reclutamiento y utilización de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del territorio colectivo del Alto Guapi en el conflicto armado	identificados, los cuales de una u otra forma van a disminuir en un porcentaje significativo el reclutamiento de esta población vulnerable por los diferentes actores que inciden el territorio.	entre las edades de 6 a 25 años.	adolescentes y jóvenes en sus entornos rurales, mediante capacitaciones, prácticas y entornos protectores.
Cauca	Caloto	Resguardo indígena de la parcialidad Huellas De Caloto	Fortalecimiento de las medidas de prevención y los procesos de atención y reintegración de niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas, desvinculados, en riesgo de ser reclutados o utilizados por los grupos armados. en el marco de la estrategia "recomponiendo el camino de vuelta de casa" dinamizada por la asociación de cabildos indígenas del norte del Cauca (ACIN - CWK) en sus líneas deportivas y productivas	El proyecto consta de tres dimensiones fundamentales: 1. la dotación de herramientas, materiales y equipos tecnológicos para la puesta en marcha de un taller para la ocupación del tiempo libre y el fortalecimiento de la identidad comunitaria de los NNAJ y 2. dotación deportiva para el programa deportivo del movimiento juvenil Alvaro Ulcue Chocue	2210 jóvenes del resguardo indígena de huellas.	Fortalecer medidas de prevención y procesos de atención, reintegración de niñas, niños y adolescentes mediante actividades maquinaria de talleres de estampados, artesanías y programas deportivos
Chocó	Alto Baudó	Consejo comunitario general del río Baudó y sus afluentes "ACABA"	Fortalecimiento de capacidades tecnológicas para brindar acceso a la educación virtual a adolescentes y jóvenes del consejo comunitario acaba en el municipio de Alto Baudó - Chocó	Desarrollar conocimientos en DD.HH. y a partir de la dotación de equipos y herramientas tecnológicas mejorar el acceso y las capacidades técnicas para que adolescentes y jóvenes de las zonas rurales del consejo comunitario de acaba que viven en el municipio de Alto Baudó, accedan a la información y educación virtual	180 adolescentes y jóvenes de las comunidades negras del consejo comunitario general del río Baudó y sus afluentes "ACABA" los cuales han empezado procesos de liderazgo en el consejo comunitario; 50% son mujeres.	Promover educación en los ciclos de básica secundaria y media; dichos adolescentes y jóvenes no cuentan con herramientas tecnológicas que les permita acceder a la información y más aún a la educación virtual

Chocó	Medio Baudó	Consejo comunitario mayor del Río Pepe "CONCOMA PRE"	Propuesta de fortalecimiento y dotación tecnológica para la formación y acompañamiento de niños adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad de sus derechos fundamentales	Desarrollar conocimientos en DD.HH. y a partir de la dotación de equipos y herramientas tecnológicas mejorar el acceso y las capacidades técnicas para que adolescentes y jóvenes de las zonas rurales del consejo comunitario mayor del río pepe que viven en el municipio del Medio Baudó, accedan a la información y educación virtual	180 adolescentes y jóvenes de las comunidades negras del área de influencia del consejo comunitario mayor del Río Pepe, "CONCOMARPE" los cuales han empezado procesos de liderazgo en el consejo comunitario; 50% son mujeres.	Buscan fortalecer la educación básica secundaria y media con herramientas tecnológicas
Chocó	Riosucio	Fundación Social Mas Joven (FUNMASJOVEN)	Propuesta de fortalecimiento y dotación tecnológica para la formación y acompañamiento de niños, adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad de sus derechos fundamentales.	Facilitar los niveles de acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) a través de la adquisición y dotación de equipos tecnológicos, como herramienta de formación académica y esparcimiento del tiempo libre de nuestros niños, adolescentes y jóvenes en condiciones de vulnerabilidad de la zona rural del municipio de Riosucio - Choco.	120 niños, adolescentes y jóvenes.	Buscan fortalecer la educación básica secundaria y media con herramientas tecnológicas
Chocó	Litoral De San Juan	Asociación de Aseo Buen Aire de Litoral San Juan en Docordo	Prevenir la utilización y el reclutamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes	Prevención y protección del reclutamiento y utilización de niños, niñas, y adolescentes por los grupos armados al margen de la ley y los grupos de delincuencia en el litoral del San Juan.	1512 personas niños, niñas, adolescentes y jóvenes, hombres y mujeres, afros e indígenas, población LGTBI, personas adultas.	Fortalecer factores sociales, económicos, políticos y psicológicos, mediante talleres y actividades
Córdoba	Puerto Libertador	Fundación EJERSER	Expresiones "un relato por la vida"	Fortalecer en materia de DD.HH. y prevención del reclutamiento los espacios comunitarios e institucionales de la cobertura, como la mesa de infancia y adolescencia y plataforma municipal de juventudes, mediante la transferencia de un laboratorio de producción audiovisual.	1300 NNA de los barrios 13 De agosto, Villa Esperanza, Barrio Éxodo, Barrio La Unión, Del Corregimiento De San Juan Nuevo, Vereda Mina El Alacrán	Generar impacto en niños, niñas, adolescentes y jóvenes; Realizar capacitaciones en derechos humanos, jornada de murales para la comunidad
Córdoba	Puerto Libertador	Fundación Social Córdoba controversial "CORDOBE RXIA"	"Garantías para la vida y la labor defensorial con tecnología e innovación en el sur de Córdoba"	Fortalecimiento de las capacidades y destrezas, dotando de elementos técnicos y tecnológicos para el buen desarrollo de las actividades en defensa de los DD.HH. desde el territorio, mejorando la capacidad de comunicación y fortaleciendo los aprendizajes, como	300 personas entre los 18 y los 55 años, (mujeres, integrantes de colectivos y organizaciones LGTBI, indígenas, NARP y campesinos).	Impacto directo sobre las 50 líderes y líderes de la fundación, quienes podrán contar con la dotación tecnológica para atender el ejercicio comunitario en defensa de los derechos humanos.

				también impulsando la innovación, productividad y avance tecnológico a través de las ayudas y herramientas tecnológicas		
Guaviare	San José Del Guaviare	Maloca Joven - Colectivo Juventud Del Guaviare	Construyendo Sueños Amazónicos	Dinamizar y articular procesos entre adolescentes y jóvenes en comunidades afectadas por el conflicto armado y que hacen parte de la población en proceso de paz, para fortalecer iniciativas locales de empoderamiento frente al tema de producción audiovisual y fotográfica, que permita transmitir y fomentar mensajes y contenidos en contra del reclutamiento forzado y su impacto en la población en general especialmente niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las comunidades de San José Del Guaviare.	110 NNA entre los 8 y los 28 años	Impactará a 110 niñas, niños, y adolescentes con un programa de producción audiovisual, otorgándoles una alternativa para evitar o prevenir el reclutamiento armado. Y acercándolos más a su realidad brindándoles herramientas en este campo de los medios audiovisuales
Huila	Algeciras	Fundación Resurgiendo Hacia La Paz Y El Desarrollo Social Integral FUNRESUR PAZ	Frutas para la Paz.	Mejorar la calidad de vida de las mujeres lideres víctimas del conflicto armado en Algeciras a través de la creación de una distribuidora y comercializadora de pulpas de frutas.	145 mujeres lideres víctimas del conflicto armado en Algeciras entre los 18 y 70 años y sus familias	Impactará a mujeres lideresas y sus familias brindándoles un sustento para mejorar su calidad de vida y que prevalezca el trabajo colectivo
Nariño	Francisco Pizarro	Asociación De Familias Desplazadas De Francisco Pizarro (ASOFDEF RA)	Fortalecimiento para la cría y comercialización de pollos de engorde	Fortalecimiento de los derechos humanos, equidad e igualdad, con miras a la inclusión social de los NNA en condiciones de vulnerabilidad.	220 niños niñas y adolescentes	La población beneficiaria, quienes son víctimas del conflicto armado en el municipio de Francisco Pizarro tanto en su cabecera municipal como en su zona rural.
Nariño	Mosquera	Fundación Afrodescendiente por las Diversidades Sociales y Sexuales SOMOS IDENTIDAD	Fortalecimiento tecnológico para construir sueños en niños(as) del municipio de Mosquera en tiempos del conflicto	Formación de las juventudes en herramientas prácticas como lo audiovisual y la inmersión de ejercicios investigativos sobre la realidad social de sus territorios, también se contribuye a la generación de un sentido de pertenencia por los activos culturales del territorio, y promueven el liderazgo juvenil.	300 NNA LGTBI, NARP, indígenas y víctimas del conflicto armado del municipio	Prevención de la utilización y el reclutamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mediante equipos tecnológicos que permitan realización y producción de piezas de contenido audiovisual.
Nariño	Olaya Herrera	Gran Concejo Comunitario Rio Satinga	Transportes escolares para las zonas rurales del Gran Concejo	Prevención de la deserción escolar, la utilización y el reclutamiento de niños(as) del territorio	8484 NNAJ - comunidades negras o afrodescendientes	Se impactarán a NNA de varias veredas del municipio por medio de la dotación solicitada de canoas para así posibilitar el transporte a estudiantes y garantizar el acceso a la educación

			Comunitario Rio Satinga			
Nariño	Roberto Payan	Fundación Social Y Cultural José De Nazareth	creación de una escuela de futbol para la juventud de Roberto Payan - Nariño	A través del deporte apoyar a la población infantil y joven de la vereda limones del municipio de Roberto Payan, brindarles la oportunidad de salir de la pobreza, drogadicción, alcoholismo y migración a otros municipios para dedicarse a actividades ilícitas	810 jóvenes entre los 9 y 15 años	Promover el deporte en el municipio Roberto Payan, para promover a los jóvenes a ser seleccionados nacionalmente y que representen el municipio
Nariño	Tumaco	Fundación Sembrando Esperanza Del Pacifico	"Un parque para todos"	El proyecto un parque para todos esta creado con el fin de lograr que los niños, niñas, jóvenes y adolescentes utilicen su tiempo libre con hábitos saludables, adquieran su capacidad de compromiso y de liderazgo a partir de talleres de formación entre pares, prevención del reclutamiento y mitigación del daño social causado por el narcotráfico, la violencia y la delincuencia.	300 niños desde 6 años hasta jóvenes de 21 años	El impacto social que se quiere lograr a partir de este proyecto es construir nuevas alternativas para los jóvenes del municipio de Tumaco frente al uso del tiempo libre ya que en Tumaco no existen parques de diversión ni temáticos en donde los jóvenes puedan adquirir hábitos saludables, disfrutar del juego y recibir formación de sus pares.
Nariño	La Tola	Fundación GENESIS	Entornos protectores para el cuidado y atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en el marco de la prevención del reclutamiento forzado en el municipio de La Tola Vereda San Pablo De La Mar - Nariño.	Promoción de espacios y entornos protectores para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el marco de la prevención del reclutamiento forzado, realizando un trabajo oportuno y pertinente que permita evitar a toda costa que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes hagan parte del conflicto interno.	600 NNAJ del municipio de La Tola.	Promover espacios y entornos protectores para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el marco de la prevención del reclutamiento forzado, mediante el arte, teatro y deporte
Nariño	Magui Payan	Fundación Jóvenes Educadores	Fortalecimiento banda marcial "SOMOS PAZ" de la fundación jóvenes educadores Maguí Payan, del municipio de Magui Payan - Nariño	Fortalecer la banda marcial "SOMOS PAZ" de la fundación jóvenes educadores Magui Payan, como espacio para desarrollar y fortalecer en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, dimensiones físicas, cognitivas, emocionales y sociales, donde ellos puedan alimentar sus aptitudes y su capacidad de convivencia, tanto a nivel individual como colectivo, además del aprovechamiento del tiempo libre que permita alejarlos de la drogadicción, delincuencia, la prostitución, vinculación	5498 NNJA, desplazados, víctimas del conflicto armado, LGTBI y población en condición de discapacidad	Reivindicación de DD.HH. a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, reducción en la deserción escolar, embarazo no sedado a temprana edad, reclutamiento infantil, consumo de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y mayor confianza y seguridad ciudadana en la comunidad

				a GAI y demás problemáticas sociales presentes en el territorio.		
Nariño	Santa Barbara De Iscuande	Fundación Afro Humanitaria ISCUANDE REÑA- FAHI	La Juntanza por los Derechos Humanos	Disminuir los riesgos, y garantizar mejores oportunidades a nuestro NNAJ. Juntanza busca que los NNAJ sean vistos como miembros de la comunidad a proteger, bajo el principio de corresponsabilidad, donde familia, comunidad y estado deben sumarse, por el bienestar, cuidado, atención y protección de los NNAJ.	5550 NNA del municipio de Santa Barbara De Iscuande, reconocidos como víctimas del conflicto armado, con edades entre los 6 y los 18 años con pertenencia étnica afrodescendiente.	Beneficiar niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Santa Barbara de Iscuande, mediante taller de caracterización
Nariño	El Charco	Fundación Social De Identidad Cultural Sé Quién Soy Territorio, Cultura Y Saber	Promocionar nuestros saberes por medio de la inclusión de la tecnología en nuestro territorio	En el consejo comunitario Promingas Tapajeñas a lo largo del Rio Tapaje existe la falta de empleabilidad lo que conlleva a los cultivos ilícitos trayendo con esto, niños y adolescentes empujando las armas y haciendo parte de la violencia por creer que es la única opción de mejorar su futuro. El proyecto quiere motivar al joven con herramientas tecnológicas.	1700 niños y adolescentes afrodescendientes	Motivar a los jóvenes en el uso de herramientas tecnológicas.
Nariño	Tumaco	Club Deportivo Nueva Juventud (C.C. UNIÓN RÍO CAUNAPÍ)	"JUVENTUD ENERGY FITNESS" (recreación y deporte)	Desarrollar jornadas continuas de recreación y deporte que permitan la vinculación directa de nuestros líderes y lideresas y sus familias, niños, niñas jóvenes, y adolescentes del municipio de Tumaco con el fin de disminuir los factores de riesgo y fomentar la participación deportiva.	300 NNA de 7 a 18 años.	Este proyecto impacta a la población de Tumaco brindándoles espacios lúdicos de participación, donde puedan tomar alternativas deportivas diferentes al conflicto y donde les permita a los líderes sociales cohesionar e integrara sus actividades de liderazgo mediante el deporte
Norte De Santander	Tibú	COMPOCA TATUMBO	Peces del Catatumbo	Dotar con equipos, insumos y herramientas la Unidad Productiva Peces del Catatumbo	84 jóvenes y adultos jóvenes entre los 18 y 30 años de edad	Tendrá impacto en 9 núcleos familiares que hacen parte de Peces del Catatumbo, lo que ayuda a mantener a los líderes sociales que hacen parte de este proyecto
Norte De Santander	El Zulia	Fundación Crear Colombia Integral	Emprendimiento Agroempresarial El Zulia, Norte de Santander.	Dotación de insumos agrícolas	20 hombres y mujeres entre 25 y 55 años	Tendrá impacto en líderes y lideresas sociales brindándoles una opción de sustento desde las prácticas agrícolas
Norte De Santander	El Tarra	Asociación de Piscicultores de El Tarra	Fortalecimiento en la producción de pescado en la asociación de piscicultores del municipio de El Tarra	Suministrar concentrado para los productores de la asociación de piscicultores del municipio de El Tarra, Norte de Santander.	64 piscicultores productores	La propuesta tendrá impacto sobre 64 familias líderes en la producción piscícola, brindándoles soporte para su sostenimiento

Norte De Santander	Ocaña	Asociación colombiana de estudiantes universitarios Ocaña	HIDROLIFE	Crear un cultivo autosostenible que nos garantice nuestra soberanía alimentaria.	1014 personas de todas las edades	Tendrá impacto en los líderes juveniles miembros de la Asociación Universitarios de Ocaña
Norte De Santander	Convención	Fundación Somos Capaces- Alcaldía De Convención	Escuela Deportiva	Iniciar la escuela deportiva que permita fortalecer las capacidades de los líderes y líderesas del municipio de convención	60 jóvenes entre los 16 y los 25 años	El impacto a través del deporte y las familias para fortalecer habilidades lúdicas en líderes y líderesas
Putumayo	San Miguel	Organización Zonal Indígena Del Putumayo	Sueños En Movimiento	Fortalecer el desarrollo deportivo y tecnológico de niños, jóvenes y adultos de las veredas El Tablero, El Acha y Piñuña Negro, Municipio De Puerto Leguizamo	140 niños, jóvenes y adultos	Fortalecimiento a través de herramientas tecnológicas para capacitar en informática a jóvenes y adultos brindándoles acceso al conocimiento y a nuevas posibilidades que los alejen de las malas prácticas
Putumayo	Puerto Asis	Fundación Social Luchamos Por Ti Putumayo	Educando en liderazgo social y comunitario	Dotar y capacitar a través de las TICS a la comunidad para fortalecer su liderazgo, visibilización de derechos, para evitar la estigmatización.	370 hombres y mujeres víctimas del conflicto armado y con alto grado de baja escolaridad	Mediante la dotación de herramientas tecnológicas este proyecto pretende impactar al resguardo Vegas de Antana
Putumayo	Orito	Asociación afro ORITENCE S	Crecimiento empresarial y cultural afro ORITENCE	Fortalecer conocimientos relacionados a la tecnología, mediante la dotación de equipo de oficina y equipos culturales para el crecimiento y desarrollo de actividades	370 hombre y mujeres de la asociación y sus familias.	A través de las herramientas tecnológicas fortalecer la podrá realizar estudios y/u otras actividades que les permitan fortalecer sus capacidades tanto individual como colectivamente
Putumayo	Puerto Leguizamo	Organización zonal indígena del Putumayo	Organización zonal indígena del Putumayo	Contribuir al mejoramiento y desarrollo integral de los niños, jóvenes y adultos debido a que la población es azotada por el conflicto armado	513 niños y jóvenes	Impactará 137 núcleos familiares brindando una opción tecnológica los niños, niñas, jóvenes y adolescentes para alejarlos de las malas practicas
Risaralda	Pueblo Rico	Consejo Comunitario Piedras Bachichi	Fortalecimiento integral de pautas comunitarias en niños, niñas, adolescentes, y jóvenes interiores del Consejo Comunitario Piedras Bachichi en el Corregimiento De Santa Cecilia Municipio de Pueblo Rico	Integrar el rescate de las pautas identitarias de la comunidad negra y aprovechamiento del tiempo libre en los niños(as) adolescentes y jóvenes del consejo comunitario	637 personas población entre 5 y 68 años	Impactará a todas las familias del Consejo comunitario mediante el fortalecimiento de la infraestructura y la dotación para la difusión y la creación de talleres
Valle Del Cauca	Buenaventura	ASOMUGU AI	Red De Mujeres Pa Lante	Promover el reconocimiento de las mujeres campesinas de Guaimía como	189 niñas y mujeres entre los 15 a 60 años.	Impactará a toda la población vinculada mediante 50 líderesas

		(Asociación De Mujeres Campesinas De Guaimia)		agentes que transforman su realidad, aportan a su territorio y representan tanto los intereses como las expectativas en la toma de decisiones, por medio del liderazgo efectivo y el fortalecimiento de sus capacidades para el disfrute pleno de sus derechos.		capacitadas y con herramientas tecnológicas, que les permitirán hacer mejor su labor comunitaria
Valle Del Cauca	Cartago	Asociación RES DIVERSA del norte del Valle	disminución de factores de riesgo de líderes y lideresas sociales	Dotación tecnológica para fortalecer las experiencias organizativas que buscan integrar las perspectivas de género y diversidad a sus procesos comunicacionales. visibilizando experiencias, debates y enfoques, lo que permitirá un mejor dialogo social con otros actores y previniendo cualquier acto de abuso o discriminación	1030 líderes y lideresas, periodistas, comunicadores, e influenciadores en el rango de edad de los 14 años en adelante	impactará a toda la población vinculada mediante líderes capacitadas y con herramientas tecnológicas, que les permitirán hacer mejor su labor comunitaria
Valle Del Cauca	El Dovio	Asociación De Mujeres Emprendedoras De La Hondura	"Fortalecimiento al proceso comunitario mujeres emprendedoras de la Vereda La Hondura"	Fortalecer la capacidad administrativa y logística para el estudio, elaboración, gestión, ejecución y seguimiento a los proyectos de la asociación "mujeres emprendedoras de la hondura". auspiciando de esta manera al mejoramiento de las destrezas innovación, productividad, avance tecnológico, y servicios, a través de las ayudas y herramientas tecnológicas, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida, generación de ingresos, educación y competitividad.	10100 mujeres entre las edades de 15 a 75 años	El impacto se dará a partir de la dotación tecnológica a la asociación para apoyar a mujeres lideresas, quienes a su vez podrán seguir apoyando a toda la población con su quehacer social.
Valle Del Cauca	Jamundí	Fundación Canto Color y Fábula	Estrategias para la formación integral y la estimulación de la creatividad	Desarrollar procesos de estimulación y formación integral en las artes: teatro, artes plásticas, música e interpretación de instrumentos populares y tradicionales de Colombia para niños y jóvenes, hombres y mujeres del municipio de Jamundí.	280 niños, niñas y jóvenes desde los 4 a los 18 años de edad de la zona urbana de Jamundí, pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 y sus familias.	Apoyo al derecho de nuestros beneficiarios a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.
Vichada	Puerto Carreño	Junta De Acción Comunal El Barrio Mateo	Jugando en comunidad	Busca mitigar la problemática de los NNA que se está generando por el mal uso al tiempo libre a la vez fortalecemos los DDHH con el deporte siempre con inclusión, generando lazos afectivos y confianza entre padres e hijos, a la vez se busca que los comunales se empoderen de las problemáticas sociales de la comunidad	1600 NNA	El impacto se da mediante la dotación deportiva que permita realizar actividades de este tipo para brindar alternativas sanas en las niñas, niños, adolescentes y forjar mejores relaciones intrafamiliares

Fuente. DDH – Min. Interior, 2022.

7.14. OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Junto a las antes señaladas se desarrollaron otras tres políticas públicas estatales. Con el fin de impulsar la cualificación de las poblaciones sociales de la Dirección Nacional de Derechos Humanos, se aprobó la Estrategia ICETEX con una inversión de \$ 5.000 millones, a través de la estrategia se financiaron programas formales de educación superior en el nivel de pregrado (técnica, tecnológica y universitaria) y posgrado (especialización, maestría o doctorado).

Asimismo, la DDH apoyó técnica y financieramente, mediante el Decreto 315 de 2024, la Política Pública de Vendedores Informales, con el fin de garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público de vendedores informales. Finalmente, con el fin de acompañar a las comunidades en los procesos de diálogo social, la Dirección participó, de forma directa o por delegación, en los siguientes espacios de diálogo social:

Tabla 28. Espacios de diálogo social

NOMBRE DEL ESPACIO	INTEGRANTES
Cumbre Nacional Agraria. Subcomisión de DDHH. Decreto 870 de 2014	Ministerio del Interior (DDH y CIPRAT) Policía Nacional (directores DIJIN, DD.HH. y Cuerpo Élite) Unidad Nacional de Protección Consejería Presidencial para los Derechos Humanos Alto Comisionado para los DD.HH. de la Policía Nacional
Asociación Nacional de Usuarios Campesinos - ANUC-regional Cauca. Resolución 0574 del 5 de junio de 2018	Ministerio del Interior. Viceministro de Participación e Igualdad de Derechos y la DDH.  <i>Imágenes Mesa Regional Cauca.</i>
Mesa Regional Amazónica. Decreto 3012 del 30 de agosto de 2005	Espacio de alto nivel donde tienen asiento delegados indígenas de los departamentos de Caquetá, Vaupés, Guaviare, Guainía, Amazonas y Putumayo
Comisión de interlocución del sur de Bolívar, Centro y sur del Cesar -CISBCSC-	Espacio de interlocución con el Gobierno Nacional, departamental y local, donde se discuten los problemas estructurales y colectivos, las exigencias y las propuestas, participan entre 200 y 300 personas delegados de los procesos sociales y comunitarios de los campesinos, pescadores, agromineros, transportadores, educadores, estudiantes, juntas de acción comunal, empresas comunitarias, madres comunitarias, pequeños ganaderos, pequeños comerciantes.

Mesa Única Nacional. Decreto 870 de 2014	Genera un escenario de diálogo, participación y concertación en el que se podrán abordar las temáticas acordadas en el marco de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular realizada entre el 15 y el 17 de marzo de 2014 en Bogotá.
Comisión de Seguimiento a los Acuerdos del Paro Cívico Departamental por la Salvación y Dignidad del Chocó. Decreto 766 de 2018	Escenario de coordinación, interlocución, participación y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos suscritos entre el Comité Cívico Departamental por la Salvación y Dignidad del Chocó, en adelante “Comité Cívico”, y el Gobierno Nacional, bajo la coordinación del Ministerio del Interior. Ministro del Interior o su delegado, quien será el coordinador. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o su delegado. Ministro de Transporte, o su delegado. Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, o su delegado. Alto consejero Presidencial para las Regiones, o su delegado. Coordinador del Fondo/Crédito del Plan Todos Somos PaZcífico, o su delegado. Tres (3) voceros permanentes del Comité Cívico Departamental por la Salvación y la Dignidad del Chocó.  <i>Imagen Mesa Comisión Paro Cívico Departamental por la Salvación y Dignidad del Chocó. Quibdó. 2022</i>
Mesas de Dialogo	Adicionalmente la Dirección acompaña los siguientes espacios: Mesa Regional Amazónica Mesa de Dialogo de Catatumbo Mesa de Dialogo de Meta y sur de Guaviare Mesa de Dialogo Nariño Mesa de Dialogo Putumayo Mesa de Dialogo Buenaventura Mesa Nacional de Evaluación de las Garantías para las Manifestaciones Públicas. Decreto 003 de 2020

Fuente. DDH – Min. Interior, 2022

A estas tres políticas públicas se añade el apoyo financiero para la creación del Observatorio “Colombia es de Todos”, como un mecanismo de monitoreo y seguimiento a los diferentes actos y prácticas de discriminación por razones de raza, etnia, religión, género, identidad de género, orientación sexual, opinión o participación política, discapacidad y demás razones de discriminación.

8. LA POLÍTICA PÚBLICA DE PAZ CON LEGALIDAD DEL PRESIDENTE IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Política Pública de Paz con Legalidad tuvo como propósito dar cumplimiento al Acuerdo de Paz por parte del gobierno del presidente Iván Duque Márquez, la cual buscaba su implementación, pero respetando la legalidad, enfocada en la reparación integral a las víctimas, el cumplimiento de lo acordado a quienes están en proceso de reincorporación y con las familias que ingresaron a un proceso de sustitución de cultivos ilícitos con el propósito que se mantuvieran en la legalidad. Además, esta política abrió un importante camino para que los territorios más afectados por la violencia iniciaran un camino hacia la estabilización definitiva.

La política de paz con legalidad buscaba que ni el narcotráfico ni el secuestro fueran considerados delitos conexos con los delitos políticos (rebelión³⁵⁴, sedición³⁵⁵ o asonada³⁵⁶) y que los delitos sexuales contra menores, así como el reclutamiento de menores, fuera castigado.

Esta política, buscó implementar el proceso de paz con las FARC-EP, así como no dejar impune graves hechos que atentaran contra los DD.HH. y el DIH y en especial, frente a aquellos que estuvieran en ejercicio de su curul como senadores o representantes, y resultaran condenados por crímenes de lesa humanidad en la JEP, abandonaran de manera inmediata sus investiduras mientras cumplieran sus condenas, haciendo claridad que su partido antes FARC-EP hoy comunes.

El núcleo central de la Política Pública de Paz con Legalidad consistió en garantizar que los exintegrantes de las FARC-EP conservaran las curules asignadas, siempre y cuando cumplieran con los requisitos establecidos por la JEP. Entre estos

³⁵⁴ Ley 599 de 2000., op. cit. art. 467.

³⁵⁵ *Ibidem.*, art. 468.

³⁵⁶ *Ibidem.*, art. 469.

requisitos se incluía la entrega total de los bienes obtenidos de manera ilícita, destinados a la reparación de las víctimas. En caso de incumplimiento, se contemplaba la pérdida de todos los beneficios otorgados en el marco de la justicia transicional.

La Política de Paz Total tuvo varios aciertos enfocados a la reparación colectiva, atención y rehabilitación psicosocial, restitución de tierras, retornos y reubicación, apoyo a las garantías de no repetición, atención a las víctimas en el exterior, bienes de las FARC-EP, víctimas y PDET.

En el caso de la reparación colectiva, se priorizó escuchar a las comunidades con el propósito de generar construcción participativa para afrontar el pasado y prevenir futuras acciones de violaciones a DD.HH. contra dichas comunidades. Así lo afirmó la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación en diciembre de 2021:

“Al oír sus voces y al garantizar el protagonismo de la colectividad en la definición de las acciones reparadoras, proyectamos la reconstrucción y el fortalecimiento de su plan de vida colectivo y de su tejido social. Para avanzar efectivamente hacia la reparación de los daños colectivos, impulsamos la adopción de un modelo de reparación sólido en lo conceptual y en lo operativo, aceleramos la ejecución de las medidas de reparación y procuramos sinergias con otros campos de las acciones reparadoras, como son las sanciones propias para los excombatientes y las iniciativas de reconciliación en los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial³⁵⁷”.

Frente al tema presupuestal, el gobierno del presidente Iván Duque Márquez, destinó 117 mil millones de pesos en la implementación de medidas de reparación a las comunidades, organizaciones y grupos solo en la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, sin contar con el fortalecimiento de derechos

³⁵⁷ ARCHILA PEÑALOSA, E. op. cit. p. 100.

que desde el Ministerio del Interior se hizo a las comunidades negras, afros, raizales, palenqueras, run, líderes sociales, defensores de derechos humanos, líderes comunales y grupos étnicos de toda Colombia, sumado al apoyo del fondo multi donante para el Sostenimiento de la Paz.

Para ello se hizo un ejercicio de cruzar las peticiones de reparación colectiva y los planes de retorno, con las peticiones de reconciliación incluidas en los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET,

“Y lo logramos. Al inicio de nuestro mandato, se habían implementado 704 acciones asociadas a medidas de garantías de no repetición, indemnización, rehabilitación, restitución y satisfacción en toda la historia; hemos llegado a 1846. Antes del siete de agosto de 2018, solo existían tres colectivos completamente reparados y ahora, contamos treinta. Igualmente, para las comunidades y pueblos étnicos, más del setenta por ciento de sus indemnizaciones colectivas han sido realizadas en el marco de la Paz con Legalidad³⁵⁸”.

En el caso de la atención y rehabilitación psicosocial, la Política Pública de Paz con Legalidad, consideró fundamental no solo establecer reparación en lo material, también se enfocó en la reparación del daño inmaterial o rehabilitación psicosocial dirigida a la recuperación emocional producto del dolor, el homicidio, el secuestro, el reclutamiento, la extorsión, las violaciones de mujeres, niños y adolescentes, el aborto y el desplazamiento forzado de las FARC-EP.

La Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación manifestó a diciembre de 2021, más de 92 mil personas accedieron a la medida individual, con una inversión cercana a los 14 mil millones de pesos. Frente a los grupos y comunidades, 441 colectivos accedieron a la medida y 86 de ellos culminaron el proceso de manera satisfactoria con apoyos por 13.500 millones de pesos.

³⁵⁸ *Ibidem.*, p. 101.

Frente a la restitución de tierras, se restituyeron cerca de 150 mil hectáreas de tierra, a 25.660 personas con quienes se empezaron proyectos productivos. Con el apoyo de la fuerza pública y los PDET, se logra llegar al 80 por ciento del territorio, 203 nuevas zonas en municipios apartados del país. Esto, sumado a la acción judicial adelantada por el Gobierno nacional al presentar ante la justicia 8.029 demandas, una cada seis horas, para reclamar tierras ante campesinos.

Agregó la Consejería Presidencial: “En las comunidades étnicas, estas han sido históricas pues la entidad ha presentado 101 demandas para recuperar la tierra de esta población, que busca restituir 2’702.000 hectáreas a favor de 35.159 familias indígenas y afrodescendientes. El 75 por ciento del trabajo adelantando, en diez años, en este frente se ha liderado en el presente mandato”

Y mencionó en la citada publicación de Paz con Legalidad que venimos citando como informe final de la implementación del proceso de paz:

“Durante el gobierno Duque, los jueces especializados han proferido 2.098 sentencias que beneficiaron a 25.660 personas que recuperaron 150.894 hectáreas de tierras. Se han implementado 1.946 proyectos productivos, beneficiando a igual número de familias. La inversión ha superado los 64.000 millones de pesos, lo que ha significado emprendimientos de ganadería, apicultura, avicultura, piscicultura, porcicultura y cultivos de hortalizas, pimienta y ají, entre otros.

Para esas familias, se ha logrado la firma de más de 401 contratos de comercialización que benefician a 2.185 productores a través de la política de Agricultura por Contrato del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como también las exportaciones a diversos países como Japón, Francia y Estados Unidos³⁵⁹”

³⁵⁹ Óp. cit 100

Con relación a retornos y ubicaciones, el gobierno del presidente Iván Duque Márquez, centro su política como lo hemos venido sosteniendo, en las víctimas y, precisamente uno de los hechos más desgarradores es el desplazamiento forzado creando un protocolo de acompañamiento para las víctimas que quisieran regresar a sus territorios para individuos, grupos étnicos o no étnicos a través de acciones comunitarias.

En los componentes social, cultural, educativo y productivo, la Política Pública llegó a 749 comunidades con una inversión de 28 mil millones de pesos y se fortalecieron los lazos entre las víctimas de desplazamiento y las comunidades receptoras con la *Estrategia Tejiéndonos*, llegando así a 122 comunidades en Colombia.

Sobre los apoyos a la garantía de no repetición, la Consejería Presidencial para la Estabilización, implementó el “fortalecimiento de capacidades desde el enfoque de derechos” y la transversalización de la perspectiva psicosocial y de acción sin daño para casi sesenta mil personas:

“En materia colectiva, con la educación frente a la violencia basada en género, la promoción de espacios para la prevención del racismo y la discriminación y la socialización de rutas de prevención y protección, materializamos 187 acciones de garantías de no repetición que representan, en tres años, el 61 por ciento de todas las iniciativas desarrolladas durante la vigencia de la ley que incluso antecede el Acuerdo³⁶⁰”

Otro de los flagelos que atendió la Política Pública de Paz con Legalidad, fue el de las víctimas en el exterior. Mas de 1.500 de ellas, es decir el 64% regresaron y fueron acompañadas con medidas de no repetición, satisfacción y rehabilitación psicosocial en el exterior se logró llevar a cabo proyectos de fortalecimiento organizativo para atender sus vulnerabilidades.

³⁶⁰ *Ibidem*.

Ahora bien, en el Acuerdo Final, las FARC-EP se comprometieron a adelantar un inventario exhaustivo de los sus bienes ya entregarlos para reparar a las víctimas para avanzar en la reincorporación a la vida civil. Sin embargo, y pese a todos los esfuerzos del gobierno nacional del presidente Duque como lo revela el informe, las FARC-EP incluso a la fecha, tres años después, no han cumplido: así lo establece e informe:

“El compromiso adquirido por las FARC-EP era elaborar un inventario exhaustivo de todos sus bienes y activos para la reparación de las víctimas. Pero como no se incluyeron todos, sobre los no denunciados se aplica la extinción de dominio. Sobre estos, en nuestro PND establecimos que serán transferidos a reparación colectiva por la Unidad para las Víctimas y, gracias a ello, se ha logrado por primera vez en la historia implementar medidas de reparación colectiva en cuatro comunidades étnicas de Bolívar y Cauca³⁶¹”.

La Sociedad de Activos Especiales SAE, encargada de la recepción de dichos bienes y posterior monetización, no logró avanzar en su propósito, precisamente por los incumplimientos de las FARC-EP en la entrega de sus bienes, sin embargo, la SAE no se quedó de brazos cruzados, y en algunos casos llegaron hasta los inmuebles y adelantaron medidas de reparación colectiva en cuatro comunidades étnicas de Bolívar y Cauca.

Emilio Archila, consejero Presidencial para la Estabilización y Consolidación, así narró otra reparación comunitaria no a manos de las FARC-EP sino del Gobierno, quien afirmaba que los bienes de los violentos deben ir a la reparación de las víctimas y enfatizaba que no dejaría de usar todas las herramientas de ley para ello, y agregó:

³⁶¹ *Ibidem.* p. 107

“En San Basilio de Palenque cantamos, no tres, sino cuatro himnos; el de Colombia, el del departamento y el municipio, pero también, el local. Así lo quisieron quienes recibieron un muy colorido camión que nos habían pedido para el fortalecimiento de sus iniciativas productivas, dentro de una reparación colectiva. Ese día se dio un importante avance que siempre recordaremos. Con recursos provenientes de los bienes no declarados sino incautados a las FARC-EP, se implementó una acción reparadora con el sujeto colectivo de San Basilio de Palenque (La Bonga)³⁶²”

8.1. CRÍTICAS A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PAZ CON LEGALIDAD DEL PRESIDENTE IVÁN DUQUE MÁRQUEZ, POR TENER UNA PRESUNTA TENDENCIA A LA PERFIDIA Y A LA SIMULACIÓN

Para la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación de la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI)³⁶³ y el Centro de Pensamiento y Diálogo Político³⁶⁴, la implementación del Acuerdo Final en el Gobierno del Presidente Iván Duque Márquez, tuvo una tendencia a la perfidia y a la simulación. Para ello, se analizó el Plan Marco de Implementación PMI, que es un documento de planeación elaborado y aprobado por las partes (FARC-EP- Gobierno Santos) el cual, se registra todos los compromisos en cabeza de cada una de las entidades que quedaron con tareas específicas y su efectivo cumplimiento.

Este PMI se acompañó de otros instrumentos jurídicos para medir su cumplimiento derivados del Acto Legislativo 01 de 2016 y 02 de 2017, respectivamente, así como del Documento CONPES 3932 de 2017. En la publicación de la CSIVI (Alias Rodrigo

³⁶² *Idem.*

³⁶³ El Decreto 1995 de 2016, creó la CSIVI, como una instancia conjunta entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP en proceso de reincorporación. Su función es supervisar, promover y verificar la implementación del Acuerdo Final de Paz, así como resolver posibles diferencias entre las partes firmantes. De acuerdo con el punto 6.1 del Acuerdo, la CSIVI está integrada por tres representantes del Gobierno y tres de las FARC-EP o del partido político surgido de su tránsito a la legalidad, actualmente Comunes.

³⁶⁴ El Centro de Pensamiento y Diálogo Político (CEPDIPO) fue creado en el marco del Acuerdo Final de Paz con el objetivo de aportar a la construcción de una sociedad basada en la paz, la democracia, la justicia social, la equidad y el buen vivir. Sus actividades incluyen investigaciones y análisis en ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales, tanto a nivel nacional como internacional, así como procesos de formación política y recuperación de la memoria histórica.

Granda, Jairo Estrada Álvarez y Alias Ronald Rojas con el apoyo de alias Tanja Nijmeijer), la Política de Paz con Legalidad del presidente Duque, arriba anotada, es un claro incumplimiento al Acuerdo de Paz:

“se configura una política de la simulación que proyecta ante la opinión pública nacional e internacional un supuesto compromiso irrestricto con la implementación de lo pactado. Por el otro, considera que, como consecuencia de ello, es evidente que la política y el accionar del Gobierno pretenden encauzarse tendencialmente por el camino de la consumación de la perfidia; es decir, del engaño producido por un Estado que, obligado a actuar de buena fe y a observar el derecho internacional, rompe su promesa, simula el cumplimiento y se oculta tras acciones y anuncios gubernamentales efectistas³⁶⁵”.

Para los miembros en la mesa por parte de la FARC-EP de la CSIVI, la Política Pública de Paz Total del presidente Duque, a pesar de tener algunos puntos clave contenidos en el Acuerdo de paz, en el PMI y en el CONPES 3932, la “Paz con Legalidad” solo simulo en cumplimiento de lo acordado incumplimiento sistemáticamente obligaciones constitucionales y legales además de darle una interpretación de facto al Acuerdo al punto de alterarlo y distorsionarlo. Otra critica estuvo orientada a las objeciones planteadas por el gobierno Duque en la creación de las curules de paz, revividas posteriormente por la Corte Constitucional.

En el mismo sentido se afirmó que, los documentos de política de planeación del gobierno Duque no incorporaron en sentido estricto lo establecido en el AF y en el PMI. Los cinco referentes de la política gubernamental, a saber:

1) Política de *paz con Legalidad*; 2) las bases del PND; 3) el Plan Plurianual de Inversiones; 4) Ley 1940 de 2018, de Presupuesto General de la Nación (PGN) 2019; y 5) Proyecto de PGN 2020, no recogen los lineamientos, indicadores y

³⁶⁵ Centro de Pensamiento y Dialogo Político. *La implementación del Acuerdo de Paz. Tendencia a la perfidia y la simulación*. Publicación de Gentes del Común CSIVI-FARC. Bogotá D.C.: Centro de Pensamiento y Dialogo Político, 2019.

montos presupuestales requeridos para garantizar una implementación efectiva del AF de una manera coherente, integral y estratégica.

El PND para las FARC-EP, dejó de incorporar un capítulo específico de paz en los términos establecidos en el Acuerdo Final, el PMI y los Actos Legislativos 01 de 2016 y 02 de 2017. El Gobierno Nacional plantea una equivalencia entre el "Pacto por la Construcción de paz: cultura de la legalidad, convivencia y estabilización" y el "Plan cuatrienal de implementación de los acuerdos".

Sin embargo, dicho pacto no tiene como referente el acuerdo celebrado con las FARC-EP. De ahí, que no cumpla con los requisitos establecidos en el CONPES 3932 de 2018. La asignación de recursos y la definición de las fuentes indica que se está frente a una paz desfinanciada. El Plan Plurianual de Inversiones y los recursos asignados en los presupuestos de 2019 y el proyecto para el 2020 reflejan el déficit estructural de los recursos destinados para el cumplimiento del proceso de implementación. De manera específica se observa que:

a) La Reforma Rural Integral se encontraba desfinanciada en el PPI. Se presenta un déficit de 18,4% al establecer que los recursos previstos para el cuatrienio ascenderán a 67%, en contraste con el porcentaje estable

b) Para críticos de la “Política de Paz con Legalidad” como el centro de pensamiento DeJusticia, la política presentada por el Gobierno del expresidente Iván Duque debió estar orientada al cumplimiento de los compromisos planteados en el Acuerdo Final especialmente con las víctimas y la realidad del país.

En primer lugar, el gobierno afirmó que había formulado la *Hoja de Ruta*, como un instrumento de planeación creado por la Ley 1941 de 2018 y la ley del PND, la cual tenían como propósito era articular las Zonas Estratégicas de Intervención Integral denominadas *Zonas Futuro* con los programas de Reforma Rural Integral los

cuestionados programas de Solución al problema de drogas ilícitas del Acuerdo de Paz, sin embargo, el gobierno a través de la Consejería Presidencial para la Estabilización, atomiza al ruta en 16 Hojas de Ruta, correspondientes a las subregiones donde se habían formulado de manera participativa los PDET, para crear cronogramas de planeación e implementación de las iniciativas PDET.

La única hoja de ruta presentada, en dos años de implementación, de las 16, fue la Hoja de Ruta de la Subregión del Catatumbo, la cual no presentaba una conexión ni articulación con los demás planes y programas territoriales para la superación de la violencia como el Programa Nacional de Sustitución de Cultivos (PNIS), los Planes Sectoriales Nacionales, los Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo (PISDA) y los Objetivos del Plan Marco de Implementación (PMI). Asimismo, tampoco estuvieron, a juicio del centro de pensamiento DeJusticia, articulados con la zona del Catatumbo y su Plan Estratégico de Intervención Integral (PEII) a través del cual se buscaba consolidar los territorios con la presencia de las FFMM buscando la rápida implementación de los PDET. Además, la hoja de ruta del Catatumbo no evidenciaba estrategias de socialización de la estrategia con la sociedad civil solo con actores estratégicos.

En el mismo sentido, para la gobierno del presidente Iván Duque, la seguridad en los territorios se veía seriamente comprometida por la presencia de estructuras al margen de la ley que asesinaban líderes sociales, defensores de derechos humanos, líderes ambientales y líderes campesinos y pese a avanzar en la judicialización y condena de algunos victimarios, a septiembre de 2020, habían ocurrido más de 60 masacres durante ese año, habían sido asesinados más de 130 personas en procesos de reincorporación y más de 500 defensores y defensoras de DD.HH. durante los dos primeros años de gobierno, hechos que evidenciaron la crisis de la política del presidente Duque, en sus dos primeros años de mandato para erradicar la violencia.

Frente a lo anterior, la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP, mediante Comunicado 063 del 9 de septiembre de 2020³⁶⁶, manifestó que, para ese año, el país se acercó al umbral de violencia de los años 1998 a 2002.

Hay una señal de advertencia con la ocurrencia de masacres en los últimos nueve meses. Ya nos acercamos al umbral del año 1998 cuando inició la etapa más cruel y degradada de la historia del conflicto armado en Colombia. En esa época (1998 - 2002) sucedía en promedio una masacre cada dos días. En 2020 nos acercamos a esa repudiable estadística pues la evidencia nos demuestra que después de superado ese umbral de muertes, las probabilidades de retornar a una crisis humanitaria son altas. Como director de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP hago un llamado a toda la sociedad, el Estado y la comunidad internacional para que concertemos una salida pacífica a la grave situación de violencia que están padeciendo muchos jóvenes, indígenas, afrodescendientes y campesinos.

Otro punto neurálgico de la implementación al Acuerdo de paz es la sustitución de cultivos de uso ilícito. Esta fue una de las principales críticas que la CSIVI dirigió al gobierno del presidente Duque. Se observó una distorsión al problema de las drogas ilícitas establecido en el punto 4 del Acuerdo Final, comprendido para las FARC-EP como un problema a partir de los ejes de legalidad, seguridad nacional y estabilización.

Las FARC-EP criticaron estos enfoques dados por el gobierno Duque, dado que consistía en una erradicación forzada y voluntaria mediante Zonas Estratégicas de Intervención Integral (ZEII), pero desconociendo criterios de priorización territorial expresados en los PDTE y los PISDA.

³⁶⁶ JEP (9/09/2020) COMUNICADO 063.
<<https://www.jep.gov.co/JEP/documents1/Comunicado%20UIA%20No.%20063%20-%20Director%20de%20la%20Unidad%20de%20Investigaci3n%20y%20Acusaci3n%20de%20la%20JEP,%20pide%20que%20cesen%20las%20masacres%20y%20la%20violencia%20en%20el%20territorio%20nacional..pdf>> [Consulta 05/2024]

La política del presidente Duque frente a la erradicación de cultivos de uso ilícito también fue duramente criticada por las FARC-EP y en especial por al CSIVI, por tener un componente de coerción que dificultaba en cierta medida la implementación del PNIS. Sin embargo, la CSIVI, reconoció en avance en la implementación del PNIS los tres primeros meses del gobierno Duque con 21.437 familias ubicadas en 14 departamentos y 56 municipios que fueron vinculados voluntariamente al programa.

De ellas, el 92% cumplido con la erradicación de raíz de los cultivos de uso ilícito y según la Consejería Presidencial para la Estabilización, entre agosto y diciembre de 2018 se redujeron – erradicadas de manera voluntaria y asistida- 6.710 hectáreas de cultivos de uso ilícito³⁶⁷. Ahora bien, frente al componente familiar del Plan de Atención de Atención Inmediata (PAI), 61.956 familias en 14 departamentos y 51 municipios recibieron para por asistencia alimentaria por un valor total de \$295.068.500.000. en el mismo sentido, las FARC-EP reconocieron que también se continuó brindando servicio de asistencia técnica integral a 35.998 familias, sumados a otros recursos de atención de 27.573 familias con una suma total de inversión global de \$59.589.967.889³⁶⁸.

Asimismo, en el gobierno del presidente Duque, reconocen las FARC-EP, se puso en ejecución el plan de atención para 1.632 recolectores en 15 municipios de 10 departamentos, mediante los cuales se están realizando actividades prioritarias tales como el mejoramiento de las condiciones ambientales y/o infraestructura comunitaria³⁶⁹. Pese al avance reconocido, la CSIVI, criticó la insistencia del Gobierno nacional en la implementación de medida coercitivas como la erradicación

³⁶⁷ Consejería Presidencial para la estabilización y la Consolidación. Informe de gestión semestral. Agosto 2018-febrero, 2019.

³⁶⁸ Consejería Presidencial para la estabilización y la Consolidación. Informe de gestión semestral. Agosto 2018-mayo, 2019.

³⁶⁹ UNODC. Informe ejecutivo consolidado N.º 16. Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos – PNIS, 2019.

manual y aérea, desatendiendo los términos establecidos por la Corte Constitucional en Colombia³⁷⁰ quien prohibió el uso de glifosato para la erradicación aérea con glifosato de cultivos de uso ilícitos.

Frente a este punto se concluye:

- “c) El Gobierno Nacional criminaliza el consumo y no construye una política de salud pública para atender este fenómeno. El Gobierno promulgó el Decreto 1844 a través del cual reglamenta asuntos del Código Nacional de Policía y Convivencia referidos a la prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir o comercializar drogas o sustancias prohibidas, bajo un enfoque de criminalización del consumidor. Esta perspectiva desconfigura el propósito del Punto 4 del AF en lo referente al consumo que incorpora un enfoque de salud pública y no estigmatización de los eslabones más débiles de la cadena del narcotráfico. La reglamentación referida no asegura de ninguna manera la desarticulación de las organizaciones criminales que producen y comercializan drogas.
- d) La política del Gobierno representa un retroceso hacia la perspectiva de guerra contra las drogas que criminaliza al consumidor pero que no avanza en la desarticulación de las organizaciones criminales asociadas al narcotráfico. El Gobierno presentó en agosto de 2018 un plan de choque llamado *El que la hace la paga*, el cual no se ha traducido en resultados específicos que signifiquen la desarticulación de las organizaciones criminales asociadas al narcotráfico³⁷¹”.

Históricamente, el narcotráfico y el microtráfico han sido un cáncer y la madre de todos los males en la sociedad colombiana. Su presencia en la vida nacional logró permeare la institucional, la justicia, el estado de derecho, la libertad y la paz. Gestó

³⁷⁰ Desde el inicio del gobierno del presidente Iván Duque se anunció el retorno de las fumigaciones aéreas con glifosato; sin embargo, organizaciones sociales y campesinas recordaron que el Acuerdo de Paz prioriza la sustitución voluntaria de cultivos ilícitos. Tras revisar varias tutelas, la Corte Constitucional concluyó que el proceso para reactivar la aspersión violó el derecho a la participación, al no realizar consulta previa con comunidades étnicas. Mediante la Sentencia T-413 de 2021, la Corte protegió los derechos fundamentales a la consulta previa y a la participación ambiental de comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, y dejó sin efectos la Resolución 001 de 2020 del Ministerio del Interior, que había eximido dicho trámite ante la Agencia Nacional de Licencias Ambientales.

³⁷¹ Centro de Pensamiento y Dialogo Político. *La Implementación del Acuerdo de paz durante el gobierno de Iván Duque. Tendencia a la perfidia y simulación*. Bogotá: CSIVI. FARC, 2019., p. 41.

varias generaciones capaces de combinar toda serie de luchas para obtener su control y expansión nacional e internacional alimentando la corrupción en todos los órdenes.

Este mal, es capaz de poner en jaque la economía de una paz, pues a diario destruye la riqueza productiva y el empleo a través del contrabando y todas las muy sofisticadas formas de lavado de activos. Históricamente ha sido el combustible de la guerra, financiando ejércitos de con una u otra ideología, ninguno se salva porque todos convergen en lo mismo, si controlan las rutas del narcotráfico, el negocio global y el narcomenudeo que mata niños, niños y adolescentes controlan a toda una generación y el poder que sobrepasa los gobiernos de turno.

Al inicio del mandato del presidente Duque, las cifras de aumento de cultivos de uso ilícito eran alarmantes. Al terminar el año 2017, las hectáreas eran entre 140.000 y 200.000 y aumentaban los cultivos de marihuana *cripy* en el Cauca.

El aumento del precio internación de la hoja de coca en la mata, había pasado de 2.150 dólares estadounidenses (\$8.988.075 pesos colombianos) a 3.000 en un año, por lo cual, según la UNDOC, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el 2015 los cultivadores de hoja de coca en Colombia habían recibido 479 millones de dólares, 20% más que en 2014.

Sin mencionar la fortuna que por cuenta del macro y microtráfico, recibían los *dealers* por el tráfico de drogas. Este panorama no era nada halagüeño como 10 años después sigue siéndolo. Para ese año, la producción potencial de cocaína en Colombia había subido un 46%, para un estimado de 797 toneladas métricas, sin contar con el aumento de la productividad de la mata de coca, Colombia llagaría a las 200.000 hectáreas alcanzando un potencial de producción de 1.360 toneladas de clorhidrato de cocaína, en solo un año, algo que para ese año era impensable.

A este nivel desmesurado de producción se llegó gracias a la tecnificación del cultivo de coca, gracias a las inversiones tecnológicas de los carteles. La FGN aumentó simétricamente el amento de capturas de agrónomos mexicanos que vinieron a Colombia a tecnificar el cultivo y a reducir el tiempo de producción por menor número de hectáreas.

A principios de los 90 una planta de coca daba dos cosechas al año, para el 2019, se producen seis o siete cosechas por año especialmente en el Guaviare. Sin embargo, a septiembre de 2023, según la UNODC *“La producción potencial de hoja de coca fresca alcanzó 1.410.600 toneladas, que representan un alza del 24 % frente a 2021. Producción potencial se refiere al cálculo de la hoja de coca que se puede obtener al realizar el proceso de recolección de los arbustos en las hectáreas productivas³⁷²”* constituyendo un gran desafío para las autoridades nacionales e internacionales y para la política global de lucha contra las drogas y el delito.

El aumento de la producción nacional y la desaceleración del consumo mundial tenida una consecuencia funesta, el aumento interno aumentaba por el exceso de oferta y la flexibilización para conseguirla y la rebaja del precio en el mercado negro que la hacía más fácil de conseguir y lo que resultó, pero para toda una generación el inicio a temprana edad en colegios y escuelas de coca que terminó no solo familias enteras sino vidas de NNA. El panorama para el gobierno del presidente Duque al inicio no era el mejor, el aumento del consumo interno afectaría directamente el aumento del lavado de activos, el contrabando, el microtráfico y la criminalidad.

Para el 2016, el país solo hablaba del proceso de paz y pocos hablábamos del aumento de cultivos de uso ilícito y del narcotráfico y mucho menos se pensó en

³⁷² UNODC. Colombia desacelera la siembra de coca: tras un aumento del 43% en 2021, en 2022 fue del 13%, 2022. <<https://www.unodc.org/colombia/es/informe-de-monitoreo-de-territorios-con-presencia-de-cultivos-de-coca-2022.html>> [Consulta 05/2024]

que las zonas del país que se normalizarían, terminarían el poder de quienes no le apuntaban a la paz engendrando una nueva historia de violencia en Colombia entre quienes se disputaban el control territorial dejado por alguna fracciones de las antiguas FARC-EP, que al paso del tiempo dejaría solo un camino, el destierro de los actores que decidieron abandonar la guerrilla definitivamente o, sumarse a los nuevos grupos y estructuras para continuar como antes o peor, es decir, se dio un giro de 360 grados, donde la posición inicial era cero y la final terminó siendo cero, es especial en Antioquia, Cauca, Nariño, Norte de Santander y el Vall del Cauca.

La misma Corte Constitucional que prohibió el uso del glifosato, ha reiterado que el Estado Colombiano tiene la obligación y el “deber y la obligación de combatir el todo el territorio nacional los cultivos de los cultivos de uso ilícito”³⁷³ sin perder de vista que Colombia mantiene el compromiso internacional³⁷⁴ de luchar contra del aumento del cultivo ilícito y de la planta que contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas e incluyendo la mariguana.

El 14 de mayo de 2015, el Consejo Nacional de Estupefacientes, aprobado la suspensión de la aspersión aérea con glifosato y decidió privilegiar la erradicación manual a través de tres modalidades: erradicación manual voluntaria la cual realizaría la institucionalidad y las comunidades, a partir de programas de desarrollo alternativo subsidiado: erradicación forzosa con Grupo Móviles de Erradicación (GME) a cargo del Departamento Administrativo de Prosperidad Social y la erradicación manual forzosa realizada por la Policía Nacional y las FFMM ³⁷⁵. Sin embargo, esta estrategia, como era de suponerse solo alcanzó a intervenir 14.267

³⁷³ Corte Constitucional, Auto 073 de 2014, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

³⁷⁴ El numeral 2 del artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas, adoptada en Colombia mediante la Ley 67 de 1993, establece que los Estados deben adoptar medidas para prevenir y erradicar el cultivo ilícito de plantas como la adormidera, la coca y el cannabis. Estas acciones deben respetar los derechos humanos fundamentales, considerar los usos tradicionales lícitos respaldados por evidencia histórica y garantizar la protección del medio ambiente.

³⁷⁵ UNODC. Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2015, 2016. https://www.unodc.org/documents/colombia/2016/Julio/Censo_Cultivos_Coca_2015_SIMCI.pdf [Consulta 09/2024]

hectáreas de las más de 200.000. Para el 2015, la erradicación manual no solo era una pobra salida a la erradicación de cultivos de ilícitos sino una amenaza para la paz y su Acuerdo Final que, nueve años después demostró que esa no era la salida, pues solo le daría oxígeno por 10 años a los crecientes y cada vez más criminales carteles del narcotráfico.

A su vez, la erradicación manual, se acompañó de las protestas y bloqueos de la población campesina para septiembre de 2016, las autoridades levaban contabilizadas 345 movilizaciones campesinas, siendo, en muchos casos la estrategia de GAI para frenar la aspersión aérea y cualquier política radical de lucha contra el narcotráfico.

En segundo lugar, la erradicación manual tenía otro enemigo, minas sin explotar y munición sin detonar en las zonas de erradicación sumado al aumento de francotiradores pagos por la mafia que asesinaban a los erradicadores. En tercer lugar, la erradicación manual tuvo otro enemigo, la disminución de los Grupo Móviles de erradicación (GME), los cuales habían disminuido sensiblemente: de 900 grupos de erradicación que existían a finales de 2010, pasamos Colombia pasó a 200 en 2016. Pasamos de unidades de medidas de registros de interdicción, de kilos a toneladas porque, a 2016, se producía más coca, lo que era lógico y obvio, que tenía que intervenir directamente el cultivo ilícito.

Por tal razón la erradicación y sustitución manual planteada en el Acuerdo Final era imposible, como hasta hoy se ve reflejada, a sabiendas del deber que tiene el Estado de imponer orden legal y en especial el aumento de cultivos de uso ilícito en las mismas zonas históricas donde hasta hoy permanece el conflicto con más fuerza que nunca. Frente a esto que se planteó en el Acuerdo Final, el gobierno del presidente Duque se opuso y no accedió a las pretensiones de la guerrilla dejando

expreso que la fumigación aérea un recurso era un recurso posible en la política antidrogas del Estado, *de no ser posible la sustitución*³⁷⁶.

De acuerdo con cifras de la Policía Nacional en diciembre de 2022 había 230,500 hectáreas de coca y diciembre de 2023 terminó con 246,693, un aumento que en parte se debe a la ausencia de un programa robusto de sustitución de cultivos³⁷⁷.

Actualmente, el gobierno del presidente Petro, se propuso erradicar 10.000 hectáreas y a julio de 2024 solo se habían erradicado 2.278; en promedio 15 hectáreas al día, lo que implica el 23% del cumplimiento de la meta propuesta según informe de la Policía Antinarcóticos de Colombia, estando realmente lejos de la meta propuesta.

La erradicación a 2024, pese a la presencia de cuadrillas de erradicación acción conformada por policías y soldados especializados, ha sido la más baja en los últimos años. *“En 2023, la meta del gobierno se cumplió, con 20 mil hectáreas erradicadas. Y en los años anteriores, el número de hectáreas anual llegaba a las 80 mil*³⁷⁸” esto en parte debido a un cambio de enfoque, a través de una política de interdicción.

Es decir, el presidente no le apostó a la erradicación vía fumigación aérea ni a potenciar la estrategia de erradicación manual, sino a la incautación de grandes cargamentos con operativos por mar y aire, descuidando el inicio de la cadena de producción bajo el sano, pero nada efectivo criterio que judicializar al *raspachin* o pequeño cultivador es mantener el negocio a escala.

³⁷⁶ MARTÍNEZ NEIRA, N. H., *Las dos caras de la paz*. Bogotá D.C.: Ediciones Planeta, 2019. p. 275.

³⁷⁷ Senado de la República (31/03/2024) Cultivos de coca han aumentado exponencialmente en el país <<https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/noticias/5466-cultivos-de-coca-han-aumentado-exponencialmente-en-el-pais>> [Consulta 02/2025]

³⁷⁸ La silla vacía (8/07/2024) Colombia se rajó en erradicación de cultivos ilícitos este semestre <<https://www.lasillavacia.com/en-vivo/colombia-se-rajo-en-erradicacion-de-cultivos-ilicitos-este-semestre/>> [Consulta 04/2025]

9. EL FUTURO CON EL PRESIDENTE GUSTAVO PETRO URREGO

Cuatro años después de la llegada del primer presidente de izquierda de Colombia, el presidente Gustavo Petro Urrego, quien en campaña prometió un cambio, al parecer si llegó el cambio, pero no precisamente de la guerra a la paz. Pues desde su llegada al poder en 2022, el presidente Petro, impulsó un ambicioso plan de pacificación bajo el concepto de *Paz Total*, dirigido a negociar con diversos actores armados en toda Colombia, de manera simultánea y sin hojas de ruta claras, generando serias complejidades que han profundizado no solo las violencias territoriales atomizando en muchos grupos y estructuras al margen de la ley, sino profundizando aún más las desigualdades que prometió combatir.

La paz en Colombia enfrenta múltiples desafíos y fallas estructurales que no han dejado ver avances en procesos como el adelantado con el ELN o el Estado Mayor Central (EMC), disidencia de las FARC-EP. A 2024, la estrategia del gobierno Petro, denominada *Paz Total* ha tenido serios problemas de implementación. Para la Fundación Paz y Reconciliación, la apuesta del gobierno tiene un serio problema de *simultaneidad* pues hay demasiadas mesas abiertas, ocho en total, y en diferentes regiones del país y aunque el dialogo con el ELN es el más avanzado con seis ciclos que se han desarrollan en México, Cuba y Venezuela, no es precisamente el más exitoso, entre otras cosas, porque las FARC acusan al gobierno de no cumplir con los acuerdos pactados en cada uno de los ciclos.

Las exigencias del ELN entre otras cosas, se centra en salir de la lista de Grupos Armados Organizados (GAO), y amenaza con volver al secuestro con fines extorsivos para financiar sus actividades terroristas.

De otro lado, con el EMC, el gobierno, en dos años en el poder, no ha logrado dialogar con una sola unidad o una mesa que representen la totalidad del grupo terrorista, y la fracción liderada por Iván Mordisco, se levantó de la mesa e incluso

ha amenazado con afectar la seguridad de la cumbre internacional de desarrollo sostenible COP16, que se lleva a cabo en Cali. Esto no solo es amenaza directa contra la institucionalidad local, también internacional de los visitantes internacionales que visitaran la capital del Valle del Cauca.

Por si lo anterior no fuera suficiente, el gobierno abrió mesas de diálogo para la *paz Urbana*, especialmente para negociar con bandas delictivas que controlan territorios en las grandes ciudades del país, sin embargo, ese escenario en la práctica genera nuevas violencias, reorganización de estructuras urbanas, reactivación de viejas disputas por control territorial por rutas de microtráfico urbanas, extorción y delincuencia organizada.

De otro lado, en la capital Antioqueña, las bandas criminales que controlan las rutas de microtráfico, piden al gobierno mayor claridad en el marco jurídico para la paz al igual que un mayor compromiso con la paz, dado que las cifras de homicidios han aumentado en lo corrido de los años 2023 y 2024. En Buenaventura, se hace una tregua entre chotas y espartanos que ha logrado disminuir los homicidios en un año de dialogo, sin embargo, mientras estos dos tradicionales actores cesan su actividad delictiva, el Clan del Golfo entra con fuerza en el mismo departamento. “Hay algo estructural en la Paz Total que se enfoca en los grandes GAO, como el ELN, el Clan del Golfo y el Estado Mayor Central, pero lo que pasa en las ciudades aún no se ha resuelto”³⁷⁹.

El presidente, Gustavo Petro, sanciona la Ley 2272 de 2022, a través de la cual se definiría la Política Publica de Paz Total, priorizando la iniciación de diálogos y negociaciones con el ELN, FARC-EP- EMC, Segunda Marquetalia y bandas

³⁷⁹ El país (09/09/2024) La Paz Total de Petro: dos años para avanzar en un proyecto de pacificación complejo <<https://www.elpais.cr/2024/09/09/la-paz-total-de-petro-dos-anos-para-avanzar-en-un-proyecto-de-pacificacion-complejo/>> [Consulta 02/2025]

criminales que operan en gran parte del territorio nacional e incluso en la capital de Colombia.

Esto ha implicado tener varias mesas simultaneas abiertas simultáneamente siendo para unos un gesto claro de voluntad del gobierno para llegar a la paz, pero para críticos, el, pero desacierto en materia de negociación por la paz dado que la paz se ha logrado atomizar, logrando demostrar que del discurso a la práctica hay una brecha muy grande de lo que se advirtió.

En los primeros meses de gobierno era fácil poner el espejo retrovisor en materia de paz, señalando con algún redito político, los desaciertos del gobierno Duque, sin embargo y pasados meses y años, la historia no ha cambiado, y tiene una clara tendencia a empeorarse.

El Gobierno Petro propone a través de su política de Paz Total, reducir o acabar con la violencia, sin embargo, en los territorios, el secuestro, la extorción, el narcotráfico, el reclutamiento, los asesinatos de civiles y los atentados terroristas, hablan de una distancia muy grande entre el discurso del gobierno y la realidad nacional.

Según el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz INDEPAZ³⁸⁰, en el año 2023 hubo 94 masacres, 189 líderes y 42 firmantes de paz asesinados; solo en el año 2024, se han presentado 114 asesinatos de líderes, lideresas, defensores y defensora de derechos humanos, 25 firmantes del acuerdo de paz han sido asesinados y se han reportado 57 masacres en todo el territorio nacional según INDEPAZ³⁸¹.

³⁸⁰ INDEPAZ. (15/04/2024) La paz total en Colombia: ¿Una utopía? <<https://indepaz.org.co/la-paz-total-en-colombia-una-utopia/>> [Consulta 09/2024]

³⁸¹ INDEPAZ, 2024. <<https://indepaz.org.co>> [Consulta 09/2024].

Esto acumula desde el 2016 a la fecha, 1675 líderes lideresas, defensores(as) de DD.HH. asesinados en 31 departamentos y 403 municipios de Colombia después del Acuerdo de Paz, donde el 87,65 % son hombres y 12,35% fueron mujeres.

El número total de masacres también ha crecido, en el 2022 se presentaron 94 con 300 víctimas, en el 2023 se presentaron 93 con 300 víctimas, y en lo corrido del 2024, se han presentado 57 masacres esto comparado con el gobierno Duque, presenta que desafortunadamente la tendencia se mantiene y el slogan de campaña “*Colombia potencia mundial de la vida*” fue solo una propuesta de otra campaña más que logro convencer, pues en 2021 (Gobierno Duque) se presentaron 96 masacres con 338 víctimas, en el 2020, se presentaron 91 masacres donde no son homicidios colectivos, son masacres, según cifras de INDEPAZ³⁸².

Esto demuestra que seguimos en una dinámica de retórica y no de ejecución políticas de protección a la vida. Escuchamos frecuentes discursos sobre la protección a la vida en Colombia *potencia mundial de la vida*, pero en la realidad, la violencia y graves violaciones a los DD.HH. no disminuyen y menos se detienen, poniendo a Colombia nuevamente como en los 90 de Pablo Escobar, como uno de los países más violentos del mundo.

Para INDEPAZ, no hay una clara orientación ni liderazgo de la Paz Total del presidente Petro, gracias a la falta de rigurosidad, planeación e implementación. Para otros es un proceso demasiado poroso y lleno de peligrosos sesgos políticos a favor de los grupos al margen de la ley que abusando de la oportunidad histórica han fortalecido sus estructuras, radicalizado el discurso y demostrando que no tiene una genuina voluntad de paz. Ahora bien, frente a las 9 mesas simultaneas abiertas de dialogo con grupos la margen de la ley, el gobierno ha logrado avanzar en conversaciones, pero sin resultado concretos que solo les ha permitido a las

³⁸² INDEPAZ (01/07/2025) Masacres en Colombia durante el 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 <<https://indepaz.org.co/informe-de-masacres-en-colombia-durante-el-2020-2021/>> [Consulta 07/2025]

estructuras criminales tener oxígeno, tecnificar su lucha y presionar, esta vez, legítimamente a un gobierno que ha perdido credibilidad entre sus propios electores por la falta de rigurosidad, planeación e implementación. Ahora bien, la paz total, pretendió de manera simultáneamente, instalar 9 mesas de diálogo con grupos armados de origen y pensamiento diferentes que requerían expertos, programas metodológicos, rutas claras. La Paz Total a la fecha, (noviembre 2024) ha logrado entablar conversaciones o acercamientos con:

i) FARC-EP – ESTADO MAYOR CENTRAL EMC; ii) ELN; iii) Segunda Marquetalia; iv) AGC también denominado “Clan del Golfo”; v) Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada ACSN³⁸³; vi) Shottas y Espartanos grupos criminales con presencia en Buenaventura por ser corredor estratégico de droga por el pacífico, vii) oficinas del crimen en Medellín; viii) Las Fuerzas Armadas RPS, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de México’ –conocida también como *Los Mexicanos*– y *Los Locos Yam* con presencia en Quibdó Choco; y las ix) ex AUC.

Lo novedoso de este proceso de este modelo de proceso de paz, consiste en dialogar simultáneamente con todos los grupos en mesas abiertas de manera simultánea apartándose de la línea acostumbrada por gobiernos anteriores que solo dialogaban con un grupo y combatían a los demás.

Estas mesas se ordenaron en virtud de las facultades legales y constitucionales del presidente en buscar la paz y en especial, en las atribuciones conferidas por los arts. 22, 188 y 189 de la Constitución Política, la Ley 2272 de 2022 que prorroga, modifica y adiciona la ley 418 de 1997, Ley 548 de 1999, Ley 782 de 2002, Ley 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010, Ley 1738 de 2014, la Ley 1941 de 2018, y la Ley 2272 de 2022.

³⁸³ Decreto 2659 de 2022 “Por el cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional, en el marco de los acercamientos y conversaciones entre el Gobierno nacional y las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada, ACSN”.

Las mesas han tenido un factor común, el cede unilateral del fuego por parte del Estado, con el ánimo que los GAI demuestren su clara voluntad de paz. Sin embargo, estos siguen operando sin mostrar una clara voluntad de paz, actuando de manera violenta en contra de la población civil, han crecido en número de integrantes y se han expandido rápidamente por el territorio nacional; en suma, los ceses bilaterales, han servido para fortalecer las estructuras criminales, tal como sucedió en el gobierno Pastrana, donde las FARC-EP crecieron en número y se fortalecieron en estructura, gracias a la tristemente célebre *zona de distensión*.

Para la Defensoría delegada para la Prevención de Riesgos y Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría de Pueblo³⁸⁴, las FARC-EP-EMC y la Segunda Marquetalia, han aumentado su presencia en todo el territorio nacional, pasando de controlar 230 municipios, a 299 en el año 2023. Los departamentos más afectados son Antioquia, Guaviare, Meta, Caquetá, Cauca y Nariño.

De manera coincidente en los mismos departamentos, los GAI han inaugurado vías terciarias, inaugurado colegios, entregando útiles escolares a NNA y haciendo jornada de alfabetización en colegios, hecho que demuestra la falta de presencia estatal y el fortalecimiento de los grupos al margen de la ley.

Para INDEPAZ, el número de integrantes del ELN ha aumentado en el último año, las FFMM indicaron que este grupo contaba con 4.000 integrantes al inicio del actual gobierno y a la fecha, ya suman 5.000 efectivos. Un número de crecimiento similar se ha presentado con el Clan de Golfo o las Autodefensas Gaitanista de Colombia, las cuales han aumentado significativamente en número, según informe de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

³⁸⁴ Defensoría del pueblo. (01/10/2024) Delegada para Prevención de riesgos y Sistema de Alertas Tempranas. <<https://alertastempranas.defensoria.gov.co>> [Consultado 10/2024].

Según la oficina, a inicios de 2023 el Clan del Golfo tenía cerca de 10.000 integrantes y actualmente, este grupo al margen de la ley manifiesta tener 13.000 miembros, lo que indique que, en el último año, el grupo ilegal ha crecido un 30%; contrario a lo que buscaba, la Paz de Total, en lugar de eliminarse, los grupos se han fortalecido.

Según informe del Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI) de Naciones Unidas³⁸⁵, del pasado mes de octubre de 2024, Colombia tiene la cifra más baja en erradicación en su historia. De enero a septiembre del presente año (2024), las autoridades solamente destruyeron 4.504 hectáreas, esto significa un alarmante 66% menos que a octubre de 2023.

Para Naciones Unidas el panorama es aún más desalentador, tras el anuncio del Gobierno nacional de declarar desierta la licitación que la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional abrió el 26 de junio de 2024 por un valor de 78.125 millones de pesos y que pretendía contratar erradicadores móviles manuales de cultivos ilícitos.

Para Naciones Unidas, la alarma crece aún más, dado que la meta de erradicación disminuyó un 50 %, dado que para 2023, fue de 20.000 hectáreas y en 2024 es de apenas 10.000 hectáreas, lo que quiere decir que, si no se combate de raíz el combustible de la guerra en Colombia y se insiste en los ceses de intervención de las FFMM y de Policía contra las fuentes de financiación y la acción terrorista, cualquier intento por alcanzar la paz resulta inocuo, equivocado e históricamente irresponsable.

La revista Cambio publicó que, según fuentes de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, indicando que en Colombia el ejercicio de erradicación de

³⁸⁵ UNODC (01/10/2024) Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos – SIMCI <<https://www.unodc.org/colombia/es/simci/simci.html>> [Consulta 10/2025]

cultivos de uso ilícito solo está en cabeza de la Policía Nacional, específicamente en 54 grupos de erradicación conformados por entre 40 y 50 uniformados, sin embargo, señala el medio de comunicación que, este número no es suficiente para erradicar las 253.000 hectáreas de hoja de coca.

Entre el 2022 y el 2023, los cultivos crecieron 53 por ciento y solo en 2023, la siembra de coca aumentó en 16 de los 19 departamentos donde hay presencia de hoja de coca. Este hecho genera mayor percepción de inseguridad y aumento de la desconfianza institucional.

En materia de desplazamiento forzado, la Defensoría del Pueblo reveló informe del 2023, indicando que este lamentable fenómeno ha crecido no solamente muy rápido sino de manera exponencial. En el caso del departamento de Nariño, se presentaron 58 eventos que impactaron a cerca de 24 mil personas.

En el mismo departamento se presentaron en 2023, 215 confinamientos que afectaron a 18.000 familias, hecho que aumentó en un 63% en comparación con el 2022, donde se registraron 132 confinamientos. Para la Unidad de Víctimas, entre el 2016 y marzo de 2023, más de 100.00 colombianos experimentaron, al menos una vez en su vida, el confinamiento con ocasión del conflicto armado.

Este fenómeno se ha presentado en 661 donde 9 de cada 10 son pueblos étnicos, esta comunidades han tenido que encerrarse en sus casas o territorios, en contra de su voluntad por días, semanas o meses en contra de su voluntad y dejando de hacer las actividades propias de su vida cotidiana como salir a trabajar, estudiar, comprar comida, ir al médico, adquirir implementos de higiene personal, y en términos generales, significa la pérdida de la libertad de mínimo 50 personas para moverse dentro del mismo territorio, para proteger su vida e integridad³⁸⁶.

³⁸⁶ Unidad para las Víctimas (7/05/2023) Confinados: La Colombia que vive presa en su territorio. <<https://www.unidadvictimas.gov.co/especiales/Confinamientos/index.html>> [Consulta 10/2024].

Frente a este lamentable fenómeno, la Unidad para las Víctimas señaló:

“Si bien el confinamiento es una práctica perversa que los actores armados ilegales han reproducido continuamente a lo largo de la guerra, fue solo hasta el 24 de febrero de 2016 que la Unidad para las Víctimas reconoció el confinamiento como un hecho victimizante. Lo hizo a través de la resolución número 171 de ese año. En ella, el Estado resolvió “definir el confinamiento como una situación de vulneración de los derechos fundamentales³⁸⁷”.

El marco jurídico de este triste fenómeno se encuentra regulado en los Decretos 4635 y Decreto 4633 de 2011 (arts. 110 y 144) en cual, define el confinamiento como un despojo o abandono de tierras o desterritorialización en el cual se establecen restricciones para el uso, disfrute y usufructo del territorio. Este fenómeno afecta la relación de las comunidades en su entorno, poniendo en riesgo la pervivencia física y cultural, los derechos adquiridos y la cosmovisión de las comunidades³⁸⁸.

Esta nueva forma de violencia también implica la denominada *contaminación del territorio* por presencia de minas antipersonas, presencia de municiones utilizadas en el marco de la confrontación armada que no explotaron al momento del impacto y que pueden producir riesgos posteriores a la población, sobre todo en NNA, uso de artefactos explosivos improvisados y uso de artefactos explosivos.

Naciones Unidas, y en especial su Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ha detectado en los departamentos de Antioquia, Arauca, Caquetá, Cauca, Guaviare, Huila, Meta, Valle del Cauca, Tolima y Nariño, que grupos al margen de la ley han impuesto a comunidades de estos departamentos “reglamentos de conducta” los

³⁸⁷ *Idem.*

³⁸⁸ *Idem.*

cuales establecen pauta de comportamiento y relacionamiento social los cuales restringen derechos fundamentales y convencionales con el único propósito de someter a la población al control del grupo armado.

Todo acuerdo de paz debe tener reglas claras entre la institucionalidad y los grupos al margen de la ley, estos últimos, deben demostrar una voluntad real de paz, y la institucionalidad debe trabajar articulada entre la política de paz total, la política de desmantelamiento y la política de seguridad humana en territorios salvaguardando la vida e integridad de quienes viven en territorios a los altos índices de violencia.

10. NORMOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN Y REFRENDACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA

En el siguiente cuadro, se resume el marco normativo para la implementación, verificación y refrendación del Acuerdo Final para la paz para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera adelantado entre el Gobierno Nacional y la guerrilla de las FARF-EP, el cual comprende 4 Acuerdos, 2 actos legislativos, 3 leyes, 41 decretos, 7 normas especiales y 17 sentencias de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado.

Tabla 29. Marco normativo para la implementación del acuerdo final para la paz

NORMATIVA DE PAZ EN COLOMBIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN Y REFRENDACIÓN.		
Acuerdo final	1	Acuerdo 002 de 2018 (enero 26). Por el cual se establece la estructura de la JEP
	2	Acuerdo 003 de 2018 (enero 26). Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de la JEP
	3	Acuerdo 004 de 2018 (febrero 5). Por el cual se modifica y adiciona el Acuerdo 002 del 26 de enero de 2018 sobre la estructura de la JEP
	4	Acuerdo 005 de 2018 (febrero 8). Por el cual se establece la planta de personal de la JEP
Actos legislativos	1	Acto Legislativo 01 de 2016 (julio 7). Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera
	2	Acto Legislativo 01 de 2017 (abril 4) "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones"
Leyes	1	Ley 1779 de 2016 (abril 11). Por medio de la cual se modifica el artículo 8° de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014.
	2	Ley 1922 de 2018 (Julio 18). Por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la JEP.
	3	Ley 2405 de 2024 (agosto 02). Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5 de 1992, se crea la comisión legal de paz y posconflicto del congreso de la república de Colombia y se dictan otras disposiciones.
Decretos	1	Decreto 248 de 2017 (febrero 14). Por el cual se dictan disposiciones sobre el Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y se dispone de los saldos del mismo para financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera
	2	Decreto 191 de 2017 (febrero 3). Por el cual se regulan aspectos relacionados con los bienes adquiridos por el Fondo de Programas Especiales para la Paz.

3	Decreto 121 de 2017 (enero 26) Por el cual se adiciona un capítulo transitorio al Decreto 2067 de 1991. El presidente de la República De Colombia.
4	Decreto 587 de 2017 (abril 5). <i>"Por el cual se conforma el Comité de Escogencia para la selección de unos miembros del SIVJNR"</i>
5	Decreto 589 de 2017 (abril 5). Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado
6	Decreto 671 de 2017 (abril 25) "Por el cual se modifica la Ley 1448 de 2011, en lo relacionado con la certificación de desvinculación de menores en caso de acuerdos de paz, y se dictan otras disposiciones"
7	Decreto 706 de 2017 (mayo 3) "Por el cual se aplica un tratamiento especial a los miembros de la Fuerza Pública en desarrollo de los principios de prevalencia e inescindibilidad del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y se dictan otras disposiciones".
8	Decreto 775 de 2017 (mayo 16). "Por la cual se dictan normas para que el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública, financiado por Fondetec preste servicios de defensa técnica a los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública en el SIVJNR".
9	Decreto 882 de 2017 (mayo 26). «Por el cual se adoptan normas sobre la organización y prestación del servicio educativo estatal y el ejercicio de la profesión docente en zonas afectadas por el conflicto armado»
10	Decreto 889 de 2017 (mayo 27) "Por el cual se adiciona un artículo transitorio al Decreto 2067 de 1991".
11	Decreto 889 de 2017 (mayo 27) "Por el cual se adiciona un artículo transitorio al Decreto 2067 de 1991"
12	Decreto Ley 891 de 2017 (mayo 28). "Por el cual se adiciona un parágrafo al artículo 190 de la Ley 1448 de 2011 en lo relacionado con el proceso de restitución de los derechos de los NNA a cargo del ICBF, desvinculados de las FARC-EP en virtud del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera"
13	Decreto 894 de 2017 (mayo 28). Por el cual se dictan normas en materia de empleo con el fin de facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
14	Decreto 895 de 2017 (mayo 29). "Por el cual se crea el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política"
15	Decreto 897 de 2017 (mayo 29) <i>"Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones"</i>
16	Decreto 898 de 2017 (Mayo 29) "Por el cual se crea al interior de la FGN la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3.4.4 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se determinan lineamientos básicos para su conformación y, en consecuencia, se modifica parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones".
17	Decreto Ley 891 de 2017 (mayo 28) "Por el cual se adiciona un parágrafo al artículo 190 de la Ley 1448 de 2011 en lo relacionado con el proceso de restitución de los derechos de los NNA a cargo del ICBF, desvinculados de las FARC-EP en virtud del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera"
18	Decreto 894 de 2017 (mayo 28). Por el cual se dictan normas en materia de empleo con el fin de facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
19	Decreto 895 de 2017 (mayo 29) "Por el cual se crea el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política"
20	Decreto 898 de 2017 (mayo 29). "Por el cual se crea al interior de la FGN la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas

	criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3.4.4 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se determinan lineamientos básicos para su conformación y, en consecuencia, se modifica parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones".
21	Decreto 899 de 2017 (mayo 29) "Por el cual se establecen medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016"
22	Decreto 900 de 2017 (mayo 29) "Por el cual se adiciona el artículo 8 de la Ley 418 de 1997, a su vez modificado por el artículo 1 de la Ley 1779 de 2016 y se dictan otras disposiciones".
23	Decreto 1592 de 2017 (septiembre 29). Por el cual se dictan disposiciones transitorias para la puesta en funcionamiento de la Justicia Especial para la Paz.
24	Decreto 1749 de 2017 (octubre 26) Por el cual se modifica el Decreto 1592 de 2017 "Por el cual se dictan disposiciones transitorias para la puesta en funcionamiento de la Justicia Especial para la Paz"
25	Decreto 1760 de 2017 (octubre 27). Por medio del cual se fija la remuneración para unos servidores de la Justicia Especial para la Paz
26	Decreto 2026 de 2017 (diciembre 4) "Por medio del cual se reglamentan los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), creados mediante el Decreto 1274 de 2017 y se dictan otras disposiciones"
27	Decreto 2039 de 2017 (diciembre 6) "Por el cual se reglamenta el parágrafo del artículo 4° del Decreto Ley 1534 de 2017 en lo relativo al requisito de reconocida idoneidad que se exige a las entidades privadas sin ánimo de lucro que administren recursos públicos para presentar proyectos de infraestructura de transporte directamente ante el OCAD PAZ".
28	Decreto 2107 de 2017 (diciembre 14) "Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015 y se dictan otras disposiciones"
29	Decreto 2180 de 2017 (diciembre 22) "Por medio del cual se modifica el Decreto 2026 de 2017"
30	Decreto 413 de 2018 (marzo 2). <i>Por el cual se definen las reglas de priorización de las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación para la Paz del Sistema General de Regalías (SGR) y se dictan disposiciones relacionadas con la aprobación de proyectos de inversión en el OCAD Paz.</i>
31	Decreto 580 de 2018 (marzo 28) "Por medio del cual se modifica el Decreto 2180 de 2017 y se dictan disposiciones sobre la continuidad del suministro de víveres en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación -ETCR-"
32	Decreto 753 de 2018 (mayo 4) "Por el cual se establecen previsiones para hacer seguimiento a la aplicación de la Ley 1820 de 2016 y el Decreto Ley 277 de 2017, en lo que se refiere a la libertad condicionada para personas privadas de la libertad por conductas desplegadas en contextos relacionados con el ejercicio del derecho a la protesta o disturbios internos"
33	Decreto 1395 de 2018 (agosto 2) Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y debido al conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones.
34	Decreto 1417 de 2018 (agosto 3). Por el cual se actualiza la organización y funcionamiento de la CSIVI del Acuerdo Final suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC- EP el 24 de noviembre de 2016.
35	Decreto 1499 de 2018 (agosto 6) Por el cual se fija el régimen salarial y prestacional del delegado del Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común - FARC-EP, ante el Consejo Nacional Electoral
36	Decreto 1393 de 2018 (agosto 2). Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y debido al conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias.

	37	Decreto 1394 de 2018 (agosto 2). Por el cual se modifica el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y debido al conflicto armado (UBPD)
	38	Decreto 897 de 2017 (mayo 29) "Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones" .
	39	Decreto 2446 de 2018 . (diciembre 27). "Por medio del cual se modifica el artículo 3 del Decreto 2026 de 2017"
	40	Decreto 1776 de 2022 (agosto 28). Por el cual se liquida la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición
	41	Decreto 1079 de 2024 (agosto 23) Por el cual se adiciona el Título 38 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, para reglamentar el Servicio Social para la Paz creado mediante la Ley 2272 de 2022
Otras normas	1	Circular conjunta N.º100-001-2025 DE 2025 (enero 31) . Lineamientos para la rendición de cuentas de la implementación del acuerdo final de paz.
	2	Circular externa No. 100 - 16- 2016. Julio 29 de 2016 . Acceso a la información de los acuerdos de la habana
	3	Directiva presidencial. No. 01. 2 FEB 2018 . Apoyo al consejo nacional de paz, reconciliación y convivencia y a la creación e impulso a los consejos territoriales de paz para la reconciliación y la convivencia
	4	Directiva presidencial No. 02 . 28 MAR. 2018. Sistema Integrado de Información Para El Posconflicto
	5	Directiva presidencial No. 03 . 2 ABR. 2018. Proceso de reincorporación atención a los menores de edad que salieron de los campamentos de las FARC-EP acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.
	6	Circular Conjunta 100-001 DE 2021. 25 De enero de 2021lineamientos para la rendición de cuentas de la implementación del acuerdo de paz.
	7	Circular 03 de 2021 (abril 13). Tramite de constatación normativa política de paz con legalidad
Jurisprudencia	1	Sentencia C-699/16 . El transito rápido o (fast track) como instrumento legislativo para facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final.
	2	Sentencia C-379/16 . Constitucionalidad del proyecto de ley que convoca a un plebiscito para la refrendación popular del Acuerdo Final de paz.
	3	Sentencia C-253/17 . Constitucionalidad del procedimiento legislativo para el transito rápido o (fast track,) del proceso de paz y facultades presidenciales para la paz.
	4	Sentencia C-224/17 . Constitucionalidad de los instrumentos para facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.
	5	Sentencia C-167/17 . Constitucionalidad de la regulación para la ubicación de voceros de grupos armados al margen de la ley en proceso de paz. Trámite para la regulación de zonas de reserva campesina y procesos de colonización. Descentralización y autonomía de las entidades territoriales. Deber del gobierno por delimitar las zonas geográficas en que se ubican los voceros y miembros de grupos al margen de la ley.
	6	Sentencia C-470/17 . Instrumentos para facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final.
	7	Sentencia C-541/17 . Revisión constitucional del Decreto Ley que adiciona parágrafo al artículo 190 de la Ley 1448 de 2011 en lo relacionado con el proceso de restitución de los derechos de los NNA a cargo del ICBF, desvinculados de las FARC-EP y permanencia de lugares transitorios de personas presuntamente menores de edad y que se demuestre que alcanzaron la mayoría de edad en el curso de la desvinculación.
	8	Sentencia C-570/17 . Plan Nacional de Construcción y mejoramiento de vivienda social rural.
	9	Sentencia C-527/17 . Constitucionalidad de normas en materia de empleo público para facilitar la implementación del Acuerdo Final.
	10	Sentencia 04767 de 2017 Consejo de Estado. Aplicación a los agentes del estado cuyas conductas guaren relación con el conflicto armado.

	11	Sentencia C-038/18. Posibilidad de interponer la acción de Habeas Corpus en casos de prolongación indebida de privación de la libertad derivados de la no aplicación oportuna de la Ley 1820 de 2016, mediante la cual se concede amnistía por los delitos políticos de revelación, sedición, asonada, conspiración, seducción, usurpación, retención ilegal de mando.
	12	Sentencia T-092 de 2019 Corte Constitucional. Análisis de caso en que se niega la inscripción en el Registro Único de Víctimas sin haber desvirtuado previa y adecuadamente los hechos alegados por la demandante.
	13	Sentencia C-112 de 2019 Corte Constitucional. “Los mecanismos propios de la justicia transicional entonces se diferencian normalmente de los procesos penales y sancionatorios ordinarios, y ello tiene por objeto lograr la judicialización y terminar así ciertamente, con ciertos sacrificios- las caóticas realidades sociales de conflictos, violencia y violaciones masivas de derechos humanos. La suscripción del AF por parte del Gobierno Nacional y las FARC-EP, supuso la introducción de una variación en el trámite y en los sujetos que pueden ser objeto de esta herramienta de cooperación internacional. En efecto, con la finalidad de asegurar la consecución de la paz, garantizar los derechos de las víctimas del conflicto interno armado y lograr el cumplimiento de los compromisos pactados, en el artículo transitorio 19 del Acto Legislativo 01 de 2017, se estableció una garantía transitoria de no extradición en favor de los miembros de las FARC-EP.”
	14	Sentencia C-245/19. Constitucionalidad de la norma demandada por garantía del principio de unidad de materia en el procedimiento de formación del Acto Legislativo 01 de 2016.
	15	Sentencia C-590/19. Principio de identidad en trámite de proyecto de ley. Criterios materiales para determinar la inclusión de un tema nuevo en trámite legislativo.
	16	Sentencia C-590/19. Constitucionalidad de la reforma a la estructura orgánica del Estado en el marco del Acuerdo Final.
	17	Sentencia C-674/17. Constitucionalidad de un procedimiento legislativo especial para la paz.

CAPITULO III. EL SISTEMA INTEGRAL COLOMBIANO DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

El SIVJRNR es un pilar central del Acuerdo de Paz firmado en 2016 entre el Gobierno y las FARC-EP. Su propósito es abordar las graves violaciones de derechos humanos y los efectos del conflicto armado en Colombia, mediante mecanismos judiciales y extrajudiciales que, de forma articulada, buscan garantizar los derechos de las víctimas, promover la rendición de cuentas, ofrecer seguridad jurídica a los comparecientes y contribuir a la reconciliación, la convivencia y la no repetición del conflicto.

El Acuerdo de Paz³⁸⁹ creo un SIVJRNR el cual fue incorporado en la Constitución Política de Colombia de 1991, mediante el Acto Legislativo 01 de 2017, asumiendo un compromiso de situar a las víctimas en el centro del Acuerdo con el propósito de garantizar sus derechos.

El SIRJVNR concebido como un mecanismo integral en el Acuerdo de Paz de 2016, tiene como finalidad garantizar la mayor justicia posible y la rendición de cuentas por las violaciones al DIDH y al DIH durante más de cinco décadas de conflicto armado en Colombia. Este sistema está conformado por instituciones y mecanismos que trabajan de manera articulada para asegurar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Entre sus principales componentes se encuentran: la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV), la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) y la JEP, creadas tras la firma del Acuerdo.

³⁸⁹ El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera fue firmado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016, y posteriormente refrendado por el Congreso de la República el 30 de noviembre del mismo año. Su incorporación al ordenamiento jurídico se formalizó mediante el Acto Legislativo N.º 01 de 2017, expedido el 4 de abril de ese año.

1. LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN (CEV)

En cumplimiento del Acuerdo Final de Paz, y mediante el Acto Legislativo 01 de 2017 y el Decreto 588 del mismo año, se creó la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV). Esta instancia, de carácter temporal y extrajudicial dentro del SIVJNR, tiene como objetivo esclarecer lo ocurrido durante el conflicto armado, identificar las violaciones e infracciones cometidas y ofrecer a la sociedad una comprensión amplia de su complejidad, contribuyendo así a la verdad, la convivencia y la no repetición.

Su principal característica es ser una institución sin carácter judicial, es decir, no adelanta investigaciones judiciales, no tiene funciones judiciales, no practica pruebas, no tiene funciones de investigación administrativa ni sanciona a los responsables de los delitos ocurridos durante el conflicto armado siendo su principal propósito que de forma voluntaria, todos los actores del conflicto, rindan su versión sobre los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado en Colombia y el componente de verdad se materialice.

Los mecanismos de verdad, justicia, reparación y no repetición del SIVJNR están diseñados para funcionar de manera articulada, con relaciones de condicionalidad e incentivos que aseguran el acceso y permanencia en los tratamientos especiales de justicia, siempre basados en el reconocimiento de la verdad y la responsabilidad. En este marco, el Decreto 588 de 2017 (art. 1) establece que la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad es un ente autónomo e independiente del orden nacional, con personería jurídica y autonomía administrativa, presupuestal y técnica. Su mandato es de tres años, con un período previo de seis meses para su preparación.

A su vez, el Decreto 588 de 2017 (art.4), establece que la Comisión de la Verdad, de conformidad con sus objetivos³⁹⁰, será un mecanismo extrajudicial, por tanto, sus actividades no tendrán carácter judicial, ni servirán para la imputación penal ante ninguna autoridad jurisdiccional, solo tendrá carácter resarcitorio de la verdad como un criterio para la búsqueda de la paz estable y duradera y cerrar el ciclo de oscuridad por cuenta que las familias de las víctimas en muchos casos, desconocieron por un tiempo, o hasta hoy, el paradero de sus familiares desaparecidos en el marco del conflicto por fuerzas estatales, paramilitares o guerrilleras. La Comisión de la Verdad³⁹¹, tuvo como propósito:

a. Garantizar el derecho a la verada de las víctimas y la sociedad en su conjunto de lo ocurrido en el conflicto armado, de sus causas y efectos para ofrecer una explicación amplia de su complejidad.

b. Reconocer a las víctimas, las responsabilidades de quienes participaron directa e indirectamente en el conflicto armado y promover el rechazo de esas violaciones por parte de la sociedad civil para evitar que se repitan. Adicionalmente, buscaba promover y reconocer las experiencias de convivencia en los territorios en medio de la guerra, para garantizar la no repetición.

c. Promover y reconocer las experiencias de convivencia en los territorios, en medio de la guerra, para garantizar la no repetición.

Con el propósito de que todas las víctimas y victimarios fueran escuchadas, se crearon tres formas de participación para las víctimas: i) los informes, los ii) casos y iii) los testimonios.

³⁹⁰ Comisión de la Verdad, 2022. <<https://web.comisiondelaverdad.co/la-comision/que-es-la-comision-de-la-verdad>>. [Consultado 09/ 2024] La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad tiene como objetivos principales: contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido durante el conflicto armado, ofreciendo una comprensión amplia de su complejidad; promover el reconocimiento de las víctimas como sujetos de derechos y de quienes participaron en el conflicto como responsables, en aras de la verdad, la justicia y la no repetición; y fomentar la convivencia en los territorios mediante la construcción de una cultura de respeto, diálogo y resolución pacífica de los conflictos. Estos propósitos buscan generar condiciones estructurales para la reconciliación, la no repetición y una paz estable y duradera.

³⁹¹ Creada mediante Acto Legislativo 01 de 2017 y regulada mediante Decreto 588 de 2017.

Los informes eran documentos en los cuales se presentaba a la Comisión de la Verdad, una descripción y análisis de algún tema o aspecto que se hubiere presentado en el marco del conflicto armado en Colombia. Estos casos, recogieron toda la información posible detallada de hechos e impactos que hayan afectado a las víctimas de violaciones de DD.HH. e infracciones al DIH, soportados en evidencias documentales o testimoniales, ocurridos en el marco del conflicto armado antes de la firma del Acuerdo Final.

Estos informes tenían un alcance mucho más amplio en la medida en que, en ellos, se analizaba con más profundidad, hechos ocurridos en el marco del conflicto identificando las causas, consecuencias, dinámicas y contexto de los mismos, regiones y espacios de tiempo concretos. Los casos, son de uno o varios hechos que constituyen violaciones a los DD.HH. o el DIH en el marco del Conflicto Armado, ocurridos antes de la firma del Acuerdo Final y que tengan soporte en fuentes y en una o varias pruebas.

En tercer lugar, los testimonios tenían como propósito, soportar los hechos narrados por medio del dicho de personas que vivieron el conflicto directa o indirectamente con el propósito de aportar a la verdad real o material y no solo formal. En su práctica, las personas que comparecieron, aportaron su visión de lo ocurrido, su perspectiva sobre lo padecido y su relatado de vida. Estos testimonios, revelaron la barbarie de la guerra, los excesos de los victimarios, las graves violaciones al DIDH y al DIH.

El 28 de junio de 2022, la Comisión de la Verdad entrega su informe final, el cual recoge en 10 capítulos, los resultados de tres años de investigación, durante los cuales, la Comisión, escuchó a más de 25.000 personas, identificando hallazgos y estableciendo conclusiones extrajudiciales de más de 50 años de conflicto, con el propósito de contribuir al componente de verdad, al avance en el esclarecimiento, dignificación, convivencia y reconocimiento para que los hechos del conflicto jamás

se repitan: “Es importante que la sociedad colombiana conozca la verdad para que no volvamos a repetirlo. Este momento es histórico y hace parte de la transformación que como sociedad debemos tener para reconciliarnos, porque no estamos condenados a la guerra”

Según el Informe de la Comisión, más de nueve millones de personas han sufrido en 50 años, el flagelo de la violencia, de las cuales, según el registro de la Unidad para las Víctimas, con corte a 31 de julio de 2024, contaban 9.758.045, es decir, el 89% de ellas han sufrido desplazamiento forzado.

Dicho informe advirtió que 17.524 NNA fueron reclutados por grupos al margen de la ley entre los años 1964 a 2019 y que 34.592 personas fueron víctimas de violencia sexual, de los cuales el 90% corresponde a mujeres durante 50 años de conflicto armado.

El padre Francisco de Roux, presidente de la Comisión de la Verdad, ilustró la magnitud del conflicto armado en Colombia señalando que, si se guardara un minuto de silencio por cada víctima, el país permanecería en silencio durante 17 años. Esta reflexión busca resaltar la importancia de reconocer la verdad, asumir responsabilidades y construir una narrativa colectiva que permita comprender lo ocurrido y avanzar hacia la reconciliación³⁹².

Dos guerras mundiales y los constantes rumores de una tercera, justo en el momento en el cual se escriben estas líneas (primer semestre de 2024), dan cuenta que el anhelo de “nunca más”, cada vez se amenaza con más fuerza y contundencia. En Hispanoamérica muchos estados han sufrido el revés de la guerra (Argentina, Guatemala, Chile, El Salvador, Perú, Colombia entre otros) los cuales

³⁹² RTVC. (28/06/2022) ¿Por qué es importante el Informe Final de la Comisión de la Verdad? <<https://www.radionacional.co/actualidad/paz/comision-de-la-verdad-por-que-es-importante-el-informe-final>> [Consulta 05/2025]

siguen aún padeciendo las secuelas de sus propias guerras y el tan anhelado final del conflicto aun no llega, pero ya transitan en él.

Algunos de estos estados, a su medida con las particulares propias de cada conflicto, han avanzado en caminos jurídicos que concluyan el conflicto, como es el caso de comisiones de la verdad, que no es otro caso que allanar el camino de una justicia transicional y facilitar negociaciones en el marco de la justicia penal internacional, sin considerar amnistías ni indultos generales a los victimarios. Estas comisiones de la verdad, entre otros objetivos, tiene como propósito que la historia no se olvide y jamás se repitan las atrocidades del conflicto armado interno colombiano y cuyo resultado o informe final, pueda ser conocido por todos³⁹³.

Sin embargo, las críticas a las mismas vienen de todos los frentes³⁹⁴, pues quienes las conforman han hecho parte directa del conflicto o son líneas políticas cercanas a los gobiernos que logran llegar a un acuerdo con algún grupo al margen de la ley, sumado a que la fuente de dichos relatos es la memoria de quienes vivieron el conflicto y no en todo los casos son objetivos debido a que están cargados en parte por los horrores vividos, lo que imprime un componente altamente subjetivo que afecta la neutralidad del relato y la confiabilidad de los hechos y victimarios.

Frente a la recolección de los testimonios, debe tenerse especial atención a la objetividad de quienes los practican, pues de la forma de las preguntas y del rigor metodológico de los instrumentos de recolección deben que la verdad que se cuente, la verdadera y no la que se deba contar.

³⁹³ Comisión colombiana de juristas. Verdad, justicia y reparación: Algunas preguntas y respuestas. Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas, 2006.

³⁹⁴ El informe de la Comisión de la Verdad, en un sector que apoyo el Acuerdo de paz con las FARC-EP tuvo enorme acogida pero también sufrió de enormes ataques por parte del sector que no apoyaron la paz por considerar que dicho informe, desconocer el dolor sufrimiento y tortura que muchos miembros de las FFMM y de Policía han sufrido y la institucionalidad.

"Lo realmente importante es que la memoria no es un depósito pasivo de hechos, sino un activo proceso de creación de significados. Así, la utilidad específica de las fuentes orales para el historiador no está tanto en su capacidad para preservar el pasado como en los cambios mismos elaborados por la memoria. Estos cambios revelan el esfuerzo de los narradores por darle un sentido al pasado y una forma a sus vidas y colocan a la entrevista y a la narración en su contexto histórico³⁹⁵".

Por esta razón, para los historiados resulta imperioso escuchar los relatos sin involucrarse en ellos, de lo contrario llevaría a que los textos contengan hechos poco confiables basados en las emociones de quienes relatan los hechos ocurridos³⁹⁶.

Para la Corte Interamericana de Derechos Humanos³⁹⁷, las comunidades víctimas de violencia, desaparición forzada y todo tipo de crímenes que afecten el DIDH y el DIH y la CADH³⁹⁸, tienen el derecho a conocer la verdad de lo ocurrido, así como todas aquellos actos y planes que llevaron a los victimarios a cometer esos atroces hechos y también a saber el paradero de sus familiares, estén vivos o muertos y evitar que hechos similares vuelvan a presentarse en el tiempo³⁹⁹.

Según Amnistía Internacional entre los años 1974 y 2007 se habían creado por lo menos 32 comisiones de la verdad en 28 países, un tercio en América Latina, las cuales han sido enfocadas no solo a la reparación integral sino a una verdad de

³⁹⁵ PORTELLI, A. «Lo que hace diferencia a historia oral. – Recuerdos que llevan a teorías», en *La historia oral*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina, 1991., p. 5

³⁹⁶ FRANCO, Marina y LEVIN, Florencia. *Historia reciente*. Buenos Aires: Paidós, 2007., p. 46

³⁹⁷ Ver página web oficial de la Corte IDH con Sede en San José Costa Rica, la cual define que: "La Corte Interamericana es uno de los tres tribunales regionales de protección de los derechos humanos, conjuntamente con la Corte Europea de Derechos Humanos y la Corte Africana de DD.HH. y de los Pueblos.

³⁹⁸ La CADH o Pacto de San José, Costa Rica, fue suscrita, tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José en Costa Rica y entró en vigor el 18 de julio de 1978. Entró en vigor el 18 de julio de 1978. Fue firmada el 22 de noviembre de 1969; San José. Sus idiomas oficiales son español, portugués, inglés y francés y 23 de los 34 Estados americanos son parte. Fue aprobada en Colombia mediante la Ley 16 del 30 de diciembre de 1972.

³⁹⁹ Corte IDH. (13/12/2004). Informe Sobre El Proceso De Desmovilización En Colombia Cap. El derecho a la justicia y al esclarecimiento judicial de crímenes de derecho internacional perpetrados durante el conflicto <<http://www.cidh.org/countryrep/colombia04sp/indice.htm>> [Consulta 02/2025]

institucionalizada. En el siguiente cuadro⁴⁰⁰ de Amnistía Internacional se evidencian las comisiones de la verdad creadas en el marco de conflictos armados internos.

Gráfica 21. Evidencia de Comisiones creadas

Comisiones de la verdad: un fenómeno mundial
De 1974 a 2007 se han creado al menos 33 comisiones de la verdad en 28 países: Argentina (Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, 1983), Bolivia (Comisión Nacional de Investigación de Desaparecidos Forzados, 1982), Chad (Comisión de Investigación de los Crímenes y Malversaciones Cometidos por el ex Presidente Habré, sus Coautores y/o Cómplices, 1991), Chile (Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, 1990; Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, 2003), República Democrática del Congo (Comisión de la Verdad y Reconciliación, 2003), Ecuador (Comisión "Verdad y Justicia", 1996), El Salvador (Comisión de la Verdad, 1992), Alemania (Comisión de Investigación en el Bundestag alemán para Tratamiento del Pasado y las Consecuencias de la Dictadura del SED en Alemania, 1992), Ghana (Comisión para la Reconciliación Nacional, 2002), Guatemala (Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han Causado Sufrimientos a la Población Guatemalteca, 1997), Haití (Comisión Nacional de la Verdad y la Justicia, 1995), Indonesia (Comisión de la Verdad y la Reconciliación, 2004), Indonesia y Timor Oriental (Comisión de la Verdad y la Amistad, 2005, comisión conjunta), Liberia (Comisión de la Verdad y la Reconciliación, 2005), Marruecos (Comisión de Equidad y Reconciliación, 2004), Nepal (Comisión de Investigación para Localizar a Personas Desaparecidas durante el Período Panchayat, 1990), Nigeria (Comisión para la Investigación de las Violaciones de Derechos Humanos, 1999), Panamá (Comisión de la Verdad, 2001), Paraguay (Comisión de la Verdad y la Justicia, 2003), Perú (Comisión de la Verdad y Reconciliación, 2000), Filipinas (Comité Presidencial de Derechos Humanos, 1986), Serbia y Montenegro (Comisión de la Verdad y la Reconciliación, 2002), Sierra Leona (Comisión de la Verdad y Reconciliación, 1995), Corea del Sur (Comisión Presidencial para el Esclarecimiento de Muertes Acaecidas en Circunstancias Sospechosas, 2000), Sri Lanka (Comisión Presidencial de Investigación sobre el Traslado o la Desaparición Involuntarios de Personas en las Provincias Occidental, Meridional y de Sabaragamuwa; Comisión Presidencial de Investigación sobre el Traslado o la Desaparición Involuntarios de Personas en las Provincias del Centro, del Noroeste, del Centro Septentrional y de Uva; y Septentrional y Oriental, 1994; Comisión de Investigación sobre el Traslado y la Desaparición Involuntarios

Fuente. Verdad, Justicia y reparación. Creación de una comisión de la verdad efectiva. 11 de junio de 2007.

Las comisiones de verdad dejan grandes interrogantes, de un lado, la importancia de una verdad que satisfaga a todas las partes y de otro, que no sea una vía de impunidad ni mucho menos sacrifique justicia ni reparación integral. Los anteriores ejemplos de comisiones lo que demuestran es que todo proceso de paz debe tener dentro de sus componentes, un sistema de verdad, eso dará tranquilidad y esperanza.

Sin embargo, este componente no resuelve el problema de fondo y es la paz y la justicia, la cual, si no es un componente lo sí suficientemente sólido, solo es un proceso transitorio que a la postre solo dejara un sinsabor y unos rebotes de violencia o lo que resulta peor, un incremento de la violencia común claro recrudecimiento de la guerra por parte de territorio dejado por los que le apostaron a la paz.

⁴⁰⁰ Ver <https://www.amnesty.org/es/documents/pol30/009/2007/es/>. "Verdad, Justicia y reparación. Creación de una comisión de la verdad efectiva". 11 de junio de 2007. Consultado el 10 de septiembre de 2024.

2. LA UNIDAD ESPECIAL PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y DEBIDO AL CONFLICTO

Cerca de 100.000 personas fueron desaparecidas en el marco del conflicto armado en Colombia, por tal razón, era perentorio crear una institución capaz de buscar estas personas vivas o en el peor de los casos sus restos. Por tal razón, se creó la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas por mandato del mismo Acuerdo Final la cual se centra en localizar a las personas desaparecidas durante el conflicto. Para ellos es importante señalar las Acciones de Apoyo a la Búsqueda de Personas Desaparecidas en Colombia.

Con el fin de contribuir a la búsqueda y localización de las víctimas de desaparición, a la restitución de sus derechos y al restablecimiento de su dignidad y la de sus familias, así como a impulsar los procesos de verdad y justicia, la DDH del Ministerio del Interior, desarrolló las siguientes acciones:

(i) Fortalecimiento a la gestión de los cementerios que tengan en sus terrenos inhumados cuerpos o restos humanos de Personas No Identificadas (NN). Esta acción se desarrolla a través de la recolección de información, en terreno, de cada uno de los cementerios visitados, a través de mesas de trabajo, con los actores relevantes de los camposantos que tengan en sus terrenos inhumados o enterrados cuerpos o restos humanos de personas no identificadas o NN, la cual es analizada y sistematizada, dado como resultado un documento de diagnóstico multidimensional, por cuanto comprende desde la situación jurídica, visión municipal, administrativa, organizacional, saneamiento, higiénico-sanitaria, infraestructura e instalaciones, servicios que presta, clima, vegetación, entre otras, hasta el énfasis en la ubicación real y condiciones de inhumación de las Personas No Identificadas e Identificadas No reclamadas en ellos inhumadas o enterradas.

Desde el inicio del proceso se han visitado a la fecha se han visitado 672 cementerios ubicados en 32 departamentos, 578 municipios, a los cuales se les ha generado su correspondiente diagnóstico, donde como información destacada es la ubicación de 31.766 registros de personas inhumadas en condición de No Identificadas y/o Identificadas No Reclamadas, de los cuales 27.567 corresponden a personas no identificadas (NN) y 4.199 a personas identificadas no reclamadas. Es de recordar que la información compilada se basa en fuentes documentales, y es considerada indicativa, la cual solamente puede ser confirmada o desvirtuada por las autoridades judiciales al momento de la intervención con fines de exhumación.

(ii) Encuentros con administraciones cementerios y sus sepultureros. El fortalecer técnica y administrativamente la gestión de los cementerios priorizados donde se encuentren inhumadas Personas No Identificadas (NN) e Identificadas No Reclamadas, son parte de esas acciones que el Estado ha de asumir en pro de la restitución de derechos y restablecimiento de la identidad de estas personas y sus familias.

Los encuentros con las administraciones de los cementerios y sepultureros, con participación de entidades del orden nacional y asociaciones de familiares de víctimas de desaparición, permiten exaltar la labor de los sepultureros, pero también recordar la importancia de la labor que desarrollan, reforzar las buenas prácticas que deben implementarse para la adecuada conservación e inhumación de Personas No Identificadas (NN) e Identificadas No Reclamadas, y sociabilizar la normatividad que sobre el tema existe, en especial lo consagrado en el Decreto 303 de 2015, reglamentario de la Ley 1408 de 2010, y la Resolución 5194 de 2010.

Gráfica 22. XIV Encuentro Nacional de Administraciones de Cementerios. Bogotá. 2022



Fuente. Archivo personal

En consideración a la multidisciplinariedad de las entidades con incidencia en el cementerio, para este proceso formativo se realizaron estrategias de cooperación instituciones importantes en Colombia las cuales participaron como ponentes y colaboradoras en diferentes espacios: Ministerio de Salud y Protección Social, Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), PGN y el SENA.

Gráfica 23. XIV Encuentro Nacional de Administraciones de Cementerios y sepultureros.



Fuente. Elaboración propia.

Tabla 30. Encuentros con administraciones de cementerios y sepultureros. 2018 -2022.

VIGENCIA	<i>Encuentros con administraciones de cementerios y sepultureros. 2018 -2022. Acciones desarrolladas.</i>
2018	Desarrollo de dos (2) encuentros que contaron con la participación de 44 administraciones de cementerios procedentes de 12 departamentos, 40 municipios.
2019	Desarrollo de dos (2) encuentros con las administraciones de cementerios y sepultureros en las Diócesis de Santa Rosa de Osos- Antioquia, y la Diócesis de Armenia-Caldas
2020	Desarrolló de encuentro con las administraciones de cementerios y sepultureros en la Diócesis de Santa fe de Antioquia, desarrollado de forma virtual.
2021	Desarrolló de encuentro con las administraciones de cementerios y sepultureros en la Diócesis de Chiquinquirá - Boyacá, desarrollado de forma virtual.
2022	A corte mayo, se desarrolló en la ciudad de Bogotá, un encuentro que contó con la participación de 36 administraciones de cementerios y sus sepultureros, procedentes de los departamentos de: Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caquetá, Cundinamarca, Huila, Santander, Sucre, Valle y Caldas; 32 municipios.

Fuente. DDH – Min. Interior, 2022.

(iii) Encuentros territoriales con administraciones locales. Esta actividad estuvo dirigida a socializar a las administraciones locales su rol y la normatividad enfocada en la adecuada implementación de buenas prácticas de conservación y custodia de cuerpos o restos humanos de personas no identificadas e identificadas no reclamadas inhumadas en los cementerios de sus territorios, así como la generación de espacios de inhumación de estas poblaciones, donde el autoridades locales y el cementerio, aúnen esfuerzos en pro de la adecuada conservación y custodia de estos cuerpos o restos humanos, por cuanto ello no solo contribuye a la restitución de derechos de las víctimas de desaparición y sus familias, sino que aportan de forma directa a los procesos de verdad, justicia, reconstrucción de tejido social y paz territorial en lugares donde se presentaron lamentables hechos de violencia.

Al igual que en la actividad anterior, se desarrollaron incluso hay hoy, sinergias con las siguientes entidades, quienes a su vez son participaron como ponentes en estos espacios: Ministerio de Salud y Protección Social, FGN, Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, Procuraduría General de la Nación y el SENA.

Tabla 31. Encuentros territoriales con administraciones locales 2018-2022.

VIGENCIA	Encuentros territoriales con administraciones locales 2018-2022. Acciones desarrolladas
2018	Desarrollo de cinco (5) encuentros territoriales con secretarios de gobierno de Antioquía, Bolívar, Vichada, Meta y La Guajira.
2019	Desarrollo de cuatro (4) encuentros territoriales con secretarios de gobierno de Boyacá, Cesar, Santander y Cundinamarca
2020	Desarrolló de cinco (5) jornadas de capacitación virtuales con las admiraciones territoriales de Sucre, Córdoba, Tolima, Bolívar, Nariño y Guaviare, espacios que contaron con la participación de un promedio de 19 secretarios de gobierno por sesión.
2021	Desarrolló de siete (7) encuentros de asistencia dirigidas a secretarios de Gobierno Departamental y Municipales de los departamentos de Córdoba (2 sesiones), Huila, Caldas, Sucre, Secretaria de Gobierno de Bucaramanga y Santander y de los Municipios de Neiva, Huila y Riosucio, Caldas. Para esta vigencia la regionalización inicial se ajustó, dado que la JEP, la cual avocó conocimiento de solicitud de medidas cautelares promovidas por el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE), con la que se pretende el cuidado, la protección y la preservación de dieciséis (16) lugares del territorio nacional ubicados en los departamentos de Antioquia, Caldas, Cesar, Santander y Sucre, en donde podrían encontrarse cuerpos de posibles víctimas del delito de desaparición forzada, emitió durante la vigencia, sendos autos donde ordena a la DDH la generación de agendas de capacitación dirigidas a las autoridades territoriales de los departamentos de Caldas, Córdoba, Huila y Sucre en temáticas relacionadas con la gestión de los cementerios, inhumación, conservación y custodia de cuerpos de personas no identificadas e identificadas no reclamadas, contenido de la ley 1408 de 2011 y su decreto reglamentario, 303 de 2015, resolución 5194 de 2010 y demás normas concordantes.
2022	A corte mayo, se ha realizado encuentro con administraciones locales de Sucre, desarrollado en sinergia con la Secretaría del Interior de la Gobernación.

Fuente. DDH – Min. Interior, 2022

(iv) Generación de espacios destinados de inhumación al interior de cementerios, como acciones de homenaje y memoria. Esta fue una acción dirigida a construir zonas exclusivas de inhumación (bóvedas u osarios) de cuerpos o restos de personas no identificadas o identificadas no reclamadas provenientes de ingresos nuevos o de procesos de intervención en cementerios, a fin de garantizar su conservación permanentemente, evitando su pérdida o destrucción, y a generar las condiciones para intervención a cargo de la autoridad judicial competente, los cuales adicionalmente se constituyen en espacios de homenaje y memoria.

Este hecho gubernamental, aportó a la verdad como componente del Acuerdo, pues solo hasta cuando el familiar de un desaparecido tenía en sus manos o se le entregaba física o simbólicamente los restos de quien había buscado por años, sentía algo de alivio y psicológicamente podía cerrar el ciclo de dolor e incertidumbre. Sin embargo, en el caso de Bojayá, no todos los restos o desaparecidos fueron encontrados, al punto que simbólicamente se tuvo que crear osarios con sus nombres recordando su memoria.

Gráfica 24. Mausoleo Homenaje Víctimas de Masacre de Bojayá. Cementerio Central de Bojayá – Chocó. 2019



Fuente. Elaboración propia

Esta actividad, por temas presupuestarios, solo tiene avances para la vigencia 2019, cuando en el marco del Plan Integral de Reparación Colectiva de las víctimas de la masacre de Bojayá ocurrida en el año 2002, se construyó en terrenos del cementerio municipal, un Mausoleo compuesto por dos (2) bloques que contienen noventa y nueve (99) bóvedas-osarios junto con sus lápidas debidamente marcadas acorde a las características e información aportada por la FGN y el Comité por los Derechos de las Víctimas de Bojayá, el cual fue entregado, mediante acta a la Alcaldía de Bojayá, para la inhumación de los cuerpos recuperados e identificados, entierro que se realizó en el mes de noviembre de 2019, en ceremonia de restablecimiento de derechos realizada en el municipio con presencia de familiares de las víctimas, organismos internacionales y entidades del gobierno nacional.

El Plan Integral de Reparación Colectiva de las víctimas de la masacre, contó con la participación de varias entidades como la FGN (recuperación de los restos humanos); Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (identificación de las personas); UNARIV (procesos psicosociales individuales, familiares y comunitarios, así como las medidas de reparación); Centro de Memoria Histórica (reconstrucción de la memoria de las víctimas y de la comunidad); Consejería

Presidencial para los DD.HH. (entidad articuladora); Comité por los Derechos de las Víctimas de Bojayá (articuladores con la comunidad) y PNUD (organismo internacional acompañante).

(v) Apoyo a IJEP en desarrollo de su misionalidad inició el marco del macroproceso 02, por el cual se buscaba hasta hoy, imponer medidas cautelares para algunos lugares de inhumación de cuerpos de personas dadas por desaparecidas, proceso donde la DDH del Ministerio del Interior es aportante de información a través del proceso de diagnóstico de cementerios que tengan en sus terrenos inhumados cuerpos o restos humanos de persona no identificadas.

Una de las particularidades encontradas, fue la dificultad que tuvimos en ingresar e intervenir voluntariamente los cementerios o lugares donde se conservaban restos inhumados u osamenta no identificada, pues esos lugares, contrario a lo que se podría pensar, no son de dominio público sino privado y hasta hoy, se encuentran en cabeza de la iglesia Católica o de privados, y ello dificultaba la labor de los equipos de antropólogos que debían ingresar y levantar la información en campo para luego cruzarla con el banco de perfiles genéticos.

Por tal razón, tuvimos que solicitar el apoyo de la JEP, quienes ordenaron sobre dichos predios órdenes judiciales a través de medidas cautelares, las cuales consistieron en prohibir que dichos predios fueran vendidos, embargados o que sobre ellos se hicieran grandes edificaciones de vivienda. Una medida cautelar es una decisión judicial o administrativa de naturaleza preventiva que tiene como propósito asegurar bienes, personas o cosas con el propósito de mantener situaciones de hecho. Fue precisamente esto lo que tuvimos que hacer para poder realizar la tarea de buscar debajo de la superficie terrestre evidencias del pasado violento.

El apoyo de la JEP fue fundamental para que dichos predios tradicionalmente usados para inhumar restos se dispusieran a la investigación, exploración y peritaje a fin de encontrar restos inhumanos identificados o no identificados, los cuales pudiéramos cruzar con el banco de perfiles genéticos y lograr encontrar personas dadas por desaparecidas en el marco de 50 años de conflicto armado en Colombia.

A mi llegada a la DDH del Ministerio del Interior, ampliamos el equipo de antropólogos, abogados y técnicos que visitaran cementerios y levantarán las pericias necesarias a fin de contribuir con el componente de verdad y tranquilidad a las familias que durante años buscaban a sus familiares desaparecidos. Solo cerca de 32.000 fueron encontrados, en dos años, quedando pendientes de ubicar más de 60.000 de los 100.000 desaparecidos en Colombia. Una tarea que aún no concluye.

(vi) El Consejo Asesor de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) acompaña a esta entidad creada en el punto 5.1.1.2 del Acuerdo Final de Paz y reglamentada por el Decreto Ley 589 de 2017. Su misión es coordinar e implementar acciones humanitarias para la búsqueda de personas desaparecidas en el contexto del conflicto armado, ya sea para su localización con vida o, en caso de fallecimiento, para la recuperación, identificación y entrega digna de sus restos.

Para el apoyo del desarrollo de su misionalidad cuenta con un Consejo Asesor, donde el director de DD.HH. participa en calidad de delegado del señor ministro del Interior. Como parte de las acciones que la UBPD para el año 2021, se generó un Plan Nacional de Búsqueda, donde el Ministerio del Interior figuró como aportante de información de los cementerios que tuvieran en sus territorios, cuerpos o restos humanos de personas no identificadas, esto constituiría fuente e insumo para la generación de los criterios de priorización territorial y base de la generación del registro nacional de inhumaciones.

(vii) Fortalecimiento técnico del Banco de Perfiles Genéticos de Desaparecidos en Colombia y el Banco Nacional de Datos Genéticos de Argentina. Proyecto de Cooperación Triangular Colombia-Argentina-Unión Europea. Dado que no podíamos hacerlo solos, tuvimos, con el liderazgo del Ministerio del Interior – DDH, el apoyo de cooperación internacional para avanzar en esta importante tarea formulando un Proyecto de cooperación el cual fue aprobado en la V Comisión Mixta de Cooperación Técnica Científica entre Colombia y Argentina, cooperación SUR-SUR, Colombia – Argentina, el cual inicio bajo la línea de cooperación de demanda, (fases I y II, vigencias 2012 a 2015), ascendiendo a la línea de cooperación de doble vía (fase III) para las vigencias 2016 a 2018.

Para la fase IV, se convierte en línea de cooperación triangular, siendo aprobada en la VIII Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica entre la República de Colombia y la República Argentina, celebrada en el mes de diciembre de 2018 en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su desarrollo entre 2018 y 2020. Por temas de pandemia, su desarrollo se realiza en las vigencias 2020 y 2021.

En Colombia, diversas entidades participan como beneficiarias en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas en el contexto del conflicto armado. Entre ellas se encuentran los laboratorios de genética del Comité Interinstitucional de Genética Forense, adscritos al Instituto Nacional de Medicina Legal, el CTI de la Fiscalía y la Policía Nacional; el Grupo de Exhumaciones de la Fiscalía; la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior con su proyecto en cementerios; la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD); la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas; la Procuraduría General de la Nación y organizaciones de familiares de personas desaparecidas.

Como entidades participantes de Argentina estuvieron el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, el Banco Nacional de Datos Genéticos

Argentino, la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI), la Iniciativa Latinoamericana para la Identificación de personas desaparecidas (ILID), el Ministerio Público fiscal de la Nación, el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), Investigadores del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), y Antropólogos forenses que trabajan en el Banco Nacional de Datos Genéticos Argentino.

Tabla 32. Talleres de fortalecimiento técnico del Banco de Perfiles Genéticos de Desaparecidos de Colombia y del Banco Nacional de Datos Genéticos de Argentina (2020-2021)

VIGENCIA	<i>Talleres de fortalecimiento técnico del Banco de Perfiles Genéticos de Desaparecidos de Colombia y del Banco Nacional de Datos Genéticos de Argentina (2020-2021)</i>
2020	Talleres sobre Estadística Aplicada a la Genética Forense y uso de software de análisis de datos genéticos: de manera virtual, en los meses de octubre a diciembre, siendo ponente el Dr. Thore Egeland, PhD, profesor de statistics at the Norwegian University of Life Sciences, y colaborador de la División de Genética Forense del Instituto Noruego de Salud Pública. Desarrollador del software "FAMILIAS", el más usado en el área de relaciones de inferencia basadas en ADN. Las jornadas se basaron en capacitación sobre el uso del software Familias, LRmixStudio, EuroforMix, los cuales son útiles para el desarrollo de las actividades de los Grupos de Genética para calcular las probabilidades de parentesco, identificación y mezclas basadas en análisis de ADN y la interpretación de resultados genéticos en los casos de identificación de personas desaparecidas, donde son muy importantes los planteamiento de hipótesis para lograr un análisis estadístico objetivo y confiable para resolver casos de investigación penal. Estos talleres contaron con la participación de 228 técnicos en análisis basados en ADN procedentes de Colombia, Argentina, Bolivia, Chile, México y Paraguay.
2021	(1) Se desarrollaron talleres de análisis poblacional y forense de marcadores específicos de los cromosomas X e Y, dirigidos por la Dra. Leonor Gusmão, profesora de la Universidad Estatal de Río de Janeiro, miembro del Comité ejecutivo de la Sociedad Internacional de Genética Forense (ISFG) y presidente del Grupo de Hablas Española y portuguesa de la ISFG (GHEP-ISFG). Se abordaron temáticas sobre en análisis poblacional y forense de marcadores específicos de los cromosomas sexuales, cromosoma Y, y cromosoma X, así como el uso de varios software libre, que complementado con el CODIS, sistema de análisis de perfiles genéticos usado por los laboratorios colombianos, fortalece los procesos de análisis de perfiles genéticos recolectados de muestras biológicas a cuerpos no identificados y de contrareferencia a familiares que buscan una persona desaparecida, con miras a inducir la identidad de restos humanos de personas no identificadas. Estos talleres contaron con la participación de 228 técnicos en análisis basados en ADN procedentes de Colombia, Argentina, Bolivia, Chile, México y Paraguay. (2) Taller sobre criterios estadísticos y de toma de decisiones en la conformación de los grupos familiares para incorporar en bases de datos de identificación de personas desaparecidas, desarrollado en el mes de agosto por el Dr. Magnus Dehli Vigeland, PhD en matemáticas de la Universidad de Oslo, investigador en el Departamento de Genética Médica del Hospital Universitario de Oslo, especializado en análisis basado en familias en genética médica y forense. Se abordaron temáticas sobre los criterios estadísticos y de toma de decisiones, cuando se busca generar una base de datos de identificación de personas desaparecidas, donde la información genética tiene como base hermanos y medios hermanos, como únicos familiares disponibles. Este es un reto que enfrentan ambos Bancos Genéticos, dados que la complejidad de las circunstancias en la cuales sucede la desaparición de personas en nuestros países, hace que en ocasiones los parientes más compatibles genéticamente, han desaparecido o fallecido, teniendo que recurrir a otros no tan directos, pero con la misma responsabilidad de utilizar este material genético para inducir la identificación. Estos talleres contaron con la participación de 228 técnicos en análisis basados en ADN procedentes de Colombia, Argentina, Bolivia, Chile, México y Paraguay.

	(3) Talleres sobre la importancia de la medición de isótopos estables en el trabajo de antropología forense, se desarrollaron en modalidad virtual, en el mes de noviembre, por los profesores Jurian Hoogewerff de la Universidad de Canberra- Australia, y Dr. Wolfram Meier-Augenstein de la Universidad Robert Gordon de Reino Unido. Se abordaron temáticas y experiencia sobre el análisis de isótopos estables en el trabajo de antropología forense como apoyo a la identificación de personas desaparecidas. Uno de los retos del proceso de identificación en el caso de restos humanos es la procedencia de la persona, más aún cuando hay duda de su nacionalidad. Por ello la información sobre los estudios que estos profesores han realizado sobre isótopos estables, los cuales proceden de los alimentos y agua que consumimos, así como de la calidad del aire que se respira, pueden apoyar el proceso de identificación de personas desaparecidas. Estos talleres contaron con la participación de 228 técnicos en análisis basados en ADN procedentes de Colombia, Argentina, Bolivia, Chile, México y Paraguay.

Fuente. DDH – Min. Interior, 2022

Finalmente, es importante resaltar que la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas UBPD, ha sido una institución para la búsqueda de la verdad, a la cual se puede aportar información relevante, recibir atención psicosocial, acceder a información relacionada con el proceso de búsqueda y los familiares de las personas dadas por desaparecidas podrán participar en los procesos de búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega digna de los cuerpos de sus seres queridos.

La Unidad tendrá solo una duración de 20 años prorrogables para buscar a las personas dadas por desaparecidas. Otro tema importante y de resaltar, es que su naturaleza no es judicial sino extrajudicial pues la Unidad no atribuye responsabilidades ni busca perseguir el delito. Su objetivo es implementar acciones humanitarias⁴⁰¹ para encontrar a las personas dadas por desaparecidas que, son aquellas que se encuentran en tal situación como resultado de acciones de agentes del Estado, de integrantes de las FARC-EP o de cualquier organización que haya participado en el conflicto. En relación con estas personas la familia (biológica o social), las comunidades o pueblos étnicos, desconocen su suerte y/o su paradero desaparecidas a través de reclutamiento, secuestro y como resultado de las hostilidades.

⁴⁰¹ La Corte Constitucional, en la Sentencia C-067 de 2018, destacó el carácter humanitario de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), señalando que su eje central es impulsar la búsqueda y localización de personas desaparecidas en el marco del conflicto armado, con el fin de satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad y la reparación, y contribuir al alivio del sufrimiento humano.

Gráfico 25. Equipo forense de la Unidad de Búsqueda adelantando una recuperación de cuerpos en un cementerio. Foto Comunicaciones UBPD



Fuente. Comunicaciones UBPD.

2.1. JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP)

La JEP es el único componente judicial del SIVJRNR, con plenas competencias legales y reglamentarias para investigar, juzgar y sancionar hechos ocurridos en el marco del conflicto armado en Colombia que se hayan presentado antes del 1 diciembre de 2016. Este piso jurídico se otorgó gracias al Acto Legislativo 01 de 2017, Ley 1957 del 6 de junio de 2019 Estatutaria de la Administración de Justicia en la JEP y Ley 1922 del 18 de julio de 2018 por medio de la cual se adoptan algunas reglas para la JEP.

El marco legal antes citado, establece a quienes puede investigar y juzgar la JEP, y estos son combatientes de las FARC-EP, miembros de la Fuerza Pública, Agentes del Estado no pertenecientes a la fuerza pública y terceros civiles. Frente a estos últimos la JEP solo tendrá competencia cuando: a- se trate de investigar personas que no hayan hecho parte de organizaciones o grupos armados, b- Que la persona haya contribuido de forma directa o indirecta en la comisión de delitos en el marco

del conflicto y que la persona se someta voluntariamente a la JEP⁴⁰². La estructura de la JEP, establece que existen dos formas de participar en la JEP. Una de ellas es mediante:

2.2. ACREDITACIÓN COMO VÍCTIMAS, LEY 1922 DE 2018; art. 3

El marco jurídico de la JEP establece que la acreditación como víctima puede hacerse a través de su inclusión en un caso o grupo de casos recibidos mediante los Informes de organizaciones de víctimas, indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom (gitanos) y de DD.HH. colombianos.

Se presentan ante la Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conducta y que fue objeto de priorización, por lo cual se ha dado apertura al caso; o por solicitud de la persona que manifiesta ser víctima con ocasión de la apertura y desarrollo del caso. También quien aporte prueba sumaria de la condición de víctima, lo cual se logra con la acreditación de estar incluido en el Registro Único de Víctimas.

La acreditación de las víctimas será resuelta por la respectiva Sala o Sección mediante resolución, que es objeto de los recursos de ley. Acreditada la víctima adquiere la calidad de interviniente especial, lo cual le da el derecho a participar en las diferentes etapas del proceso.

2.3. PRESENTACIÓN DE INFORMES

Las organizaciones de víctimas, pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, el pueblo Rrom y organizaciones de derechos humanos tienen el derecho de presentar informes ante la Jurisdicción

⁴⁰² Ley 1922 de 2018 (art. 11) y Ley 1957 de 2019 (arts. 61 y 63).

Especial para la Paz (JEP) sobre crímenes relacionados directa o indirectamente con el conflicto armado. Estos informes pueden involucrar a exintegrantes de las FARC-EP, miembros de la fuerza pública, terceros civiles y agentes estatales no pertenecientes a la fuerza pública que se presenten voluntariamente ante la JEP.

Cuando las víctimas son reconocidas por la JEP, obtienen el estatus de intervinientes especiales en los procesos, lo que les otorga los siguientes derechos:

- 1) Ser reconocidas formalmente como víctimas.
- 2) Participar activamente en los procesos, presentar pruebas y apelar decisiones.
- 3) Recibir asesoría y representación legal a través del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD).
- 4) Acceder a acompañamiento psicológico y jurídico.
- 5) Ser tratadas con dignidad, justicia y respeto.
- 6) Estar informadas sobre el avance de las investigaciones y procesos.
- 7) Conocer con antelación las fechas de las audiencias.
- 8) Ser incluidas en programas de protección si su vida o integridad están en riesgo.

La JEP establece criterios para la priorización y selección de casos esto, debido a las limitaciones de tiempo de la JEP (10 años), los magistrados no podrán conocer los casos uno a uno de los informes elaborados por organizaciones de víctimas, indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom y de DD.HH. colombianas. Por lo tanto, ha establecido un conjunto de criterios para seleccionar y priorizar los casos que serán objeto de investigación, juzgamiento y sanción.

2.4. SELECCIÓN DE CASOS

El criterio de selección consiste en establecer cuáles asuntos se investigan y cuáles se descartan. Los asuntos de investigación tienen un carácter especial por su gravedad y representatividad. La metodología para poder investigar 50 años de violencia en Colombia fue considerada por la JEP como un vehículo para poder

orientar los esfuerzos de investigación para obtener resultados y llegar a la justicia, reparación, verdad y garantías de no repetición.

A Julio de 2025, las principales cifras de la JEP se concretan en 11.421 víctimas individuales acreditadas, 365 sujetos colectivos acreditados, 233 comparecientes quienes fueron máximos responsables y quienes han reconocido responsabilidad y verdad plena. De otro lado, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas ha resuelto el sometimiento de 10.785 comparecientes, 7.645 fueron aceptados y declarados en sometimiento y 3.140 fueron rechazados.

Para avanzar en la investigación general la JEP organizó las investigaciones en 11 casos los cuales se exponen a continuación desde su estado actual, últimos avances y los retos y próximos pasos que debe tomar el tribunal para el esclarecimiento de los hechos y la imposición de las condenas propias a cada uno de los responsables.

Tabla 33. Caso 01, Toma de rehenes, graves privaciones a la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las FARC-EP.

Estado actual del caso (a mayo de 2025):	Últimos avances (2025):	Retos y próximos pasos
1. Fases del proceso Etapas de Reconocimiento: Más de 10,000 víctimas han sido registradas oficialmente. Imputaciones: 32 excomandantes de las FARC-EP han admitido responsabilidad en secuestros masivos (ej. secuestro de la Asamblea del Valle en 2002). Macro-casos: Se han priorizado 7 subcasos regionales, incluyendo el secuestro de policías y militares.	Audiencia de impacto: En marzo de 2025, la JEP reveló vínculos entre secuestros y narcotráfico en el Catatumbo. Protocolo de género: Implementación de medidas para abordar violencia sexual asociada a secuestros (ej. 234 casos documentados). Cooperación internacional: La CPI reconoció avances en justicia restaurativa, pero pidió acelerar reparaciones individuales.	Sentencias diferenciadas: Se esperan fallos con penas alternativas (trabajo comunitario) para exguerrilleros que colaboran. Sistema de monitoreo: Plataforma digital para que víctimas consulten el estado de sus casos (prevista para julio de 2025).
2. Avances clave Reparación colectiva: Se han entregado 12 informes de contexto histórico a comunidades afectadas. Restitución simbólica: Ceremonias de perdón público en Caquetá y Meta (2024). Verdad judicial: 94% de los comparecientes han aportado detalles sobre rutas de secuestro y financiación. La Sala de Reconocimiento de Verdad de la JEP envió los casos de 144 exintegrantes del Comando Conjunto Central de las extintas FARC-EP a la Sala de Definición	En este caso, se investiga a guerrilleros rasos, milicianos o colaboradores que seguían órdenes de superiores. Señala el Auto “seguían órdenes (ya fuera de los comandantes de bloques, frentes, columnas, compañías, o del Estado Mayor Central y su Secretariado), no cumplían roles esenciales de liderazgo, y estaban supeditados	Próximamente se realizarán 4 imputaciones regionales a los máximos responsables de los secuestros del Bloque Magdalena Medio, Bloque Caribe, Bloque Sur y Bloque Oriental, las otras grandes estructuras con las que la antigua guerrilla buscaba tomarse el poder

de Situaciones Jurídicas la cual deberá definir de forma definitiva la situación jurídica de cada compareciente.	disciplinariamente a su comandante"	y con la que ejecutaron la política de secuestro.
3. Retos pendientes Lentitud procesal: Solo el 40% de las sentencias han sido emitidas. Recursos: Limitaciones presupuestales afectan la atención psicosocial a víctimas.		

Caso 02. Prioriza situación de violaciones a los DD.HH. en los municipios de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas del departamento de Nariño, por hechos durante los años 1990 a 2016. El Caso 02 simboliza el esfuerzo de la JEP por abordar violencia estructural ligada a intereses económicos y territoriales. Aunque hay avances en verdad histórica, persisten retos en justicia restaurativa y garantías de seguridad.

Su resolución sentará un precedente clave para la reconciliación en zonas rurales. Este caso se centra en investigar crímenes de secuestro, desaparición forzada, violencia sexual y reclutamiento de menores cometidos entre 1993 y 2016 por las AUC (paramilitares), las FARC-EP y agentes estatales en zonas estratégicas del conflicto armado, como Urabá (Antioquia/Chocó), Dabeiba y el Carmen del Darién. Es uno de los 11 macrocasos priorizados por la JEP para esclarecer patrones de violencia sistemática.

Tabla 34. Caso 02, violaciones a los DD.HH. en los municipios de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas del departamento de Nariño

Estado actual del caso (2018–2025)	Avances Principales (Actualizados a 2025)	Retos y próximos pasos
1. Reconocimiento de Víctimas. 8.500 víctimas inscritas oficialmente, incluyendo sobrevivientes de secuestros masivos (ej.: toma de Bojayá en 2002) y familiares de desaparecidos. 34 versiones voluntarias de excomandantes paramilitares y guerrilleros, como Salvatore Mancuso (AUC) y Pablo Catatumbo (FARC-EP), admitiendo responsabilidades. 2. Exhumaciones e Identificaciones 12 fosas comunes excavadas en 2024, recuperando 87 cuerpos desaparecidos en zonas rurales de Chocó. Uso de tecnología forense para cruzar datos con el Registro Nacional de Desaparecidos. 3. Medidas de Reparación	1. Fase de Clarificación (2021-2023). Recolección de testimonios: Más de 4,800 víctimas han participado en 120 audiencias colectivas. Hallazgos clave: 12,000 menores reclutados por las FARC-EP entre 1993-2016. 1.2 millones de desplazados en las zonas priorizadas. Identificación de 78 estructuras armadas responsables de crímenes sistemáticos. 2. Reconocimiento de Responsabilidades (2024) Excombatientes vinculados: 320 integrantes de las FARC-EP han reconocido su participación en: Reclutamiento de menores (Artículo 162 del Estatuto de Roma). Desplazamiento forzado como estrategia de control territorial. Actos simbólicos: Ceremonias de perdón en Bojayá (Chocó) y San Carlos (Antioquia). 3. Reparación Colectiva	Falta de colaboración: 15% de los exintegrantes de las FARC-EP no han comparecido ante la JEP. Seguridad de víctimas: Persisten amenazas a líderes en los departamentos de Córdoba y Nariño. Reparación individual: Solo el 30% de las víctimas han recibido indemnizaciones económicas. Próximos Pasos (2025-2026) Audiencia macro: Análisis de crímenes sexuales en el Urabá antioqueño (agosto 2025). Informe final: Entrega de un documento con recomendaciones para

Programas simbólicos: Actos de perdón público en Dabeiba y memoriales en el Carmen del Darién. Apoyo psicosocial a 2.300 familias afectadas por reclutamiento infantil. 4. Informes Técnicos Documento de Contexto (2023): Vincula la violencia con disputas por rutas narcotraficantes y tierras para palma aceitera. Relatoría de Género (2024): Detalla 1.200 casos de violencia sexual contra mujeres indígenas Emberá.	Plan "Verdad y Reconstrucción": USD 15 millones asignados para infraestructura comunitaria (escuelas, centros de salud). Creación de 12 monumentos conmemorativos en zonas afectadas. Restitución de tierras: 45,000 hectáreas devueltas a comunidades indígenas y afrodescendientes. 4. Avances Jurídicos Sentencias condicionales: 48 excomandantes de las FARC-EP aceptaron su responsabilidad, obteniendo beneficios de libertad restringida. Protocolo de Género: Implementación de medidas para garantizar la participación segura de 8.500 mujeres víctimas.	reformas agrarias y políticas de prevención (junio 2026). Impacto en la Paz La JEP ha identificado que el 72% de las víctimas consideran que el caso ha contribuido a la verdad histórica. No obstante, persisten críticas por la lentitud en procesos de justicia restaurativa.

Caso 03. Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado. “Falsos positivos”. 6.402 personas fueron presentadas como guerrilleros dados de baja en combate pese a que no lo eran. Esta cifra fue hallada por la Sala de Reconocimiento de Verdad entre 2002 y 2008 después de cotejar diferentes fuentes como comparecientes ante la JEP, los expedientes de la Fiscalía, los informes de la Procuraduría General de la Nación, la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos (CCEEU), las cifras del Sistema Penal Acusatorio y el Observatorio de Memoria y Conflicto.

Es importante resaltar que este número, fue una aproximación arrojada durante siete años en los cuales se registró el 78% de toda la victimización y que el total de los casos ascendieron de 795 en 2008 a 122 en 2009 y el 66% de las víctimas se concentraron en 10 departamento. En seis departamentos se concentra actualmente el trabajo de los magistrados de la JEP: Antioquia, la Costa Caribe, Norte de Santander, Huila, Casanare y Meta.

La FGN identifica 2.248 crímenes de esta naturaleza entre 1988 y 2014, por su parte, la FGN identificó 2.248 crímenes de este tipo entre 1988 y 2014 y a partir de esa cifra, la JEP comenzó a escuchar las versiones de los comparecientes y conforme el caso 3. Actualmente el proceso se adelanta bajo la estrategia de abajo hacia arriba, es decir, se busca la responsabilidad en principio de rangos menores o intermedios, para luego determinar quiénes son los máximos responsables.

Tabla 35. Caso 03, Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado.

Estado actual del caso a mayo de 2025	Como operó la organización criminal	Retos y próximos pasos
- 4.271 víctimas han sido acreditadas en el caso 3. De estas víctimas, 903 lo hacen en el Subcaso Costa Caribe II. - 14 comparecientes fueron remitidos a la UIA por no reconocer su responsabilidad por los crímenes imputados - 867 exintegrantes de la fuerza pública han entregado su versión en el presente caso. - 4.000 exintegrantes de las FFMM y de policía se han sometido a la JEP. - 66% del total nacional de víctimas se concentró en 10 departamentos entre 2002 y 2008. - 3 resoluciones de conclusiones. - 28 miembros del Ejército Nacional han sido imputados por crímenes de guerra y de lesa humanidad por 604 falsos positivos en la Costa Caribe entre los años 2002 y 2008. - En los departamentos de Cesar, La Guajira Córdoba y Sucre se reportó el mayor número de muertes ilegítimas, con 193, 178, 76 y 75 víctimas respectivamente. - 604 víctimas fueron asesinadas y presentadas como falsas bajas en combate entre enero de 2002 y diciembre de 2008. Según la JEP fueron equipadas con armas, munición y prendas para hacerlas pasar como combatientes. - Los crímenes imputados son: Asesinato, Homicidio en persona protegida y desaparición forzada.	Los miembros de las FFMM tuvieron dos propósitos: mostrar resultados operacionales y aumentar la percepción de seguridad en la población civil. Para la JEP, existieron presiones para obtener resultados tangibles y se impusieron sanciones a quienes no cumplieron las órdenes. Se entregaron incentivos y recompensas ascensos, viajes y permisos como reconocimiento a quienes reportaran bajas El encubrimiento para la JEP fue una forma de ayudar a quienes cometieron estos crímenes, las cuales consistieron el detener investigaciones disciplinarias. El patrón criminal: Primera modalidad: las víctimas fueron señalada como miembros o colaboradores de grupos insurgentes. Segunda modalidad: Atraían personas en condiciones de vulnerabilidad con engaños y falsas promesas de dinero.	Identificación de víctimas: - 1.238 cuerpos siguen sin identificación en fosas comunes y morgues. - Retrasos en exhumaciones por falta de presupuesto y acceso a zonas rurales. Responsabilidad de altos mandos: - 14 generales y 23 coroneles aún bajo investigación por presunta planificación sistemática. - Dificultad para probar cadenas de mando directas en casos anteriores a 2002. Reparación integral: - Solo el 37% de las familias han recibido indemnizaciones completas del Estado. - Pendiente: implementación del <i>Programa de Garantías de Seguridad</i> para líderes que denuncian estos crímenes. Colaboración de ex FARC-EP: 42 excombatientes tienen información clave sobre posibles víctimas reclutadas forzosamente y luego presentadas como bajas en combate. Reformas institucionales: - La JEP exige cambios en los sistemas de medición de resultados militares, aún no implementados plenamente. - Persisten denuncias de obstruccionismo en el acceso a archivos militares clasificados. Desafíos Estructurales - Presupuesto: Recortes del 18% en 2025 afectan unidades de búsqueda de desaparecidos. - Seguridad: 19 defensores de víctimas asesinados desde 2023 (datos de INDEPAZ). - Coordinación interinstitucional: Lentitud en compartir información entre Fiscalía, JEP y Ejército. - Próximos hitos: - Septiembre 2025: Audiencia pública sobre responsabilidad de exministros de Defensa. - Diciembre 2025: Plazo para presentar el <i>Plan Nacional de Búsqueda Urgente</i>. - Este caso sigue siendo la prueba decisiva para la efectividad de la justicia transicional en Colombia. Su resolución impactará la credibilidad internacional del proceso de paz y la reconciliación rural.

Fuente. Elaboración propia

Caso 04. Prioriza situación territorial de la región de Urabá. El 11 de septiembre de 2018, la JEP, mediante auto 040, ordenó la apertura de este caso mediante el cual se priorizó la situación territorial a partir de hechos del conflicto ocurridos en la regional de Urabá entre los años 1986 y 2016 en 10 municipios: Tubo, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá y Dabeiba (en Antioquia) y El Carmen del Darién, Riosucio, Ungía y Acandí (en Choco). En 2024 la JEP incluyó los municipios de Urabá (en Antioquia) y Tierralta y Valencia en el departamento de Córdoba

Como hecho representativo de este caso, la JEP encontró más de 1.000 violaciones contra del DIDH y el DIH, especialmente en el municipio de Urabá la Sala de Reconocimiento encontró que, de los 747.340 habitantes, 504.933 han declarado ser víctimas de la guerra.

Tabla 36. Caso 04. Prioriza situación territorial de la región de Urabá.

Estado actual del caso (2018–2025)	Principales avances	Retos y próximos pasos
• 427 victimizantes para estudio en el caso 4. • 48.999 víctimas acreditadas. • 153 ex combatientes de las FARC-EP vinculados formalmente al caso 4. • 9 civiles y agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública vinculados formalmente al caso 04. • 237 sesiones de versión voluntaria realizadas con los 3 tipos de comparecientes.	A la fecha, (junio de 2025) han comparecido integrantes de los frentes 5, 34 y 57 del Bloque José María Córdoba de las FARC-EP y sus respectivas unidades móviles y miembros de la Brigada XVII del Ejército Nacional. Para el mes de marzo de 2023, se lograron vincular 153 comparecientes de las distintas FARC-EP por su presunta participación en hechos de violencia, que pertenecieron al extinto Bloque Noroccidental o llamado “José María Córdoba” Efraín Guzmán” o “Iván Ríos” donde operaba los frentes 5, 34, 57 y en el que operaban los frentes 5, 34, 57 y 58. Así mismo, ha vinculado formalmente a 164 miembros activos e inactivos de la fuerza pública. Y a 9 terceros civiles que han solicitado comparecer ante la JEP, la mayoría de ellos, antiguos miembros del Fondo Ganadero de Córdoba.	Concretar la comparecencia de las víctimas para garantizar: Su participación en las diligencias que se realicen en las diferentes etapas procesales. Lograr que se aporten pruebas, los citados comparezcan a las diligencias y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Brindar acompañamiento psicosocial y jurídico en los procedimientos. Solicitar medidas de protección en el caso en que sus derechos fundamentales sean amenazados por participar ante la JEP. Pasos procesales pendientes Audiencias de reconocimiento (Etapa decisiva): Plazo máximo: diciembre 2025 Objetivo: Validación jurídica de los hechos admitidos por responsables. Determinación de sanciones: Tipo: Trabajos comunitarios en zonas afectadas (ej.: construcción de memoriales) Condicionante: Reparación integral a víctimas certificada por la JEP. Plan de reparación colectiva: Entrega oficial ante la Unidad de Víctimas: Primer trimestre 2026 Componentes: Restitución de tierras, atención psicosocial y garantías de no repetición. La Sentencia Integral del Caso debe emitirse antes de noviembre 2026 según el Protocolo de Finalización.

Caso 05. Prioriza situación territorial en la región del norte de Cauca y le sur del Valle del Cauca. El caso prioriza la situación de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) ocurridas en el marco del conflicto armado entre el enero de 1993 y de diciembre de 2016, en los municipios de Santander de Quilichao, Suárez, Buenos Aires, Morales, Caloto, Corinto, Toribio, Caldono, Jámalo, Mirando, Padilla, Puerto Tejada del Norte el Cauca y Florida, Palmira, Jamundí y Candelaria del sur del Valle del Cauca.

Es el caso que más víctimas acreditadas tiene con más de 200.000 personas y 138 organizaciones de víctimas, revisa las graves violaciones contra a población indígena, afrodescendiente y campesina, investiga graves violaciones a DD.HH. y al DIH. Asimismo, se realizaron versiones voluntarias interjurisdiccionales en la JEP con la Jurisdicción Indígena y la Justicia Afrocolombiana.

Tabla 37. Caso 05. Prioriza situación territorial en la región del norte de Cauca y le sur del Valle del Cauca.

Estado actual del caso (2018–2025)	Principales avances	Retos y próximos pasos
A la fecha (junio 2025) en el caso hay 369 víctimas acreditadas, de las cuales 6 son sujetos colectivos: el Partido UP, el sindicato Sintramienergética, el Partido Comunista Colombiano (PCC) y la agremiación Central Nacional Provienda (CENAPROV). Asimismo, las trescientas sesenta y cinco víctimas individuales incluyen 199 mujeres y 166 hombres. En octubre de 2019 la JEP y la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, en un ejercicio inédito, adelantaron una serie de jornadas de escucha de víctimas de la UP en el exilio, quienes salieron de Colombia con destino a España, Portugal, Suiza, Bélgica, Grecia y Noriega entre los años 1987 y 2004.	La JEP ordenó el Auto AT 075 del 7 de abril de 2022, mediante el cual determinó que 5.733 personas fueron asesinadas o desaparecidas en ataques dirigidos contra la UP entre el año 1984 y 2016. Las desapariciones forzadas se presentaron a través de agentes del Estado (60%) y paramilitares (%35). 5.195 eran militantes de la UP y 538 eran familiares y amigos de miembros de la UP. 4.616 fueron víctimas de homicidio sistemático y 1.117 fueron desaparecidas forzosamente. La JEP concluyó que la UP fue víctima de ataques por 32 años, de 1984 a 2007. En el caso 6, la JEP también acreditó como víctima al Partido Comunista Colombiano.	Las audiencias realizadas tienen como propósito avanzar en el reconocimiento de la dignidad y garantía de los derechos a la dignidad y la satisfacción de su derecho a la verdad y a la justicia de los exmiembros de la UP. Actualmente en el caso 6 la JEP cuenta para el 2025 con los siguientes retos: 1. Acceso a archivos clasificados bloqueados por inteligencia militar (DAS, F2) por “Seguridad Nacional”. 2. Protección de testigos clave. 3. Reconstrucción de cadenas de mando. 4. Reparación colectiva. 5. Enfoque diferencial. La JEP cuenta para los próximos años (2026-2030) con los siguientes retos: Crear bancos de perfiles genéticos para identificar restos en fosas comunes.

Caso 07. reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado. Según informe de la Organización de Naciones Unidas, se han cometido 646 graves violaciones contra 513 NNA, 317 niños, 189 niñas y 7 de sexo no determinado. Asimismo, reveló el informe que entre las víctimas hay 195 niños que hacen parte de comunidades indígenas, 47 afrocolombianos y 13 venezolanos. 450 casos corresponden a reclutamiento forzado y utilización de menores por parte de grupos armados ilegales, revelando la impactante cifra de incremento de un 60% respecto al 2023 año en el cual se reportaron 277 casos de reclutamiento.

En el informe se deja ver con inmensa preocupación que, aunque los viejos de las FARC-EP firmaron la paz y se fueron a vivir a las ciudades, otras se quedaron en las zonas de reubicación y otros se fueron a trabajar al Congreso de la República, los jóvenes disidentes continuaron con el negocio y el uso de niños y niñas en la guerra. Según ONU son las disidencias de la FARC-EP las responsables del aumento del reclutamiento con 326 casos atribuidos así (156 al Estado Mayor Central, 15 a los Comandos de Frontera y 14 a la Segunda Marquetalia de Alias Iván Márquez). También el ELN figura en el informe, con 56 casos, el Clan del Golfo con 39, grupos no identificados con 30 y las fuerzas armadas de Colombia con 2 casos. Del total, 87 NNA, fueron utilizados en funciones de combate.

Este lamentable fenómeno, reveló el informe, siempre ha ido en contra de la voluntad de los menores, “El reclutamiento de niños en Colombia nunca es voluntario. Los menores son forzados, engañados o seducidos por promesas falsas, y una vez dentro, pierden su libertad y enfrentan múltiples formas de violencia”, explicó en entrevista con El Tiempo, Julien Hayois, especialista de Protección de UNICEF. El informe también revela la presencia de 33 casos de violencia sexual verificados contra niñas, de estos 12 son responsabilidad del ELN, 12 atribuidos a disidencias de las FARC-EP, 7 al Clan del Golfo y 2 a autores no identificados aún. Han sido asesinados y mutilados 78 menores con cargas explosivas especialmente en 30 niños.

El *modus operandi* es la amenaza del grupo al margen de la ley directamente o a sus familias. En otros casos se recurre al engaño prometiendo recursos económicos o bienes materiales, como celulares, promesas de entrega de dinero que oscila entre un millón hasta tres millones, motos, seguridad para ellos y sus familias, un sueldo y cargo dentro de la organización criminal. El contacto del grupo criminal con el menor inicia muchas veces por redes sociales, de manera directa y abierta.

Tabla 38. Caso 07, Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado.

Estado Actual del Caso (2018–2025)	Principales Avances y Retos	Próximos Pasos
El Caso 7 de la JEP aborda el reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado en Colombia. Desde su apertura en 2018, la JEP ha trabajado para investigar y sancionar a los responsables de esos crímenes, buscando también garantizar la reparación a las víctimas y promover su participación en el proceso judicial. Para 2025, se han recibido observaciones de aproximadamente 218 víctimas, y se han realizado avances significativos en las audiencias de rendición de cuentas, que han incluido testimonios cruciales de excombatientes y víctimas.	Avances: Rendición de Cuentas: Se han llevado a cabo audiencias públicas donde se han presentado testimonios de víctimas y de excombatientes, lo que ha permitido visibilizar la gravedad de los delitos cometidos. Imputaciones a responsables: En 2025, la JEP imputó a varios exlíderes de las FARC-EP y otros actores involucrados en el reclutamiento de menores, lo que representa un avance en la búsqueda de justicia. Reconocimiento de Víctimas: Se ha dado un enfoque centrado en las víctimas, permitiendo que sus voces y experiencias sean parte integral del proceso judicial. Retos: Reticencia a la Colaboración: Algunos actores involucrados han mostrado reticencia a colaborar plenamente con la JEP, lo que complica el proceso de obtención de información y testimonios. Reparación a Víctimas: A pesar de los avances, sigue existiendo una falta de mecanismos efectivos para garantizar la reparación integral a las víctimas, lo que es esencial para su sanación y reintegración. Desconfianza en la Justicia: La desconfianza por parte de las comunidades afectadas hacia el sistema de justicia y la JEP persiste, lo que obstaculiza la participación de las víctimas.	Fortalecimiento de la Participación de Víctimas: La JEP tiene planeado implementar mecanismos adicionales que faciliten la participación de las víctimas en el proceso judicial y aseguren que sus necesidades y derechos sean reconocidos. Continuación de Audiencias: Se seguirán llevando a cabo audiencias para evaluar el estado de los imputados y continuar con la recopilación de testimonios. Colaboración Interinstitucional: Se buscará mejorar la colaboración entre diferentes entidades estatales para asegurar que las víctimas reciban los servicios necesarios, incluyendo salud mental y apoyo social. Promoción de la Confianza en la JEP: Se elaborarán estrategias comunicativas que ayuden a mejorar la percepción pública sobre la JEP y su labor, fortaleciendo la legitimidad del proceso de justicia transicional en el país. Este resumen detalla el panorama actual del Caso 7 de la JEP, incluyendo sus avances, los retos que enfrenta y los pasos futuros que se prevén para avanzar en la justicia y reparación de las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Caso 08. Crímenes no amniables cometidos por la fuerza pública, agentes del Estado en asocio con grupos paramilitares. Este caso se enfoca en los crímenes no amniables cometidos por la fuerza pública y agentes del Estado en asociación con grupos paramilitares, en el contexto del conflicto armado colombiano.

Tabla 39. Caso 08, Crímenes no amnistiables cometidos por la fuerza pública, agentes del Estado en asocio con grupos paramilitares.

Estado Actual del Caso (2018–2025)	Principales Avances y Retos	Próximos Pasos
Desde su apertura en 2018, el Caso 08 ha sido un enfoque central de la JEP, enfatizando la responsabilidad de la fuerza pública y agentes estatales en crímenes graves. Hasta 2025, se han realizado importantes avances en la investigación y rendición de cuentas, centrándose en una serie de crímenes que incluyen ejecuciones extrajudiciales, torturas, desapariciones forzadas, y violencia sexual, entre otros. Hasta la fecha, la JEP ha recibido más de 16,000 informes sobre posibles crímenes y ha priorizado varios casos emblemáticos. Han sido citados a comparecer numerosos miembros de las fuerzas armadas, así como paramilitares y otros agentes del Estado involucrados en estos delitos. Además, se ha iniciado la imputación formal de exmilitares y funcionarios estatales por su complicidad en estos actos, lo que indica un avance hacia la justicia en el marco de la Ley de Amnistía y el DIH.	Imputaciones Formales: En 2025, la JEP ha comenzado a imputar a exintegrantes de la fuerza pública, destacando la situación de alrededor de 40 altos oficiales que podrían estar involucrados en crímenes no amnistiables. Este es un paso significativo hacia la rendición de cuentas y la justicia para las víctimas. Reconocimiento de Víctimas: La JEP ha dado prioridad a las voces de las víctimas, organizando audiencias en distintos territorios donde se han llevado a cabo los crímenes. Estas audiencias no solo han servido para escuchar testimonios, sino también como un medio de reconocimiento y reparación emocional para las víctimas y sus familias. Colaboración con Organizaciones Sociales: La JEP ha fortalecido su relación con organizaciones de DD.HH. y víctimas, facilitando un espacio para la participación y el seguimiento de los procesos judiciales. Transparencia e Información: La publicación regular de informes de avances sobre el caso ha contribuido a aumentar la transparencia del proceso y a mantener a la sociedad informada sobre el avance en la justicia. Retos: Desconfianza en la JEP: Existen sectores de la población que continúan desconfiando de la JEP, lo que dificulta la posibilidad de recibir testimonios y evidencias cruciales. Esta desconfianza se ve alimentada por experiencias pasadas de impunidad y la percepción de que el sistema judicial no actúa con suficiente rigor. Resistencia de la Fuerza Pública: A pesar de los avances en las imputaciones, hay una resistencia notable dentro de las instituciones militares y policiales para admitir la participación de sus miembros en crímenes graves, lo que puede entorpecer futuras investigaciones. Complejidad de las Investigaciones: Los crímenes no amnistiables son complejos de investigar debido a la cantidad de años transcurridos y la falta de documentación adecuada. Muchos de estos delitos están interconectados con otras violencias y contextos, complicando la labor de la JEP.	Focalización en Casos Específicos: La JEP continuará enfocándose en investigaciones puntuales de crímenes emblemáticos, buscando consolidar resultados concretos y visibilizar las violaciones cometidas por la fuerza pública y sus cómplices. Aumento de Audiencias Públicas: Se prevé que se realicen más audiencias en diferentes regiones del país, permitiendo que más víctimas y familiares de las víctimas puedan participar y exponer sus historias, promoviendo así la reparación emocional y colectiva. Colaboración Interinstitucional: La JEP trabajará en conjunto con distintas entidades estatales para desarrollar planes de reparación para las víctimas, que incluyan apoyo psicológico, educativo y económico. Educación y Sensibilización: Desarrollar programas de sensibilización y educación sobre la JEP y su proceso, dirigidos a comunidades y a los mismos miembros de la fuerza pública, para fomentar una mejora en la percepción pública y facilitar la participación de más víctimas. Este resumen proporciona un análisis exhaustivo del estado actual del Caso 08 de la JEP, así como sus avances, retos y próximos pasos, reflejando el compromiso del sistema por avanzar en la justicia y reparación de las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Caso 09. Crímenes contra Pueblos y Territorios Étnicos. Aborda los crímenes contra pueblos y territorios étnicos en el contexto del conflicto armado colombiano, centrándose en las violaciones de DD.HH. que han afectado a comunidades indígenas, afrodescendientes y otras minorías étnicas.

Tabla 40. Caso 09, Crímenes contra Pueblos y Territorios Étnicos.

Estado Actual del Caso (2018–2025)	Principales Avances y Retos	Próximos Pasos
Desde su apertura en 2019, el Caso 09 ha servido como un mecanismo para visibilizar y juzgar las graves violaciones de DD.HH. cometidas contra los pueblos étnicos en Colombia. Hasta 2025, la JEP ha avanzado en la investigación de cerca de 2,700 casos documentados de violaciones que afectan a comunidades afrocolombianas e indígenas, incluyendo asesinatos, desplazamiento forzado, despojo de tierras y la afectación de sus culturas y modos de vida. La JEP ha estado trabajando en la recopilación de testimonios y evidencia de manera activa, y ha promovido la participación directa de las comunidades afectadas en el proceso. También se han llevado a cabo reuniones y audiencias en territorios étnicos, permitiendo un diálogo más cercano con las comunidades y generando confianza en el proceso de justicia.	Avances: Visibilidad de las Víctimas: Ha aumentado la visibilidad de las comunidades étnicas dentro del proceso judicial, reforzando la idea de que sus derechos son una prioridad en la búsqueda de justicia. Esto se ha logrado a través de audiencias públicas y la difusión de informes sobre sus experiencias. Imputaciones y Responsabilidades: La JEP ha empezado a dictar medidas de aseguramiento y ha formulado imputaciones contra exmiembros de grupos armados y agentes del Estado que han perpetrado crímenes contra comunidades étnicas. La identificación de responsables y la exigencia de responsabilidad han sido cruciales en este caso. Reconocimiento de Derechos: Se han dado pasos significativos para el reconocimiento de los derechos territoriales de los pueblos étnicos, así como su derecho a ser consultados en decisiones que afectan sus territorios. La JEP ha enfatizado la necesidad de consultas previas y la protección de la cuenca de recursos naturales. Retos: Desconfianza y Miedo: Aunque se han realizado avances, aún persiste desconfianza por parte de las comunidades hacia el sistema judicial, motivada por el miedo a represalias y la falta de protección adecuada frente a amenazas. Falta de Recursos: La JEP enfrenta dificultades en términos de recursos financieros y logísticos para llevar a cabo investigaciones exhaustivas, lo que puede limitar la capacidad de atención a todos los casos presentados. Complejidad de los Casos: Los crímenes contra pueblos étnicos son complejos y multifacéticos, lo que dificulta la recolección de pruebas y testimonios. Además, las interconexiones entre los diversos grupos armados y el Estado complican aún más la identificación de responsables.	Fortalecimiento de la Participación Comunitaria: La JEP planea ampliar sus esfuerzos para involucrar a más comunidades étnicas en el proceso judicial, asegurando que sus voces e historias sean escuchadas y respetadas. Protección a Testigos y Víctimas: Es fundamental implementar mecanismos de protección para garantizar la seguridad de las víctimas y testigos que decidan colaborar con el proceso. La JEP trabajará en conjunto con otras instituciones para garantizar estas medidas. Investigaciones Más Profundas: Se prevé continuar con investigaciones más profundas sobre casos emblemáticos y aquellos que han quedado en la impunidad, priorizando el acceso a la justicia y la reparación integral para las víctimas. Educación y Sensibilización: La JEP implementará programas de educación para aumentar la sensibilización sobre los derechos de los pueblos étnicos y la importancia de su participación en el proceso de paz. Esto incluye capacitaciones y talleres para los miembros de las comunidades. Este resumen detallado ofrece una visión integral del estado actual del Caso 09 de la JEP, así como de sus avances, retos y los pasos futuros que se espera dar para avanzar en la reparación y justicia para los pueblos y territorios étnicos afectados por el conflicto armado en Colombia.

Caso 10. Crímenes no amniables cometidos por las extintas FARC-EP en el marco del conflicto armado colombiano. Este caso está enfocado en los crímenes no amniables cometidos por las FARC-EP en el marco del conflicto armado colombiano, incluyendo violaciones graves de derechos humanos, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

Tabla 41. Caso 10, Crímenes no amnistiados cometidos por las extintas FARC-EP en el marco del conflicto armado colombiano.

Estado Actual del Caso (2018–2025)	Principales Avances y Retos	Próximos Pasos
Desde su apertura en 2019, el Caso 10 ha sido fundamental para abordar la responsabilidad de las FARC-EP en la comisión de crímenes graves durante el conflicto armado. Hasta 2025, la JEP ha identificado un gran número de incidentes y patrones de conducta de la organización, así como sus efectos devastadores en la población civil. La Jurisdicción ha recibido más de 2,000 informes sobre crímenes específicos atribuidos a miembros de las FARC-EP, que comprenden asesinatos sistemáticos, secuestros, desplazamientos forzados y ataques a la población civil. La JEP ha estado trabajando activamente para recopilar pruebas a través de testimonios de víctimas, excombatientes y expertos en derechos humanos.	Avances: Imputaciones y Reconocimientos: Se han emitido imputaciones contra varios exlíderes de las FARC-EP, destacando entre ellos a figuras claves de la organización que han sido llamados a rendir cuentas por sus acciones en el conflicto. Esto ha permitido que víctimas y la sociedad en general puedan conocer la verdad sobre los crímenes cometidos. Testimonios de Víctimas y Excombatientes: La JEP ha facilitado espacios para los testimonios de víctimas, lo que ha contribuido a construir una narrativa clara sobre los crímenes. Además, los excombatientes han empezado a colaborar, permitiendo una comprensión más amplia de los contextos en que se cometieron estos crímenes. Promoción de la Verdad Histórica: Se han realizado audiencias y se han emitido informes que han resaltado la importancia de estos crímenes en la historia del conflicto colombiano. Esto ha ayudado en el proceso de reparación simbólica y en la búsqueda de justicia. Retos: Desconfianza y Estigmatización: Existe una considerable desconfianza hacia la JEP por parte de algunos sectores de la sociedad, que consideran que el proceso podría beneficiar a los exintegrantes de las FARC-EP sin brindar justicia a las víctimas. Esta situación ha generado resistencia para que más personas se acerquen a la JEP. Complejidad en la Obtención de Información: La recopilación de información precisa y completa ha sido complicada, dado que muchos de los crímenes ocurrieron en un contexto de guerra que dificulta la documentación y verificación de los hechos. Estigmas y Reacciones Sociales: Los excombatientes de las FARC-EP que han decidido contar su verdad enfrentan un entorno hostil y estigmatización social, lo que puede desincentivar la colaboración y la participación en el proceso judicial.	Fortalecimiento del Acceso a la Justicia: La JEP está comprometida con mejorar el acceso de las víctimas al proceso, facilitando espacios en los que puedan expresar sus experiencias y obtener respuestas sobre el sufrimiento causado por las FARC-EP. Audiencias Públicas Continuas: Se planifican más audiencias públicas en diferentes regiones del país para garantizar que las víctimas puedan tener un protagonismo importante en el proceso, asegurando que sus voces sean escuchadas y tengan un impacto en las decisiones de la JEP. Programas de Protección a Víctimas y Testigos: Se establecerán y fortalecerán mecanismos de protección para garantizar la seguridad de aquellos que decidan colaborar, permitiendo un entorno más seguro para la verdad y la justicia. Investigaciones Sobre Patrones de Violencia: La JEP continuará investigando los patrones de violencia y las estructuras de mando dentro de las FARC-EP, buscando esclarecer la responsabilidad individual y colectiva en los crímenes no amnistiados. Este resumen detallado presenta un análisis exhaustivo del estado actual del Caso 10 de la JEP, así como los avances, retos y pasos futuros que se esperan en la búsqueda de justicia y reparación para las víctimas de los crímenes cometidos por las FARC-EP durante el conflicto armado en Colombia.

Caso 11. Violencia basada en género, incluyendo violencia sexual y reproductiva, y crímenes cometidos por prejuicio. Este caso aborda la violencia basada en género en el contexto del conflicto armado colombiano, haciendo énfasis en la violencia sexual y reproductiva, así como en los crímenes cometidos por prejuicio. El objetivo es investigar y hacer justicia respecto a las graves violaciones de DD.HH. que han sufrido las mujeres y las personas con identidades de género diversas a lo largo del conflicto.

Tabla 42. Caso 11, Violencia basada en género, incluyendo violencia sexual y reproductiva, y crímenes cometidos por prejuicio

Estado Actual del Caso (2018–2025)	Principales Avances y Retos	Próximos Pasos
Desde su apertura en 2019, el Caso 11 se ha centrado en la investigación de la violencia de género cometida tanto por grupos armados como por agentes del Estado durante el conflicto. Hasta 2025, la JEP ha recibido miles de denuncias sobre violencia sexual, incluyendo casos de violación, esclavitud sexual, y otros actos de agresión dirigidos a mujeres y personas LGBTQ+. La Jurisdicción ha documentado un considerable número de actos de violencia sexual vinculados a la dinámica del conflicto armado, identificando patrones sistemáticos de esta violencia, que han sido utilizados como herramientas de control y desplazamiento en las comunidades. Se estima que más de 5,000 casos de violencia sexual han sido reportados, aunque se cree que el número real es mucho mayor, dado el estigma y el miedo que enfrentan las víctimas al denunciar.	Avances: Reconocimiento de la Violencia de Género: La JEP ha comenzado a reconocer la violencia de género como una problemática específica y relevante en el conflicto, iluminando la relación entre el conflicto armado y las violencias que sufren las mujeres y personas con identidades diversas. Participación de Víctimas: Se han llevado a cabo audiencias públicas en las que las víctimas tienen la oportunidad de contar sus relatos, lo cual no solo contribuye al reconocimiento de sus sufrimientos, sino que también permite que las historias se integren en el contexto del caso. Investigación en Profundidad: La JEP está llevando a cabo investigaciones sobre patrones de violencia de género, buscando comprender cómo estas violencias se articulan con otras formas de victimización, así como la interseccionalidad de los factores que afectan a las víctimas. Retos: Estigmatización y Miedo Para Denunciar: Muchas víctimas enfrentan un estigma significativo, lo que les limita a denunciar y a participar en el proceso judicial. La cultura del silencio en torno a la violencia sexual es un desafío persistente. Falta de Capacitación en Perspectiva de Género: Existen retos en la formación de jueces y funcionarios sobre la importancia de manejar los casos de violencia de género con una perspectiva adecuada, lo cual es crucial para la sensibilidad y efectividad del proceso. Dificultades en la Recopilación de Pruebas: La violencia sexual a menudo ocurre en la intimidad y puede ser difícil de probar. La recopilación de evidencia adecuada en estos casos es un desafío constante, especialmente en un contexto de conflicto.	Fortalecimiento de la Asesoría a Víctimas: Se planea implementar un programa integral de asesoría y apoyo para víctimas, que no solo incluya acompañamiento legal, sino también psicológico y emocional, facilitando su participación en el proceso judicial. Capacitación en Género para funcionarios Judiciales: Se desarrollarán programas de capacitación y sensibilización para jueces y funcionarios de la JEP, de modo que puedan manejar los casos de violencia de género con un enfoque empático y especializado. Campañas de Visibilización y Sensibilización: Se proyectan campañas para aumentar la visibilidad de la violencia de género en el conflicto armado y reducir el estigma asociado. Estas campañas buscarán fomentar un ambiente más seguro y receptivo para las víctimas que desean hablar. Investigaciones Continuas en Contextos Específicos: La JEP continuará trabajando en la investigación de contextos socioculturales específicos donde la violencia de género ha sido más prevalente para entender mejor las dinámicas y proporcionar respuestas adecuadas. Este resumen detallado proporciona un análisis exhaustivo del estado actual del Caso 11 de la JEP, así como sus avances, retos y los pasos futuros que se anticipan para abordar la violencia basada en género y asegurar justicia y reparación para las víctimas durante el conflicto armado en Colombia.

2.5. EL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ

El Acuerdo Final para la Paz estableció el SIVJNRN con el propósito de garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado más prolongado del continente. Este sistema está conformado por la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, las medidas de reparación integral y la JEP, que constituye su componente de justicia.

La JEP fue creada como un mecanismo de justicia transicional para investigar y juzgar los delitos cometidos en el marco del conflicto armado colombiano. Está dirigida a excombatientes de las FARC-EP, miembros de la Fuerza Pública, otros agentes del Estado y terceros civiles que hayan tenido participación en el conflicto.

Este componente de justicia del SIVJNR fue creado a partir del Acuerdo de Paz firmado el 24 de noviembre de 2016 entre el Gobierno del presidente Juan Manuel Santos y las FARC-EP, y entró en vigor en marzo de 2017 tras su aprobación en el Senado. Su misión principal es administrar justicia transicional, garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, y contribuir a la construcción de una paz estable y duradera. La JEP tiene competencia sobre los hechos ocurridos antes del 1 de diciembre de 2016.

La JEP opera bajo un régimen legal propio, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica. No forma parte de la Rama Judicial ordinaria, sino que administra justicia de manera transitoria y autónoma, y sus funcionarios están sujetos al régimen de la función pública.

En el mismo sentido, indico las Salas y Secciones de la JEP tienen autonomía funcional al interior de la jurisdicción, sin perjuicio de la armonización de sus funciones en cumplimiento de los objetivos constitucionales de la JEP. La JEP cuenta con una instancia de Gobierno que cumple las mismas funciones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura señaladas en la Ley 270 de 1996 y el Acto Legislativo 02 de 2015. Su funcionamiento será de máximo 20 años, sin perjuicio de las funciones que excepcionalmente pueda cumplir la Sección de Estabilidad y Eficacia. Para su funcionamiento, la JEP cuenta con unas normas de procedimiento especiales, que están regidas por el principio de legalidad como componente del debido proceso (parágrafo art. transitorio 12 del Acto Legislativo 01

de 2017). Dichas normas se distinguen de su reglamento interno de funcionamiento y organización⁴⁰³.

Los antecedentes de la JEP datan de las discusiones de las negociaciones de los acuerdos de paz en La Habana y Oslo, en el marco de los acuerdos de paz, suscitadas entre seis abogados, tres seleccionados por la FARC-EP y tres por el Gobierno de Santos que culminaron el 23 de septiembre de 2015 llegando a un acuerdo sobre la justicia transicional considerando dicho acuerdo como el más importante del proceso.

Con la firma del Acuerdo para la Terminación Definitiva del Conflicto en 2016, después de sufrir los embates de un plebiscito que le dijo no a los acuerdos y de las renegociaciones con la guerrilla de la FACR, el Acto Legislativo de la JEP se convirtió en norma Constitucional tras aprobarse en el Senado el 14 de marzo de 2017, con 60 votos a favor y 2 en contra.

Actualmente la JEP está conformada por 51 magistrados (38 de ellos son titulares y los demás suplentes) y tendrá 14 juristas extranjeros en calidad de *amicus curiae*, amigos de la corte. Desde una perspectiva orgánica, la JEP estará integrada por:

- 1) Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas: su función principal es recibir toda la información y los reconocimientos de responsabilidad en hechos del conflicto armado. Esta sala tiene la responsabilidad de identificar los casos más graves y representativos.

- 2) Sala de Amnistía e Indulto: decide y otorga o se abstiene de hacerlo, amnistía o indulto, frente a casos y personas que lo ameriten y si por el contrario el caso no califica en ninguna de estas dos categorías deberá ser remitido a la primera sala.

⁴⁰³ Acto Legislativo 01 de 2017. Inciso 6º del art. transitorio 12

3) Sala de Definición de Situaciones Jurídicas: su función es definir sobre la situación jurídica de aquellos que no sean objeto de amnistía ni indulto ni tampoco estén incluidos en las resoluciones emitidas por la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.

4) Sala de Unidad de Investigación y Acusación: actuará en aquellos casos en los cuales los implicados no reconozcan su responsabilidad, esta será la autoridad encargada de investigar y, si existe mérito, llevar los procesos ante el Tribunal para la Paz. Cuando se considere ausencia de mérito para acusar o investigar, el expediente deberá ser remitido a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas o a la Sala de Amnistía e Indulto. Esta sala cuenta con un equipo de investigación técnico forense y un equipo de investigación especial para casos de violencia sexual en el marco del conflicto.

5) Tribunal para la Paz: integrado en total por 20 magistrados. El Tribunal, a su vez, se subdivide en cuatro secciones encargadas de evaluar las conductas reconocidas, los responsables, las sanciones y la forma en la cual éstas serán ejecutadas, también deberá verificar el cumplimiento de sus sentencias. En los casos de las personas que hayan cumplido una pena en la justicia ordinaria, será esta autoridad quien revise las sentencias y su cumplimiento. Esta subdividida:

- Sección de Primera Instancia para los Casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidades.

- Sección de Primera Instancia para los Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.

- Sección de Revisión de Sentencias

- Sección de Apelación.

- Eventualmente, podrá estar integrado por una quinta sección llamada de Estabilidad y Eficacia que se encargará de garantizar el cumplimiento de las decisiones de la JEP cuando la misma cumpla con su límite temporal.

Secretaría Ejecutiva: encargada de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la JEP para cumplir con sus objetivos.

Adicionalmente, se cuenta con las comisiones y comités que fueron creados por el Reglamento General de la JEP (Acuerdo 001 del 9 de marzo de 2018 proferido por la Sala Plena), y son:

- Comisión Territorial y Ambiental: encargada de promover la efectiva implementación del enfoque territorial y ambiental en el componente de justicia del SIVJRNR. Sus funciones se encuentran en el capítulo 16 del Reglamento General de la JEP.
- Comisión Étnica: Se encarga de promover la efectiva implementación del enfoque étnico-racial en la JEP. Sus funciones se encuentran en el capítulo 16 del Reglamento General de la JEP.
- Comisión de Género: Se encarga de promover la efectiva implementación del enfoque de género en la JEP. Sus funciones se encuentran en el capítulo 16 del Reglamento General de la JEP.
- Comité de Coordinación Interinstitucional del SIVJRNR: Cuya principal función es la de propiciar la articulación y coordinación de la actuación de los órganos del Sistema.
- Comité de Ética: Debe velar por la observancia y cumplimiento del Código de ética, buenas prácticas y convivencia.
- Otras instancias temporales y permanentes que pueden ser creadas por el Órgano de Gobierno de la JEP.

2.6. COMPETENCIAS DE LA JEP

La JEP cuenta con competencia prevalente y exclusiva sobre los hechos acaecidos en el marco del conflicto armado en Colombia ocurridos antes del 1º de diciembre de 2016, o estrechamente vinculados al proceso de dejación de armas.

La exclusión de casos y de personas por falta de competencia de la JEP o por incumplimiento del régimen de condicionalidad, es de reserva judicial de la misma jurisdicción. La competencia de la JEP es obligatoria para conocer de los hechos de responsabilidad de combatientes; y facultativa cuando se active por decisión voluntaria del responsable cuando el mismo sea un tercero, es decir, un civil – agente del Estado que no hagan parte de la Fuerza Pública, incluyendo los aforados constitucionales, o un particular-.

Los terceros están en la obligación de reconocer responsabilidad por los hechos en lo que se vieron involucrados y someterse al régimen de condicionalidad. Para el ejercicio de su competencia, las Salas y Secciones de la JEP, deberán aplicar de manera armónica los criterios de selección definidos en la Constitución y detallados en el cuerpo estatutario. Las salas, las secciones del Tribunal para la Paz, y la Unidad de Investigación y Acusación, deberán adoptar también herramientas de priorización⁴⁰⁴.

En el mismo sentido, el artículo 28 de la Ley 1820 de 2016, por medio de la cual se dictaron disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones, estableció la competencia y funcionamiento de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la JEP, así:

⁴⁰⁴ *Ibidem*.

“Definir la situación jurídica de quienes no hayan tenido una participación determinante en los casos más graves y representativos, en particular respecto de las conductas a las que se refiere el artículo 23 de esta ley incluyendo, la definición de la situación jurídica de aquellos terceros que se presenten voluntariamente a la jurisdicción en los 3 años siguientes de su puesta en marcha y que tengan procesos o condenas por delitos que son competencia de la JEP, cuando no hayan tenido una participación determinante en los delitos más graves y representativos. Una vez verificada la situación jurídica, adoptará las resoluciones necesarias, entre otras la renuncia a la acción penal u otro tipo de terminación anticipada al proceso, siempre que contribuyan de manera eficaz a las medidas del SIVJNR, en particular la contribución al esclarecimiento de la verdad en el marco de dicho sistema”

Varias consideraciones al respecto; de un lado hace referencia a la entrada en vigor de la Ley Estatutaria de la JEP, y de otro lado, que el acceso a la JEP está habilitado permanentemente para quienes no sepan de procesos en su contra que, al momento de enterarse, tiene un plazo individual para comparecer, sin olvidar que la JEP tendría un plazo máximo de funcionamiento de 20 años.

2.6.1. Tipo de sanciones que puede imponer la JEP

La JEP contempla tres tipos de sanciones según el grado de reconocimiento de verdad y responsabilidad por parte de los comparecientes, así como la gravedad de los hechos.

En primer lugar, las sanciones propias se aplican a quienes reconocen de manera temprana su responsabilidad y aportan verdad plena. Estas sanciones tienen un enfoque restaurativo, orientado a la reparación del daño causado. En casos de infracciones muy graves, su duración será de 5 a 8 años, e incluyen medidas como la restricción de la libertad de residencia y movimiento. Para quienes no hayan tenido una participación determinante en los hechos más graves, la sanción se reduce a un período de 2 a 5 años.

En segundo lugar, las sanciones alternativas se imponen a quienes reconocen verdad y responsabilidad ante la Sección de Primera Instancia, pero antes de que se emita la sentencia. Estas sanciones implican penas privativas de la libertad de entre 5 y 8 años, o de 2 a 5 años si el compareciente no tuvo un rol determinante en los casos más graves.

Por último, las sanciones ordinarias se aplican a quienes no reconocen responsabilidad y son hallados culpables por el Tribunal para la Paz. En estos casos, las penas privativas de la libertad serán de 15 a 20 años para conductas especialmente graves, y se regirán por las normas de la justicia penal ordinaria.

2.6.2. Justicia Restaurativa y la obligación de sanción efectiva en la JEP

El proceso ante la JEP, así como las sanciones propias, son de carácter restaurativo. En condiciones de pleno cumplimiento, los victimarios asumen su responsabilidad ante la JEP, ante las víctimas y la sociedad y acceden a las sanciones propias. Dichas sanciones no se cumplen en condiciones convencionales de privación de la libertad, sino que tendrán una efectiva restricción de derechos, esto es, no podrán salir de ciertos espacios territoriales fijados y deberán desarrollar un proyecto restaurativo autorizado por la JEP con participación de las víctimas.

La sanción propia también tiene un componente retributivo, pues el proyecto restaurativo se deberá ejecutar en cumplimiento de precisas condiciones de horarios, lugar de residencia, delimitación de los espacios territoriales y definición de salidas para el desarrollo de otras actividades derivadas del cumplimiento del Acuerdo Final, incluyendo la participación en política.

El cumplimiento de la sanción implica restricción de derechos y libertades bajo estrictas condiciones de supervisión durante el tiempo en que dicha sanción deba

ser cumplida, para lo cual la JEP debe contar con mecanismos idóneos de monitoreo, vigilancia y control del cumplimiento de dichas sanciones.

En el mismo sentido, la sanción es restaurativa, pues permite el cumplimiento de funciones reparadoras y sociales. Sumado a lo anterior, mediante comunicado No. 32 del 15 de agosto de 2018, la Corte Constitucional señaló: El Tribunal para la Paz tiene la facultad de imponer sanciones alternativas u ordinarias en caso de que los comparecientes incumplan el régimen de condicionalidad, dependiendo del momento en que reconozcan su responsabilidad.

En este contexto, la Corte Constitucional analizó la compatibilidad entre el cumplimiento de estas sanciones y el ejercicio de cargos de elección popular, conforme al artículo 31 del Proyecto de Ley correspondiente. La Corte concluyó que dicha norma no busca ampliar las inhabilidades políticas para quienes reciban sanciones alternativas, ya que esto iría en contra del artículo transitorio 20 del Acto Legislativo 01 de 2017, según lo interpretado en la sentencia C-674 de 2017. En lugar de ello, se establece una incompatibilidad temporal entre el cumplimiento de sanciones que implican privación de la libertad (como las sanciones alternativas y ordinarias) y el desempeño de cargos de elección popular.

Esta incompatibilidad se considera razonable, ya que dichas sanciones limitan la libertad personal, pero no restringen otros derechos de participación política consagrados en el artículo 40 de la Constitución Política, ni interfieren con el proceso de reincorporación a la vida política, social y económica de los comparecientes.

2.6.3. El papel de la JEP en la extradición

Si un caso llega a la JEP, y es aceptado como parte de la competencia de este mecanismo, no se podrá imponer la extradición “ni tomar medidas de aseguramiento

con fines de extradición”, siempre y cuando los delitos se hayan cometido antes de la firma del Acuerdo Final. Cuando la conducta se produzca después, cualquier delito podrá ser objeto de extradición.

2.6.4. Amnistía e indulto

La JEP, podrá conceder indultos por delitos políticos o conexos. Para las FARC-EP, se indultará o amnistiará, el delito político de rebelión y delitos conexos como el porte ilegal de armas

Los delitos más graves, como los crímenes de lesa humanidad, genocidio, ejecuciones extrajudiciales, desplazamiento forzado, graves crímenes de guerra, privación grave de la libertad, toma de rehenes, tortura y desaparición forzada, no son objeto de amnistía ni indulto bajo el marco legal del Acuerdo de Paz. Tampoco se permite la renuncia a la persecución penal para delitos que no guarden relación directa o indirecta con el conflicto armado, ni para aquellos que afecten el servicio, la disciplina, los intereses o el honor de la Fuerza Pública, según lo establecido en el Código Penal Militar.

La Ley 1820 de 2016 (art. 7) establece que las amnistías, indultos y tratamientos penales especiales definidos por la JEP, incluidos los diferenciados para agentes del Estado, prevalecen sobre cualquier otra jurisdicción o procedimiento, ya sea penal, disciplinario, administrativo o fiscal, siempre que se trate de conductas relacionadas con el conflicto armado. La amnistía se concibe como un mecanismo para extinguir la acción penal, disciplinaria, administrativa y fiscal, con el fin de brindar seguridad jurídica a los exintegrantes de las FARC-EP o personas acusadas de serlo, tras la firma del Acuerdo Final. Esta medida también extingue sanciones disciplinarias o administrativas impuestas por conductas vinculadas al conflicto, sin perjuicio de la acción de extinción de dominio sobre bienes adquiridos ilícitamente.

La amnistía de iure se concede por delitos políticos como rebelión, sedición, asonada, conspiración, seducción, usurpación y retención ilegal de mando, así como por delitos conexos definidos por la ley. Entre estos se incluyen delitos como concierto para delinquir, uso ilegal de uniformes, fraude electoral, falsedad documental, daño en bien ajeno, entre muchos otros, siempre que estén relacionados con el conflicto armado y no impliquen violaciones graves a los derechos humanos.

Finalmente, la amnistía también extingue la acción de indemnización de perjuicios y la responsabilidad derivada de la acción de repetición cuando el beneficiario haya ejercido funciones públicas, salvo en lo relacionado con la extinción de dominio.

2.6.5. Marco normativo específico para la JEP

En el marco jurídico específico de la JEP se han aprobado una serie de normas básicas:

- La Ley 1922 de 2018, establece los principios rectores de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Esta ley complementa los principios ya consagrados en la Constitución Política, el bloque de constitucionalidad, y la ley estatutaria de la JEP, regulando sus actuaciones, procedimientos y decisiones.
- Decreto 522 de 2018, que adiciona el Decreto 1069 de 2015, define las reglas que debe seguir la Sala de Amnistía e Indulto al tramitar las solicitudes que se presenten dentro de su competencia. Este decreto busca garantizar un tratamiento claro y coherente en la aplicación de amnistías e indultos.
- Decreto 1274 de 2017, prorroga la existencia de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) hasta el 15 de agosto de 2017, fecha en la que se transformaron en Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR). Además, estableció que las personas trasladadas a estas zonas tendrían

derecho a la libertad condicionada, incluso si no cumplían con el requisito de cinco años de privación de la libertad, conforme a lo dispuesto en la Ley 1820 de 2016.

- Decreto 1269 de 2017, adiciona disposiciones al Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia (Decreto 1069 de 2015) para reglamentar los tratamientos penales especiales aplicables a miembros de la Fuerza Pública, en el marco de la Ley 1820 de 2016. Este decreto establece normas específicas para garantizar que los integrantes de la Fuerza Pública reciban un tratamiento diferenciado y adecuado dentro del proceso de justicia transicional.

- El Decreto 1252 de 2018, también modifica el Decreto 1069 de 2015, incorporando nuevas disposiciones relacionadas con amnistías, indultos y tratamientos penales especiales. Su objetivo es complementar el marco normativo que regula los beneficios jurídicos derivados del Acuerdo de Paz, asegurando su aplicación coherente y efectiva.

- Decreto 900 de 2017, introduce instrumentos jurídicos para facilitar la implementación de beneficios transitorios a los exintegrantes de las FARC-EP. Entre sus medidas destacan la suspensión de órdenes de captura con fines de extradición y la regulación de la situación jurídica de los excombatientes tras la finalización de las ZVTN y los Puntos Transitorios de Normalización.

- Decreto Ley 706 de 2017, establece un tratamiento penal especial para miembros de la Fuerza Pública, en el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR). Este decreto desarrolla los principios de prevalencia e inescindibilidad del sistema, y regula los procedimientos para aplicar beneficios jurídicos diferenciados a estos miembros.

- El Decreto 700 de 2017, garantiza la posibilidad de interponer la acción de habeas corpus en casos de prolongación indebida de la privación de la libertad, cuando esta se derive de la no aplicación oportuna de la Ley 1820 de 2016 o del Decreto Ley 277 de 2017. Este mecanismo protege los derechos de quienes han sido beneficiarios de amnistías o libertades condicionales.

- El Decreto 277 de 2017, también regula la acción de habeas corpus en contextos similares, y además establece los procedimientos para la concesión de amnistías,

libertades condicionadas y traslados a las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) para personas que pertenecieron a las FARC-EP.

- Decreto 1753 de 2016 modifica, el Decreto 1081 de 2015. en lo relacionado con la acreditación de pertenencia a grupos armados organizados al margen de la ley. Establece que el Alto Comisionado para la Paz es la autoridad competente para recibir y validar los listados de miembros de estos grupos, mediante acto administrativo que sirve como certificación oficial.

2.6.6. Posiciones en contra y a favor de la JEP.

Posiciones en contra. La JEP no fue bien recibida por todo el mundo con posiciones a favor y en contra y con diferentes matices.

Comenzando por las posturas críticas y de rechazo hacia la JEP, algunos puntos de especial controversia son los que orbitan en torno a la procedencia de amnistías o indultos y los procedimientos de concesión de estos. Clausulas relativas a la conexidad con el delito político, especialmente las conductas de abuso sexual, la pérdida de beneficios por reincidencia en delitos como el secuestro, narcotráfico u homicidios; la extradición de estos, y el tratamiento a los delitos continuados y permanentes entre otras graves violaciones al DD.HH. participación de víctimas y judicialización de los delitos contra NNA.

Algunas de estos aspectos fueron determinados en la Ley Estatutaria que fue objetada por el Presidente por razones de inconveniencia en virtud a lo dispuesto en los artículos 165 a 168 y 189 numeral 9 y 10 de la CP, que otorgan al Presidente de la República, la facultad de objetar por razones de i) inconstitucionalidad o ii) de inconveniencia y, por consiguiente, abstenerse de firmarlo, devolviéndolo al Congreso para un examen de su contenido dentro del sistema de frenos y contrapesos entre las Ramas del Poder Público. La objeción presidencial por

razones de conveniencia ha sido avalada por la Corte Constitucional ⁴⁰⁵, encontrando que la figura de la objeción es un paso necesario para la formación de las leyes.

Dichas preocupaciones radican en aspectos relacionados con la posible impunidad como cultivo para nuevas violencias luego de la revisión que la Corte Constitucional revisara el Proyecto de Ley Estatutaria de la JEP, ya que no brindaría garantías a la sociedad y a las víctimas sobre una justicia material, acceso a la verdad, justicia y garantías reales de no repetición, anotadas a continuación.

Uno de los puntos que ha generado mayor controversia en torno a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) es la percepción de impunidad frente a crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, especialmente cuando estos son cometidos por personas que no son consideradas máximos responsables.

Sobre este tema, el parágrafo 2 del artículo 19 del Proyecto de Ley Estatutaria de la JEP establece que no se podrá renunciar al ejercicio de la acción penal en casos de delitos no amnistiables, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1480 del 30 de diciembre de 2016. Esta disposición busca garantizar que los crímenes más graves no queden sin investigación ni sanción, incluso si los responsables no ocupaban altos mandos dentro de las estructuras armadas. Este principio refuerza el compromiso del Estado colombiano con los estándares internacionales de justicia, asegurando que delitos como el genocidio, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales y la desaparición forzada no queden impunes, y que la JEP actúe dentro de un marco de legalidad y respeto por los derechos de las víctimas⁴⁰⁶.

⁴⁰⁵ Corte constitucional. Sentencias C-971 de 2004, y C- 051 de 2018.

⁴⁰⁶ *Idem*.

Frente a este aspecto es preciso indicar que Colombia incorporó en su legislación la competencia de la CPI mediante el Estatuto de Roma, en tal evento le asiste el Estado el deber de investigar y sancionar graves crímenes incluso con mecanismos de justicia transicional como el que claramente ofrece la JEP.

No obstante, mediante sentencia C-080 de 2018, la Corte indico que dicho párrafo tendría una constitucionalidad condicionada en el entendido que la renuncia de la acción penal queda circunscrita a “aquellos que adquieran la connotación de crímenes de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra cometidos de manera sistemática los cuales podrán ser atribuidos a los máximos responsables”.

Quiere lo anterior decir, que solamente serán responsables de dichos crímenes quienes hayan sido parte de la cadena superior de mando en la estructura de las FARC-EP, dejando un posible mar de impunidad frente a los crímenes atroces cometidos por miembros de los niveles intermedio o inferior de la organización.

Otro importante aspecto sujeto a discusión es la suspensión de las investigaciones que adelanta la justicia ordinaria sobre tales hechos, pues entre tanto la JEP transita, la justicia ordinaria no debe suspender las investigaciones que cursa en su jurisdicción. Esta situación implicaría que al existir dos jurisdicciones actuando en un mismo caso, una de las dos, en este caso la ordinaria, deba suspender sus actuaciones incluso abstenerse de emitir fallos o sentencias librar órdenes de captura o imponer medidas de aseguramiento.

El punto central del debate gira en torno a la entidad será la competente para conocer los delitos cometidos después de la firma del Acuerdo de Paz. Para la Fiscalía, el Congreso estableció que las conductas cometidas antes del 1 de diciembre de 2016 serían conocidas por la JEP y que las perpetradas después de la mencionada fecha corresponderían a la jurisdicción ordinaria. Como esta norma fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional, la JEP y no la jurisdicción

ordinaria será la competente para conocer estos delitos, incluso para los casos “en que las acciones persistan después de dicha fecha”.

Para la Fiscalía, esta situación no es de poca monta, pues no se trata solo de determinar si la JEP sería la competente para conocer de delitos cometidos con posterioridad a dicha hecha por desmovilizados, sino que el sistema de penas será benigno en comparación con el rigor que se tendría con las personas que delincan por narcotráfico y que nunca tuvieran la condición de miembros de las FARC-EP, pues a los primeros les aplicaría penas no restrictivas de la libertad de dos a cinco años, a los segundos, les aplicaría prisión de seis a doce.

Igual suerte corren las entrevistas, los interrogatorios o las audiencias de control de legalidad que adelanta la Fiscalía General de la Nación, al decretarse que no podrán ordenarse tales situaciones en todo el tiempo que trascurra antes de la asunción definitiva de la competencia de la JEP la cual por mandato del alto tribunal constitucional quedaría condicionado, situación que el alto tribunal constitucional condicionó en su estudio al literal j del artículo 79 del proyecto de Ley Estatutaria de la JEP. Situaciones que, a juicio de la Fiscalía, serían inconvenientes frente a la política criminal del Estado y el cumplimiento de los deberes internacionales de Colombia en el marco de los convenios y tratados de defensa de los DD.HH. y la lucha contra la impunidad.

Frente a lo anterior el fiscal general presentó sus reparos ante el Congreso encontrando eco en el Legislativo, sin embargo, la Corte Constitucional reversó la decisión y establece que no se podrá ordenar la citación a la práctica de diligencias judiciales por parte de órganos y servidores públicos. “En la práctica equivaldría a que, mientras la JEP asume competencia en estos casos, no habrá jurisdicción que opere y asuma efectivamente tales investigaciones, porque las actuaciones que se desarrollan en tales diligencias resultan esenciales a toda investigación penal”, precisó la Fiscalía en la carta que envió al Gobierno sobre la objeción al proyecto.

Con relación a la garantía de no repetición, la Ley Estatutaria definió que la garantía de no repetición “era absoluta y llevaba inmerso el compromiso de no volver a delinquir de manera consciente y deliberada” en relación con delitos dolosos y cuya pena de prisión era igual o superior a cuatro años. No obstante, a juicio del ente acusador, lo que decidió la Corte Constitucional se produce únicamente por rebelión. “Las demás reincidencias por parte de sujetos de competencia de la JEP simplemente traerán como consecuencia la pérdida de algunos beneficios y derechos de conformidad con un análisis de proporcionalidad y gradualidad que le confía a la JEP⁴⁰⁷”.

Otro de los aspectos es el juzgamiento del narcotráfico como delito de ejecución permanente. Otras de las preocupaciones son los delitos de tracto sucesivos que se continúen cometiendo después de la firma del acuerdo, como en el caso del delito de narcotráfico, que inicia su *iter criminis* con actos criminosos punibles hasta su culminación.

Frente a este aspecto el Acuerdo de Paz no definió con claridad cuál sería la jurisdicción competente para conocer los delitos de ejecución permanente, dejándole al legislador la tarea de establecerlo tal y como en efecto se hizo por parte del Congreso de la República, quien determinó que aquellos delitos cometidos antes del 1º de diciembre de 2016 la competente es la JEP, pero los delitos cometidos con posterioridad el competente será la jurisdicción ordinaria.

No obstante, esta regla de tiempo fue declarada inconstitucional por el alto tribunal en Sentencia C-080 de 2018, dejando sin claridad lo dispuesto en el inciso segundo del Acto Legislativo 01 de 2017 (art. 5), preocupando a muchos sectores que ven

⁴⁰⁷ El Espectador (18/02/2019) Fiscal general le pide a Iván Duque objetar ley estatutaria de la JEP <<https://www.elespectador.com/judicial/fiscal-general-le-pide-a-ivan-duque-objetar-ley-estatutaria-de-la-jep-article-840456/>> (Consulta 06/2025)

con desconfianza la judicialización de las conductas que se continúen presentando relacionadas con el narcotráfico.

Muchas víctimas se opusieron al sistema porque dicen no estar representadas. Los cambios en la JEP dejaron de lado a las víctimas, esa es una inconformidad general. Un ejemplo son los familiares de quienes fueron asesinados en el marco de las ejecuciones extrajudiciales o falsos positivos. Grupos de víctimas de estos crímenes y defensores de DD.HH. consideran que este delito no se cometió en el marco del conflicto armado, sino que fue producto de motivaciones personales de miembros de la Fuerza Pública para recibir beneficios a cambio de aumentar las cifras de guerrilleros muertos en combate.

Frente a algunas de las anteriores preocupaciones la JEP emitió un comunicado indicando la importancia de continuar con el trámite, los acuerdos y la puesta en marcha de la Ley Estatutaria así: “Teniendo en cuenta los derechos de las víctimas y la garantía de seguridad jurídica que se impone en el Estado de Derecho para los 9.691 ex miembros de las FARC-EP 1.958 miembros de la Fuerza Pública y 39 agentes del Estado diferentes a la Fuerza Pública hasta ahora sometidos a la JEP”

Frente a todas estas reservas de la JEP ha habido también obviamente, posiciones favorables y un impulso a la misma. Para empezar, frente a la objeción presidencial, la Corte Constitucional realizó análisis de constitucionalidad sobre su contenido, limitándose la función del ejecutivo a sancionar la ley. Lo anterior sumado a las misivas de varios exnegociadores de paz, políticos y académicos en la que precisaron que "nunca un Jefe de Estado ha objetado una ley de carácter estatutario porque hacerlo sería declarar como inconveniente políticamente un texto que la Corte Constitucional ha declarado ajustado a la Carta Política".

Otras voces precisan que la paz merece sacrificios y cargas que deben ser repartidas entre todos y por tanto su implementación debe ser una prioridad para

las ramas del poder público que componen el Gobierno haciendo a un lado los inconvenientes de forma que se presenten entendiendo en todo caso que nadie deja las armas y su actividad delictual para sufrir el mismo tratamiento que enfrentaría una persona que nunca fue rebelde sino delincuente.

Por su parte, la Fundación "Fuimos Héroes" ha precisado que las talanqueras a la JEP y a su implementación afectaría directamente más de mil quinientos miembros de la Fuerza Pública investigados por delitos cometidos en el conflicto que han recuperado su libertad gracias a la justicia transicional de la JEP único escenario para que conocer toda la verdad del conflicto.

Los militares se han demostrado acordes con la ley y están dispuestos a acogerse al sistema. “En noviembre de 2017, el Ministerio de Defensa remitió a la Secretaría Ejecutiva de la JEP los nombres de 1.793 miembros de la Fuerza Pública que cumplen con los requisitos para aspirar a los beneficios judiciales que otorga la JEP. De estos, más de 1.200 se han acogido a la JEP y ya están libres⁴⁰⁸”

La Corte Constitucional no tuvo en cuenta las críticas de la fiscal de la CPI Fatou Bensouda. Luego de su visita a Colombia, la anterior fiscal de la CPI, Fatou Bensouda, hizo una lista de críticas y recomendaciones para la JEP. Una de ellas se refería al concepto de responsabilidad de mando, pues se aleja de lo previsto en el derecho internacional y el Estatuto de Roma. Esto abría la puerta a la impunidad para los militares que no previnieron ni castigaron crímenes de sus subordinados. Sin embargo, el tribunal ignoró las recomendaciones de Bensouda.

Y finalmente, se establece que los ex combatientes de las FARC-EP exguerrilleros que hayan cometido delitos sexuales en contra de menores de edad no podrán acceder a los beneficios de la JEP. Esto desconoce que la violencia sexual fue

⁴⁰⁸ El Espectador (04/01/2018) Lo bueno, lo malo y lo feo de la JEP <<https://www.elespectador.com/colombia-20/jep-y-desaparecidos/lo-bueno-lo-malo-y-lo-feo-de-la-jep-article/>> [Consulta 02/2024]

utilizada como un arma de guerra y miles de casos serían sancionados con las penas de la justicia ordinaria y no con la máxima de la JEP, que es de 20 años.

2.6.7. Principales aciertos y desaciertos de la JEP

Reconocimiento de las víctimas. Se ha dado un espacio para que las víctimas sean escuchadas y reconocidas en el proceso.

Desmovilización de las FARC-EP. La firma del acuerdo llevó a la desmovilización de miles de combatientes, lo que ha contribuido a la disminución de la violencia.

Enfoque integral. El sistema aborda no solo la justicia penal, sino también la verdad y la reparación, buscando una reconciliación más amplia.

Impunidad y cumplimiento. Existen preocupaciones sobre la efectividad del TEP y la posibilidad de que algunos responsables no enfrenten consecuencias.

Desigualdad en la implementación. Las reparaciones han sido vistas como insuficientes y no siempre llegan a todas las víctimas de manera equitativa.

Resistencia política. Algunos sectores políticos han mostrado resistencia al acuerdo y a su implementación, lo que ha generado tensiones.

Estado actual. Desde la implementación del acuerdo, han existido avances significativos, pero también desafíos persistentes. La Comisión de la Verdad ha presentado informes, y el TEP ha comenzado a funcionar. Sin embargo, la violencia en algunas regiones del país ha continuado, y el ambiente político sigue siendo complejo. La implementación del acuerdo enfrenta retos en términos de financiación, voluntad política y la necesidad de construir confianza entre las partes involucradas.

En resumen, el SIVJRNR es un esfuerzo crucial para abordar el legado del conflicto armado en Colombia, pero su éxito depende de la colaboración continua de todos los actores sociales y políticos.

2.7. MEDIDAS PARA COMBATIR LA IMPUNIDAD

La impunidad en el proceso de paz colombiano se ha visto favorecida, en primer lugar, por la prescripción de las acciones penales. Los choques legales entre los principios de legalidad y prescripción de la acción penal, contra la persecución de crímenes de lesa humanidad que son de carácter imprescriptible, se encuentran de presente no solamente en el ámbito jurídico nacional, sino también en el derecho penal internacional. La creación de cortes internacionales para juzgar crímenes de lesa humanidad cometidos con anterioridad a las leyes creadas para castigar dichos delitos siempre ha tenido el problema de enfrentarse a esa situación.

De un lado, las personas en calidad de indiciados alegan el derecho que les asiste a ser juzgados según normatividades existentes ya al momento de ser juzgados, colocando el principio de legalidad como garantía dentro de los procesos penales adelantados a lo largo de la historia, indicando además que la prescriptibilidad de la acción penal debe regir estos procedimientos como garantía de no persecución indefinida de los mismos⁴⁰⁹.

Sin embargo, el estudio, investigación y juicio de los crímenes de lesa humanidad cometidos en el marco del conflicto armado colombiano a través de diferentes actores participantes a lo largo del mismo, conlleva soluciones que no se encuentran del todo en el ámbito internacional por lo que en ocasiones debe acudir a la normatividad interna. Ahora viéndolo desde un punto de vista legal, no se puede negar el choque de trenes entre la legislación nacional y las posturas internacionales aplicadas a los procesos colombianos.

⁴⁰⁹ DAZA GONZÁLEZ, A. «Legalidad y prescripción frente a la investigación de crímenes de lesa humanidad en Colombia», *Revista IUSTA*, vol. 1, núm. 38, enero-junio, 2013., p. 214.

Por ejemplo, se han imputado conductas penales que no hacían parte de la ley al momento de la comisión de la conducta y se han proferido fallos por conductas en las cuales se aplica la retroactividad, conductas en las que puede que la ley nacional ya no pueda actuar, pero si lo puede hacer la normatividad internacional de la que Colombia hace parte por medio del bloque constitucional⁴¹⁰.

La legalidad se vincula cercanamente con la prescripción, en el plano de la justicia transicional. En lo referente a la prescriptibilidad, el Estatuto de Roma ha hecho mención clara y específica, de que los delitos que sean de competencia y conocimiento de la CPI tienen la naturaleza de ser imprescriptibles. Esto de la mano con los conceptos de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad y la Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada de Personas⁴¹¹.

En el caso nacional, particularmente en lo que se refiere a la justicia transicional, se aclara que la aplicación y el trabajo que desarrolle este método de justicia deberá ser acorde al principio de legalidad y deberá a su vez respetar el carácter de imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad por revestir estos una gravedad superior a las de otros delitos consagrados en la ley.

En los casos en los cuales se hace uso y se acepta la prescripción, no quiere decir esto que el delito desaparezca, sino que el estado no podrá perseguir dicha conducta y no podrá ejecutar ni imponer una pena por este. Dicho por la Corte Constitucional, llegada la prescripción de la acción, solo queda la declaración de tal fenómeno por parte del funcionario que tiene asignado el proceso, no debiendo este esperar a que se cumpla todo lo reglado para que el superior proceda a ordenar la extinción de la acción penal.

⁴¹⁰ Ibidem., p. 216

⁴¹¹ HUERTAS DÍAZ, O. Principio de legalidad penal y justicia transicional en Colombia. [Tesis de doctorado], 2018., p. 208.

Entonces el Código Penal (art. 83), el cual establece como término de prescripción de la acción penal, 20 años desde la comisión, exceptuando el inciso segundo del mismo, que dice que el término para que la acción prescriba en delitos de tortura, genocidio, desplazamiento o desaparición entre otros de semejante rango, será el término de 30 años⁴¹².

La prescripción se vincula con los deberes del Estado de impartir justicia social eficiente, entendiendo que extender los términos de la comisión y castigo de los delitos, como regla puede tener un resultado contraproducente en tanto que el delito y la delincuencia toman como aliado el paso del tiempo⁴¹³. Los fundamentos teóricos se basan en que la imprescriptibilidad de ciertos delitos se funda en la falta de impulso, ya sea por acción u omisión, de ciertas entidades adscritas a la rama judicial o el ministerio de justicia.

Para el caso colombiano, son muchos los casos en los cuales los delitos cometidos deben considerarse como de lesa humanidad y en los que desafortunadamente existe la percepción de existencia de impunidad. Pese a que por ley no debería mantenerse a nadie sometido a la persecución permanente de la ley hasta que pague o cumpla una pena, el derecho penal internacional ha buscado evolucionar para que los niveles de impunidad por la comisión de estas conductas sean cada vez menores.

De primera hay que resaltar que los crímenes de Lesa Humanidad se caracterizan primordialmente por ser actos generalizados que se llevan a cabo por grupos armados u organizaciones que tienen como víctima a los civiles. Una de las

⁴¹² *Ibidem.*, p. 211

⁴¹³ VILLANUEVA, O., op. cit. p. 203.

características de estos también es que el crimen se perpetra con premeditación y preparación de la conducta⁴¹⁴.

La prescripción del delito se da cuando el juez o funcionario encargado permite que el término dictado en la ley venza sin que se haya presentado una acción relevante en el mismo para castigar, por lo que el ente encargado de juzgar pierde las facultades para continuar con la investigación en contra de quien ha obtenido el beneficio. De esta forma, vemos entonces que la prescripción tiene dos grandes variantes:

1. A favor de quien esta como indiciado, quien gozará del derecho constitucional de que su situación jurídica sea definida, pues la imputación no tiende a perpetuarse en el tiempo y se debe dar un resultado producto de este estudio.
2. La asignación de una culpa al Estado, fundada en la falla que representa no haber hecho lo necesario en tiempo, para condenar efectivamente la conducta cometida⁴¹⁵.

En el fenómeno de la prescripción se debe revisar, cuando indica que el delito no desaparece, sino el derecho que le asiste al Estado de perseguir y ejecutar la pena que ha dictaminado, producto del estudio previo del caso⁴¹⁶.

En jurisprudencia variada de la Corte Interamericana, se pueden vislumbrar algunas de las características primordiales de la impunidad, siendo: a) El no conseguir tipificar el delito en el trabajo con la fiscalía, llevando a la prescripción, b) el paso del tiempo procesalmente hablando o la irregularidades que se presentan en este, c) La injusta dilación sin argumentos de las investigaciones y procesos en materia penal, d) Ocultar o destruir de manera premeditada la evidencia de que dispone el

⁴¹⁴ TORRES, H. «La irretroactividad de la ley penal en el derecho penal internacional frente a los crímenes de lesa humanidad, especial referencia al caso de Colombia», *Principia Iuris*, 15(31), 2018., p. 119.

⁴¹⁵ Corte Constitucional. Sentencia C-416/02, M.P. Clara Inés Vargas

⁴¹⁶ TORRES, H. *op. cit.*, p. 127

proceso, e) La falta de acceso de las personas que son claves en el entorno del caso como los familiares de las víctimas) La coacción e intimidación de que pueden ser objeto los miembros de la fuerza pública o funcionarios judiciales intervinientes en los procesos⁴¹⁷.

Inclusive, entes internacionales como el Comité de DD.HH. de la ONU, la CIDH entre otras entidades, han precisado que, en casos de violaciones severas a los derechos humanos, no se deben otorgar beneficios para amnistiar u ofrecer dádivas a quienes cometieron estos delitos para que en algún momento esto resulte siendo un arma de doble filo y no se logre hacer una persecución del delito en debida forma. No obstante, en procesos de paz previos a la desaparición del conflicto, la obligación estatal de investigar, enjuiciar y sancionar a los responsables de las conductas, se puede limitar de forma parcial mientras se llevan a cabo los procesos de reconciliación social⁴¹⁸.

Los delitos cuya naturaleza sea grave, no deben tener la prescripción dentro de sus prerrogativas si no hay las herramientas necesarias para justificar el delito aún. La amnistía, en todo caso debe contar con unos límites en los cuales quienes cometan estas conductas lesivas no gocen de beneficios que les permitan expiar su culpa sin pagar por ella, que derive potencialmente en que la o las víctimas no puedan ser reparadas en debida forma. En caso tal de que se otorgue una amnistía, la persona que causó el daño sigue teniendo la obligación de reparar el daño causado.

Como resultado de las negociaciones de paz, muchas personas pertenecientes a grupos armados al margen de la ley se han beneficiado de amnistías. Éstas son una herramienta persuasiva fuerte cuando los procesos de amnistía muestran sentimientos públicos en la sociedad interna, las posturas que reflejan una

⁴¹⁷ DORADO, L.C. (2013). Justicia transicional y Ley de Amnistía en Colombia [Tesis de maestría], 2013., p. 54.

⁴¹⁸ MONCAYO ALBORNOZ, A. L. La justicia transicional en Colombia, un espacio de deliberación contra el populismo punitivo. Política criminal y abolicionismo, hacia una cultura restaurativa, 2918., p. 172

tolerancia baja pueden ser vistas como una injerencia extranjera en la política pública nacional, generando malestar en algunos sectores, más si tenemos en cuenta que el derecho internacional, no tiene el carácter de publicidad y participación que en muchos casos si tiene el derecho interno.

Además, hay que notar que muchos de los Estados occidentales que se ven como una potencia, han hecho uso de estas herramientas en procesos de guerras internas o conflictos internacionales con anterioridad. Las posturas de la ONU colocan en muchos casos en serios aprietos a los países que se mantienen al margen de esta entidad, en muchos casos siendo estados que se consideran fallidos por sus niveles sociales bajos y sus conflictos internos, teniendo en muchos casos décadas de violencia sin un fin próximo.

Por ello, la amnistía siempre debe verse como una alternativa que no es total, pues esto generaría una enorme impunidad, sino que debe estar supeditada a unos límites o condicionantes que permitan garantías para las víctimas y el ejercicio de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación del daño acaecido.

Joinet habla sobre las amnistías, precisando que la justicia que se busca con estas conlleva ser justos para todas las partes en mención y también que es preciso formular medidas de restricción justificadas en la pelea abierta contra la impunidad.

Este grupo de principios pone límites a una posible amnistía, pues desde el inicio es clara en indicar que no habrán amnistías para personas que hayan violado de manera sistemática preceptos del DIH, siendo necesario que quienes cometieren conductas de esta índole sean sometidos a procesos judiciales en los cuales digan la verdad de los hechos acontecidos, teniendo de presente que dentro de la justicia transicional se pueden reducir los requisitos de esta justicia en búsqueda de conseguir una verdad indiscutible y la reparación de las víctimas afectadas.

Así es que las víctimas del conflicto armado interno y las personas de la sociedad civil han entrado a estudiar y revisar el pasado del conflicto y esto les ha permitido generar ideas de cambio o socialización para un futuro. Así, se han generado mantos de duda al momento en el cual se preguntan por qué ciertas conductas o procesos no son seleccionados por la Fiscalía, con lo cual se da la sensación de que esos serán procesos en los cuales no habrá una verdad absoluta ni se obtendrá una reparación debida. La justicia transicional se ha fundado como un espacio de creatividad en el cual se han dado medidas reparativas a nivel individual y grupal.

Las amnistías, vistas como una forma de apoyar la justicia transicional, se enfocan necesariamente en indultar u otorgar perdón, a la mayor cantidad de delitos cometidos con ocasión del conflicto. Estas amnistías para teóricos de estos asuntos representan un perdón de parte de las víctimas del conflicto y se constituye como una garantía de que los miembros de grupos armados darán fin a la violencia sin sentido desplegada.

Personas en contraposición de estas posturas, aseguran que estas son medidas insuficientes para el fin de la justicia, generando impunidad y una constante sensación de rabia y resentimiento social por no haber un castigo efectivo por dichos delitos, dándose un pésimo ejemplo de que personas que han cometido delitos de más atroces, pueden ser indultados por la comisión de estos delitos y sin pagar un solo día de cárcel.

Sobre la armonización de la amnistía con otros métodos y con la finalidad de evadir la responsabilidad a nivel internacional de que se haría acreedor el Estado, el sistema jurídico bajo el cual se llevarían a cabo estas amnistías debe tratar de ser imparcial, así como tener presentes investigaciones realizadas por diversos organismos o actores del conflicto, siendo el centro de todos estos asuntos, las víctimas, creando para ellos sistemas por medio de los cuales puedan estar atentos del desarrollo y las novedades de sus procesos.

Los procesos de amnistía no son bien vistos por muchos países, pero para que en algún momento se presente un reconocimiento, es necesario que se cumplan los mandatos y acuerdos a los que se llegan, evitando que los Estados internacionales entren a discutir o juzgar situaciones internas y conductas de personas en calidad de excombatientes, pues de otro modo los acuerdos a que se llegue con los actores del conflicto se verían avocados al fracaso absoluto.

(3) La pretensión de impunidad también ha conducido a la solicitud de asilos en ejercicio de un derecho internacional ampliamente reconocido. Los conceptos primigenios sobre la figura del asilo tomaron forma a partir de 1928, en conferencia llevada a cabo en Cuba. En esta conferencia se descartó usar esta figura de asilo para personas que hayan cometido delitos comunes o a personas desertoras, también se aclara que quienes se refugieren en territorio extranjero deberán ser extraditados conforme lo dispongan los convenios con el país de origen y la normatividad del país que acoge.

También se acordó respetar la figura de asilo de personas que hayan cometido delitos políticos en navíos de guerra, campamentos, aeronaves, dejando claro que serían solicitudes concedidas en caso de manifiesta urgencia y por un tiempo pertinente para que la persona en dicha condición garantizase su seguridad y por último se indica que el estado receptor puede exigir la salida de la persona asilada en un plazo corto.

La relevancia del significado de delito político se efectúa y cobra vigor en estos escenarios de justicia transicional y en los diálogos que se hacen efectivos con los grupos al margen de la ley, pues es preciso indicar que, para el ordenamiento internacional en materia legal, los delitos políticos son vistos como dignos de obtención de beneficios para que las personas que se acogen a estos beneficios, dejen las armas e ingresen a la transición a la nueva vida.

Entre los beneficios de la legislación colombiana para las personas que han cometido delitos políticos, podemos contar la amnistía, es decir la no persecución de la conducta y el indulto, entendido como la no ejecución de la pena ya en firme, la prohibición de ser extraditados por delitos políticos, entre otros. La figura de asilo también se encuentra consagrada en la Convención Americana de Derechos Humanos, así: toda persona podrá buscar y obtener asilo en cualquier territorio extranjero en tanto este siendo perseguido por delitos políticos o que sean conexos con estos y acorde a la legislación de cada Estado, así como los convenios suscritos por cada nación.

Entre las muchas categorizaciones del exilio en Colombia, como fenómeno, destacan particularmente tres:

1. Exiliados políticos que son quienes son perseguidos por sus filiaciones políticas o por labores humanitarias realizadas, 2. Desplazamiento forzado transfronterizo (personas que son obligadas a salir del país por conflictos militares, 3. Personas en calidad de víctimas que no logran acreditarse como tal y no obtienen subsidios o ayudas de parte del Estado y deben verse conminadas a irse de sus países. En los tres casos, las personas obtienen el grado de refugiados, solicitantes de asilo o migrantes.

El exilio colombiano en el exterior se ha caracterizado por desarrollarse íntegramente bajo tres eventos o circunstancias jurídico-políticas precisas: La promulgación bajo el gobierno de Juan Manuel Santos, de la ley 1448 del 2011, acerca de la Restitución de Tierras, la instalación de las mesas de diálogo con las FARC-EP en la Habana en 2012 y la firma del acuerdo surgido de estas mesas de diálogo, en el año 2016. Estos acontecimientos tan importantes para el país dieron pie a la creación de marcos bajo los cuales se llegaron a construir agendas de trabajo para impulsar en su momento estos diálogos.

Estas figuras de asilo y extradición no podrán ser solicitadas, cuando se tenga la percepción de que son formas que buscan evadir la responsabilidad de reparar los daños que se hayan generado por la comisión de delitos de lesa humanidad, según lo dispone la normatividad internacional. Obedecer a un superior y haber realizado ciertas conductas bajo este parámetro, no quita a quien la comete la culpa de su accionar, como tampoco puede un superior alegar que no conoce las conductas de sus inferiores o abusar de su cargo para justificar la comisión de conductas inapropiadas o contra la ley.

Las solicitudes de asilo como figura para protegerse se constituyeron y fortalecieron gracias al derecho a ser protegido internacionalmente, derecho que se consagró una vez finalizada la Segunda Guerra Mundial. Se entiende este concepto como la ayuda que se le da una persona que no se encuentra en su país y cuya vida corre un riesgo inminente de estar o volver a dicho territorio.

El asilo se conforma como un derecho de categoría fundamental por medio del cual se protege a las personas que lo necesitan y que por algún u otro motivo se encuentran en posición de desventaja que le impide volver ya que el Estado que se supone debe brindarles las garantías pertinentes no lo hace. En este entendido, el conflicto colombiano ha aportado desafortunadamente, el mayor número de inmigrantes o desplazados forzados a nivel interno o que deben buscar salida a otras naciones que les brinden una ayuda⁴¹⁹.

Después de firmados los acuerdos de paz con las FARC-EP, las solicitudes de asilo en España se incrementaron porcentualmente para las personas colombianas, especialmente desde los años 2000 a 2007, cuando llegaron a un tope de 2.400 solicitudes. Luego hubo un bajón importante en los años 2012 a 2013, pero desde

⁴¹⁹ SEPÚLVEDA, C. A., y ZAMBRANO, M.L. «La verdad en el exilio. Situación de las víctimas del conflicto colombiano en España», *Chasqui: Revista Latinoamericana de Comunicación*, (143), 97-114, 2020., p. 105

el año 2014 nuevamente hubo un incremento significativo, pasando de 97 solicitudes en el año 2014 hasta 29.363 solicitudes en 2019⁴²⁰.

Principio 25. Restricciones al derecho de asilo: Según lo dispone la ley, no es obligación de los estados permitir que se vean beneficiados de los estatutos, personas que se infiera hayan cometido delitos graves según las disposiciones del derecho internacional y que busquen evadir su responsabilidad con el uso de estos métodos⁴²¹.

ACNUR como entidad encargada de supervisar el cumplimiento de los convenios internacionales para protección de refugiados, ha expresado su concepto sobre aspectos presentados en etapas prejudiciales. En sí, se ha centrado en la categorización de determinados actos del conflicto, como *terroristas*, siendo estos en la mayoría de los casos, aquellos que se constituyen como delitos graves, pero por sí mismos y no porque se les coloque la etiqueta de terroristas⁴²².

Otra vía para la impunidad ha sido la rebeldía en procesos judiciales. Actualmente tiene mucha cabida, hablar de la recuperación de una memoria colectiva para lograr hacer país, no obstante, lo cual hay muchas aristas que revisar, algunas de ellas cercanas a los motivos por los cuales se ha desatado la guerra frontal. Es así como la memoria colectiva no puede formarse desde reconocer únicamente la verdad las historias desde las comunidades, con base a la teoría dual en la que el Estado y el Terrorismo desatado por sus dirigentes, se muestran como los buenos del paseo mientras que las personas revolucionarias y que no están de acuerdo con algunas imposiciones del Estado, son los malos pues esto en nada ayuda a reconciliar a las partes.

⁴²⁰ *Ibidem.*, p. 107

⁴²¹ SÁNCHEZ LEÓN, C. ¿Cuáles son los derechos de las víctimas? Bogotá: Defensoría del pueblo, 2013., p.32

⁴²² *Idem.*

Bajo este argumento, es notoria que muchas personas que han sido víctimas del actuar negligente del Estado se convierten en actores activos y reaccionarios, los cuales están en búsqueda de resistir, rebelarse a propuestas y conductas estatales que no corresponden, boicots pacíficos por medio de protestas y conformación de grupos de pensamiento e intervenciones en política.

Así como en muchos sitios del Mundo, en Colombia ha habido movimientos que han roto el esquema tradicional, demostrando hasta cierto punto que como sobrevivientes o allegados de una víctima, pueden convertirse en personas políticas que no gustan de ser neutrales ante el conflicto y se niegan a tener solamente una historia que contar.

Gracias a la movilización social, a las acciones políticas, culturales o jurídicas, los DD.HH. en Colombia y las entidades encargadas de velar por ellos y ayudar con las políticas de creación de estos, han manejado durante mucho tiempo historias de las víctimas y sobre estas buscan construir esa memoria para no olvidar lo que un día ocurrió⁴²³.

Se crearon diferentes maneras de mencionar el conflicto por parte de los estados, buscando restar importancia a los derechos de la contraparte dentro del derecho mismo de la guerra. Para ejemplificar, palabras como *enemigo interno*, *terrorismo*, *disturbios*, *violencia*, se convierten en las palabras de la agenda para reducir a estas todo lo que se inicie con un fin revolucionario, buscando aplastarlo con el poder estatal y exterminando su sentido de lucha, pero pasando por encima también de normatividad internacional como, por ejemplo, Los Protocolos de Ginebra⁴²⁴.

⁴²³ AGUILAR, N. La comunicación en la acción colectiva juvenil: dos experiencias organizativas en la ciudad de Bogotá, 2015. [Tesis de doctorado]., p. 59

⁴²⁴ PINEDA JIMÉNEZ, N.C. Conflicto Armado y educación para la paz: una mirada desde los referentes de la política educativa para la enseñanza de las ciencias sociales escolares, 2018 [Tesis de doctorado] p. 21.

La lucha en sí misma es grande y se ha plasmado en variada bibliografía, lo que permite ver los diferentes motivos por los cuales han surgido conflictos o procesos de rebeldía de los pueblos, en búsqueda de luchar contra la oligarquía en la clase política colombiana, misma que ha llevado a Colombia a ser inyectada con sistemas capitalistas, destructivos para la mano de obra colombiana y para los sistemas de recursos del país.

Las desigualdades sociales tienen varios elementos en común, entre ellos, las luchas de clase, la resistencia de los débiles, las peleas de los grupos étnicos por sus tierras ante empresas internacionales, entre otros sectores que históricamente han sido excluidos de la sociedad o no se les ha tenido en cuenta lo suficiente para hacer una conformación de país completa y homogénea⁴²⁵.

En el largo histórico de hechos violentos se dan en varios lugares del país, procesos que hicieron que la gente se tornara rebelde y conformara grupos guerrilleros al margen de la ley impuesta como lo fueron en su momento las guerrillas liberales, las de Juan de la Cruz Varela en el páramo del Sumapaz, Marquetalia en Tolima, entre muchos otros cuyo fin primordial era reclamar un uso diferente para la propiedad y el terreno en el país.

Todos estos levantamientos tienen un factor común denominador que es precisamente la dura vida del campo que nunca ha sido reconocida en debida forma por el Estado, y que nunca ha sido escuchada en sus demandas por mejores vías de acceso a las veredas, ayudas para los sembrados, educación de calidad para los miembros de las comunidades rurales.

La forma del Estado luchar contra estas alzadas de personas fue reprimir con el Ejército, lo que, como arma de doble filo, resultó en el fortalecimiento de los grupos

⁴²⁵ *Ibidem.* p. 28

guerrilleros para defenderse del ataque del Estado, pasando de ser un pequeño grupo de 50 campesinos en rebelión, a más de 300 que empezaron a exigir desde diversos sitios del país las mismas condiciones para todos sus allegados. En este momento las FARC-EP dejaron de ser una Guerrilla Liberal para declararse comunistas de facto⁴²⁶.

Así, los estados de rebeldía contra el Estado necesitan un punto de equilibrio donde no se les catalogue como malos o se les demonice, pues son producto de revoluciones modernas, necesarias para hacer contrapeso a las autoridades y capacidades del Estado.

El problema es que esta rebeldía no ha visto el cambio que se ha dado en los discursos de los mandatos y la casi nula competencia existente. No obstante, el que se radicalicen ciertas posturas de parte de estos grupos, se traduce en una crisis de identidad de estos movimientos y luchas sociales que se mantiene desde hace casi tres décadas⁴²⁷.

La violencia se encuentra justificada por los órdenes sociales que se han gestado décadas atrás, llevando a las clases menos favorecidas a ser encabezadas por líderes sociales contra el statu quo que pugnan por el uso de la violencia como forma de defensa ante los atropellos del Estado que reprime solo con fuerza militar.

Pero no basta con luchar, sino que debe también hacerse una resistencia intelectual y científica. Por ello se propone desde varios sectores sociales una subversión positiva, mediante la cual se estudie la historia para no recaer en los mismos errores que llevan los conflictos a estas etapas.

⁴²⁶ TELLO, M. Sonomemorias. Autorretratos sonoros de excombatientes de las FARC. [Tesis pregrado], 2020., p.24.

⁴²⁷ TARAZONA, Á. A., y LUGOS, A. D. C. (2018). Un siglo del Manifiesto Liminar: acción política y rebeldía en Defensa de la Universidad colombiana. Revista historia de la educación latinoamericana, 20(30), 2018., p.6.

Un argumento que se ha utilizado como excusa para lograr la impunidad es que las conductas criminales se han realizado ejecutando las ordenes de un superior; es decir, apelando a la obediencia debida. En el último decreto por medio del cual se enjuició a los excomandantes, se asumió el principio de obediencia como un factor fundamental en las dinámicas de la guerra, pues en muchos casos los subalternos reclaman no tener otra opción que hacer lo que se les ordenaba so pena de atentar contra su vida o ser torturados. Anudaba la acción penal dirigida a los excomandantes, dentro del mismo grupo que propulsaba la exención en materia penal de varios perpetradores⁴²⁸.

En un estudio llamado Responsabilidad y juicio, se usa el término apoyar por sobre el de obediencia, pues no se considera esta como coladera de la responsabilidad individual de la persona. Para la autora, participar haciendo parte de dicha institución, sabiendo que se está apoyando una forma dictatorial, se constituye automáticamente en una forma de apoyo genuina ante lo cual el único camino es quedarse fuera de posiciones de responsabilidad inmediata o de facto negarse a cumplir con las órdenes impartidas con el correspondiente riesgo que ello conlleva.

De hecho, considera la autora también que el argumento bajo el que se excusan, de decir que estaban cumpliendo órdenes no es suficiente para ser exculpados. Se parte de la base de que las ordenes no son criminales, por lo que se espera que la persona que recibe una orden de naturaleza criminal tenga la capacidad de saber esta circunstancia y resistirse a cumplir con esta. Este concepto indica que las órdenes a que deben ser desobedecidas deben rayar contra toda legitimidad⁴²⁹.

De otro lado el estudio verifica la existencia de diversos factores que hayan llevado a un accionar cruel o que va contra la conciencia de las personas conscriptas como

⁴²⁸ GALANTE, D. «¿Ingeniería política o una pluma al viento? El proyecto de justicia transicional en Argentina, 1982-1987», *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, 2017., p. 6

⁴²⁹ ROS, A. «El soldado que no fue: interrogando al ejército, la obediencia debida y el nunca más», *Kamchatka. Revista de análisis cultural.*, (15), 2020., p. 120

puede ser recibir educación sobre cómo tratar a un rival de guerra, los modelos de machismo que se manejan en estos grupos armados, basados en un dominio, poca sensibilidad y una imperante violencia comunicada por medio de diferentes instancias como pueden ser, por ejemplo, las películas de guerra.

Considerando estos factores que llevan a actuar contra la integridad de las personas que hacen parte del conflicto. Entrevistas y conversaciones con miembros retirados del Ejército, permiten llegar a concluir que en tanto continúen en el ejército el uso de estas prerrogativas como algo normal, no hay manera para conformar un pensamiento crítico⁴³⁰.

Para poder aplicar las amnistías o indultos que prevé la ley colombiana en su Constitución Política, es precisamente esta Corte la que ha indicado que las facultades de que se imbuye al congreso o el mismo presidente de la nación deben sujetarse a unas reglas:

1) No se pueden amnistiar delitos contra el orden público que sean de carácter internacional humanitario; 2) Las amnistías o indultos conllevan un poder excepcional el cual debe limitarse; 3) Se aplica únicamente para delitos de naturaleza política o conexos pero que no hagan parte del DIH; 4) Estas prerrogativas no podrán usarse para quienes deseen excluirse de una responsabilidad, precisando que lo han hecho por obediencia; 5) Establecidas las amnistías o un indulto se deberán reconocer los derechos de las víctimas a ser debidamente reparados; 6) El principio de favorecimiento al reo sobre la duda será limitado en casos de violaciones a derechos humanos.

⁴³⁰ *Ibidem.*, p. 114

También se podrán retomar investigaciones pese a que sobre estas ya haya un trámite de cosa juzgada, siempre que aparezcan nuevos hechos que permitan el juzgamiento de un delito de lesa humanidad⁴³¹.

De la obediencia debida, se presenta una restricción que tiene en cuenta dos situaciones: los delitos que hayan sido cometidos por un subalterno haciendo incurrir a su superior en responsabilidad penal, y el subalterno que recibe órdenes de un superior. La CIDH ha dicho no es posible aplicar eximentes de responsabilidad cuando los delitos que se reprochen sean de naturaleza de derechos humanos⁴³².

Aun así, el principio en comento no tiene alcances limitados o absolutos. Frente a órdenes de carácter militar que tengan como objetivo sabido vulnerar los derechos de una o varias personas en materia de DD.HH. y fundamentales de la persona, la obediencia pierde vigencia y la responsabilidad se traslada a las dos partes que hayan realizado alguna parte de la labor, tanto superior como subalterno. Básicamente la obediencia como principio solo debe atenderse a la legitimidad de la orden impartida y a que las disposiciones sean abiertamente constitucionales⁴³³.

⁴³¹ *Ibidem.*, p. 45

⁴³² LÓPEZ, C.; GONZALES, D. y ERRANDONEA, J. Justicia transicional en Colombia. Colombia: Un nuevo Modelo de Justicia Transicional. Cali: Universidad del Valle, 2012., p. 50

⁴³³ Corte Constitucional. Sentencia C- 578/95. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz

2.8. MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO DE LA JEP

2.8.1. Leyes sobre arrepentidos

Sobre este asunto se han dado importantes avances gracias a la salida por libertad de personas que en algún momento fueron condenadas por Tribunales Penales Internacionales en la antigua Yugoslavia, pues varias de estas personas no tuvieron la capacidad de mostrar un arrepentimiento de sus conductas. Un estudio reciente, menciona como fue el proceso reflexivo de los miembros del TPIY y como esto afectó que salieran o no al momento de rendir sus testimonios. De 53 personas liberadas anticipadamente, casi el 40% fueron considerados como rehabilitados y se les indultó parte de su condena, esto debido al comportamiento mostrado en los centros penitenciarios.

Aproximadamente el 19% de los prisioneros que fueron liberados, reconocieron sus responsabilidades a nivel personal y se mostraron arrepentidos por haber cometido crímenes de lesa humanidad cometidos⁴³⁴.

La Ley 975 de 2005 (art. 45) consagra que se constituye un acto reparativo el reconocer abierta y públicamente los daños causados a las víctimas, junto con la promesa inequívoca de que estas conductas no podrían volverse a repetir en estos escenarios, pero más allá de todo, arrepentirse implica para quien funge como victimario una valoración de la historia y reconocer moralmente la condición de culpabilidad el cual puede ayudar a la reconciliación, pues quienes obtienen este perdón ya son personas arrepentidas⁴³⁵.

⁴³⁴ PARRA, O. Reflexiones sobre los principales desafíos de la sala de reconocimiento de la Jurisdicción especial para la paz en sus inicios. La JEP viste por sus jueces (2018-2019). Bogotá: JEP, 2020., p. 255

⁴³⁵ CASTILLO BARRERA, L. op. cit., p. 9

Se hace fundamental perdonar con base en el arrepentimiento sincero, para evitar la repetición de situaciones de comisión de delitos graves. Desmond Tutu ha mencionado la relevancia de crear una justicia que restaure y transforme al victimario, esto realizado en uno de los procesos de justicia transicional más reconocidos⁴³⁶.

Otra manera de contrastar los casos en mención es la manera tan diferente en la cual se abordan los procesos reconciliatorios, el arrepentimiento de los victimarios y el perdón de la sociedad. En Argentina como ejemplo, esto fue posible mínimamente por la manera en la cual fueron enjuiciados los militares. En el caso de Sudáfrica, hubo casos en los que si hubo arrepentimiento de los victimarios y se les otorgó un perdón social y el tránsito hacia la democracia no fue tan pesado.

La comunidad sudafricana escuchó completamente las historias de quienes hicieron parte del establecimiento que condujo al régimen del Apartheid, pues se debía saber la verdad para que estos no fueran a prisión, ante la atenta mirada del mundo y de las víctimas directas de estas conductas⁴³⁷.

En Colombia, la firma del acuerdo de paz entre el gobierno y las FARC-EP, creó consigo el SIVJRNR, manejando un componente fundamental para la justicia, la JEP, tribunal ante el cual las partes aseguraban someterse bajo los principios de sometimientos, verdad, justicia y reparación, además de una sanción⁴³⁸. (Cuervo, 2022, p. 5)

Para el victimario es importante estas manifestaciones, pues conllevan a reinserirse exitosamente a la sociedad y acorde a los parámetros exigidos por esta,

⁴³⁶ *Ibidem.*, p. 10.

⁴³⁷ ESPINOSA, C. E. (2020). «La justicia transicional en perspectiva: los casos de Argentina, Colombia y Sudáfrica», *Les ciències humanes i socials*, 49, 2020., p. 52

⁴³⁸ CUERVO, B. «La confesión, el arrepentimiento, el perdón y el castigo, como categorías que afirman la justicia transicional y niegan el delito de rebelión», *Revista vínculos*, 19(1), 2022., p. 5

por lo que quienes se identifican como agresores, consiguen avergonzarse de los hechos que cometieron en el desarrollo del conflicto. Este arrepentimiento generalmente va acompañado de situaciones molestas y difíciles de tratar y recordar, por lo que el perdón se constituye como base para reparar a las víctimas⁴³⁹.

Esto suele verse en los procesos de amnistía en medio de la transición, donde se sujeta el perdón al cumplimiento de ciertas prerrogativas de parte y parte, para conseguir un grado satisfactorio de reparación. Estas prerrogativas se materializan con el cumplimiento y desmovilización de grupos de oposición estatal, entregas de armas, aceptación de procesos penales proporcionados al comportamiento delictivo reprochado.

El arrepentimiento en estos procesos se forja como piedra angular que determina el proceso y aceptación de la comisión de las conductas. Sobre la reparación, las amnistías son formas de apoyar estos procedimientos, ayudando a la justicia transicional como forma de obtención de la verdad llegando por medio de esta a la reparación⁴⁴⁰.

2.8.2. Organización de los tribunales militares

En el año 2007, sale a la luz un documento básico llamado los Principios de Chicago sobre la Justicia Transicional, en el cual se muestran unos direccionamientos base que deberían ayudar a diseñar y aplicar políticas encaminadas a superar y condenar los crímenes cometidos con anterioridad. Estos principios en sí mismos, merecen cada uno una conceptualización clara y puntual, pero por ahora serán repasados brevemente⁴⁴¹.

⁴³⁹ REYES, M.S. (2017). Víctima y justicia transicional en los modelos español y colombiano [Tesis Doctoral], 2017., p. 279.

⁴⁴⁰ *Ibidem.*, p. 282.

⁴⁴¹ SERSALE, F. «Justicia transicional en las Américas. El impacto del Sistema Interamericano», *Revista IIDH*, 57, 2013., p.120.

Los Estados deberán juzgar a quienes se presumen violadores de estos derechos, otorgando la primacía y peso suficiente a los tribunales nacionales, preferentemente sobre los internacionales, para poder adelantar los procesos judiciales contra quienes hayan cometido delitos de lesa humanidad. Se pueden adelantar los procesos de justicia por medio de tres tipos de tribunales específicos, a saber; Tribunales internacionales en su totalidad como el caso argentino, tribunales mixtos como se manejaron en Sierra Leona o Tribunales completamente internacionales para el caso Ruanda.

Se enumeran también una serie de características que es necesario que se cumplan en el margen de desarrollo de estos procesos, como son garantías de imparcialidad e independencia en los fallos, respeto al debido proceso y derecho de defensa de los indiciados, el principio de que la duda favorece al reo en los casos en los cuales se pueda aplicar claro está, prohibición de excepciones que protejan a quienes cometieron conductas ilícitas, la prohibición de que sean tribunales militares los que juzguen esta clase de conductas sobre militares, agentes y otros⁴⁴².

Como se puede ver, se han establecido y parametrizado una serie de garantías para que estas circunstancias no vuelvan a repetirse, destacando prioritariamente la limitación de la jurisdicción que tienen los tribunales militares para fallar en estos casos, dejando únicamente de su conocimiento aquellos actos que constituyan un delito de naturaleza militar, fortaleciendo de una u otra forma las capacidades de la rama judicial y educando a todos los actores y partícipes en materia de derechos humanos. Las víctimas tendrán el derecho a que se les garantice de parte de todos los firmantes de los acuerdos, que estas circunstancias no volverán a presentarse

⁴⁴² *Ibidem.*, p. 121.

ni se les volverá a causar tan grande daño a las comunidades con ocasión del desarrollo del conflicto⁴⁴³.

Para 2014, el ejecutivo del expresidente Juan Manuel Santos y su ministro de Defensa, presentaron una propuesta para modificar la figura de fuero penal militar, el cual solo tenía para entonces dos artículos. Por medio el primero y pretendía modificar el art.221 de la Carta Magna, limitando el rango de acción de la justicia ordinaria y la penal militar, sobre las conductas cometidas por servidores públicos en la prestación de sus servicios al Estado.

Las modificaciones pretendidas y sugeridas, básicamente se centran en enumerar varias conductas delictivas que afectan el DIH y no deben en ninguna circunstancia ser juzgadas por la Justicia Penal. Se deja claro que la Justicia Penal no conocerá de crímenes de lesa humanidad ni conexos. Las faltas al DIH que se cometan por miembros de la Fuerza Pública deben ser conocidas por cortes marciales. Aparte de esto, se enfatiza en que la justicia penal militar debe conocer sobre DIH y tenerlo como marco de referencia de las acciones cometidas en el conflicto⁴⁴⁴.

El trato militar y el de la víctima van encaminados en los acuerdos finales a cumplir con los principios establecidos por el Estado de Derecho. Esto implica que el papel del militar y su trato dentro del proceso, debe darse enmarcado por la reparación y la reparación, teniendo en cuenta que los militares también son víctimas del conflicto, otorgando mayores garantías a estos para abordar diferentes clases de procedimientos⁴⁴⁵.

⁴⁴³ MEJÍA ALFONSO, H.M. Criterios de reparación integral para las víctimas del delito de desaparición forzada en Colombia en un contexto de justicia transicional. [Tesis de doctorado], 2017., p. 553.

⁴⁴⁴ MARTÍN CORDOBA, I.A. Alcance jurídico de los falsos positivos frente al derecho internacional humanitario, en la justicia ordinaria, la justicia penal militar y la justicia transicional. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granad, 2015., p. 9

⁴⁴⁵ CUBIDES, J.; SIERRA, P.A.; y MEJIA, J.C. (2018). Reflexiones en torno a la Justicia Transicional en Colombia: Fuerzas Armadas, Víctimas y posacuerdo. Utopía y Praxis Latinoamericana, 23(2), 2018., p. 18.

Aparte de que los civiles, terceros y miembros de la Fuerza Pública sean tratados como agentes pasivos el conflicto, se debe dar atención prelativa a las enfermedades de los miembros de la fuerza pública que como agentes activos hayan sufrido alguna disminución en sus capacidades y teniendo en cuenta claro está que esto se haya dado por efecto de la prestación de sus servicios (p. 94). Se entiende que la naturaleza que otorga el fuero penal militar recae necesariamente sobre el génesis de la misión estatal de la justicia penal militar, concebida esta como una calidad sancionatoria del Estado de castigar conductas cometidas por cualquier miembro de esta fuerza⁴⁴⁶.

Aún esto, el primer escollo importante que se encuentra para que las víctimas y las familias de estos puedan acceder a la justicia, es que las actuaciones presuntamente legales realizadas por la Fuerza Pública, en la realidad y en varios casos se trata de acciones sin legitimidad que se encuentran tipificadas en la normatividad penal colombiana.

Las bajas adjudicadas de parte de miembros del ejército son el resultado del cabal cumplimiento de la labor encomendada por el Estado, en su deber de lucha contra un enemigo común y pese a la falla en el servicio, hay vacíos jurídicos que llevan a que los procesos se extienden innecesariamente, generando impunidad en estos casos contra los autores de ejecuciones extrajudiciales. Las fallas cometidas por miembros de la fuerza pública deberían ser conocidos por la Justicia Ordinaria pues el hecho de que sean del rasero de la Justicia Penal Militar les resta objetividad e imparcialidad a los fallos por ser el mismo fallador quien dio la orden por la cual se procesa al indiciado⁴⁴⁷.

⁴⁴⁶ *Idem*.

⁴⁴⁷ MANRIQUE, E. Ejecuciones extrajudiciales y el beneficio de la libertad transitoria, condicionada y anticipada en el marco de la justicia transicional en Colombia. [Tesis pregrado], 2022., p.9

Por ello, la CIDH ha recomendado en más de una ocasión a los Estados que conviven con conflictos de esta naturaleza, tomar las medidas pertinentes para que haya independencia en los miembros del poder judicial que entran a fallar en estos casos, afirmando con razón y peso que debe haber imparcialidad y transparencia como fundamentos de la administración de justicia. Sobre el aspecto meramente jurisdiccional, también recuerda la CIDH a sus estados miembros que son jueces naturales quienes deben fallar contra quien comete un delito y por tanto no deben ser sometidos los civiles a tribunales de naturaleza especial. Estos deben limitarse a enjuiciar a miembros de las Fuerzas Armadas que hayan cometido fallas en su servicio ya sea por comisión o por omisión (CIDH, 1999)⁴⁴⁸.

⁴⁴⁸ *Ibidem.*, p.10

CONCLUSIONES

La presente investigación permite concluir que las causas de la violencia cíclica en Colombia en los siglos XIX, XX y XXI son complejas y multifacéticas. Para condensar tanta información en sólo unas páginas, fue necesario usar un modelo de investigación complejo o mixto, compuesto por diferentes fuentes y formas conjuntas de análisis: investigación documental con enfoque observacional, retrospectivo, crítico y propositivo el cual se explicó en la introducción.

Esta tesis doctoral habla sobre el pasado, el presente y el futuro de la esquiua paz en Colombia y constata que el fruto de la justicia es la paz, lo que quiere decir que para que un proceso de paz sea legal debe ser legítimo, y esa legitimidad solo se consigue, primero, con justicia, y luego como resultado se obtendrá paz. Primero la justicia y luego la paz y no al contrario, pues si no es así no se podrá tener verdad, reparación, garantías de no repetición y perdón.

La ausencia de justicia, después de años de guerra, solo se transforma en un caldo de cultivo que genera nuevas o mejoradas violencias como en Colombia, donde las mesas de diálogo, las políticas públicas y los esfuerzos por alcanzar la paz, terminan siendo insuficientes e incluso estériles para detener el crecimiento de los grupos al margen de la ley, el narcotráfico y el secuestro como forma de financiación de la mal llamada guerra, del reclutamiento forzado, de los atentados contra la población civil y las FFMM y de policía, de las desacertadas políticas de dialogo con grupos al margen de la ley que solo han servido para pactar un cese al fuego unilateral y una burla para las FFMM y que ambienta el clima para una agitación en masa como detonante para cambiar el rumbo para siempre de la historia republicana de Colombia.

En el primer capítulo “Evolución Histórica de la Violencia en Colombia (Siglos XIX-XXI)” se sintetizó el análisis del conflicto armado colombiano desde sus raíces en el

siglo XIX hasta los procesos de paz del siglo XXI. Se examinaron las causas estructurales de la violencia, los hitos históricos clave y el estado actual del proceso de paz con las FARC-EP. Los hallazgos revelan patrones recurrentes de exclusión política, desigualdad económica y reformismo constitucional como detonantes del conflicto, así como desafíos persistentes en la implementación de la justicia transicional.

En él abordamos aspectos cruciales que generaron la “Violencia en el Siglo XIX”, como guerras civiles como forma de política: Entre 1812-1902, Colombia enfrentó 10 guerras civiles nacionales y 11 intentos de golpe de Estado. Sólo la Guerra de los Mil Días (1899-1902) dejó 100,000 muertos y aceleró la separación de Panamá. Al analizar las causas del conflicto armado en Colombia en el Siglo XIX, las respuestas fueron claras:

i) Disputas partidistas entre liberales y conservadores por el poder, ii) desigualdad social y concentración de tierras, iii) un modelo económico basado en exportaciones (café, tabaco) con alta dependencia de impuestos aduaneros y iv) una exclusión política y falta de presencia estatal en territorios rurales.

El Siglo XX estuvo marcado por la época de “La Violencia” (1948-1958) –que empezó con el asesinato del líder liberal Jorge Eliécer Gaitán en el denominado bogotazo– y por la creación del Frente Nacional (1958-1974) como una alternancia política que excluyó a movimientos sociales, incubando guerrillas como las FARC-EP (1964), ELN (1965) y M-19 (1970).

En los años 80 y 90 el protagonista fue el narcotráfico, que sigue siendo el combustible principal que financia la guerra, pues i) financió a grupos armados (FARC-EP, ELN, paramilitares), ii) generó alianzas estratégicas entre guerrillas y carteles (la toma del Palacio de Justicia en 1985 fue financiada por el Cartel de

Medellín), y iii) Provocó la creación de grupos como el MAS y desestabilizó instituciones estatales.

El Narcotráfico y la escalada de violencia marcaron los años de 1980 a 2000. El Cartel de Medellín encabezado por Pablo Escobar y el Cartel de Cali de los hermanos Rodríguez Orejuela financiaron paramilitares como las AUC y guerrillas. También en los años 80 y 90 se hicieron las primeras aproximaciones para consolidar un proceso de paz con las guerrillas de las FARC-EP, pero este esfuerzo fracasó, en parte por i) falta de garantías reales para desmovilizados (ej.: exterminio de la UP), ii) continuación de acciones armadas durante diálogos (el secuestro de políticos y la toma de Mitú en 1998) y iii) la desconfianza mutua y la ruptura de ceses al fuego.

Esta unión entre guerrilla, narcotráfico y violencia causaron el mayor ataque a la institucionalidad del país con la Toma del Palacio de Justicia (1985) por el M-19, grupo al que perteneció el actual presidente Gustavo Petro. También fueron protagonistas en la violencia del siglo XX las masacres de paramilitares que evidenciaron la fusión entre crimen organizado y conflicto político.

Sin embargo, se intentaron acercamientos de paz que resultaron fallidos en las presidencias de Belisario Betancur (1982 -1986) y Andrés Pastrana (1998-2002), en este último periodo por desconfianzas e incumplimientos de las FARC-EP. Este hecho terminó con la denominada zona de distensión o Zona del Caguán, donde fueron despejados de la presencia del ejército cinco municipios para que las FARC-EP se concentraran y reorganizaran, y no para que se desmovilizaran, como muchos inocentemente creyeron.

El tiempo dio la razón a los escépticos del proceso de paz. La guerrilla se fortaleció mutando a grupo terrorista y narcotraficante, que usó ese territorio como lugar para el secuestro, la extorción y como zona de movilización de camionetas de alta gama

y vehículos blindados que habían sido reportados como hurtados, y cuyos GPS daban como paradero la temible zona del Caguán donde la fuerza pública no podía internarse.

En los años 2000 a 2016 el país estaba cansado de las FARC-EP, y su rabia de años, la decepción y la frustración dieron pie a un nuevo resurgimiento militar de par con la búsqueda de nuevos diálogos de paz.

El presidente Álvaro Uribe, con su política de “seguridad democrática”, dio de baja a muchos cabecillas de las FARC-EP, diezmando sus filas y poder militar con duros golpes a su estructura, a sus cultivos de coca y a sus negocios ilegales en Colombia y diferentes países en el mundo. Esta política, para muchos exitosa, trajo un alto costo humanitario, con ejecuciones extrajudiciales o los denominados falsos positivos, haciendo pasar a civiles inocentes como guerrilleros.

El Sigo XXI estuvo caracterizado por el Acuerdo de Paz de 2016 entre el gobierno del presidente Juan Manuel Santos y la FARC-EP, que estuvo lleno de críticas, aunque también apoyos. Su negociación, como era de esperar, no fue pacífica ni confiable, pero el gobierno Santos y muchos sectores se la jugaron y prefirieron una paz imperfecta a una guerra perfecta.

Por ello, el domingo 2 de octubre de 2016 los colombianos salieron a votar el plebiscito por la paz, que tenía el propósito de ser el primer mecanismo de refrendación para aprobar los acuerdos de paz entre el Gobierno de Colombia y la guerrilla de las FARC-EP. El objetivo del plebiscito era que la ciudadanía expresara su aprobación o rechazo al Acuerdo de paz entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP en La Habana, Cuba.

Para que el Acuerdo tuviera validez, el Sí debería contar, al menos, con el 13% del censo electoral (4.396.626 votos), y superar en número al No. El resultado

inesperado para el gobierno fue la victoria del No, liderado por el expresidente Álvaro Uribe y 21 sectores que celebraron el resultado de las urnas. Esta campaña estuvo basada en la rabia acumulada del pueblo colombiano contra las FARC-EP por sus crímenes históricos, el temor a que se les indultara sin pagar por sus delitos, la impunidad para sus máximos cabecillas y la amenaza de conceder derechos políticos a sus máximos responsables. Sin embargo, a pesar de que el pueblo colombiano rechazó el acuerdo con las FARC-EP, el gobierno decidió renegociar los acuerdos, considerando las objeciones de los opositores.

El Acuerdo de paz puso los ojos del mundo sobre Colombia. Se levantaron miradas críticas y otras de apoyo. El Acuerdo trajo un componente novedoso: la justicia transicional, a la que la justicia retributiva colombiana no estaba acostumbrada.

Este modelo, usado en varios procesos de paz en el mundo, está compuesto por el denominado SIVJRNR, que integra la JEP para juzgar crímenes de lesa humanidad, la Comisión de la Verdad para reconstruir la memoria histórica y el uso de medidas de reparación simbólica y material a 9.6 millones de víctimas. Sin embargo, después de diez años no hay luz, justicia, ni reparación integral, ni garantías de no repetición, ni perdón, olvido, ni indemnización a los casi 10 millones de víctimas.

Sin embargo, la JEP y la Comisión de la Verdad revelaron la barbarie de la guerra y los vejámenes cometidos por las FARC-EP, reconocidos por los mismos integrantes del Secretariado. Estos hechos fueron dados a conocer a la opinión pública en audiencias transmitidas en vivo y en directo, donde quedó al descubierto el grave impacto del conflicto a niños y adolescentes, hasta hoy con unas cifras de reclutamiento forzado de 16.238 menores entre los años 1990-2017, especialmente en comunidades indígenas.

Las FARC-EP fueron señaladas por usar menores en combate, inteligencia y servicios logísticos, a través de la estrategia de los “Pisa Sueve” a cargo de Alias

Martin Sombra. En 2023 el reclutamiento de menores persistía, con 184 casos reportados (68.4% en comunidades indígenas).

Este lamentable fenómeno de reclutamiento forzado aún no se detiene en Colombia, El más reciente informe del secretario general de Naciones Unidas, presentado ante el Consejo de Seguridad en 2024, reportó un incremento del 60%.

Según informe de la Organización de Naciones Unidas, se han cometido 646 graves violaciones contra 513 NNA, 317 niños, 189 niñas y 7 de sexo no determinado. Asimismo, el informe reveló que entre las víctimas hay 195 niños que hacen parte de comunidades indígenas, 47 afrocolombianos y 13 venezolanos. 450 casos corresponden a reclutamiento forzado y utilización de menores por parte de grupos armados ilegales. En 2023 se reportaron 277 casos nuevos de reclutamiento.

Según la ONU, las disidencias de la FARC-EP son responsables del aumento del reclutamiento con 326 casos (156 al Estado Mayor Central, 15 a los Comandos de Frontera y 14 a la Segunda Marquetalia de Alias Iván Márquez). El ELN también figura en el informe, con 56 casos; el Clan del Golfo, con 39; grupos no identificados con 30, y las fuerzas armadas de Colombia con 2 casos. En total, 87 NNA fueron utilizados en funciones de combate.

Según el informe, este lamentable fenómeno siempre ha ido en contra de la voluntad de los menores: “El reclutamiento de niños en Colombia nunca es voluntario. Los menores son forzados, engañados o seducidos por promesas falsas, y una vez dentro, pierden su libertad y enfrentan múltiples formas de violencia”, explicó Julien Hayois, especialista de Protección de UNICEF.

El informe también revela 33 casos de violencia sexual verificados contra niñas, de estos 12 son responsabilidad del ELN, 12 atribuidos a disidencias de las FARC-EP, 7 al Clan del Golfo y 2 a autores aún no identificados. El fenómeno perdura, y hasta

la fecha han sido asesinados y mutilados 78 menores con cargas explosivas, entre ellos 30 niños.

El *modus operandi* es la amenaza del grupo al margen de la ley, bien directamente o bien a sus familias. En otros casos se recurre al engaño, prometiendo recursos económicos o bienes materiales, como celulares, promesas de entrega de dinero, motos, seguridad para ellos y sus familias, un sueldo o un cargo dentro de la organización criminal. El contacto del grupo criminal con el menor se inicia muchas veces en redes sociales, de manera directa y abierta.

Los ataques a escuelas y hospitales también figuran en el informe de la ONU. Se produjeron 42 ataques, 27 a escuelas y 15 a hospitales. Estos fueron cometidos por 22 individuos no identificados: 17 por disidencias de las FARC-EP, 1 por el Clan del Golfo, 1 por el ELN y 1 por las fuerzas armadas de Colombia. La ONU reveló también una dramática cifra de ocupación militar de 35 escuelas por los grupos al margen de la ley. Éstas fueron desalojadas, causando miedo en las comunidades y desplazamientos de docentes y de familias enteras.

El reclutamiento forzado en Colombia, en la paz total del presidente Petro, no se detiene, sino que avanza. Las zonas más golpeadas por el reclutamiento forzado siguen siendo Cauca, Choco, Norte de Santander, Nariño y Arauca. En los últimos tres años (2023-2025) del gobierno Petro se ha extendido a Putumayo, Huila, Meta, Caquetá y Guaviare.

En total, las Naciones Unidas verificaron violaciones graves en 140 municipios del país, donde viven más de 3 millones de NNA en riesgo. No se conoce una estrategia del gobierno Petro, aunque la ONU le reclama implementar medidas para prevenir el reclutamiento, el uso y la violencia sexual contra menores, asignando recursos adecuados y fortaleciendo la presencia estatal en los territorios más afectados.

En el mismo sentido, recomendó avanzar en la implementación del Plan de Acción Nacional de la Declaración sobre Escuelas Seguras, intensificar la limpieza de minas antipersonal y expandir la educación en riesgos de explosivos en zonas vulnerables. Así como incluir medidas de protección infantil en los acuerdos y protocolos de paz.

En el comunicado de prensa de la Oficina del Alto Comisionado para las Naciones Unidas de 27 de junio de 2025, se alerta contra el recrudecimiento de las violencias contra NNA, en especial contra el reclutamiento de menores de 18 años en época preelectoral. El comunicado señala que se registraron 658 casos de violaciones graves de DD.HH. de niños entre los años 2022 y 2024. En el 48.3% de los casos, las víctimas pertenecen a pueblos indígenas y el 39,7% son mujeres. Se incluyen 474 reclutamientos y utilización de NNA menores de 18 años y 89 casos de violencia de género. En el primer semestre de 2025, ONU DD.HH. recibió 118 alegaciones de reclutamiento o utilización de NNA, verificándose 51 casos (28 de niños, de los que 6 eran indígenas y 3 afrodescendientes, y 23 de niñas, con 6 indígenas y una afrodescendiente).

Este reprochable fenómeno encierra, pues, graves violaciones de DD.HH. de la niñez, como violencia sexual, desapariciones, homicidios, violaciones de la seguridad física o psicológica, desplazamiento forzado y vulneraciones del derecho a la salud y a la educación, así como castigos corporales y malos tratos. El informe de la ONU también advierte que algunos testimonios describen que NNA reclutados fueron obligados a asesinar a compañeros y compañeras.

Los desafíos que enfrenta la implementación del Acuerdo de paz y que advertimos en el capítulo primero fueron: i) Rearme de disidencias (Estado Mayor Central de las FARC-EP); ii) Persistencia de economías ilegales (narcotráfico, minería) que financian la violencia, iii) asesinato de líderes sociales, defensores de DD.HH. y firmantes del Acuerdo de Paz. Entre 2023 y 2025 181 líderes sociales y defensores

de DD.HH. fueron asesinados. En 2023 hubo 93 masacres con 300 víctimas, de las que 160 eran hombres y 21 mujeres. En 2024 fueron asesinados 173 líderes sociales y 31 firmantes del Acuerdo de paz, y se documentaron 76 masacres con 267 víctimas, Y en 2025 han sido asesinados 21 y se han cometido 26 masacres con 80 víctimas. Todo esto solo en el gobierno Petro.

Una de las críticas más duras de candidato Gustavo Petro al gobierno de Iván Duque fue la elevada muerte de líderes sociales. Sin embargo, la misma dinámica se ha mantenido en su mandato, con cifras por encima de las de 2021 a pesar de su promesa de acabar en sólo tres meses con el ELN y con los crímenes contra líderes y defensores de DD.HH. Las muertes aumentan gracias a la frustrada política Petro de la *paz total*.

La disputa territorial de los grupos armados residuales del acuerdo sigue vigente, así como los excesos de las garantías del gobierno a grupos al margen de la ley, las designaciones como gestores de paz a condenados por crímenes, la orden a la fuerza pública de cesar las operaciones militares contra estructuras criminales, la falta de autoridad nacional coherente, los escándalos de corrupción que enlodan al gobierno Petro y a su círculo cercano –incluyendo su propia familia–, la política de no erradicación de hoja de coca, etc. Estos y otros lamentables registros son el caldo de cultivo para una espiral de violencia, caos y anarquía en muchos lugares del territorio nacional, donde el control de las FFMM y de policía es prácticamente nulo o, más bien, anulado por orden presidencial.

En total, desde enero de 2016 hasta el 31 de mayo 2025 han sido asesinados 1771 líderes y defensores de derechos humanos, se han cometido 642 masacres y se han asesinado a 464 firmantes del Acuerdo de Paz, según cifras del Observatorio de DD.HH. de INDEPAZ y la Defensoría del Pueblo.

El campo tampoco dejó de sentir el embate de la violencia. El abandono forzado de tierras generó ocho millones de desplazados y dio pie a la sustitución de cultivos lícitos por coca en zonas sin presencia estatal. Y en zonas como Caquetá, donde se cultivaba cacao y café para su exportación, se descuidó la reactivación agrícola.

La pregunta es: ¿Por qué persiste la violencia tras el Acuerdo de 2016? La respuesta es simple: debido al i) vacío de poder en territorios abandonados por las FARC-EP y ocupados por el ELN y bandas criminales; ii) por la lenta implementación de la reforma rural integral; iii) por las economías ilegales como el narcotráfico, que genera \$12 billones anuales (2.3% del PIB); y iv) por la errática y atomizada política de *paz total* del presidente Petro, que negoció en cientos de mesas al mismo tiempo sin un propósito, sin metodología, reglas y cronogramas de cumplimiento y sin prever sanciones por el incumplimiento, permitiendo que Grupos armados aprovechan los diálogos para expandirse (ej. Cauca, Nariño).

En conclusión, el proceso de paz con las FARC-EP es un avance histórico, pero su éxito depende de: 1) implementación acelerada de reformas rurales y reintegración efectiva; 2) lucha contra economías ilegales (narcotráfico, minería) que financian la violencia; 3) protección a víctimas y líderes sociales en territorios abandonados por el Estado; 4) reformular la política de *paz total* del actual gobierno de izquierda; 5) contar con planes de sustitución de cultivos de uso ilícito por productos del campo para la exportación; 6) lucha contra los grupos al margen de la ley, pues el discurso del presidente es duro con la oposición política, pero no contra los grupos criminales que socaban la democracia; 7) garantías para que la oposición no sea víctima de hechos lamentables que en Colombia ya se consideraban superados, como el reciente atentado terrorista contra el candidato de oposición a la presidencia de la República y actual senador Miguel Uribe Turbay; 8) que se retome el control territorial por las FFMM y de policía; 9) la anulación de las ordenes de libertad para criminales denominados gestores de paz; 10) intensificar la cooperación nacional

e internacional para dar con el paradero de los principales cabecillas de grupos al margen de la ley que delinquen en la sombra o bajo la sombra de gobiernos vecinos.

Tras tres años de la administración del presidente Gobierno Petro, el país enfrenta una evolución compleja. El primer gobierno de izquierdas de Colombia, que impulsó la iniciativa de la *paz total* y la implementación del Acuerdo de Paz, ha sido incapaz de atenuar la violencia, y las cifras siguen siendo alarmantes. Las masacres, los asesinatos de líderes sociales y las desapariciones forzadas cuestionan la efectividad de las estrategias implementadas. Según el reporte de las Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, las FARC-EP –hoy FARC-EMC (Estado Mayor Central)– y la Segunda Marquetalia de Alias Iván Márquez (comandante histórico de las FARC-EP) han ampliado su control territorial, pasando de dominar 230 municipios en años anteriores a 299 en 2023. Esto ha afectado particularmente a los departamentos de Antioquia, Guaviare, Meta, Caquetá, Cauca, Nariño y Norte de Santander.

El avance y fortalecimiento de los grupos armados en Colombia va ligado a las fallas estructurales en la implementación de la política de *paz total*, criticada por sus logros escasos y por el deterioro de la seguridad en regiones clave del país. Según el CICR y la Defensoría del Pueblo, en 2025 en Colombia existen varios grupos armados organizados (GAO), como las disidencias de las FARC-EP, el Ejército Gaitanista de Colombia –también denominado Clan del Golfo–, las disidencias del EPL (guerrilla desmovilizada en 1991, conocida como Los Pelusos), el ELN, Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada, Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada ACSN, Autodefensas Unidas de Nariño, Autodefensas Unidas de la Orinoquia, y las Guerrillas Unidas del Pacífico.

Pero también hay presencia de grupos delictivos organizados (GDO), como Los Puntilleros, Los Rastrojos, Nuevos Rastrojos, Águilas negras, Comandos de la Frontera, Tren de Aragua, Bloque Central Renacer, Nuevo Bloque Costeño, Bloque

Oriental de las AUC, Bloque Libertadores del Sur, Actores Armados Transnacionales, la Nueva Generación, la Mafia, Ejército de la Mafia, Frente 3, Jalisco Nueva Generación, Movimiento Revolucionario del Alto y Rastrojos Caleños, por mencionar solo algunos. En Bogotá D.C. están identificados Los Tasmania – cuyo cabecilla, que es conocido con el alias de *Pirry* opera en el Barrio San Bernardo–, Los Sayayines – cuyo cabecilla es alias *Pinky*–, Los Ganchos –cuyo cabecilla se conoce con el alias de *Bertha*– y Los Maracuchos, cuyo cabecilla es conocido con el alias de *Leo*.

La distinción entre los GAO y los GDO es crucial en el contexto del DIH, Las fuerzas militares (FFMM) pueden desplegar su capacidad militar contra los GAO, mientras que la Policía Nacional se centra en la lucha contra los GDO. En resumen, un GAO en Colombia es un grupo armado con capacidad militar que ejerce control sobre un territorio y se involucra en actividades ilegales. La distinción entre GAO y GDO es relevante en el contexto de la seguridad y la aplicación del derecho.

También se cuenta con Grupos Armados Organizados Residuales (GAOR) que son grupos surgidos de las FARC-EP cuyos miembros no se acogieron al Acuerdo de Paz o que lo hicieron, pero decidieron retomar las armas. Estos grupos se conocen como las disidencias de las FARC-EP, y a este GAOR pertenece el Estado Mayor Central a cargo de Alias Iván Mordisco, y la Segunda Marquetalia a cargo de Alias Iván Márquez. Aunque tienen el mismo origen insurgente, ambas estructuras se enfrentan entre sí por el control territorial de actividades ilegales, y algunas incluso trabajan con cárteles mexicanos como los de Sinaloa y Jalisco Nueva Generación.

Es crucial reconocer que la violencia en Colombia es un fenómeno multidimensional. Se necesita un enfoque integral e interdisciplinar para abordar las condiciones socioeconómicas que alimentan el ciclo de violencia, así como un fortalecimiento de la presencia estatal en las regiones más afectadas. En este contexto, el gobierno

debe ir más allá de la retórica, y comenzar a implementar políticas efectivas que ofrezcan soluciones concretas y sostenibles.

En el segundo capítulo, analizamos el marco jurídico internacional que sustenta el Acuerdo de Paz de 2016 entre el Gobierno de Juan Manuel Santos y la guerrilla de las FARC-EP, el cual estuvo fundamentado en los Convenios de Ginebra de 1949 (art. 3), que permiten acuerdos especiales en conflictos no internacionales, en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación en conflictos armados (Ley 833 de 2003) y en los Principios de la ONU sobre lucha contra la impunidad (2005) y Derecho a la Verdad (Resolución 60/147 de 2005). En el plano nacional concluimos que el Acuerdo de Paz se encuentra protegido e integrado como mecanismo jurídico en el Bloque de constitucionalidad colombiano (Artículo 93 Constitución Política).

Un hecho histórico en el desarrollo del proceso de paz fue la apertura de una cuarta vía para reformar la Constitución Política de Colombia y el denominado *Fast Track*, el cual consistió en un trámite rápido en el Congreso de la República, donde se tramitó el marco jurídico que sirvió como fundamento para el Acuerdo de Paz. Este mecanismo excepcional permitía la tramitación expedita de leyes de paz en un plazo máximo 6 meses prorrogables, con debates en una única vuelta con mayoría absoluta (no calificada). Esto afectaba a la priorización de proyectos sobre víctimas, tierras y justicia transicional y a la revisión judicial o control automático posterior por la Corte Constitucional de todas las normas derivadas del Acuerdo de Paz.

Otro aspecto capital para el proceso de paz fue determinar cómo se garantizan los derechos de las víctimas en el SIVJNR. Esto se hizo mediante cinco componentes interrelacionados: i) la Comisión de la Verdad: Reconstrucción histórica (2017-2022); ii) la JEP, que judicializa crímenes graves; iii) la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas para su localización e identificación; iv) la reparación

integral, individual y colectiva (Ley 1448 de 2011); y v) las garantías de no repetición, con reformas institucionales y políticas públicas. Sin embargo, en los recientes fallos de la JEP en los casos uno y dos, las esperanzas de poner a las víctimas del conflicto en el centro del Acuerdo no cumplieron con las expectativas ni con el mismo Acuerdo, que sí habilitó al tribunal de justicia transicional para imponer medidas de restricción a la libertad y no solo de resocialización.

La puesta en marcha del Acuerdo en los territorios ha sido posible hasta el momento gracias a las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CTEP), que fue un mecanismo de representación política creado por el Acto Legislativo 02 de 2021, que reservó 16 curules en la Cámara de Representantes para víctimas (2022-2030). Esto cubre 167 municipios PDET. Los candidatos deben ser víctimas del conflicto armado, residir en el territorio y contar con aval de organizaciones sociales. como dato a resaltar, se prohíbe la participación de partidos tradicionales (incluido Comunes de las FARC-EP).

Un fenómeno alarmante que registramos en las muchas entrevistas realizadas para el desarrollo del capítulo dos, fue la cifra de líderes sociales asesinados en los últimos cinco años, en los gobiernos de Iván Duque, centro derecha, y en el actual de Gustavo Petro, de izquierda. Las cifras no tienen tendencia a la baja, pese a los esfuerzos de la Administración Pública para proteger líderes sociales y defensores de DDHH mediante la Política Pública de Prevención (Decreto 1581/2017), los planes territoriales y alertas tempranas, el Programa de Protección Integral a través de medidas colectivas e individuales coordinadas por la UNP, el CERREM mediante sus Comités de Evaluación de Riesgo, el PAO y su respuesta rápida a amenazas (Decreto 2137/2018) y la creación de primer CONPES para la garantía de DD.HH. a líderes sociales a través del CONPES 4063 de 2021.

La reparación de las víctimas sigue planteando desafíos. Según el Registro Único de Víctimas (2025), sólo un 30% de los 9.9 millones de víctimas ha recibido

reparación integral. Esto supone que 2.085.534 víctimas fallecidas o desaparecidas no han accedido a las medidas. También hay retrasos en la restitución de tierras, y 1.8 millones de hectáreas están pendientes de entregar.

La Justicia Transicional en Colombia ha combinado tres enfoques: i) retributivo, con aplicación de penas proporcionales a crímenes de lesa humanidad (máx. 20 años); ii) restaurativo, con reparaciones simbólicas y trabajos comunitarios; y iii) diferencial, con un tratamiento especial para violencia sexual y el reclutamiento infantil. Por su parte, la JEP ha priorizado 7 macrocasos con 148 excombatientes y 76 agentes estatales llamados a versión libre.

El enfoque étnico también juega un papel en el Acuerdo de Paz, pues se incluye un capítulo étnico con 104 recomendaciones en el Informe de la Comisión de la Verdad, teniendo en cuenta que el 11% de víctimas son indígenas y el 8.6% pertenecen a comunidades NARP. También se han adoptado medidas específicas en la JEP para crímenes contra pueblos originarios y se han diseñado programas como "Masculinidades Corresponsables" para prevenir violencia intraétnica. A fecha de septiembre de 2025 se han dictado solo dos fallos en el macro caso uno, ambos con un costo muy elevado para las finanzas públicas.

Otro de los asuntos que resaltamos en el capítulo segundo es la identificación de las fuentes de financiación de las políticas de paz. El Fondo Colombia en Paz cuenta con recursos de cooperación internacional y presupuesto nacional. Los OCAD Paz otorgan asignaciones territoriales para proyectos PDET, el Banco de Proyectos del Ministerio del Interior cofinancia iniciativas locales (\$6.206 millones en 2020 y \$4.149 millones en 2021). Por último, la Ley de Regalías destina fondos a regiones afectadas por el conflicto.

En el tercer capítulo realizamos un resumen analítico del SIVJNRN en Colombia el cual constituye el núcleo del Acuerdo de Paz de 2016 entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP, incorporado al ordenamiento jurídico mediante el Acto Legislativo 01 de 2017. Este sistema representa un modelo innovador de justicia transicional que articula mecanismos judiciales y extrajudiciales para abordar violaciones sistemáticas de DD.HH. durante más de 50 años de conflicto armado. Su diseño teórico se fundamenta en cuatro pilares interconectados: 1) el derecho a la verdad, 2) el acceso a la justicia restaurativa, 3) la reparación integral, y 4) las garantías de no repetición.

Por su parte, la Comisión legal de paz y posconflicto del Senado de la República de Colombia rindió informe de la Legislatura 20 de julio de 2024 a 20 de julio de 2025, donde se evidenció el deterioro de la paz en el territorio colombiano. El informe alude a dos audiencias públicas del último año, una de 24 de abril de 2024 en el departamento del Cauca por el conflicto armado en Popayán, y otra el 19 de mayo de 2025 en Frontino, Antioquia, para escuchar a la comunidad de la *Mesa de paz multiétnica* conformada por afrocolombianos, indígenas y campesinos. Asimismo, se hizo una visita al Catatumbo el 4 de febrero de 2025.

Es este espacio es importante resaltar que la Dirección Nacional de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior desarrolló, entre octubre 2024 y marzo 2025, una estrategia humanitaria integral en la región del Catatumbo Norte de Santander, llevando hasta allí 10 toneladas de alimentos, vestido, medicinas, juguetes y productos de aseo. También se prestó apoyo psicoemocional y pastoral a quienes tuvieron que abandonar sus casa por amenazas y no podrían regresar por miedo a las represalias de los grupos al margen de la ley que se disputan el control territorial y las rentas del narcotráfico en la zona.

Esta estrategia no se hubiera podido llevar a cabo sin el apoyo solidario y empático de todas las confesiones, que de manera voluntaria participaron en esta campaña

humanitaria: las confesiones cristianas católicas, evangélicas, musulmanas y judías fueron las honrosas protagonistas. A ellas les debemos todo el reconocimiento por esto y por todo lo que han hecho por la paz en Colombia. ¡El país se lo reconoce, la historia se los debe, la Divina Providencia se lo recompensará!

También se logró plasmar en este capítulo la arquitectura Institucional de la paz en Colombia y en especial del proceso de paz con las FARC-EP. Entre los organismos que integran el diseño institucional figuran:

1. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV). Su naturaleza jurídica es la de un ente extrajudicial temporal con autonomía constitucional en virtud del Decreto 588/2017. La Comisión implementó un sistema tripartito de recolección de testimonios, con informes (análisis estructuralmente patrones violentos), casos de violaciones específicas de DIH/DIDH y testimonios, reuniendo relatos individuales de víctimas y victimarios. Logró documentar 9.9 millones de víctimas (89% por desplazamiento forzado), 17.524 reclutamientos infantiles y 34.592 casos de violencia sexual (el 90% contra mujeres). Su informe final (2022) contiene 10 capítulos analíticos que deconstruyen la *economía política de la guerra*.

2. La Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UBPD), creada por Decreto Ley 589/2017, con un horizonte temporal de 20 años. Entre sus estrategias clave figura un protocolo de búsqueda en 672 cementerios (identificando 31.766 NN), la cooperación triangular Colombia-Argentina-UE para el fortalecimiento genético forense y el Plan Nacional de Búsqueda con enfoque humanitario. Cuenta con el apoyo de un Consejo Asesor interinstitucional con participación de víctimas.

3. La JEP, cuyo marco normativo es la Ley 1922/2018 (que define sus principios rectores) y la Ley 1957/2019, de carácter estatutario. La JEP cuenta con una Sala de Reconocimiento, una Sala de Amnistía/Indulto, una Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, una Unidad Investigación y el Tribunal para la Paz. Entre sus

casos emblemáticos cabe señalar el 03 (Falsos positivos), con 6.402 víctimas documentadas y con imputación a 28 miembros del Ejército; el 06 (UP), con 5.733 víctimas reconocidas (5.195 militantes y 538 familiares); el 05 (Norte del Cauca), de mayor carga procesal, con 200.000 víctimas acreditadas. Las penas que se imputan pueden oscilar entre los 5 y 20 años de prisión.

Los desafíos estructurales que debe afrontar la JEP se refieren: 1) a la tensión entre justicia e impunidad, particularmente en delitos de lesa humanidad; 2) dilemas operativos, tanto presupuestarios (con recortes del 18% en 2025, afectando a las unidades de búsqueda) como de seguridad (desde 2023 han sido asesinados 19 defensores de víctimas); 3) problemas epistemológicos por sesgos de subjetividad en la construcción de la memoria histórica a partir de testimonios emocionales; y 4) problemas de falta de coordinación interinstitucional, por duplicidad de funciones con el Sistema Penal Ordinario en delitos posteriores a 2016.

Por último, la SIVJNR, a pesar de su gran complejidad, ha aportado importantes avances en materia de en verdad histórica (informe CEV), eficacia en búsqueda humanitaria (se ha localizado al 32% de los desaparecidos localizados) y de judicialización de patrones sistemáticos de violencia (con 11 macrocasos en la JEP). Sin embargo, persisten tensiones irreductibles entre las exigencias de la justicia retributiva y la *realpolitik* del proceso de paz; entre la universalidad de los estándares internacionales y la especificidad del conflicto colombiano; y entre la temporalidad de los mecanismos y la persistencia de factores de violencia estructural. Por todo ello, la sostenibilidad del modelo dependerá de su capacidad para convertir avances institucionales en reformas estructurales, en particular en lo que atañe al papel de la fuerza pública, del sistema judicial ordinario y de las políticas de desarrollo rural.

Para poner punto final a esta investigación, hemos de dar noticia de una importante y muy significativa primicia: el 16 de septiembre de 2025 la JEP emitió la primera sentencia en el Macrocaso 01, relativo al secuestro de siete exintegrantes del último

Secretariado de las desaparecidas FARC-EP. El fallo judicial condena a antiguos integrantes de dicho Secretariado: Rodrigo Londoño Echeverri (alias *Timochenko*), Pastor Lisandro Alape Lascarro, Jesús Toncel Redondo (conocido como *Joaquín Gómez*), Jaime Alberto Parra Rodríguez, el actual senador del partido Comunes Julián Gallo Cubillos (alias *Carlos Antonio Lozada*), así como Pablo Catatumbo y Rodrigo Granda Escobar. Se les impuso la máxima sanción contemplada en el Acuerdo Final de Paz por crímenes de guerra y de lesa humanidad para quienes admiten su responsabilidad por los delitos cometidos. Los castigos más severos se reservan a quienes no admiten su responsabilidad por conductas criminales de las que son declarados culpables. Los exmiembros del Secretariado fueron acusados y declarados culpables de participar en el secuestro de destacados dirigentes políticos del país, como Íngrid Betancourt, Clara Rojas, Jorge Eduardo Géchem y Gloria Polanco. Al aceptar su responsabilidad, cumplirán una sanción de ocho años, aunque sin reclusión carcelaria, de acuerdo con lo establecido en un expediente que supera las 600 páginas.

El fallo ha constituido un hito histórico en el marco de la justicia transicional, pues por primera vez los máximos exjefes guerrilleros reconocieron públicamente su participación en crímenes de lesa humanidad y de guerra, usando el secuestro como método de guerra entre 1993 y 2012. Asimismo, la sentencia documenta la magnitud de los hechos (con más de 21.396 víctimas), las dinámicas de la práctica del secuestro y los impactos sociales, territoriales y psicosociales que éste generó.

No obstante, desde una perspectiva crítica, la decisión abre un intenso debate en torno a la proporcionalidad de las sanciones, la reparación integral a las víctimas y la percepción de impunidad, ya que, aunque el Acuerdo contemplaba medidas restrictivas de la libertad para los crímenes graves, en este caso no se aplicaron. La JEP optó por la regla de la reparación en lugar de la de retribución. Como parte de la sentencia, los siete excomandantes y máximos responsables deberán cumplir “sanciones propias” consistentes en realizar trabajos restaurativos durante ocho

años en proyectos relacionados con la búsqueda de desaparecidos, desminado, protección ambiental y memoria histórica.

Esta decisión, en lugar de cerrar el debate y las heridas, puede abrir un nuevo capítulo de controversias y de polarización nacional, pues una condena simbólica no basta para reparar el daño. El desconcierto se suma a la larga espera de siete años para dar a conocer la sentencia y al alto costo que supone mantener el aparato burocrático de la JEP desde su creación, que, según cifras de la Contraloría General de la República, alcanzo los 3 billones de pesos.

Frente a la gravedad de los delitos cometidos, la ausencia de penas privativas de libertad puede ser entendida como un trato diferenciado muy benevolente, difícil de justificar ante el derecho internacional y el principio de justicia material, y violando el principio universal de proporcionalidad. La condena es mínima, porque se causaron más de 30 años de horror y violencia en casi todas las regiones del país, donde las FARC-EP tenían operaciones. Para muchas víctimas la falta de cárcel refuerza la idea de una “impunidad negociada”, acusando a la JEP de ser un tribunal de vergüenzas, impunidad y revictimización.

El fallo de primera instancia deja una terrible duda sobre la capacidad real de las sanciones restaurativas para producir reparación efectiva y garantías de no repetición, pues carece de un componente económico que ayude a las víctimas más vulnerables a reconstruir sus vidas. Hay riesgo de que la reparación se reduzca a gestos simbólicos que no contribuyan a transformar las condiciones estructurales que hicieron posibles esos crímenes. Además, el fallo no ha restringido los derechos políticos de los excomandantes condenados, que pueden seguir haciendo política.

La ausencia de compromisos sustanciales en materia de verdad y reparación es evidente: no se revelaron las rutas del narcotráfico, no se restituyó a los menores víctimas de reclutamiento forzado y las medidas de reparación se han limitado a

actos simbólicos de escasa significación material. Este panorama contrasta con las condenas ordinarias que pesan sobre miembros de la Fuerza Pública, algunos de los cuales cumplen penas superiores a los treinta años de prisión. La desproporción entre unos y otros no sólo plantea un problema de equidad, sino que también envía un mensaje altamente problemático a la sociedad: la idea de que frente a crímenes atroces puede prevalecer la indulgencia si estos se negocian políticamente. En consecuencia, el fallo deja abierta la crítica sobre el riesgo de consolidar una justicia selectiva, con efectos negativos en la legitimidad del sistema transicional y en la formación ética de las nuevas generaciones.

La primera sentencia de la JEP en el Macrocaso 01 representa un avance en la construcción de una narrativa de verdad y reconocimiento sobre los crímenes de secuestro, pero deja abierta la tensión estructural de la justicia transicional, pues según la JEP la justicia transicional no persigue castigar sino transformar: ¿cómo equilibrar el derecho de las víctimas a la justicia con la necesidad política de consolidar la paz? El desafío que en adelante debe afrontar la JEP es demostrar que estas sanciones restaurativas no equivalen a una renuncia a la justicia, sino a una forma distinta de materializa.

Este primer fallo será objeto de apelación por las víctimas, por la Procuraduría General de la Nación y seguramente será revisado por la Corte Penal Internacional, que deberá pronunciarse sobre si Colombia no pudo o no quiso castigar graves crímenes cometidos en el marco del conflicto armado. Si así lo considera, deberá ordenar la admisibilidad del caso y asumir competencia para dictar sentencia penal internacional por graves crímenes de lesa humanidad, guerra y genocidio. Las víctimas ya han anunciado acciones en contra del Estado colombiano ante el alto Tribunal Penal Internacional. De acuerdo con los estándares del Derecho Internacional y con los criterios fijados por la Corte Penal Internacional (CPI), la actuación de la JEP parece haber dejado abiertas brechas significativas. Tras una prolongada espera y luego de dos periodos congresionales, la decisión del Tribunal

termina percibiéndose como carente de eficacia práctica y alejada de los objetivos de retribución, reparación y garantía de no repetición.

Comparando el proceso de paz en Colombia con procesos de paz exitosos en el mundo, como el de Sudáfrica, son claras las diferencias entre uno y otro. El caso sudafricano duró sólo dos años, mientras que en el colombiano la JEP lo proyectó para veinte. El proceso de paz sudafricano sólo estimó 21.000 víctimas, mientras que en el colombiano la cifra ha superado los 10 millones. Por su enfoque, mientras en el proceso sudafricano el eje fue la reconciliación, en el colombiano lo fue la finalización del conflicto y el logro de la paz estable y duradera. Por último, desde la óptica del resultado, el proceso de Sudáfrica generó una transición, mientras que el colombiano sólo pudo dar lugar a una paz imperfecta y con un aroma de impunidad que deberá valorar la Corte Penal Internacional.

Esta comparación evidencia los desafíos de aplicar mecanismos transicionales a conflictos de larga duración y alta intensidad. La paz, como ideal para la convivencia *entre* Estados y *en* los Estados, es un ideal superior de los pueblos. Sin embargo, su conquista es un largo proceso lleno de altibajos, en el que en todo caso merece la pena internarse. Kant, en su obra *La Paz Perpetua*, presenta las bases filosóficas para la búsqueda de la paz, aunque advierte sobre los peligros de ceder en exceso en su conquista, sacrificando la justicia de la que la paz es el propio fruto.

Este análisis comparativo verifica la hipótesis planteada en nuestra investigación: sin justicia no habrá paz, siendo la paz un resultado natural y obvio de una justicia real y material. La paz será una añadidura de la realización de la justicia como ideal de la razón práctica, de lo que se infiere que no habrá paz estable y duradera si antes no se han aplicado mínimos de justicia, pues el fruto de la justicia es la paz. "*El efecto de la justicia será paz; y la labor de la justicia, reposo y seguridad para siempre*" (Isaías 32:17).

BIBLIOGRAFÍA

Acto Legislativo 002/2017, de 11 de mayo de 2017, por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

Acto Legislativo 01/2017, de 4 de abril, por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones.

Agencia de Renovación del Territorio ART (2025).
<https://www.renovacionterritorio.gov.co/especiales/especial_PDET/>

Aguilar, N. (2015) La comunicación en la acción colectiva juvenil: dos experiencias organizativas en la ciudad de Bogotá. [Tesis de doctorado en ciencias sociales].

AGUILERA Mario, SANCHEZ G., Memoria de un país en guerra. Los mil días 1899-1902. Bogotá: Editorial Planeta, 2001.

ALEXY, R., Tres escritos sobre los derechos fundamentales y la teoría de los principios. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2003.

Álvarez, E; Garzón. (2016) Votando por la paz: Entendiendo la ventaja del “no”.

AMAYA, J. (2016) Dilemas de la justicia transicional y los estándares internacionales de derechos humanos en el marco jurídico para la paz en Colombia.
<https://osepp.usta.edu.co/index.php/publicaciones-osepp/documentos-de-analisis-coyuntural-dac/2016/111-dilemas-de-la-justicia-transicional-y-los-estandares-internacionales-de-derechos-humanos-en-el-marco-juridico-para-la-paz-en-colombia>

Anales de la Asamblea Nacional, 1905- 1911.
<<https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/2983>>
[Consulta 04/2025]

- Andrés Pastrana Arango, 01/12/2015. Reunión presidente Pastrana con Comando de las FARC-EP - 8 y 9 de febrero de 2001. <<https://www.youtube.com/watch?v=uRZotflGgb4>>
- ANGARITA, C., Estado, poder y derechos humanos en Colombia. Bogotá: Corporación René García, 2000.
- ATEHORTUA, A., «El golpe de rojas y el poder de los militares», Revista Folios, 29 (2022), pp. 33-48. <https://www.redalyc.org/pdf/3459/345932034003.pdf>
- Banco de la Republica. Anales de la Asamblea Nacional. 1905- 1911. <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/3010>
- Banco de la República. <https://www.banrep.gov.co/es/chee-43#:~:text=Hay%20cierto%20consenso%20sobre%20las,respaldada%20por%20un%20an%C3%A1lisis%20formal> [Consulta 02/2025].
- BAPP. (2015) Comunicado conjunto No. 6 0. <https://bapp.com.co/documento/comunicado-conjunto-no-60/>
- BARBOSA, F. ¿Justicia Transicional o impunidad? La encrucijada de la paz en Colombia. Bogotá: Ediciones B Colombia 2017.
- BARBOSA, F., Posible solución negociada al conflicto armado en Colombia. Bogotá: Ediciones Aurora, 2015.
- BBC News Mundo, 03/10/2016. <<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37537809>> [Consulta 07/2025]
- Belloso, N. «La justicia transicional: ¿La renuncia de lo irrenunciable?», Revista Quaestio Iuris, 10(1) (2017), pp. 333-364. <https://www.e-publicacoes.uerj.br/index.php/quaestioiuris/article/view/25941>
- BERQUIST, C Café y conflicto en Colombia (1886-1910). La guerra de los Mil Días, sus antecentes y consecuencias. Durham: Duke University Press, 1978.
- BETEGÓN, J. La justificación del castigo. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1992.
- Bolaños Enríquez, T; Biel Portero, I., «La justicia transicional como proceso de transformación hacia la paz», Derecho PUCP, 83 (2019), pp. 415-444.

- http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S0251-34202019000200014&script=sci_arttext
- CÁCERES MENDOZA, E., «Justicia transicional y derecho a la reparación integral. Aproximación al caso colombiano», *Novum Jus*, 7(2) (2013), pp. 55-87. <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/16579>
- CALLE, M; IBARRA, A., «Jurisdicción Especial para la Paz: fundamentos teóricos y características de la justicia transicional en Colombia». *Análisis político*, 32(96) (2019), pp. 3-20. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-47052019000200003
- CAPELA, M., «¿Qué queda del delito político en el Derecho Internacional contemporáneo? (Observaciones en los ámbitos de la extradición y del asilo)», *Revista electrónica de estudios internacionales*. 28 (2014). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4956081>
- Caracol Noticias. 04/07/2021. <<https://www.noticiascaracol.com/politica/constitucion-de-1991-el-papel-de-la-mafia-en-la-prohibicion-de-la-extradicion> > [consulta 02/2025].
- CÁRDENAS, J; SIERRA, P; MEJÍA, J., «Reflexiones en torno a la Justicia Transicional en Colombia: Fuerzas Armadas, víctimas y posacuerdo», *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 23(2) (2018), pp. 11-24. <https://www.redalyc.org/journal/279/27957770001/27957770001.pdf>
- CARO, M. «Discurso en el acto de posesión del doctor Núñez» En: *Obras completas. Escritos políticos*, Tomo X, Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1990, pp. 275 – 279.
- Casas, A; Herrera, G. El juego político de las es un marco analítico de las reparaciones en procesos de justicia transicional. *Papel político*, 13(1) (2008), pp. 197-226. <https://www.redalyc.org/pdf/777/77716563007.pdf>
- CASTILLO AVENDAÑO, S. (2018) ¿Justicia transicional reparación integral o revictimización? análisis del cumplimiento de las responsabilidades del estado y los victimarios frente a las víctimas de desplazamiento forzado en Colombia.

[Trabajo de investigación]

<https://repositorio.unicolmayor.edu.co/bitstream/handle/unicolmayor/4871/Monograf%C3%aca%20Reparaci%C3%b2n%20de%20V%C3%acctimas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

CASTILLO BARRERA, L. (2014) Subjetividad del victimario y justicia transicional en Colombia: El caso Mancuso. [Tesis de grado en politología]
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/15872/CastilloBarreraLyndaLeonor2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Castro Caicedo, G. El Karina. Bogotá: Planeta, 2018.

CASTRO CAICEDO, G., El Karina. Bogotá: Editorial Planeta, 2015.

CASTRO, J., El Palacio de Justicia ni golpe de Estado ni vacío de poder. Bogotá: Norma, 2009.

Centro Nacional de Memoria Histórica. ¡Basta Ya! Colombia memorias de guerra y dignidad. Bogotá: Pro-Off Set, 2013.
<https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/resumen-ejecutivo-basta-ya.pdf>

Chinchón Álvarez, J., «Justicia Transicional “Memoria Histórica”, y responsabilidad internacional del Estado: Un análisis general a propósito del cumplimiento de ciertas obligaciones internacionales en juego después de más de tres décadas del inicio formal de la transición política española», Revista de Derecho de Extremadura, 4 (2009)
https://eprints.ucm.es/id/eprint/9169/1/Articulo_Revista_Derecho_Extremadura.pdf

CIDH. (12/07/2022). Informe de la Comisión de la Verdad de Colombia contribuirá con el proceso de reconciliación nacional
<<https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/154.asp>> [Consulta 05/2025]

CIDH. (12/07/2022). Informe de la Comisión de la Verdad de Colombia contribuirá con el proceso de reconciliación nacional

- <<https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/154.asp>> [Consulta 05/2025]
- CIDH. Caso Rodríguez A y otros (Desaparecidos del Palacio de Justicia) vs. Colombia. 14 de noviembre de 2014. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_287_esp.pdf
- CIDH. Pacto de San José de Costa Rica. 22 de noviembre de 1969. https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- CMI, 13/10/2016. <<https://web.archive.org/web/20161014042238/http://www.cmi.com.co/politica/campanas-se-han-inscrito-por-el-si-y-el-no-al-plebiscito/402545/>> [Consulta 02/2025].
- Colorado, A. (2021) El papel del juez en la conciliación judicial conforme al Código General del Proceso en Colombia. [Tesis de especialización en derecho procesal] <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/24457>
- Comisión de la Verdad. (2025) Nunca más niños y niñas en la guerra. <https://web.comisiondelaverdad.co/encuentro-nunca-mas-ninos-ninas-en-la-guerra>
- Comisión de la Verdad. «La Paz Grande». Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Bogotá: Comisión de la Verdad, 2022.
- Comisión de la Verdad. 27/11/2019. <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/nunca-mas-ninos-y-ninas-en-la-guerra-ninas-ninos-adolescentes-hablaron-colombia> [consulta 02/2025].
- Comisión de la verdad. Guerra sucia, 1984 <<https://www.comisiondelaverdad.co/la-guerra-sucia>> [Consulta 02/2025].
- Comisión de la verdad. La paz perdida de Betancur: Ni una gota más de sangre, 1983 <<https://www.comisiondelaverdad.co/la-paz-de-betancur>> [Consultar 03/2025].

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. No es un mal menor: Niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado (Primera edición). Bogotá: Comisión de la Verdad, 2022.

Congreso de la República de Colombia, 31/03/2024, <<https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/noticias/5466-cultivos-de-coca-han-aumentado-exponencialmente-en-el-pais>> [Consulta 04/2025]

Consejería Presidencial para la estabilización y la Consolidación. (2019) Informe de gestión semestral. Agosto 2018- febrero 2019. https://portalparalapaz.gov.co/wp-content/uploads/2023/09/Informe_Jun_2019.pdf

CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Radicación número 11001-03-06-000-2017-00194-00(2360), C.P Oscar Darío Amaya Navas 27 de noviembre 2017.

CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 255 de 2016 Refrendación De Acuerdos De Paz / Acuerdo De Paz Entre FARC-EP Y Gobierno Nacional Antecedentes. C.P Germán Alberto Bula Escobar. 28 de noviembre de 2016.

CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, Radicación número 05001-23-33-000-2016-01878-01(AC). C.P César Palomino Cortés. 1 de noviembre 2016.

CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera Subsección C, Radicación número 25000-23-26-000-2008-00306-01(51743), C.P Guillermo Sánchez Luque, 21 de septiembre 2016.

Constitución Política de Colombia [const] 7 de julio de 1991.

Corte Constitucional de Colombia. Control de constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutaria N.º 08, 01 de agosto de 2017.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Referencia: Expediente T-7.585.858, M.P Alejandro Linares Cantillo, 21 de mayo de 2021.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C- 051, M.P Diana Fajardo Rivera, 30 de mayo de 2018.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C- 370, M.P Manuel José Cepeda Espinosa, 18 de mayo de 2006.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C- 578, M.P Eduardo Cifuentes Muñoz, 04 de diciembre de 1995.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-007, M.P Diana Fajardo Rivera, 01 de marzo de 2018

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-052, M.P Nilson Pinilla Pinilla, 08 de febrero de 2012.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-091, M.P María Victoria Calle Correa. 15 de febrero de 2017.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-111, M.P Alejandro Linares Cantillo, 20 de abril de 2023.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-1199, M.P 04 de diciembre de 2008, 04 de diciembre de 2008.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C150, M.P Mauricio González Cuervo, 8 de abril de 2015.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-170, M.P Rodrigo Escobar Gil, 2 de marzo de 2004.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-172, M.P Jaime Córdoba Triviño, 2 de marzo de 2004.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-333, M.P Fabio Morón Díaz, 21 de julio de 1994.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-3702, M.P Manuel José Cepeda Espinosa, 18 de mayo de 2006.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-542 M.P Natalia Ángel Cabo 5 de diciembre de 2023.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-579, M.P Eduardo Montealegre Lynett, 05 de junio de 2001.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-579, M.P Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, 28 de agosto de 2013.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-710, M.P Jaime Córdoba Triviño, 5 de julio de 2001.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-771, M.P Nilson Pinilla Pinilla, 13 de octubre de 2011.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C784, M.P María Victoria Calle Correa, 21 de octubre de 2014.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-971, M.P Manuel José Cepeda Espinosa, 07 de octubre de 2004.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T- 774, M.P Manuel José Cepeda Espinosa. 13 de agosto de 2004.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T-291, M.P Alberto Rojas Ríos. 2 de junio de 2016

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T-418, M.P Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, 3 de julio de 2015.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T-468, M.P Diana Fajardo Ria, 7 de diciembre de 2018.

Corte Constitucional, Auto 073, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva, 27 de marzo de 2014.

Corte IDH. Corte IDH_CP-09/2023. Colombia es responsable por el exterminio del partido político Unión Patriótica <https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_09_2023.pdf> [Consulta 02/2025].

Cubillos, L; Fandiño, C., «Acción de introducción como propuesta a los problemas de la extradición dentro del marco de aplicación de la justicia transicional», Revista Investigación, praxis y multienfoque de las ciencias. 1 (2018), p. 47 https://www.academia.edu/download/58697632/Libro_Investigacion_Praxis_multienfoque..pdf#page=47

Dajer, D., «Las garantías de no repetición en el acuerdo final: ¿El día después de mañana de la justicia transicional en Colombia?» Cuadernos de Estrategia, 189 (2017), pp. 53–90. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6304818>

Daza, A., «Legalidad y prescripción frente a la investigación de crímenes de lesa humanidad en Colombia», *Revista Iusta*, 1(38) (2013), pp. 205-223. <https://www.redalyc.org/pdf/5603/560358697008.pdf>

De Jesús Santiago, J., *Construcción del derecho a la verdad: Una mirada desde el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y su impacto en Latinoamérica*. Mexico D.F: Universidad Nacional Autónoma de México, 2022.

Decreto 1995/2016, de 07 de diciembre, Por el cual se crea la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016.

Decreto 2659/2022, de 31 de diciembre, por el cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional, en el marco de los acercamientos y conversaciones entre el Gobierno nacional y las Autodefensas Conquistadores de la Sierra Nevada, ACSN, y se dictan otras disposiciones.

Decreto 588/2017, de 05 de abril, por el cual se organiza la comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición.

Decreto 588/2017, de 5 de abril, Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición.

Defensoría del Pueblo de Colombia, 17/03/2024 <https://www.defensoria.gov.co/web/guest/-/el-reclutamiento-de-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes-es-un-crime-de-guerra-que-debe-parar-de-inmediato?p_l_back_url=%2Fweb%2Fguest%2Fsearch%3Fq%3Dreclutamiento> [Consulta 02/2025].

Defensoría del Pueblo. (2024) Alerta temprana. <https://alertastempranas.defensoria.gov.co>

DEJUSTICIA, 12/12/2005. < <https://www.dejusticia.org/justicia-transicional-y-justicia-restaurativa-tensiones-y-complementariedades/> > [Consulta 07/2025]

Díaz, F., «La justicia transicional y la justicia restaurativa frente a las necesidades de las víctimas», *Umbral científico*, 12 (2008), pp. 117-130. <https://www.redalyc.org/pdf/304/30401210.pdf>

- Díaz, I. L. El rostro de las invisibles víctimas y su derecho a la verdad, justicia, reparación y no repetición. Cali: Pontificia Universidad Javeriana Cali, 2016.
- Díaz, J; Suárez, M. «Avances y desafíos de métodos y modelos computacionales aplicados al análisis de información en redes sociales», *Actualidad Tecnológica*, 16(02) (2019), pp. 298-309.
- Dib-Ayesta, L., «La reconstrucción del Poder Judicial como garantía de no repetición y prerrequisito para la implementación de mecanismos de justicia transicional», *Almanaque*, 12 (2021), pp. 45.
<https://go.gale.com/ps/i.do?id=GALE%7CA683231144&sid=googleScholar&v=2.1&it=r&linkaccess=abs&issn=22448276&p=IFME&sw=w&userGroupName=anon%7E1dca3ca2&aty=open-web-entry>
- Domingo, V., Justicia restaurativa como ciencia penal o social, encaminada a mejorar la justicia. *Educación Social. Revista d'Intervenció Socioeducativa*, 67 (2017), p. 75.
- Dorado, J., Justicia transicional. *EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad*, 9 (2015), pp.192–204.
- Dorado, L. C. (2013). Justicia transicional y Ley de Amnistía en Colombia [Tesis de maestría en derecho]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/3783>
- DUQUE MÁRQUEZ, I; ARCHILA PEÑALOSA, E. Paz con legalidad: un camino de hechos hacia la paz. Bogotá: Intermedio Editores S.A.S, 2021.
- Durán, M., «Teorías absolutas de la pena: origen y fundamentos. Conceptos y críticas fundamentales a la teoría de la retribución moral de Immanuel Kant a propósito del neo-retribucionismo y del neo-proporcionalismo en el derecho penal actual», *Revista de Filosofía*, 67 (2011), p.132.
https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-43602011000100009#not32
- Durango, G., «Justicia, derecho e igualdad», *Revista Forum*, 1(1) (2011), pp. 35-64.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3989244>

- El Colombiano, 08/02/2016 <<https://www.elcolombiano.com/colombia/paz-y-derechos-humanos/santos-reitera-que-acuerdos-de-paz-se-refrendaran-con-plebiscito-CD3566523>> [Consulta 02/2025]
- El Diario del Huila, 13/09/2016. <<https://web.archive.org/web/20160914160427/http://diariodelhuila.com/opinion/nuestro-si-al-plebiscito-primera-parte-cdgint20160913130718106>>[Consulta 02/2025].
- El Espectador, 08/08/2009. <<https://www.elespectador.com/politica/asi-secuestramos-a-camila-michelsen-article-155153/>> [Consulta 07/2025].
- El Espectador, 30/08/2016. <<https://www.elespectador.com/politica/cambio-radical-defiende-su-si-al-plebiscito-por-la-paz-article-651962/>> [Consulta 02/2025].
- El País, 09/09/2024. <<https://www.elpais.cr/2024/09/09/la-paz-total-de-petro-dos-anos-para-avanzar-en-un-proyecto-de-pacificacion-complejo/>> [Consulta 02/2025]
- El Periódico, 13/01/2020. <<https://www.elperiodico.com/es/internacional/20200113/eln-colombia-combatientes-16-anos-edad-7804115>> [Consulta 02/2025]
- El tiempo, 04/01/2012. <<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-10935534>> [Consulta 02/2025]
- El Tiempo, 04/09/2012. <<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12193789>>[Consulta 02/2025]
- El Tiempo, 09/05/2013 <<http://m.eltiempo.com/politica/los-que-firmaron-el-acuerdo-que-dio-inicio-al-proceso-depaz/12194730/1>> [Consulta 02/2025]
- El Tiempo, 14/11/2016. <<https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/testimonios-del-hundimiento-del-karina-30953>> [Consulta 02/2025]
- EL TIEMPO, 15/01/2012. < <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-5090581> > [Consulta 07/2025]
- El Tiempo, 19/01/2012. <<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-10969344>> [Consulta 02/2025].

- El Tiempo, 23/03/2023. <<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-977372>> [Consulta 02/2025].
- EL TIEMPO, 24/11/2019. < <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/el-error-del-dane-que-borro-del-mapa-a-1-3-millones-de-afros-436936> > [Consulta 07/2025]
- El Tiempo, 26/10/2016. <<https://www.eltiempo.com/especiales/cifras-de-desmovilizados-en-colombia-49334>> [Consulta 02/2025].
- El Tiempo, 28/02/2012, <<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-11240023>> [Consulta 02/2025]
- EL TIEMPO. 25/07/1997. < <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-617382>. > [Consulta 07/2025]
- El tratado Urrutia. <<https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-165/el-tratado-urrutia-thomson>> [Consulta 02/2025].
- ESCOBAR, D., «La justicia restaurativa en relación con otras justicias: justicia penal ordinaria», Gaceta Ser Restaurativo, 3 (2018). <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/48278-justicia-restaurativa-relacion-otras-justicias-justicia-penal-ordinaria>
- Espinosa, C., «La justicia transicional en perspectiva: los casos de Argentina, Colombia y Sudáfrica», Les ciències humanes i socials, 49 (2020), pp. 49-65. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7592244>
- ESTRADA, F., «Terceros civiles y garantía del juez natural en la jurisdicción especial para la paz: análisis de la sentencia C-674 de 2017 desde una perspectiva transicional», Dikaion, 31(2) (2022). <https://revistas.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/18857>
- FAJARDO, L., «Examen de constitucionalidad sobre el proceso de justicia transicional con los grupos paramilitares: análisis de la sentencia de constitucionalidad», Revista Civilizar, 11 (2006). <https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/BIEC/article/view/1476/1169>
- FARC-EP. (2012) Comunicado de las FARC-EP sobre la suspensión de los secuestros. <https://bapp.com.co/archivos/1.03.1941.pdf>

- FARC-EP. Reglamento de las Milicias Bolivarianas, 1989. artículo 2. <<https://www.elperiodico.com/es/internacional/20200113/eln-colombia-combatientes-16-anos-edad-7804115>> [Consulta 02,2024].
- FGN. Conformación de siete Bloques de Frentes en “Octava Conferencia de las FARC-EP. Comandante Jacobo Arenas. ¡Estamos cumpliendo!”. 18/04/1993. Bogotá: Documentos rectores 1990-2015.
- Fleiner, T. (1999). Derechos humanos. Bogotá: Temis.
- FOUCAULT. M., «La guerra conjurada, la conquista y la sublevación», en: Genealogía del racismo. Madrid: Editorial La Piqueta, 1996
- Franco, M; Levin, F. Historia reciente. Buenos Aires: Paidós, 2007.
- GALANTE, D., «¿Ingeniería política o una piuma al viento? El proyecto de justicia transicional en Argentina, 1982-1987», Nuevo Mundo Mundos Nuevos, (2017). <https://journals.openedition.org/nuevomundo/71410>
- Gil, M. «Justicia transicional: conceptos clave y aspectos normativos», Res publica, 21(1) (2018), pp. 123-136. <https://revistas.ucm.es/index.php/RPUB/article/download/59701/4564456546876>
- GILHODÉS, P., Las luchas agrarias en Colombia. Bogotá: Presencia, 1998.
- GIRALDO, Y; BUSTOS, M., «Delitos políticos y conexos, acuerdos de paz y justicia transicional», Memorias Forenses, 1 (2018), pp. 9-25. <https://ojs.tdea.edu.co/index.php/mforenses/article/view/459>
- Gómez Gallego, J; Herrera García, J; Pinilla Pinilla, N. (2010). Informe final de la Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- González Giraldo, M. La Historia secreta del proceso de paz. Bogotá: Intermedio, 2016
- GONZÁLEZ, E. Poder y violencia en Colombia. Bogotá: ODECOFI, 2014.
- GONZÁLEZ, I., «¿Es la justicia restaurativa un aporte a los valores del sistema jurídico?», Revista de Justicia Restaurativa, 2 (2012), pp. 5-36. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3853310>

GUERRA, F. Modernidad e independencias. Ensayo sobre las revoluciones hispánicas. Madrid: Siglo XXI, 1993.

HAU ESPINOSA, B. (2022). Justicia Transicional en Chile desde la perspectiva de género. [Tesis de maestría en derechos humanos] <https://e-archivo.uc3m.es/entities/publication/f2ccfc28-9624-4d78-a7a5-24139ab84ed8>

HOBBS, T. Leviatán. Madrid: Freeditorial, 1980.

HÖRNLE, R., «Distribution of punishment: The role of a victim's perspective», Buffalo Criminal Law Review, 3 (1999), p. 185.

<https://isegoria.udea.edu.co/wp-content/uploads/2024/02/Acuerdos-Sexto-Ciclo-5-10.pdf>

https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/691698/24_rol_penuela_DEMO SPAZ_2019.pdf?sequence=1

<https://repository.cinde.org.co/bitstream/handle/20.500.11907/529/AguilarNicolásJuanCamilo2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<https://revistas.udistrital.edu.co/index.php/vinculos/article/view/19438>

<https://storage.ideaspaz.org/documents/57fe5fa1deaae.pdf>

Huertas Díaz, O. (2018) Principio de legalidad penal y justicia transicional en Colombia. Universidad Nacional de Colombia. [Tesis de doctorado en derecho] [https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/64138/Omar%20Huertas%20D% c3%adaz%20Tesis%20Doctoral%20Derecho%20UN%202018.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/64138/Omar%20Huertas%20D%c3%adaz%20Tesis%20Doctoral%20Derecho%20UN%202018.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

HUMAN RIGHTS WATCH. Aprenderás a no llorar. Niños combatientes en Colombia. Versión en español, Bogotá: Editorial Gente Nueva, 2004.

Indepaz, 01/07/2025. <<https://indepaz.org.co/informe-de-masacres-en-colombia-durante-el-2020-2021/>>

Indepaz, 15/04/2024. <<https://indepaz.org.co/la-paz-total-en-colombia-una-utopia/>>

Indepaz, 31/07/2025. <<https://indepaz.org.co/>>

Infobae, 21/10/2023. «Violencia de grupos armados ilegales aumentó 127% durante campaña electoral en Colombia en 2023 2023» Infobae. <<https://www.infobae.com/colombia/2023/10/22/violencia-de-grupos-armados->

- ilegales-aumento-127-durante-campana-electoral-en-colombia-en-2023/> [Consulta 02/2025].
- Infobae, 27/03/2024 <<https://www.infobae.com/colombia/2024/03/27/gustavo-petro-reitero-que-el-m-19-era-aliado-de-los-arabes-miembros-del-grupo-entrenaron-con-milicias-palestinas/>> [Consulta 02/2025].
- Jaffé, A. (2021) Las Comisiones de la Verdad y Reconciliación como mecanismos de justicia transicional. https://www.researchgate.net/profile/Edward-Perez-5/publication/357075680_Algunas_notas_para_un_programa_de_registro_de_victimasy_reparaciones/links/61bad171a6251b553abf8cda/Algunas-notas-para-un-programa-de-registro-de-victimas-y-reparaciones.pdf#page=71
- JARAMILLO CASTILLO, C.E. El Tratado de Wisconsin. 21 de noviembre de 1902, 2004. <<https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-117/el-tratado-de-wisconsin-noviembre-21-de-1902>> [Consulta 02/2025]
- JARAMILLO, C. Los guerrilleros del novecientos. Bogotá D.C.: Fondo Editorial CEREC, 1991.
- JARAMILLO, C. Los guerrilleros del novecientos. Bogotá: Cerec, 1991.
- JEP, La garantía de no extradición en la justicia transicional colombiana. Bogotá: JEP, 2020. <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/La%20JEP%20vista%20por%20sus%20jueces.pdf#page=466>
- JEP. Auto N.º 159 del 04 de agosto de 2021 de la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas.
- JEP; Comisión de la Verdad; HRDAG. (2022) Proyecto conjunto de integración de datos y estimaciones estadísticas. https://www.comisiondelaverdad.co/sites/default/files/descargables/2022-08/04_Anexo_Proyecto_JEP_CEV_HRDAG_08022022.pdf
- JIMÉNEZ, M; SIDERI, S. Historia del Desarrollo Regional en Colombia. Bogotá: CEREC - CIDER, 1984.

- JIMÉNEZ, N. (2018) Conflicto Armado y educación para la paz: una mirada desde los referentes de la política educativa para la enseñanza de las ciencias sociales escolares. [Tesis de maestría en educación] <https://bdigital.uexternado.edu.co/entities/publication/9ee24b16-2977-4fbf-b5ba-6c0bc34fef52>
- Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de los Hechos y Conductas, Auto N.º 159, 4 de agosto de 2021.
- KANT, I., Metafísica de las costumbres. Madrid: Tecnos, 2005.
- La Opinión, 31/07/2016, <<https://www.laopinion.co/politica/el-plebiscito-provoca-divisiones-en-los-partidos-politicos>> [Consulta 02/2025].
- La Silla Vacía, 08/07/2024 <<https://www.lasillavacia.com/en-vivo/colombia-se-rajo-en-erradicacion-de-cultivos-ilicitos-este-semester/>> [Consulta 04/2025]
- La Tercera, 19/08/2010, <<https://www.latercera.com/noticia/fuerte-caida-de-narcotrafico-y-secuestros-marca-gestion-de-uribe/>> [Consulta 04/2025]
- LaFM, 12/03/2015. <<https://web.archive.org/web/20160911033029/http://www.lafm.com.co/pol%C3%ADtica/noticias/partido-de-u-inicia-gran-campa-195833>> [Consulta 02/2025].
- Lara, P. Siembra vientos y recogerán tempestades. Barcelona: Fontamara, 1982.
- LEAL BUITRAGO, F., Reseña de "La esquiwa terminación del conflicto armado en Colombia" de Carlos Alfonso Velásquez», en Revista de estudios sociales. Bogotá: Universidad de los Andes, 2011, pp. 168-169.
- LESCH, H., «Intervención delictiva e imputación objetiva. Anuario De Derecho Penal Y Ciencias Penales», 48(3) (1995), pp. 911–972.
- Ley 11/1986, de 15 de enero, Por la cual se dicta el Estatuto Básico de la Administración Municipal y se ordena la participación de la comunidad en el manejo de los asuntos locales.
- Ley 12/86, de 16 de enero, por la cual se dictan normas sobre la Cesión de Impuesto a las Ventas o Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y se reforma el Decreto 232 de 1983.

Ley 14/1983, de 06 de julio, Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.

Ley 1922/2018, de 18 de julio. Por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la jurisdicción especial para la paz.

Ley 1957/2019, de 6 de junio. Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.

Ley 2272/2022, de 04 de noviembre. Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones

Ley 2294/2023, de 19 de mayo, por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida.

Ley 50/1984, de 27 de diciembre, Por la cual se dictan normas para proveer al financiamiento del Presupuesto Público, al fortalecimiento de los Fiscos Municipales, se conceden unas facultades, se hace una cesión y se dictan otras disposiciones.

Ley 599/2002, 24 de julio. Por la cual se expide el Código Penal.

Ley 599/2002, de 24 de julio. Por la cual se expide el Código Penal.

Ley 67/1993, de 24 de agosto. Por medio de la cual se aprueba la “Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas”, suscrita en Viena el 20 de diciembre de 1988.

Ley 734/2002, de 5 de febrero, Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

Ley 78/1986, de 30 de diciembre, Por la cual se desarrolla parcialmente el Acto legislativo número 1 de 1986 sobre la elección popular de alcaldes y se dictan otras disposiciones.

Ley 833/2003, de 10 de julio. Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

- López, C; Gonzales, D; Errandonea, J. Justicia transicional en Colombia. Colombia: Un nuevo Modelo de Justicia Transicional. Bogotá: GIZ, 2012.
- Manrique, E. (2022) Ejecuciones extrajudiciales y el beneficio de la libertad transitoria, condicionada y anticipada en el marco de la justicia transicional en Colombia. [Tesis de grado]
<https://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/31074>
- MARTÍN CORDOBA, I. (2015) Alcance jurídico de los falsos positivos frente al derecho internacional humanitario, en la justicia ordinaria, la justicia penal militar y la justicia transicional. [Ensayo de doctorado en derechos humanos]
<https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/7068>
- Martínez Neira, N. Las dos caras de la paz. Bogotá: Ediciones Planeta, 2019.
- MARTINEZ, M; FERRAJOLI, L., Fundamentos de la justicia transicional para Colombia. Bogotá: Grupo Editorial Ibañez, 2017.
- Mejía Alfonso, H. M. (2017) Criterios de reparación integral para las víctimas del delito de desaparición forzada en Colombia en un contexto de justicia transicional. [Tesis de doctorado en derecho]
<https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/59163>
- MOLANO, A., A lomo de mula. Viaje al corazón de las FARC, Bogotá: Aguilar/El Espectador, 2016.
- Moncayo Albornoz, A. L. La justicia transicional en Colombia, un espacio de deliberación contra el populismo punitivo. Política criminal y abolicionismo, hacia una cultura restaurativa. Bogotá: Universidad externado, 2018
- MOORE, M., Placing blame: A general theory of the criminal law. Oxford: Oxford University Press, 1997.
- MOSQUERA, A. (2017) El derecho a la verdad de las víctimas en el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera.
<https://core.ac.uk/download/pdf/151749194.pdf>
- Noticias Caracol, 06/12/2022. <https://www.youtube.com/watch?v=Q2_LLRRByrA>
 [Consulta 02/2025].

- Ocampo, D., «Mecanismos judiciales para garantizar el derecho a la justicia: una reflexión sobre el sistema integral de justicia transicional en Colombia». *Misión Jurídica*, 20 (2021), pp. 236-260.
<https://revistas.unicolmayor.edu.co/index.php/mjuridica/article/view/1919>
- ONU. Informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Colombia, 2012.
 <<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7455.pdf>> [Consulta 02,2025]
- Oquist, P., *Violencia, Conflicto y Política en Colombia*, Instituto de Estudios Colombianos, Bogotá D.C: Ediciones de Abajo, 2015.
- OREN, M., *Six Days of War: June 1967 and the Making of the Modern Middle East*. New York: Country Sport Press, 2003.
- Ortiz, D; Salamanca, C; Torres, V. «Memoria, verdad y justicia en el territorio 11. Desafíos en la politización del exilio colombiano». *Experiencias y Enfoques de Comunicación, Memoria y Paz*, 85 (2020).
<https://revistachasqui.org/index.php/chasqui/issue/download/179/154#page=85>
- OTS, J., *Historia del Derecho español en América y del Derecho indiano*. Madrid: Aguilar. 1968.
- PARDO, N., *Laureano Gómez Castro y su proyecto de reforma constitucional (1951-1953)*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2008.
- PARDO, R., *La historia de las guerras*. Bogotá. Ediciones B, 2004.
- PARRA, O., «Reflexiones sobre los principales desafíos de la sala de reconocimiento de la Jurisdicción especial para la paz en sus inicios», en *La JEP viste por sus jueces (2018-2019)*. Bogotá: JEP, 2020, p. 137.
- Patiño, Á., «Las reparaciones simbólicas en escenarios de justicia transicional», *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 21(2) (2010), pp. 51-62.
<https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/1928>
- PATÍÑO, D; RUÍZ, A., «La justicia restaurativa un modelo comunitarista de resolución de conflictos», *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 122(2015), p. 235. <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v45n122/v45n122a10.pdf>

- PÉCAUT, D., Orden y violencia. Evolución sociopolítica de Colombia entre 1930 y 1953 1968-1988. Bogotá: Siglo XXI, 1988.
- PÉCAUT, D., Crónica de dos décadas de política colombiana 1968-1988. Bogotá: Siglo XXI, 1988.
- PEÑUELA CAMACHO, S. (2019). El Rol de la Ciudadanía y la Sociedad Civil Frente a los Desafíos de la Construcción de Democracia en Contextos de Justicia Transicional: Colombia y el SIVJRNR. Actas del I Congreso Internacional Derechos Humanos.
- PINEDA JIMÉNEZ, N. (2018) Conflicto Armado y educación para la paz: una mirada desde los referentes de la política educativa para la enseñanza de las ciencias sociales escolares. [Tesis de maestría en ciencias sociales] <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/2101>
- PIZARRO, E., Una democracia asediada. Balance y perspectivas del conflicto armado en Colombia. Bogotá D.C: Norma, 2004, p. 205.
- PONCELA, P. «Por la pena, disuadir o retribuir», Nuevo Foro Penal, 16 (1982), p. 910. <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/4516>
- PORTELLI, A., Lo que hace diferencia a historia oral. https://www.comisionporlamemoria.org/archivos/jovenesymemoria/bibliografia_web/metodologia/Portelli.pdf
- POSADA, F., Colombia: violencia y subdesarrollo. Bogotá D.C: Universidad Nacional, 1969, p. 30.
- Publimetro, 2/04/2012. <<http://www.publimetro.co/lo-ultimo/los-ultimos-policias-y-militaressecuestrados-en-colombia-son-liberados-por-las-farc/>IAmldb!n12rnvMsHqL4fHtdvOLW8A/> [Consulta 07/2025]
- Rama Judicial Del Poder Público. Tribunal Superior de Medellín. Sentencia No. 110016000253200680018, M.P María Consuelo Rincón Jaramillo, 2 de febrero de 2015.

- Rama Judicial. Tribunal Superior del Distrito. Sentencia No. 110016000253201400103, M.P Uldi Teresa Jiménez López, 7 de diciembre de 2016.
- RAMÍREZ, M. (2016) Una propuesta de fundamentación de la justicia restaurativa. [Tesis de maestría en Filosofía y Ciencias Sociales]. <http://hdl.handle.net/11117/5141>
- Registraduría Nacional del Estado Civil. (2022) ABC curules de paz. https://registraduria.gov.co/IMG/pdf/20220712_abc-curules.pdf
- RENTERÍA, S; URUEÑA, Y. (2018) Parámetros para medir la eficacia de los juicios y amnistías como mecanismos de justicia transicional en el marco del conflicto armado interno. [Tesis de grado en derecho]. <https://repository.ugc.edu.co/server/api/core/bitstreams/030cf733-efbb-4cf2-913f-905431ee13c0/content>
- Resolución 036/2023, de 18 de diciembre, Por la cual se modifica y reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control a la gestión fiscal de Contraloría de Bogotá D.C. y se adopta el procedimiento interno.
- RESTREPO, J., Hacienda Pública. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2015.
- RESTREPO, S. La justicia transicional sin penas privativas de la libertad como medio hacia la paz. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2016.
- Revista Semana. 24/10/1982. <<https://www.semana.com/nacion/articulo/atentado-contra-la-embajada-de-israel/953-3/>> [Consulta 02/2025].
- REYES, M. (2017). Víctima y justicia transicional en los modelos español y colombiano. [Tesis doctoral en derecho] <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/71012/Tesis%20Magda%20Reyes%20Completa%20Final%2031%20Mayo%202017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- RIAÑO, J; PANESSO, J., La espada de Bolívar el M-19 narrado. Texas: Editorial ITM, 2006.

- RINCÓN, T., Verdad, justicia y reparación: la justicia de la justicia transicional. Universidad del Rosario: Bogotá, 2010.
- ROS, A., «El soldado que no fue: interrogando el ejército, la obediencia debida y el nunca más». Kamchatka. Revista de análisis cultural., 15 (2020), pp. 97-125. <https://ojs.uv.es/index.php/kamchatka/article/view/15497/15410>
- RÚA DELGADO, C., «El campo de la justicia transicional», Universum, 33(1) (2018), pp. 187-210. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-23762018000100187&script=sci_arttext&lng=en
- RUANO, S. (2019) Medidas de reparación en el marco de justicia en transición para los adultos que fueron reclutados forzosamente siendo niños. “Víctimas y/o victimarios en el conflicto armado”. [Tesis de maestría en derecho] <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/76640>
- SAMPEDRO, J., «Los derechos humanos de las víctimas: apuntes para la reformulación del sistema penal». International Law, 12 (2008), pp. 353-372. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-81562008000100013
- SÁNCHEZ, A., «Ciencia, revolución y creencia en Camilo Torres: ¿una Colombia secular?», Nómadas, 25 (2006), pp. 241-258. <https://www.redalyc.org/pdf/1051/105115224020.pdf>
- SÁNCHEZ, G; AGUILERA, M. Memoria de un país en guerra: Los Mil Días, 1899-1902. Bogotá: Editorial Planeta / Universidad Nacional de Colombia, 2001.
- SÁNCHEZ, G; AGUILERA, M., Memoria de un país en guerra. Los Mil Días: 1899-1902. Bogotá: Editorial Planeta/Universidad Nacional de Colombia, 2001.
- SÁNCHEZ, N., ¿Cuáles son los derechos de las víctimas? Bogotá: Defensoría del Pueblo. 2014 https://repositorio.defensoria.gov.co/bitstream/handle/20.500.13061/197/Cuales_son_los_derechos_de_las_victimas.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- SANDOVAL, D; NACIRA, A; TULENA, J; TRIANA, P., «Justicia transicional: su contenido y significado. Una breve aproximación al caso colombiano», Cuadernos de derecho penal, 2 (2009), pp. 37-78.

- http://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/cuadernos_de_derecho_penal/article/view/364
- Santos Calderón, E. Así empezó todo. Bogotá: Círculo de Lectores, 2014.
- SEMANA, 04/03/2012. < <http://www.semana.com/nacion/articulo/timochenko-dice-vale-pena-apostar-pazreitera-fin-secuestro/254413-3> > [Consulta 07/2025]
- SEMANA, 31/09/2012. < <http://www.semana.com/nacion/articulo/secretos-negociacion/263986-3> > [Consulta 07/2025]
- SEPÚLVEDA, C; ZAMBRANO, L., «La verdad en el exilio. Situación de las víctimas del conflicto colombiano en España», Revista Latinoamericana de Comunicación, 143(2020), pp. 97-114.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7716038>
- SERSALE, F., «Justicia transicional en las Américas. El impacto del Sistema Interamericano», Revista IIDH, 57 (2013).
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32271.pdf>
- SZCZARANSKI, F., «Aproximación a la reiteración delictiva y a la teoría concursal desde la teoría de la pena», Política criminal, 8(16) (2013), pp. 500-543.
https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992013000200005&lng=es&nrm=iso
- TARAZONA, A.; CORREA, A., «Un siglo del Manifiesto Liminar: acción política y rebeldía en Defensa de la Universidad colombiana», Revista historia de la educación latinoamericana, 20(30) (2018), pp. 53-66.
https://revistas.uptc.edu.co/index.php/historia_educacion_latinoamericana/article/view/7874/7049
- TELLO, M. (2020) Sonomemorias. Autorretratos sonoros de excombatientes de las FARC. [Tesis de grado en comunicación social y periodismo]
<https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/18292/3548-T277.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- The Christian Science Monitor, 21/07/2011.
<<https://www.csmonitor.com/World/Americas/Latin-America-Monitor/2011/0721/Is-Colombia-s-FARC-rebounding>> [Consulta 02/2025].

- Torres, C., «Corte penal y justicia transicional. Colombia ante el delito político y el asilo», *Análisis Político*, 28(84) (2015).
<https://revistas.unal.edu.co/index.php/anpol/article/view/54646>
- TORRES, H. «La irretroactividad de la ley penal en el derecho penal internacional frente a los crímenes de lesa humanidad, especial referencia al caso de Colombia», *Principia Iuris* 15(31) (2018), pp. 115-140.
- TORRES, I. (2017) La justificación del castigo en la filosofía del derecho contemporánea. [Tesis de grado en derecho].
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=127610>
- UNDOC, 11/10/2023, <<https://www.unodc.org/colombia/es/informe-de-monitoreo-de-territorios-con-presencia-de-cultivos-de-coca-2022.html>> [Consulta 04/2025]
- UNDOC. (2016) Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2015
https://www.unodc.org/documents/colombia/2016/Julio/Censo_Cultivos_Coca_2015_SIMCI.pdf
- UNICEF. (2002) Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados
<https://www.unicef.org/chile/media/2581/file>
- UNICEF. Guía sobre el protocolo facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados.
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2007/5521.pdf>
- Unidad Especial de Paz de la Universidad de Antioquia. (2024)
- Unidad Nacional de Protección; Subdirección de Protección. (2022) Fuente institucional. <https://www.unp.gov.co/>
- Unidad para las Víctimas, 10/10/2024.
- UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS. (2022) Garantías de no repetición.
<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/ruta-integral-individual/garantias-de-no-repeticion/173>
- UNODC. (2020) Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos.
https://www.unodc.org/documents/colombia/2021/Julio/Informe_Monitoreo_de_Territorios_Afectados_por_Cultivos_Illicitos_2020.pdf

- UNODC. (2025) Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos – SIMCI.
<https://www.unodc.org/colombia/es/simci/simci.html>
- UPRIMNY, R; SAFFON, M. «Usos y abusos de la justicia transicional en Colombia. Anuario de derechos humanos», 4 (2008), p. 165-195.
- URIBE DE HINCAPIÉ, M. T. «Las guerras por la nación en Colombia durante el siglo XIX», Estudios Políticos, (18), 9–27. <<https://doi.org/10.17533/udea.espo.17426>> p.2
- URIBE VARGAS, D., «Las constituciones de Colombia», perspectiva histórica y sociológica. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1985, p. 24.
- UYABÁN, E. (2015) Análisis de la justicia transicional en el marco de la (CIDH): caso Colombia. [Tesis de pregrado en derecho]
<https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/2253>
- VALDEBLÁNQUEZ, J. Historia del Departamento del Magdalena y del territorio de la Guajira. Bogotá: Editorial El Voto Nacional, 1964.
- VALDIVIESO COLLAZOS, A. «La justicia transicional en Colombia: Los estándares internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario en la política de Santos», Papel político, 17(2) (2012), p. 621-653.
- VALENCIA RESTREPO, H., Nomoárquica, principalística jurídica o de los principios generales del derecho. Bogotá. Temis, 1999, p. 530.
- VALENCIA VILLA, H., Cartas de batalla: una crítica del constitucionalismo colombiano. Bogotá: Panamericana Editorial, 2010., p.149
- VALENCIA, H., «Introducción a la justicia transicional», Claves de la razón práctica 180(2008), pp. 76-82.
- Villamizar, D. Aquel 19 será. Bogotá: Planeta, 1995.
- VILLAMIZAR, D., Aquél 19 será. Bogotá: Planeta.1995.
- VILLANUEVA. O., Guadalupe salcedo y la insurrección llanera. 1949-1957. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2014.
- ZAMORA GUZMÁN, S. (2019) La comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición: escenario de reparación simbólica para las víctimas mediante la búsqueda de su dignificación. [Tesis de pregrado en

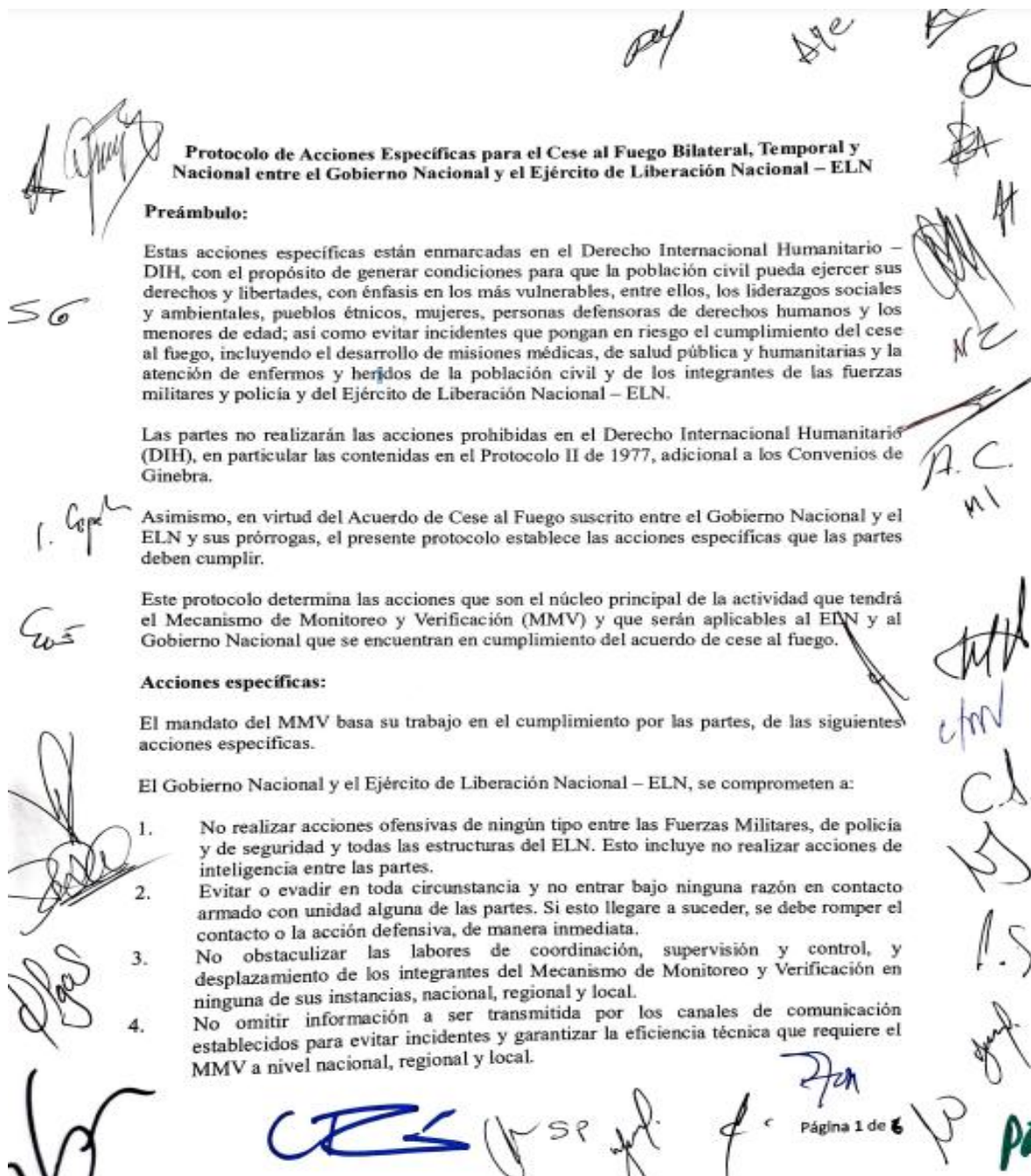
derecho] <https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/afa4b884-2279-441a-82eb-2ed74d53bfa1>

ZEHR, H., El pequeño libro de la Justicia Restaurativa. Londres: Good Books, 2007.

ZULETA CASTILLA, D., «Principios procedimentales para la Justicia Especial para la Paz en Colombia», Revista Vis Iuris, 6(12) (2019) pp.107-137.
<https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/visiuris/article/view/1585>

ANEXOS

Anexo A. Imagen del Acuerdo celebrado el 5 de febrero de 2024 en La Habana, Cuba, entre la guerrilla del ELN y el gobierno del presidente Gustavo Petro



5. No obstaculizar ni estigmatizar la labor de los componentes de los mecanismos de protección humanitaria que se creen en el marco de los acuerdos parciales, facilitando y garantizando la seguridad de sus integrantes.
6. Las Partes no usarán lenguajes irrespetuosos, estigmatizantes y la generación de noticias falsas que afecten el buen nombre y la legitimidad de alguna de las Partes.
7. No desarrollar operaciones de desmovilización individuales y/o colectivas y de desarticulación de ninguna forma a estructuras del ELN.
8. No planear ni desarrollar, ni facilitar que se ejecute alguna operación que conlleve perfidia.
9. No impedir ni obstaculizar el desarrollo de los acuerdos humanitarios parciales.
10. No obstaculizar el desarrollo de estrategias de comunicaciones para socializar, comunicar y hacer pedagogía sobre el Acuerdo de Cese al Fuego y acciones y dinámicas humanitarias acordadas por la Mesa.
11. No omitir información al MMV cuando se presente la privación de la libertad de personas durante el cese al fuego, que concierne a una de las partes.
12. No usar brazaletes, emblemas, insignias, banderas u otro tipo de identificación que no corresponda a cada una de las partes.
13. No promover, apoyar, tolerar, encubrir, favorecer o emplear grupos armados con fines ilegales de cualquier tipo, en particular las que constituyan cualquier forma de paramilitarismo.
14. No utilizar de manera alguna a menores de 15 años de edad en el conflicto armado, conforme con el Derecho Internacional Humanitario, incluyendo acciones de inteligencia y bélicas.
15. No entorpecer ningún tipo de misión de organismos como Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, Naciones Unidas y Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo en la atención de emergencias como incendios forestales, terremotos, emergencias sanitarias, ambientales, avalanchas o deslizamientos de tierra.

Lo no incluido se seguirá analizando en la Mesa, con el propósito de llegar a una conclusión conjunta, que permita su inclusión en el mandato del MMV.

Las partes contarán con un canal de comunicación para evitar incidentes a través de la Misión de Verificación de la ONU en Colombia.

La Habana, República de Cuba, 5 de febrero de 2024.

Firman,

Anexo B. Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

**Acuerdo General para la terminación del conflicto
y la construcción de una paz estable y duradera**

Los delegados del Gobierno de la República de Colombia (Gobierno Nacional) y de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP);

Como resultado del Encuentro Exploratorio que tuvo como sede La Habana, Cuba, entre febrero 23 y agosto 26 de 2012, que contó con la participación del Gobierno de la República de Cuba y del Gobierno de Noruega como garantes, y con el apoyo del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela como facilitador de logística y acompañante;

Con la decisión mutua de poner fin al conflicto como condición esencial para la construcción de la paz estable y duradera;

Atendiendo el clamor de la población por la paz, y reconociendo que:

La construcción de la paz es asunto de la sociedad en su conjunto que requiere de la participación de todos, sin distinción, incluidas otras organizaciones guerrilleras a las que invitamos a unirse a este propósito;

El respeto de los derechos humanos en todos los confines del territorio nacional, es un fin del Estado que debe promoverse;

El desarrollo económico con justicia social y en armonía con el medio ambiente, es garantía de paz y progreso;

El desarrollo social con equidad y bienestar, incluyendo las grandes mayorías, permite crecer como país;

Una Colombia en paz jugará un papel activo y soberano en la paz y el desarrollo regional y mundial;

Es importante ampliar la democracia como condición para lograr bases sólidas de la paz;

Con la disposición total del Gobierno Nacional y de las FARC-EP de llegar a un acuerdo, y la invitación a toda la sociedad colombiana, así como a los organismos de integración regional y a la comunidad internacional, a acompañar este proceso;

Hemos acordado:

- I. Iniciar conversaciones directas e ininterrumpidas sobre los puntos de la Agenda aquí establecida, con el fin de alcanzar un Acuerdo Final para la terminación del conflicto que contribuya a la construcción de la paz estable y duradera.
- II. Establecer una Mesa de Conversaciones que se instalará públicamente en Oslo, Noruega, dentro de los primeros 15 días del mes de octubre de

1

522

20

2012, y cuya sede principal será La Habana, Cuba. La Mesa podrá hacer reuniones en otros países.

III. Garantizar la efectividad del proceso y concluir el trabajo sobre los puntos de la Agenda de manera expedita y en el menor tiempo posible, para cumplir con las expectativas de la sociedad sobre un pronto acuerdo. En todo caso, la duración estará sujeta a evaluaciones periódicas de los avances.

IV. Desarrollar las conversaciones con el apoyo de los gobiernos de Cuba y Noruega como garantes, y los gobiernos de Venezuela y Chile como acompañantes. De acuerdo con las necesidades del proceso, se podrá de común acuerdo invitar a otros.

V. La siguiente Agenda:

1. Política de desarrollo agrario integral

El desarrollo agrario integral es determinante para impulsar la integración de las regiones y el desarrollo social y económico equitativo del país.

1. Acceso y uso de la tierra. Tierras improductivas. Formalización de la propiedad. Frontera agrícola y protección de zonas de reserva.
2. Programas de desarrollo con enfoque territorial.
3. Infraestructura y adecuación de tierras.
4. Desarrollo social: Salud, educación, vivienda, erradicación de la pobreza.
5. Estímulo a la producción agropecuaria y a la economía solidaria y cooperativa. Asistencia técnica. Subsidios. Crédito. Generación de ingresos. Mercadeo. Formalización laboral.
6. Sistema de seguridad alimentaria.

2. Participación política

1. Derechos y garantías para el ejercicio de la oposición política en general, y en particular para los nuevos movimientos que surjan luego de la firma del Acuerdo Final. Acceso a medios de comunicación.
2. Mecanismos democráticos de participación ciudadana, incluidos los de participación directa, en los diferentes niveles y diversos temas.
3. Medidas efectivas para promover mayor participación en la política nacional, regional y local de todos los sectores, incluyendo la población más vulnerable, en igualdad de condiciones y con garantías de seguridad.

f.1-585402

522

522

3. Fin del conflicto

Proceso integral y simultáneo que implica:

1. Cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo.
2. Dejación de las armas. Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil – en lo económico, lo social y lo político –, de acuerdo con sus intereses.
3. El Gobierno Nacional coordinará la revisión de la situación de las personas privadas de la libertad, procesadas o condenadas, por pertenecer o colaborar con las FARC-EP.
4. En forma paralela el Gobierno Nacional intensificará el combate para acabar con las organizaciones criminales y sus redes de apoyo, incluyendo la lucha contra la corrupción y la impunidad, en particular contra cualquier organización responsable de homicidios y masacres o que atente contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos.
5. El Gobierno Nacional revisará y hará las reformas y los ajustes institucionales necesarios para hacer frente a los retos de la construcción de la paz.
6. Garantías de seguridad.
7. En el marco de lo establecido en el Punto 5 (Víctimas) de este acuerdo se esclarecerá, entre otros, el fenómeno del paramilitarismo.

La firma del Acuerdo Final inicia este proceso, el cual debe desarrollarse en un tiempo prudencial acordado por las partes.

4. Solución al problema de las drogas ilícitas

1. Programas de sustitución de cultivos de uso ilícito. Planes integrales de desarrollo con participación de las comunidades en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de sustitución y recuperación ambiental de las áreas afectadas por dichos cultivos.
2. Programas de prevención del consumo y salud pública.
3. Solución del fenómeno de producción y comercialización de narcóticos.

5. Víctimas

Resarcir a las víctimas está en el centro del acuerdo Gobierno Nacional - FARC-EP. En ese sentido se tratarán:

1. Derechos humanos de las víctimas.
2. Verdad.

52

5

6. Implementación, verificación y refrendación

La firma del Acuerdo Final da inicio a la implementación de todos los puntos acordados.

1. Mecanismos de implementación y verificación.

- a. Sistema de implementación, dándole especial importancia a las regiones.
- b. Comisiones de seguimiento y verificación.
- c. Mecanismos de resolución de diferencias.

Estos mecanismos tendrán capacidad y poder de ejecución y estarán conformados por representantes de las partes y de la sociedad según el caso.

2. Acompañamiento internacional.
3. Cronograma.
4. Presupuesto.
5. Herramientas de difusión y comunicación.
6. Mecanismo de refrendación de los acuerdos.

VI. Las siguientes reglas de funcionamiento:

1. En las sesiones de la Mesa participarán hasta 10 personas por delegación, de los cuales hasta 5 serán plenipotenciarios quienes llevarán la vocería respectiva. Cada delegación estará compuesta hasta por 30 representantes.
2. Con el fin de contribuir al desarrollo del proceso se podrán realizar consultas a expertos sobre los temas de la Agenda, una vez surtido el trámite correspondiente.
3. Para garantizar la transparencia del proceso, la Mesa elaborará informes periódicos.
4. Se establecerá un mecanismo para dar a conocer conjuntamente los avances de la Mesa. Las discusiones de la Mesa no se harán públicas.
5. Se implementará una estrategia de difusión eficaz.
6. Para garantizar la más amplia participación posible, se establecerá un mecanismo de recepción de propuestas sobre los puntos de la agenda de ciudadanos y organizaciones, por medios físicos o electrónicos. De común acuerdo y en un tiempo determinado, la Mesa podrá hacer consultas directas y recibir propuestas sobre dichos puntos, o delegar en un tercero la organización de espacios de participación.
7. El Gobierno Nacional garantizará los recursos necesarios para el funcionamiento de la Mesa, que serán administrados de manera eficaz y transparente.

52

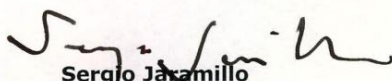
8. La Mesa contará con la tecnología necesaria para adelantar el proceso.
9. Las conversaciones iniciarán con el punto Política de desarrollo agrario integral y se seguirá con el orden que la Mesa acuerde.
10. Las conversaciones se darán bajo el principio que nada está acordado hasta que todo esté acordado.

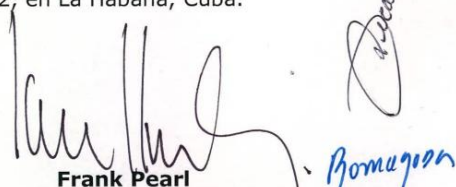
DAN
by
Sandra García

Firmado a los 26 días del mes de agosto de 2012, en La Habana, Cuba.

Por el Gobierno de la República de Colombia:

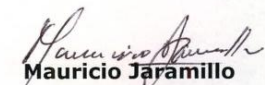
Elvira A


Sergio Jaramillo
Plenipotenciario

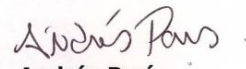

Frank Pearl
Plenipotenciario

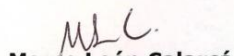
Declaro

Por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -Ejercito del Pueblo:

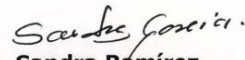

Mauricio Jaramillo
Plenipotenciario


Ricardo Téllez
Plenipotenciario


Andrés París
Plenipotenciario

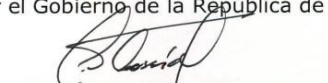

Marco León Calarcá


Hermes Aguilar


Sandra Ramírez

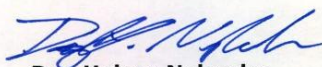
Testigos:

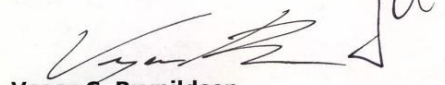
Por el Gobierno de la República de Cuba:


Carlos Fernández de Cossío


Abel García

Por el Gobierno de Noruega:

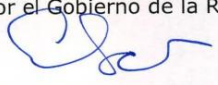

Dag Halvor Nylander

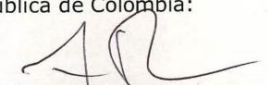

Vegar S. Brynildsen

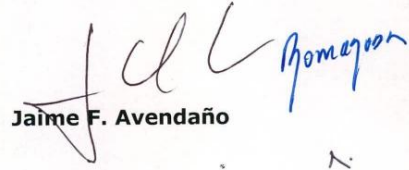
A. d.

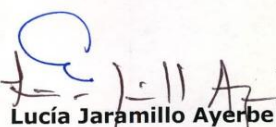
Q.

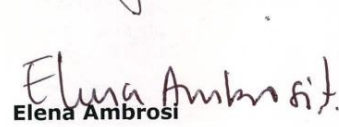
Por el Gobierno de la República de Colombia:

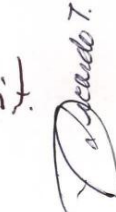

Enrique Santos C.


Álvaro Alejandro Eder


Jaime F. Avendaño


Lucía Jaramillo Ayerbe


Elena Ambrosi


MLC

